

**LA ECONOMÍA DE LA CORTE. EL GASTO DE LA
CASA REAL EN LA EDAD MODERNA (1561-1808)**

Autor: *José Jurado Sánchez*
Universidad Complutense de Madrid

INV. N.º 3/05

Edita: Instituto de Estudios Fiscales
N.I.P.O.: 602-05-030-3
I.S.B.N.: 84-8008-194-5
Depósito Legal: M-39701-2005
P.V.P.: 12 € (IVA incluido)

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**LA ECONOMÍA DE LA CORTE. EL GASTO DE LA
CASA REAL EN LA EDAD MODERNA (1561-1808)**

Autor: JOSÉ JURADO SÁNCHEZ

A la memoria de mi padre

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL DE LA CASA REAL

1. La formación de la administración central y la Casa Real
2. La estructura de las casas reales durante los Austrias
 - 2.1. La Casa del Rey
 - 2.2. La Casa de la Reina y la Casa de la Reina Madre
 - 2.3. La Casa de Castilla
3. Las transformaciones de la Casa Real durante los Borbones, 1701-1808
 - 3.1. Los primeros años del reinado de Felipe V y el proyecto de Alberoni
 - 3.2. Las reformas de Ensenada y Esquilache
4. La carrera de los oficiales de la Casa Real
 - 4.1. La entrada en palacio: la importancia del parentesco y la presencia de la aristocracia
 - 4.2. Del juramento del cargo a la jubilación
5. El pago del servicio: las retribuciones de los oficiales
 - 5.1. Numerosas remuneraciones: los tipos retributivos
 - 5.2. Los niveles retributivos: grandes diferencias salariales
 - 5.3. Hacia el cobro de un único sueldo: la regulación de las incompatibilidades
6. La exención de la justicia ordinaria: el fuero y sus problemas

CAPÍTULO II: LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CASA REAL Y EL SISTEMA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

1. La Hacienda real, fuente financiera fundamental
2. La Corona de Castilla, territorio básico para la financiación de la Casa Real
3. Otras fuentes de ingreso
4. El sistema de obtención de los ingresos
 - 4.1. Las previsiones
 - 4.2. Consignaciones y libranzas
 - 4.3. El cobro de las consignaciones
 - 4.4. El transporte de caudales

CAPITULO III: EL GASTO DE LA CASA REAL BAJO LOS AUSTRIAS, 1561-1700

1. El coste de las cortes reales en la historiografía
2. La cuantía del gasto y sus factores entre 1561 y 1700
 - 2.1. El reinado de Felipe II
 - 2.2. El mandato de Felipe III
 - 2.3. La época de Felipe IV
 - 2.4. La regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II
3. La estructura del gasto
 - 3.1. Los capítulos principales del gasto: consumo de alimentos y retribuciones del personal
 - 3.2. Las jornadas reales: el más cuantioso gasto extraordinario
 - 3.3. Otras partidas del gasto: el mecenazgo regio
 - 3.4. El gasto por departamentos
4. El control del gasto: contabilidad y rendición de cuentas
 - 4.1. Realización de pagos, registro de operaciones y contabilidad
 - 4.2. Rendición de cuentas e irregularidades en el manejo de fondos
5. Las reformas del gasto
 - 5.1. El nulo reformismo de los primeros Austrias
 - 5.2. Los proyectos de Olivares
 - 5.3. Las iniciativas reformistas del último tercio del siglo XVII

CAPITULO IV: EL GASTO DE LA CASA REAL DURANTE LOS BORBONES, 1701-1808

1. El coste de la Casa Real en la primera mitad del siglo XVIII
2. El gasto entre 1751 y 1808: cuantía y factores
3. La estructura del gasto
4. Reformas y control del gasto
 - 4.1. A principios de la centuria: ahorrar para las necesidades de la guerra
 - 4.2. Entre 1715 y 1740: restringir el gasto para sanear la Hacienda
 - 4.3. Hacia el recorte del gasto por la reorganización administrativa (1749-1761)
 - 4.4. Los intentos por rebajar el gasto en el último cuarto del siglo XVIII

CAPITULO V: LA FINANCIACIÓN DE LA CASA REAL Y SUS REPERCUSIONES SOBRE LA HACIENDA Y LA ECONOMÍA, 1561-1808

1. El coste de la Casa Real y las finanzas de la monarquía
2. Los efectos del gasto de la Casa Real sobre Madrid

CONCLUSIONES

APÉNDICES

FUENTES DE ARCHIVO

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Las cortes reales europeas de la Edad Moderna han generado siempre abundante literatura, seguramente por haber sido durante siglos centros del poder político y focos de mecenazgo, arte y cultura, sin olvidar que se trata de instituciones que ocasionaron cuantiosos gastos al Estado y profundas transformaciones en las ciudades en que se asentaron. En las décadas iniciales del siglo XVI, el nacimiento de los primeros organismos del Estado moderno originó una especie de debate sobre la corte. Maquiavelo escribió su conocida reflexión sobre el soberano del Renacimiento en 1513, dieciocho años antes de la primera edición de *El Príncipe*¹. En 1516 se imprimieron *La educación de un príncipe cristiano*, de Erasmo, y *Utopía*, de Tomás Moro, obras en las que se estudiaba el consejo regio. Y en 1518, al mismo tiempo que circulaban algunas partes de *El cortesano* de Castiglione, publicado en la década siguiente, el Papa Pío II y el humanista alemán Ulrich von Hutten editaron trabajos sobre la corte². En las centurias siguientes se acabaron de conformar dos opiniones sobre la corte y los cortesanos que se habían manifestado durante los siglos anteriores. Una era propia de cronistas y autores cercanos a los círculos del poder, quienes, en general, narraron, en tono laudatorio la vida de los palacios y los personajes que los regían. Otros, por contra, ofrecieron una visión crítica mostrando la cara más reprobable de la vida cortesana³. Las sátiras a la corte eran una tradición en Europa desde la Edad Media. A las opiniones de John de Salisbury, cuyos juicios sobre el Estado en el siglo XII lo convirtieron en un precursor de la ciencia política del Renacimiento, se añadieron críticas como las de Pío II, quien en 1444 escribió su trabajo *Sobre las miserias de los cortesanos*. Los detractores de la corte aumentaron en la centuria siguiente con el rechazo a la excesiva liberalidad de los príncipes que manifestó Maquiavelo y con la publicación de *La corte*, de Hutten, el trabajo de Pío II y las obras del obispo español Antonio de Guevara. Este predicador de la corte de Carlos V comparó en *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, editado en 1539, la vida preocupada y costosa de los cortesanos con la existencia relajada que podía llevar un noble en su residencia rural. Pero Guevara no rechazó totalmente la corte, cosa que sí hicieron los críticos posteriores, que cargaron las tintas sobre la corrupción, la hipocresía y otros vicios que creían propios de la vida cortesana. Es el caso, en Inglaterra, de las obras de sir Thomas Wyatt y de Roger Aschan, publicadas en los años centrales del siglo XVI. Por estas mismas fechas, en Francia se debatía acerca de la moralidad de la corte⁴.

La interpretación crítica creció en los siglos XVII y XVIII y llegó a su máxima expresión con las opiniones de la historiografía liberal europea en el siglo XIX. Esta se ocupó de la corte con el fin de desacreditar el régimen político del Antiguo Régimen en una época en que media Europa era escenario de la lucha entre absolutistas y liberales. En la Italia del *Risorgimento*, en la Alemania de Bismarck e incluso en España, autores de este último signo político juzgaron a la corte desde un punto de vista moral y la condenaron porque la veían como el centro del absolutismo político y el despilfarro de las riquezas del país. Esta interpretación predominó hasta la mitad del presente siglo en las obras de no pocos autores⁵. Con un cambio de criterio digno de agradecer, la bibliografía actual presta también una gran atención a las cortes reales de la época moderna. El desarrollo de los estudios en torno a ellas se produjo a partir de la publicación de los trabajos de Norbert Elias en la década de 1970⁶. El marcado enfoque sociológico de este autor no ha sido óbice para que la mayoría de las investigaciones realizadas posteriormente hayan optado por una orientación político-institucional o cultural, reflejando así la hegemonía de la corriente de inspiración anglosajona en la

¹ MAQUIAVELO (1531).

² BURKE (1998), pp. 57 y ss. y 73.

³ ANGLO (1977), p. 33.

⁴ BURKE (1998), pp. 119-137.

⁵ *Vid.*, por ejemplo, los trabajos de HUME (1905) sobre la corte de Felipe IV y el de TREVOR-ROPER (1959) sobre la crisis del siglo XVII y su relación con las cortes europeas.

⁶ ELIAS (1969 y 1977).

historiografía sobre la corte⁷. Buena parte de dichas investigaciones se refieren de alguna manera a un hecho aparejado a la vida de la corte: las grandes sumas que exigía su mantenimiento. Pero los datos que ofrecen sobre su coste son escasos o fragmentarios y raramente están acompañados de una valoración global de sus implicaciones. En ninguna de ellas, tanto las referidas a España como a otros reinos de Europa, se ha efectuado, que nosotros conozcamos, un estudio sistemático para determinar a cuánto ascendía el coste de la corte, en qué se empleaba, o de dónde procedía, el dinero que la mantenía y qué consecuencias hacendísticas y económicas tenía el gasto⁸.

Estos son los objetivos esenciales que se han pretendido cumplir con la investigación que hemos llevado a cabo sobre la Casa Real española en la época moderna, una institución apenas estudiada. En un primer momento creíamos que sería suficiente con estimar, mediante fuentes documentales fidedignas, la cuantía del gasto, su distribución y los recursos empleados para financiarlo. Pero el desarrollo de la investigación exigió analizar otros aspectos. Pronto resultó evidente que nuestro estudio no reuniría el rigor necesario, y sería poco comprensible en algunos de sus extremos, si no nos ocupábamos de los procedimientos y técnicas utilizados en la obtención, administración y empleo del dinero, las fuentes de financiación e incluso la estructura y el personal de la Casa Real. El estudio de estos dos últimos aspectos se aborda en el capítulo I y ha sido posible gracias a los excelentes fondos documentales depositados en el poco conocido, y escasamente aprovechado, Archivo General de Palacio. Se ha estudiado tanto la estructura interna de cada una de las dependencias de las casas reales como los diferentes aspectos relativos al numeroso personal que trabajaba en ellas, desde su ingreso en la institución hasta su carrera profesional, pasando por sus competencias, las retribuciones que percibían y los privilegios jurisdiccionales que gozaban en razón de sus cargos.

La procedencia y obtención de los recursos que financiaban las casas reales son cuestiones de importancia que hemos pretendido resolver en el capítulo II. Todos los datos ofrecidos por los estudiosos de la Hacienda apuntan a que en Castilla no ocurría lo que en Inglaterra, donde *The Royal Household* era costeada en buena parte con dinero de la hacienda del rey, o en Francia, país en el que las propiedades del monarca fueron relevantes hasta el siglo XVI y contribuyeron a financiar la *Maison Royale*. En España, por el contrario, la hacienda doméstica regia había dejado de generar recursos suficientes antes de la Baja Edad Media. Ello obligó a los soberanos a crear otra fuente de ingresos. Entre la mitad del siglo XIII y la mitad del XIV establecieron un conjunto de impuestos, de los que destacaba la alcabala, que darían lugar a la Hacienda real. Se trataba de comprobar, utilizando las muy numerosas cuentas de los tesoreros de la Casa Real y de la Hacienda de la monarquía, depositados en el Archivo General de Palacio y en el Archivo General de Simancas, si los nuevos tributos financiaron esta institución o si, por el contrario, se echó mano de otras fuentes de recursos. Además, era conveniente averiguar otras cosas de interés. ¿Qué impuestos de los que componían el sistema tributario aportaron las sumas precisas en palacio y cuáles de ellos fueron más importantes en esta tarea? ¿En qué territorios se recaudaron? ¿Ocurría con la Casa Real lo mismo que con el resto de las obligaciones del Estado, cuya financiación recaía exclusivamente sobre la Corona de Castilla? ¿Existía un modelo regional de financiación de la Casa Real? Para despejar estas incógnitas ha sido también fundamental el recurso a las cuentas de los tesoreros. Una parte importante del capítulo II la hemos dedicado a analizar el proceso administrativo mediante el cual obtenían las casas reales el dinero que necesitaban, conscientes de que el conocimiento de las técnicas, trámites y procedimientos hacendísticos no sólo es importante en sí mismo, sino que tales aspectos revelan rasgos

⁷ Véanse los trabajos incluidos en las obras colectivas de DICKENS (1977) y ASCH y BIRKE (1991), o los de AYLNER (1974), STARKEY (1987) y PECK (1990). El enfoque cultural y político puede detectarse también en los trabajos publicados en Italia en las últimas décadas. Los más destacados de ellos son obra de autores integrados en el *Centro Europa delle Corti* o relacionados con él. Vid QUONDAM y ROMANI (1978), OSSOLA y PROSPERI (1980) y PAPAGNO y QUONDAM (1982). En España, las obras sobre la corte real también se han realizado desde un enfoque similar. Vid, por ejemplo, ELLIOTT (1977 y 1989), RODRÍGUEZ SALGADO (1991) y MARTINEZ MILLAN (1992 Y 1994).

⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ (1967) efectuó hace más de treinta y cinco años la única estimación existente de los gastos de la Casa Real española.

relevantes de la organización y funcionamiento de la Casa Real y de la cuantía y estructura del gasto de esta institución. Se ha pretendido conocer desde el primero al último paso de lo que hemos considerado un sistema de obtención de ingresos; desde el cálculo del dinero que necesitaba cada uno de los departamentos de palacio hasta el transporte de caudales, pasando por las consignaciones, libranzas y otros trámites que era preciso efectuar para que los tesoreros llenaran sus arcas.

La parte central de estas páginas la constituye el estudio del gasto de las casas reales. Para que éste fuera lo más completo posible hemos abordado todos sus aspectos, desde una estimación de su cuantía y un análisis de su estructura hasta sus repercusiones hacendísticas y económicas, pasando por las reformas planteadas para reducir su volumen y los mecanismos administrativos exigidos a la hora de emplear el dinero, lo que podría denominarse el conjunto de técnicas que integraban el control del gasto. Todos estos objetivos han podido ser cubiertos en los capítulos III, IV y V gracias a la abundancia de documentación hacendística que custodian nuestros principales archivos nacionales, lo que, sin duda, es una ventaja para el investigador, pero también le exige, como se expone en el apartado dedicado a la documentación, un mayor cuidado y trabajo en la selección de las fuentes documentales. Con la estimación de la cuantía anual del gasto durante un periodo tan largo de tiempo hemos pretendido saber si el coste de la Casa Real creció, y en qué medida, a lo largo de la época moderna, atendiendo asimismo a las causas que pudieron haber provocado el aumento. Con el estudio de la estructura del gasto se ha querido desvelar en qué se gastaba el dinero en palacio y, por tanto, cuáles eran los fines esenciales de la institución. ¿Se dedicaba la Casa Real exclusivamente al servicio personal del rey y su familia o, por el contrario, cumplía otras funciones? ¿Se gastaba en palacio el dinero con la única pretensión de despilfarrar por despilfarrar, como defendió originariamente la historiografía decimonónica y más tarde asumieron otros historiadores, o se perseguían otros fines? Por otra parte, se pretendía saber si los gobernantes adoptaron iniciativas para detener el crecimiento del gasto de la Casa Real, habida cuenta de la casi permanente crisis que la Hacienda sufrió en la época moderna, y, si así fue, si llegaron a conseguirlo o no, teniendo presentes los factores que favorecían o dificultaban los cambios dirigidos a que la Casa Real fuera menos costosa y funcionara mejor. Esta preocupación ha dado lugar a dos epígrafes de los capítulos III y IV. En el del primero se analizan las reformas auspiciadas en la época de los Austrias, especialmente la que impulsó Olivares, y en el del segundo se dedica a las reformas llevadas a cabo durante los reinados de los cuatro primeros Borbones, las más importantes de las cuales fueron las encabezadas por Alberoni, Ensenada y Esquilache. El estudio de los mecanismos administrativos utilizados a la hora de emplear el dinero en la Casa Real fue adquiriendo protagonismo conforme se progresaba en la investigación. La intención principal era determinar si en esta institución existía control del gasto o si, como han defendido algunos estudiosos, las cuentas de sus tesoreros no estaban sometidas a la inspección e intervención de otros órganos. ¿Existían mecanismos de control previo y posterior, interno y externo, del gasto? ¿Debían los tesoreros esperar a recibir autorización antes de emplear el dinero? ¿Estaban obligados a llevar una contabilidad del dinero ingresado y gastado? ¿Habían de rendir cuentas periódicamente ante los organismos correspondientes del Estado? ¿De existir estos mecanismos, cuánta era su eficacia a la hora de frenar el crecimiento del gasto y evitar las irregularidades en el manejo de caudales?.

Un lugar importante en este trabajo lo ocupa el examen de las repercusiones hacendísticas y económicas de la financiación de la Casa Real, cuestión que se aborda en los capítulos III y IV para las épocas de los Austrias y los Borbones, respectivamente, y de una manera global y para toda la cronología del estudio en el capítulo V. Se ha tratado de dilucidar dos cuestiones básicas. La primera es el impacto que tuvo el mantenimiento de la Casa Real en las finanzas del Estado y su importancia en relación con las otras obligaciones esenciales de éste, la administración central, el servicio de la deuda y el ejército y la marina. Para ello, se ha estimado el porcentaje de los recursos de la Hacienda que se emplearon en mantener la Casa Real y se ha comparado con el que supuso costear las otras cargas del Estado. En cuanto a las repercusiones económicas de la financiación de

la Casa Real, nuestra intención ha sido efectuar una primera aproximación al análisis de la influencia que la demanda de dicha institución pudiera haber tenido en los cambios experimentados en Madrid a partir de que esta ciudad se convirtiera, en 1561, en capital del reino. Siendo Madrid y su entorno el espacio donde la Casa Real empleó la mayor parte de su dinero, parecía necesario ocuparse de medir lo que esta institución y el gasto palatino contribuyeron a que en unas pocas décadas la villa y corte pasara de ser una ciudad de tamaño medio predominantemente agraria, con un pequeño sector artesanal y comercial, a una gran urbe, residencial, consumidora y escasamente dedicada a la generación de riqueza.

En estas páginas se han añadido actualizaciones y ampliaciones de trabajos que el autor ha ido publicando en los últimos años sobre la financiación y el gasto de la Casa Real y que el lector puede encontrar citados en la Bibliografía. También se incluyen algunos contenidos totalmente nuevos, especialmente en los capítulos III, IV y V. Parte importante de ellos, y de las puestas al día y ampliaciones, ha sido posible gracias al proyecto de investigación *El papel del Estado en una economía preindustrial. El gasto de la Hacienda española en el siglo XVIII*, realizado por el autor y financiado por la Universidad Complutense de Madrid. Dada la importancia que la divulgación de los resultados de la investigación tiene para el progreso científico en general, y para el campo de la historia económica en particular, es muy de reconocer y agradecer que el Instituto de Estudios Fiscales haya decidido publicar este trabajo.

CAPÍTULO I

LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL DE LA CASA REAL

“ [...]En oposición a la burocracia, la posición ocupada por el funcionario patrimonial es el resultado de su subordinación puramente personal al señor [...]”

Max Weber, Economía y sociedad

1. LA FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA CASA REAL

Durante la Alta Edad Media, los monarcas castellanos, como los otros señores feudales contra los que luchaban por la hegemonía, poseían una casa administrada por mayordomos, camareeros, caballeros, tesoreros... Cuando los reyes se impusieron a sus rivales, su séquito fue incrementado con otros cargos –alférez, conde, canciller...– creados con el fin de auxiliar a los soberanos a la hora de ejercer su nueva responsabilidad de cabeza de la monarquía. Unos y otros formaban parte de la *curia regia*, la primera corte real, un organismo integrado, además, por el rey, su familia y un grupo de magnates laicos y eclesiásticos representantes de las clases poderosas del reino⁹. La curia regia se ocupaba indistintamente del gobierno de los asuntos generales de la monarquía –entonces, básicamente la administración de justicia y la defensa del reino– y de la gestión de los intereses particulares del soberano, encarnados por su economía doméstica. Por tanto, la corte real era, desde los primeros tiempos de la monarquía, la organización central del poder político. Este significado, y el de la corte como lugar en el que el rey y su séquito residían, aparecen ya en los dos más importantes textos jurídicos medievales castellanos¹⁰.

Ambas acepciones han sido generalmente aceptadas por los estudiosos de hoy. Pero parte de éstos ven la corte real como algo más que el lugar donde residía el rey y sus servidores y la institución que ejercía el poder político central. Para Elias, la corte era en la Francia de Luis XIV, aparte de centro de poder, un eje fundamental de la vida social en el que monarquía, aristocracia y burguesía medían sus fuerzas¹¹. Por su parte, los autores de la primera investigación colectiva sobre las cortes reales europeas creen que eran también centros de privilegio donde se determinaban las normas sociales y focos de mecenazgo que condicionaban el desarrollo de la cultura¹². Este último componente ha sido también destacado en un estudio sobre la corte francesa que la tilda de brillante núcleo cultural, lugar de reunión de talentos y de innovaciones artísticas¹³. En otros trabajos, aunque se reconocen las concomitancias que existen entre corte y Estado, se considera esencial elaborar una definición de la primera que saque a la luz sus diferencias con el segundo. Para el autor de uno de ellos, la corte era, efectivamente, un tipo de organización del gobierno y de gestión del poder, pero al tiempo reunía cierta especificidad que hace que no se pueda identificar totalmente con el Estado¹⁴. Algo parecido se defiende en obras aparecidas con posterioridad. Los autores de alguna de las edita-

⁹ ALVAREZ PALENZUELA (1991), p. 83. MONSALVO ANTON (1986), p. 115. En Portugal, los miembros de la corte altomedieval eran de la misma extracción social e institucional [HESPANHA (1982), pp. 142-149].

¹⁰ *Espéculo* (II, 14, 1). *Partidas* (II, 9, 27).

¹¹ ELIAS (1969 y 1977).

¹² DICKENS (1977).

¹³ SOLNON (1987), pp. 9-10.

¹⁴ TENENTI (1978), pp. XII-XIII.

das en Italia opinan que la corte, pese a ser la institución política más relevante de la época moderna, no puede definirse exclusivamente como Estado¹⁵. Si esto fuera así, se asegura en un trabajo colectivo publicado en el mundo anglosajón, la corte sería un término sin significado y, por tanto, no tendría mucho sentido la existencia de un sector historiográfico dedicado a estudiarla¹⁶.

Gracias a estos estudios sabemos más sobre la naturaleza de las cortes reales de la época moderna, pero aún existen lagunas de importancia en el conocimiento de ellas. De ahí que una de las preocupaciones importantes de los investigadores sea lograr una definición rigurosa de ellas. Para conseguirla parece preciso elaborar una interpretación que resuelva dos extremos de alcance. Primero, la articulación e integración de todos los elementos que formaban parte de la corte, sean de naturaleza jurídico-política, social, económica o cultural. Segundo, la clarificación de las relaciones –identidades y diferencias– que existían entre corte, Casa Real y el Estado. Al menos en lo que se refiere a algunos aspectos de dicha clarificación, las investigaciones de los últimos años han conseguido progresos destacables. En general, en ellas se coincide en que la corte era en toda Europa la organización central del poder político cuyos miembros pertenecían a la Casa Real y a las instituciones de gobierno y que se ocupaba tanto de gestionar asuntos de interés general como cuestiones particulares del soberano y su familia. En Francia, por ejemplo, Elias demostró hace más de treinta años que la *Maison Royale* "del antiguo régimen mezclaba todavía la función de la Casa suprema de la familia real con la del organismo central de la administración general del Estado"¹⁷. Esta misma indistinción la han defendido otros autores en estudios realizados con posterioridad. En uno se asegura que la confusión entre corte y Estado franceses se daba, aún el siglo XVI, en campos como el del personal y la gestión de intereses públicos y privados¹⁸. En otro se afirma que corte y gobierno se confundían¹⁹. Idéntica confusión se ha detectado en otros reinos. En la Inglaterra medieval, *The Royal Household* era el núcleo original de la administración central y, aunque poco a poco una y otra fueron diferenciándose, en los siglos XVI y XVII la Casa Real inglesa aún formaba parte del gobierno central²⁰. En la corte de Viena de ambas centurias las fronteras entre corte y administración central permanecieron extremadamente débiles; la segunda se disolvía en la primera y no existía separación ni en el campo del personal ni en el de la Hacienda²¹. Algo parecido ocurría en la corte alemana. La de Federico III –segunda mitad del siglo XV– actuaba como centro administrativo del gobierno del rey y de la hacienda y el patrimonio de la corona²². Medio siglo después, servicio personal del soberano y obligaciones del Estado seguían yendo de la mano en la corte germana; gobierno y casa real formaban un sólo sistema²³.

Lo mismo ocurría en las organizaciones centrales del poder político de la península Ibérica durante la época moderna. En la de Portugal no existía un umbral entre la esfera pública y la privada; ambas constituían un *continuum* más que una ruptura²⁴; la administración central lusa incluía los Consejos de gobierno, los órganos de justicia y la Casa Real²⁵. Para Elliott, la corte española de los Austrias combinaba, de manera bastante fortuita, en una especie de *totum revolutum*, las funciones de casa y gobierno; a ella pertenecían tanto los oficiales de la Casa Real como los de los Con-

¹⁵ PAPAGNO y QUONDAM (1982), p. 823.

¹⁶ ASCH (1991), p. 7.

¹⁷ ELIAS (1969) [La cita textual en la versión española de 1982, p. 9].

¹⁸ BOUCHER (1983), pp. 93-125.

¹⁹ SOLNON (1987), p. 136.

²⁰ GIVEN-WILSON (1986), pp. 1-9.

²¹ EHALT (1984), pp. 47-69.

²² HEINIG (1991), p. 152.

²³ MORAW (1991), p. 106.

²⁴ PAPAGNO (1980), pp. 198-199.

²⁵ HESPANHA (1989), pp. 174-200.

sejos²⁶. La confusión entre estas instituciones es claramente perceptible, tanto durante los Austrias como durante los Borbones, en un conjunto de hechos: la sede de las instituciones, el personal y competencias de éstas, la Hacienda y el Patrimonio reales... En el Alcázar compartieron estancias Consejos y casas reales hasta 1717, año en que, por problemas de espacio, los primeros, excepto el Consejo de Estado, fueron trasladados al palacio de la reina madre, sito en la calle Mayor²⁷. Por otra parte, oficiales de los Consejos figuraban al mismo tiempo en las nóminas de las casas reales, y viceversa. No sólo nos referimos a conocidos altos cargos como Francisco de los Cobos, Lerma u Olivares, que simultaneaban puestos en ambas instituciones, sino a anónimos oficiales medios que eran, por ejemplo, fiscales del Consejo de Castilla o contadores de Hacienda y, también, asesores de algún bureo o tesoreros de algún departamento de palacio. Otros criados de las casas reales hacían trabajos para los Consejos, aunque no figuraran en sus nóminas. Algunos de los más habituales eran la preparación de salas para las reuniones de dichos órganos de gobierno²⁸. Debe mencionarse asimismo el que, hasta la segunda mitad del siglo XVIII, pervivieran algunos organismos del Estado cuyos miembros pertenecían tanto a los Consejos como a la Casa Real. Era el caso de la Junta de Obras y Bosques, en la que el presidente del Consejo de Castilla o el de Hacienda y altos oficiales de la Casa del Rey, auxiliados por profesionales del derecho y la Hacienda, gestionaban el Patrimonio real²⁹. Oficiales de la misma procedencia integraban la Junta de Aposento, organismo que, presidido por el mayordomo mayor del rey, se encargó, primero, de procurar alojamiento a los cortesanos y, posteriormente, cuando esta regalía se convirtió en impuesto, de abonarles las cantidades que por él les correspondían. Por último, otro ámbito destacado en el que se percibe la confusión entre la Casa Real y los órganos de gobierno era el de la Hacienda y el Patrimonio reales. Los monarcas utilizaron, hasta la segunda mitad del siglo XIX, los ingresos de la primera y los bienes del segundo tanto para costear empresas de Estado como actividades particulares. Y lo hicieron sin muchos más límites que los fondos disponibles y las contrapartidas que exigían las oligarquías ciudadanas representadas en las cortes.

La confusión entre Casa Real y órganos de gobierno se debía, tanto en España como en otros reinos de Europa, a un rasgo esencial del sistema político de las épocas medieval y moderna. La organización del Estado era ajena, por la naturaleza patrimonial de la monarquía, a la separación de los sectores público y privado que hoy conocemos³⁰. Ambos sectores se confundían en las cortes de toda Europa, y sólo acabaron de *divorciarse* al final de un largo proceso alimentado por los efectos que la expansión del capitalismo produjo en el Estado. Tal proceso fue diferente, en ritmo e intensidad, en cada reino europeo, y es posible que se iniciara antes en Castilla que en cualquier otro lugar por la temprana maduración que aquí experimentaron los aparatos del poder político. El pronto nacimiento de instituciones políticas centrales y locales lo exigieron las condiciones en que se hizo la expansión de los reinos cristianos, mientras que el gran desarrollo que organismos estatales y municipales experimentaron a partir de la Baja Edad Media se debió tanto al interés de la nobleza en la existencia de un Estado fuerte como a la necesidad que tenía la monarquía del apoyo de la aristocracia para su propia supervivencia. La etapa inicial de la construcción del Estado moderno se dio en los siglos XIII y XIV mediante varios procesos que se encadenaron unos con otros. Esencial fue que en-

²⁶ ELLIOTT (1977), pp. 169-170.

²⁷ ESCUDERO (1979), I, p. 297.

²⁸ En 1628, por ejemplo, Felipe IV, ordenó al bureo de la Casa del Rey que buscara en palacio alguna pieza en la que pudiera reunirse el Consejo de Italia. Casi un siglo después, el marqués de Grimaldo, Secretario de Estado, exigió al mayordomo mayor que sus empleados repararan vidrieras, esteras y tapices de la sala donde se iba a reunir el Consejo de Estado [Archivo General de Palacio (en lo sucesivo, AGP), Administrativa, leg 368. Casos similares a los citados, tanto del siglo XVII como del XVIII, en ese mismo archivo y sección, leg. 5282, y en las secciones Felipe V, legs. 159 y 339, y Fernando VI, C.^a 3274, 321 y 490/3.

²⁹ COS GAYON (1881), pp. 76-87. LOPEZ RODO (1954), pp. 125-127.

³⁰ Fue MAX WEBER (1922) quien adjetivó de patrimoniales las monarquías europeas de la Edad Moderna, ya que aseguró que los soberanos organizaron el poder político "en forma análoga a su poder doméstico"[cita textual de la versión española de 1975, t. II, p. 759].

tre 1265 y 1342 se crearan los tributos que hicieron posible la Hacienda real³¹, la savia que alimentó al Estado. Importante fue que se establecieran nuevos organismos, que otros se especializaran y que unos y otros empezaran a perder su nomadismo medieval. Es de destacar el nacimiento de las Cortes y del Consejo Real. Las primeras surgieron de la curia regia extraordinaria, una versión ampliada de la curia que se convocaba en momentos importantes de la vida del reino. Por su parte, el establecimiento del Consejo Real por las Cortes de Valladolid de 1385 fue el resultado de la progresiva institucionalización del asesoramiento que prohombres del reino venían prestando al monarca desde siglos atrás³². Tampoco ha de olvidarse que la Casa del Rey hizo de administración central durante el periodo que medió entre el reinado de Alfonso X (1252-1284) y el de Juan II (1406-1454), etapa en la que el mayordomo mayor fue el responsable máximo de la Hacienda real. Por último, el carácter itinerante de la corte fue chocando cada vez más con las necesidades seguridad, centralización y comunicaciones de una organización bajomedieval progresivamente mayor. De ahí que la corte suavizara su nomadismo, residiendo preferentemente en el espacio formado por el triángulo Burgos-Valladolid-Madrid, y que la Audiencia y la Chancillería fueran establecidas en Valladolid³³.

La fase esencial de la construcción del Estado moderno se extendió a lo largo de la centuria que medió entre las últimas décadas del siglo XV y las últimas del XVI. Durante este periodo fue erigido el *sistema polisnodal*, cuyo primer elemento nació en 1480, cuando el Consejo Real fue dividido en secciones integradas por miembros permanentes. En la década siguiente, la alianza entre Aragón y Castilla dio lugar a la conversión del Consejo Real en Consejo de Castilla, al nacimiento del Consejo de Aragón y al establecimiento de un Consejo de Estado para gestionar los asuntos comunes de ambos reinos —básicamente, la política exterior y la militar—³⁴. También a fines del siglo XV fueron creados los Consejos de Inquisición y de Ordenes³⁵. La creciente importancia de las finanzas para la política imperial de Carlos V exigió la fundación en 1523 del Consejo de Hacienda³⁶. Por las mismas fechas, la conquista de México proporcionó tal envergadura al gobierno de las colonias americanas que fue necesario desgajarlo del Consejo de Castilla y asignarlo a un nuevo órgano polisnodal, el Consejo de Indias. Un organismo similar a éste, en el orden europeo, nació a mediados de siglo; era el Consejo de Italia, al que se le asignó, en colaboración con los virreyes, la administración de Nápoles, Milán y otros territorios, hasta entonces en manos del Consejo de Aragón. La construcción del sistema polisnodal se terminó en la década de 1580, cuando fueron instituidos dos nuevos Consejos territoriales, los de Portugal y Flandes³⁷.

La creación del sistema polisnodal hizo que los Consejos arrebataran a la Casa del Rey la función de administración central que ésta había desempeñado durante los tiempos bajomedievales. Ello hay que atribuirlo también a la reestructuración que dicha casa sufrió a partir de la tercera década del siglo XVI. Carlos V decidió suprimir el modelo administrativo castellano que la regía y organizarla al estilo borgoñón³⁸, como ya había hecho su hermano Fernando en la corte de Viena y como después harían las otras cortes de Europa. Este cambio originó protestas de ciertos sectores del reino, que argumentaron que la Casa del Rey borgoñona salía mucho más cara que la castellana y, además, era un elemento ajeno a la tradición del reino. Ello debió influir en que el emperador no supri-

³¹ LADERO QUESADA (1993), pp. 23-29.

³² ALVAREZ PALENZUELA (1991), pp. 83 y 90. FAYARD (1982), p. 5.

³³ TORRES SANZ (1982), pp. 42-49.

³⁴ VICENS VIVES (1984), pp. 215-217.

³⁵ ESCUDERO (1969), II, pp. 321-324.

³⁶ CARANDE (1987), II, pp. 65-70.

³⁷ VICENS VIVES (1984), pp. 217-218.

³⁸ Este extremo, aceptado tradicionalmente por la historiografía, ha sido puesto en duda por PARAVICINI (1991), pp. 90-101, quien asegura que es difícil demostrar que las ordenanzas que rigieron las casas reales europeas durante la época moderna procedieran de Borgoña.

miera la casa medieval del soberano, llamada a partir de entonces Casa de Castilla, y en que organizara el servicio del príncipe a la vieja manera castellana. Carlos V aún debía tener vivo el recuerdo de la guerra de las Comunidades, librada contra aquellos que, esgrimiendo la tradición castellana, se enfrentaron a su política absolutista e imperial. Es posible que razones parecidas hicieran que Felipe II tampoco se atreviera a eliminar la vieja casa castellana cuando accedió al trono. El monarca decidió que la Casa del Rey siguiera rigiéndose por las etiquetas borgoñonas, haciendo oídos sordos a los que aún exigían su eliminación con los mismos argumentos de hacía tres décadas. Felipe II parecía tener importantes razones de Estado para rechazar estos puntos de vista. Las ordenanzas borgoñonas no eran exclusivamente un recurso administrativo, sino que proporcionaban algo que no ofrecían las etiquetas castellanas y que se anhelaba en todas las cortes europeas: la imagen de un rey poderoso. Eran un instrumento que reforzaba el prestigio y la fortaleza de la monarquía, un notable recurso simbólico y propagandístico del que todos los soberanos echaron mano en unos momentos en los que el nacimiento de los Estados absolutistas generaba fuertes oposiciones internas e intensas rivalidades entre los reinos del continente³⁹. Las ordenanzas borgoñonas también se adoptaron en la Casa de la Reina –a partir, al menos, de 1575⁴⁰– y en la Casa de la Reina Madre, que se establecía en aquellos periodos en que las esposas de los monarcas sobrevivían a sus cónyuges. Por tanto, la Casa Real de la época moderna estuvo constituida habitualmente por cuatro servicios independientes. Tres tenían una estructura muy parecida, con diferencias menores que más adelante se analizan. Eran los que, organizados a la manera borgoñona, atendían al rey, la reina y la reina madre⁴¹. El cuarto, la Casa de Castilla, era distinto, como tendremos ocasión de comprobar. Príncipes e infantes disponían también de *casas* o *cuartos*, pero estos sólo se parecían a los de sus padres y abuelas en el nombre; en realidad, lo integraban normalmente un pequeño grupo de criados de la Casa de la Reina que se ponían a su servicio⁴².

2. LA ESTRUCTURA DE LAS CASAS REALES DURANTE LOS AUSTRIAS

2.1. La Casa del Rey

Las etiquetas borgoñonas estructuraron la Casa del Rey en cuatro grandes departamentos: casa, caballeriza, cámara y capilla⁴³. Cada uno de ellos disponía de sus propios órganos. En

³⁹ Para el papel de las etiquetas cortesanas como recursos propagandísticos y simbólicos en la Europa de la época moderna, *Vid*, por ejemplo, ELLIOTT (1989), pp. 146-147. Para su función general como símbolos de poder y prestigio, *Vid* ELIAS (1977), pp. 115-122, 140 y 159-161 de la versión castellana de 1982.

⁴⁰ “Ordenanzas y etiquetas que el Rey Nuestro Señor D. Felipe Segundo, Rey de las Españas, mandó se guardasen por los criados y criadas de la Real Casa de la Reina Nuestra Señora. Dadas en treinta y uno de diciembre de 1575” (de ahora en adelante, Etiquetas de 1575) [AGP, Histórica, Cajas 49 y 50].

⁴¹ ELIAS (1969), pp. 69-72 de la versión española de 1982, asegura que las casas reales –y, en general, las casas aristocráticas– se organizaban en servicios independientes, unos para los reyes o nobles y otros para sus cónyuges, porque, frente al matrimonio burgués, orientado hacia la vida de familia, la función del matrimonio aristocrático-cortesano, era la de una *presentación*, la de un instrumento para mantener o aumentar el prestigio de ambos contrayentes como representantes de sus respectivas casas.

⁴² En 1713, el grefier de la Casa de la Reina aseguraba que desde 1583, en que se puso casa al príncipe, el futuro Felipe III, hasta 1643, en que se hizo lo propio con el malogrado Baltasar Carlos, en las casas de los herederos del trono “sirvieron los oficios de Tesorero, Contralor, Grefier... que componían la Casa de la Reina, con los sueldos que tenían...” [AGP, Carlos IV, Príncipe, leg. 1]. Lo mismo aseguró años después respecto a la Casa del futuro Carlos II [AGP, Felipe V, leg. 275].

⁴³ Existen varios ejemplares de las etiquetas borgoñonas de la Casa del Rey. Hemos consultado la “Relación de la forma de servir que se tenía en la Casa del emperador Don Carlos Nuestro Señor (que haya gloria) el año de 1545. Y se había tenido algunos años antes” (a partir de ahora, Etiquetas de 1545) (Biblioteca Nacional (en lo sucesivo, BN), Mss. 1013, fols. 6-59, y AGP, Histórica, Cajas 49 y 50).

la casa, el más importante era el mayordomo mayor, oficio de origen altomedieval que parece que existía ya en el reino astur y que en las centurias siguientes desempeñó elevadas tareas personales y estatales al servicio del monarca⁴⁴. La más destacada fue seguramente la de encabezar la gestión de la Hacienda real, competencia reconocida en los textos jurídicos medievales⁴⁵ y ejercida hasta la Baja Edad Media. A partir de entonces comenzó a perderla a manos de nuevos órganos de la administración central de la Hacienda real, caso de los contadores mayores de cuentas, creados en el siglo XV, y del Consejo de Hacienda, cuya progresiva institucionalización fue culminada en 1523⁴⁶. El mayordomo mayor también tuvo un papel muy importante en la gestión del Patrimonio real y el alojamiento de los cortesanos. Era miembro destacado de la Junta de Obras y Bosques y la Junta de Aposento, los órganos que se encargaron de ambas cuestiones hasta mediados del siglo XVIII⁴⁷, aunque sus atribuciones en ellos fueron cada vez más honoríficas. Privado poco a poco de las competencias hacendísticas, de la administración del patrimonio real, del alojamiento y de otras atribuciones, el mayordomo mayor fue siendo relegado a su cargo de jefe de la Casa del Rey. Por este puesto, el mayordomo mayor tenía "poder y autoridad para regir y gobernar la Casa de S.M. y ordenar y mandar todo lo que le parecía convenir al buen gobierno y policía de ella"⁴⁸. Tal función directiva tenía un importante componente hacendístico que el mayordomo mayor ejercía con el auxilio de un grupo de altos oficiales: los mayordomos, el contralor, el grefier y el maestro de cámara.

Los mayordomos se turnaban por semanas para cumplir con sus obligaciones, entre las que se contaban refrendar los gastos extraordinarios habidos y, a partir de un momento indeterminado del siglo XVII, autorizar pagos. Además, el mayordomo semanero debía supervisar diariamente la marcha de los servicios; tomar las órdenes de servicio, distribuirlas y hacerlas ejecutar; inspeccionar cada mañana las características y elaboración del menú que había de degustar el rey; disponer las medidas necesarias cuando había jornadas; y dirigir los preparativos de las comparecencias públicas del monarca —misas en la capilla real, comidas...— y acompañarlo durante su desarrollo. Los mayordomos que no estaban de semana tenían como función acompañar y cortejar al rey en las ceremonias y comparecencias públicas. Esta misma tarea habían de cumplir también los gentilhombres de casa y los de boca, debiendo éstos últimos, además, servir al rey los alimentos y bebidas durante las comidas⁴⁹. El mayordomo mayor y el mayordomo semanero difícilmente hubieran podido llevar a cabo su labor de dirección y supervisión sin el concurso de un oficial esencial de la Casa del Rey: el contralor. Este era, sin duda, el cargo más importante para el funcionamiento de las dependencias y para la gestión hacendística. Inspeccionaba a diario el trabajo que se llevaba a cabo en aquéllas; sin su aprobación no podían fijarse los precios de los mantenimientos ni de los demás géneros; asignaba los medios de transporte que se utilizaban en las jornadas; controlaba el número y estado de los muebles y enseres de cada departamento. En cuanto a la gestión hacendística, distribuía mensual-

⁴⁴ La historia del mayordomo mayor se narra en diversos textos elaborados en la Casa Real. Vid, por ejemplo, la "Relación histórica del origen, preeminencias y autoridad del puesto del Mayordomo Mayor de los Reyes de España..." [AGP, Histórica, C.ª 50, fols. 267r-312r]. Véanse también los informes históricos que se incluyen en la documentación de varios conflictos de competencias entre el mayordomo mayor y otros altos cargos de la Casa Real o de los Consejos [BN, Mss. 7011, fols.6v-12r, Mss. 10997, fols. 6v-24r, y Mss. 11260/1].

⁴⁵ En las *Partidas* (II, 17, 9), por ejemplo, se atribuye al mayordomo mayor la rendición de cuentas de todos los "que reciben las rentas y los derechos; e el haber que el rey manda dar, como le dan e en que manera, debiendo saber todas las rentas e derechos del rentas e derechos del rey, como se han de recibir e dar, e como se deben acrecentar: en manera que no se pierdan, e saber tomar las cuentas bien y ciertamente". La práctica efectiva de esta atribución por el mayordomo mayor ha sido demostrada por hacendistas clásicos y actuales. Entre los primeros, CANGA ARGÜELLES (1833), I, p. 312, y II, p. 91; entre los segundos, LADERO QUESADA (1993), pp. 232.234.

⁴⁶ CARANDE (1987), II, pp. 65-70.

⁴⁷ AGP, Histórica, C.ª 50, fols. 285v y 293r. COS-GAYON (1881), pp. 76-87.

⁴⁸ Etiquetas de 1545. La misma autoridad le fue conservada en las ordenanzas reformadas de 1647-1651 (de ahora en adelante, Etiquetas de 1647-51) ("Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de Su Majestad en el uso y ejercicio de sus oficios"), de las que hay numerosos ejemplares en la BN. (Mss. 7011, 8740, 9558 y 9720) y en el AGP (C.ª 50).

⁴⁹ Las competencias de mayordomos y gentilhombres, en las Etiquetas de 1545 y en múltiples legajos de la sección administrativa.

mente el dinero asignado a las dependencias de la casa y supervisaba diariamente los gastos de ellas. También intervenía y tomaba las cuentas de los tesoreros de la casa, cámara, caballeriza y capilla, aunque en estos tres últimos departamentos no pudo efectuar siempre tal competencia fiscalizadora al serle arrebatada por órganos propios de ellos.

El grefier era una especie de secretario. Llevaba el registro de los criados de la Casa del Rey; estaba presente en el juramento de ellos; custodiaba los inventarios de los muebles y enseres, los registros de los precios de los géneros, las escrituras de obligación de abastecimiento y las etiquetas y reglamentos que regulaban el funcionamiento de la Casa del Rey. Además, desempeñaba funciones hacendísticas relevantes, en general de menor rango que las del contralor. Debía confeccionar los cuadernos de gasto, tras el visto bueno del contralor, y las nóminas de los oficiales, custodiar los libros de cuentas y tomar razón de cédulas y libranzas. A estas atribuciones se añadieron otras a lo largo del siglo XVII que hicieron que los grefieres asumieran atribuciones fiscalizadoras que chocaron con el ámbito competencial de los contralores. Ello obligó a deslindar las atribuciones de ambos cargos, lo que se hizo mediante la promulgación, en 1686 y 1696, de dos reales órdenes por las que se atribuyeron al contralor y al grefier el control de los fondos que entrara en poder del tesorero de la casa, el maestro de cámara, debiendo el grefier llevar la “cuenta y razón” de las retribuciones en metálico y el contralor de los pagos en especie y la despensa⁵⁰. Las funciones del maestro de cámara eran las propias de alguien que manejaba dinero⁵¹. Recibía los ingresos de los tesoreros, recaudadores, administradores o arrendadores de rentas de la Hacienda real y, en ocasiones, de los agentes de otras fuentes de ingreso. Efectuaba los pagos, o adelantaba sumas para gastos diarios de las dependencias, de acuerdo con las órdenes de los órganos de dirección e inspección de la casa: mayordomos mayores, mayordomos, contralores y grefieres. También debía registrar las operaciones de entrada y salida de caudales en libros y cuadernos hechos expresamente para ello, hacerse con justificantes de ingresos y gastos, hacer las cuentas y presentarlas al contralor y el bureo y, a partir de 1634, a la Contaduría Mayor de Cuentas⁵². En un principio, el maestro de cámara fue tesorero de todos los departamentos de la Casa del Rey. Poco a poco, sin embargo, esta competencia pasó a ejercerla sólo en la casa como consecuencia de que las otras grandes dependencias fueron contando con tesorería propia.

El maestro de cámara, el grefier, el contralor, algún mayordomo y el mayordomo mayor eran los miembros principales que habitualmente integraban el bureo. Este organismo contaba, además, con un equipo auxiliar compuesto por un asesor, un abogado fiscal, un escribiente y un alguacil, miembros en su mayoría del Consejo de Castilla. El bureo era una especie de junta directiva de la Casa del Rey que debía reunirse dos veces a la semana, al menos, para ocuparse, como otras instituciones de la época moderna, tanto de asuntos judiciales como administrativos. El bureo debía resolver ambos tipos de asuntos en las reuniones semanales de los viernes. Se trataba, entre otras, de cuestiones relacionadas con el abastecimiento –tramitación de los contratos de obligación, sobre todo–, celebración de las jornadas reales –preparativos, desarrollo...–, personal –nombramientos, juramentos, retribuciones, reclamaciones y solicitudes, licencias y permisos– y el procesamiento de los oficiales. Esta competencia le correspondió al bureo de manera exclusiva durante buena parte de la época moderna; sólo a lo largo del siglo XVIII fueron introducidas exenciones del fuero que hicieron

⁵⁰ Informe del contralor sobre sus competencias hacendísticas y las del grefier, 1686-1714 [AGP, Administrativa, leg. 894]. “Informe sobre la Planta de los tres empleos de Contralor, Jefe de la Furriera y Aposentador de Palacio y Jefe de la Real Tapicería de SM...” [AGP, Histórica, C.ª 49].

⁵¹ Es muy posible que al tesorero de la Casa del Rey española se le denominara maestro de cámara por causas parecidas a las que proporciona GIVEN-WILSON (1986), p. 5, para explicar qué era la cámara en la Casa Real inglesa de la Baja Edad Media. Según este autor, la cámara era tanto las habitaciones privadas del rey como el departamento hacendístico de la Corona que acompañaba al rey cuando viajaba.

⁵² Las atribuciones del maestro de cámara, en las Etiquetas de 1545, en las series hacendísticas depositadas en el Archivo General de Simancas (en lo sucesivo, AGS) y en el AGP, *Vid.*, por ejemplo, AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 188-231, y AGP, Administrativa, legs. 462-465, 6167-6174 y 6723-6740.

posible que la justicia ordinaria juzgara a los oficiales regios por la comisión de ciertos delitos. La administración del dinero debió requerir del bureo más dedicación que sus otras obligaciones. Por ello, sus miembros tenían reservados los lunes de cada semana con el único fin de "ver los libros, precios, cuentas y gastos de la casa, cámara y caballeriza". Además, debían reunirse cada vez que fuera necesario para examinar las cuentas de los tesoreros de estos departamentos y darles el visto bueno antes de enviarlos a la Contaduría Mayor de Cuentas⁵³.

Por tanto, el bureo y los altos cargos que lo integraban tenían entre sus preocupaciones principales conseguir, distribuir y controlar el dinero que hacía posible el funcionamiento de las dependencias de la casa⁵⁴. Una de las más importantes era la integrada por las guardias reales. A lo largo de la dinastía de los Austrias hubo cuatro cuerpos militares para garantizar la seguridad de la familia real. Uno eran los Monteros de Espinosa, pertenecientes a la Casa de Castilla; los otros tres figuraban en la plantilla de la Casa del Rey. El más importante de éstos era el de los arqueros de corps, también llamados guardia flamenca, borgoñona o walona por ser sus efectivos naturales de esta nación. Los arqueros eran la guardia más próxima al rey; habían de seguir siempre al monarca inmediatamente tras él, excepto cuando dormía, ocasión en que los monteros de Cámara se apostaban tras la puerta de su alcoba. Además, los arqueros hacían guardia en palacio junto a los soldados de los otros dos cuerpos: la guardia española, conocida asimismo como vieja, amarilla, lancilla o cuchilla, y la guardia alemana o tudesca. Al frente de cada una de las guardias solía haber un capitán, que mandaba un contingente formado por un teniente, un sargento, algunos cabos, alrededor de 100 soldados y un número variable de músicos –trompetas, pífanos, tambores...– y oficios –capellanes, barberos, médicos, herradores, silleros...⁵⁵–.

Otra dependencia, o conjunto de dependencias, de gran importancia, por su coste y la naturaleza de sus obligaciones, eran los *oficios de boca*, que se ocupaban de las operaciones de almacenar, preparar y servir los alimentos. Los géneros se adquirían mediante un sistema de abastecimiento que constaba de dos modalidades similares en todas las casas reales. En general, tanto en la Casa del Rey, en la de la reina como en la de la reina madre, el trigo, el carbón, la leña, la paja y la cebada se obtenían mediante un sistema de repartimiento parecido al del *pan de registro* con el que se abastecía Madrid de cereales⁵⁶. Los regidores de los lugares situados en un radio variable de la capital, pero cada vez más extenso, debían entregar las cantidades de cereales y combustibles que les pidieran los comisarios de las casas reales. El resto de los géneros alimenticios y la cera se obtenía mediante contratos individuales de obligación de abasto de duración generalmente anual. La provisión de carnes, pescados, fruta, vino, nieve, aceite, cera, sebo, etc. era efectuada por proveedores que se habían de ajustar a una serie de condiciones –precios, cantidades, retribuciones...– y que gozaban de ciertos privilegios: exenciones del pago de derechos, utilización gratuita de instalaciones municipales, embargo de medios de transporte, arrendamiento prioritario de pastos, etc. Había géneros, caso del carbón, que, según las épocas, se obtuvieron mediante uno y otro sistema de abastecimiento.

Una vez que los proveedores o las localidades habían aportado alimentos y combustibles, los diferentes *oficios de boca* realizaban sus tareas. La naturaleza de éstas las reflejaba sus diferentes denominaciones. Así, la panetería se encargaba de aportar el pan y, a veces, "cosas menudas" como la sal, el queso, la mostaza, etc. La cava debía almacenar y servir el vino, la nieve, el

⁵³ Las tareas del Bureo, en las Etiquetas de 1545. Para una visión más completa de ellas, consúltense el fondo Bureo, del AGP, y el de la Sala de Alcaldes, de la sección Consejos del AHN.

⁵⁴ Las competencias de los oficiales y las dependencias que se describen a continuación, en las Etiquetas de 1545, en las de 1647-51 y en otras fuentes documentales que se citan en cada caso.

⁵⁵ Ciertos autores coetáneos dedicaron algunos párrafos de sus obras a describir las guardias reales. *Vid.*, por ejemplo, NUÑEZ DE CASTRO (1669), pp. 128-129. Pero un estudio completo de ellas completo exigiría la consulta de los fondos existentes en el AGP, especialmente el depositado en la sección Histórica.

⁵⁶ El estudio del abastecimiento de cereales de Madrid durante la época moderna, en CASTRO (1987).

agua y la canela que se echaba en ésta. La frutería había de tener la fruta que se le requiriese para la mesa. La salsería o sausería proporcionaba el vinagre y las salsas. En el guardamanjier se debían recibir y conservar diversas especies de carnes –bovino, ovino, de cerdo, de aves de corral, de caza...– y pescados –de mar y de río–, huevos, manteca y otros géneros antes de enviarlos a la cocina para elaborar el menú de cada día o para pagar las retribuciones en especie de los criados. En el potajier se tenía por obligación dar toda clase de verduras, legumbres, ensaladas, agrios, etc., mientras en el busier se proveía el carbón y la leña, los combustibles necesarios para la preparación de los platos. En la cocina se preparaban los menús diarios del rey y de aquellos servidores que comían en palacio. Sólo en la segunda mitad del siglo XVII se separó la preparación de ambos menús; se creó una *cocina de boca* para el rey y una *cocina de estados* para sus empleados. Prácticamente todos los *oficios de boca* tenían la misma composición de personal: un jefe que se llamaba sumiller –caso de los de la panetería y la cava– o del mismo modo que el oficio, uno o más ayudantes (*ayudas*, en el lenguaje de la época) y varios mozos (de oficio, supernumerarios, entretenidos...). La cocina tenía, no obstante, sus especificidades. Aparte del jefe –el cocinero mayor–, *ayudas* y mozos, había un cocinero de la servilleta, varios portadores, un portero y algunos galopines. El primero iba al guardamanjier cada mañana a por la vianda que se debía preparar, la repartía en la cocina y cuidaba de que no se desperdiciara ningún género. Los portadores llevaban las viandas en vacías del guardamanjier a la cocina. Los galopines desplumaban las aves, fregaban los instrumentos y limpiaban las cocinas. Por supuesto, el portero debía vigilar la puerta para que no se distrajeran comestibles. Existían, además, algunos empleos no adscritos orgánicamente a ninguno de los oficios citados pero que desempeñaban tareas relacionadas con la alimentación. El veedor de viandas inspeccionaba la adquisición, distribución y servicio de los géneros propios del guardamanjier y comunicaba al jefe de este oficio las carnes y pescados que habían de servirse en almuerzos y cenas. Los ujieres de vianda o de saleta avisaban a los *oficios de boca* de lo que habían de hacer en el servicio de mesa del rey. El *varlet-servant* inspeccionaba y limpiaba los cuchillos, ponía el pan y preparaba las salvas. Las lavanderas de boca y las de estados lavaban la mantelería y servilleta de la mesa. Finalmente, el mayordomo del estado de boca cuidaba de que éste estuviera siempre limpio y de que los mozos fueran honrados y aseados⁵⁷.

El alojamiento de las personas reales y de su séquito, la calefacción, limpieza y mantenimiento de las habitaciones y el cuidado de llaves, muebles y enseres eran tareas asignadas a un departamento llamado furriera. El aposentador de palacio fue el jefe de la furriera durante los siglos XVII y XVIII, una vez que el mariscal de logis, que encarnó ese puesto en el XVI, desapareció. Para cumplir con las tareas asignadas a la furriera, el aposentador de palacio contaba con la asistencia de varios *ayudas*, aposentadores de camino, para cuando el rey y su séquito salían de viaje, mozos de oficio –también llamados sotaayudas–, barrenderos, carpinteros, estereros...⁵⁸. La tapicería desempeñaba tareas de naturaleza semejante a las que cumplían los empleados de la furriera. El jefe, los *ayudas*, sotaayudas y mozos se encargaban de acondicionar, amueblar y decorar las habitaciones regias. Para ello tenían que trabajar, como los criados de la furriera, con muebles y enseres. Pero había algo que dotaba de singularidad a la tapicería; eran las tareas de conservación, cuidado y utilización de los tapices de la casa, un patrimonio de importancia⁵⁹. El guardajoyas era una dependencia que, como su propio nombre indica, tenía como misión custodiar y mantener en buen estado todos los útiles elaborados con metales valiosos que se empleaban en los departamentos de la Casa del Rey. Dado su valor, se pretendía un control estricto en su empleo. Los relicarios y las cruces de la capilla o los candelabros y la vajilla de la casa sólo eran entregados a los jefes de los oficios bajo las órdenes directas del mayordomo mayor, el bureo, el contralor y el grefier, quienes confeccionaban

⁵⁷ Las tareas que debían llevar a cabo los diversos *oficios de boca*, en AGP, Administrativa, legs. 877-883, 894, 909 y 916.

⁵⁸ Las funciones de los empleados de la furriera, y especialmente las de su jefe, en AGP, Administrativa, legs. 877 y 895-909. Un buen resumen de ellas, en el ya citado “Informe sobre la Planta de los tres empleos de Contralor, Jefe de la furriera, Aposentador de Palacio y Jefe de la Real Tapicería...”

⁵⁹ Las tareas de la tapicería, en AGP, Administrativa, legs. 917-919.

inventarios con el fin de evitar pérdidas. En el guardajoyas trabajaban un jefe, llamado como el oficio, y varios *ayudas* y *mozos*⁶⁰.

En la época moderna la cera era un material básico para la iluminación de los recintos. En la Casa del Rey esta función la realizaban los empleados –un jefe, el cerero, y varios *ayudas* y *mozos*– de la cerería. La cera y el sebo que el proveedor de este artículo entregaba al jefe eran distribuida por éste entre las dependencias según las órdenes del contralor, quien también exigía al cerero el cuidado de los candelabros de plata⁶¹. La Casa del Rey tenía su más importante sección de transporte en la caballeriza. Pero la casa también contó hasta 1686 con un departamento propio que se encargaba de las necesidades de movilidad de empleados y enseres. Era la *acemilería*, donde trabajaban un *acemilero* mayor, un teniente de éste, un *furrier*, un número elevado de *acemileros* y una cantidad mucho menor de *carreteros* y *mozos*. En la casa también existía un equipo médico para atender a los criados de la Casa del Rey y a sus familias. Tal equipo estaba integrado por los llamados médicos de familia, cirujanos y sangradores. Por último, han de citarse los cuerpos de *ujieres* y *porteros*. El *portero* de la *maison* debía guardar la puerta de palacio, encender las lámparas y faroles y guardar las llaves. Los *ujieres* de cámara vigilaban continuamente la puerta de la antecámara del rey.

En las últimas décadas del reinado de Felipe II, los oficiales de la casa eran unos 780. Este número creció un 11 por 100 a lo largo del siglo XVII y supuso siempre porcentajes superiores al 60 por 100 del total de los empleados de la Casa del Rey (cuadro I.1). Las dependencias que más empleados precisaban eran las relacionadas con la seguridad y la alimentación. Las guardias reales suponían la mitad o más de los oficiales de la casa y más de la tercera parte del total de criados de la Casa del Rey. Los *oficios de boca* daban empleo a un mínimo del 16 por 100, y a un máximo del 24 por 100, de los criados de la casa. Del resto de las funciones sólo el transporte y, ocasionalmente, el acompañamiento del rey representaban un porcentaje de empleados estimable. La *acemilería* daba trabajo al 9-13 por 100, y el número de *mayordomos* y *gentilhombres* suponía entre el 5 y 13 por 100 de aquéllos, aunque éstos últimos eran, en realidad más, ya que los *gentilhombres* de la boca han sido contabilizados en los oficios encargados de la alimentación. Los médicos y cirujanos superaron el 5 por 100 del total de los criados de la casa a fines del siglo XVII, situándose en el 3-4 por 100 en el resto de la cronología. La *furriera* casi llegó al 5 por 100 en 1699, pero no superó el 3,5 por 100 en los demás años. Este porcentaje fue el más alto que supusieron los *porteros*, bajando del 2 por 100 en 1699, tanto por ciento éste similar al de la tapicería y superior al del guardajoyas y la cerería, que ni siquiera llegaron al 1 por 100 (cuadro I.2).

CUADRO I.1

NÚMERO DE OFICIALES DE LA CASA DEL REY (por departamentos) (1580-1699)

AÑO	TOTAL	CASA	CABALLERIZA	CAMARA	CAPILLA
1580	1.078	780	—	41	86
1593	—	—	161	—	—
1622	1.270	785	322 ^a	65	96
1646	—	—	—	92 ^b	95
1670	—	—	242	—	—
1697	—	—	—	125	—
1699	1.400	860	—	156	105

a valor correspondiente a 1625; b valor de 1647.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación depositada en el AGP (Administrativa, legs. 928, 929, 1081, 1087, 5989, 5994, 6005 y 6006, 6167 y 6169, y Felipe V, leg. 207) y la BN (Mss. 5972, fols. 119r-124v, 9558 y 9720).

⁶⁰ Etiquetas de 1545 y 1647-51.

⁶¹ Para las atribuciones de la cerería, AGP, Administrativa, legs. 892 y 893.

CUADRO I.2
NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA CASA (por oficios)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AÑO	C. REY	CASA	GU	O.B	AC	MG	FU	ME	PO	TA	GUA	CE
1580	1.078	780	378	150	72	99	19	23	18	11	6	4
1622	1.270	785	398	128	106	45	28	30	27	13	6	4
1699	1.400	860	466	204	—	62	41	47	15	12	8	5

1. Total de criados de la Casa del Rey. La cifra de 1580 se refiere a algunos años de esta década; el total de 1622 ha incluido las cifras de 1625 en el caso de la caballeriza; el de 1699 se ha obtenido suponiendo que el número de criados de esta dependencia era el mismo que en 1625; 2. casa; 3. guardias reales; 4. oficios de boca; 5. acemilería; 6. mayordomos y gentilhombres, excepto los de boca, contralor, grefier, maestro de Cámara; 7. furriera; 8. médicos, cirujanos, sangradores; 9. porteros; 10. tapicería; 11. guardajoyas; 12. cerería.

Fuente: Elaboración propia a partir de BN, Mss. 5972, fols. 119r-124v, y AGP, Administrativa, leg. 928, y Felipe V, leg. 207.

En la caballeriza, el caballero mayor ejercía el mismo papel directivo que el mayordomo mayor en la casa. A él le correspondía el gobierno de este importante departamento, labor que tenía una relevante parte hacendística; el caballero mayor "firmaba las cuentas de todos los gastos..., así ordinarios como extraordinarios"⁶². En ausencia del caballero mayor, era el primer caballero el que asumía sus competencias. Este debía, además, recibir del jefe del departamento las órdenes de servicio y entregarlas a los caballeros para que las hiciesen cumplir. Además, éstos debían acompañar al rey en toda ocasión en que salía de palacio. El puesto de veedor y contador fue creado en 1593 para que en la caballeriza se pudieran llevar a cabo tareas de control e intervención –sobre todo, hacendísticas– similares a las que el contralor y el grefier realizaban en la casa. El veedor llevaba a cabo la inspección de los oficios, el control del personal y el abastecimiento de paja y cebada, la intervención diaria y la toma de cuentas del dinero manejado por el tesorero, que se llamaba furrier y contaba con la colaboración de uno o más *ayudas*. Este oficial normalmente recibía del maestro de cámara las sumas que la caballeriza tenía asignadas para su mantenimiento y, a continuación, las distribuía, con la intervención del veedor y contador, entre las diferentes dependencias.

Los principales oficios de la caballeriza eran aquellos que facilitaban la movilidad del monarca y de su casa. De ahí que un gran número de los empleados de la caballeriza se dedicaran a menesteres relacionados con los medios de transporte. Buena parte de ellos tenían como obligación adquirir, cuidar, amaestrar, mantener y conducir animales. El palafrenero mayor, aparte de llevar el caballo del freno cuando montaba el rey, dirigía a la gente que se ocupaba del cuidado de los caballos y de su distribución para el servicio diario. Eran el teniente de palafrenero mayor, el ayudante de palafrenero, el *varlet de Corps*, etc. Los picadores domesticaban y adiestraban los caballos con la ayuda de domadores, *ayudas* y mozos. El librador debía recibir, almacenar y distribuir la paja, cebada, el *verde* y otros artículos para alimentar al ganado. Para cuidar de la salud de los animales había algunos herradores y albéitares. Numerosos mozos y acemileros habían de limpiar, alimentar y conducir a los caballos, jacas y mulas de tiro de coches, carros, sillas... El guadarnés, por su parte, era el encargado del oficio del mismo nombre en el que, con la cooperación de varios ayudas y mozos, se compraban, custodiaban, mantenían y tenían prestos los arreos necesarios para el manejo de los animales. Por último, parte del nutrido censo de artesanos que hacían trabajos de la más variada naturaleza en la caballeriza –llamados *oficiales de manos* en la época–, se dedicaba a los animales. Eran los guarnicioneros, freneros, cabestreros, albarderos..., que integraban este grupo junto a sastres, carpinteros, gorreros, cerrajeros, zapateros, tundidores... La compra, fabricación, mantenimiento

⁶² Las competencias de los oficiales de la caballeriza, en numerosos legajos del AGP. Entre ellos, los depositados en las secciones Administrativa (legs. 518, 1058, 1081 y 1087) y Carlos III (leg. 309).

y conducción de los vehículos requerían también la existencia de un conjunto de oficios. El sobrees-tante de coches tenía a su cargo, con la colaboración de un ayudante, el cuidado de las mulas de coches y de todos los vehículos con la cooperación de un ayuda. Había también un maestro de hacer coches, algunos cocheros, carreteros y litereros, que conducían estos medios de transporte, y otro grupo de los citados oficiales de manos –silleros, doradores, pintores...– que se dedicaba a pintarlos, decorarlos, mantenerlos, etc.

En la caballeriza destacaban también aquellas dependencias que participaban en las ce-remonias, fiestas y actos de representación y acompañamiento del monarca. Ya se han citado las obligaciones de esta última naturaleza que el caballero mayor, primer caballero y los caballeros debían cumplir. En un nivel inferior, los lacayos también eran criados de compañía que realizaban y daban vistosidad, por su gran número y librea, a las ceremonias regias. Esta parecía ser también la función esencial de otros oficios y empleados. En la armería se custodiaban y mantenían las armas utilizadas por soberanos y altos militares de los siglos anteriores, y sus oficiales eran el armero ma-yor, que asistía a los actos de armar caballeros con el estoque de Fernando III el Santo, y varios ar-meros, arcabuceros, espaderos, maestros de hacer ballestas, maestro de tiendas, etc. Por su parte, los reyes de armas, "puestas sus cotas", servían en "fiestas célebres, banquetes y entradas de villa", cuando el rey armaba caballeros y cuando había juramento de reyes o príncipes y publicación de paces. En estos actos, los maceros iban delante del acompañamiento con las mazas, símbolos de dignidad de las autoridades, y un grupo de músicos –violones, trompetas, atabaleros, ministriles...– tocaban sus instrumentos.

Había un departamento de la caballeriza que tenía un fin esencialmente educativo. Se trataba de la casa de pajes, donde eran formados los hijos de la nobleza que después habrían de servir en la Casa Real y también, aunque en menor medida, en otras instituciones del Estado. Esta tarea era responsabilidad del ayo de pajes y de un conjunto de auxiliares que estaban bajo sus órde-nes. El teniente de ayo debía cubrir las ausencias del ayo desempeñando sus funciones directivas. Un capellán proporcionaba los servicios religiosos a los pajes, que eran instruidos por varios maes-tros en el manejo de las armas, en el baile y en el conocimiento de materias como el latín, las mate-máticas, la gramática...⁶³. Para terminar, los pajes contaban con un grupo de criados que se dedicaban atender sus necesidades *materiales*: un comprador, un cocinero, un guardarropa, un re-postero, un portero, un barbero, un sastre, una lavandera, una enfermera y algunos mozos de cámara y barrenderos. Los servicios cinegéticos que precisaba el rey los prestaban en su mayor parte los empleados de la Casa de Castilla. Pero también oficios y medios de transporte de la caballeriza parti-cipaban en las cacerías. Aparte de las actividades que pudieran desempeñar parte de los criados citados en las páginas precedentes, existían algunos cuyas tareas estaban relacionadas con la caza. Eran los ballesteros, que cargaban y servían las escopetas al monarca, los criadores de lebreles, que cuidaban a estos perros especializados en la caza de liebres, y los mozos de trailla, que debían llevar atados a tales perros de la correa hasta el momento oportuno de la caza en el que habían de soltarlos.

Entre 1593 y 1670 el número de oficiales y criados de la caballeriza creció un 50 por 100, pasando de 161 a 242. Ello suponía que entre el 20 y el 25 por 100 de todos los oficiales de la Casa del Rey estaban empleados en la caballeriza (cuadro I.1). Los más numerosos eran los dedicados a actividades relacionadas con los medios de transporte, que ocupaban al 38- 57 por 100 de los oficia-les de la caballeriza, y aquellos que trabajaban en los actos ceremoniales y de representación del monarca (26-47 por 100). La formación de cargos, pajes incluidos, proporcionaba ocupación al 11-13 por 100 del personal, y la caza, al 3,5-7 por 100. También creció el número de animales y medios de transporte de la caballeriza; de las 240 "cabalgaduras" de fines del siglo XVI se pasó a las 486 de

⁶³ La combinación de artes bélicas y conocimientos humanísticos que integraba el programa educativo de los pajes casaba perfectamente con el ideal formativo aristocrático que príncipes y nobles recibieron durante la Edad Moderna [Vid, por ejemplo, VARELA (1983), pp. 58-83].

1698 (cuadro I.3). Ello exigió ampliaciones de la caballeriza como la que se inició en el verano de 1637, cuando Juan Gómez de Mora tasó los seis mil metros que ocupaban las diez casas que se debían derribar –dos, al menos, en la plazuela de los Pajes– para construir la nueva caballeriza en el solar que quedara libre⁶⁴.

CUADRO I.3
NÚMERO DE EMPLEADOS Y GANADO DE LA CABALLERIZA (por oficios)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FECHA	C. REY	CR	CA	LB	AR	P. M	C. PJ	MA	COR	BA	PIC
1593	1.078 ^a	161	12	2	14	5	—	4	3	5	5
1612	—	179	13	2	14	5	—	4	3	5	5
1625	1.270 ^b	322	21	2	17	4	43	6	3	4	5
1669	—	238	27	1	10	5	27	4	3	4	9
1670	1.400 ^c	242	27	1	12	4	26	4	3	4	6

1. Total de la Casa del Rey: a Dato correspondiente a la década de 1580. b Número de empleados de 1622. c Numero de empleados de 1699. 2. caballeriza del rey; 3. caballerizos y altos oficiales: caballerizo mayor, primer caballerizo, caballerizos, veedor y contador, furrier y sus *ayudas*; 4. librador; 5. armería; 6. palafrenero mayor y sus dependientes; 7. casa de pajes; 8. maceros; 9. correos; 10. ballesteros; 11. picadores y domadores.

Fuente: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, legs. 1081, 1087, 5989, 5994, 6005 y 6006, y BN, Mss., 5972, fol. 123v.

CUADRO I.3 (continuación)
NÚMERO DE EMPLEADOS Y GANADO DE LA CABALLERIZA (por oficios)

	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
AÑO	GDM	MUS	SOB	COCH	O. M	HER	LAC	MOZ	OTR	CAB ^a
1593	4	32	2	28	18	3	13	6	5	240
1612	5	32	2	28	22	4	13	8	14	284
1625	4	25	2	37	15	3	13	104	14	368
1669	2	16	2	32	16	4	15	61	14	443
1670	2	16	2	32	18	4	15	61	53	486

a El n.º de animales corresponde respectivamente a las siguientes fechas: fines siglo XVI, 1637, 1653, 1694 y 1698. 12. guardarnés; 13. músicos; 14. sobreestantes de coches; 15. cocheros, carreteros y litereros; 16. oficiales de manos; 17. herradores y albéitares; 18. lacayos; 19. mozos, acemileros y criadores de lebreles; 20. aguadores, fiambrosos...; 21. Número de caballos, mulas, acémilas...

Fuente: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, legs. 1081, 1087, 5989, 5994, 6005 y 6006, y BN, Mss., 5972, fol. 123v.

La jefatura de la cámara se atribuía en las etiquetas de 1545 al camarero mayor y, en su ausencia, al segundo camarero. Pero, en la práctica, estos cargos, si exceptuamos la época del valimiento del conde-duque de Olivares, en que se proveyó el primero, nunca fueron cubiertos. De ahí que tan alta obligación recayera en el sumiller de corps. Entre las tareas directivas asignadas a este puesto se contaban, a mediados del XVI, las de naturaleza hacendística, ya que "tenía a su cargo el dinero de la cámara, del cual da cuenta sólo a SM"⁶⁵. Cien años después, se le reconocían dos com-

⁶⁴ AGP, Administrativa, leg. 5989.

⁶⁵ Además de las Etiquetas de 1545, *Vid.*, para las obligaciones de los oficiales de la cámara del rey, las Etiquetas de la cámara de 1650 (en adelante, Etiquetas de 1650). [AGP, Histórica, C.ª 50] y los legajos de la sección administrativa 429, 468, 469, 518, 911-915 y 929.

petencias relacionadas con la administración del dinero. Una era el control de "la distribución del dinero que se libra para los gastos de mi cámara y el dar las órdenes que tuviere por más convenientes para ella y para la buena cuenta y razón". Por ello guardaba una de las dos llaves del arca en que se depositaba el dinero de la cámara y debía autorizar todos los pagos que se habían de efectuar. La otra consistía en supervisar las cuentas de las diversas dependencias de la cámara antes de rendirlas ante el bureo⁶⁶. El sumiller, a mediados del siglo XVII, tenía bajo sus órdenes a otros oficiales cuyas atribuciones estaban relacionadas con el manejo del dinero. Uno era el secretario, al que, aparte de las labores administrativas propias de un cargo de tal naturaleza, se le habían asignado importantes competencias hacendísticas. En primer lugar, debía solicitar cada primero de mes el importe de la consignación de la cámara. También era su obligación custodiar la otra llave del arca de la cámara. Asimismo, había de tomar razón de cédulas, libranzas, cartas de pago y otros documentos relacionados con los ingresos y gastos. De estos tenía que llevar cuenta y razón en un libro de cuentas abierto *ad hoc* y llevar una rigurosa intervención. Para la realización de estas tareas, el secretario podía rodearse de oficiales auxiliares. El otro cargo con funciones hacendísticas dependiente del sumiller era el escribano de cámara, un puesto creado en 1608 para llevar "la cuenta y razón" del guardarropa. El dinero que entrare o saliere de esta dependencia se "ha de recibir y distribuir con intervención del Escribano de Cámara, la cual ha de constar en las cartas de pago que diere y en las que recibiere"⁶⁷.

Con el paso del tiempo, las competencias del escribano fueron ampliándose hasta el punto de que, a fines de la década de 1680, cuando servía el puesto Manuel de Cearrote, se había convertido en una especie de veedor y contador de la cámara, un órgano fiscalizador del mismo cariz que el homónimo que figuraba en la plantilla de la caballeriza. En dicha fecha, Cearrote ya inspeccionaba, con la autorización del sumiller de corps, todos los gastos del departamento. Pero la cámara, con el sumiller de corps a la cabeza, no consiguió sin dificultades que el rey reconociera la ampliación de atribuciones ejercidas en la práctica por el escribano. En 1689 se opusieron a ella, por creer que mermaban sus competencias, el greffier y el mayordomo mayor y condestable de Castilla, Íñigo Fernández de Velasco. El enfrentamiento desembocó en un conflicto de competencias que sólo terminó veinticinco años después con la victoria de las posiciones defendidas por la cámara y contestadas por los jefes de la casa⁶⁸. La suma a que ascendía la consignación del departamento debía ser entregada al secretario por el maestro de cámara. El dinero era distribuido, con la intervención del sumiller o del escribano-veedor y contador, entre los diferentes oficiales y dependencias de la cámara para que esta pudiera cumplir sus obligaciones: la salud, higiene, vestuario, mesa, cuarto privado y dormitorio del monarca. Parte de ellas correspondían al sumiller de corps, quien, aparte de supervisar la marcha financiera –y administrativa, en general– del departamento, debía entregar al rey por la mañana la toalla y la ropa que fuere a vestir cada día.

Los deberes de los gentilhombres de cámara empezaban por la sustitución del sumiller durante sus ausencias, tarea encomendada al más antiguo de ellos, y continuaban con tareas muy personales al servicio del monarca: debían despertarlo, asistirlo cuando se iba a vestir o desnudar, calzarlo, hacerle la cama, servirle en almuerzos y cenas y acompañarlo siempre que salía de su aposento. Los ayudas de cámara debían estar siempre en el cuarto del rey, al menos los de guardia; servían en la mesa trayendo la vianda y retirando los platos, mantenían los accesorios de la iluminación de la cámara, supervisaban la limpieza de ésta y hacían, junto a los gentilhombres, la cama del rey. El barbero de corps y sus *ayudas* peinaban y arreglaban la barba del rey, le lavaban los pies y cortaban las uñas y se hacían cargo de "las cosas de las sangrías". El servicio de limpieza de la cá-

⁶⁶ Etiquetas de 1650, fols. 122r-123r.

⁶⁷ Etiquetas de 1650, fols. 128r-130r. Las competencias que el escribano tenía desde 1608 fueron ratificadas en 1650 y ampliadas y de nuevo refrendadas 36 años después mediante la "Instrucción de lo que ha de observar el Guardarropa del Rey..." (AGP, Histórica, C.^a 54).

⁶⁸ "Real Cámara. Competencia entre el Sumiller de Corps y el Mayordomo Mayor sobre la toma de cuentas del mercader y oficiales de manos, suscitada en el año de 1689" [AGP, Administrativa, leg. 368].

para lo efectuaban los mozos de retrete y los barrenderos de cámara, aunque a veces también se ocupaban de estos menesteres empleados de la furriera. El vestuario del monarca estaba al cuidado del guardarropa, un oficio de la cámara de considerable importancia que lo integraban varios oficiales. A la cabeza había un jefe, llamado como el negociado, el cual se servía del trabajo de varios *ayudas*, cuyas funciones eran recibir la ropa del rey de manos de los proveedores, cuidarla y mantenerla en el estado más perfecto posible. El escribano de cámara llevaba, como hemos visto, el control de los géneros comprados a los comerciantes, de la ropa existente y de las entradas y salidas del dinero asignado al departamento. El vestuario lo lavaba una lavandera de corps, y una labranderera se ocupaba de la ropa blanca utilizada por el rey y de la mantelería del mismo color de su mesa⁶⁹. La botica prestaba el servicio farmacéutico de la Casa del Rey. El boticario, jefe de la dependencia, sus ayudas y mozos se dedicaban a elaborar los preparados que los médicos recetaban tanto al soberano como a sus criados. Los facultativos que cuidaban la salud del rey eran los médicos de cámara, que servían por semanas y tenían prohibido asistir a enfermos contagiosos sin permiso del mayordomo mayor o del sumiller de corps. Algunos oficiales de la Casa de Castilla también desempeñaban funciones en la cámara. Eran los monteros de Espinosa, una guardia de la Casa de Castilla que mantenían la seguridad del rey y su familia mientras dormían, y los escuderos de a pie, que vigilaban la puerta del retrete del monarca y, cuando había jornada, marchaban de pie rodeando la cama de éste. Por último, en la Cámara trabajaban un número y tipo variable de oficios, según los gustos de cada rey: músicos, relojeros, sastres, pintores, zapateros, cameros, cofreros, cordoneros, peleteros, gorreros.

En la cámara trabajaron, a lo largo del tiempo en que los Austrias ocuparon el trono entre el 4 y el 11 por 100 de los empleados de la Casa del Rey. Este pequeño porcentaje no fue impedimento para que el número de oficiales de este departamento experimentara un incremento mayor que el de la casa, la caballeriza o la capilla. Entre 1580 y 1699 los criados de la cámara casi se multiplicaron por cuatro (cuadro I.1). El grupo más numeroso eran los gentilhombres, que representaron, según los periodos, del 20 al 37 por 100 del total. Les seguían los ayudas –del 14 al 26 por 100–, el guardarropa –del 4 al 21 por 100– y la botica –del 6,5 al 17 por 100–. La importancia de otros oficios, en cuanto al número de sus empleados, era reducida, aunque hubo épocas en que algunos, caso de los médicos y los *oficiales de manos*, sí la tuvieron. En 1699, por ejemplo, cada uno de estos grupos absorbió el 13,5 por 100 (cuadro I.4).

CUADRO I.4
NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA CÁMARA (por oficios)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FECHA	C. REY	CAM	GEN	AYD	SE	GUA	BOT	MED	BAR	MUS	OF. M
1580	1.078	41	10	9	—	7	6	4	5	—	—
1622	1.270	65	13	9	—	14	11	5	5	8	—
1647	—	92	35	24	—	4	6	12	4	—	7
1697	—	125	35	33	5	15	17	10	4	6	—
1699	1.400	156	51	33	3	12	10	21	4	—	21

1. Total de la Casa del Rey; 2. Cámara; 3. sumiller de corps y gentilhombres; 4. ayudas de cámara; 5. secretaría; 6. guardarropa; 7. botica; 8. médicos de cámara; 9. barberos de corps; 10. músicos de cámara; 11. oficiales de manos.

Fuente: Elaboración personal a partir de AGP, Administrativa, legs. 928, 929; Felipe V leg. 207. BN, Mss. 9558 y 9720.

En la capilla, las obligaciones propias de jefe de departamento correspondía desempeñarlas al capellán mayor, alto cargo propiedad del arzobispo de Santiago "por indulto apostólico o por

⁶⁹ "Instrucción de lo que ha de observar el Guardarropa del Rey..." (AGP, Histórica, C.ª 54).

inmemorial costumbre". Pero la imposibilidad de que el arzobispo atendiera al mismo tiempo tal responsabilidad y las de su diócesis, exigió el nombramiento de un sustituto. Esta realidad fue admitida por la bula papal de siete de junio de 1569, que autorizó la creación de un teniente de capellán mayor o procapellán mayor para ejercer las funciones de jefe de la capilla. Este puesto lo ejercía el patriarca de las Indias, que llevaba adherido el de limosnero mayor y dirigía en la práctica la capilla⁷⁰. Como tal, asumió las altas atribuciones hacendísticas del departamento. El limosnero "firmaba todas las partidas extraordinarias que gastaban el Maestro de Capilla y los mozos de capilla y oratorio, y después de firmadas se pasaban en Bureo"⁷¹. Las sumas consignadas al mantenimiento de la capilla las entregaba el maestro de cámara al limosnero mayor, previa intervención del mayordomo mayor, contralor o grefier. Este procedimiento fue modificado a mediados del siglo XVII, cuando se destinó el producto de las *mesadas eclesiásticas* al pago de "los sueldos de los ministros de su Real Capilla" y se asignó a este departamento un tesorero y un contador para administrar los rendimientos generados por tal renta. Tales cargos fueron revocados en 1650 por una orden del monarca con el argumento de que se ha comprobado "que el desmembrar el Gremio de la Capilla de los otros de mi Real Casa tiene inconvenientes de mucha consideración, controvertiéndose los estilos antiguos, órdenes y etiquetas"⁷². Tres años después se desandaba el camino andado. El real decreto de 26 de diciembre de 1653 estipulaba que para "las consignaciones en que se les pagan (a los oficiales de la capilla) sus Distribuciones y gajes se les ponga un tesorero aparte y separado del Maestro de Cámara"⁷³.

Como había ocurrido en la cámara con la ampliación de las competencias del escribano, el nombramiento de un tesorero exclusivo para la capilla originó conflictos de competencias entre este departamento y la casa por ver a cual de los dos correspondía la gestión del dinero de la capilla. En 1692, por ejemplo, esta cuestión enfrentó al limosnero mayor, Pedro de Portocarrero, por un lado, con el contralor y el grefier, por otro. Estos órganos mantenían posturas opuestas al defender que eran los oficiales de sus respectivos departamentos quienes debían efectuar la inspección de las cuentas del colegio de niños cantores, dependiente de la capilla⁷⁴. De esta manera se administraba el dinero que la capilla precisaba para cumplir sus fines esenciales: prestar servicios religiosos al monarca y su familia y participar en una especie de política de beneficencia que consistía básicamente en la entrega de limosnas en especie y en dinero a instituciones religiosas y personas necesitadas⁷⁵. La realización de estas funciones estaba al cargo de eclesiásticos, músicos, cantores y personal auxiliar. Entre los primeros destacaban el teniente de limosnero mayor o segundo limosnero, que cubría las ausencias del patriarca de Indias. Si faltaba aquél hacía de jefe el más antiguo de los sumilleres de cortina, un cuerpo cuya tarea más importante era asistir al rey cuando iba a la capilla, encargarse de las horas y de los libros de devoción y de correr las cortinas del oratorio, cuyo mantenimiento corría por cuenta de varios *ayudas* y mozos. Los capellanes oficiaban las misas con la ayuda de algunos sacristanes, que le auxiliaban en el servicio del altar y cuidaban de los ornamentos, vasos, vestiduras y libros sagrados. Había también varios confesores –uno para atender al rey y los otros para atender a los criados de la casa– y algunos mozos. Las ceremonias religiosas eran realizadas por un buen número de cantores y músicos: tiples, contraltos, tenores e instrumentistas varios. La formación de los cantores se llevaba a cabo en la escuela de los niños cantores, donde un grupo de niños aprendía a cantar durante varios años bajo la dirección del maestro de la capilla.

⁷⁰ Como párrocos de los reyes, las prerrogativas del capellán mayor y su sustituto se extendían a todo edificio en que se celebraba un acto religioso en presencia de los soberanos [Véase *Bulas y breves pontificios relativos a la jurisdicción privilegiada de la Real Capilla publicadas por la Real Casa*, Madrid, 1878, pp. 82-84, 103-108, 255-321 y 399, y AGP, Administrativa, leg. 368].

⁷¹ Etiquetas de 1545.

⁷² "Origen de las mesadas eclesiásticas" [AGP, Administrativa, leg. 1124].

⁷³ AGP, Administrativa, leg. 6169.

⁷⁴ "Representación del Grefier sobre la competencia del Sr. Mayordomo Mayor del Rey con el Sr. Patriarca en razón de Jurisdicción y la que a cada uno toca..." [AGP, Administrativa, leg. 368].

⁷⁵ Para los empleos y funciones de la capilla, AGP, Administrativa, legs. 1115-1141.

El número de oficiales de la capilla refleja que éste era el departamento más pequeño de la Casa del Rey. Dicho número creció a lo largo de la época moderna, pero no llegó a superar el 8 por 100 del total de los oficiales de la Casa del Rey (cuadro I.1). Los grupos más numerosos eran el de los músicos y cantores, que representaban, según el periodo que se considere, entre el 44 y el 65 por 100 del total de efectivos de la capilla, el de los capellanes –entre el 12 y el 24 por 100– y la escuela de niños cantores (13-15 por 100), suponiendo el resto de los oficios porcentajes muy bajos (cuadro I.5).

CUADRO I.5
NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA CAPILLA (por oficios)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
AÑO	C. REY	CAP	C.M.	SU	CO	CP	SA	A.O	CA	ES	MO	FUR	OT
1580	1.078	86	1	2	1	24	—	—	38	13	5	2	—
1622	1.270	96	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1646	—	95	2	1	3	6	3	6	62	3	—	2	7
1699	1.400	105	2	11	1	13	6	2	50	14	—	4	2

1. Total de la Casa del Rey 2. Capilla 3. capellán mayor o sustitutos 4. sumilleres de cortina. 5. confesores 6. capellanes y curas 7. sacristanes 8. ayudas de oratorio 9. cantores e instrumentistas 10. escuela de niños cantores 11. mozos 12. furrieres 13. otros: jueces, asesores, notarios, maestros de ceremonias...

Fuente: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, legs. 928, 6167 y 6169; y Felipe V, leg. 207.

2.2. La Casa de la Reina y la Casa de la Reina Madre

La estructura de la Casa de la Reina era prácticamente igual a la de la Casa del Rey, aunque existían entre ambas algunas diferencias no sustanciales. En general dependencias y cargos de una y otra se denominaban igual y desempeñaban las mismas funciones. En la casa de la Casa de la Reina casi todo funcionaba igual que en el departamento homónimo de la del rey. El jefe era otro mayordomo mayor, el cual contaba, individualmente o reunidos en bureo, con los mayordomos, el contralor, el grefier y un tesorero para efectuar las tareas de dirección y gobierno de un conjunto de dependencias que tenían prácticamente los mismos oficiales y desempeñaban las mismas funciones⁷⁶. No obstante, la Casa de la Reina no contaba con guardias reales ni acemilería, y su capilla la constituían un pequeño grupo de oficiales, por cuanto los actos religiosos, compartidos normalmente por el rey y su cónyuge, los llevaban a cabo los empleados del monarca. La caballeriza de la reina sólo fue un departamento semejante, por el número de oficiales y dependencias, a la caballeriza del rey a partir del reinado de Felipe IV. Desde entonces contó ya con un caballero mayor, que dirigía los asuntos hacendísticos y los de otra naturaleza, un veedor y contador, que supervisaba la entrada y salida del dinero, y un furrier, que ejercía las tareas propias de tesorero. Estos altos cargos procuraban los recursos que financiaban las demás dependencias, que eran, en general, del mismo tipo y nombre que los de la caballeriza del rey y tenían las mismas funciones: asegurar la movilidad de la soberana y la de su casa y cortejarla en sus comparecencias públicas. Existía, no obstante, una excepción: en la caballeriza de la reina no había casa de pajes.

Las diferencias más importantes entre la Casa del Rey y la de la reina residían en las cámaras. A diferencia de la del rey, la de su cónyuge no disponía de cargos hacendísticos y estaba

⁷⁶ Para la estructura, cargos y funciones de la Casa de la Reina hemos consultado las Etiquetas de 1575 y las “Etiquetas de la Casa de la Reina Nuestra Señora, dadas en Valladolid a 9 de julio de 1603” [AGP, Histórica, C.ª 49], las plantas de personal [AGP, Administrativa, legs. 928 y 1070, y Carlos II, leg. 16] y los legajos que componen las series de oficios y dependencias de la sección Administrativa del AGP citadas en el epígrafe de la Casa del Rey.

formada únicamente por mujeres que prestaban a la reina servicios parecidos a los que el rey recibía en su cámara: acompañamiento, cuidado de la higiene y vestuario personales y mantenimiento del dormitorio y otras estancias privadas. Estos oficiales femeninos eran de diverso tipo y nombre –dueñas de honor, dueñas de retrete, azafatas, camaristas, mozas del retrete, lavanderas, labranderas...– y estaban bajo las órdenes de la camarera mayor, la directora de la cámara. Las damas eran el grupo más importante de los oficiales de la cámara de la reina. Hijas solteras de las más importantes familias nobles del reino, tenían por función acompañar constantemente a la reina para dar realce a su séquito, compartir con la soberana su tiempo de ocio, servir a la reina y a las infantas en la mesa y ayudarlas a vestirse. La educación en las buenas costumbres y el control de sus vidas era una tarea de importancia de la cámara. Se les procuraba imponer un modo de vida bastante estricto. Debían comportarse con corrección en todo momento; les estaba prohibido recibir visitas y salir de palacio, excepto en ocasiones excepcionales. Los contactos con los hombres era el aspecto de su vida más vigilado; los *galanteos* eran tolerados, pero el fin natural de ellos era el matrimonio. Varias guardadamas mayores y menores procuraban que el comportamiento de las damas se atuviera a tales normas⁷⁷.

La Casa de la Reina aumentó considerablemente sus efectivos a lo largo del siglo XVII. El personal de 1696 era en torno a un 50 por 100 más numeroso que el de 1620, incluso en el caso de que la casa hubiera tenido el mismo número de efectivos en 1696 que en 1670. La casa fue siempre el departamento de mayor tamaño, con porcentajes que oscilaron entre el 44 y el 65 por 100 del total de empleados. Le seguía la cámara, con un 22-28 por 100, y la caballeriza, con un 10-20 por 100, aunque este departamento ocupó, con un 33 por 100, el segundo lugar en cuanto a número de empleados en 1696. En cuanto a la Casa de la Reina Madre, los organismos hacendísticos y no hacendísticos eran idénticos a los de la Casa de la Reina reinante. Mayordomo mayor, mayordomos, contralor, grefier, tesorero, veedor y contador y furrier administraban los recursos que servían para financiar las actividades de los departamentos de la reina viuda. Estos eran la casa, la caballeriza y la cámara y una pequeña capilla, los cuales estaban conformados prácticamente por el mismo tipo de dependencias y empleados que la Casa de la Reina⁷⁸. La única diferencia entre una y otra casa parece que residía en el tamaño; la de la reina madre era, aunque no siempre, más pequeña; a fines del siglo XVII, por ejemplo, contaba con 327 empleados, frente a los 600 de la Casa de la Reina reinante⁷⁹ (cuadro I.6).

CUADRO I.6

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA CASA DE LA REINA POR DEPARTAMENTOS (1620-1696)

AÑO	CASA	CABALLERIZA	CAMARA	TOTAL
1620	257	27	112	396
1667	270	95	135 ^a	500
1696	270 ^b	201	135 ^a	606

a Número de empleados de 1670; b número de empleados de 1667.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, legs. 928 y 1070, y Carlos III, leg. 16.

⁷⁷ Además de en las Etiquetas de 1575, las obligaciones y tipo de vida de las damas se regulaban mediante normas como “La Instrucción Secreta de la Casa de la Reina Doña Ana, Nuestra Señora, que sea en gloria” (1-4-1574) [BN, Mss. 20066/60] y “La orden que es nuestra voluntad guarden los criados y criadas de la Serenísima Reina Doña Ana...” [BN Mss. 10129, fols. 75r-91r] y en libros como *Dignidad de las Damas de la Reina. Noticias de su origen y honores. Consagrada a sus mismas aras por un devoto*, 1670, s.a., s.l.

⁷⁸ El gobierno de la Casa de la Reina Madre se regía también por unas etiquetas borgoñonas [Vid la “Etiqueta de la servidumbre en Toledo de la Reina madre de Carlos II” (1677), Mariana de Austria, viuda de Felipe IV. A.G.P., Histórica, C.ª 54].

⁷⁹ AGP, C.ª 10353, y Administrativa, leg. 1087.

2.3. La Casa de Castilla⁸⁰

En la práctica, el cargo principal de la Casa de Castilla era el veedor y contador. Este oficial y sus ayudantes debían dirigirla y supervisar su funcionamiento, altas obligaciones que tenían un componente hacendístico destacado. El veedor debía confeccionar "todas las nóminas y cédulas de los salarios, ayudas de costa y gastos", estar presente e intervenir en los pagos que se hicieren, para lo cual tienen "libros de pagas y de la cuenta y razón", y revisar los cargos y datas del tesorero, el pagador⁸¹. El teniente de mayordomo mayor también realizaba algunas de las tareas supervisoras del veedor y contador. Pero no debió disponer de mucho tiempo para cumplir con ellas después de acudir diariamente al Consejo de Hacienda para firmar, por delegación del mayordomo mayor y a cambio de una comisión, libranzas y despachos del fisco real, una prerrogativa medieval que aún conservaba el jefe de la Casa del Rey⁸². El teniente de mayordomo mayor y el veedor y contador fueron acompañados en su tarea de dirigir la Casa de Castilla por cargos de la Casa del Rey, una vez que aquella fue siendo sometida progresivamente a lo largo del siglo XVII a las normas y autoridades de ésta. Hubo periodos de esta centuria en que se nombró un mayordomo o una junta de altos miembros de la Casa del Rey para ejercer la dirección de la Casa de Castilla. En otros se otorgó a los jefes de la primera casa la competencia de nombrar a los oficiales de la segunda. Además, las obligaciones de buena parte de éstos se regularon en las etiquetas de la Casa del Rey redactadas entre 1647 y 1651⁸³. Esta intervención de los oficiales de la Casa del Rey no impidió al veedor y contador conservar su relevante papel hacendístico y directivo, tarea que hacía posible la distribución y control del dinero entre las distintas dependencias de la Casa de Castilla. La más importante de éstas era la que se dedicaba a la caza, tanto por la tradicional afición de los monarcas a esta actividad como por ser la única dependencia de las casas reales que se dedicaba a ella, lo que justificaba, en buena medida, la propia existencia de la Casa de Castilla.

El oficio que satisfacía la pasión cinegética de los monarcas estaba dividido en dos secciones, una dedicada a la caza mayor –la montería– y la otra a la caza menor –la volatería–. La primera era dirigida por el montero mayor, quien contaba para cumplir con sus obligaciones con uno o dos sotamonteros, varios monteros, criadores de perros y mozos y otros oficiales de diversa profesión: alguacil, cirujano, algebrista, capellán... La volatería, por su parte, estaba a cargo del cazador mayor. Su principal cometido era que la sección estuviera dispuesta para desempeñar sus tareas a primeros de octubre de cada año⁸⁴. Para esto contaba con un teniente de cazador mayor, que cubría las ausencias del jefe de la sección, y un número variable de cazadores, catarribas, halconeros, rederos, capiroteros, sastres, guanteros, cirujanos, alguaciles... Los monteros de cámara, de guarda o de Espinosa era uno de los cargos de la Casa Real de mayor antigüedad. En la Alta Edad Media figuraban ya entre los monteros reales que asistían al monarca en la caza, y en el siglo XIII y parte del XIV ejercieron también tareas judiciales y militares. De ellos, sólo los monteros de Espinosa desempeñaron, durante la época moderna, misiones de seguridad al servicio de la familia real. Estos oficiales, que debían ser naturales de la villa burgalesa de Espinosa de los Monteros para poder acceder al cargo, eran una especie de guardia nocturna del interior de palacio que vigilaba el sueño de la familia real, apostándose en las puertas de los aposentos desde que se acostaban el rey y sus parientes hasta que se levantaban, y haciendo rondas por el interior del palacio para mantener el silencio y la

⁸⁰ La base documental de las páginas que siguen sobre la Casa de Castilla la constituyen las Etiquetas de 1647-51 y las de 1650, la información contenida en AGP, Administrativa, legs. 340-343, e Histórica, Cajas 50-52, y otras fuentes complementarias que se citan en el texto.

⁸¹ "Instrucción y forma de los oficios de Vehedor y Contador de la Real Casa de Castilla..." (23-9-1656) [AGP, Administrativa, leg. 340].

⁸² Informe sobre las competencias hacendísticas del mayordomo mayor [AGP, Histórica, C.ª 50, fols. 147r-154r].

⁸³ "Instrucción y forma de lo oficios de Vehedor y Contador de la Real Casa de Castilla".

⁸⁴ "Instrucción de SM para D. Joseph Fernández de Velasco y Tovar, Condestable de Castilla, de la orden que ha de guardar con el ejercicio de Cazador Mayor (31-1-1697) [AGP, Administrativa, leg. 340].

tranquilidad⁸⁵. Otra dependencia de la Casa de Castilla era el servicio de portería. Los porteros de cadena debían custodiar las puertas exteriores del Alcázar, echando o levantando la cadena que impedía entrar a coches y caballos. Los escuderos de a pie se ocupaban de la puerta del cuarto privado del rey, dejando entrar sólo a los que tenían llave y a los criados necesarios, y en las jornadas debían acompañar a pie la cama del rey. Los porteros de cámara hacían su trabajo en las dependencias regias, donde debían vigilar continuamente las puertas para impedir la entrada de quienes no estaban autorizados. Pero algunos de ellos efectuaban su trabajo en los Consejos y en las Chancillerías de Valladolid y Granada. Formaban parte de un grupo de oficiales que, pese a figurar en las nóminas de la Casa de Castilla, no desempeñaban tarea alguna en ella. Este era el caso también del tesorero del Alcázar de Segovia, bibliotecario de El Escorial o de los numerosos predicadores y capellanes, la mayor parte de los cuales realizaban sus obligaciones en diversas iglesias, parroquias y capillas del reino. Este fenómeno es una clara expresión de los restos del *totum revolutum* que caracterizó la organización central del poder político medieval que, aunque en menor medida, siguió estando presente en la Edad Moderna.

Contrariamente a lo que ocurrió en la Casa del Rey y en la de la reina, cuyo número de oficiales creció, la Casa de Castilla fue perdiendo personal y competencias a lo largo de la época moderna. El número de empleados se redujo a la mitad entre 1562 y 1701, pasando de contar con 512 en la primera fecha a contar con 442 a mediados del siglo XVII y con 253 cincuenta años después. Los más numerosos eran los que trabajaban en las dependencias de la caza, que representaban el 22 por 100 en 1562 y el 33 por 100 en 1701. A continuación estaban los porteros, que oscilaron entre el 16,5 y el 33 por 100 por 100, y los monteros de Espinosa (9,5 al 14 por 100) (cuadro I.7).

CUADRO I.7

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA CASA DE CASTILLA (por oficios) (1562-1701)

FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1562	512	3	221	48	42	67	83	—	33	15
1649	442	6	98	43	46	46	93	19	27	14
1701	253	6	44	35	38	38	84	—	—	—

1. Total de empleados Casa de Castilla; 2. Mayordomo, teniente de mayordomo, veedor y contador, pagador y despensero y oficiales de éstos. 3. Capilla; 4. Monteros de cámara; 5. Montería; 6. Volatería; 7. Porteros de Cámara, de cadena y escuderos de a pie; 8. Continos; 9. Músicos, aparte de los de la capilla; 10. Tesorero Alcázar de Segovia, bibliotecario de El Escorial, espadero, ballestero, aposentadores, etc.

Fuentes: Elaboración propia a partir de BN, Mss. 6149, fols. 96v-107r; AGP, Administrativa, leg. 340; Felipe V, leg. 282.

Como se desprende de las páginas precedentes, la Casa Real estuvo constituida durante los Austrias por un conjunto de casas, las cuales estaban subdivididas en varios departamentos que gozaban de un elevado grado de autonomía. En ellos trabajaban una muy numerosa plantilla de personal que no paró de crecer entre la mitad del siglo XVI y el fin del reinado de Carlos II. En la última década del reinado de Felipe II, el número total de empleados de las diferentes casas reales no estaría muy lejos de los 2.000. La Casa del Rey y la de Castilla sumaban casi 1600 oficiales; no sabemos exactamente cuántos había en la Casa de la Reina, pero no debían de ser muchos menos que los cerca de 400 que tenía en 1620. En los primeros años de Felipe IV el número de empleados de las casas reales había superado ya los 2.100, y a fines del siglo XVII rondaba los 2.600 (cuadro I.8).

⁸⁵ Ordenanzas de los Monteros de Cámara o de Espinosa (1557) [AGP, Histórica, C.ª 52].

Esta abundante plantilla y la citada estructura orgánica constituían parte de las causas de las notables deficiencias de que adolecía el funcionamiento de la Casa Real. Esto se apreciaba claramente en la gestión de los recursos. El número de los empleados hacendísticos era demasiado elevado. Había ocho altos jefes de departamento –mayordomos mayores, caballeros mayores...– con la responsabilidad última de la gestión del dinero en ellos, una docena de órganos de inspección e intervención –contralores, grefieros y veedores y contadores–; y una decena de tesoreros. Además, estos oficiales no estaban sometidos a las decisiones de una autoridad central superior; la descentralización era extraordinaria. Los bureos, que podían haber desempeñado esa función, en cada una de las casas, fueron perdiendo capacidad de intervención a medida que cámaras, caballerizas y capillas fueron asumiendo cada vez más competencias hacendísticas.

CUADRO I.8
NÚMERO DE OFICIALES DE LAS CASAS REALES, (1562-1699)

AÑO	CASA REY	CASA REINA	CASA REINA MADRE	CASA CASTILLA	TOTAL
1562/1580	1.078	396 ^c	—	512 ^a	1986
1622/1649	1.270	396 ^c	—	442 ^b	2108
1699	1.400	606 ^d	327	253	2590

a Número de oficiales de 1562; b idem de 1649; c ibid. de 1620; d ibid. de 1696.

Fuentes: Elaboración propia a partir de BN, Mss., 5972 y 6149, y AGP, Administrativa, legs. 340, 928, 1070 y 1087; Felipe V, legs. 208 y 282; Carlos III, leg. 16; y C.^a 10.353.

Otro hecho empeoraba la administración del dinero y el funcionamiento general de la Casa Real. Nos referimos a la regulación de las competencias de cada cargo. Las etiquetas constituyeron el marco reglamentario general de la Casa Real durante la época moderna, pero sus limitaciones eran considerables. No se ocuparon de todas las dependencias ni regularon un buen número de cuestiones importantes. Es el caso de la actividad y condiciones del ejercicio de los cargos hacendísticos medios y bajos, del sistema de obtención de los ingresos, de los requisitos para efectuar pagos, de los instrumentos de justificación de entradas y salidas, de las prácticas de contabilidad, de la rendición de cuentas, etc. La regulación de estos aspectos dio lugar a la promulgación de un gran número de disposiciones: reglamentos, plantas, instrucciones, cédulas, órdenes, circulares... El resultado fue un *corpus* legal amplio, diverso y confuso que complicó el funcionamiento de la administración hacendística. Es cierto que estas disposiciones sometieron a norma cuestiones no tratadas en las etiquetas y que desarrollaron la reglamentación de aspectos apenas esbozados en éstas. Pero también ocasionaron una gran confusión al contradecir, en no pocas ocasiones, lo preceptuado en las etiquetas y al oponerse al contenido de otras normas ya promulgadas y no derogadas. Además, pese a su elevado número, siguieron existiendo asuntos importantes no regulados o regulados de manera insuficiente. Por tanto, la producción de normas provocó en la Casa Real los mismos problemas que en las otras instituciones de la época moderna. A lo largo de ésta fue común que las normas no se abolieran, que las atribuciones de los cargos se delimitaran escasa o contradictoriamente y que no fueran reguladas cuestiones fundamentales de su funcionamiento. La superposición y confusión de organismos y atribuciones y los vacíos legales resultantes de estas deficiencias de la actividad normativa originaron continuos conflictos entre los cargos por el ejercicio de sus atribuciones, algunos de los cuales se han citado en las páginas precedentes. Las deficiencias orgánicas y normativas de la Casa Real no fueron corregidas durante los Austrias. Como puede comprobarse en el capítulo III, las reformas proyectadas en el siglo XVII sólo pretendieron ahorrar gastos a la Hacienda real. Hubo que esperar al siglo XVIII a que se tomaran medidas en la dirección de transformar la organización de la Casa Real.

3. LAS TRANSFORMACIONES DE LA CASA REAL DURANTE LOS BORBONES, 1701-1808

3.1. Los primeros años del reinado de Felipe V y el proyecto de Alberoni

El Estado de los Austrias fue transformado y fortalecido durante el siglo XVIII. Los ministros borbónicos practicaron reformas en la Hacienda real y la administración central con las que se consiguió un incremento considerable de los ingresos del Estado, el paso gradual a manos de éste de la gestión tributaria⁸⁶ y la ampliación del ámbito y competencias de la administración central. Esta asumió nuevas atribuciones de carácter hacendístico y militar, la administración de los reinos de la Corona de Aragón, una vez sometidos a las normas castellanas tras la guerra de Sucesión, y el control de las instituciones territoriales y locales a través de Intendentes, Comandantes o Gobernadores militares y Corregidores. Para ejercer las nuevas competencias y las antiguas, la administración central fue reorganizada a partir de la figura del Secretario de Estado del Despacho, un puesto burocrático instituido a principios del siglo XVII para descargar a Lerma del manejo de papeles y que a fines de esa centuria se había convertido en una especie de primer ministro. Se nombraron varios Secretarios para distribuir entre ellos las tareas del gobierno central, pero no se suprimieron todos los Consejos; algunos de ellos, como los de Castilla, Estado e Inquisición, sobrevivieron, si bien es cierto que cada vez con menos competencias. Esto mermó en las primeras décadas del siglo XVIII uno de los objetivos de la reforma borbónica: acabar con la lentitud y complicación del sistema polisnodal mediante el establecimiento de un gobierno central más eficaz⁸⁷.

Las reformas efectuadas por los ministros borbónicos en la administración central son conocidas. No puede decirse lo mismo de las practicadas en la Casa Real, que no han sido estudiadas a pesar de que la nueva dinastía traía ambos proyectos transformadores bajo el mismo brazo. Los cambios en la Casa Real se intentaron llevar a cabo muy pronto, antes incluso de que se empezara a organizar el gobierno central a partir de los secretarios de Estado. A primeros de diciembre de 1700, cuando Felipe V aún se encontraba en Francia, se le ordenó al cardenal Portocarrero que estableciera una nueva planta en la Casa del Rey. Pero esta temprana iniciativa no llegó a realizarse, como tampoco la más importante medida, por la envergadura del objetivo buscado, planteada durante la guerra de Sucesión: la reorganización de la Casa del Rey a partir de la estructura que tenía la *Maison du Roi* francesa. Esta tarea se encomendó a Jean Orry, hacendista francés venido de París para otra misión aún más peliaguda, arreglar las finanzas españolas⁸⁸. Pero Orry no pudo llevar a cabo tal reorganización, seguramente porque era no era posible hacerlo al mismo tiempo que ordenaba la Hacienda.

El fracaso de estos y otros proyectos reflejan la influencia que las urgencias financieras de la guerra de Sucesión impusieron en el orden de prioridades del gobierno. En lo que se refiere a la Casa Real, las medidas tomadas tuvieron como fin primordial ahorrar gastos a una Hacienda necesitada de recursos para costear la guerra (véase capítulo IV). No había tiempo ni energías para tomar medidas que supusieran transformar la estructura de la Casa Real. Su aplicación era tan complicada que requerían una situación en la que los gobernantes contarán con más margen de maniobra. De ahí que, excepto en el caso de la reforma de las guardias reales, las iniciativas destinadas a reorganizar la institución tuvieran escasa importancia. En 1701 se refundieron algunos oficios de boca –la panetería y la cava, por un lado, y la sausería y la frutería, por otro– y se creó la llamada *casa o familia francesa*. Esta la integraban un grupo de unos sesenta criados –cocineros, pasteleros, bodegueros,

⁸⁶ Para los cambios administrativos ejecutados en la Hacienda real durante el siglo XVIII, vid, por ejemplo, KAMEN (1974), pp. 223-233.

⁸⁷ Vid. ESCUDERO (1969 y 1979) para las transformaciones borbónicas en la administración central del Estado.

⁸⁸ BOTTINEAU (1962), pp. 164-169.

médicos, guardarropas, secretarios...– que al poco de llegar de París con Felipe V fueron distribuidos por las dependencias de la Casa del Rey⁸⁹. Pese a la denominación con que se conoce a este grupo de criados, la existencia de la familia francesa no supuso nunca la creación de una nueva casa real.

La reforma de más calado orgánico llevada a cabo durante la guerra de Sucesión fue la de las guardias reales. Nada más sentarse en el trono español, Felipe V quiso sustituir los tres cuerpos militares –el español, el alemán y el borgoñón– que sirvieron a los Austrias durante más de un siglo y medio por la guardia de corps de tipo francés. Pero la realización de este deseo se retrasó más de un lustro por la oposición de los Grandes. Estos, liderados por el marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, no veían bien un proyecto que les acarrearía pérdida de privilegios y poder⁹⁰. La muerte de Villafranca, a principios del verano de 1705, allanó la reforma de las guardias. Este mismo año fue promulgado un reglamento en el que al nuevo cuerpo creado, compuesto por cuatro compañías de la guardia de corps, se le asignó el servicio de escolta permanente del rey⁹¹. En cuanto a las tres compañías de la guardia española de los Austrias, cuya arma distintiva era la alabarda, resultaron refundidas en una sola que constituyó la nueva guardia de alabarderos, a la que se encargó la vigilancia interior de palacio. Tanto esta guardia como la de corps no figuraron a partir de entonces en las nóminas de la Casa del Rey. Los monteros de Espinosa no serían tocados en 1705, pero dos años después se suprimieron las tres cuartas partes de sus efectivos.

Así pues, con la excepción de las guardias reales, al término de la guerra de la Sucesión, la Casa Real tenía casi la misma estructura que había tenido durante los Austrias. El fin del conflicto bélico trajo consigo una nueva etapa reformadora. A partir de entonces, aparte de decretar medidas para reducir el gasto similares a las aplicadas en los tres primeros lustros del siglo, se volvieron a proyectar cambios en la organización de la Casa Real y la administración del dinero. El promotor de las más significativas fue Alberoni a partir de su acceso al puesto de *primer ministro* en 1715. En este mismo año se dictó la supresión de la pagaduría de la Casa de Castilla, cuyas funciones se encomendaron al teniente de cazador mayor bajo la intervención del contralor y el greffier de la Casa del Rey⁹². Dos años más tarde se decretó la eliminación de las tesorerías de las dos caballerizas reales –la del monarca y la de su cónyuge– y de otras de la administración central con el argumento de que "el crecido número de Pagadurías y Tesorerías que hay establecidas (va en)... detrimento de los haberes de mi Real Hacienda y no menos confusión para la percepción de los caudales y satisfacción de ellos a los interesados..."⁹³. Dicha supresión no fue, sin embargo, definitiva en lo que se refiere a las caballerizas. No sabemos cuánto tiempo estuvo en vigor, pero los furrieres de ambas y sus colaboradores figuraban de nuevo en sus nóminas a fines de la década de 1730⁹⁴.

En 1718 el propio Alberoni puso la firma a un proyecto de reforma de la Casa Real que comienza enumerando los defectos de organización –existencia de varias casas gobernadas independientemente, excesivo número de cargos y empleados– que, a juicio del cardenal, originaba un mal funcionamiento de la institución. La solución de Alberoni a estos males era la conocida medicina centralizadora y uniformizadora borbónica: unir todas las casas reales en una sola "que sea capaz en su número de servir con distinción al Rey, a la Reina, el Príncipe y los infantes". En esta medida se incluía la reorganización de la administración hacendística, que había de contar con "una sola oficina

⁸⁹ En 1702 fueron repartidos 32 empleados franceses entre los oficios de boca [AGP, Administrativa, leg. 929]. Los criados galos que permanecían en España cinco años después, en la "Relación de los sobresueldos pertenecientes a la familia francesa..." [AGP, Felipe V, leg. 209].

⁹⁰ Vid BOTTINEAU (1962), pp. 182-190, para conocer los problemas surgidos con la reforma de las guardias reales.

⁹¹ "Copia del Decreto de S.M. expedido al Bureo en 18 del corriente (septiembre de 1705) sobre las ordenanzas de las 4 compañías de la Real Guardia de Corps..." [BN, Mss. 9558, fols. 3r-83].

⁹² AGP, Administrativa, leg. 5282.

⁹³ AGP, Administrativa, leg. 517.

⁹⁴ AGP, Administrativa, leg. 1058, y Felipe V, leg. 275.

que lleve la cuenta y razón de todos los sueldos y gastos de la Casa Real y de las alhajas de todo el Palacio y ésta se compondrá de un Intendente, un Contador General, con sus oficiales, y un Tesorero [...]”⁹⁵. Esta propuesta fue precisamente la única llevada a cabo del proyecto de Alberoni, y sólo de manera temporal. Su implantación se efectuó mediante el decreto de veinte de abril de 1719, que ordenaba agilizar la administración del dinero durante la expedición que se organizó al litoral vasco para intentar expulsar de él a los ocupantes franceses⁹⁶. La experiencia de esta primera centralización en la administración del dinero en la Casa Real debió ser del agrado del rey, ya que en agosto otro real decreto ordenaba que “todo lo que toca a los intereses y gastos de mis Casas Reales, la de la Reina y Caballerizas se manejen en Madrid por medio del Intendente, Contador y Tesorero, así como se ha ejecutado en campaña...”⁹⁷. No obstante, tal experiencia centralizadora fue breve; duró lo que Alberoni en su puesto de primer ministro. Caído el cardenal en diciembre de 1719, la administración hacendística de la Casa Real volvió a su dispersión habitual e incluso resultó incrementada. Ese mismo mes y año un real decreto disponía que cesara “el empleo de Intendente de las Casas y Caballerizas Reales y que el gobierno de ellas corra como antes, por los jefes”⁹⁸. Y en la primavera de 1724 se nombró un tesorero y un contador para que administraran las asignaciones de los infantes Fernando, Carlos y Felipe. El primer puesto se adjudicó a Gaspar de Montoya, que percibiría 22.100 rs. anuales de remuneración por recoger “en la tesorería mayor los caudales correspondientes”, depositarlos en tres arcas distintas, una por infante, y efectuar los pagos. Para el segundo se designó a Juan Bautista de Reparaz, que cobraría la mitad que Montoya por la tarea de intervenir la actuación del tesorero. Reparaz debía autorizar los pagos e inspeccionar dos libros de cargo y otro de data que se abrirían para llevar buena cuenta y razón de los fondos. Tesorero y contador contarían con tres oficiales para llevar a cabo las tareas propias de sus oficios⁹⁹.

3.2. Las reformas de Ensenada y Esquilache

Desde que en 1743 accedió a la Secretaría de Hacienda, Ensenada recopiló información sobre la organización de la Casa Real y sobre la cuantía y los factores del gasto de la institución. Poco después, el ministro ilustrado ya conocía perfectamente parte de las causas determinantes del elevado coste de la Casa Real y se las expuso a Fernando VI en 1747. Su diagnóstico era muy parecido al que treinta años antes ofreciera Alberoni: “en las casas y caballerizas reales hay exceso de individuos supernumerarios, duplicación de oficinas, gastos no necesarios, desórdenes y abusos que V.M. mismo presupone...”¹⁰⁰. Pero, a diferencia de lo limitado y transitorio de los cambios introducidos por Alberoni, la reforma que ejecutó Ensenada en marzo de 1749 supuso significativas innovaciones orgánicas¹⁰¹. Una de ellas fue la abolición de la Casa de Castilla, cuyos escasos oficiales se integraron en la Casa del Rey. Pero las más importantes se practicaron en la administración hacendística, que se modificó notablemente con el objeto de eliminar aquellas trabas orgánicas que impedían una eficaz gestión de los recursos. Para ello se redujo drásticamente el número de cargos que manejaban dinero y fiscalizaban su empleo y se crearon dos nuevos cargos para asumir sus tareas. Buena parte de las tesorerías se eliminaron. Es el caso del maestro de cámara, pagador de la Casa de Castilla,

⁹⁵ AGP, Administrativa, leg. 340, e Histórica, C.ª 50.

⁹⁶ AGP, Felipe V, leg. 214.

⁹⁷ AGP, Felipe V, leg. 214.

⁹⁸ AGP, Administrativa, legs. 463 y 929, y Felipe V, leg. 214.

⁹⁹ “Instrucción y nombramiento de tesorero y contador para el manejo de las consignaciones de Alimentos de los Señores Infantes D. Fernando, D. Carlos y D. Felipe” (8-4-1724) [AGP, Felipe V, leg. 159].

¹⁰⁰ “Representación dirigida por Ensenada a Fernando VI sobre el estado del Real Erario y sistema y método para lo futuro (18-6-1747) [RODRIGUEZ VILLA (1878), p. 46].

¹⁰¹ Para la reforma de 1749 se han consultado el “Reglamento de la Familia de que se ha de componer la Casa del Rey Nuestro Señor y sueldos que han de gozar al año” [AGP, Administrativa, leg. 941], reglamentos similares que se redactaron para los otros departamentos principales de la Casa del Rey y de la de la reina y otras fuentes que se citan en el lugar correspondiente.

tesoreros de la Casa de la Reina, de la capilla y la cámara del rey y furrieres de las caballerizas. Lo propio se hizo con los órganos de intervención –bureos, contralores, grefieros, veedores y contadores–, excepto los veedores y contadores de las caballerizas del rey y de la reina y el contralor y el grefier de la Casa de la Reina Madre, la cual no fue incluida en la reforma. Las funciones de los órganos suprimidos se encomendaron a dos puestos creados *ex professo*. Uno era el contralor grefier general, que dispondría de nueve oficiales auxiliares para realizar sus tareas. El otro, la tesorería general de servidumbres reales, integrada por dos titulares, cuatro oficiales, un cajero, un ayudante de cajero y un portero.

Las normas aprobadas en la reforma atribuían al contralor, previa autorización de los jefes de los cuatro grandes departamentos, la elaboración de las libranzas u órdenes de pago y las nóminas de los empleados, proponer los gastos extraordinarios e intervenir las cuentas de la tesorería de servidumbres reales antes de enviarlas a la contaduría mayor de cuentas para la revisión final. Por su parte, los titulares de dicha tesorería, puestos que se asignaron a los tesoreros generales de la Hacienda, debían ejercer, alternándose anualmente, obligaciones como recibir las sumas consignadas a las casas reales, abonar las libranzas hechas por el contralor, realizar estados semanales de los fondos existentes y confeccionar las cuentas. Al hacer depender la tesorería de servidumbres reales de la tesorería general de la Hacienda, Ensenada pensaba conseguir el que era el más importante objetivo de la reforma: el control del dinero de la Casa Real por la Hacienda. Este mismo fin lo persiguió con otras iniciativas. Por ejemplo, con la que puso en manos de la Secretaría de Hacienda la autorización de los gastos extraordinarios. Pero las más numerosas de ellas eran las relacionadas con la política de personal, ya que este era uno de los capítulos esenciales del gasto de la Casa Real. Así, a dicha Secretaría se le atribuyó tanto el nombramiento del contralor grefier general y de la tesorería de servidumbres reales como la ratificación de las decisiones de los jefes de la Casa Real que conllevaban aumento del número de oficiales. Por su parte, la designación definitiva del resto de los empleados se hizo depender de la Secretaría de Gracia y Justicia. La Hacienda debió incrementar aún más el control del dinero asignado a la Casa Real en 1752, año en que la tesorería de servidumbres reales fue suprimida y sus obligaciones se asignaron directamente al tesorero general¹⁰².

Medidas centralizadoras y racionalizadoras del tipo de las aplicadas por Ensenada siguieron tomándose en los primeros años del reinado de Carlos III. Seguramente, este monarca y su primer ministro, Esquilache, las pusieron en práctica con la pretensión de profundizar en la reforma de Ensenada, que pese a sus efectos positivos en la evolución del gasto no pudo evitar que el coste de la Casa Real comenzara de nuevo a aumentar mediada la década de 1750 (véase capítulo IV). Los preparativos de la nueva reforma comenzaron a principios de 1760. El 17 de enero un real decreto exigió a los jefes de la Casa del Rey diferentes informes sobre el número de empleados que había en cada departamento y las retribuciones que percibían. Lo mismo se hizo, por lo que se refiere a la Casa de la Reina Madre, mediante otro decreto promulgado el mes siguiente¹⁰³. Estas y otras normas dieron lugar a la elaboración de numerosas nóminas de personal, las cuales constituyeron la información básica a partir de la cual se decretaron las medidas transformadoras. Estas se promulgaron entre febrero y septiembre de 1761 con dos objetivos: ratificar las decisiones tomadas por Ensenada e introducir innovaciones de importancia. En cuanto al primer objetivo, la tesorería general seguiría encargándose de la administración de las sumas asignadas a los diversos departamentos. Por su parte, la Secretaría de Hacienda continuaría nombrando los órganos de intervención y supervisando las medidas que supusieran aumentos del coste del personal o de otros capítulos. Y la Secretaría de Gracia y Justicia proseguiría dando el visto bueno final a los nombramientos de los empleados. Por lo que se refiere al segundo, la medida más importante de la reforma de 1761 fue la supresión de la

¹⁰² El cambio se lo comunicaba Ensenada al mayordomo mayor del rey, marqués de Villafranca, en enero de 1752 mediante una minuta en la que se lee: “el rey ha resuelto que la tesorería de servidumbres reales... quede suprimida y que desde 1.º de este mes se satisfaga por la tesorería mayor los sueldos y gastos de las reales casas...” [AGP, Carlos III, leg. 138].

¹⁰³ AGP, Carlos III, leg. 138.

Casa de la Reina, aprovechando la temprana muerte de María Amalia de Sajonia. A partir de entonces sólo habría una casa y una caballeriza, que atendería al rey, y la Casa de la Reina Madre, que serviría a Isabel de Farnesio. Como en 1749, esta última casa conservó sus organismos de intervención financiera: el contralor, que contaría con cuatro dependientes, el grefier, con tres, y el veedor y contador, que disponía de cinco oficiales¹⁰⁴. Pero la administración hacendística del departamento que atendía a Carlos III experimentó algunas variaciones. En la casa, el puesto de contralor grefier general creado por Ensenada se separó en dos para realizar tareas de inspección semejantes a las que antes se realizaban. Había, por tanto, un contralor general, cuya oficina la integraban seis oficiales y dos porteros, y un grefier general, que contaba con los mismos oficiales pero con un portero menos¹⁰⁵. En la caballeriza se hizo lo propio con el puesto de veedor y contador, que se desgajó en dos: un veedor general y un contador¹⁰⁶. Este fue establecido "para la más puntual cuenta y razón" del gasto del departamento, para lo cual se les encargó confeccionar las nóminas de las retribuciones de los oficiales y las relaciones de gastos y "tener sus libros para el asiento de lo que se libra a la Tesorería general de sueldos y gastos de mi Caballeriza". El veedor, por su parte, debía supervisar las nóminas y relaciones que hacía el contador, hacer las libranzas necesarias para que la tesorería general hiciera efectivos los pagos y vigilar que no se hicieran gastos superfluos¹⁰⁷. El control interno de las sumas empleadas en la casa de Carlos III se atribuyó a los jefes y a los órganos de intervención de los departamentos, que debían reunirse anualmente "para examinar los gastos" y revisar las cuentas¹⁰⁸.

En definitiva, tras las reformas de mediados del siglo XVIII, la Casa Real debió funcionar más racional y eficazmente. Los cambios impulsados por Ensenada y Esquilache hicieron posible la simplificación y centralización de la administración del dinero de la Casa Real y su sometimiento a los órganos de la Hacienda. Mediante ellos también se logró transformar la estructura de la Casa Real heredada de los Austrias. Es cierto que no se consiguió que esta institución constara de la única casa que figuraba en el proyecto de Alberoni. Pero de las cuatro heredadas de Felipe V, a partir de 1761 sólo sobrevivieron dos. Una para servir al rey y su cónyuge y la otra para atender a la reina madre. En este hecho debe radicar el descenso del número de oficiales que se percibe en los departamentos regios en 1761. Como se ha expuesto en el epígrafe 3 de este capítulo, tal número fue creciendo a lo largo del siglo XVII hasta superar los 2.500 efectivos a fines de la centuria. Los empleados siguieron aumentando en la centuria siguiente, especialmente tras la guerra de Sucesión. En la década de 1740 la cifra no estaba lejos de los 2.800 miembros y parece que fue reducida en unos 500 empleados tras la supresión de la Casa de la Reina en 1761 (cuadro I.9 y gráfico I.1).

CUADRO I.9
NÚMERO DE OFICIALES DE LA CASA REAL, (1740-1805)

AÑO	CASA REY	CASA REINA	CASA REINA MADRE	GUARDIAS REALES	TOTAL
1740	980	592	392 ^a	799	2.763
1761	1.075 ^b	—	392	799 ^c	2.276
1789-1805	1.113 ^b	—	—	—	—

a Dato correspondiente a 1761; b Datos de la casa y caballeriza que sobrevivió a la reforma de 1761; c dato de 1740.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGS, DGT, Inventario 16, guión 24, leg. 14, y AGP, Administrativa, legs. 924 y 941; Felipe V, leg. 372; Carlos III, leg. 309 y 505; Carlos IV, Casa, leg. 201 bis; e Histórica, C.ª 54.

¹⁰⁴ Reglamentos de la casa y la caballeriza de la reina madre (25-2-1761) [A.G.P., Carlos III, legs. 171 y 275].

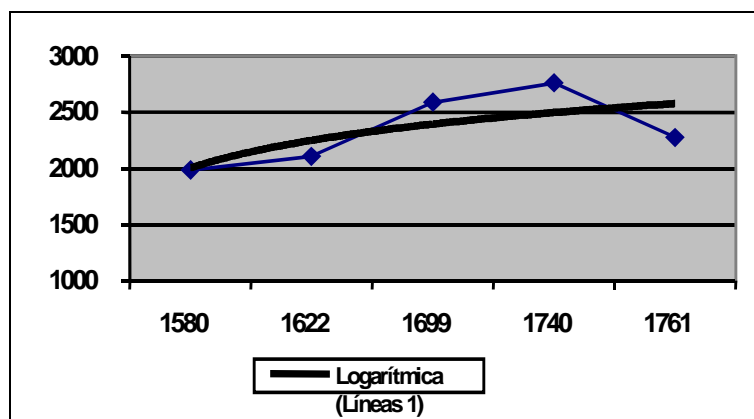
¹⁰⁵ "Reglamento de la Casa Real" (19-2-1761) [AGP, Administrativa, leg. 924].

¹⁰⁶ "Reglamentos de sueldos y ordenanza" de la caballeriza real (11-9-1761) [AGP, Carlos III, leg. 309].

¹⁰⁷ "Instrucción a la Planta del año de 1761 para el Veedor y Contador de la Real Caballeriza" [AGP, Administrativa, leg. 1087, y Carlos III, leg. 309].

¹⁰⁸ "Reglamento de la Casa Real" (capítulo 50) [AGP, Administrativa, leg. 924].

GRÁFICO I.1
NÚMERO DE OFICIALES DE LA CASA REAL (1580-1761)



4. LA CARRERA DE LOS OFICIALES DE LA CASA REAL

4.1. La entrada en palacio: importancia del parentesco y presencia de la aristocracia

Los aspirantes a ingresar en la Casa Real de la época moderna debían reunir ciertos requisitos. Estos variaban según el cargo que pretendiesen ocupar. En unos casos se les exigía la condición de aristócrata; en otros, aptitud profesional; y en unos terceros, buena presencia. Pero en todos era imprescindible, además, mantener relaciones de parentesco natural o artificial con los oficiales que decidían el nombramiento de los empleados. Excepto en el caso del jefe de la capilla, el patriarca de las Indias, que se asignaba a una alta dignidad eclesiástica¹⁰⁹, la dirección del resto de los principales departamentos era patrimonio casi exclusivo de los Grandes. A Albas, Osunas, Infantados, Medina Sidonias, Béjar, Villafrancas, Villenas, Medinacelis... se les reservó casi siempre los empleos de mayordomo mayor, caballero mayor y sumiller de corps. Este extremo se ha puesto de manifiesto en diversos estudios históricos sobre la época moderna española¹¹⁰, y puede comprobarse de una manera sistemática y definitiva en las plantas de personal de la Casa Real y otras fuentes documentales¹¹¹. Por su parte, el puesto de camarero mayor fue habitualmente desempeñado por las esposas y viudas de Grandes y títulos, por lo que sus titulares se apellidaban frecuentemente Frómista, Paredes, Olivares, Gandía, Priego, Frías, Lemos, Altamira...¹¹².

Primeros caballeros, mayordomos, gentilhombres de cámara y capitanes de las guardias reales eran cargos ejercidos por aristócratas, aunque entre ellos también se contaban no titula-

¹⁰⁹ Vid, por ejemplo, la citada *Bulas y Breves pontificios...*, Madrid, 1878.

¹¹⁰ Vid, entre otros, los trabajos de BENIGNO (1992), BOTTINEAU (1962), DOMINGUEZ ORTIZ (1985), ELLIOTT (1977, 1989 y 1991), MARTINEZ MILLAN (1992 y 1994) y STRADLING (1989).

¹¹¹ Para los mayordomos mayores, Vid la lista de lo que sirvieron desde la época de Fernando I hasta la de Carlos III en la "Relación histórica del origen, preeminencias y autoridad del puesto de Mayordomo Mayor de los Reyes de España" [AGP, Histórica, C.ª 50].

¹¹² Véase, por ejemplo, la "Noticia de las Camareras Mayores que han servido a las Señoras Reinas de España desde el año de 1570 en adelante" (1808) [AGP, Administrativa, leg. 627].

dos. En 1625, por ejemplo, el primer caballero de Felipe IV era el marqués de Flores, y diez años después, el marqués de Leganés; el de Mariana de Austria era, en 1669, el conde de Saltes y marqués de Fuentes¹¹³. Los mayordomos de la reina Margarita, esposa de Felipe III, eran el marqués de las Navas, los condes de Altamira, de los Arcos y Casarrubios y Rui Méndez de Vasconcelos¹¹⁴. La reina regente Mariana de Austria también tenía un mayordomo no titulado entre los ocho que la servían en 1670. Estos eran los condes del Real, de Cedillo, de Lences, de Sallent y de Saballa, los marqueses de Villagarcía y Cábrega y Fernando de Rivera¹¹⁵. A fines del XVII sólo cuatro de los trece mayordomos de Carlos II no tenían título: Alejo de Guzmán, Gaspar Girón, Alonso Manrique y Luis de Mendoza; el resto eran los marqueses de la Alameda, Francavila, Villazor, Monroy, Casta y Torres y los condes de Requena, Alcadia y Priego. En cuanto a los gentilhombres de cámara, 30 de los 31 tenían título: doce marqueses, diez condes, seis duques y dos príncipes¹¹⁶. Por su parte, los tres capitanes de las guardias reales eran aristócratas: el de los arqueros de corps era el marqués de Lacoñi; el de las guardias españolas, el marqués de Montealegre, y el de las guardias alemanas, el conde de Alba¹¹⁷.

También había nobles entre los caballeros, gentilhombres de la boca y gentilhombres de la casa. Pero en estos empleos los aristócratas parecían ser minoría frente a sus hijos y a los oficiales sin titular. Los cinco caballeros que servían a Felipe III en 1593 eran vástagos de la aristocracia: Diego de Toledo, Julio Zapata, Alvaro de Quiroga, Fernando de Luján y Nucio Cavalier¹¹⁸. Setenta y cinco años después, entre los 23 caballeros de Carlos II se encuentran apellidos de la nobleza –Enriquez, Uceda, Rojas...– junto a otros que no pertenecían a ella¹¹⁹. Algo parecido ocurría en la caballería de la reina en 1696¹²⁰. En 1699 la Casa del Rey contaba con 152 gentilhombres de boca y 49 gentilhombres de la casa que habían entrado al servicio de Carlos II durante los veinticinco años anteriores en calidad de titulares del cargo, supernumerarios u honorarios. De ellos sólo tres eran titulados, pero había bastantes hijos de la nobleza entre los demás¹²¹. Por su parte, el ayo del príncipe, aparte de ser de nobleza de sangre probada, debía reunir otros requisitos: "conveniente edad, bien agestado y de buen talle, no galán afectado, sino bien dispuesto y venerable, versado en lenguas, noticioso en todas materias..."¹²². En cuanto a las damas de la reina, se escogían entre las familias aristocráticas del reino. En 1620, por ejemplo, la reina Margarita contaba con treinta y dos, entre las que había dos tituladas y apellidos como Toledo, Cerda, Guzmán, Manrique, Mendoza, Silva, Enriquez...¹²³. Los pajes eran, como las damas, hijos de la nobleza que entraban desde muy jóvenes en la caballería del rey para ser formados como servidores del monarca en su casa y en otras instituciones del Estado. El tutor de estos vástagos de la nobleza era el ayo de los pajes que debía

¹¹³ Respectivamente, en AGP, Administrativa, legs. 1087, 5998 y 1081.

¹¹⁴ "Relación de los criados y criadas que había en la Casa de la Señora Reina Margarita en tiempos de Felipe III [AGP, Administrativa, leg. 928].

¹¹⁵ "Relación de los criados y criadas" de Mariana de Austria (1670) [AGP, Administrativa, leg. 928].

¹¹⁶ "Relación de los Gentilhombres de Cámara que al presente hay y el goce de cada uno" (1697) [AGP, Administrativa, leg. 929].

¹¹⁷ "Relación General e Individual del número de Criados y personas, sus clases, grados y ministerios de que se compone la Casa Real que sirvió y quedó del Rey Nuestro Señor Don Carlos II" [AGP, Felipe V, leg. 207].

¹¹⁸ "La Caballería del Rey Nuestro Señor, que santa gloria haya. Relación de todos los oficiales y demás personas que servían en el año de 1593..." [AGP, Administrativa, leg. 1081].

¹¹⁹ "La Caballería del Rey Nuestro Señor, que santa Gloria haya. Relación de todas las personas y oficiales que hay..." (1669) [AGP, Administrativa, leg. 1081].

¹²⁰ "Relación de todos los criados de la Real Caballería de la reina reinante..." (1696) [AGP, Carlos III, leg. 16].

¹²¹ "Relación general e individual del número de criados y personas, sus clases, grados y ministerios de que se compone la Casa Real que sirvió y quedó del rey...Don Carlos Segundo..." [AGP, Felipe V, leg. 207].

¹²² CABRERA (1719), pp. 365-371.

¹²³ "Relación de los criados y criadas que había en la Casa de la Señora Reina Margarita en tiempos de Felipe III" [AGP, Administrativa, leg. 928].

ser de "nacimiento igual o superior" a sus alumnos, dado que debía instruirlos profesionalmente y formar su carácter¹²⁴. Los monteros de Espinosa tenían que ser "nobles, hijosdalgo de sangre, de casas solariegas por las dos baronías y limpios cristianos viejos, sin haber tenido oficio mecánico..."¹²⁵ En ocasiones también se encontraban aristócratas entre aquellos que ocupaban cargos de naturaleza financiera en la Casa Real. Por ejemplo, los marqueses de Montemolín fueron los titulares de la maestría de la cámara desde la segunda mitad del siglo XVII hasta la extinción de ese puesto en 1749¹²⁶.

La aristocracia y sus familiares tenían, por tanto, una presencia nutrida y destacada en la Casa Real. En el último tercio del siglo XVII, los Grandes, Títulos y sus familiares que ocupaban un cargo en las casas reales eran unos noventa, en torno al 4 por 100 de los aproximadamente 2.200 empleados de la plantilla. Pero este reducido porcentaje era un pálido reflejo de las ventajas que obtenían por el ejercicio de sus cargos. Sus retribuciones –en general, las más elevadas importaban en torno a un millón de reales anuales, es decir que menos del 5 por 100 del personal se llevaba la quinta parte del total a que ascendían los salarios pagados. De donde sacaban más beneficios era seguramente de las decisiones en materia de fiscalidad de la monarquía. Algunos de los protagonistas coetáneos de los gobiernos de las monarquías europeas –por ejemplo, Richelieu– defendieron que la fiscalidad real existía para subvencionar a la nobleza. Esto mismo, o algo parecido, ha sido defendido, para Castilla, por estudiosos actuales. Mackay, por ejemplo, ha asegurado que la Hacienda subvencionaba a la nobleza a través de un sistema de clientelas y de la concesión de mercedes, tierras, raciones, quitaciones...¹²⁷ Para Ladero, la estrategia de la nobleza desde que nació la Hacienda real fue pegarse a la monarquía para participar de los beneficios de las nuevas fuentes de ingreso creadas por aquella¹²⁸. Esta actitud, motivada por la necesidad de superar la reducción progresiva de los ingresos feudales de los aristócratas¹²⁹, se mantuvo durante la época moderna, cuando la nobleza fue la principal beneficiada por la "máquina de redistribución de riqueza" que era el fisco¹³⁰. Las conclusiones de estos estudios echan por tierra una interpretación vigente hasta hace poco según la cual la nobleza fue perdiendo poder y se sometió a la monarquía conforme se fue integrando en el Estado mediante la ocupación sus altos cargos. Una interpretación sostenida inicialmente por Norbert Elias, quien veía en la corte el lugar donde fue domesticada la aristocracia¹³¹, y que fue ratificada por otros autores. Para Knecht, por ejemplo, en Francia, los nobles empobrecidos se trasladaron a la corte de Francisco I, quien acogió muy bien la iniciativa por creer que de esta manera aquéllos, al depender del poder real, serían más dóciles¹³². Jago llegó a una conclusión parecida respecto a la Castilla del siglo XVII. Según este autor, la búsqueda de una solución al endeudamiento progresivo que sufrieron las economías nobiliarias durante ésta y la anterior centuria empujó a la aristocracia a la corte, lo que la hizo cada vez más dependiente del monarca¹³³. Estas conclusiones han sido rechazadas en estudios recientes. Hespanha no cree que el traslado de la nobleza a la corte, tanto en Portugal como en Castilla, mermara su poder, pese a que pudiera disminuir su hegemonía en la vida local. Al contrario, en la corte la aristocracia disponía de otras vías –por ejemplo, los puestos que detentaba en las ins-

¹²⁴ Aparte de la condición de noble al ayo de los pajes se le exigía tener una edad madura, ser paciente y disimulado, valeroso y con entereza, para que los pajes le tuvieran cariño y respeto, conocer las funciones de cada cargo de la Casa del Rey y "tener noticia de buenas letras y maña y fuerza" ["Instrucción para el que fuera ayo de los Pajes de S.M." AGP, Histórica, C.ª 50].

¹²⁵ "Ordenanza de los monteros de Cámara" (1577) [AGP, Histórica, C.ª 52].

¹²⁶ AGS, TMC, legs. 201-231.

¹²⁷ MACKAY (1984), pp. 27-53.

¹²⁸ LADERO QUESADA (1982), pp. 7 y 8.

¹²⁹ MACKAY (1989), pp. 59-60.

¹³⁰ YUN CASALILLA (1991), pp. 25-26.

¹³¹ ELIAS (1977), pp. 419-420 y 479-482 de la versión española de 1987.

¹³² KNECHT (1977), p. 99.

¹³³ JAGO (1973), pp. 233-234.

tituciones del Estado— para incrementar su poder¹³⁴. Algo parecido se asegura en un estudio sobre un buen número de cortes reales europeas. En el se afirma que la integración de la nobleza en la corte no conllevó su sometimiento a la monarquía, sino que fue una estrategia que perseguía justamente lo contrario, el acrecentamiento de su poder. En la corte, la aristocracia influía sobre el soberano para que decidiera a favor de sus intereses y relegara a las elites no nobles¹³⁵.

Aunque en la Casa Real algunos aristócratas ocuparan cargos hacendísticos, parece que más importante que ser noble era que sus titulares fueran competentes en el manejo de caudales. De hecho, los Montemolín no ejercieron directamente las funciones de dicho oficio, sino que, generalmente, las delegaron en otras personas con capacidad para la gestión del dinero. Este requisito se exigía habitualmente a aquellos que aspiraban a ejercer puestos con atribuciones financieras, caso de los de contralor, greffier, veedor y contador, los diversos tesoreros y sus respectivos auxiliares. En esta razón debe residir la explicación de que buena parte de quienes desempeñaron tales cargos procedieran de los órganos centrales de gobierno de la monarquía o trabajaran al mismo tiempo en ellos. A primeros del siglo XVII, por ejemplo, García Mazo de la Vega, veedor y contador de la caballeriza del rey, era asimismo tesorero general¹³⁶. Colegas de García Mazo también desempeñaron, antes y después de esa fecha, puestos importantes en la Hacienda real. Pedro Arando llegó a ser algunos años más tarde miembro de la contaduría mayor de cuentas, trabajo que simultaneó algún tiempo con el de veedor y contador. Francisco de Iriarte era también contador de resultas y más tarde llegó a ser consejero de Hacienda¹³⁷. Algo parecido ocurría con otros cargos hacendísticos. Juan Fernández Espinosa fue en el último cuarto del siglo XVI tesorero de la reina y tesorero general¹³⁸. Francisco Bustamante, maestro de cámara, fue también desde 1676 contador de resultas¹³⁹. Además de capacidad, a los tesoreros se les solía exigir otra condición: disponer de ciertas sumas de dinero para pagar las fianzas correspondientes a su cargo y adelantar cantidades cuando fuera necesario. Normalmente, también se exigía aptitud profesional a parte de los oficiales no hacendísticos. Se trata de aquellos dedicados a tareas burocráticas, judiciales u otras actividades cuyo desempeño la requerían. Es el caso de los asesores y abogados de los bureos, que solían proceder del Consejo de Castilla o pertenecer a éste o a otros órganos de gobierno. O el de médicos y cirujanos, artesanos, cocineros, bodegueros, reposteros, músicos, encargados de los medios de transporte de la caballeriza, etc. La gente que debía acompañar a los soberanos constantemente o en actos públicos —mayordomos, gentilhombres, damas, caballerizos...— se la seleccionaba entre los que, aparte de una elevada posición social, gozaban de una buena presencia física. Incluso los criados más bajos debían reunir, al menos teóricamente, ciertas condiciones. En los informes de los jefes, en las reflexiones de los tratadistas de la monarquía y en otros documentos se pueden leer recomendaciones sobre lo conveniente que era que los empleados más inferiores habían de tener, al menos, "buen juicio y lealtad, ser temerosos de Dios y buenos cristianos"¹⁴⁰.

Nobleza, aptitud profesional, aspecto físico y otras circunstancias no servían de mucho a los aspirantes a entrar en la Casa Real si no tenían acceso directo o indirecto o relaciones de parentesco natural o artificial con aquellos que nombraban a los oficiales o con los que ya servían en palacio. Al igual que ocurría en las otras instituciones de la monarquía española, y en las de los Estados del resto del continente, conseguir un empleo en alguna de las casas reales dependía de la relación personal que los pretendientes tuvieran con el rey y con los oficiales que influían en la provisión de

¹³⁴ HESPANHA (1989), pp. 307-313.

¹³⁵ ASCH (1991), pp. 24-25.

¹³⁶ AGP, Administrativa, leg. 5990.

¹³⁷ AGP, Administrativa, leg. 5990.

¹³⁸ AGP, C.^a 10277.

¹³⁹ AGS, TM, leg. 207.

¹⁴⁰ AGUADO (1746-1750), t. II, pp. 285-286.

los cargos¹⁴¹. Así pues, los nobles que quisiesen aspirar a los cargos destinados a ellos debían tener un contacto próximo con los monarcas y con los aristócratas que resolvían su nombramiento. Habida cuenta del atractivo de tales puestos, y de que éstos eran normalmente menos que los candidatos, la competencia fue en general muy dura entre las distintas casas aristocráticas o las redes clientelares que aquellas encabezaban. De manera que sólo los nobles mejor situados eran los que obtenían los empleos de mayordomo mayor, caballero mayor, camarero mayor, sumiller de corps... Aquellos que quisieran conseguir alguno de los demás empleos habían de estar emparentados con los detentadores de los altos cargos, mantener una relación de patronazgo con ellos o conocerlos directamente o a través de otras personas, ya que dichos cargos decidían en la práctica el nombramiento de los oficiales de sus departamentos. Los mayordomos mayores nombraban libremente los empleos de los niveles inferiores y proponían los candidatos del resto de las plazas al rey o a la reina, quienes generalmente los aceptaban. Con algunas variantes, los jefes de la caballeriza, cámara y capilla tenían parecidas prerrogativas¹⁴². Era seguramente por esa razón por lo que ayudaba a ingresar en la Casa Real ser sirviente, o haberlo sido, de alguna casa nobiliaria, dadas las probabilidades de los titulares de éstas de detentar las jefaturas citadas, o tener una estrecha relación con quienes las ocupaban¹⁴³. La discrecionalidad e influencia de los jefes en el nombramiento de los empleados resultó limitada en cierto grado en la mitad del siglo XVIII. La reforma de 1749 estipuló que el mayordomo mayor y demás altos cargos de dirección propusieran, "siempre que ocurra algún empleo vacante tres personas..., atendiendo más a la aptitud y demás circunstancias que a la antigüedad". La terna debía ser enviada a la Secretaría de Gracia y Justicia, organismo que propondría al rey el candidato a la plaza. De este procedimiento quedaban excluidos los altos empleados hacendísticos, que debían ser propuestos al monarca por la Secretaría de Hacienda¹⁴⁴. Pero no parece que estas innovaciones en el nombramiento del personal redujera de manera sustancial la notable influencia que los jefes tenían a la hora de nombrar a los empleados.

Una manera muy efectiva de entrar a servir en palacio era tener o haber tenido familiares ocupando puestos en la Casa Real o en otras instituciones del Estado. Francisco Guillamas accedió al cargo de maestro de cámara en mayo de 1588 gracias a los servicios militares prestados a Felipe II en el ejército mandado por don Juan de Austria. Pero tales servicios no los hubiera podido ofrecer si no hubiera entrado en la milicia, lo que debía a que su tío había sido *tenedor de bastimentos* en la década de 1560 y, años después, pagador de los ejércitos de Granada¹⁴⁵. Jerónimo del Aguila era veedor y contador de la caballeriza de la reina en 1622. A este puesto debió acceder gracias a los apoyos recibidos por sus familiares. Su padre, Miguel del Aguila, su tío Juan, un hermano, Miguel, y dos primos sirvieron en el ejército, algunos hasta que murieron, a Felipe III y Felipe IV; otro hermano, Antonio, ocupó un puesto en el reino de Nápoles. Juan de Rozas Vivanco, por su parte, pudo ser tesorero de la reina por su matrimonio con Ana, una hija de Jerónimo del Aguila, que desempeñó dicho puesto desde 1623 hasta 1648 y, tras la preceptiva autorización real, se lo dejó en dote a su hija para que lo ejerciera aquel con quien se casase¹⁴⁶. Hubo otros muchos casos de acceso a un puesto gracias a las relaciones familiares. Fernando Valenzuela entró en la Casa Real gracias al mismo hecho que le dio a Rozas la tesorería de la reina. En 1661, Valenzuela celebró matrimonio con

¹⁴¹ El carácter patrimonial de los oficiales regios europeos de la época moderna es admitido por los historiadores desde que M. WEBER (1922) asegurara que en los Estados de entonces la posición de dichos oficiales era resultado de la relación puramente personal que mantuvieran con el soberano. Véanse, por ejemplo, VICENS VIVES (1984), pp. 221-225 y HESPANHA (1989), pp. 419-420.

¹⁴² Etiquetas de 1545 y 1647-51. AGP, Administrativa, leg. 928.

¹⁴³ En 1672, por ejemplo, parte de los criados de la Casa del Rey trabajaba al mismo tiempo en casas nobiliarias [AGP, Administrativa, leg. 709].

¹⁴⁴ "Casa del Rey ...Reglamento. Año 1749" (arts. 14, 65 y 66) [AGP, Administrativa, leg. 941].

¹⁴⁵ AGS, CMC I, leg. 1523, C.M.C., II, legs. 391 y 652. A.G.P., Expedientes Personales C.ª 486/10.

¹⁴⁶ AGP, Expedientes Personales, C.ª 18/13.

María de Ucedo, una moza de cámara de la reina que tenía como dote una plaza de caballero. La intervención de su madre, Leonor Enciso, casada a su vez con un aposentador, debió ser decisiva para que tal boda se produjera¹⁴⁷. Ese fue el principio de una carrera que llevó a Fernando Valenzuela a desempeñar el puesto de *valido* durante la regencia de Mariana de Austria.

Por su parte, Vicente Ferrer entró a desempeñar el cargo de maestro de cámara en 1643 y se lo dejó en dote a Luisa María, su hija, para que lo ocupara su futuro marido. Este fue Agustín de Espínola, uno de los varios miembros de su familia que heredaron la maestría de cámara hasta la extinción de este puesto un siglo largo después¹⁴⁸. Aparte de su boda con Luisa María Ferrer, Agustín de Espínola reunía otro mérito muy importante, y habitualmente muy considerado, para entrar en la Casa Real: sus antepasados tenían una buena hoja de servicios a la monarquía. Su abuelo, Ambrosio, y un hermano de éste participaron en las empresas navales de Felipe II durante la segunda mitad del siglo XVI. Prestaciones bélicas adornaban también el expediente personal de su padre, Francisco, en la revuelta catalana de la década de 1640, y su tío, Agustín, que aportó varias galeras a la armada castellana¹⁴⁹. Los casos de Ana del Águila, Luisa María Ferrer y Agustín de Espínola constituyen una muestra de que los cargos pasaban con frecuencia de unos familiares a otros —generalmente, de padres a hijos—. Este fue el caso de Nicolás Cardona, que ocupó el de maestro de cámara a partir de 1637 porque su padre, Tomás, un destacado arbitrista y especialista en moneda, capitán de barcos y oficial de la Junta de Minas, obtuvo de Felipe IV autorización para dejársela en herencia¹⁵⁰. Al mismo hecho debían su puesto otros oficiales. Bernardino de Arando ocupaba en 1669 la veeduría y contaduría de la caballería del rey, empleo que habían detentado sucesivamente su abuelo y su padre desde que se creara en 1593¹⁵¹. Hernando de Soto recibió el título de veedor y contador de la Casa de Castilla en 1580, y su hijo Fernando lo desempeñaba en 1658¹⁵². Los Montufar fueron pagadores de la Casa de Castilla durante prácticamente una centuria. Juan desempeñaba el cargo a mediados del siglo XVII; Julio lo ocupaba en 1688, e Isidro Nicolás se hizo con él en 1708¹⁵³. Los Cearrote, por su parte, estaban asentados en la cámara del rey. Desde 1688 Juan Manuel fue escribano de cámara, y su oficial mayor, Martín Enriquez de Cearrote, lo sustituyó en ese puesto en 1701, cuando Juan Manuel fue destinado a la secretaría del sumiller de corps¹⁵⁴.

4.2. Del juramento del cargo a la jubilación

En general, los oficiales que entraban en la Casa Real y en las otras instituciones del Estado lo hacían lógicamente para ejercer el puesto que les había sido concedido. Pero a lo largo de la época moderna la gran demanda de dignidades y honores, y los escasos recursos de la Hacienda real, hicieron que se extendiera la costumbre de contratar criados sin plaza y sin remuneración hasta que se produjera una vacante. Eran los supernumerarios. No obstante, esto no era siempre así. Había supernumerarios que efectivamente no cobraban, como les ocurría a fines del siglo XVII a ocho mayordomos, cincuenta y cinco gentilhombres y algunos bajos empleos de la Casa del Rey¹⁵⁵. Otros, en cambio, sí percibían cantidades equivalentes a una parte del sueldo de los titulares de los empleos

¹⁴⁷ MAURA, duque de (1990), pp. 144 y ss.

¹⁴⁸ AGP, Expedientes personales, C.ª 697/38.

¹⁴⁹ AGP, Expedientes Personales, C.ª 323/22.

¹⁵⁰ AGP, Expedientes Personales, C.ª 202/54.

¹⁵¹ AGP, Administrativa, leg. 1081 y 5990.

¹⁵² "Instrucción y forma de los oficios de Veedor y Contador de la Real Casa de Castilla..." (1656) [AGP, Administrativa, leg. 340].

¹⁵³ AGP, Administrativa, leg. 340 y 5280].

¹⁵⁴ AGP, Administrativa, legs. 368 y 929, y Felipe V, legs. 207 y 339.

¹⁵⁵ AGP, Felipe V, leg. 207

o por otros conceptos. Juan Antonio de Vera era uno de los doce caballerizos honorarios del rey en 1669, pero, a diferencia de los demás, percibía 1.000 rs. anuales¹⁵⁶. Lo mismo ocurría en la caballeriza de la reina en 1692, donde Pedro de Lotilla era el único, de los treinta caballerizos supernumerarios, que cobraba¹⁵⁷. Una vez que el oficial había sido nombrado, fuera como titular, supernumerario u honorario, debía prestar juramento ante el jefe de su departamento mediante una fórmula que varió algo según el cargo y la época. Siempre, sin embargo, al igual que los empleados de la cámara de los reinados de Carlos II y Felipe V, habían de hacer un juramento de fidelidad al rey y de desempeño correcto del cargo¹⁵⁸. Tras el juramento, el nuevo oficial era registrado en los libros de los organismos de intervención –grefieros o veedores y contadores– y en las nóminas de los tesoreros.

Así daba comienzo una carrera profesional escasamente regulada. No obstante, existían algunas normas de promoción establecidas por conveniencia, necesidad o utilidad. La principal de ellas radicaba en que, en general, los oficiales progresaban en sus carreras en el seno de sus departamentos, pasando desde el puesto más bajo hasta el más alto. Eso ocurría, sin necesidad de que se aprobara mediante decretos, en las oficinas del contralor y del grefier y en las diversas tesorerías; era habitual que con el paso del tiempo los oficiales que auxiliaban a estos cargos llegaran a cubrir los puestos de sus jefes. Lo mismo ocurría en otras dependencias. En los oficios de boca se había establecido una carrera profesional por la que el mozo de oficio podía llegar a veedor de viandas tras ocupar uno tras otro los puestos de ayuda, ujier de vianda, guardamanjier, frutier, sausier, sumiller de la cava y sumiller de la panadería. En la cocina, el galopín podía llegar a jefe tras ser mozo y ayuda. Por su parte, el ujier de saleta podía promocionar hasta guardadamas tras ser repostero de camas¹⁵⁹. Con todo, estas normas eran secundarias; el criterio esencial para progresar o estancarse en la Casa Real era el mismo por el que se ingresaba en ella: la relación personal con el monarca y los cargos de dirección, sobre todo, pero también con los puestos secundarios. El favor de ellos hacía posible que las carreras de los oficiales tomaran el mejor curso. Los ejemplos a ofrecer serían inagotables y alcanzarían desde los bajos y medios empleos a los más altos. Entre estos últimos, es conocido como el conde de Olivares entró al servicio del futuro Felipe IV en calidad de gentilhomme de cámara y llegó a sumiller de corps, caballerizo mayor y valido. Una similar carrera meteórica siguió Fernando Valenzuela, quien en pocos años pasó de caballerizo a valido gracias a su proximidad con la reina regente, Mariana de Austria¹⁶⁰. Por su parte, Juan Marbán entró de ayuda de cámara del príncipe Felipe en 1615 y, cuando éste accedió al trono, fue nombrado contralor de la Casa del Rey.

Los oficiales hacendísticos también consiguieron promocionarse gracias a los servicios prestados por sus antepasados, pero en ello influyó igualmente su propia hoja de servicios. Ambas cosas eran muy importantes a la hora de concederles los ascensos que solicitaban. Durante el reinado de Felipe IV, Francisco de Angulo promocionó, en la Casa de la Reina, desde el puesto de apo-

¹⁵⁶ AGP, Administrativa, leg. 1081.

¹⁵⁷ AGP, Carlos III, leg. 16.

¹⁵⁸ La fórmula de los oficiales de la cámara era parecida a la que se utilizó el 5 de marzo de 1708 para que el marqués de Bedmar jurara su cargo de gentilhomme de la cámara ante el sumiller de corps:

- Sumiller: "Marqués de Bedmar. ¿Juráis a Dios trino y uno de servir bien y fielmente al rey nuestro señor en el empleo de gentilhomme de Cámara de que el rey nuestro señor (que haya gloria) os hizo merced?."

- Bedmar: Sí, juro.

- Sumiller: ¿Juráis aconsejarle todo bien y apartarle de todo mal?."

- Bedmar: Sí, Juro.

- Sumiller: ¿Juráis que si supiereis o entendiereis alguna cosa que sea contra su real persona o servicio próxima o remota, directa o indirectamente que sea, dar cuenta de ello a SM. o a mí como su Sumiller de Corps?."

- Bedmar: Sí, juro.

- Sumiller: Si así lo hicieris Dios os haga bien y si no, os lo demande. Amén" [AGP, Felipe V, leg. 339].

¹⁵⁹ "Razón de las opciones de los criados por sus antigüedades" [AGP, Carlos III, leg. 171]. "Casa del Rey... Reglamento. Año de 1749" [AGP, Administrativa, leg. 941].

¹⁶⁰ MAURA, duque de (1990), pp. 144 y ss.

sentador hasta el de tesorero porque se tuvo en cuenta los cargos que había desempeñado y "que su padre sirvió a D. Felipe III más de 24 años y... su abuelo más de 60" a este mismo rey y a Felipe II¹⁶¹. Baltasar Molinet debía a los mismos hechos la notable progresión de su carrera. Entre 1639 y 1647 fue teniente de la acemilería; en 1659 consiguió el cargo de tesorero de la Casa de la Reina; desde 1681 desempeñó el oficio de grefier; y en 1685 era miembro del Consejo de Flandes y había conseguido el título de conde de Canillas¹⁶². Los servicios propios y los de sus familiares fueron también importantes en la promoción profesional de los citados Agustín de Espínola y Jerónimo del Aguila. La importancia de las relaciones familiares a la hora de ingresar y progresar en la Casa Real y en otras instituciones del Estado está representada cabalmente en la trayectoria de los Crespo. Los "puestos en la Real Casa" que ocuparon el padre y el yerno de Bartolomé Crespo fueron destacados por éste en sus solicitudes de promoción y se convirtieron en el trampolín por el que, tras servir diferentes empleos a lo largo del reinado de Felipe V, llegó a ser oficial mayor de la Secretaría de Nápoles. Su hijo Miguel era caballerizo del rey desde 1739, y en 1747 aspiraba al Corregimiento de Mancha Real, localidad de la provincia de Jaén. La madre y tías de Miguel fueron camaristas de la reina, y sus tres hermanos, secretario de Gracia y Justicia, sargento mayor de Marina e Intendente de ejército en Cartagena de Indias, respectivamente¹⁶³.

El fin de las carreras de los oficiales tampoco estaba fijado. No existía ninguna edad predefinida a la que debieran jubilarse. La vida laboral terminaba cuando fallecía el empleado, o cuando sus fuerzas y capacidades estaban tan menguadas por la edad que ya no podía prestar su oficio. Esto último motivó la exclusión del servicio de numerosos oficiales a mediados del siglo XVIII. Juan Manjarrés, empleado de la panetería y cava, tenía más de sesenta años, por lo que sus superiores concluyeron que era "natural que no esté para ello (trabajar) por su avanzada edad". Estos mismos aseguraban que Francisco Monzoncillo "es mercader de sedas, viejo; y dice que servirá si sus males se lo permiten". De ahí que se concluya que "se considera inútil" y que "el interés le exime de la servidumbre por sus achaques". A Juan García se le excluye porque "tiene mala figura"; a Julián de Cíezar, por ser "muy anciano y gotoso"; a Juan Loy, "por enfermo, achacoso y viejo"; y a Cayetano Andrés, por "ser bizco de un ojo"¹⁶⁴.

5. EL PAGO DEL SERVICIO: LAS RETRIBUCIONES DE LOS OFICIALES

5.1. Numerosas remuneraciones: los tipos retributivos

Durante la época moderna, los oficiales reales, pertenecieran a la Casa Real o a otras instituciones, percibieron diversas remuneraciones. El origen de todas ellas era la despensa del soberano, de la que salían los géneros con los que el rey retribuía a sus servidores en la Edad Media. Como señaló Max Weber, esto era así en todas las monarquías de Europa, cuyos empleados no recibían más paga de su señor que la alimentación y el alojamiento¹⁶⁵. Pero tal sistema resultó inope-

¹⁶¹ AGP, Expedientes Personales, C.ª 1338/43.

¹⁶² AGP, Expedientes Personales, C.ª 691/17.

¹⁶³ AGP, Fernando VI, C.ª 490/3.

¹⁶⁴ "Noticias de criados cesantes aptos o ineptos para servir..." (1761) [AGP, Administrativa, leg. 362].

¹⁶⁵ WEBER (1922), p. 776, t. II, de la versión española de 1975. En 1686, el contralor de la Casa del Rey aseguraba que "todos los goces propios de criados actuales... tienen su origen y naturaleza en géneros, por la Despensa" [AGP, Administrativa, leg. 929].

rante conforme el número de servidores regios fue creciendo al compás que se desarrollaba el Estado. Además, la expansión progresiva de la economía monetaria hacía posible el abono de salarios en dinero. De ahí que poco a poco a los oficiales se les fuera abonando, además de pagos en especie, sumas en metálico y otras recompensas. Esto ocurría ya en la Baja Edad Media castellana; los empleados de la monarquía cobraban ya dos retribuciones ordinarias: las *quitaciones* y las *raciones*. La primera era un sueldo en dinero que se les abonaba por su condición de oficial; la segunda, heredera de la original remuneración en mantenimientos, se pagaba por la despensa del monarca en concepto de servicios prestados¹⁶⁶. Con algún cambio en su denominación, estas dos retribuciones siguieron abonándose a los criados de la Casa Real durante la época moderna. Una eran *los gajes*, una paga fija en metálico que era equivalente a las quitaciones medievales. La otra eran las citadas raciones. En 1627 la ración de cada criado estaba compuesta, el día de carne, por "una libra de carnero, otra de vaca, un cuarterón de tocino, un pan y media azumbre de vino cada día, y el de pescado, (por) libra y media de cecial, cuatro huevos y el mismo pan y vino"¹⁶⁷. Las raciones de los altos cargos solían ser mayores y más variadas. Además de cantidades superiores de carne, pescado, vino y pan, en 1662, a los mayordomos del rey se les entregaban conejos, palominos, truchas, besugos, colaciones de dulces y frutas, sebo, cera, leña, madera, nieve, etc.¹⁶⁸.

A partir de 1686, en el marco de una serie de medidas reformadoras que pretendían ahorrar gastos a la Hacienda real (véase capítulo III), las *raciones* fueron pagadas en dinero tras valorar cada uno de los artículos que las componían. A medio y largo plazo ello debió suponer para la Hacienda una reducción de las sumas empleadas en remuneraciones a costa de que los oficiales perdieran poder adquisitivo, ya que el importe de la nueva retribución dineraria se mantuvo fijo y, en cambio, el precio de los géneros subió. Además de las raciones, los oficiales recibían otros pagos en especie ocasionales. Es el caso de almuerzos y cenas, colaciones y refrescos y *enfermerías*, una dieta que se entregaba a los oficiales que padecían alguna dolencia. O el de la *librea*, que consistía en la entrega del uniforme que debían vestir parte de los criados inferiores de la caballeriza y de otros departamentos. Añádase la entrega por parte de la botica de preparados farmacéuticos que recetaban los médicos de las casas reales a los oficiales que asistían. Gajes, raciones y otros pagos en especie no agotaban el abanico salarial de la Casa Real; los empleados de esta institución percibían remuneraciones adicionales. Una de las más importantes era la *casa de aposento*, heredera del derecho de aposento medieval por el que los reyes y su séquito debían ser alojados en cualquier ciudad en la que se establecieran. En la época moderna, tras el establecimiento de la capital en Madrid, este derecho se convirtió en un impuesto cuyo pago recayó sobre los habitantes de la capital. Desde entonces, los oficiales de la corte percibieron una suma en metálico en lugar del tradicional alojamiento¹⁶⁹. Las *ayudas de costa* eran cantidades en dinero abonadas a aquellos que efectuaban gastos extraordinarios en el desempeño de alguna de las tareas de su cargo. Una de las ocasiones en que con más frecuencia la cobraban los oficiales era cuando efectuaban desplazamientos, de ahí que en las caballerizas se abonaran con frecuencia. Por su parte, los empleados que iban a las jornadas reales tenían asignadas dos retribuciones: la *mesilla* y el *carruaje*. Por la primera recibían, según su categoría, una suma diaria de dinero en concepto de dietas o algo parecido. Por el segundo podían disponer de los medios de transporte necesarios para ellos y los enseres e instrumental de trabajo.

Los empleados de la capilla tenían derecho a las *distribuciones*, pago en metálico reservado a aquellos que asistían a actos eclesiásticos con presupuesto asignado. Cuando se casaban, las

¹⁶⁶ TORRES SANZ (1982), p. 67.

¹⁶⁷ AGP, Administrativa, leg. 700.

¹⁶⁸ "Memoria de los gajes, ración y emolumentos que tocan al asiento de Mayordomo del Rey Nuestro Señor" (1662) [AGP, Administrativa, leg. 644].

¹⁶⁹ Lo que percibían por aposento los oficiales de los Consejos y la Casa Real en 1621, en "Junta de Aposento de Corte. Las personas a quienes se da Casa. Lo que está señalado a cada uno. Ordenanzas de lo que se ha de guardar en dicha Junta" [AGP, Administrativa, leg. 849].

criadas de la reina percibían una dote, que podía consistir en una suma en metálico, la retribución del cargo que desempeñaba, la concesión de otro puesto, etc. Estas mismas formas –u otras– podían adquirir las *mercedes*, una concesión graciosa que hacía el rey a determinados individuos para pagarle su devoción al servicio o la realización de trabajos especiales. En ocasiones especiales –onomástica regia, curación de algún miembro de la familia real– los criados recibían, además, regalos: joyas, dinero... Algunos puestos percibían aún sumas por prácticas establecidas en la Edad Media. Era el caso del mayordomo mayor del rey, que todavía cobraba en la Edad Moderna una retribución de la época en que ejerció su papel de primer responsable de la Hacienda real. Se trataba de una comisión por la firma que su delegado, el teniente de mayordomo mayor, estampaba en todas las libranzas y otros documentos que emitía el Consejo de Hacienda. No era infrecuente, por otra parte, que los oficiales disfrutasen de los salarios inherentes al desempeño de dos o más puestos de trabajo de las plantillas de la Casa Real y de los Consejos o del servicio de una casa nobiliaria. Como se verá en el siguiente epígrafe, esta situación se intentó regular sin mucho éxito. Otros cargos, como los tesoreros, disfrutaban de ciertas ventajas que les reportaban beneficios o ingresos extras. Si algunos utilizaban con fines personales los ingresos pertenecientes a sus departamentos hasta el día en que tenían que efectuar los pagos o rendir cuentas, buena parte de ellos percibían un tanto por ciento de las sumas que recibían por el manejo de caudales. Al maestro de cámara se le abonó, por este concepto, un 1,5 por 100 de todo el dinero que entró en su poder hasta 1701, año a partir del que cobró sólo lo que importaron los gastos de administración de las sumas que entraban en sus arcas. Lo mismo se le pagó al tesorero de la Casa de la Reina y al furrier de la caballeriza del rey hasta 1746. Y un 1 por 100 al tesorero de la capilla y al furrier de la caballeriza de la reina, si bien a éste último en 1737 se le incrementó tal retribución en medio punto¹⁷⁰. Los oficiales de la monarquía, incluidos los de la Casa Real, vieron mermados sus sueldos a partir del segundo tercio del siglo XVII por un descuento *sui generis* que, en realidad, era un impuesto, la *media annata*. Su establecimiento durante el reinado de Felipe IV fue una de las numerosas medidas tomadas entonces para allegar fondos a una Hacienda real en estado crítico. Mediante la media annata, creada por el decreto de 22 de mayo de 1631, se descontaba la mitad de los sueldos o importes de todos los cargos, títulos y mercedes durante su primer año de vigencia¹⁷¹.

Era habitual, por otra parte, que los oficiales de la Casa Real sufrieran periódicos retrasos en el cobro de sus honorarios. Sea cual sea el periodo y el departamento que consideremos, se encuentran empleados que se pasaban meses sin percibirlos o años ingresando sólo parte de ellos. En 1623, a los criados de la Casa del Rey se les debía más de un millón de reales por los gajes de los años anteriores¹⁷². La Casa de la Reina, por su parte, tenía en 1670 una deuda de 32,5 millones de reales por gastos hechos durante los 42 años anteriores. De esta suma más del 55 por 100 correspondía a *gajes* no abonados. Esto supuso que, entre 1642 y 1669, los oficiales sólo percibieran parte de sus gajes y su *ración*, entonces compuesta por una libra de carnero, otra de vaca, un cuarterón de tocino, un pan y medio azumbre de vino¹⁷³. Las cosas no les iban mejor a los empleados de otros departamentos. En 1677, el gobernador de Aranjuez se quejaba al rey de que el impago de los salarios, por los que se debían hasta ese año más de dos millones y medio de reales, había provocado la "calamidad en que se hallan todos los criados de VM en su Real Servicio en el Sitio de Aranjuez"¹⁷⁴. Al morir Felipe V, los dependientes de las caballerizas del rey y de la reina estaban pendientes de cobrar cuantiosas sumas por remuneraciones correspondientes al periodo en que reinó dicho monarca. Hasta el 9 de julio de 1746 el importe de los salarios impagados ascendía a 6,6 millones de reales¹⁷⁵. Esta suma no era sino parte de la cuantiosa deuda que dejó el primer Borbón al

¹⁷⁰ AGP, Fernando VI, C.ª 321/4.

¹⁷¹ RIPIA y GALLARD (1795-1805), t. IV, p. 316. CANGA ARGÜELLES (1833), t. II, pp. 91-92.

¹⁷² "Gajes que se deben hasta fin de 1623 a oficiales de boca y de la casa y a otros criados" [AGP, Histórica, C.ª 192].

¹⁷³ AGP, Administrativa, leg. 700.

¹⁷⁴ BN, VE/209-30.

¹⁷⁵ AGP, Administrativa, leg. 1070. Para el cálculo de lo que se les debía a los empleados de las caballerizas por retribuciones pendientes del periodo 1701-1746, *Vid* AGP, Felipe V, legs. 391, 434 y 435.

morir. Una estimación hecha por los propios oficiales de la Hacienda real calculaba las cantidades pendientes de abonar en más de 500 millones de reales, de los que más de 75 correspondían a las casas reales¹⁷⁶. En la Casa de Castilla, los empleados dedicados a la caza real habían dejado de percibir más de 800.000 rs. por sus retribuciones correspondientes al periodo 1670-1682¹⁷⁷. En 1727, al conjunto de los oficiales de dicha casa se les debía 122.049 rs. por las remuneraciones del segundo semestre del año anterior; en 1730, 181.732 rs., es decir, los "tres tercios del año pasado de 1729"; en 1734, 167.747 rs. y 19 mrs. pertenecientes a las retribuciones de las tres anualidades anteriores; y en 1744, un 75 por 100 del importe total de sus sueldos¹⁷⁸.

Los criados solían reclamar a sus jefes por escrito y de palabra, individual y colectivamente, que se les pagasen los salarios atrasados. Por ejemplo, los empleados de la montería y volatería de la Casa de Castilla lo hicieron en 1643 y en 1671-1677¹⁷⁹. Y los jardineros del Buen Retiro, a fines del siglo XVII, entre 1705 y 1706 y en el periodo 1735-1743¹⁸⁰. Pero no parece que llevaran su reivindicación exigiendo el cobro de sus sueldos más allá de las peticiones a los jefes. No hemos encontrado rastro de protestas protagonizadas por los criados de las casas reales. La explicación de ello reside seguramente en que, al fin y al cabo, el sustento y otras necesidades materiales básicas las tenían cubiertas con los distintos pagos en especie que se les abonaban. Además, no era infrecuente que se resarcieran del impago de sus salarios vendiendo lo que sisaban en las dependencias reales. Los criados vendían alimentos a todas horas en las oficinas y arcos de palacio y en las posadas de la villa, lo que ocasionaba quejas y reclamaciones del ayuntamiento. Lo mismo debían de hacer con la mantelería, vajilla y cubertería que sustraían¹⁸¹.

5.2. Los niveles retributivos: grandes diferencias salariales

Los importes de los salarios pagados en la Casa Real variaban mucho, incluso entre cargos con la misma o parecida responsabilidad, debido a varios factores: diversidad y elevado número de las retribuciones, categoría del cargo, importancia del departamento, relaciones de los oficiales con el rey y los altos cargos... Los más cuantiosos salarios eran percibidos, lógicamente, por los órganos de dirección. Los mayordomos mayores eran los que más cobraban. A mediados del siglo XVII los de la Casa del Rey percibían por gajes, raciones y aposento casi 82.000 rs. anuales, un 20 por 100 más que los que servían a la reina¹⁸². La retribución de los mayordomos mayores tendió a crecer considerablemente en los cincuenta años siguientes. El de la Casa del Rey, el duque de Medina Sidonia, percibía en 1699 más de 109.000 rs. sólo por los gajes y raciones, cifra superada por el marqués de Mancera, que desempeñaba el cargo homólogo en la casa de la reina madre, Mariana de Austria¹⁸³. Los caballeros mayores ganaban menos. En 1593, el de Felipe II, el prior D. Antonio, cobraba más de 15.000 rs. por gajes (3.865) y una pensión (11.765). Treinta y dos años después, Olivares percibía sólo por su condición de jefe de la caballeriza más de 30.000 rs. Por su parte, las remuneraciones del primer caballero del rey habían crecido desde los 3.864 rs. y una ración de paja y cebada que en 1593 percibía Diego Fernández de Córdoba hasta los cerca de 9.500 que cobraba

¹⁷⁶ AGP, Administrativa, leg. 539.

¹⁷⁷ AGP, Administrativa, leg. 348.

¹⁷⁸ AGP, Administrativa, legs. 343, 345 y 348.

¹⁷⁹ AGP, Administrativa, legs. 343 y 345.

¹⁸⁰ AGP, Patrimonio, Buen Retiro, Cajas 11731/34, 11732/31 y 34, 11734/15, 23, 25 y 26, 11735/45, 11736/28 y 54, 11737/52 y 11747/22.

¹⁸¹ SIMON PALMER (1982), pp. 29 y 65-68.

¹⁸² AGP, Administrativa, legs. 849 y 928, e Histórica, Cajas 50 y 51.

¹⁸³ AGP, C.^a 10353, Y Felipe V, legs. 207 y 275.

en 1625 el marqués de las Flores¹⁸⁴. De los jefes de grandes departamentos el que menos cobraba era el de la capilla. Pedro Portocarrero, que accedió al cargo de limosnero mayor y patriarca de las Indias el 11 de abril de 1691, ganaba, ocho años después, 8.376 rs. anuales, 5.176 de gajes y 3.220 por la *bolsa de la capilla*¹⁸⁵. Aunque a estas sumas habría que añadir lo que percibiese por quitaciones y otras retribuciones.

Las remuneraciones de los jefes de departamento sin cometidos hacendísticos también eran elevadas y también tendieron a subir. Las camareras mayores percibieron, a lo largo del reinado de Felipe IV, en torno a 35.000 rs. anuales por gajes y raciones, cantidad que se vio incrementada en 5.000 rs. a finales del siglo XVII¹⁸⁶. Los capitanes de las guardias de corps y alemana percibían a mediados de esta centuria 23.529 rs. de gajes y una ración de pan, vino y cera, añadiéndose, en el caso de la alemana y la española, 4.000 rs. por casa de aposento. Cincuenta años después, el marqués de Laconi y el conde de Alba percibían 30.583 rs. por sus cargos de capitanes de la guardia de corps y alemana respectivamente¹⁸⁷. Tras los puestos de dirección, los que más cobraban eran los mayordomos, caballeros y gentilhombres. Sólo sus retribuciones en metálico oscilaban a mediados del siglo XVII entre los 3.865 rs. de los gentilhombres de boca del rey y los 9.482 del primer caballero del monarca (cuadro I.10, grupo 2). Los sueldos de estos empleos, y los de los jefes de los grandes departamentos, cargos ocupados por aristócratas, constituían, como ya se ha citado, una de las ventajas que la nobleza obtenía de su presencia en la Casa Real. En el último tercio del siglo XVII, los salarios en metálico de los cerca de 2.200 empleados importaban unos 5 millones de reales anuales, de los cuales una quinta parte se la llevaban los 90 nobles que se contaban entre ellos, un 4 por 100 de la plantilla. Tal porcentaje era aún mayor si sólo tenemos en cuenta a los 60 aristócratas que cobraba; en este caso, el 3 por 100 de los empleados se llevaría casi el 20 por 100 de los sueldos. En conjunto, por tanto, las retribuciones de los nobles eran cinco o seis veces superiores a las que proporcionalmente les correspondían por su número¹⁸⁸.

El siguiente puesto en el *ranking* salarial lo ocupaban los cargos de intervención hacendística y de tesorería. Como en los otros grupos, las diferencias entre ellos eran grandes. Las retribuciones en metálico oscilaban entre los cerca de 9.000 rs. del tesorero de la Casa de la Reina y los más de mil del furrier de la caballeriza del rey (cuadro I.10, grupo 3). En el seno de otras categorías existían aún más notables desigualdades retributivas. En el caso de los jefes de dependencias menores (grupo 4), el frutier de la Casa del Rey ganaba casi seis veces menos que el guardajoyas y menos de la mitad de lo que percibía el encargado de la furriera. Por lo que se refiere a los eclesiásticos (grupo 5), la diferencia más importante era la que se daba entre los gajes de los sacristanes de la capilla del rey y los del confesor de la reina, que cobraba casi cuatro veces más que cada uno de aquellos. En cuanto a los oficiales dedicados a la medicina (grupo 7), los 1.100 rs. que cobraba cada sangrador de la Casa del Rey era una remuneración cinco veces inferior a la que obtenía el médico de cámara de la reina. Desigualdades retributivas de este calibre o algo menores existían también entre los músicos (grupo 8), porteros (grupo 11), artesanos (grupo 12) e incluso mozos (grupo 13). Las disparidades eran aún mayores si las comparaciones se efectúan entre las retribuciones de puestos pertenecientes a grupos distintos. El cuadro I.5 proporciona numerosos ejemplos para la mitad del siglo XVII. El caso más extremo de desigualdad se daba entre los gajes de un calcetero o guarnicionero (grupo 12) y los del mayordomo mayor del rey (grupo 1), que ganaba 66 veces más que aquel. Y el menos notable el que había entre la retribución en metálico de este último cargo y la del gentilhombre de la boca (grupo 2). Cincuenta años después las diferencias eran parecidas. Así,

¹⁸⁴ AGP, Administrativa, legs. 928, 1081 y 1087.

¹⁸⁵ AGP, Felipe V, leg. 207.

¹⁸⁶ AGP, C.^a 10353, y Administrativa, leg. 928.

¹⁸⁷ AGP, Histórica, Cajas 50 y 51, Felipe V, leg. 207.

¹⁸⁸ AGP, Felipe V, leg. 207.

los 125.000 rs. que ganaba en 1699 el duque de Medina Sidonia como mayordomo mayor del rey eran más de cinco veces mayor que lo que percibían el contralor (Juan de Velasco), el grefier (Francisco de Carvajal) o el maestro de cámara (marqués de Montemolín). La desigualdad era enorme entre el sueldo del mayordomo mayor y los integrantes de otras categorías profesionales. Los 125.000 rs. que cobraba el duque eran una suma entre 15 y 125 veces mayor que lo que ganaban los médicos de cámara y sangradores (15 veces), tenientes de las guardias (18), educadores y el ayo de pajes (21), jefes de dependencias menores (17 a 31), ayudantes de éstos (42), algunos artesanos, eclesiásticos y aposentadores (60), personal inferior de la caza (78), soldados de la guardia real y porteros (que ganaban 83 veces menos) y mozos y asimilados del nivel más bajo (125)¹⁸⁹.

CUADRO I.10

RETRIBUCIONES EN METÁLICO DE LOS OFICIALES DE LA CASA REAL (mediados siglo XVII) (1)

N	GR1	GR2	GR3	GR4	GR5	GR6	GR7	GR8	GR9	GR10	GR11	GR12	GR13	GR14
A	65.480	9.482	8.823	4.545	6.618	966	5.559	4.017	5.959	2.833	1.288	966	429	2.147
B	58.823	7.047	6.597	1.771	4.312	805	3.220	3.905	5.797	2.481	936	161	215	1.827
C	29.412	6.618	5.850	1.355	2.203	590	2.576	1.949	3.164	2.547	805	143	—	1.382
D	26.470	5.517	5.630	1.342	2.040	429	2.147	1.288	1.932	2.126	588	98	—	1.312
E	23.529	4.412	5.500	1.288	1.932	—	1.100	735	—	1.610	—	—	—	1.288
F	8.270	4.282	3.845	805	1.786	—	—	406	—	1500	—	—	—	1.165
G	—	3.865	—	—	—	—	—	—	—	1.412	—	—	—	—

(1) gajes en reales de vellón corrientes.

N= Niveles retributivos.

GRUPO 1: A) mayordomo mayor rey; B) idem reina; C) camarera mayor; D) caballero mayor rey; E) capitanes guardias alemanas y de arqueros de corps; F) limosnero mayor. **GR2:** A) primer caballero rey; B) mayordomos rey; C) idem reina; D) gentilhombres casa rey; E) caballeros reina; F) idem rey; G) gentilhombres boca rey. **GR3:** A) tesorero reina; B) maestro de la cámara; C) contralor rey; D) grefier reina; E) veedor y contador caballerizas rey; F) furrier caballeriza rey. **GR4:** A) guardajoyas; B) jefe furriera rey; C) jefe cocina rey; D) jefe tapicería rey; E) sumilleres panetería y cava, salsier y jefe cerería Casa Rey; F) frutier y potajier y busier Casa Rey. **GR5:** A) confesor reina; B) capellán de honor; C) confesor capilla; D) capellanes de altar o misa; E) capellanes guardias reales; F) sacristanes. **GR6:** A) ayuda del guardajoyas; B) idem de la panetería, cava, cocina, salsería, guardamanjier, furriera, cerería y tapicería Casa Rey; C) portador de cocina Casa Rey; D) sotaayudas tapicería y furriera Casa Rey. **GR7:** A) médico cámara reina; B) médicos familia Casa Rey; C) cirujanos Casa Rey; D) médicos familia Casa Reina; E) sangradores Casa Rey. **GR8:** A) cantores capilla; B) organistas capilla; C) bajones capilla; D) trompetas y atabaleros caballeriza rey; E) violones caballeriza rey; F) ministriles caballeriza rey. **GR9:** A) teniente guardia alemana; B) id. arqueros de corps; C) alférez y sargento guardia alemana; D) soldados arqueros de corps. **GR10:** A) sobreestante de coches caballeriza rey; B) guarnición idem; C) picadores id.; D) librador id.; E) palafrero id.; F) cocheros y litereros id.; G) carreteros id. **GR11:** A) ujieres cámara rey; B) escuderos de a pie id.; C) porteros cocina y saleta Casa Rey; D) porteros cámara y cadena Casa Rey. **GR12:** A) sastre cámara reina; B) dorador y plumajero caballeriza rey; C) cerrajero, cabestrero y gorrero idem; D) calcetero, sastre y guarnicionero id. **GR13:** A) mozos oficio guardajoyas y capilla; B) idem cocina, cerería, tapicería, furriera. **GR14:** A) maestro capilla; B) guardas mayores damas; C) ayo pajes; D) guardas menores damas; E) aposentadores; F) camaristas reina.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, leg. 928, 1081 y 1087; Histórica, C.^a 50 y 51.

La estructura salarial de la Casa Real sufrió una profunda transformación como consecuencia de la reforma impulsada por Ensenada en 1749, cuando se sustituyeron los múltiples tipos retributivos existentes por una sola remuneración en metálico. No obstante, esta medida, aparte de no conseguir reducir el gasto de personal en la Casa Real, uno de los principales objetivos de la reforma, tampoco eliminó las grandes diferencias que existían entre lo que cobraban los oficiales. El cuadro I.11 ofrece tanto ejemplos de ello como se quiera. En el caso de los empleados hacendísticos, el grupo de dirección (grupo 1 seguía encabezando la clasificación salarial de la Casa Real; sus retri-

¹⁸⁹ AGP, Felipe V, leg. 207.

buciones oscilaron entre los 120.000 rs. anuales que percibía un mayordomo mayor del rey y los 20.000 que cobraba el limosnero mayor. El grupo de órganos de intervención y tesoreros también se contaba entre los mejor pagados, como en el siglo XVII. Su abanico salarial iba desde los 50.000 reales que recibía el tesorero de servidumbres reales hasta los 17.000 que correspondía al tesorero de la reina madre. Los auxiliares de los órganos interventores y de los tesoreros (grupo 4) tenían derecho a salarios que iban desde los 9.000 a los 2.000 rs. que correspondían al tesorero de la reina madre. Del mismo modo que en el siglo XVII, las diferencias eran aún más considerables entre los sueldos de los oficiales pertenecientes a diversos grupos. La de más cuantía era la que había entre las retribuciones del mayordomo mayor del rey y un lacayo de la caballeriza, que ganaba 109 veces menos que aquél.

CUADRO I.11

RETRIBUCIONES EN METÁLICO DE LOS OFICIALES DE LA CASA REAL 1 (mediados del siglo XVIII)

N	GR1	GR2	GR3	GR4	GR5	GR6	GR7	GR8
A	120000	50000	50000	9000	3309	40000	6600	22000
B	90000	25000	44000	7800	2200	24000	6050	11000
C	80000	20000	36000	7200	1825	18000	5750	10996
D	55000	12000	26052	6600	1102	12000	5500	10000
E	44000	11000	26000	5500	1100	11000	5000	9000
F	33000	8000	24000	4950	904	10805	3000	8000
G	20000	6600	22000	4400	550	8800	2738	
H		5500	18731	3149	330	7500		
I			17032	2000		7000		

(1) En reales de vellón a precios corrientes.

N= Niveles retributivos.

GRUPO 1: A) mayordomo mayor rey; B) mayordomo mayor reina C) sumiller de corps; D) camarera mayor reina y reina madre; E) caballero mayor rey; F) caballero mayor reina madre; G) limosnero mayor. GR2: A) dama reina y reina madre; B) mayordomo rey; C) primer caballero rey y mayordomo reina madre; D) caballero rey y dueñas de honor reina y reina madre; E) primer caballero reina madre; F) caballero reina y gentilhomme cámara; H) gentilhomme boca rey; I) gentilhomme casa rey. GR3: A) tesorero servidumbres reales; B) contralor general; C) veedor general caballeriza rey; D) maestro de la cámara; E) contralor y grefier reina madre; F) grefier general y contador caballeriza rey; G) veedor y contador caballeriza reina madre; H) tesorero reina; I) tesorero reina madre. GR4: A) secretario reina; B) oficial mayor maestro cámara; C) oficial mayor tesorería reina; D) secretario sumiller de corps; E) secretario capilla; F) oficial 2º contralor rey; G) secretario mayordomo mayor rey y reina madre, secretario caballero mayor rey y oficial 3º contaduría caballeriza rey; H) secretario caballeriza rey; I) escribiente contralor reina madre. GR5: A) juez y receptor capilla; B) juez Casa Rey y Casa Reina, asesor juzgado Casa Rey; C) alguacil Casa Rey y Casa Reina; D) fiscal y abogado capilla; E) escribano juzgado Casa Rey; F) asesor Bureo Casa Reina; G) notario capilla; H) alguacil capilla; GR6: A) jefe botica; B) jefe furriera; C) jefe tapicería; D) guardajoyas y jefe cocina boca; E) jefe cerería y veedor viandas cocina; F) busier y potajier reina madre; G) jefe panetería y cava rey y reina; H) jefe sausería y frutería y ramillete rey y reina; I) guardamanjier, busier y potajier. GR7: A) ayuda panetería y cava rey; B) ayuda tapicería reina madre; C) ayuda guardamanjier reina madre; D) ayuda sausería y frutería, cerería, cocina boca, cava, furriera y tapicería rey y reina madre; E) ayuda ramillete rey y reina madre y sotaayuda furriera; F) portador cocina boca; G) comprador cocina boca. GR8: A) guardamayor damas reina y reina madre; B) azafata reina y reina madre; C) lavandera estados reina madre; D) lavandera y almidonadora corps reina; E) dueña retrete reina y reina madre y camaristas reina madre; F) camarista, almidonadora y lavandera estados reina.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, leg. 924, 941 y 1132; Carlos III, leg. 138, 171, 275 y 309; Carlos IV, Casa, leg. 201 bis.

CUADRO I.11 (continuación)

RETRIBUCIONES EN METÁLICO DE LOS OFICIALES DE LA CASA REAL1 (mediados del siglo XVIII)

N	GR9	GR10	GR11	GR12	GR13	GR14	GR15	GR16
A	60000	81528	35600	15000	6000	6000	4400	16000
B	16500	60000	24000	10000	4400	5500	4000	5500
C	15000	41830	18000	7700	1825	5000	3650	3300
D	8000	36000	15000	7300		4400	3300	2920
E	6600	22000	6/16000	6600		3300	2750	2750
F	6000	4400	8/15000	6000		2754	2200	2400
G	5500	3300	9/15000	4400		2750	2190	2200
H	4400	3285	6/12000	3300		2200	1825	2000
I	2200	3000	5/8000	2920		1825	1100	
J	1765	2 555	5500	1500				
K			3650	2000				

1 En reales de vellón a precios corrientes.

N= Niveles retributivos.

GRUPO 9: A) confesor rey; B) cura de palacio; C) confesor reina y reina madre; D) capellán de altar; E) teniente cura Casa Reina Madre; F) ayuda oratorio y capellán honor Casa Reina Madre; G) sacristán capilla; H) sumiller cortina; I) confesor familia Casa Reina Madre; J) predicador capilla. GR10: A) primer médico cámara reina madre; B) segundo médico cámara reina madre y médico cámara rey; C) cirujano cámara reina madre; D) cirujano cámara rey; E) boticario reina madre; F) médico familia Casa Rey; G) cirujano familia Casa Rey; H) enfermera de palacio Casa Reina; I) sangrador Casa Reina Madre; J) enfermera Casa Rey. GR11: A) maestro baile Casa Rey; B) director música cámara rey; C) maestro capilla; D) maestro danza Casa Rey; E) organistas capilla; F) bajos capilla; G) tiple capilla; H) violoncelos capilla; I) bajonistas capilla; J) violín cámara rey; K) trompeta caballeriza rey. GR12: A) balletero principal; B) sobreestante coches; C) guadarnés y palafrenero mayor; D) cochero; E) librador; F) picador; G) correo; H) director carruaje; I) volante; J) domador; K) herrador de caminos. GR13: A) batera y peluquero Casa Reina, relojero; B) sastre cámara reina; C) zapatero y sastre caballeriza; GR14: A) ujier cámara; B) ujier saleta; C) portero damas Casa Reina y escudero de a pie; D) portero cámara; E) portero cocina boca Casa Rey y Casa Reina Madre; F) portero cava; G) portero oficina grefier general; H) portero secretaría cámara rey; I) portero veeduría y contaduría caballeriza reina madre; GR15: A) mozo panetería y cava, sausería y frutería, furriera, tapicería y guardajoyas; B) mozo cocina boca y guardamanjier, busier y potajier; C) barrendera retrete y costurera reina; D) mozo ramillete; E) entretenido panetería y cava, sausería y frutería, cerería, guardamanjier, busier y potajier, furriera y tapicería; F) barrendero capilla; G) lacayo y mozo trailla caballeriza rey; H) barrenderos de patios y portería; I) barrendera de galerías. GR16: A) ayuda cámara rey; B) aposentador y mayordomo casa pajes; C) montero de cámara D) arcabucero caballeriza; F) reyes armas caballeriza; G) macero caballeriza; H) armero caballeriza.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, leg. 924, 941 y 1132; Carlos III, leg. 138, 171, 275 y 309; Carlos IV, Casa, leg. 201 bis.

5.3. Hacia el cobro de un único sueldo: la regulación de las incompatibilidades

Era frecuente que los oficiales de la Casa Real percibieran dos salarios por el desempeño simultáneo de dos puestos de trabajo pertenecientes a aquella institución o a otras de la administración central. Mayordomos mayores que eran también consejeros o gentilhombres; grefieres que ocupaban al mismo tiempo la secretaría de un Consejo. Veedores y contadores que eran asimismo contadores de la Hacienda real; tesoreros de las dependencias regias por la mañana y del fisco de la monarquía por la tarde. Los ejemplos podrían multiplicarse *ad nauseam* si consideramos los oficiales sin competencias hacendísticas. También había oficiales que compatibilizaban su puesto en la Casa Real con otro trabajo fuera del Estado. En 1672, por ejemplo, doce empleados de la Casa del Rey servían también en casas nobiliarias¹⁹⁰. Veintidós años más tarde, 210 dependientes de las casas del rey y de la reina eran también taberneros. Se trataba de 153 soldados de las guardias reales y 57 lacayos y mozos de silla de las

¹⁹⁰ AGP, Administrativa, leg. 709.

caballerizas¹⁹¹. La regulación de estas situaciones, sobre todo las de aquellos oficiales que percibían dos salarios por ocupar dos puestos en el Estado, fue abordada durante el reinado de Felipe IV. La razón de ello radicaba en la urgencia que la monarquía tenía de ahorrar gastos para destinarlos al esfuerzo bélico mediante el que Olivares pretendía que Castilla recuperara la hegemonía mundial. Uno de los decretos promulgados con el fin de establecer un régimen de incompatibilidades salarial en la administración fue el de 20 de octubre de 1646, que estipulaba que "los que tuvieren oficios o puestos, así políticos como militares de cualquier calidad, no puedan llevar más que un salario por cualesquiera ocupaciones o ministerios que tengan"¹⁹². Medidas similares a ésta se tomaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII. Pero no parece que se aplicaran más allá del plazo en que los agobios financieros del Estado eran extremos, volviendo a ser puestas en vigor cuando éstos renacían. Así, la reina regente, Mariana de Austria, reeditó el decreto de 1646 veintitrés años después con el fin de "que ningún ministro pudiese gozar ni tener salarios duplicados". Este mismo objetivo perseguían otras disposiciones: el decreto de 23-7-1676, promulgado porque hoy son "mayores las necesidades públicas y la estrechez de la Real Hacienda", y el de 12-6-1697, que se dictó por idéntica razón y dio lugar, al menos, al cese de cinco ayudas de cámara que desempeñaban puestos en el Estado¹⁹³.

Varios factores hacían que resultara dificultoso el establecimiento duradero de un régimen de incompatibilidades. En primer lugar estaban los derechos adquiridos de los empleados, argüidos por éstos nada más ser afectados por las medidas. En segundo término hay que citar el retraso con que los oficiales cobraban sus sueldos, lo que, unido a las cortas remuneraciones de los empleados inferiores, impulsaba a no pocos criados a buscar otras ocupaciones para garantizar su sustento y el de sus familias o a participar en las irregularidades cometidas en las dependencias regias. Pero, por encima de todo ello, la fijación de incompatibilidades chocaba con la necesidad que tenían los reyes de recompensar fidelidades y contar con un séquito numeroso y bien pertrechado. De ahí que, pese a los decretos que prohibían el pago de más de una retribución, el nombramiento de oficiales o la reducción del número de éstos, los reyes siguieron dispensando puestos, retribuciones, dotes... Prueba de que en el siglo XVII no fue establecido un régimen de incompatibilidades de los oficiales de la monarquía de manera definitiva, es que en la centuria siguiente siguieron tomándose medidas del mismo tipo que las citadas –decretos reales–, con el mismo fin –que ningún oficial cobrara más de un sueldo– y con parecidos resultados, es decir, con pocas consecuencias prácticas duraderas. La única novedad reseñable consistió en el intento de que, además de no percibir más de una retribución, nadie que trabajara en el Estado ocupara más de un puesto, ya que se pensaba que ello iba en detrimento del cumplimiento de las obligaciones. En febrero de 1717 se promulgaron dos decretos que pretendían conseguir ambos objetivos. El primero, del día 12, exponía el problema –"sucede estar a cargo de un mismo sujeto distintas ocupaciones y con diversos goces, de que se sigue el mayor gasto a la Real Hacienda y no hallarse como deben asistidos aquellos empleos que sirven..."– y aportaba la solución –"ningún secretario ni oficial de Secretaría puede tener ni ejercer más que un empleo, ni gozar duplicados sueldos..., (y que) se entienda y practique lo mismo con todos los demás ministros". Para hacer practicable esta medida, otro decreto, promulgado el día 27, ordenaba hacer relaciones de los oficiales que ocupaban dos empleos¹⁹⁴.

El que veintidós años después se volvieran a adoptar idénticas disposiciones a las mencionadas indica claramente que los decretos de 1717 habían fracasado o estuvieron en vigor sólo temporalmente. En abril de 1739, en una situación de extraordinarios apuros hacendísticos, se prohibió "que ministro alguno, ni otra persona de cualquiera calidad y grado que sea, pueda obtener goces duplicados". Una medida similar a ésta, pero exceptuando de ella a los oficiales militares, fue tomada en agosto de 1794, cuando la guerra de la Convención contra Francia exigía ahorrar gastos, pero fue

¹⁹¹ AGP, Administrativa, leg. 373.

¹⁹² AGP, Administrativa, leg. 928.

¹⁹³ AGP, Administrativa, leg. 709.

¹⁹⁴ AGP, Administrativa, leg. 709.

anulada dos años después¹⁹⁵. En general, estos decretos de aplicación general iban acompañados de otros destinados específicamente a la Casa Real. Así, las leyes de 1717 y 1739 fueron complementadas con otras como las de 27 de febrero de 1718 y 13 de abril de 1739, que querían lograr "que ningún criado de la Real Casa pudiese obtener goces duplicados". Por ello, se mandó que "todos los criados de S.M. declarasen fielmente los goces que percibían del Real Erario por cualquier motivo, eligiendo de ellos el que tuviera por más conveniente, con prevención de que el que no declarase todo lo que gozaba se quedaría sin sueldo alguno"¹⁹⁶. Los trámites administrativos que exigía la puesta en práctica de este decreto dan a conocer el número de pluriempleados existentes en la Casa de la Reina y en la caballeriza del rey. De los 225 empleados con que contaba la primera, 84 no habían declarado su situación y 12 reconocían desempeñar dos o tres puestos de trabajo. Cuatro de ellos tienen dos empleos en la Casa Real, y ocho compatibilizan éstos con otros puestos en la administración: visitador de la renta del tabaco, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla o de Hacienda, contador de la Contaduría Mayor de Cuentas, portero de la Secretaría de Gracia y Justicia...¹⁹⁷ En la caballeriza del rey 15 criados habían declarado su situación de pluriempleo, y sólo uno no tenía sus dos puestos de trabajo en la Casa Real; se trataba del duque de Santisteban, caballero mayor y presidente del Consejo de Ordenes¹⁹⁸. Las medidas tomadas durante el siglo XVIII para establecer un régimen de incompatibilidades en la Casa Real no fueron eficaces, o lo fueron pero sólo estuvieron en vigor temporalmente. Una muestra evidente de ello es que en 1808 hubiera al menos 35 oficiales que desempeñaban dos puestos de trabajo en dicha institución y percibían las dos remuneraciones correspondientes a ellos. Entre ellos estaba Pedro Zunzunegui, que ganaba 13.200 rs. al año por sus puestos de secretario del mayordomo mayor y gentilhombre de boca. José Merlo percibía 40.000 rs., 24.000 por su empleo de jefe de la furriera y 16.000 por el de ayuda de cámara. Antonio Pomareda ingresaba 7.150 rs. por sus oficios de entretenido y mozo de oficio de la tapicería¹⁹⁹.

6. LA EXENCIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA: EL FUERO Y SUS PROBLEMAS

Entre los privilegios que gozaban los oficiales de la Casa Real de la época moderna se contaba el de no tener que someterse a la justicia ordinaria cuando cometían algún delito. Como los empleados de otras instituciones del Estado, disfrutaban de un fuero penal propio que les eximía de la actuación de las autoridades y los procedimientos judiciales habituales para el resto de los súbditos. Este hecho, aparte de las obvias desigualdades ante la ley que comportaba, complicaba el funcionamiento de la administración de justicia, ya que existían diversas jurisdicciones para los mismos delitos. Los oficiales de la Casa Real disfrutaban del fuero nada más prestar juramento de su cargo. Entonces se les entregaba una especie de título²⁰⁰ en el que constaba que, cuando cometían algún

¹⁹⁵ AGP, Administrativa, leg. 709.

¹⁹⁶ AGP, Felipe V, leg. 291.

¹⁹⁷ AGP, Felipe V, leg. 275.

¹⁹⁸ AGP, Felipe V, leg. 372.

¹⁹⁹ "Noticia de los individuos y dependientes de las Reales Casa, Capilla y Cámara de SM. que en fin de 1808 disfrutaban dos o más sueldos por los duplicados destinos que servían..." [AGP, Carlos IV, leg. 201 bis].

²⁰⁰ En 1751, por ejemplo, en la caballeriza del rey se expidieron numerosas certificaciones como la que sigue: "D. Feliciano de la Vega certifico que, por nombramiento del Excmo. Sr. Caballero mayor [...] que queda en la Veeduría y Contaduría general de mi cargo, fue provisto para la plaza de [...] que juró en la forma acostumbrada con mi asistencia [...], en cuya consecuencia se le formó el asiento correspondiente para su goce, uso y ejercicio. Y para que conste de lo referido y le sirva de título al expresado... doy la presente certificación a su instancia para que en su virtud se le guarden todas las prerrogativas y preeminencias que le corresponden y el fuero que le compete de criado de S.M. para que ningún juez, ni ministro ordinario conozca de sus causas civiles y criminales bajo la pena que le impone el mismo Caballero Mayor de 20.000 mrs. aplicados a hospitales u obras pías y las demás que hallase por conveniente [...]" [AGP, Fernando VI, C.ª 200/7].

delito, quedaban sujetos a un procedimiento judicial especial que incluía tribunal y cárcel propios. Esta era la cárcel de Corte, donde cumplían sus condenas cuando eran hallados culpables. Los juzgados eran los bureos, en los que los mayordomos mayores y mayordomos contaban con un conjunto de abogados, fiscales y asesores para sustanciar los procesos de los empleados. No parece que en un principio estos organismos estuvieran limitados en el ejercicio de esta jurisdicción, tanto si tenemos en cuenta el tipo de falta cometida o el lugar en que se perpetraba. Los organismos se hicieron cargo de causas civiles y criminales para juzgar, entre otros, delitos relacionados con embargos de bienes, contratos, impagos de derechos municipales, homicidios, riñas, juegos, heridas, ofensas, desacatos a la autoridad... No obstante, la jurisdicción totalmente exclusiva de los bureos no debió durar mucho tiempo, si es que existió alguna vez. Al menos desde la segunda mitad del siglo XVI, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, organismo gubernativo-judicial dependiente del Consejo de Castilla, intentó periódicamente juzgar a los empleados de la Casa Real por la comisión de delitos de todo tipo. En 1599, por ejemplo, Juan de Frutos interpuso demanda en la Sala para que se embargaran los bienes de Esteban Enriquez, cantor de la capilla que le debía determinadas sumas. En 1625 la Sala intentaba sustanciar el pleito que Francisco y Andrés Córdoba, dos sastres de la caballeriza del rey, libraban con Ana Balmaseda por la compra de dichos oficios. Lo mismo pretendió conseguir en otras causas en la que se vieron involucrados criados de la Casa del Rey. Es el caso de la demanda de los repartidores de la *alcabala de la especiería* contra varios proveedores (1627-1634), el procesamiento de Marcos Encinillas, ayuda de la furriera, por la muerte de su esposa (1647), el de un comprador del guardamanjier que había herido en 1671 a un criado de la duquesa de Béjar o el juicio iniciado en 1681 contra Alonso Martín y Juan Fernández, dos acemileros²⁰¹.

Este último caso es digno de destacar porque en él aparecen claramente no sólo las pretensiones de la Sala de Alcaldes y el Consejo de Castilla, sino también la posición contraria a ellas de la Casa Real y los conflictos que como consecuencia de tales diferencias enfrentaron a una y otra institución. En 1681 Alonso Martín y Juan Fernández estaban en la cárcel mientras su causa era llevada por García Medrano, un asesor del bureo de la Casa del Rey. Pero el Consejo de Castilla se la arrebató y ordenó a la Sala de Alcaldes que se encargara de ella. Entonces, el mayordomo mayor y el bureo hubieron de "defender la jurisdicción civil y criminal que tienen en los domésticos y sirvientes de la Real Persona de S.M.". El conflicto llegó al rey, que exigió al Consejo que explicara los motivos de su actuación. Para este organismo, a los bureos y mayordomos mayores no les correspondía tales jurisdicciones, sino sólo la autoridad para sancionar faltas disciplinarias, delitos cometidos en las dependencias regias y pleitos relacionados con los contratos de abastecimiento de las casas reales acordados entre los proveedores y los bureos. Esta postura fue avalada por el monarca en un principio, rechazada después ante los recursos presentados por la Casa del Rey y nuevamente admitida en el decreto de 5 de noviembre de 1687, que comunicaba a los miembros del bureo "que su jurisdicción es limitada a las diferencias, pleitos, excesos y delitos que hay entre mis criados, dependientes de los oficios, o cometidos dentro de palacio y en la observancia de los contratos ajustados por el Bureo con los proveedores u otras personas para el Real Servicio...". El bureo y el mayordomo recurrieron este decreto mediante una cerrada defensa de la integridad de su jurisdicción sobre los oficiales que reflejaba la confusión gubernativo-judicial típica del Antiguo Régimen. Expusieron al monarca que, siendo incontrovertible la jefatura del mayordomo mayor sobre todos los criados regios, era contradictorio "que se dude de su jurisdicción porque el gobernar, regir y administrar importa una misma cosa e incluye jurisdicción para corregir, castigar y poner en gobierno correspondiente a las márgenes de la razón a sus súbditos". La fortaleza de este razonamiento se fundaba, en opinión del mayordomo mayor, tanto en lo que preceptuaban las etiquetas como en la "costumbre inmemorial" y en el derecho común. Las primeras eran, a su juicio, "las más vivas leyes que se dirigen al más soberano gobierno, que es el de la Real Persona de S.M...., no habiendo contradicción de lo que se ordena en ellas...". En cuanto a la costumbre, "iguala su autoridad al derecho escrito de la ley porque es la ley un acto de

²⁰¹ BN, Mss. 10997.

entendimiento premeditado por el Príncipe y consultado con sus Ministros, pero la costumbre es un precepto seguro que consiste en el consentimiento general de los ánimos y obliga su universalidad general". Por último, bureo y mayordomo mayor aseguraban que el derecho común, tan utilizado por la Sala de Alcaldes, no niega la potestad de aquellos sobre los criados reales; todo lo contrario: en él "también se previene la exención de jurisdicción que han de tener los que tuvieren oficios en la Casa Real, eximiéndoles de la Jurisdicción Ordinaria y ordenando que en todos sus negocios civiles y criminales conozca privativamente la persona en quien se hallare el oficio, que es correspondiente al Mayordomo Mayor"²⁰².

No sabemos en que acabó finalmente este conflicto, ni otros acaecidos en la segunda mitad del siglo XVII entre la jurisdicción ordinaria y la especial de la Casa Real. Pero desde entonces se intentaron canalizar y regular mediante la promulgación de numerosos decretos. A largo plazo el efecto principal de ellos consistió en que poco a poco, pese a los retrocesos ocasionales que se produjeron, la primera fue ganando terreno a la segunda. Desde la mitad del siglo XVII la Sala de Alcaldes pudo enjuiciar, en detrimento del bureo, a los criados de la Casa Real por un número y tipo de delitos progresivamente mayores. Por ejemplo, un decreto de 1641, promulgado otra vez en 1714 y 1715, asignó a la justicia ordinaria las causas por garitos. Otro decreto de 18 de enero de 1662, repetido el 6 de noviembre de 1663, estipulaba la obligación de los oficiales de la Casa Real de declarar ante los tribunales ordinarios sin que tuvieran que ser autorizados por sus jefes. Esta era, para la Sala de Alcaldes, una de las causas importantes que obstaculizaban la acción de la justicia. Como afirmaba en 1747, su gobernador, Pedro de Castilla, ésta se hallaba "embarazada para la averiguación de delitos y perpetradores, malogrando muchas veces la prisión de éstos y seguridad de sus personas, por la ocultación o fuga, a causa de excusarse los exentos a deponer en las sumarias hasta obtener licencias de sus jefes". De ahí que, ante el incumplimiento de los decretos de 1662 y 1663, pidiera de nuevo su promulgación con el fin de recordar que seguían estando vigentes²⁰³. Sucesivas leyes, decretadas entre 1660 y 1750, permitieron a los alcaldes de casa y corte procesar a los criados de las casas reales por la comisión de otros delitos. Por ejemplo, la orden de 27-10-1663, promulgada de nuevo en 1685, 1687, 1691 y 1713, les asignaba las causas ocasionadas por el uso de pistolas y arcabuces cortos. El decreto de 28-10-1715 les atribuyó el procesamiento de oficiales por amancebamiento, resistencia calificada a la justicia, ventas, reventas y tiendas. De los procesamientos por desafíos se encargaron tras la provisión de 16-1-1716. La Sala de Alcaldes también procesó a los empleados de las casas reales por hurtos (provisión de 1734), juegos prohibidos (banca, dados..., decreto de 9-12-1739), uso de armas blancas prohibidas (decreto de 21-2-1748) y causas criminales *in fraganti* (resolución de 19-9-1751)²⁰⁴.

Pese a estas disposiciones, se siguieron dando conflictos entre la Sala de Alcaldes y la Casa Real. Eliminarlos totalmente era, en cualquier caso, prácticamente imposible dado el inevitable choque que se producía entre los intereses, irreconciliables, de la primera institución, que quería extender la jurisdicción ordinaria, y de la segunda, que defendía su fuero. Pero había factores que favorecían su continuación y extensión. Entre ellos hay que destacar lo defectuosa que era la elaboración de normas en la época moderna. Las leyes no delimitaban clara y precisamente las competencias; la derogación no se practicaba; tampoco se regulaban aspectos fundamentales de las cuestiones sometidas a reglamentación... Estas deficiencias causaban una superposición y confusión de organismos y atribuciones que, provocaban, más que evitaban, conflictos por las jurisdicciones, las competencias y las precedencias. La intervención de los alcaldes en los procesos de los criados regios les valió, a veces, las reprimendas de sus superiores. Por ejemplo, en 1712, cuando el propio presidente del Consejo de Castilla notificó a la Sala "que no se debía de haber preso ni mortificado a

²⁰² BN, Mss., 10997.

²⁰³ "Libro de Gobierno" de la Sala de Alcaldes (1747) [AHN, Consejos, Sala de Alcaldes, lib. 1.335, fols. 240-245].

²⁰⁴ AHN, Consejos, lib. 1516, n.º 70. AGP, Fernando VI, C 200/7; Administrativa, leg. 696.

un criado de la Casa Real, aunque sus expresiones hubiesen sido más fuertes, sino haber dado cuenta a su jefe para que le pudiera corregir y castigar conforme merecía, que es la regla que se ha de observar en cualquier exceso que cometan los criados de las Casas Reales". No obstante, eran más las ocasiones en que el Consejo de Castilla respaldó a los integrantes de la Sala. Es lo que sucedió, por destacar un caso, a principios de la década de 1720, cuando los alcaldes volvieron a proceder contra un criado regio sin remitir al bureo el expediente de instrucción del juicio y abrieron unas causas a unos guardias reales²⁰⁵. Las guardias reales integraban precisamente uno de los colectivos que causaban mayor número de conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la Casa Real, en lo que influía considerablemente su condición de militares. El mayordomo mayor y el bureo de la Casa del Rey defendían su derecho a enjuiciarlos como oficiales de ella que eran. A esto se oponía la Sala de Alcaldes, que vertía gravísimas acusaciones contra sus miembros. En unas instrucciones destinadas a aquellos que quisieran ser alcaldes se asegura que "una de las cosas que más embarazan la ejecución de Justicia y buen gobierno de la Corte son los soldados de las Guardias, porque con este título y ser exentos de la Jurisdicción ordinaria y ver se les disimulen sus demasías... ni tienen respeto ni hay atrevimiento que no executen...". "Para ellos –continúa la Sala– no ha de haber Alguacil que se atreva a prender ni aun a sus criados, ni a sacar las multas que manda la Sala, y así delinquen sin miedo ni vergüenza y con esta libertad tienen todos los tratos, encareciendo las cosas y siendo sus casas albergue de ladrones, vagabundos y mujeres de mal vivir y de toda gente perdida, y esto ni aun los Alcaldes lo pueden remediar... y no hay género de delito ni pecado grave que en sus casas y por ellos no se cometa"²⁰⁶.

Las disposiciones promulgadas desde la mitad del siglo XVII intentaron evitar los enfrentamientos jurisdiccionales en las causas de los guardias reales. A principios de la década de 1640 el propio rey ordenó la formación de una junta de Estado para "tomar medio como se excusasen los encuentros que cada día se ofrecen sobre el conocimiento de los delitos de mis Guardias". Tras la consulta de la junta sobre este asunto se expidió el decreto de 7 de junio de 1643, por el que las guardias reales gozarán "del fuero militar en todas las causas criminales", excepto los delitos de resistencia, desacato a la justicia, "los que cometieren por salir a los caminos en tiempos de necesidad de pan" y por el ejercicio de ocupaciones y actividades no militares. Esta norma concedió la primera instancia de los procesos a los capitanes de las guardias, a quienes se les asignó un alcalde de casa y corte como asesor con competencias para "proceder de oficio o a instancia de parte, hacer sumarias, recibir informaciones, prender y sustanciar las causas hasta ponerlas en estado de sentencias". La segunda instancia, "en grado de apelación", se atribuyó al bureo, "como ahora corre"²⁰⁷. La continuación de los conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la militar obligó a modificar el decreto de 1643. Así, el de 8 de febrero de 1671 entregó la jurisdicción preventiva al Consejo de Guerra y al bureo, órganos de los que podían valerse los capitanes, que mantuvieron la primera instancia. Pero, en caso de conflicto, las causas las formaría el fiscal del Consejo de Guerra y las determinarían dos miembros de este Consejo y otros dos del de Castilla²⁰⁸. Otro decreto, de 29 de agosto de 1695, redactado para regular los procesos de "los soldados de mi guardia y criados de las Casas Reales" modificó la formación de esta junta al estipular que, junto a los miembros de los Consejos citados, el bureo recuperara dos plazas para un asesor y un mayordomo²⁰⁹. No obstante, estas normas no solucionaron el problema. De ahí que el decreto de 1643 fuera reeditado casi totalmente el 15 de marzo de 1697. La jurisdicción civil y penal de los guardias reales siguió siendo regulada en el siglo XVIII. El

²⁰⁵ AHN, Consejos, Sala de Alcaldes, lib. 1421.

²⁰⁶ "Advertencias para el ejercicio de la Plaza de Alcalde de Casa y Corte" (capítulo 60: "Soldados de las Guardias de los Reyes" (mediados siglo XVII) [AHN, Consejos, Sala de Alcaldes, lib. 1420]. Libro de Gobierno de la Sala de Alcaldes de 1747 [AHN, Consejos, Sala de Alcaldes, lib. 1335, fols. 240-245].

²⁰⁷ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, III, XI, I.

²⁰⁸ "Por el señor Mayordomo Mayor y Bureo de el Rey nuestro señor. Sobre la jurisdicción civil y criminal que tiene en los domésticos y sirvientes de la Casa Real" [BN, Mss. 10.997].

²⁰⁹ AGP, Administrativa, leg. 696.

decreto de 17 de diciembre de 1705 atribuyó la jurisdicción de las guardias de corps al capitán y su asesor, un alcalde de casa y corte, mientras que el de 2 de noviembre de 1728 extendió la condición de aforados a los dependientes de dichos guardias, considerando que estos "no pueden cumplir la obligación de sus empleos sin criados que les sirvan". Por último, en la ordenanza de 12 de marzo de 1792 se instituyó un Juzgado para los procesos de las guardias de corps, integrado por un sargento mayor como juez, un asesor, un consejero de Guerra, otro de Castilla, un escribano, un alguacil de casa y corte y un abogado fiscal²¹⁰.

²¹⁰ *Novísima Recopilación...*, II, III, XI, IV, V Y VII.

CAPÍTULO II

LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CASA REAL Y EL SISTEMA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

“Relación de los libramientos que se han dado por la Tesorería de Alcabalas y cientos de esta Villa de Madrid y su partido para la Caballeriza de S.M. en este presente año de 1695”

*Francisco Páez, furrier de la caballerizo del rey
[AGP, Administrativa, leg. 1095]*

1. LA HACIENDA REAL, FUENTE FINANCIERA FUNDAMENTAL

Las fuentes de ingreso que habían nutrido la hacienda doméstica de los reyes castellanos durante los siglos altomedievales no eran suficientes en la Baja Edad Media para costear su casa ni las obligaciones que le exigía su papel de cabeza de la monarquía. Ello se debía, primero, al estancamiento de los rendimientos aportados por los derechos feudales, los llamados *impuestos viejos*: yantar, martiniega, infurción, fonsadera... Por otra parte, los reyes castellanos no disponían, al contrario que otros monarcas europeos, de una fuente de ingresos notable, la de las tierras de realengo, ya que, al no tener la propiedad solariega de ellas, no podían venderlas ni explotárselas²¹¹. La situación era muy distinta en otros reinos europeos. En Inglaterra, el valor de las posesiones del rey creció a lo largo del siglo XV, y, a principios de la centuria siguiente, sus rendimientos eran, junto a las aduanas y los tributos concedidos por los parlamentos, uno de los tres pilares financieros de la monarquía. En la Edad Moderna, por tanto, las propiedades de los reyes británicos, aunque no hacían realidad totalmente la teoría imperante en el reino de que el monarca *should live off his own*, al menos contribuían a ello notablemente²¹². En Francia, las propiedades del rey —el *domaine*— perdieron valor durante el siglo XV, pero continuaron siendo importantes en la Hacienda de la centuria siguiente. A lo largo de ésta, no obstante, comenzaron a venderse poco a poco para obtener ingresos con los que costear las guerras de religión. Las últimas tierras reales fueron enajenadas por Enrique IV en la década de 1590 para disponer de recursos con los que enfrentarse a la Liga Católica²¹³. Culminaba así este monarca un proceso de enajenación de las propiedades regias que hizo que la Hacienda de la monarquía francesa dependiera desde entonces de la moderna fiscalidad asociada al nacimiento y desarrollo del Estado.

En Castilla, este hecho se había producido siglos antes. Como consecuencia de la temprana insuficiencia de su hacienda doméstica, los soberanos se vieron obligados a crear un nuevo sistema de generación de ingresos que daría lugar a la Hacienda real y haría posible el nacimiento y desarrollo del Estado moderno. Fue entre 1265 y 1342 cuando vieron la luz los tributos que constituirían la base financiera de la monarquía durante los siglos siguientes: servicios de las Cortes, contribuciones eclesiásticas, estancos y aduanas y un grupo de impuestos de los que sobresalían la alcabala y sus recargos y los *millones*²¹⁴, el medio de pago de los servicios de las Cortes desde 1590. Los recursos de la Hacienda se completaban con los ingresos extraordinarios, los más importantes de

²¹¹ MACKAY (1989), p. 57.

²¹² MACKAY (1989), pp. 55-56. GIVEN-WILSON (1986), pp. 138. MANN (1991), pp. 636-639.

²¹³ ELIAS (1969), p. 56 de la versión española de 1982. MACKAY (1989), pp. 55-57. BONNEY (1981), pp. VIII y 32.

²¹⁴ LADERO QUESADA (1993), pp. 23-29 y 341.

los cuales eran los préstamos. La Hacienda real constituyó el sustento casi exclusivo de las casas reales durante la Edad Moderna, teniendo escasa importancia las demás fuentes de ingreso. Como puede observarse en el apéndice VI (cuadros 1 a 5), las casas reales se financiaron con los rendimientos de un buen número de rentas de la Hacienda, pero no todas lo hicieron en la misma medida; hubo diferencias notables que se acentúan o reducen según los periodos y departamentos que se consideren. En general, los impuestos viejos o rentas antiguas, de origen altomedieval, aportaron muy poco dinero a las arcas de la Casa Real, lo que casa con el hecho de que tales rentas fueran perdiendo valor rápidamente desde antes de la Baja Edad Media y sobrevivieran con escasa capacidad recaudatoria en la época moderna; no hemos encontrado datos de que la martiniega, la moneda forera, las penas de cámara o los derechos de tránsito contribuyeran a financiar la Casa Real. Pero ésta sí obtuvo ingresos, en cambio, del servicio y montazgo y de la casa de aposento, parte de cuyas recaudaciones sirvieron para mantener la Casa de la Reina en el periodo de 1648-1654 y en 1714.

Los servicios de las Cortes tuvieron mucha más importancia a la hora de financiar la Casa Real. En 1623, por ejemplo, se destinaron a esta institución 11 millones de reales de un total autorizado cercano a los 94 millones²¹⁵. En 1580 y en el periodo 1629-1635, los servicios aportaron la cuarta parte de lo ingresado por la Casa de la Reina. Porcentajes bastante más reducidos —entre el 4 y el 6 por 100— supusieron lo recibido por los tesoreros de la Casa del Rey en 1654, 1668 y 1698. Como impuesto sobre el consumo establecido en 1590 para hacer efectivos los servicios, los millones participaron en una medida aún mayor en el mantenimiento de las casas reales. En la Casa de Castilla aportaron más del 75 por 100 del ingreso total de 1638-1685, y en la capilla, el 60 por 100 de lo percibido por sus tesoreros en los años comprendidos entre 1653 y 1661. En la Casa del Rey los porcentajes fueron menores pero significativos; en 1638, por ejemplo, cerca de un tercio de los ingresos totales procedía de los rendimientos de los millones; en 1698 esta proporción descendió por debajo del 10 por 100, pero en 1729-1745 la contribución de dicho impuesto, junto a la de los otros tributos que integraban las rentas provinciales, volvió a subir por encima del 50 por 100 de las sumas contabilizadas. Por su parte, la Casa de la Reina Madre recibió de los millones más del 10 por 100 de lo ingresado durante el periodo 1676-1685.

Las contribuciones eclesiásticas no parece que tuvieran, en conjunto, una gran participación en el mantenimiento de la Casa Real. Los productos de rentas como la cruzada, el subsidio, las tercias, los maestrazgos de las Ordenes Militares o el excusado no parece que se destinaran habitualmente a aquella tarea. No puede decirse lo mismo de las mesadas eclesiásticas. Estas consistían en "el importe de un mes entero del valor líquido de todas prebendas, pensiones eclesiásticas, encomiendas, obispados..." y fueron concedidas en 1625 por el papa Urbano VII a Felipe IV durante 15 años. Tal concesión se hizo para "remunerar en parte los crecidos gastos que se habían causado y causarían al Real Erario" por la actitud de los monarcas castellanos de emplear "todo su celo y poder al bien y utilidad de la república cristiana para defensa de la fe católica y la propagación de ella". Este argumento, que refleja la alianza entre la Iglesia y la monarquía, fue expresado de una manera aún más clara en 1643, cuando el rendimiento de las mesadas eclesiásticas fue destinado por Felipe IV al pago de "los sueldos de los ministros de su Real Capilla" con la justificación de que "en lugar del producto de las mesadas costeaba el Real Patrimonio las guerras contra infieles, en cuyos términos no era esta aplicación más que una pura permuta de caudales"²¹⁶. Debido a que con su rendimiento se pagaban las remuneraciones de los oficiales de la capilla, las mesadas aportaron una parte importante del dinero que necesitaba dicho departamento. En 1644-1645 y 1661-1665, por ejemplo, financiaron más de la mitad de lo que costó la capilla. En 1661-1678 y en 1700-1709, un tercio del total, y en 1715-1725 una quinta parte.

²¹⁵ "Relación sumaria de lo que SM ha menester en cada un año para las provisiones de su Real Servicio dentro y fuera del Reino..." (1623) [*Actas de las Cortes de Castilla* (1877-1939), Madrid, t. XXXIX, pp. 359-360].

²¹⁶ "Origen de las mesadas eclesiásticas" [AGP, Administrativa, leg. 1.124].

De las aduanas no llegó mucho dinero a las arcas de los tesoreros de las casas reales. Sólo las rentas generales aportaron sumas de consideración a la Casa del Rey: más de dos millones de reales en 1740, un 38 por 100 del total contabilizado y un 27 por 100 más de lo que éste supuso en el trienio 1734-1736 (cuadro II.1). Las demás imposiciones del grupo de las aduanas aportaron cantidades mucho más reducidas. Por ejemplo, del derecho de lanas entraron en las arcas de la Casa del Rey, en 1708-1714, menos del 4 por 100 de los casi dos millones de ingresos contabilizados. El porcentaje fue aún más pequeño –menos del 2 por 100– en el caso de las sumas entregadas por los recaudadores de los almojarifazgos y los diezmos de la mar a los tesoreros de la Casa de Castilla en algunas anualidades de la segunda mitad del siglo XVII y primeros años del XVIII. Por último, de los puertos de Portugal llegaron a los tesoreros de la capilla casi el 7,5 por 100 de las sumas contabilizadas para el periodo de 1700-1709. Los estancos, sobre todo los más importantes, tuvieron un papel más destacado que las aduanas a la hora de financiar la Casa Real. De sus rendimientos salieron sumas cuantiosas para las arcas de los departamentos de dicha institución. De las salinas provinieron la mitad de los ingresos de la Casa del Rey en 1698-1700, algo menos en 1708-1714 y cantidades menos importantes pero reseñables en 1654 –más del 5 por 100 del total– y 1701-1708 –el 15 por 100–. Lo mismo puede decirse de su aportación a la Casa de la Reina durante los tres primeros lustros del siglo XVIII. En 1702, 1705, 1712 y 1714 las salinas pusieron más del 50 por 100 del dinero contabilizado. En cuanto a la capilla, sus tesoreros recibieron de los recaudadores de las salinas algo más del 7 por 100 de lo ingresado en 1700-1709. Los rendimientos generados por el monopolio del tabaco supusieron el 75 por 100 de los ingresos totales de la Casa de la Reina Madre durante el periodo 1676-1685. Este porcentaje no se alcanzó en la Casa del Rey ni en la de la reina, pero las sumas aportadas por la renta del tabaco para costear estas casas fueron de consideración. En la Casa del Rey superaron la mitad de los ingresos contabilizados en 1740 y no estuvieron muy lejos de ese porcentaje en 1708-1714. En 1701-1707 y en 1743-1745, el tanto por ciento osciló entre el 6 y el 9 por 100 de dichos ingresos. En la Casa de la Reina, los porcentajes también fueron relevantes: cerca del 50 por 100 en 1684-1687; el 21,5 por 100 en 1702-1714; y del 33 por 100 en 1740. Hubo otros estancos, aparte del tabaco y la sal, que generaron ingresos a la Casa Real. Pero lo hicieron en escasa medida. Es el caso del papel sellado, la nieve o los naipes, que contribuyeron a la financiación la Casa del Rey y la Casa de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII. Otra regalía, la acuñación de moneda, debió ser importante para la Casa Real durante los periodos en que se recurrió a ella con intensidad para aumentar los ingresos de la monarquía. Es lógico, por ello, que en 1623 las casas de moneda de Madrid, Valladolid, Toledo, Segovia, Burgos, Cuenca, Granada y Sevilla aportaran a la Casa del Rey más del 40 por 100 de sus ingresos ordinarios.

El considerado rey de los tributos de la Hacienda real, la alcabala, y sus recargos, los cientos, participaron de manera notable en la financiación de la Casa Real. Pero globalmente su papel fue menos importante de lo que pudiera esperarse de su jerarquía entre los tributos de la Hacienda. Es cierto que sus rendimientos nutrieron las arcas de casi todos los departamentos, pero en proporciones muy desiguales. La Casa de Castilla fue mantenida prácticamente al ciento por cien por las aportaciones de las alcabalas durante el periodo 1691-1713. Pero este porcentaje descendió notablemente en el resto de las casas. En la de la reina madre no llegó al 15 por 100 durante 1676-1685; en la de la reina se situó en torno al 7 por 100 en los periodos 1629-35 y 1705-1714, y en la del rey la participación en el ingreso fue aún menor en los años de los que tenemos datos. Otros tributos ordinarios colaboraron en la financiación de la Casa Real. La renta de los pescados, por ejemplo, contribuyó en pequeña escala a mantener la Casa de la Reina a lo largo de los primeros lustros del siglo XVIII y la Capilla, en proporción más notable, en el periodo 1661-1678. Este departamento también percibió ingresos, en muy escasa cuantía, de la renta del cacao y el chocolate durante las primeras décadas del siglo XVIII. En cuanto a la renta del jabón, tuvo un papel financiador en la Casa de la Reina similar al de los pescados durante el mismo periodo. Esta misma casa también recibió dinero procedente, en cantidad estimable, de las sisas recaudadas en Madrid a mediados del siglo XVIII. Por último, los cambios hacendísticos habidos en esta centuria se perciben en la contribución de las ren-

tas aragonesas y en la de las rentas provinciales y generales, si bien en estos dos últimos casos se trata más de cambios administrativos que de nuevas figuras fiscales que contribuyeran a sostener la Casa Real. Para ésta, los ingresos extraordinarios fueron secundarios en términos globales y a largo plazo. Ello no impidió que algunos, en determinados departamentos y periodos, fueran importantes. Por ejemplo, los asientos de los Fúcares, Spínola y otros prestamistas pusieron la cuarta parte de lo que ingresó la Casa de la Reina en los años 1629-1635. En cuanto a las remesas de Indias aportaron la tercera parte de lo que los tesoreros de la Capilla recibieron durante 1653-1661.

En resumen, la Casa Real fue financiada por los más relevantes ingresos ordinarios de la Corona, sin que los recursos extraordinarios revistieran importancia. En efecto, nuestra institución se mantuvo gracias a lo que llegó a sus arcas procedente de los millones, salinas, tabaco, alcabalas y, en el caso de la capilla, las mesadas eclesiásticas. El resto de las rentas o grupos tributarios no parece que tuvieran, en general, un papel destacado, considerando la cronología de nuestro estudio y la totalidad de los departamentos. Estas conclusiones son refrendadas con claridad si consideramos la totalidad de los ingresos de las casas reales de los años del periodo 1580-1745 que hemos contabilizado en el cuadro II.1 y representado en los gráficos II.1 y II.2. De los 232 millones que suman, sólo conocemos de qué renta provenían algo más de la mitad de ellos, unos 120 millones; el resto figura en las cuentas de los tesoreros como aportado por la "tesorería general", las "rentas reales" o las "rentas ordinarias", sin especificar más su origen. De esos 120 millones, el monopolio del tabaco contribuyó con casi 49, un 40,5 por 100, lo que confirma que era la renta que más dinero aportó para mantener la Casa Real. A continuación le seguían los millones y los servicios de las Cortes, con casi un 12 por 100, las salinas, con un punto menos aproximadamente, y las alcabalas, que, acompañadas a veces de los cientos, pusieron un 10,5 por 100. En quinto lugar estaban las rentas provinciales, de cuya recaudación llegaron a las arcas de las casas reales algo más de un 6 por 100. Le seguían las mesadas eclesiásticas, con un porcentaje superior al 5 por 100. Por debajo de este tanto por ciento se situaban las aduanas, la renta del pescado y otros tributos.

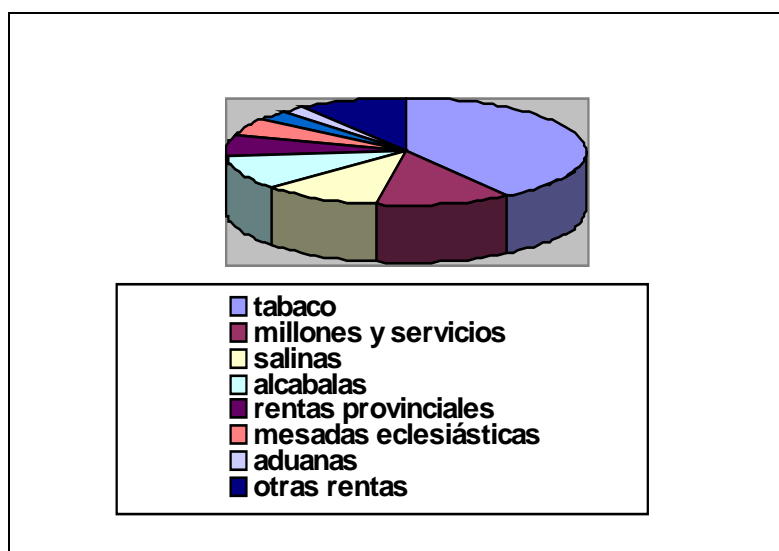
CUADRO II.1
INGRESOS CASAS REALES, 1580-1745

RENTAS	CUANTIA ^a	TANTO POR CIENTO
TOTAL CONTABILIZADO	231,86	100,00
SIN ESPECIFICAR RENTAS	111,53	48,10
ESPECIFICANDO RENTAS	120,33	51,90
TABACO	48,81	40,56
MILLONES Y SERVICIOS	14,25	11,84
SALINAS	13,06	10,85
ALCABALAS	12,72	10,57
RENTAS PROVINCIALES	7,43	6,17
MESADAS ECLESIASTICAS	6,42	5,33
RENTA PESCADO	3,39	2,81
ADUANAS	2,46	2,04
OTRAS RENTAS	11,79	9,80

A En millones de reales de vellón a precios corrientes.

Fuentes: Elaboración propia a partir de la documentación depositada en el AGP (Administrativa, legs. 340, 343, 371, 462, 465, 640, 5280-5282, 6168-6171, 6725, 6726, 6732 y 6736; Felipe V, legs. 18, 120, 206, 207, 235, 251, 264, 275, 277, 291, 293 y 355; Fernando VI, Cajas 74/1 y 75/10; Registros, lib. 560; Cajas 10.277, 10.281, 10.297, 10.321, 10.323, 10.324 y 10.347) y AGS, T.M.C., legs. 188 y 204.

GRÁFICO II.1
ESTRUCTURA DEL INGRESO DE LA CASA REAL, (1580-1745)



2. LA CORONA DE CASTILLA, TERRITORIO BÁSICO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CASA REAL

Las sumas aportadas por alcabalas, millones, estancos, aduanas y otras rentas de la Hacienda para costear las casas reales se recaudaban en numerosas localidades de la península. El gasto previsto de cada departamento se consignaba en los rendimientos generados por un grupo de impuestos en diversas poblaciones. Podría pensarse que esto daría lugar a un variado y complejo mapa del ingreso de la Casa Real. Pero, en realidad, éste presenta unas características que refleja la existencia de un modelo regional de financiación. En 1638 y 1654, por ejemplo, la Casa del Rey se mantuvo gracias a las sumas procedentes de las arcas del tesorero general y de las rentas de millones, primer y segundo uno por ciento, medias annatas, salinas, papel sellado y servicio ordinario y extraordinario²¹⁷. La treintena de localidades en que se recaudaron estas rentas pertenecían a regiones que integraban la Corona de Castilla: Asturias, Madrid, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Andalucía, procediendo el grueso del dinero de estos tres últimos territorios. En cambio, ninguna de tales poblaciones estaba enclavada en las provincias vascas, el reino de Navarra o los reinos de la Corona de Aragón –Aragón, Valencia y Mallorca y principado de Cataluña–. Algo parecido puede observarse en el origen territorial del ingreso de la Casa del Rey en 1638 (mapa II.1). El dinero que gastó este departamento en esos años fue obtenido a lo largo y ancho de la Corona de Castilla, desde La Coruña a Granada y desde Badajoz a Cuenca, de los rendimientos generados por millones, alcabalas, cientos, salinas, resellado de vellón, servicio ordinario y extraordinario, diezmos de la mar, almojarifazgos, papel sellado, servicio y montazgo, seda de Granada y media annata²¹⁸. En este ca-

²¹⁷ AGP, Administrativa, leg. 640 y 6736.

²¹⁸ Cuentas del tesorero de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10.297].

so, el mapa territorial del ingreso se ensancha por las aportaciones de localidades de Galicia y Extremadura. Pero, como en la distribución regional del ingreso de la Casa del Rey, no aparecen el País Vasco, el reino navarro ni la Corona de Aragón.

MAPA II.1
INGRESOS DE LA CASA DEL REY (1638) (Localidades que los aportan)



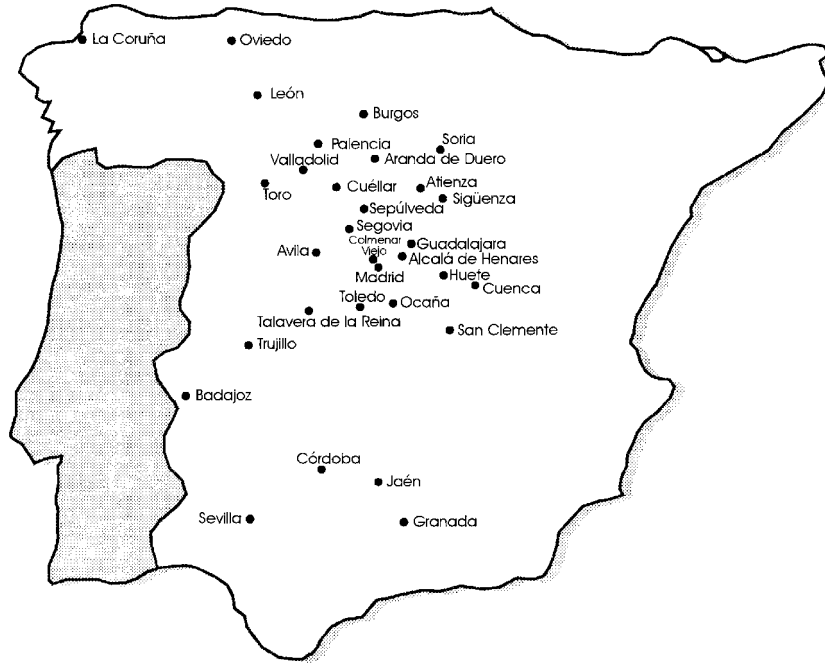
El mapa del ingreso de la Casa de la Reina presenta otro rasgo destacado: la recaudación se llevó a cabo en una zona con preferencia a otras. Esta la integraban las localidades comprendidas en el triángulo formado por Burgos, Talavera de la Reina y Cuenca (mapa II.2²¹⁹). No es posible saber con certeza las razones de la concentración del ingreso en este área. Pero, dada su proximidad a Madrid, es bastante probable que, en la medida en que la situación de la Hacienda lo permitiera, se pretendió limitar al máximo el coste, las incomodidades y la inseguridad del transporte de caudales. El reparto regional del ingreso de el Casa de Castilla era parecido a los de las casas del rey y la reina. Los recursos que la mantuvieron en el periodo 1666-1690 procedían de sumas aportadas por alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, naipes y chapín de la reina²²⁰. Tales cantidades se recaudaron en un área de características similares a las ya vistas. La Coruña y Oviedo son las localidades más norteñas, y Sevilla y Granada, las más sureñas; Badajoz la más occidental; y Cuenca, la más oriental. Pero siguen sin aparecer el País Vasco, el reino de Navarra ni los territorios de la Corona de Aragón (mapa II.3).

²¹⁹ Los mapas han sido elaborados a partir de la siguiente documentación: AGP, C.^a 10.297; Administrativa, legs. 22, 343, 371, 465 y 640; Felipe V, legs. 66, 264 y 339; Fernando VI.

²²⁰ "Relaciones mensuales del Pagador de la Casa de Castilla de lo efectivamente cobrado por cuenta de libranzas..." [AGP, Administrativa, leg. 343].

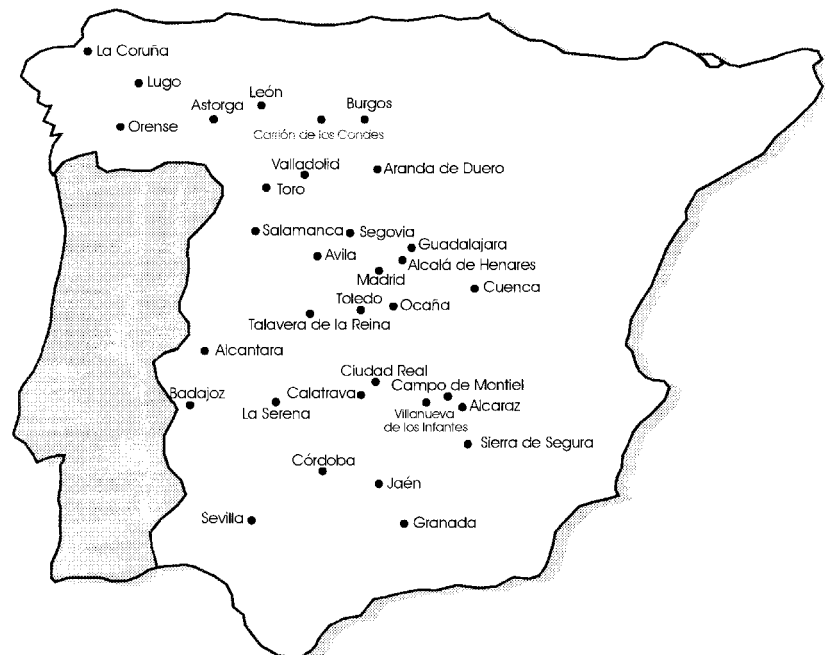
MAPA II.2

INGRESOS DE LA CASA DE LA REINA (1648-1654) (Localidades que los aportan)



MAPA II.3

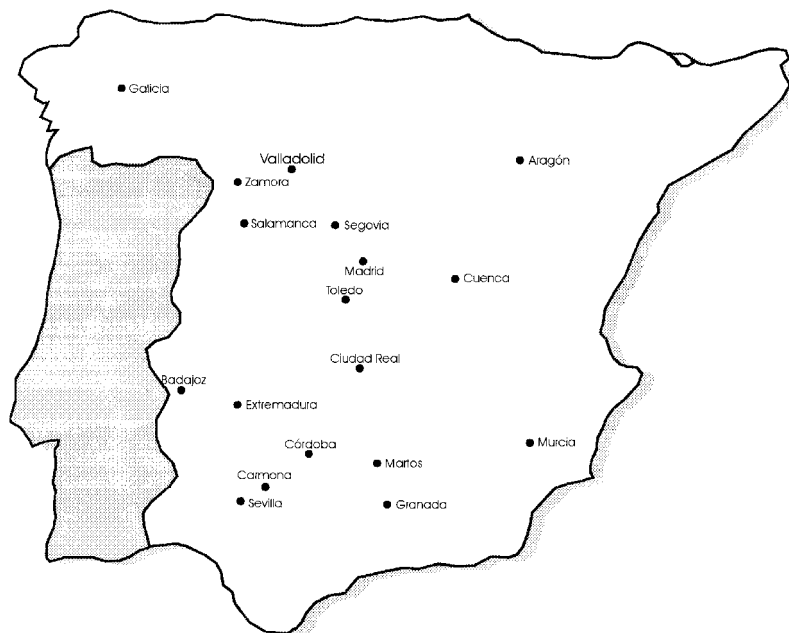
INGRESOS DE LA CASA DE CASTILLA (1666-1690) (Localidades que los aportan)



El análisis del origen regional del ingreso de la Casa del Rey, la Casa de la Reina y la Casa de Castilla revela que, durante los Austrias, fueron los diversos territorios de la Corona de Castilla los que financiaron exclusivamente las distintas casas reales. Este hecho corrobora algo defendido tradicionalmente por la historiografía, que sólo las espaldas de los castellanos soportaron el peso del Estado durante los siglos XVI y XVII. Un fenómeno que era consecuencia de las características del proceso de formación de la monarquía hispana. Esta se constituyó como un agregado progresivo de reinos y provincias que conservaron durante siglos sus instituciones, incluida sus haciendas. La utilización por el Estado de los recursos de cada reino dependía, por tanto, de que fuera autorizada por los órganos rectores de éstos, Cortes y Juntas, que ante las exigencias de los soberanos, tendieron a preservar su autonomía e intereses. Como resultado de todo ello, los territorios aforados –la Corona de Aragón, las provincias vascas y el reino de Navarra– no contribuyeron a las cargas del Estado durante buena parte de la época moderna. Este rasgo estructural básico de la monarquía hispana se intentó modificar sin éxito a lo largo de la dinastía de los Austrias en alguna que otra ocasión, la más destacada de las cuales fue el proyecto de la *Unión de Armas*, concebido por Olivares. Sólo la victoria en el campo de batalla permitió a Felipe V, ya con los Borbones en el trono, vencer la resistencia a contribuir al sostenimiento del Estado que anidaba en el territorio exento más importante, la Corona de Aragón.

MAPA II.4

INGRESOS DE LA CASA REAL (1743-1744) (Localidades que los aportan)



A partir de entonces, la hacienda aragonesa participó en la financiación de las obligaciones de la monarquía. ¿Colaboró también a sostener la Casa Real? Las cuentas de los tesoreros de esta institución no dejan lugar a dudas. En 1743-1744 los diversos departamentos que servían a la familia real ingresaron sumas procedentes de la contribución ordinaria, valimientos de sisas y arbitrios, rentas provinciales, salinas, derechos de lanzas, fiades de escribano y media annata²²¹. Parte

²²¹ AGP, Felipe V, legs. 66, 264 y 339; Administrativa, legs. 22, 371 y 465; Fernando VI, C.ª 517.

del dinero aportado por los dos primeros tributos fueron recaudados en el reino de Aragón para financiar la Casa del Rey y la Casa de la Reina (mapa II.4). Así pues, tras la guerra de Sucesión, el modelo de financiación regional de la Casa Real sufrió un cambio notable. Los recursos que la mantenían no procedían exclusivamente de Castilla, como había ocurrido en las centurias anteriores, sino que también venían de la Corona de Aragón. De esta manera, ya a mediados del siglo XVIII, la casi totalidad de España contribuía al sostenimiento de las casas reales y demás instituciones del Estado. Sólo las provincias vascas y Navarra seguían estando exentas de sostener las obligaciones de la monarquía.

3. OTRAS FUENTES DE INGRESO

Fuentes de ingreso ajenas a la hacienda de la monarquía tuvieron escasa importancia para la Casa Real, si se considera la cuantía total del dinero empleado en esta institución a lo largo del periodo 1561-1808. Es el caso del Patrimonio real castellano, que había sido el ingreso principal de la Hacienda en la Alta Edad Media. Pero esta condición la perdió en la época moderna, cuando el Patrimonio quedó reducido a los sitios y palacios reales y la Hacienda adquirió una naturaleza esencialmente fiscal²²². Los sitios reales obtenían ingresos de la venta de los productos obtenidos de la explotación de sus tierras y del cobro de algunas rentas, ingresos que, en general, se empleaban en el mantenimiento de sus edificios e instalaciones. Por ejemplo, en 1633, las rentas del Alcázar de Sevilla contribuían al sostenimiento del Buen Retiro con 1.500 rs. anuales²²³. En ocasiones, parte de la producción agropecuaria de los sitios reales se consumía en las casas reales. Este hecho ocasionaba un ahorro del gasto, pero su incidencia en las cuentas de aquellas no debía ser importante si se repara en que el grueso del abastecimiento de alimentos se efectuaba mediante repartimiento entre las localidades próximas a Madrid o a través de contratos de obligación de abasto firmadas con particulares.

Los tesoreros de las casas reales obtenían otros ingresos ocasionales de sumas donadas o prestadas entregadas a la familia real por particulares o instituciones. Un ejemplo del segundo supuesto fueron los 22 millones de reales que, entre 1774 y 1788, los Cinco Gremios Mayores anticiparon a Carlos IV y María Luisa cuando aún eran príncipes y que éstos devolvieron al acceder al trono a razón de dos millones de reales anuales que aportaron las "rentas de Madrid"²²⁴. Respecto a las sumas entregadas por cortesanos –consejeros y altos cargos de la Casa Real– u otros particulares, no se han hallado más pruebas documentales de ellas que las afirmaciones de algunos autores de la época y actuales, que han defendido que el bolsillo del rey se veía incrementado de esa manera. En cualquier caso, las cantidades que, como éstas, no encontraban el camino de la tesorería debieron tener poca importancia si consideramos el total ingresado a largo plazo por las casas reales. Sí que la tuvieron, al menos en determinados momentos, las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid. En 1608, los regidores establecieron un impuesto –la *Sisa del Cuarto de Palacio*– para financiar los 300.000 ducados que costó la construcción de una nueva habitación que la reina Margarita se hizo en el Alcázar²²⁵. Los ingresos aportados por esta sisa, o por otros impuestos municipales, siguieron costando obras en el Alcázar y otros gastos de la familia real. En 1637, por ejemplo, sufragaron la

²²² FERNANDEZ ALBALADEJO (1989), pp. 20-24. ARTOLA (1982), p. 16.

²²³ AGP, Patrimonio, Buen Retiro, C.ª 11.730/12.

²²⁴ CAPELLA y MATILLA TASCÓN (1957), p. 232.

²²⁵ HOZ (1988), p. 379.

expropiación de parte de las casas necesarias para ampliar la caballerizas del rey²²⁶. Y, unos treinta años después, el Ayuntamiento madrileño sacó del rendimiento de sus tributos los 150.000 ducados que entregó al Maestro de Cámara para "acudir a los reparos, obras y gastos de composición de oficios y adornos de la Casa que se pone y ha de servir al rey D. Carlos II"²²⁷.

La contribución del Ayuntamiento de Madrid –y la de sus vecinos– a los gastos de la corte había sido aceptada por la oligarquía nobiliaria que lo regía como una obligación de corresponder a los beneficios que, según ella, obtenían los habitantes de la capital con la presencia de las instituciones del Estado. Este extremo aparece claramente reseñado por los regidores municipales con ocasión de la celebración de ceremonias y fiestas de la monarquía en las calles de Madrid. Un acuerdo del Ayuntamiento de octubre de 1706 rezaba que a "estos festejos públicos y dedicados con tanta razón a sus reyes están obligados a contribuir todos". Otro acuerdo municipal, tomado un año más tarde, concretaba que tal obligación estaba fundada en los beneficios que la ciudad obtenía "por tener en esta villa la asistencia de su monarquía"²²⁸.

4. EL SISTEMA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

4.1. Las previsiones

La Casa Real obtenía sus ingresos mediante los procedimientos y técnicas empleados en la Hacienda real, en lógica correspondencia con el hecho de que ésta la financiaba casi en su totalidad. El dinero llegaba a las arcas de los tesoreros de la Casa Real tras un proceso que era largo y complicado debido a la estructura orgánica y funcionamiento de esta institución, el funcionamiento y estado de la Hacienda real y las prácticas administrativas de la época. La primera operación era el cálculo que los cargos hacendísticos directivos de las casas reales hacían del dinero necesario anual o mensualmente en sus departamentos. En general, tales cálculos o *tanteos*, como se llamaban en la época, se basaban en las sumas empleadas en el año o años anteriores. Así, en septiembre de 1616, el contralor de la Casa del Rey, para efectuar una estimación del dinero que el maestro de cámara habría de recibir para cubrir los gastos *ordinarios* de la casa del año siguiente, revisó las cuentas de lo que desde 1607 se había empleado anualmente en cada uno de los departamentos por este concepto. Comprobó que había ascendido a algo más de 280.000 reales de vellón, cantidad que le sirvió de base para el cálculo del ingreso de 1618²²⁹.

Estimaciones semejantes se hacían en las demás dependencias de la Casa del Rey. En la caballeriza, el veedor y contador calculó en el verano de 1641 que a lo largo de los próximos doce meses el furrier debería ingresar 874.662 rs. de vellón si se aspiraba a satisfacer las necesidades del departamento²³⁰. En 1648, los órganos directivos de la cámara previeron que el sostenimiento de este

²²⁶ "Relación de las casas que se han tomado para labrar las Caballerizas de S.M..." [A.G.P., Administrativa, leg. 5.989].

²²⁷ AGP, Histórica, C.ª 54.

²²⁸ Para estos y otros casos de financiación municipal y vecinal de las ceremonias de la monarquía, *Vid.* JURADO SANCHEZ et alii (1991), pp. 224-235.

²²⁹ AGP, Administrativa, leg. 928.

²³⁰ "La caballeriza del Rey nuestro Señor. Ajustamiento del gasto que habrá en ella en un año desde primero de julio de 1641 hasta fin de junio de 1642" [AGP, Administrativa, leg. 1058].

departamento en la siguiente anualidad requería más dinero que los casi 400.000 rs. asignados cada año desde 1636. Pero su previsión no fue tenida en cuenta; entre 1655 y 1671 la cámara llegó a ingresar unos 275.000 rs., y aún menos en los años siguientes²³¹. En las dependencias de la Casa de la Reina y de la Casa de la Reina Madre ocurría lo que en las de la Casa del Rey. Al contralor de la primera se le ordenó que "hiciese un tanteo para este año (1659) tomando del pasado lo que se había consumido y gastado" de los *ordinarios* de la casa²³². En la caballeriza, el cálculo del ingreso para 1695 exigió que el veedor y contador comparase las cantidades recibidas por el furrier en la década de los cincuenta con lo percibido en 1686 y 1694²³³. En cuanto a la reina madre Mariana de Austria, tras la regencia que presidió durante la minoridad de Carlos II, se retiró a Toledo, donde se le dotó de una casa para ser atendida de acuerdo con su dignidad real. En 1677, su *presupuesto* de ingresos se estimó en 2,2 millones de reales²³⁴.

Las estimaciones no se hacían en periodos concretos. Su realización no estaba sujeta a unos plazos; no parece que fuera reglamentario hacerlo cada año o, al menos, no hemos encontrado datos que prueben lo contrario. Normalmente, lo que ocurría era que se prorrogaban de un año para otro; sólo si se pretendían alterar las sumas se hacían cálculos *ex novo*. Esto último sucedió en los periodos en que se intentó reformar la Casa Real. En enero de 1650, por ejemplo, el buro de la Casa de la Reina efectuó un "tanteo de lo que monta el gasto de la despensa" tras la real orden que le conminaba a reducir su importe²³⁵. Dieciocho años después se pretendía que el coste de la Casa del Rey de 1669 fuera rebajado al nivel que tenía a principios del reinado de Felipe IV. Para ejecutar este designio regio, el contralor buceó en el mar documental de las cuentas del maestro de cámara e hizo un estudio comparativo del dinero empleado en 1620 y 1664²³⁶. Lo mismo hizo el contralor y grefier de la Casa de la Reina, con las cuentas del tesorero del quinquenio 1650-1654, en diciembre de 1694, momento en que se intentaba de nuevo recortar el coste de todas las casas reales²³⁷. Se cumplían las estimaciones del ingreso de la Casa Real? Para responder afirmativa o negativamente a esta interrogante, habría que comparar las sumas presupuestadas con las ingresadas efectivamente en las distintas casas reales. Efectuando esta operación se comprueba que, en general, las estimaciones del ingreso y del gasto no se cumplían. Hemos visto como un cálculo del dinero necesario en la Casa de la Reina Madre para 1677 se elevó por encima de los dos millones de reales. Pues bien, esta suma fue superada en torno a un millón por el ingreso anual medio realmente percibido del periodo julio de 1676-mayo de 1680²³⁸. Lo mismo puede decirse de los cálculos financieros efectuados en cualquier otra institución del Estado o de las previsiones del dinero necesario para costear cualquiera de las actividades de éste. Las estimaciones sólo eran meramente indicativas, no poseían fuerza legal alguna, por lo que casi siempre eran desmentidas por las cifras realmente producidas. Esto era debido a un rasgo estructural de la monarquía castellana: los soberanos, debido a la naturaleza patrimonial de ella, pudieron utilizar con escasas cortapisas los recursos de la Hacienda real. Es cierto que los monarcas no eran propietarios de la Hacienda; los bienes de ésta únicamente estaban vinculados a la Corona, no podían disponer totalmente de ellos. Pero en la práctica los emplearon sin más restricciones que la cuantía de los fondos que generasen y las contrapartidas que las

²³¹ "Representación sobre el estilo de las cosas y gastos de la Real Cámara". Cuentas de los secretario de esta dependencia, 1655-1680 [AGP, Administrativa, leg. 468].

²³² AGP, Administrativa, leg. 432.

²³³ AGP, Carlos II, leg. 16.

²³⁴ AGP, Administrativa, leg. 928.

²³⁵ AGP, Administrativa, leg. 434.

²³⁶ AGP, Administrativa, leg. 928.

²³⁷ "Relación de lo que importó el gasto de la Real Casa y Despensa de la Reina nuestra Señora..." en el periodo 1650-1654 [AHN, Consejos, leg. 51.444].

²³⁸ Cuenta del tesorero de la reina madre, Juan de Molinet, "de todas las cantidades de mrs. que cobró y entraron en su poder...desde 1^o de julio de 1676... hasta 23 de mayo de 1680" [AGP, C.^a 10.321].

oligarquías ciudadanas representadas en las Cortes obtenían por prestarse a colaborar en la financiación de las empresas de la monarquía²³⁹.

Esta situación duró hasta el fin del Antiguo Régimen. En nuestro país no ocurrió lo que en Inglaterra, donde el Parlamento, a partir de la *revolución gloriosa*, empezó a controlar los gastos civiles y militares de la monarquía. Ya en 1697 la Casa de los Comunes fijaba presupuestos –la *Civil List*– a los que debían ajustarse el ejército, la administración y la Casa Real²⁴⁰. En España hubo que esperar hasta el siglo XIX para que se estableciera un control semejante. Durante la primera mitad de esta centuria se produjeron algunos intentos fallidos. El *Estatuto de Bayona*, promulgado en julio de 1808, se ocupaba "de la dotación de la Corona" en su título IV. Dicho título constaba de cuatro artículos en los que se establecía por primera vez una distinción entre la hacienda del rey y la del Estado y se fijaba la suma anual a entregar a los miembros de la familia real para su mantenimiento. Por lo que se refiere al primer aspecto, el artículo 21 disponía que la hacienda del rey (el "patrimonio de la Corona") lo integraban los sitios y palacios reales y sus propiedades. Si los rendimientos de éstos no llegaban al millón de pesos cada año, "se les agregarán otros bienes patrimoniales" hasta conseguir tal cantidad. Aunque en el texto no se cita explícitamente, se sobreentiende que la Hacienda del Estado la conformarían el resto de rentas y bienes de la Hacienda real. En cuanto a la dotación de la familia real, se estableció la obligatoriedad del "Tesoro público" de entregar al de la Corona dos millones de pesos anuales (art. 22) y se fijó a cada miembro de la familia real, excepto el rey y la reina, una cantidad para su mantenimiento (arts. 23 y 24)²⁴¹.

La vigencia de estas disposiciones fue nula, como ocurrió con las demás contenidas en el *Estatuto de Bayona*. La separación de la Hacienda del Estado y la del rey y el mantenimiento de la Casa Real fueron cuestiones que surgieron de nuevo de nuevo en la "consulta al país" de la Junta Central de 1809²⁴² y se debatieron en las sesiones de las Cortes de Cádiz. Pero la Constitución de 1812, fruto de éstas, sólo acabó regulando la segunda. Entre los 384 artículos que componen la primera carta magna española, cinco de ellos, del 213 al 221, integran el capítulo V, que se ocupa "de la dotación de la familia real". En el 214 se reconoce que "pertenecen al rey todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores", pero no se añade nada más que pudiera haber favorecido una mayor distinción entre las propiedades del rey y las del Estado. En cuanto a la dotación de la familia real, en los artículos 220 y 221 se estipula, sin más precisión, que las Cortes a principios de cada reinado fijarán, con cargo a la "Tesorería nacional", los ingresos anuales "de la casa del rey y los alimentos de su familia"²⁴³. Lo regulado en el capítulo V quedó en papel mojado al término de la guerra de la Independencia, ya que la Constitución de Cádiz fue abolida nada más regresar Fernando VII. Es previsible que esto cambiara durante los breves periodos –el *Trienio Liberal*, 1836/1837–, en que la Constitución de 1812 volvió a estar en vigor. Pero la fijación del *presupuesto* de la Casa Real en una cantidad anual no volvió a ser establecida hasta la Constitución de 1845, cuyo artículo 48 establece escuetamente que la "dotación del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado". Esta misma disposición se repite en las cartas magnas de 1869 (art. 76) y 1876 (art. 57), aunque en la primera no aparece la referencia a las Cortes²⁴⁴. A la regulación constitucional definitiva de la dotación de la Casa Real a partir de la mitad del siglo XIX se unió poco después la desamortización del Patrimonio Real²⁴⁵. Ambos hechos fueron esenciales para deslindar los ingresos y propieda-

²³⁹ En general, la historiografía actual admite que las Cortes castellanas de la Edad Moderna fueron una institución de gran importancia por su condición de escenario en el que la monarquía y las oligarquías urbanas, aún defendiendo cada una su propio provecho, quedaron entrelazadas por un conjunto de intereses mutuos entre los que destacaban los relacionados con la fiscalidad.

²⁴⁰ CANNADINE (1992).

²⁴¹ TIERNO GALVAN (1968), p. 6.

²⁴² LASARTE (1976), pp. 180 y ss.

²⁴³ TIERNO GALVAN (1968), p. 53.

²⁴⁴ Idem, pp. 99, 131 y 165.

²⁴⁵ Para la desamortización del Patrimonio real, *Vid.* COS-GAYON (1881) y LOPEZ RODO (1955).

des del rey de los del Estado y, por tanto, para culminar el proceso de separación entre los bienes del rey y los del Estado que se había venido gestando durante las centurias anteriores.

4.2. Consignaciones y libranzas

Tras las previsiones, la siguiente operación en el proceso de obtención de ingresos en la Casa Real era la elaboración de las consignaciones. Mediante éstas los oficiales de la Hacienda real elegían –*situaban*, en el lenguaje de la época– las rentas o tesorerías que habían de aportar las sumas previstas. Las consignaciones constaban de tres elementos: las rentas que proporcionarían el ingreso, la suma que habían de aportar y la dependencia o actividad que se aspiraba a financiar con ellas (cuadro II.2). Las consignaciones no tenían una duración establecida; valían durante el tiempo en que la estimación del ingreso estaba en vigor. No obstante, sobre todo en los periodos de crisis hacendística, era frecuente que se produjeran cambios en aquellas rentas que no generaban las sumas situadas. Eso ocurrió, por ejemplo, en la botica después de 1668, cuando el estanco del papel sellado no pudo aportar los 22.000 rs. que importaban los gajes de los oficiales y fue sustituida por la renta del aguardiente. Las consignaciones eran muy numerosas; se confeccionaban para cada casa, cada gran departamento o dependencia menor, e incluso para cada actividad o gasto (cuadro II.3). Esto era debido tanto a la estructura orgánica de la Casa Real como a la organización y funcionamiento de la Hacienda de la monarquía. La primera estaba conformada, como se ha visto en el capítulo I, por un considerable número de departamentos, cuya autonomía exigía una consignación separada de sus ingresos. La descentralización era también notable en la Hacienda real; cada renta era gestionada por una administración propia, independiente de las demás, y, por tanto, a todas y cada una de ellas había que dirigirse para obtener el dinero consignado. La solución quizá hubiera radicado en consignar en unas pocas rentas el ingreso. Pero esto no era posible por la incapacidad de la mayoría de ellas a la hora de aportar las considerables sumas que requería financiar grandes instituciones o numerosas actividades.

CUADRO II.2
CONSIGNACIÓN DE LA CASA DE CASTILLA (1688)

RENTA	IMPORTE (en mrs.)
Millones de Salamanca	367.095
Alcabalas y cientos de Calatrava, Alcántara y la Serena	1.336.072
Alcabalas y cientos de Cuenca	2.983.000
Quinto de la nieve y hielos del reino	1.436.675
Alcabala y cientos de Ciudad Real	7.728.000
Alcabalas y cientos de Campo de Montiel y Segura Sierra	5.625.077
TOTAL	20.400.000

Fuente: Elaboración propia a partir de AGP, Administrativa, leg. 340.

Las consignaciones daban paso a las libranzas u órdenes de libramiento. Estas eran emitidas tanto por el monarca como por los altos cargos y organismos de la Hacienda real con destino a aquellas instituciones o personas que recaudaban, custodiaban o distribuían las cantidades generadas por los tributos y las otras fuentes de ingreso. A través de las libranzas se ordenaba a los tesoreros generales, asentistas y gestores de rentas –arrendadores, receptores, depositarios, arqueiros...– que abonasen a los tesoreros de la Casa Real sumas de muy distinto importe por los más diversos conceptos: gastos ordinarios, obras, abastecimiento, salarios... El instrumento legal más

empleado a la hora de ordenar libramientos era la cédula real, como la de del 15 de junio de 1636, mediante la que el rey mandó a "...Agustín de Galarza, mi contador de resultas que estáis en la ciudad de Córdoba entendiendo en cosas de mi servicio..., que de los mrs. que hubiereis cobrado y cobrarédeis[...], deis y paguéis a Tomás Cardona, Maestro de mi Cámara, o quien su poder hubiere, mil ducados..."²⁴⁶. Pero la cédula real no era imprescindible para que el libramiento fuera aceptado por los destinatarios y tuviera validez legal en el momento de justificar los ingresos de los tesoreros; también eran válidas circulares u órdenes de los altos cargos u órganos hacendísticos –el propio Consejo, los tesoreros generales, las juntas o los contadores– como la de 25 de mayo de 1606, por la que "los señores de la Junta de la Real Hacienda mandaron que el tesorero general..., dé y pague a Francisco Guillamas Velásquez, Maestro de la Cámara, 162.449 mrs. en cumplimiento de 724.999 mrs. que montó el carruaje de la jornada que SM hizo en 20 de este mes desde Aranjuez a Avila y Toledo y vuelta a la corte..."²⁴⁷.

CUADRO II.3

CONSIGNACIONES DE LAS CASAS REALES, 1633-1746 (en reales de vellón corrientes)

AÑO	DEPARTAMENTO/CONCEPTO	RENTAS	IMPORTE
1633	Buen Retiro	Mesadas eclesiásticas y rentas Alcázar de Sevilla	49.500
1655	Casa de Castilla	Millones de diversas localidades	700.000
1652-1668	Botica (Casa del Rey)	Papel sellado y aguardiente	72.000
1670	Capilla real	Rentas de los Obispos de Málaga, Jaén, Plasencia y Sigüenza	220.000
1676-1688	Casa de la Reina Madre	Tabaco, alcabalas y millones	4.400.000
1678	Capilla	Renta de los pescados, diezmos de la mar, cacao y chocolate y mesadas eclesiásticas	526.548
1688	Cámara del Rey	Pasa de Málaga, almojarifazgos y renta de la nieve	264.000
1695	Ordinarios de la Caballeriza del Rey	Alcabalas y cientos de Madrid	64.882
1703	Ordinarios de la Casa del Rey	Salinas y tabaco	1.941.296
1706	Mercader de sedas (Casa del Rey)	Millones de Valladolid y salinas de Granada	79.961
1712	Ordinarios de la Casa de la Reina	Salinas, tabaco, alcabalas y millones	2.172.679
1729	Casa del Rey	Rentas provinciales	3.314.028
1740	Atrasos	Rentas generales, tabaco y estafetas	5.753.894
1744	Casa Real	Contribución ordinaria de Aragón, valimiento de sisas y arbitrios, rentas provinciales, tabaco, sisas de Madrid, fiades de escribanos, lanzas y media annata	17.620.047

Fuentes: Elaboración propia a partir de la documentación siguiente: AGP, C.^a 11.730/12; Administrativa, legs. 371, 462, 690, 929, 1095, 5281 y 6171; Felipe V, legs. 18, 156, 209 y 275; Fernando VI, C.^a 516/2; Registros, lib. 560.

Las consignaciones y las libranzas muestran algunos de los obstáculos que impedían que el sistema de obtención de ingresos de la Casa Real fuera ágil. La suma descentralización de esta institución y de la Hacienda real obligaba a efectuar múltiples y engorrosos trámites y abundan-

²⁴⁶ Cuentas del maestro de cámara (AGP, Administrativa, leg. 6729).

²⁴⁷ AGP, Administrativa, leg. 6729.

tes gastos. El que cada impuesto se gestionara separadamente, el que no hubiera una instancia en la que se centralizara la recaudación y la propia estructura de la Casa Real –numerosas dependencias autónomas o semiautónomas, cada una con su propio tesorero–, todo ello conducía a que hubieran de hacerse numerosas gestiones para consignar y librar el ingreso de la Casa Real en las sumas que las rentas producían en cada localidad.

4.3. El cobro de las consignaciones

Las deficiencias que el sistema de obtención de ingresos presentaba en la elaboración de consignaciones y libranzas se manifestaban –también en forma de numerosos y variados trámites– en el momento de proceder al cobro de las sumas libradas. Además, en esta fase del proceso hacendístico, surgían otros problemas que dificultaban la entrada de las sumas consignadas y libradas en las arcas de la Casa Real. En la mayoría de los casos, tales problemas estaban relacionados con el estado de crisis crónica que la Hacienda real sufrió a lo largo de la Edad Moderna. Ocurría –sobre todo, en los periodos de mayor penuria financiera del Estado– que los arrendadores, administradores, receptores, depositarios, arqueros o tesoreros de rentas no podían hacer frente al desembolso de todas las sumas libradas. Esto se debía, como decían los hacendistas de la época, a que las rentas habían sido situadas en exceso, es decir, que le habían sido asignados pagos por un importe superior al dinero que podían generar y, como consecuencia, experimentaban lo que los hacendistas de la época moderna llamaban *falta de cabimiento*. Este fenómeno, que no era sino la expresión material de la incapacidad de la Hacienda para atender las obligaciones de la monarquía, daba lugar a las consignaciones *inciertas o inciertos*, como llamaban los tesoreros de la época a las sumas situadas y libradas que no llegaban a cobrarse. La Casa Real, como el resto de las instituciones y actividades estatales financiadas por la Hacienda, sufrió periódicamente las consecuencias de los inciertos. En 1579, por ejemplo, a Juan Fernández de Espinosa, tesorero de la Casa de la Reina le habían sido librados 1,63 millones de reales en el servicio ordinario y extraordinario a cobrar en diez ciudades castellanas y en las arcas del tesorero general, cargo que también desempeñaba Espinosa. Una parte de esa suma no llegó a ser abonada por falta de cabimiento de alguna de las rentas en que había sido situada²⁴⁸.

En las siguientes décadas, las consignaciones inciertas se multiplicaron al mismo ritmo con que se fue agravando la crisis hacendística. Los apuros financieros del Estado estaban detrás de los abundantes inciertos que sufrió la Casa Real durante las décadas de 1640 y 1650. Los conflictos bélicos originados por la entrada de España en la guerra de los Treinta Años y las rebeliones de Cataluña y Portugal absorbieron todos los ingresos de la Hacienda y los de los préstamos conseguidos con garantía en ellos. Unos ingresos que resultaron disminuidos a causa de la decadencia económica, los desarreglos monetarios, el enorme crecimiento de los intereses producido por el atraso en los pagos, las irregularidades en la gestión de las rentas...²⁴⁹. Como consecuencia de esta situación, en buena parte de las anualidades comprendidas entre 1640 y 1660, diversos departamentos de las casas reales dejaron de ingresar la cuarta parte de los casi 18,5 millones de reales que le habían sido consignados y librados a sus tesoreros para atender diversos pagos. Tal proporción media varió notablemente de unos departamentos y casas a otros. En el conjunto de la Casa del Rey se situó muy por debajo de ella; el maestro de la cámara no percibió trescientos cincuenta mil reales de los casi once millones que importaban las consignaciones totales²⁵⁰; en la capilla los inciertos ascendieron a una tercera parte de la suma que se había previsto para pagar los gajes de los oficiales durante el

²⁴⁸ "Sumario de lo que se ha librado en el tesorero Juan Fernández de Espinosa por cuenta de la consignación de la Casa de la reina nuestra señora del año 1579" [Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina. AGP, C.ª 10276].

²⁴⁹ Para conocer con más detalle la situación interna e internacional de Castilla durante el reinado de Felipe IV, DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 63-77, y STRADLING (1989), pp. 195-274.

²⁵⁰ Cuentas de los maestros de la cámara, [AGP, Administrativa, leg. 6732].

periodo 1640-1643²⁵¹, pero descendieron por debajo del 8 por 100 entre 1653 y 1669²⁵². Durante el periodo 1648-1654, las cantidades no cobradas por el tesorero de la Casa de la Reina fueron iguales al total consignado en determinadas rentas (cuadro II.4). Fue, sin embargo, la Casa de Castilla la más afectada por los inciertos. Entre 1645 y 1658 el pagador de ella dejó de ingresar casi el 75 por 100 de lo que se le había consignado para abonar las remuneraciones de los criados²⁵³.

CUADRO II.4

CONSIGNACIONES NO COBRADAS EN LA CASA DE LA REINA, 1648-1654 (en maravedies de vellón)

AÑO	RENTAS CONSIGNACION	SUMA CONSIGNADA	IMPORTE INCIERTOS
1648	Millones de Guadalajara	65.588	20.508
1649	Millones de Toledo	149.584	98.962
1650	Millones de Toledo	353.294	25.585
	Servicio y montazgo	62.700	21.522
	Salinas de Espartinas	95.544	29.743
1651	Millones de Toledo	353.294	32.124
	Alcabalas de Avila	77.866	21.766
1652	Tesorero General	30.000	28.500
	Resellado vellón	889.354	74.905
1653	Cientos y medias annatas	127.021	127.021
1654	Cientos y medias annatas	164.925	164.925
TOTAL	—	2.369.190 rs.	645.501 rs.

Fuentes: Elaboración propia a partir de las Cuentas del tesorero de la Casa de la Reina (AGP, C.^a 10.306).

Aparte de la penuria hacendística, otros factores dificultaban, en ocasiones, el cobro de las libranzas de la Casa Real. Entre 1643 y 1655 se promulgaron más de doscientas reales cédulas para situar en rentas enajenadas el pago de los salarios de los criados de la capilla. Parte de los aristócratas propietarios de ellas protestaron porque creían que nada les obligaba a efectuar tal contribución. Otros fueron más allá e incluso se resistieron a abonar suma alguna. Es el caso del duque de Alba, titular de las alcabalas de Puente del Congosto, en el partido de Avila. O el de la duquesa de Sanlúcar, que pleiteó durante tres años para que sus alcabalas de algunas localidades sevillanas –Sanlúcar la Mayor, Albaida, Cantillana– no tuvieran que abonar las consignaciones que se le habían situado²⁵⁴. Los inciertos siguieron produciéndose en el último cuarto del siglo XVII. Hemos podido constatar que durante este periodo un 36 por 100 de las sumas libradas –más de 75 millones de reales– para la satisfacción de determinados gastos no fue percibido por los tesoreros. Este porcentaje medio era algo superior en la Casa de la Reina Madre, Mariana de Austria. Las rentas del tabaco, alcabalas y millones habían dejado de aportar más de 26 millones de reales de los 69 largos que se habían consignado para los gastos del periodo 1676-1688²⁵⁵. La proporción de inciertos respecto a la consignación total fue mayor –próxima al 50 por 100– en la cámara del rey durante los años que van de 1688 a 1696²⁵⁶, pero inferior –la cuarta parte– en la Casa de Castilla durante algunos años de la

²⁵¹ AGP, Administrativa, leg. 6168.

²⁵² AGP, Administrativa, legs. 6169-6171.

²⁵³ AGP, Administrativa, leg. 5281.

²⁵⁴ AGP, Administrativa, leg. 6167.

²⁵⁵ Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina Madre [AGP, Cajas 10.321, 10.323 y 10.324].

²⁵⁶ "Consignación de la Real Cámara desde 1.º de enero de 1688" [AGP, Administrativa, leg. 929].

última década del siglo²⁵⁷. Como en la mitad de siglo, la causa general de estos inciertos era la situación de práctica bancarota en que se encontraba el Estado como consecuencia de la situación hacendística dejada por Felipe IV y del agravamiento de ella provocado por los recursos que exigió el esfuerzo bélico que Carlos II mantuvo hasta la firma de la paz de Ryswick (1697). En ocasiones, los inciertos se debían a otras causas. En mayo de 1695, el furrier de la caballeriza del rey Francisco Páez de Saavedra informaba al caballerizo mayor de que los ingresos ordinarios del departamento estaban situados en las rentas reales de Madrid y los lugares de su partido desde julio de 1688, los cuales debían, hasta fines de 1694, más de cien mil reales de la consignación. Páez atribuía esta deuda a dos hechos. Por un lado, a "lo calamitoso del tiempo y a no tener arbitrio de enviar personas de mi satisfacción...". Por otro, a que el Consejo de Hacienda había detraído de la consignación de la caballeriza "una cantidad considerable" para otros fines²⁵⁸.

Los conflictos bélicos siguieron determinando el estado de la Hacienda durante las primeras décadas del siglo XVIII. La guerra de Sucesión absorbió prácticamente todos los ingresos del Estado²⁵⁹, lo que fue en detrimento de los fines civiles del *presupuesto*, entre ellos la Casa Real. Los diferentes departamentos que integraban esta institución dejaron de percibir parte de las cantidades consignadas y libradas en los tres primeros lustros de la centuria. En la Casa de la Reina los inciertos supusieron el 10 por 100 de los 24 millones de reales que se libraron al tesorero entre 1701 y 1713²⁶⁰. Un año después, en la misma casa, las arcas habían ingresado un 20 por 100 menos de lo que se le habían consignado, dos millones largos de reales, en la rentas del tabaco, jabón, cacao y chocolate, salinas, millones, alcabalas y cientos²⁶¹. Con el fin de intentar evitar el menoscabo que los inciertos ocasionaban en los ingresos se tomaron algunas medidas a lo largo de la época moderna. En 1625, el propio Olivares, con ocasión de la reforma de las casas reales proyectada durante los primeros años de su valimiento (véase capítulo III), pretendió, sin éxito, imponer en la Casa del Rey un sistema para neutralizar uno de los factores que ocasionaban los inciertos: la potestad del Consejo de Hacienda de modificar las consignaciones y destinar su importe a fines distintos de los fijados²⁶². Otra iniciativa consistió en nombrar oficiales especiales para que se encargaran de gestionar el cobro de los inciertos, tanto los pertenecientes a todas las casas reales como a alguna de ellas. El primer caso se contempla en una real cédula de 8 de julio de 1649, que ordenaba a Julio García de Avila, miembro de la Contaduría Mayor de Cuentas, ocuparse de "hacer pagar a mis Casas Reales todos los maravedíes que se les debieran de sus provisiones de 1648 y 1649..., haciendo compeler y apremiar por todo rigor de derecho y vía ejecutiva a todos y cualesquier tesoreros, receptores, depositarios, asentistas y otras cualesquier personas... que no hubieren pagado a los plazos de su obligación las cantidades de su obligación que se hubieren librado..."²⁶³. En enero de 1654 el bureo de la Casa de la Reina propuso a Felipe IV que Domingo Centurión y Julio de Otañez, miembros del Consejo de Hacienda, fueran nombrados para gestionar el cobro de las consignaciones inciertas de dicha casa. El rey aceptó la propuesta y promulgó una cédula en la que les otorgaba la potestad de hacer "[...] contra las personas que las deban pagar y sus fiadores todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan [...]", así como la jurisdicción única en los pleitos que por ello se hubieran ya entablado o se entablaran en el futuro. En mayo del mismo año, Otañez fue sustituido por Manuel Pantoja²⁶⁴.

²⁵⁷ "Ajustamiento... de las cantidades que se han cobrado por cuenta de la Consignación..." (años 1688, 1691, 1693, 1695, 1696 y 1700) [AGP, Administrativa, leg. 340].

²⁵⁸ AGP, Administrativa, leg. 1095.

²⁵⁹ KAMEN (1974).

²⁶⁰ "Relación por menor así de los caudales que han entrado en poder de los tesoreros de la reina nuestra señora..." [AGP, Felipe V, leg. 120].

²⁶¹ "Relación de las Consignaciones que están dadas para el plato de SM (la reina) y Serenísimo Príncipe y goces de todos los criados" [AGP, Felipe V, leg. 275].

²⁶² AGP, Administrativa, leg. 928.

²⁶³ Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10.298].

²⁶⁴ Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10.293].

En las otras casas fueron también se designaron comisarios para el mismo fin. En junio de 1654 se nombró al marqués de Almonacid, contador mayor de Hacienda, para que se encargara de hacer efectivas las libranzas que el maestro de la cámara tenía pendientes de cobrar para pagar los gastos ordinarios y las retribuciones de los oficiales de la Casa del Rey. Fallecido el marqués, en marzo de 1657 fue designado para desempeñar idéntico cometido Jerónimo San Vitores²⁶⁵. En la Casa de la Reina Madre era Domingo de Larrea, en julio de 1686, quien debía procurar "la cobranza de lo adeudado a los Reales Alimentos" de Mariana de Austria²⁶⁶. Algunos años después la cuantía de los inciertos, y el largo tiempo transcurrido sin hacerlos efectivos, motivó al furrier de la caballeriza del rey a proponer al jefe de este departamento que "se despachen comisiones aparte, y que las ejecuten la persona o personas que yo propusiere, como se hacía antecedermente, que por este medio espero se ha de poner cobro en este caudal"²⁶⁷.

¿Constituía el nombramiento de delegados para cobrar los inciertos una práctica administrativa que otorgaba prioridad a la financiación de la Casa Real respecto a la de las otras instituciones o actividades que se pagaban con cargo a la Hacienda real? No podemos responder a esta interrogante sin saber si aquella medida era universal o sólo privativa de la Casa Real. No obstante, otros datos nos ayudan a resolver esta cuestión. En determinadas ocasiones, se promulgaron reales cédulas que otorgaban prioridad a las consignaciones de nuestra institución respecto a las demás. Por ejemplo, la de octubre de 1652 ordenaba al tesorero o depositario de los repartimientos de quiebras de millones de Madrid que se entregasen a la princesa Margarita 396.000 rs. de plata "en cada un año... y con antelación y preferencia a todo lo librado y que se librase en los dichos Repartimientos". Muerta la princesa, se dio la misma orden para que se entregasen al tesorero de la Casa de la Reina 594.000 rs. de vellón como "consignación ordinaria en cada un año para los gastos de la Casa de la Reina... con la misma antelación..."²⁶⁸. También ocurría, por el contrario, que el cobro de los inciertos de la Casa Real quedó relegado, habitualmente ante las consignaciones destinadas a proporcionar recursos para la guerra. En 1693, por ejemplo, el veedor y contador de la Casa de Castilla se quejaba de que la consignación de este departamento se vería reducida, entre otras razones porque, como había sucedido en otras ocasiones, el cobro del cuarto de millón de reales consignado en las alcabalas y cientos de Segovia sería destinado a mantener a "diferentes Compañías de soldados" alojadas en dicha ciudad²⁶⁹. Otro caso que muestra la preferencia de la que gozaban las consignaciones militares se dio durante la guerra de Sucesión. En noviembre de 1705 el tesorero de la Casa de la Reina informaba al mayordomo mayor de que los doscientos mil reales largos que se habían situado en las salinas de Castilla la Vieja y Zamora para pagar la despensa y parte de las retribuciones de los criados "están aplicados al Caudal de la Guerra... desde primero de julio de este año"²⁷⁰.

La preferencia por las libranzas con fines militares expresaba la prioridad que tuvieron los gastos militares sobre cualesquiera otros de la monarquía a lo largo de la época moderna. Esta realidad fue expresada incluso por algún monarca de una forma taxativa. En 1629, en el curso de la reforma de las casas reales proyectada por Olivares (capítulo III), el bureo de la Casa del Rey se opuso por enésima vez a la reducción de los gastos en este departamento. Felipe IV, harto de la actitud de los miembros de ese organismo, expuso claramente las prioridades de su gobierno en la contestación que le dirigió: "Yo he de cumplir lo primero con la defensa de la religión y con la de mis Reinos y mantenimiento de la justicia en ellos, y cumpliendo con esto lo que conviene es tener lo que se puede sustentar en cuanto al culto y ornato de la casa e ir consumiendo todo aquello que no es

²⁶⁵ Cuentas de los maestros de la cámara [AGP, Administrativa, leg. 6736].

²⁶⁶ Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina Madre [AGP, Cajas 10.321 y 10.327].

²⁶⁷ AGP, Administrativa, leg. 1095.

²⁶⁸ AGP, C.^a 10.307.

²⁶⁹ AGP, Administrativa, leg. 340.

²⁷⁰ AGP, Felipe V, leg. 251.

preciso e indispensablemente necesario, quitando de la caballeriza y si fuere menester mi comida y otros gastos excusables, reduciéndolo al tiempo del emperador y rey D. Felipe Segundo [...]”²⁷¹. Para terminar con la cuestión de los obstáculos que se presentaban al cobrar las libranzas, cabe preguntarse qué consecuencias tuvieron los inciertos en la Casa Real. ¿Reducieron los ingresos –y, por tanto, los gastos– de forma notable? ¿Afectaron a la administración hacendística? A largo plazo, no parece que las consignaciones pendientes de percibir mermaran significativamente ingresos ni gastos en el conjunto de la época moderna, ya que estos aumentaron notablemente durante ella. Pero sí dieron lugar a incrementos periódicos de la deuda de las casas reales, la cual fue sufrida por los oficiales y proveedores que percibieron con grandes retrasos sus salarios y servicios, y, en ocasiones, por las propias mesas, vestuarios y otras necesidades de la familia real. Asimismo, los inciertos alteraron o paralizaron, en algunos momentos, la gestión hacendística en la Casa Real. En septiembre de 1656, el veedor y contador de la Casa de Castilla se quejaba de que “las malas cobranzas” han trastocado las competencias de los órganos hacendísticos e invalidado las *libranzas* como mecanismo de justificación de ingresos²⁷², lo que oponía obstáculos considerables a la hora de que los tesoreros efectuaran correctamente la rendición de cuentas. El mismo hecho hizo que éstas no llegaran a presentarse en las caballerizas en 1658 y en algunos años de la década de 1660. Lo impidió, como afirmaba en 1668 el conde de Medellín, caballero mayor de la reina, “el atrasamiento que se ha estilado de los pagamentos”²⁷³. En la Casa del Rey ocurría algo parecido en 1689. El contralor y el grefier comunicaban al bureo en julio de este año que las sumas “se libraban por el Contralor en el Maestro de Cámara por meses y en una misma nómina y debajo de un sumario y firma, y junto con el gasto de la Despensa, los del Mercader, Botica, Casa de Pajes y caballeriza, cuyas cuentas venían puntuales al Contralor y pasadas por él y vistas por los señores Mayordomo Mayor o Bureo era data legítima aquellas partes. Esta planta se interrumpió no porque hubiere ni hay orden en contrario, sino por la falta de caudal para continuar con ella [...]”²⁷⁴.

4.4. El transporte de caudales

El transporte del dinero era la última fase del sistema de obtención de ingresos de la Casa Real. Habida cuenta de que la mayor parte de las *libranzas* se situaba en rentas recaudadas en localidades fuera de Madrid, el traslado del caudal requería una dedicación considerable. ¿Cómo se efectuaba esta operación? Lo muestran las numerosísimas cartas de pago de transportistas conservadas del periodo 1638-1703. En una de ellas, fechada en abril de 1662, Francisco Naharro, vecino de Cuenca, familiar de la Inquisición y apoderado en esa ciudad de Francisco Haro, pagador de la Casa de Castilla, reconocía haber recibido de la tesorería de millones de Cuenca 85.363 rs. para los gastos de dicha casa. Estos reales fueron enviados por Naharro desde Cuenca “a la villa de Madrid con Nicolás Sanz, ordinario de ella, el cual los llevó en sus recuas en moneda de vellón a lomo en diferentes veces y partidas por mi cuenta y riesgo, y por el porte, riesgo y conducción de dicha cantidad me dio y pagó [Haro] 261.210 mrs., por los mismos a que corresponde el dicho premio y conducción a razón del 9 por 100 de toda la referida cantidad, quedando siempre por mi cuenta el riesgo que pudiese haber en la remisión y conducción de ella...”²⁷⁵.

Tal porcentaje aumentaba o disminuía en función de diversos factores entre los que destacaba la distancia que hubiera entre la corte y la localidad desde la que se traía el dinero. Esto se

²⁷¹ AGP, Administrativa, leg. 928.

²⁷² “Instrucción y forma de los oficios de Veedor y Contador de la Real Casa de Castilla...” [AGP, Administrativa, leg. 340].

²⁷³ Cuentas de los furrieres de la caballeriza del rey y de la reina [AGP, Administrativa, legs. 5996 y 1058].

²⁷⁴ “Representaciones del Bureo y resoluciones de SM con motivo de disputa sobre quien había de tomar las cuentas al Mercader, Botica y oficiales de manos de la cámara... Año de 1689” [AGP, Histórica, C.ª 49, y Administrativa, leg. 368].

²⁷⁵ AGP, Administrativa, leg. 5280.

deduce con claridad del transporte de diversas sumas recaudadas entre 1648 y 1652 en diversos puntos de la península para cubrir los gastos de la cámara de la reina. Los cerca de 60.000 rs. aportados por las medias annatas de millones de Segovia costó conducirlos algo más de 3.500 rs., es decir, un 6 por 100. Cuatro puntos más supuso traer los 57.000 rs. aportados en Burgos por la misma renta. El coste del transporte alcanzó el 12 por 100 en el caso de la conducción a Madrid de 48.567 rs., aportados por las salinas de Andalucía, y de 20.000 rs., proporcionados por las medias annatas de los cientos de Granada²⁷⁶. En la última década del siglo XVII, la consignación de la Casa de Castilla, que ascendía a unos seiscientos mil reales, estaba situada en la renta de la nieve, en los millones recaudados en Salamanca y en las alcabalas y cientos de Ciudad Real, Segovia, Cuenca, Segura de la Sierra y los partidos de Montiel, Calatrava, Alcántara y La Serena. La conducción del dinero desde estos lugares a Madrid se cobró a razón de un 6 por 100 del total de las sumas cobradas²⁷⁷.

Estos ejemplos muestran que el transporte del dinero era una operación cara en la época moderna, al igual que el acarreo de cualquier otra mercancía, especialmente las de carácter perecedero. Esto se debía a varios factores. En primer lugar hay que tener en cuenta que la red viaria era pésima y los medios de transporte lentos. No hay que olvidar otros elementos que contribuían a encarecer el transporte, caso del cobro de derechos de tránsito, las deficiencias de los servicios o la inseguridad de las rutas provocada por los salteadores, que en buena lógica debía ser mayor para el traslado de caudales que para el de otras mercancías²⁷⁸. Además, el precio de éste aumentaba como consecuencia de lo mucho que pesaba el dinero. Durante la época moderna, la mayoría de los ingresos de la Casa Real se hicieron en vellón, una moneda que, formada originalmente por una aleación de cobre y plata, se convirtió, debido a sucesivas devaluaciones, en una pieza hecha sólo de cobre, lo que provocó una elevación considerable de su peso. Lo que esto significaba para el coste del transporte de caudales lo muestra claramente el traslado de los 85.363 rs. llevados en 1662 por Nicolás Sanz desde Cuenca a Madrid para la Casa de Castilla. Este arriero, que percibió más de 7.500 rs. por el porte, debió emplear unos 5 animales para transportar los 443 kilogramos que pesaba aquella suma, ya que cada uno de ellos era capaz de acarrear 92 kg. y cada 1.000 rs. de vellón pesaban unos 52 kg.²⁷⁹. Es decir, que los aproximadamente 10 millones de reales en precios corrientes que se gastaron en las casas reales cada año del reinado de Felipe IV habrían pesado más de 52.000 kilos, que se habrían necesitado unos 565 animales para transportarlos y que esta operación habría costado 900.000 rs. anuales. Esto considerando, claro está, que la tarifa del acarreo hubiera sido del 9 por 100 de la suma trasladada, que todos los ingresos se hubieran hecho en vellón y que ingresos y gastos hubieran alcanzado un volumen parecido.

Además de los gastos del transporte, era necesario efectuar otros para que el dinero llegara a las arcas de los tesoreros. Es el caso del tanto por ciento que éstos percibían por las cantidades totales que manejaban, que fue del 2 por 100 en la Casa de Castilla, el 1,5 por 100 en la Casa del Rey y en la de la reina y 1 por 100 en la capilla y la caballeriza de la reina²⁸⁰. También hay que considerar lo empleado en papel, tinta y objetos de escritorio, los despachos de las libranzas y los otros múltiples trámites necesarios, los talegos en los que se conducía el dinero, las pérdidas de moneda, etc. Todo ello hacía que el sistema de obtención de ingresos de la Casa Real fuera caro. En 1688, en la Casa de Castilla, por ejemplo, el coste de las distintas fases del sistema de obtención de ingresos superó el 11

²⁷⁶ Cuentas de Juan de Rozas Vivanco, tesorero de la Casa de la Reina [AGP, Administrativa, leg. 6].

²⁷⁷ Cuentas del pagador de la Casa de Castilla [AGP, Administrativa, leg. 340].

²⁷⁸ Para el estado del sistema de transportes, *Vid.* MADRAZO (1984) y JURADO SÁNCHEZ (1988).

²⁷⁹ El cálculo del peso del vellón se ha efectuado a partir de los datos proporcionados por DOMINGUEZ ORTIZ (1960), p. 69; el de la capacidad de los animales de carga, con los datos ofrecidos por PONSOT (1976), p. 1204.

²⁸⁰ No obstante, estos porcentajes variaron en determinados momentos. Por ejemplo, en 1701 al maestro de cámara se le suprimió el 1,5 por 100 y se le abonaron los gastos que suponía el manejo de los caudales; en 1737 al furrier de la caballeriza de la reina se le incrementó en medio punto el porcentaje que cobraba [AGP, Fernando VI, C.ª 321/4].

por 100 de los más de cuatrocientos mil reales que ingresó el pagador²⁸¹. Caro... y engorroso, si recordamos los innumerables trámites que había que efectuar para cobrar las consignaciones debido a la estructura orgánica y funcionamiento de la Casa Real y de la Hacienda de la monarquía.

Las consignaciones y las libranzas, el cobro y el transporte del dinero muestran los obstáculos que hacían que el sistema de obtención de ingresos de la Casa Real fuera engorroso y caro. La suma descentralización de esta institución y de la Hacienda real obligaba a efectuar múltiples y complicados trámites y abundantes gastos. El que cada impuesto se gestionara separadamente, el que no hubiera una instancia en la que se centralizara la recaudación y la propia estructura de la Casa Real –numerosas dependencias autónomas con su propio tesorero-, todo ello conducía a que hubieran de hacerse numerosas gestiones para consignar y librar el ingreso de la Casa Real en las sumas que las rentas producían en cada localidad. El sistema ganó en agilidad poco a poco a partir de fin de la guerra de Sucesión. Los múltiples trámites burocráticos que era preciso efectuar, y los problemas que surgían en la fase del cobro, fueron reduciéndose. Consignaciones, libranzas y otras gestiones para percibir el dinero se hicieron cada vez en menor número merced a tres factores de importancia. En primer lugar, como es conocido, la situación financiera del Estado mejoró notablemente con los Borbones, lo que redujo el número de consignaciones inciertas provocadas por la penuria hacendística. Por otra parte, los ministros borbónicos llevaron a efecto reformas administrativas en la Hacienda real que se tradujeron en una mayor regularidad a la hora de percibir las sumas consignadas. A destacar la consolidación de un sistema central de tesorería, que acabó con la coexistencia de la Tesorería Mayor y la Tesorería General, y la progresiva centralización que se impuso en la gestión de los impuestos, que, además, fue pasando poco a poco a manos del Estado. Por último, en la Casa Real también se efectuaron cambios -a destacar los practicados por Ensenada y Esquilache- que consiguieron, al tratar de integrar los departamentos en una organización única (véase capítulo I), suprimir órganos hacendísticos y, por ende, centralizar la administración financiera y eliminar parte de la burocracia que hacía engorroso el sistema de obtención de los ingresos. Debido a estas transformaciones administrativas, tal sistema fue simplificado. A la altura de 1730 eran ya los tesoreros generales los que abonaban prácticamente todos los ingresos de la Casa Real, tras haber efectuado ellos mismos u otros órganos de la administración hacendística los trámites necesarios.

A fines de 1731 Patiño comunicó al mayordomo mayor del rey que desde el próximo año sería el tesorero general el que entregase al maestro de cámara, los primeros días de cada mes, las cantidades correspondientes a su consignación²⁸². En la recaudación de estas sumas fue cada vez más importante el papel de las instancias territoriales de la Hacienda real. Poco a poco, las libranzas dirigidas por el rey y los altos cargos de ésta a los tesoreros o receptores de rentas, fueron sustituidas por órdenes de los órganos hacendísticos centrales a los territoriales. Por ejemplo, en 1743 y 1744, es el propio Ensenada el que escribe a los administradores provinciales de rentas de Sevilla y Toledo para que parte de los rendimientos del valimiento de sisas y arbitrios y de las rentas provinciales fueran destinadas a financiar la cámara del rey²⁸³. En definitiva, la agilización del sistema de obtención de ingresos de la Casa Real fue una consecuencia de la mejoría de las finanzas estatales y de la racionalización a que fue sometido el Estado durante la dinastía borbónica. El alivio de la tesorería, el perfeccionamiento de la administración tributaria y la reforma de la Casa Real, incluidas sus finanzas, que dependieron cada vez más de la intervención de la Hacienda real, dieron lugar a un proceso hacendístico menos confuso y menos caro, lo que facilitó la percepción de los ingresos y el establecimiento de mejores mecanismos para controlar el gasto. Pero, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo IV, el volumen de los pagos durante el siglo XVIII no se redujo, sino que ocurrió todo lo contrario. Actuaban, para evitarlo, factores más poderosos que tales nuevos mecanismos.

²⁸¹ AGP, Administrativa, leg. 340.

²⁸² AGP, Felipe V, leg. 156.

²⁸³ "Consignación de la Cámara para desde 1.º de septiembre de 1743 hasta fin de agosto de 1744" (AGP, Felipe V, leg. 39).

CAPÍTULO III

EL GASTO DE LA CASA REAL BAJO LOS AUSTRIAS, 1561-1700

"No puede negarse que los Palacios suntuosos...son adorno que hacen más plausible la Majestad, como también el acompañamiento de Guardas, Criados y confidentes que sirven a las ceremonias de respeto con que a fuer de Deidades humanas han de ser venerados los Príncipes [...]"

Núñez de Castro, Sólo Madrid es Corte (1669)

1. EL COSTE DE LAS CORTES REALES EN LA HISTORIOGRAFÍA

El gasto de las cortes reales europeas del Antiguo Régimen ha sido objeto de numerosas reflexiones desde que Maquiavelo opinara, a principios del siglo XVI, sobre la liberalidad del príncipe. El estadista florentino recomendó a éste gastar con mesura para evitar que la liberalidad que debía practicar en razón de su cargo desembocara en indeseable prodigalidad²⁸⁴. En la Castilla de las últimas décadas de aquella centuria y en la del XVII es fácil encontrar, junto a análisis de las causas fiscales o demográficas de la decadencia, consideraciones sobre el gasto cortesano en las obras de arbitristas como Alamo de Barrientos, Pérez de Herrera, González de Cellorigo, Sancho de Moncada, Jerónimo de Ceballos, Fernández Navarrete, Cabrera de Córdoba, Matías de Novoa, Lisón y Biedma, Saavedra Fajardo, Martínez de Mata y Núñez de Castro. Buena parte de estos autores estaban a favor de una corte más sobria y de reducir las demás cargas de la monarquía para remediar la crónica crisis de la Hacienda y aliviar la presión fiscal. Estas mismas propuestas fueron hechas por algunos de los que en el siglo XVIII discurrieron acerca del gasto de la corte y el consumo suntuario. En los escritos de Alcalá-Galiano, Cabarrús, Cadalso, Campomanes, Canga Argüelles, Gallard, Jovellanos, León de Arroyal, Macanaz, Romá y Rosell, Sempere y Guarinos, Uztáriz y otros autores los pronunciamientos sobre la cuantía del gasto de la Casa Real y la fiscalidad se dan la mano con diversos pareceres en torno a las ventajas e inconvenientes del consumo suntuario, cuestión que también era objeto de debate en otros países de Europa (véase el capítulo IV).

En el siglo XIX y primer tercio del XX predominó en algunos países de Europa una interpretación del gasto de la corte muy influida por el momento político. Pertrechados con juicios morales y con la visión del pasado que tenía el liberalismo en auge, numerosos analistas la describieron como el centro del despilfarro y el lujo. Esta fue una de las razones por las que, en Italia, los autores de la época del *Risorgimento* impusieron durante largo tiempo una opinión negativa del papel de la corte en la historia de la nación²⁸⁵. En Alemania ocurrió prácticamente lo mismo. La historiografía liberal ochocentista se ocupó escasamente de estudiar la corte, pero le bastó con tildar de pomposos y pródigos los grandes gastos que ocasionaba para conseguir que una opinión parecida imperara entre los estudiosos en parte del siglo siguiente²⁸⁶. En la España del mismo periodo también se propagaron las críticas del gasto cortesano que vertían economistas, hacendistas y analistas políticos. Colmeiro, por ejemplo, denunció "el lujo desordenado de los reyes de la Casa de

²⁸⁴ MAQUIAVELO (1531), pp. 119-121 de la versión española de 1984.

²⁸⁵ MERLIN (1986), pp. 213-214 y 221-226.

²⁸⁶ EHALT (1984), p. 26.

Austria²⁸⁷. La pompa también fue objeto de censura por hacendistas como Espínola, quien aseguró que durante el reinado de Felipe III "los gastos eran cada vez mayores con los grandes viajes, los objetos de lujo, en que se consumían grandes tesoros, y las cuantiosas mercedes que se concedieron"²⁸⁸. De la misma opinión participaba, entre otros, Piernas Hurtado, quien destacó que con los Austrias "aumentaron los despilfarros de la corte"²⁸⁹. Algunos, caso de López Narváez, fueron más lejos al identificar "las prodigalidades de los reyes" como una de las causas de "las revoluciones acaecidas en los últimos siglos"²⁹⁰. La apoteosis de la visión de una corte real derrochadora se encuentra en las obras de Martin Hume. En las páginas que este hispanista británico escribió a principios del siglo XX sobre la España de Felipe IV se encuentran reunidos todos los tópicos imaginables sobre los dispendios cortesanos y su carácter inmoral, especialmente el de una corte que consumía toda la riqueza de una sociedad empobrecida²⁹¹.

Trevor-Roper utilizó argumentos parecidos al proponer su teoría de que unos excesivos gastos cortesanos fueron el factor determinante de la crisis europea del siglo XVII²⁹². Esta hipótesis dio lugar a un debate que se publicó en un número monográfico de la revista *Past and Present* en 1960. Prácticamente todos los participantes en la controversia –Stone, Hobsbawm, Elliott, Mousnier...– coincidieron en señalar que la causa esencial de dicha crisis no fueron los gastos cortesanos, como creía Trevor-Roper, sino los enormes dispendios ocasionados por la guerra²⁹³. Esta conclusión también fue secundada por Domínguez Ortiz pocos años después²⁹⁴. Los estudios sobre la corte empezaron a tomar un nuevo rumbo poco después del debate de *Past and Present*. A partir de entonces no sólo se empezó a poner en cuestión la interpretación de la corte formulada en el siglo XIX, sino que los historiadores le prestaron a ésta una mayor dedicación. En ambos cambios influyó considerablemente la publicación de los trabajos de N. Elias, quien, rescatando el análisis que Max Weber efectuara en los primeros años del siglo XX, defendió que el lujo de las cortes reales tenía sentido, no era derroche sin más, sino que constituía un medio de prestigio y representación insustituible para la monarquía y la nobleza²⁹⁵.

Tal interpretación parece estar abriéndose paso entre los estudiosos actuales, que se inclina a pensar que en la corte el dinero no se gastaba por gastar, sino con la pretensión de conseguir objetivos de importancia. La nueva historiografía tiende a subrayar la racionalidad y funcionalidad del dinero empleado en la corte con el argumento de que con él se perseguía el fortalecimiento de la monarquía mediante la potenciación de su imagen, el apoyo de las clases privilegiadas al Estado o la hegemonía cultural²⁹⁶. Además, en los estudios aparecidos en las últimas décadas, se valoran cada vez más los efectos económicos positivos de la demanda cortesana. En Francia habría estimulado la producción, los intercambios y el empleo, alentando la industria del lujo y las exportaciones y proporcionando trabajo a criados y artesanos²⁹⁷. Consecuencias parecidas originó en Castilla, a juicio de Elliott, aunque no fuera tan benéfica para la economía como cabría esperar²⁹⁸. Esta visión positiva del

²⁸⁷ COLMEIRO (1863), vol. II, pp. 524-532.

²⁸⁸ ESPINOLA (1859), p. 95.

²⁸⁹ PIERNAS HURTADO (1885), pp. 73-74. Consideraciones similares hicieron otros hacendistas, caso de Fernández y González, Peña Fernández y Lozano Montes.

²⁹⁰ LOPEZ NARVÁEZ (1856), p. 15.

²⁹¹ HUME (1905).

²⁹² TREVOR-ROPER (1959), pp. 42-51.

²⁹³ KOSSMANN et alii (1960), pp. 8-41.

²⁹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ (1967).

²⁹⁵ ELIAS (1969), pp. 56 y 87-90 de la versión española de 1982.

²⁹⁶ MERLIN (1986), pp. 213-214. DICKENS (1977), p. 7. ASCH (1991), pp. 18-19.

²⁹⁷ SOLNON (1987), pp. 505-508.

²⁹⁸ ELLIOTT (1977), p. 170.

gasto cortesano forma parte de una corriente interpretativa que, cuando menos, se remonta a la teoría de Cantillon sobre el comercio urbano y que en el presente siglo han alimentado, entre otros, Sombart, Elias, Mousnier, Braudel y Wallerstein²⁹⁹. A lo largo de este trabajo se vierten hipótesis sobre el significado y consecuencias del gasto de la corte real española durante la época moderna a partir de algo que consideramos previo a la formulación de cualquier teoría y que no se ha intentado hasta ahora: estimar de manera sistemática la cuantía y estructura del gasto de la Casa Real, núcleo esencial de la corte, en la Edad Moderna a partir de cifras fidedignas y representativas de la cronología. Sabiendo cuánto costaba aquella institución y en qué empleaban el dinero sus tesoreros, podrán elaborarse explicaciones más fundadas sobre el por qué del gasto cortesano y la corte.

2. LA CUANTÍA DEL GASTO Y SUS FACTORES ENTRE 1561 Y 1700

2.1. El reinado de Felipe II

Las necesidades financieras de la Casa Real crecieron notablemente en términos nominales durante el mandato de Carlos V, según los datos proporcionados por Carande en su estudio sobre la Hacienda real en la época del emperador. La Casa del Rey importaba, a mediados del decenio de 1520, en torno a 1.100.000 rs. de vellón a precios corrientes; la de la reina, Isabel de Portugal, más de 535.000; y la de la reina madre, Juana *la loca*, más de 250.000. En total, por tanto, estas tres casas empleaban cada año una cantidad próxima a los dos millones de reales, una suma que se vio incrementada en un millón en las décadas de 1540 y 1550. Un cuarto de millón adicional costaba mantener a los infantes Carlos y Juana, y una suma prácticamente igual se empleaba en atender a Germana de Foix, viuda de Fernando el Católico, y al infante Fernando, hermano de Carlos V³⁰⁰. Si a estas cantidades añadimos lo que costaba la Casa de Castilla (en 1558-1559 casi 250.000 rs. anuales)³⁰¹, el gasto nominal total de las casas reales sería algo superior a los tres millones y medio en las vísperas del acceso de Felipe II al trono. Un poco menos costaron durante la primera década en que el Felipe II ocupó el trono castellano, según las cifras proporcionadas por los tesoreros generales para cinco años de la década de 1560. En el decenio de 1570 se produjo un fuerte crecimiento que situó el gasto en casi 5 millones, siempre que los cinco años de los que disponemos datos sean representativos de toda la década. A partir de 1584 descendió hasta niveles cercanos a los de los últimos años de Carlos V. En tres anualidades de la década de 1580 y en seis de la de 1590 el gasto anual medio superó un poco los 3,2 millones. ¿Cuál fue la evolución en términos reales del coste de la Casa Real durante el reinado de Felipe II? El gasto a precios constantes creció en las dos primeras décadas del reinado y descendió en las dos siguientes. En la de 1560 el coste anual medio de las casas reales superó los 5,5 millones de reales, suma que se vio incrementada en casi un 30 por 100 en el decenio de 1570, cuando rebasó los 7 millones. A partir de 1580, el gasto descendió más de lo que había crecido en la década anterior, situándose un poco por

²⁹⁹ Por ejemplo, ELIAS (1969, pp.216-7 de la versión española de 1982) defendió no sólo que la corte y el estado favorecieron la expansión del primer capitalismo, tal y como había asegurado Sombart a principios del siglo XX, sino que el progreso en el comercio y la economía monetaria hizo posible la sedentarización de las instituciones estatales. Tal interrelación entre avance del capitalismo y desarrollo del estado fue destacada también por WALLERSTEIN (1979), pp. 187-191.

³⁰⁰ CARANDE (1987), II, pp.155-157.

³⁰¹ "Sumario del cargo y data" de la cuenta de Luis de Landa, pagador de la Casa de Castilla, perteneciente a los años 1558-1560 [AGS, CMC, II, leg 430].

debajo de los 4,5 millones y siendo inferior en torno a un 25 por 100 respecto a los niveles del decenio de 1560³⁰² (cuadro III.1 y gráfico III.1).

CUADRO III.1
GASTO DE LA CASA REAL, 1561-1598 (en reales de vellón)

AÑO	GASTO A PRECIOS CORRIENTES	GASTO A PRECIOS CONSTANTES ^a
1561	4.367.224	7.436.104
1562	2.367.509	4.056.037
1565 ^b	1.794.816	3.385.806
1566 ^c	2.535.402	4.535.170
1567	5.363.212	9.238.574
1570 ^d	3.668.632	6.086.995
1573 ^e	2.153.059	3.683.591
1576 ^c	5.507.345	7.845.221
1577	6.613.904	10.381.265
1579	6.132.696	8.714.930
1580	6.148.542	8.584.951
1582	2.165.967	3.003.282
1584	1.353.551	1.766.807
1590	4.036.068	4.618.984
1593 ^f	2.385.160	3.160.827
1595	5.524.081	8.422.139
1596 ^d	1.588.713	2.099.251
1597	4.059.153	5.510.661
1598 ^d	1.993.516	2.243.435

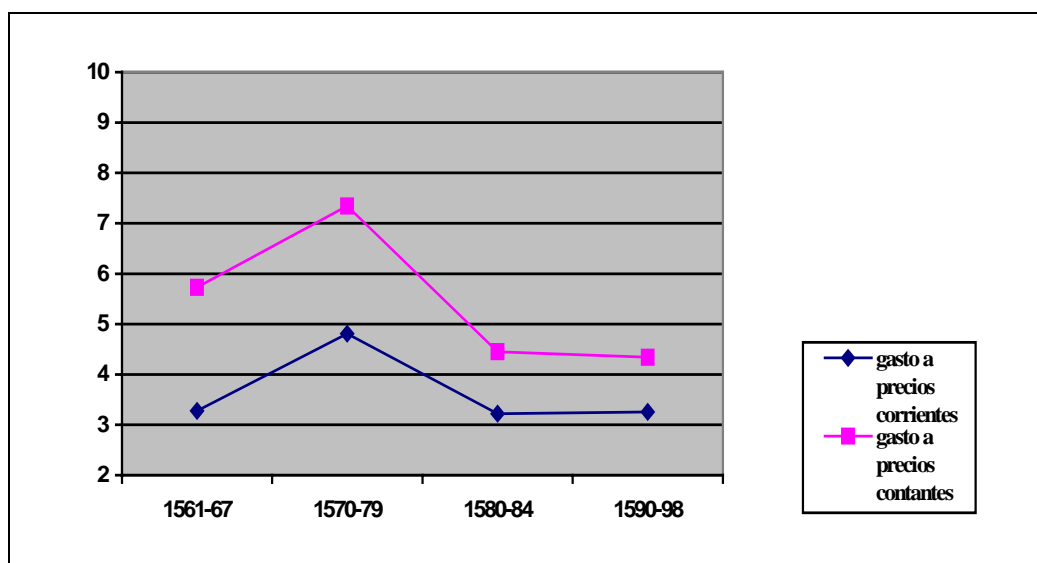
a) Gasto deflactado con los índices de precios en vellón elaborados por Martín Aceña y Reher y Ballesteros. b) Hemos calculado que el gasto total anual ascendió a esa cifra a partir de los 523.488 rs. que el tesorero contabiliza para el periodo 11/9 al 31/12 de 1565. c) El tesorero general no consigna gastos ese año a la Casa de D. Juan de Austria. d) El tesorero general no consigna gastos ese año a la Casa de la Reina. e) El tesorero general no consigna gastos ese año a la Casa de la Reina y la de D. Juan de Austria. f) El tesorero general no consigna gastos ese año a la Casa de Castilla.

Fuentes: Elaboración propia a partir de

- las cuentas de los tesoreros generales (depositadas en AGS, CMC, I, legs. 1401, 1472, 1388, 1394 y 1578; CMC, II, legs. 98, 105, 113, 117, 138, 142, 145, 146, 154 y 1057).
- los índices de precios en vellón de MARTÍN ACEÑA (1992) y REHER Y BALLESTEROS (1993).

³⁰² Las cuentas de los tesoreros generales, la fuente básica utilizada en este trabajo para calcular el coste de la Casa Real, proporcionan un gasto de esta institución mayor, tanto en términos monetarios como reales, que el que presentó ULLOA (1977) hace dos décadas. Este autor, utilizando datos procedentes de consignaciones o previsiones de gastos, estima en unos 4,5 millones el coste de las casas reales a precios constantes en la década de 1560, y en 3 millones el gasto en los decenios de 1580 y 1590. Pero las cifras en que se basa Ulloa, aparte de corresponder a menos de una cuarta parte de la duración del reinado de Felipe II, son meras previsiones de gasto, las cuales raramente coincidían con las cantidades realmente desembolsadas por los tesoreros.

GRÁFICO III.1
GASTO DE LA CASA REAL, 1561-98



En la evolución del gasto de la Casa Real en la segunda mitad del siglo XVI influyó la situación de las finanzas del Estado. Esta era ya pésima durante el reinado de Carlos V a causa de las crecientes necesidades financieras de su política imperial. Así que Felipe II heredó una Hacienda en un estado penoso que intentó mejorar tras la firma, en 1559, de la paz de Cateau-Cambresis con el papado y Francia. En 1560, la deuda ascendía a 320 millones de reales, suma diez veces mayor que los ingresos ordinarios anuales de 1555-1559. Para acabar con ella se proyectó un plan de consolidación que comenzó con la suspensión de consignaciones. Pero esta medida no fue muy eficaz; la deuda rondaba ya los 400 millones en los primeros años de 1570 y siguió creciendo en los años siguientes, pese a los intentos por reducirla de las Cortes y el Consejo de Hacienda. Este aumento fue ocasionado por las guerras en las que la monarquía se vio envuelta con los Países Bajos, Francia, Portugal y el Mediterráneo, cuyo elevado coste le obligó a suspender pagos —en 1575 y 1591— y a decretar una bancarrota en 1598, cuando la deuda ascendía ya a 700 millones de reales y el estado absorbía prácticamente los rendimientos de todas las rentas fijas³⁰³. Es bastante probable que el progresivo empeoramiento de las finanzas estatales influyera en la reducción del gasto de la Casa Real que se observa en las dos últimas décadas del siglo XVI. Pero entre uno y otro hecho no siempre hubo correlación. En la década de 1570, por ejemplo, el gasto de las casas reales fue el más elevado del reinado, pese a que las circunstancias hacendísticas no parecían favorecer algo así. En abril de 1573, las Cortes se reunían en Madrid para encontrar soluciones a la crítica situación de las finanzas de la monarquía, y de ellas salió un año y medio después la decisión regia de suspender pagos. Y, aunque es cierto que en 1577 el rey dispuso de más ingresos —entre otras cosas, por las aportaciones de Indias y los crecientes rendimientos de alcabalas—, esos recursos adicionales se debieron consumir hasta 1583 en la campaña de Portugal³⁰⁴.

Otro factor que debió influir en la evolución del coste de la Casa Real era la situación familiar del rey. Felipe II contrajo matrimonio dos veces antes de acceder al trono. Una en 1543, cuando

³⁰³ ULLOA (1977), pp. 125-151 y 761-831.

³⁰⁴ ULLOA (1977), pp. 787-797.

con apenas 16 años se casó con María de Portugal, que murió dos años después, tras concebir al infante don Carlos. Otra en 1554, cuando hizo lo propio con María Tudor, que fue su cónyuge hasta 1558 sin proporcionar descendencia al rey. Una vez en el trono, Felipe II contrajo nupcias otras dos veces. La primera, en 1560, con Isabel de Valois, que tuvo dos hijas, Isabel y Catalina, antes de que, en 1568, falleciera. La segunda, con su sobrina, Ana de Austria, que fue su esposa entre 1570 y 1580 y alumbró cinco hijos vivos: Fernando, Carlos Lorenzo, Diego, el futuro Felipe III y María³⁰⁵. Tras la muerte de Ana de Austria, Felipe II permaneció viudo. Pero, como ocurrió en ocasiones semejantes a lo largo de la época moderna, la Casa de la Reina no desapareció. Tras la muerte de las esposas de los reyes, parte de sus empleados e instalaciones seguían siendo utilizados para atender al príncipe y los infantes y tener el servicio listo por si el rey se casaba de nuevo. La viudez del monarca sí se traducía, en cambio, en un tren de vida más modesto de la casa de su cónyuge, lo que permitía aminorar el dinero habitualmente gastado e incluso no destinar suma alguna a financiarla. Ambas cosas sucedieron en las dos últimas décadas del siglo y, en los últimos años de Felipe II, la Casa de la Reina no percibió ningún ingreso, quizá porque ello no era imprescindible ante la persistente viudez del monarca y porque la situación de la Hacienda real no permitía desembolsos que no fueran estrictamente necesarios. Por tanto, a la existencia de una Casa de la Reina sin su titular cabe atribuir parte, al menos, de la reducción que experimentó el gasto total de la Casa Real en los decenios de 1580 y 1590.

Debemos preguntarnos también por los efectos que pudo haber tenido en el coste de esta institución la revitalización de la corte que el soberano impulsó en los últimos años de su reinado. Felipe II se esforzó, a partir de 1587-1588, en reavivar la vida de su corte mediante la celebración de ceremonias y fiestas reales, olvidadas durante su mandato. Con esta decisión el monarca pretendía evitar dos hechos que menoscababan la posición hegemónica de la monarquía. Uno era el alejamiento de los nobles de la corte; el otro, que la Casa Real fuera menos fastuosa que las casas de los aristócratas, cosa que poco a poco estaba ocurriendo³⁰⁶. La revitalización de la corte debió conllevar un gasto añadido que tendría que haberse reflejado, lógicamente, en un incremento del coste de la Casa Real. Pero esto no fue así; el coste de esta institución siguió la tendencia a la baja iniciada en la década de 1580. Es posible que ello se debiera a que el importe de fiestas y ceremonias se cargase, como se hizo en otras ocasiones, en partidas del gasto de la Hacienda ajenas a la Casa Real.

Es difícil precisar cuánto supuso para la Hacienda la financiación de la Casa Real en la segunda mitad del siglo XVI. El problema radica en que no se conocen con un mínimo de aproximación los ingresos y gastos totales del Estado. Los datos disponibles (suma de los ingresos fiscales y parte de los financieros de algunos años del reinado de Felipe II, expuestos en el cuadro III.2) indican que la Casa Real no fue una carga muy importante y que ésta no varió mucho. Esta institución absorbió, poco más o poco menos, el tres por ciento de lo recaudado vía impuestos y asientos. Los algo más de cinco millones y medio de reales que costó en algunos años del periodo 1566-1573 representaban casi el 3,5 por 100 de los citados ingresos. Un porcentaje ligeramente inferior se empleó en 1580-1584, pese a que el coste de la Casa Real descendió por debajo de los 4,5 millones. Por último, en el decenio de 1590, la Hacienda empleó un poco menos del 3 por 100 del rendimiento de sus tributos y de los asientos en financiar la Casa Real, en consonancia con que el coste de ésta siguió bajando.

Durante el reinado de Felipe II, la Casa del Rey era, con diferencia, la más cara de todas las casas reales (cuadro III.3). El maestro de la cámara siempre se llevó la parte del león de lo entregado a ellas por los tesoreros generales. En todas las anualidades de las que tenemos cifras del gasto, excepto en 1582, en que la superó. El gasto de este departamento supuso porcentajes muy variables de las sumas totales empleadas, del 9 al 46 por 100. Pero en más de la mitad de los años registrados –1561, 1570, 1579, 1580, 1582, 1584 y 1590– se situó por encima del 20 por 100, el por-

³⁰⁵ PARKER (1989), pp. 105-108.

³⁰⁶ RODRÍGUEZ SALGADO (1991), pp. 242-244.

centaje más representativo de su participación en el gasto total. Por su parte, los pagadores de la Casa de Castilla emplearon sumas que oscilaron entre el 5 y el 16 por 100 del gasto total, excepción hecha de 1577, 1580 y 1584, años en los que sólo administraron cantidades que suponían en torno al 2 por 100. Los servicios de los demás miembros de la familia real casi siempre supusieron porcentajes inferiores al 5 por 100. En 1561, por ejemplo, el de Don Juan de Austria fue de un 3,8 por 100. Un 3 por 100 se llevó en 1582 el del príncipe de Hungría, Alberto, y casi un punto más el de la emperatriz de Bohemia en 1595.

CUADRO III.2

GASTO DE LA CASA REAL E INGRESOS DEL ESTADO, 1555-1598 (en millones de reales de vellón)

PERIODO	INGRESOS ESTADO ^a	INGRESOS ESTADO ^b	GASTO CASA REAL ^c	% GASTO/INGRESOS
1566-1573	109,50	164,04	5,71 ^d	3,48
1583-1584	112,29	141,89	4,45 ^e	3,13
1585-1591	141,40	183,61	5,40 ^f	2,94
1598	140,21	157,78	4,56 ^g	2,89

a Importe en millones de reales a precios corrientes de los ingresos fiscales y parte de los financieros (los asientos) de la Hacienda real proporcionados por Ulloa. b Idem en millones de reales a precios constantes. c Gasto de la Casa Real en millones de reales a precios constantes d Gasto medio anual de 1566, 1567, 1570 y 1573. e Idem de 1580, 1582 y 1584. f Idem de 1590, 1593 y 1595 g Ibidem de 1595, 1596, 1597 y 1598.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los ingresos de la Hacienda proporcionados por ULLOA (1977), los gastos de la Casa Real expuestos en el cuadro III.1 y los índices de precios en vellón elaborados por MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

CUADRO III.3

GASTO CASA REAL (por departamentos), 1561-1598

AÑO	CASA REY	CASA REINA	CASA DE CASTILLA	OTRAS	TOTAL
1561	2,61	1,25	0,33	0,18	4,37
1562	1,76	0,32	0,28	0,01	2,37
1566	2,10	0,04	0,39	0,00	2,53
1567	4,99	0,48	0,32	0,00	5,79
1570	2,57	0,54	0,16	0,40	3,67
1576	3,47	1,18	0,34	0,52	5,51
1577	5,09	1,16	0,12	0,24	6,61
1579	4,77	1,36	—	—	6,13
1580	4,07	1,54	0,10	0,44	6,15
1582	0,82	1,03	0,25	0,06	2,16
1584	0,66	0,33	0,10	0,26	1,35
1590	2,39	0,88	0,27	0,50	4,04
1595	4,52	—	0,28	0,72	5,52
1596	1,11	—	0,26	0,22	1,59
1597	3,37	—	0,25	0,44	4,06
1598	1,86	—	0,10	0,03	1,99

Fuentes: Elaboración propia a partir de: - las cuentas de los tesoreros generales de la Hacienda real depositadas en AGS, CMC, I, leg. 1388; CMC, II, legs. 98, 105, 113, 138, 146, 154 y 1057.

- los índices de precios de MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

2.2. El mandato de Felipe III

El gasto de la Casa Real creció espectacularmente, en términos nominales, en las dos primeras décadas del siglo XVII, especialmente a partir del segundo quinquenio de Felipe III en el trono. En 1599-1603, se mantuvo casi en el mismo nivel que en los últimos años de Felipe II. La Casa del Rey y la de la reina importaron más de 4 millones de reales. La Casa de Castilla costó unos 350.000 rs. en 1599 y otro tanto en 1600³⁰⁷. Eso hace un total de más de 4,5 millones de rs. anuales medios, si estimamos que en esta última casa se gastó en 1601-1603 más o menos lo mismo que dos años antes. Entre 1604 y 1608 el coste anual medio de esas tres casas debió superar los 7 millones, un 61 por cien más que en los cinco años anteriores. El gasto siguió su tendencia fuertemente alcista en el tercer quinquenio del reinado; entre 1609 y 1613 la suma anual empleada llegó a los 10,5 millones. Tal tendencia se invirtió en 1614-1618, periodo en el que el gasto descendió un 22 por 100 y se situó algo por encima de los 8 millones. En resumen, el coste de la Casa Real a precios corrientes se multiplicó por cuatro entre la última década del siglo XVI y 1618. En términos reales, el gasto también creció con fuerza. Los más de 5,5 millones a que ascendió en el primer quinquenio del reinado aumentaron en un 25 por 100 en el segundo. En el tercero, el coste de las casas reales era algo más del doble que en 1599-1603, alcanzando los 12 millones, pero en 1614-1618 descendió un 40 por 100 hasta situarse casi en los 7,5 millones (cuadros III.4 y III.5 y gráfico III. 2).

CUADRO III.4

GASTO DE LA CASA DEL REY Y DE LA CASA DE LA REINA, 1599-1618 (en reales de vellón)

AÑO	GASTO A PRECIOS CORRIENTES	GASTO A PRECIOS CONSTANTES
1599	2.211.699	1.964.907
1600	1.013.609	1.085.932
1601	2.649.016	3.300.543
1602	6.210.954	8.045.277
1603	9.106.086	11.668.485
1604	6.688.299	7.826.233
1605	6.633.666	6.550.475
1606	6.299.882	5.071.960
1607	6.835.547	5.504.348
1608	8.676.914	8.155.761
1609	8.351.707	8.673.494
1610	7.021.874	8.674.335
1611	13.789.360	17.183.003
1612	12.953.009	13.825.391
1613	8.987.449	9.931.980
1614	4.971.062	4.595.765
1615	7.733.160	7.179.612
1616	8.016.233	6.950.089
1617	7.919.467	6.601.206
1618	10.993.997	10.814.344

Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas del maestro de la cámara y del tesorero de la reina, depositadas en AGP, Administrativa, leg. 6726, y de los índices de precios en vellón de MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

³⁰⁷ "Juan de Ondara, Pagador de la Casa de Castilla. Relación jurada de los años de 1599 y 1600" [AGS, CMC, II, leg. 430].

CUADRO III.5
GASTO DE LA CASA REAL, 1599-1618 (en millones de reales)^a

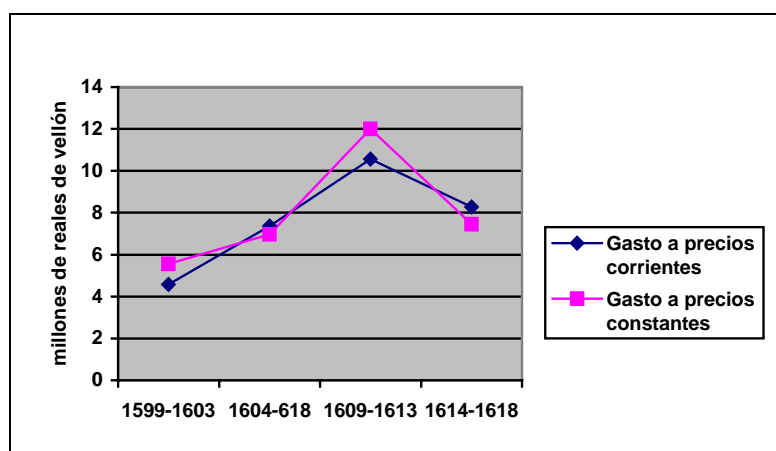
PERIODO	GASTO A PRECIOS CORRIENTES	NUMEROS INDICES	GASTO A PRECIOS CONSTANTES	NUMEROS INDICES
1599-1603	4,58	100,00	5,56	100,00
1604-1608	7,37	160,91	6,97	125,36
1609-1613	10,56	230,56	12,00	215,88
1614-1618	8,27	180,56	7,45	133,49

a la estimación representada en este cuadro se basa en las cifras del coste de la Casa del Rey y de la Casa de la Reina, recogidas en el cuadro III.4, y en la extrapolación al periodo 1601-1608 del gasto de la Casa de Castilla de 1599-1600, únicos años de los que conocemos ese dato.

FUENTES: Elaboración propia a partir de: - las cuentas del maestro de la cámara, del tesorero de la reina y del pagador de la Casa de Castilla depositadas en AGP, Administrativa, leg. 6726, y AGS, CMC, II, leg. 430.

- los índices de precios en vellón de MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO III.2
GASTO DE LAS CASAS REALES, 1599-1618



Datos como este refrendan la imagen escasamente prestigiosa que la historiografía ha legado del reinado de Felipe III, a pesar de que este periodo ha sido poco estudiado. Con ellos se podría argüir que el soberano destinó recursos voluminosos a su corte en una época en la que el estado de la Hacienda no era nada boyante y se inició la decadencia española, mientras abandonaba el gobierno de la monarquía en manos de un valido que utilizó la confianza recibida en beneficio propio y en el de su clan. El valimiento no era, en cualquier caso, una peculiaridad castellana, sino algo que se estaba extendiendo por Europa. En el tránsito del siglo XVI al XVII comenzó una nueva etapa en el funcionamiento del sistema político de las principales monarquías europeas. En Francia, Inglaterra y España, reyes como Enrique IV, Isabel I o Felipe II, que habían ejercido el poder personalmente, fueron sucedidos en el trono por otros –Jacobo I, Luis XIII, Felipe III y Felipe IV– que confiaron el gobierno a ministros plenipotenciarios como Buckingham, Richelieu, Lerma y Olivares³⁰⁸. Lo que sí hizo singular el valimiento castellano fue la manera en que lo ejerció Lerma. Con el consentimiento del propio Felipe III, que, según los estudiosos de su reinado, no tenía la voluntad ni el carácter preci-

³⁰⁸ BENIGNO (1992), pp., IX-XIV.

sos para dirigir la nave de la monarquía, el valido, aparte de enriquecerse y enriquecer a los suyos, alejó al soberano del ejercicio del poder político y de la influencia de los cortesanos mediante la realización de una serie de viajes a cotos de caza, Sitios Reales y santuarios religiosos. El rey y su valido estuvieron, por tanto, en continuo movimiento durante la mayor parte del reinado, por lo que fue frecuente que en Madrid no hubiera nadie al frente del gobierno. La administración debió funcionar sólo a medias, gracias al automatismo de la burocracia; su actividad debió reducirse considerablemente debido a que la toma de decisiones se limitó, durante largos periodos, a las consultas directas de Lerma con el rey.

¿Qué hechos pudieron incidir en la evolución del gasto de la Casa Real durante las dos primeras décadas del siglo XVII? Es algo generalmente admitido que la situación de la Hacienda no varió respecto al reinado de Felipe II. No parece que empeorara, desde luego, pero tampoco se consiguió mejorar, a pesar de que casi la mitad del mandato de Felipe III transcurrió en paz y de que los ministros de Hacienda, libres de la preocupación por financiar el esfuerzo bélico, pudieron dedicarse a reducir el volumen de la deuda. Esto se procuró en varias ocasiones a lo largo del reinado. La primera de ellas coincidió con la concesión del servicio de millones que las Cortes hicieron al monarca en 1601. El objetivo esencial de este intento era acabar con el control financiero detentado por los banqueros italianos, pero un año después ya se había saldado con un fracaso. La segunda tentativa acarreó la creación de la *Junta de Desempeño*, un organismo que entre 1603 y 1606 se ocupó de estudiar el volumen y fuentes de la deuda y proponer las medidas a tomar para reducirla. Sin embargo, de su actividad no sólo no se siguió este fin, sino que, por el contrario, resultaron agravados aún más los apuros financieros de la monarquía. A principios de 1607 la deuda flotante ascendía a 207 millones de reales, lo que originó la suspensión de consignaciones del mes de noviembre de ese año. El tercer proyecto de mejora de la deuda fue el *Medio General* de 1608, un arreglo con el que durante los diez años siguientes se pretendió básicamente retribuir a los asentistas por las cantidades pendientes de cobro. Al concluir su vigencia, Cortes y Consejo de Hacienda difirieron sobre el balance de lo conseguido. Mientras que los miembros de las primeras creían que el *Medio* sólo servía para enriquecer a los prestamistas genoveses, los del segundo pensaban que contribuía a resolver el problema de la deuda. De ahí que en 1618 el Consejo acordara darle continuidad mediante la *Negociación para la continuación del Desempeño y crecimiento de los juros, alcabalas y tercias y otras cosas empeñadas por la Real Hacienda*. Este era un proyecto de características semejantes al anterior, pero el acento se ponía en amortizar el mayor porcentaje posible de deuda consolidada. No se sabe cuáles fueron los logros conseguidos mediante la *Negociación*, pero los acontecimientos de 1618 y años siguientes no parecía que favorecieran la consecución de los objetivos marcados. En los últimos años de Felipe III se produjo la caída de su valido, Lerma, el traslado del presidente del Consejo de Hacienda, Fernando Carrillo, al Consejo de Indias, y el aumento del gasto por el comienzo de la guerra de los Treinta Años y el fin de la tregua de los doce años en el conflicto de los Países Bajos³⁰⁹.

La situación de la Hacienda debió influir en algunos de los rasgos principales que siguió la tendencia del gasto de la Casa Real. Por ejemplo, la progresiva subida del coste anual medio de la Casa Real a partir del segundo quinquenio del reinado no puede estar desligada de la firma, en 1604, de la paz de Londres, que ponía fin a las hostilidades con Inglaterra iniciadas en tiempos de Felipe II, ni del pacto por el que en 1609 se acordó la tregua en la guerra de Flandes. Es bastante previsible que el Estado, al no tener que hacer frente a los grandes requerimientos financieros de este conflicto pudiera destinar mayores recursos a los fines civiles del *presupuesto*, el pago de la deuda –de ahí los citados intentos por arreglarla– y la Casa Real.

Parece lógico también atribuir parte del descenso que el coste de la Casa Real experimentó a partir de 1613 a que el monarca se mantuviera viudo desde la muerte de Margarita de Aus-

³⁰⁹ PULIDO BUENO (1996), pp. 241-270.

tria, acaecida un año y medio antes. Como ya ocurriera en el periodo 1580-1598, la Casa de la Reina, al faltar su miembro principal, debió reducir su gasto considerablemente, lo que debió incidir en el hecho de que el gasto anual medio de la Casa Real descendiera unos 2,5 millones en el quinquenio 1614-1618. Felipe III se había casado con Margarita de Austria, hija del archiduque Carlos, en 1599. Durante los doce años de su matrimonio tuvo ocho hijos. Tres fallecieron prematuramente. Ana, la mayor, nació en 1601, y desde los catorce años de edad, cuando se casó con el rey francés Luis XIII, no volvió a España. Felipe, el príncipe de Asturias, nació en 1605. María vino al mundo el 18 de agosto de 1606 y llegó a ser reina de Hungría, tras el matrimonio en 1629 con Fernando, el hijo del soberano alemán. El cuarto de los hijos de Felipe III que sobrevivió a los primeros años de su vida fue el infante Carlos, que nació en 1607 y murió a causa de un tabardillo un mes y medio antes de cumplir los veinticinco años. El último vástago del rey y de Margarita de Austria fue el infante Fernando. Nacido en mayo de 1609, vivió en Madrid hasta su nombramiento en 1633 como gobernador de Flandes, donde murió ocho años después³¹⁰. Otra causa del notable incremento que el gasto de la Casa Real experimentó durante el reinado de Felipe III pudo radicar en los abusos cometidos por Lerma y sus criaturas. El investigador se siente muy tentado, desde luego, de atribuir parte de él a este hecho, habida cuenta de su general aceptación por los estudiosos del periodo. Para P. Williams, por ejemplo, "el objetivo conductor de la privanza de Lerma consistía en conseguir su propósito de hacerse desmesuradamente rico y verdaderamente lo consiguió en un extraordinario grado"³¹¹. El valido no fue, sin embargo, el único que amasó una considerable fortuna aprovechándose de su posición en el Estado. También lograron enriquecerse algunos de los miembros más señalados de su clientela, caso, por ejemplo, de Rodrigo Calderón y Alonso Ramírez de Prados, que ya en la primera década del siglo XVII fueron destituidos de sus cargos por esta razón³¹².

No cabe duda, por tanto, de que el valido y su clan se beneficiaron personalmente de sus cargos. El problema radica en demostrar cómo –o mejor, cuánto– afectó ello a los niveles de gasto de la Casa Real. En principio parece lógico pensar que Lerma y su gente se enriquecieron, al menos en parte, con los recursos de esa institución. No hay que olvidar que el duque detentaba dos de los puestos más importantes de la Casa del Rey, los de sumiller de corps y caballerizo mayor. Las retribuciones pagadas al valido por ellos eran elevadas. A principios del siglo XVII, el maestro de cámara lo tenía en nómina con una remuneración anual de 182.613 rs. Esta suma la percibía por los "gajes, pensiones y demás cosas que había que haber por los oficios que tenía"³¹³. No hemos hallado rastro, sin embargo, de que Lerma consiguiera otros ingresos gracias a las posibilidades que proporcionaban tales cargos. Sí que es evidente, en cambio, que, en virtud de las atribuciones de ellos, colocó a sus criaturas en la Casa Real. Al principio del reinado hizo nombrar a su hermano, Juan de Sandoval, marqués de Villamizar, como caballerizo mayor del rey. Algunos otros de sus parientes entraron en la cámara del monarca como gentilhombres. Es el caso de sus cuñados, el conde de Lemos y el duque de Medinaceli, su yerno, el marqués de Sarriá, y su primo, Fernando de Borja, comendador mayor de Montesa. En la Casa de la Reina ingresaron más familiares del valido. El conde de Altamira, otro de sus cuñados, fue designado caballerizo mayor, y la duquesa de Lerma y la condesa de Lemos fueron destinadas a la cámara de la reina³¹⁴. El medro que la parentela del valido obtenía en la Casa Real se incrementaba con las mercedes, regalos y demás prebendas habitualmente adscritos a sus cargos, y con los negocios que podían hacerse al calor de éstos.

Por otra parte, sólo es posible conocer de una manera aproximada cuánto supuso para la Hacienda la financiación de la Casa Real durante las dos primeras décadas del siglo XVII. Ello se

³¹⁰ DELEITO PIÑUELA (1988), pp. 33-44.

³¹¹ WILLIAMS (1991), p. 427.

³¹² PULIDO BUENO (1996), pp. 244-252.

³¹³ Cuentas del maestro de cámara [AGP, Administrativa, leg. 6726].

³¹⁴ BENIGNO (1992), pp. 7-9.

debe a que, hoy por hoy, únicamente se sabe, con un grado relativo de certeza, cuánto montaron los ingresos fiscales del Estado en unos cuantos años de ese periodo. En concreto, en 1603 –unos 113 millones de reales a precios constantes–, 1607 (75 millones), 1615 (81) y 1621 (98)³¹⁵. La financiación de la Casa Real absorbió porcentajes variables de esas sumas: entre aproximadamente el 10,5 por ciento de 1603 y 1621, el 9 por 100 de 1615 y algo más del 7,5 por ciento de 1607. Es decir, de tres a cinco puntos más que durante el reinado de Felipe II, cuando los ingresos procedentes de impuestos montaron entre 65 y 73 millones de reales. Este aumento se debió a que en las dos primeras décadas del siglo XVII no sólo aumentó el gasto de la Casa Real, sino que, además, los ingresos fiscales descendieron en términos reales, siempre que el importe de éstos en 1603, 1607, 1615 y 1621 fueran representativos de la cronología del mandato de Felipe III. Respecto al porcentaje que el mantenimiento de la Casa Real detrajo de los recursos totales de la Hacienda durante el reinado de este monarca, sólo cabe hacer un cálculo grosero. Si consideramos que los ingresos financieros ascendieron a una suma media anual similar a la que importaron los *asientos* durante la segunda mitad del siglo XVI –unos 22 millones de reales–, la financiación de la Casa Real habría supuesto entre un 5 y casi un 8 por ciento de los ingresos totales del Estado. O sea, de dos a cinco puntos más que a lo largo del reinado de Felipe II. En definitiva, aunque los datos existentes no permiten precisar en qué medida, las cifras que se conocen sobre el ingreso del Estado y el gasto de la Casa Real apuntan a que esta institución fue más costosa para la Hacienda entre 1599 y 1621 que en el periodo 1561-1598.

2.3. La época de Felipe IV

El coste anual medio de la Casa Real en precios corrientes creció notablemente durante el reinado de Felipe IV. Pero esto sólo ocurrió a partir de la década de 1640. Antes o bien se mantuvo en el mismo nivel que había alcanzado en los últimos años de Felipe III, caso del periodo 1623-1640, o descendió, caso del decenio 1631-1640, cuando fue inferior en medio millón de reales al de las dos décadas anteriores. El aumento del gasto comenzó a partir de los años centrales del decenio de 1640. En éste se superaron los 9 millones; en el siguiente se situó cerca de los 11; y en el quinquenio que cerraba el reinado de Felipe IV llegó a los 14 millones y medio. En definitiva, en 1665 la Casa Real importaba, en términos monetarios, un 75 por ciento más que en 1623. Como cabría esperar de un periodo de gran incremento de los precios, el coste de esta institución fue mucho más reducido en términos reales, algo que se repetirá en la época de Carlos II. Se situó entre los 5,5 millones del decenio de 1630 y los 7 millones del periodo 1651-1665, creciendo en torno a un 30 por 100 entre 1623 y 1665 (cuadro III.6 y gráfico III.3).

CUADRO III.6
GASTO DE LA CASA REAL, 1623-1665 (en millones de reales)

PERIODO	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1623-1630	8,28	100,00	5,54	100,00
1631-1640	7,78	93,96	6,51	117,51
1641-1650	9,39	113,40	6,34	114,44
1651-1660	10,84	130,91	6,86	123,83
1661-1665	14,50	175,12	7,32	134,13

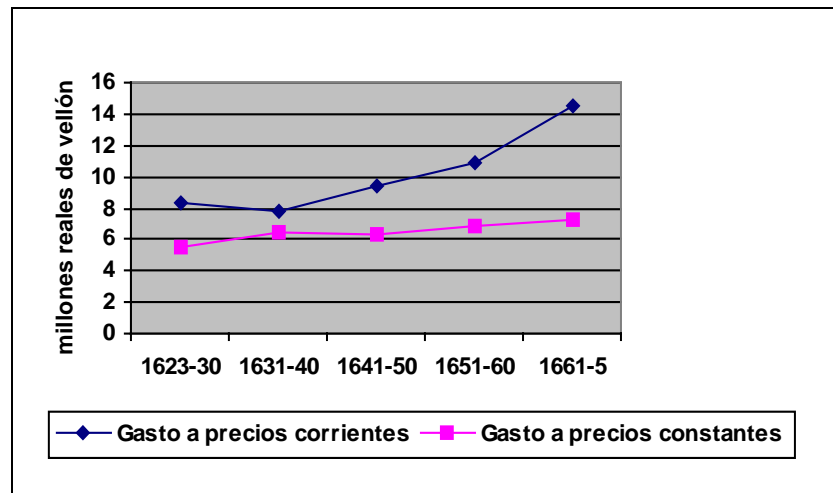
GPCORR= Gasto a precios corrientes. GPCONS= Gasto a precios constantes

Fuentes: Elaboración propia a partir de: - Cuentas de los tesoreros de las casas reales (véase apéndice IX).

- Índices de precios en vellón elaborados por MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

³¹⁵ BILBAO (1990), pp. 58-59.

GRÁFICO III.3
GASTO DE LA CASA REAL, 1623-1665



El crecimiento del gasto de la Casa Real debió de originarlo algunos hechos característicos del reinado de Felipe IV. Entre ellos hay que destacar la creación de una corte fastuosa. Como ocurrió en otros reinos europeos³¹⁶, la corte de Madrid fue superando, a partir del siglo XVI, los rasgos medievales hasta convertirse en una plataforma para el culto de la majestad real. Con este fin, Carlos V organizó su casa al estilo borgoñón, Felipe II hizo lo propio en 1575 en la Casa de la Reina y reactivó la vida palaciega al final de su reinado tras largos años de sobriedad en su corte³¹⁷. La revitalización de la corte siguió a lo largo del reinado de Felipe III. Pero fue durante el de Felipe IV cuando aquella acabó por convertirse en un centro de ostentación, lo que debió influir no poco en que, por fin, el grueso de la aristocracia, remisa hasta entonces a residir en la capital, decidiera instalarse definitivamente en ella. En 1597 sólo vivían en Madrid una cuarta parte de los 120 títulos castellanos. Esta situación no cambió con el establecimiento definitivo de la corte en Madrid, tras su estancia en Valladolid. En 1611, los Grandes y Títulos residentes en la capital no debían de ser muchos más de los 32 que tenían licencia real para utilizar un coche. Esta escasa atracción nobiliaria por Madrid es avalada también por el hecho de que sólo 27 titulados, de los 168 que existían en la Corona de Castilla, tenían vivienda en propiedad en la ciudad³¹⁸. Únicamente a partir del segundo tercio del siglo XVII se produjo el asentamiento de la mayor parte de la nobleza castellana en Madrid, atraída seguramente por la perspectiva de participar en el mayor volumen de recursos que la monarquía empleaba en su corte³¹⁹. También contribuiría al aumento del gasto el mayor coste que supuso mantener a una familia real algo más numerosa que en los reinados anteriores. De los ocho hijos que tuvieron Margarita de Austria y Felipe III, cuatro vivieron en Madrid en los primeros años de Felipe IV. Eran el propio monarca y los infantes María, Carlos y Fernando. Felipe IV tuvo, por su parte, más de doce hijos con las reinas Isabel y Mariana de Austria. Pero más de la mitad murieron al poco de nacer. Sólo cinco vivie-

³¹⁶ ASCH (1991), pp. 9-11 y 18-19.

³¹⁷ RODRIGUEZ SALGADO (1991), pp. 205-244.

³¹⁸ AGS, Consejos y Juntas de Hacienda, leg. 632; AHN, Fondos Contemporáneos, Delegación de Hacienda, Fondo Histórico, lib. 93.

³¹⁹ Son varios los historiadores de relieve que avalan el hecho de que los aristócratas estuvieron ausentes de Madrid, en número significativo, hasta el reinado de Felipe IV. *Vid.*, por ejemplo, ELLIOTT (1989), p. 170, y DOMINGUEZ ORTIZ (1985), pp. 110-111, 140 y 147-148.

ron más de tres años: los príncipes Baltasar Carlos (1629-1646) y Felipe Próspero (1657-1661), los infantes María Teresa (nacida en 1638, se casó con Luis XIV en 1660), Margarita María (1651-673) fue emperatriz de Alemania, y el futuro Carlos II, nacido en 1661³²⁰. Quizá cabría esperar de todos estos hechos un crecimiento del gasto de la Casa Real superior al que se produjo, resolviendo la explicación de ello seguramente en que parte de los pagos efectuados para financiar esta institución se cargaron a otros capítulos del presupuesto.

No parece que durante la primera parte del reinado de Felipe IV la financiación de la Casa Real fuera para la monarquía una carga mayor de lo que había sido en las dos primeras décadas del siglo XVII. En el periodo 1621-1640 los ingresos fiscales nominales del Estado ascendieron cada año a unos 130 millones de reales³²¹. Eso quiere decir que en dichos años la Casa Real absorbió anualmente un poco más del 6 por 100 de los ingresos fiscales. Por tanto, en la primera parte del reinado de Felipe IV se emplearon para financiar la Casa Real recursos de la Hacienda entre un dos y un tres por ciento inferiores a los gastados en 1599-1618. Esto parece lógico si se observa que el estado de las finanzas de la monarquía empeoró considerablemente durante la época de Felipe IV. El gran volumen de deuda que este monarca generó no paró de crecer a lo largo de su reinado, pese a que se manipuló la moneda a conciencia y se establecieron nuevos impuestos con el fin de aumentar los ingresos del Estado. Pero éstos no fueron suficientes para hacer frente a los conflictos bélicos en los que se vio involucrada España a causa de los proyectos de recuperación de la hegemonía mundial trazados por el rey y Olivares³²². El empeoramiento de las finanzas estatales comenzó en 1626, declarándose un año después la primera bancarrota del reinado. Las continuas guerras en que Castilla se vio inmersa fueron agravando progresivamente la situación de la Hacienda real hasta hacerla insostenible a partir de la década de 1630³²³.

2.4. La regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II

En términos nominales, la evolución del gasto de la Casa Real entre 1666 y 1700 fue diferente a la que se dio durante el reinado de Felipe IV. Su rasgo más destacado no fue la línea ascendente que se observa durante el mandato de este monarca, sino las oscilaciones. En los años de la regencia de Mariana de Austria (1666-1675) el coste anual medio de la Casa Real descendió cerca de dos millones de reales respecto al quinquenio 1661-1665. Pero esta bajada fue transitoria y durante la primera década de Carlos II en el trono, tras su minoría de edad, importaba casi un 40 por ciento más que en el decenio anterior, alcanzando el valor máximo del siglo XVII. El gasto volvió a bajar en los últimos quince años de esta centuria. En los años de 1686 y 1687 se situó en una suma parecida –algo más de 13 millones– a la que alcanzó durante la regencia de Mariana de Austria. Y en el quinquenio postrero del reinado de Carlos II se vio de nuevo reducido –esta vez en una cantidad próxima al millón de reales anuales– hasta situarse en un nivel inferior en medio millón al gasto de la regencia de Mariana de Austria. El gasto en precios constantes siguió una línea regular de crecimiento hasta los últimos años del siglo. Los algo más de 6 millones que costaron las casas reales en 1666-1675, una cantidad inferior en más de medio millón al nivel de gasto de 1661-1665, se vieron incrementados en casi un 50 por 100 en los siguientes diez años, hasta alcanzar una suma próxima a los 9 millones. Medio millón más que esta cantidad importó el gasto en 1686 y 1687, para bajar más de un millón y medio en los últimos años del siglo hasta situarse en los 8,5 millones, un 40 por 100 superior al nivel de la regencia de la reina madre (cuadro III.7 y gráfico III. 4).

³²⁰ DELEITO PIÑUELA (1988), pp. 33-44, 53-60 y 74-82.

³²¹ DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 313-324.

³²² Para conocer dichos proyectos en profundidad, *Vid* DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 19-33, STRADLING (1989), pp. 100-101, y ELLIOTT (1991), pp. 213 y 657.

³²³ DOMINGUEZ ORTIZ (1984), pp. 46-63.

CUADRO III.7

GASTO DE LA CASA REAL, 1666-1700 (en millones de reales)

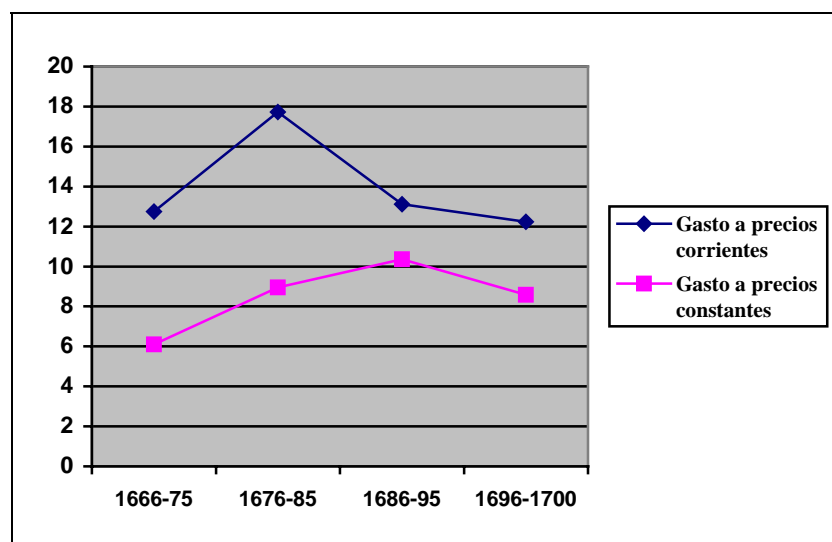
PERIODO	GPCORR	NUMEROS INDICES	GPCONS	NUMEROS INDICES
1666-1675	12,75	100,00	6,10	100,00
1676-1685	17,73	139,05	8,95	146,72
1686-1695a	13,11	102,82	10,36	169,84
1696-1700	12,23	95,92	8,59	140,82

GPCORR= Gasto a precios corrientes GPCONS: Gasto a precios constantes a Media aritmética del gasto de los años de 1686 y 1687.

Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros de las casas reales (véase apéndice IX) y Los índices de precios en vellón elaborados por MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO III.4

GASTO DE LA CASA REAL, 1666-1700



Existen diversas causas que podrían explicar la evolución del gasto entre 1666 y 1700. La situación de la Hacienda no favorecía, desde luego, el incremento de las necesidades financieras de la Casa Real. Al contrario, ya que, al menos hasta las reformas de 1680, su estado fue empeorando al compás en que España se veía inmersa en una sucesión de guerras sin fin; el reinado de Carlos II conoció pocos años de paz debido, sobre todo, a los continuos conflictos que enfrentaron a Francia y Castilla³²⁴. Por otra parte, algunos acontecimientos relacionados con las propias casas reales parecen ser los motivos de las oscilaciones del gasto. Así, el descenso que éste experimentó durante la regencia de Mariana de Austria, respecto a los últimos años de su hijo habría que atribuirlo al menor coste de una Casa del Rey que servía a un monarca niño. Por su parte, el gran aumento que se registra en el primer decenio en que Carlos II reinó efectivamente lo provocaron dos hechos perfectamente identificables. El más importante de ellos consistió en que hubo que instalar una casa a

³²⁴ DOMINGUEZ ORTIZ (1984), pp. 63-79. SANCHEZ BELEN (1986).

Mariana de Austria tras acabar la minoría de edad de Carlos II. Mientras fue regente, Mariana fue atendida por los servicios de la Casa de la Reina. Pero, cuando su hijo tuvo la edad suficiente para acceder al trono y se casó con María Luisa de Orleans, tuvo que abandonarla para que la ocupara la nueva reina. Mariana de Austria se convirtió, entonces, en reina madre, y la Casa que se le montó salía a unos tres millones de reales anuales a precios corrientes. El segundo hecho por el que el gasto creció fue el notable incremento del coste de la Casa del Rey, lo que se debió a dos importantes acontecimientos que conllevaban el empleo de grandes cantidades de dinero en la Casa Real: el acceso al trono de un nuevo rey, Carlos II, y los esponsales regioes de este monarca y María Luisa de Orleans. Cuando un nuevo rey accedía al trono, era preciso poner a punto el séquito que lo había de atender y las estancias en que iba a vivir, lo que exigía el desembolso de sumas considerables para decorar, reformar y ampliar las habitaciones, proporcionar nuevo vestuario a los criados, etc. Lo mismo ocurría cuando llegaba una nueva reina y había que preparar su casa. A estos gastos había que añadir los ocasionados por la celebración del matrimonio, que exigía normalmente la organización de una jornada real para recibir al cónyuge del soberano. En la celebrada en este caso hubo emplear más de cinco millones de reales para costear la comitiva que se desplazó a Burgos a recibir a María Luisa de Orleans y trasladarla a Madrid³²⁵. Por último, no puede dejar de atribuirse la bajada del coste de las casas reales en el último quinquenio del siglo a la desaparición de la Casa de la Reina Madre tras la muerte de Mariana de Austria en 1696.

Durante el conjunto de la dinastía de los Austrias, el gasto anual medio de la Casa Real en términos nominales casi se multiplicó por cuatro. Los casi 4 millones a que se elevó con Felipe II en el trono se convirtieron en más de 14,5 durante el reinado de Carlos II, destacando el crecimiento producido en la época de este monarca y de Felipe III. En reales constantes, el panorama es bastante diferente. Por efecto de la revolución de los precios, el gasto de la casa Real creció mucho menos, presentando su evolución oscilaciones de importancia. En el reinado de Felipe III aumentó casi un 38 por 100 respecto a la suma alcanzada con Felipe II, descendiendo un 20 por 100 con Felipe IV e incrementándose este mismo porcentaje bajo Carlos II, con lo que se recuperó el nivel de la época de Felipe III (véase cuadro III.8 y gráfico III.5).

CUADRO III.8

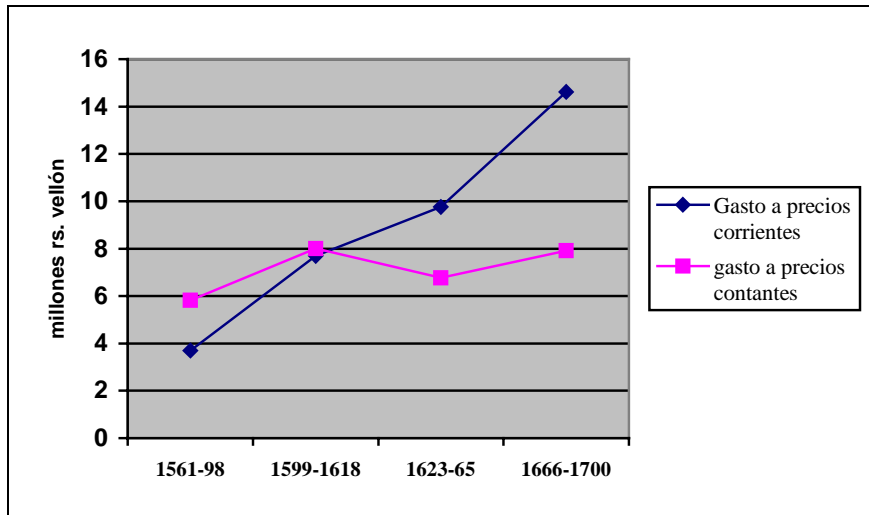
GASTO DE LA CASA REAL, 1561-1700 (en millones de reales de vellón)

PERIODO	GASTO A PRECIOS CORRIENTES	NUMEROS INDICE	GASTO A PRECIOS CONSTANTES	NUMEROS INDICE
1561-1598	3,70	100,00	5,82	100,00
1599-1618	7,70	208,11	8,01	137,62
1623-1665	9,77	264,05	6,77	116,32
1666-1700	14,62	395,13	7,91	135,91

Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros (véase apéndice IX) y los índices de precios de MARTÍN ACEÑA (1992) y REHER Y BALLESTEROS (1993).

³²⁵ "Relación Jurada y Cuenta ordenada que yo D.^a Luisa M.^a Ferrer, propietaria del oficio de M.^a de la Cámara... doy de todos los mrs. que entraron en poder de D. Francisco de Bustamente, Contador de Resultas que sirve el dicho oficio..." (1679) [AGS, TMC, leg. 210].

GRÁFICO III.5
GASTO DE LA CASA REAL, 1561-1700



3. LA ESTRUCTURA DEL GASTO

El estudio de la estructura del gasto es un ejercicio imprescindible para saber en qué se empleaba el dinero en la Casa Real y, por tanto, cuáles eran los fines esenciales que cumplía esta institución. Para conseguir este objetivo hemos intentado practicar algunas de las clasificaciones del gasto de las Haciendas públicas que se hacen hoy. Una de las más practicadas es la que encuadra los pagos por las unidades administrativas que los efectúan. Otra agrupación es aquella que se realiza para conocer los diversos tipos de abonos que realiza cada organismo (en personal, material, obras...). Un tercer tipo de clasificación es la funcional y con ella se pretende conocer los objetivos finales que se persiguen con el gasto público. Los gastos también se suelen presentar agrupados por su naturaleza económica o según las repercusiones que generan en la economía. Y así los gastos públicos, por un lado, se dividen en las categorías de cuenta de renta y cuenta de capital y, por otro, se diferencian en función de si son pagos que conllevan contraprestación de bienes y servicios (transacciones bilaterales) o no las conllevan (transacciones unilaterales o transferencias). Ambos criterios no son excluyentes, sino que de hecho se complementan y dan lugar a clasificaciones económicas que incluyen grandes grupos de gastos públicos cuya distinción se hace desde la doble perspectiva de que sean pagos corrientes o de inversión y bilaterales o unilaterales³²⁶.

Si la agrupación administrativa del gasto puede hacerse sin excesivas dificultades, no puede decirse lo mismo de las de tipo económico y funcional, cuya realización es complicada por los criterios, tan distintos a los de hoy, con los que los tesoreros confeccionaban las cuentas en la época moderna. Hay que citar, en primer lugar, el cambio de criterios constantes a la hora de contabilizar los pagos; los tesoreros utilizaban, además, múltiples categorías de gasto al rellenar las numerosas par-

³²⁶ Para las clasificaciones del gasto económicas y funcionales, véanse FUENTES QUINTANA (1980), DÍAZ GARCÍA (1976), ARACIL y PEINADO (1976) y CASTAÑEDA, COBO y FONSECA (1988).

tidas de sus cargos y datas, sin olvidar que, aunque a veces, en el resumen final de sus cuentas, reunían el dinero empleado en unos pocos conceptos, éstos eran demasiado genéricos como para conocer los fines en que se empleaba el dinero. Ambas cosas pueden detectarse en las cuentas de los maestros de cámara de los siglos XVI y XVII. Estos tesoreros integraron los gastos de la Casa del Rey en dos o tres categorías. En una primera etapa distinguieron sólo entre las retribuciones de los criados y la *despensa*. Más tarde dividieron el dinero empleado en salarios, gastos *ordinarios* y gastos *extraordinarios*. El contenido del primer grupo es evidente, pero no ocurre lo mismo con el de los otros dos. La diferencia entre uno y otro parece que radicaba en que mientras los ordinarios eran gastos que se efectuaban diariamente en alimentación, iluminación, compras diversas, mantenimiento de instalaciones..., los extraordinarios eran aquellos ocasionados con menos frecuencia en jornadas y viajes, batidas de caza, ceremonias, diversiones y fiestas, adquisición de vestuario y medios de transporte, etc. Criterios distintos a estos utilizaban los tesoreros de otros departamentos al hacer sus cuentas. Los furrieres de las caballerizas dividían el gasto en ordinario, donde se incluían los salarios no pagados por la casa, extraordinario y abastecimiento de paja y cebada. Los tesoreros de la Casa de la Reina empleaban algunas de las categorías de sus compañeros de otros departamentos, pero también tenían las suyas propias. Así, junto a renglones como retribuciones o extraordinarios, usaron los de bolsillo, gastos de cámara, etc.

Pese a estas dificultades, es posible hacer cálculos aproximados de la estructura del gasto por funciones para determinados años. En el quinquenio 1650-1654, gran parte de los casi 40 millones de reales a precios corrientes que se abonaron en las casas del rey y de la reina se la llevaron los gastos ordinarios y las retribuciones del personal. Estas suponían, en el servicio del monarca, algo más de la cuarta parte de dicha suma, y aquéllos absorbían más del 60 por 100 y se repartían de la siguiente forma. Casi dos tercios se consumían en tareas encomendadas a los *oficios de boca* —el abasto, almacenamiento, preparación y consumo de alimentos—, destacando el guardamanjier y la cava y, a mucha distancia de éstos, la panetería, frutería, potajería, sausería, busería...³²⁷. Por su parte, el consumo de cera se llevaba una quinta parte de los gastos ordinarios, porcentaje que refleja la importancia que aquélla tenía en la iluminación de interiores y exteriores. El funcionamiento de las otras dependencias suponía una parte no muy grande del gasto. La más costosa era la acemilería, que se llevaba casi el 7 por 100 de los ordinarios; la furriera gastaba cuatro puntos menos; y la tapicería y el guardajoyas no llegaban ni al 1 por cien. Por último, los gastos extraordinarios, cuyo componente más importante eran las jornadas reales, se acercaban mucho al 8 por 100, y la compra de paja y cebada para el ganado de las caballerizas importaba casi el 6 por 100³²⁸. Por tanto, la Casa del Rey gastaba la mayor parte de su dinero a mediados del siglo XVII en el consumo de alimentos (en torno a un tercio del total) y las retribuciones del personal (aproximadamente, la cuarta parte). Una quinta parte, más o menos, se llevarían la cerería y las demás dependencias, y la quinta parte restante se irían en las jornadas reales y otros gastos extraordinarios y en la compra de paja y cebada. Una distribución del dinero semejante se observa, en cuanto a las partidas principales, en la Casa de la Reina. En 1620, las tareas relacionadas con el consumo de alimentos supusieron más del 40 por ciento; los pagos al personal, entre una cuarta y una quinta parte; el resto se lo llevaban la compra de cera y, sin que sepamos en que proporción, el funcionamiento de las dependencias, las jornadas y otros gastos extraordinarios³²⁹ (cuadro III.9 y gráfico III.6).

³²⁷ Estos porcentajes son muy reveladores de la dieta regia durante la época moderna. La clara supremacía del guardamanjier está indicando la omnipresencia de la carne en la mesa de los reyes, mientras el notable tanto por ciento consumido en la cava habla por sí solo de la importancia que en ella tenían el vino, los refrescos y la nieve. Por último, el escaso dinero que se gastaba en oficios como la frutería, potajería, etc. refleja la irrelevancia de frutas, verduras y pescado. Para las cuestiones relativas a los hábitos alimenticios de la familia real española, *Vid.* SIMON PALMER (1982). La dieta de las otras cortes europeas era muy parecida, especialmente por lo que se refiere al elevado consumo de carne [*Vid.* ELIAS (1969)].

³²⁸ Informe de los contralores y greffieres de las casas del rey y de la reina sobre los gastos de éstas [AHN, Consejos, leg. 51.444]. "Relación y careo de lo que importaban los gastos de la Despensa y oficios de la Casa real del Rey..." [AGP, Registros, lib. 560].

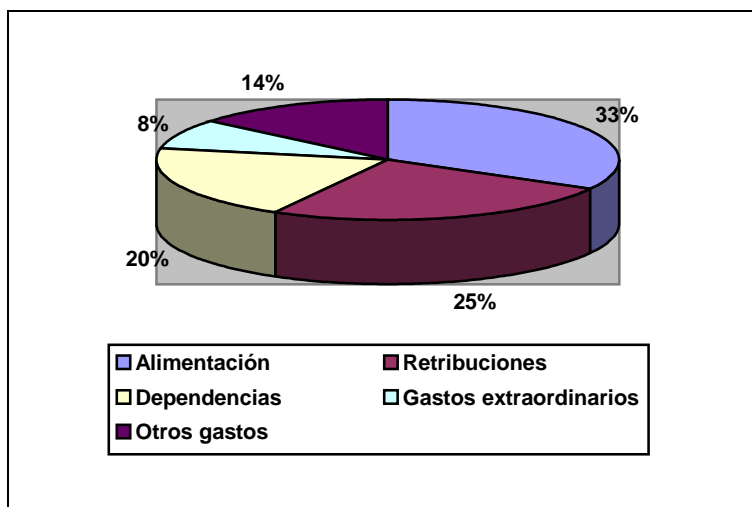
³²⁹ "Relación individual de lo que montó el gasto de la Casa de la Reina en el año de 1620..." [AGP, Administrativa, leg. 928].

CUADRO III.9
ESTRUCTURA DEL GASTO DE LAS CASAS REALES, 1650-1654
(en millones de reales de vellón a precios corrientes)

DEPARTAMENTO	GASTOS ORDINARIOS	RETRIBUCIONES	GASTOS EXTRAORDINARIOS	PAJA Y CEBADA
CASA REY	10,10	7,03	—	—
CABALLERIZA REY	3,26	—	2,22	1,55
CASA REINA	10,48	2,42	—	—
CABALLERIZA REINA	—	0,78	0,86	0,74
TOTAL	23,84	10,23	3,08	2,29

Fuente: Elaboración personal a partir de los resúmenes de las cuentas de los tesoreros efectuadas por los contralores y greffiers de las casas del rey y de la reina [AHN, Consejos, leg. 51.444].

GRÁFICO III.6
ESTRUCTURA DEL GASTO CASAS REALES, 1650-1654



3.1. Los capítulos principales del gasto: consumo de alimentos y retribuciones del personal

La notable cuantía de los gastos en la compra, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos se debía a un conjunto de causas. Hay que considerar, primero, que en palacio comían a diario la familia real y parte de sus servidores, en general los de más alto rango, lo que suponía la compra de volúmenes notables de comestibles de primeras calidades y de consumo corriente. Este capítulo del gasto en alimentos no supuso mucho menos del millón de reales en 1676³³⁰. La ternera era de los géneros más consumidos. En los meses de abril, julio, agosto y octubre de 1747, un año alejado del periodo que consideramos pero indicativo del elevado gasto de dicho producto, sólo para los miembros del bureo de la Casa del Rey se compraron unos 4.000 kilos de ternera. De ahí que el contralor asegurara años después que el abastecimiento de este género era "gravoso a la Real Ha-

³³⁰ SIMON PALMER (1982), pp. 87-104].

cienda³³¹. Otro elemento que encarecía el capítulo del gasto en alimentos eran los numerosos platos servidos a los miembros de la familia real. En 1761, por ejemplo, el almuerzo del rey se componía de 21 platos, y la cena, de 17; al príncipe y al infante Gabriel se les servían, respectivamente, 11 y 8; a los infantes Antonio y Francisco Javier, 6 y 3; y a las infantas María Josefa y María Luisa, 8 y 4³³². Debe tenerse en cuenta, además, el alto coste del menaje y del cubierto de la mesa de la familia real y de los altos cargos, que normalmente, estaba confeccionado con los metales más nobles y caros. De oro y plata solían ser platos, tenedores, cucharas, cuchillos, vacías, cazos, fuentes, etc. Sólo para el servicio de la princesa son necesarios en la década de 1670 más de medio millón de reales para comprar cubiertos y piezas de la vajilla y mantelería³³³. Al elevado gasto en alimentos contribuía también el que las casas reales entregaran cada año un volumen considerable de géneros, en concepto de limosna, a multitud de instituciones religiosas. En 1670, por ejemplo, como cada uno de los cuarenta años anteriores, la Casa de la Reina entregó a los Capuchinos de la Paciencia de Madrid 1525 kilos de carnero, 838 de cecial seco, 495 litros de aceite, 86 kilos de arroz, 20 de almendras, 4532 litros de vino, 138 kilos de higos, otros 138 de pasas, 495 kilos de nueces, 330 de avellanas, 330 de lentejas, 330 de garbanzos, 110 de sal, 450 kilos de cera blanca, 115.000 kilos de leña, 1100 de nieve, 11 de camuesas, 11 de peras, 330 de fruta seca, 22 de turrón y 25 de confitura. Todos estos géneros importaban más de 20.000 rs. Aparte de los citados Capuchinos, recibían limosnas de este género, por un total de más de 87.000 rs. con cargo a la Casa de la Reina, otros veintiocho conventos, parroquias, colegios y noviciados³³⁴.

Una parte relevante del consumo de alimentos la constituía el pago de las *raciones*, una retribución de origen medieval que todos los oficiales de las casas reales percibieron en especie hasta 1685 y, a partir de entonces, en metálico. En los primeros años de Felipe IV, por sus raciones, los criados de la Casa de la Reina recibían diariamente, cuando tocaba carne, en torno a medio kilo de carnero, otro tanto de vaca, un cuarterón de tocino, un pan y medio azumbre de vino; cuando tocaba pescado, cerca de setecientos gramos de cecial, cuatro huevos y la misma cantidad de pan y vino³³⁵. Las raciones de los altos cargos solían ser mayores, mejores y más variadas. A mayordomos, sumilleres de corps, caballeros, gentilhombres... se les entregaban cantidades y calidades superiores de vino, pan, pescado y carne. Además, periódicamente recibían otros géneros que normalmente no obtenían los demás oficiales. En 1662, por ejemplo, a los mayordomos del rey les correspondieron dos conejos diarios hasta San Miguel, 2 pares de palominos martes y domingos, truchas de mayo a septiembre, lenguas de vaca "desde la pascua del Espíritu Santo", 2 pares de criadillas de carnero "todos los días de carne desde la pascua", "despojos de carnero "los sábados de no vigilia", besugos, frutas, dulces, 12 onzas de sebo diarias en invierno y 6 en verano por valor de 217 reales, 60 achas de cera amarilla por un importe de 1378 rs., 4 kilos de cera blanca "el día de la Purificación de Nuestra Señora", madera por un valor cercano a los 2.000 rs., 11,5 kilos de nieve en verano³³⁶. En la década de 1680, la Casa del Rey pagaba anualmente por las raciones de sus criados más de medio millón de reales, suma que era superior en cien mil reales a la que se pagaba por el mismo concepto en la Casa de la Reina³³⁷.

³³¹ "Razón de las Libras de ternera servidas a los señores que componen la tabla del Real Bureo en el mes de... este presente año de 1747" [AGP, Administrativa, leg. 923].

³³² AGP, Administrativa, leg. 881.

³³³ "Relación de lo que se ha reconocido ser necesario así en los oficios de Cámara como de boca de la casa de sus Altezas para la feliz venida de la Princesa Nuestra Señora..." [AGP, Administrativa, leg. 878, reproducida por SIMON PALMER (1982), pp. 81-86].

³³⁴ "Relación de todas las limosnas que se dan por la Casa de la Reina en cada un año..." [AGP, Administrativa, leg. 928]. En la Casa del Rey se entregaban cantidades parecidas a otros tantos institutos religiosos.

³³⁵ "Relación del estado de los ordinarios de la Despensa de la Casa de la Reina..." [AGP, Administrativa, leg. 700].

³³⁶ "Memoria de los gajes, ración y emolumentos que tocan al asiento de Mayordomo del Rey nuestro señor" [AGP, Administrativa, leg. 644].

³³⁷ AGP, Administrativa, legs. 660 y 929.

También engordaba el consumo en alimentos, hasta convertirlo en la primera partida del gasto en la Casa Real, el sistema de abastecimiento. La provisión de víveres se efectuaba mediante dos modalidades que se practicaban por separado en cada casa real. Cereales y combustibles se obtenían mediante un sistema parecido al del *pan de registro* con el que se obtenía el trigo en Madrid³³⁸. Los regidores de los lugares situados en un radio variable de la capital, pero cada vez más extenso, debían entregar las cantidades de trigo, cebada, paja, carbón y leña exigidos por los oficiales del abastecimiento a precios políticos. Estos precios debieron ser siempre inferiores a los de mercado, con lo que la corte hizo economías a costa de los agricultores. Tales privilegios eran algo corriente en Europa. Por ejemplo, durante la segunda mitad del siglo XVI, la corte londinense de Isabel I obtuvo alimentos y combustibles más baratos que en el mercado y con antelación gracias a *the prerogative right of purveyance*. No puede decirse lo mismo de la otra modalidad, la de las contrataciones individuales de obligación de abasto con que se obtenían el resto de los géneros alimenticios y la cera. Este sistema debía ser caro porque en cada una de las casas reales la provisión de cada artículo se acordaba con un proveedor diferente, que se había de ajustar a una serie de condiciones –precios, cantidades, retribuciones...– y que gozaban de ciertos privilegios en el desempeño de su tarea: exenciones del pago de derechos, utilización gratuita de instalaciones municipales, embargo de medios de transporte, arrendamiento prioritario de pastos, etc. La coexistencia de varios sistemas de abastecimiento también se daba en otras cortes de Europa. En la francesa, el suministro de alimentos durante el siglo XVIII se hacía de tres formas distintas. Había un sistema de provisión para surtir las mesas de la familia real y los altos cargos cortesanos, mediante el que se concedía privilegios similares a los citados para los casos de Madrid y Londres. Un segundo sistema se parecía bastante al descrito para suministrar cera y los demás alimentos a las casas reales españolas, ya que se adjudicaban contratos a los comerciantes que pujaban más alto. Por último, existía un sistema basado en el mercado libre para las compras diarias de legumbres, frutas y aliños³³⁹. Hasta mediados del siglo XVIII, en que la provisión de bienes de la Casa Real corrió por cuenta de la Junta de Abastos, no existió un ápice de centralización. Cada casa tenía su propia organización, buro al frente, para hacerse con los víveres que precisaba. Cada género era aportado, en cada casa, por diferentes proveedores. El que existieran tantos organismos y abastecedores debió redundar en un encarecimiento del suministro de alimentos. Una descentralización y dispersión parecidas se observan en los oficios de boca, las muy numerosas dependencias encargadas de almacenar, preparar y servir las comidas. Como se ha expuesto en el capítulo I tales oficios eran muy numerosos y empleaban a un gran número de criados. Cada casa disponían de los suyos propios separados para su servicio, los cuales, además, estaban excesivamente compartimentados. Los defectos de esta organización y del sistema de abastecimiento dificultaban notablemente el control de las compras, despensas y artículos, lo que facilitaba que los proveedores se lucrasen a costa del abastecimiento y que los criados obtuviesen ingresos adicionales vendiendo comestibles y bebidas sustraídas de la despensa en los propios arcos del palacio real y en las posadas de Madrid.

Añádase a todo lo dicho para explicar lo costoso del consumo de alimentos en las casas reales, el que una mesa bien y abundantemente servida era uno de los símbolos del poder real desde los tiempos medievales. La lógica económica de los señores feudales, monarcas incluidos, descansaba en la generosidad. Para ellos, al contrario que para los burgueses, el dinero no era un fin en sí ni un medio para acumular riquezas o mejorar la economía. Concebían que el dinero estaba para emplearlo en su propio disfrute o para recompensar largamente a sus fieles y agasajar a sus compañeros y amigos. Al señor no le satisfacía poseer riquezas si no podía gastarlas. Tampoco le bastaba con dispendiarlas sin más; no sólo le era imprescindible gastar, sino exhibir cómo empleaba el dinero, es decir, gastar con ostentación, de manera pública y notoria, con un ritual y un espacio escénico adecuados. La riqueza era para los señores, más allá de su condición económica, un instrumento

³³⁸ CASTRO (1987).

³³⁹ JURADO SANCHEZ (2003), pp. 274-275.

semiótico para mantener su dominio social y político³⁴⁰. Esta actitud era aún más evidente entre los monarcas, que manifestaban su condición superior a través de la liberalidad y la largueza, distribuyendo las gracias recibidas del cielo, con lo que se ganaban el favor y el amor de sus súbditos y la benevolencia sobrenatural. Esto lo hacían a la manera de los dos estamentos dominantes; la nobleza, derrochando en lujo y fiestas, y clero, acumulando riquezas para emplearlas a la mayor gloria de Dios³⁴¹. Este fenómeno medieval pervivió, con las modificaciones naturales introducidas con el paso del tiempo, en la época moderna, e incluso se acrecentó. Desde la Baja Edad Media, por ejemplo, el triunfo de la ideología política basada en criterios laicos hizo que el poder civil de los reyes desplazara al religioso y, por ende, que las cortes reales fueran cada vez más ostentosas. Los soberanos gastaron más en el Antiguo Régimen y siguieron empleando sus riquezas con una intención que sobrepasaba las utilidades materiales que obtenían con ellas. Los monarcas, al servir mesas bien surtidas, construir lujosos palacios, hacer regalos generosos o disponer de un séquito numeroso, estaban empleando el dinero para conseguir un objetivo simbólico: proyectar una imagen de grandeza de la monarquía y, como imagen es poder, reforzar su hegemonía.

La proyección de una imagen poderosa estaba también, por tanto, en la base del otro rasgo característico de la estructura del gasto de la Casa Real: el notable peso que tenían en ella las remuneraciones del personal. Esto se debía a varios hechos. En primer lugar, el elevado número de oficiales de esta institución –más de 2100 con Felipe IV– no dejó de crecer a lo largo de la época moderna con un doble objetivo. El primero consistía en proporcionar a la familia real un servicio digno de su condición de acuerdo con las sofisticadas etiquetas borbónicas. El segundo radicaba en la consecución de una faz de grandeza y poder del monarca y la monarquía en sus comparecencias públicas, fuera en ceremonias, fiestas u otras ocasiones. En segundo lugar es preciso considerar lo bien remunerados que estaban los altos y medios cargos, especialmente aquellos Grandes o nobles titulados que dirigían los grandes departamentos. Los mayordomos mayores de la Casa del Rey, por ejemplo, cobraban más de 80.000 rs. anuales en la mitad del siglo XVII; los mayordomos, sumilleres de corps, caballeros mayores, etc. no bajaban de los 30.000 (véase capítulo I). Otro elemento que contribuyó a hacer costosas las remuneraciones de los oficiales fue el que redes clientelares, encabezadas generalmente por nobles, ocuparan el Estado. Para cada clientela obtener y conseguir puestos en las instituciones de la monarquía era una de las bases esenciales para la reproducción de su poder. De ahí que Grandes y Títulos los defendieran con todos los medios a su alcance en cada ocasión en que se intentaba reducirlos. Además, conceder tales puestos era una de las maneras más socorridas de los monarcas para recompensar fidelidades y servicios prestados.

3.2. Las jornadas reales: el más cuantioso gasto extraordinario³⁴²

Los viajes reales eran habitualmente la partida más importante de los gastos extraordinarios de la Casa Real. En algunos años de la mitad del siglo XVII supusieron en torno al 6 por ciento del coste total de la institución. No obstante, el importe total de las jornadas era mayor de lo que da a entender este porcentaje, ya que aparte de la Casa Real otros organismos participaban en su financiación y algunas sumas se contabilizaban en otras partidas de la Hacienda. Los monarcas creían tener buenas razones para ponerse a viajar: buscar apoyos a sus regímenes, ir a la guerra, reunir

³⁴⁰ Para destacados historiadores, los símbolos del poder en la Edad Media estaban muy ligados al consumo suntuario. Es el caso de GURIEVICH (1990), pp. 272-281, que pone el acento en la racionalidad de la generosidad de señores y reyes al estar dirigida al mantenimiento o incremento del poder. HUIZINGA (1990), p. 40, defendió, hace ya más de medio siglo, la función simbólica del gasto de reyes y señores cuando afirmó que "el poder necesita, para ser reconocido, manifestarse por medio de un gran derroche: numeroso séquito de leales, costosos adornos e imponente apariencia de los poderosos". Otros "signos del poder" de los monarcas son para DUBY, (1981), p. 15, "la ostentación de un tesoro y la amplitud y la majestad de una morada".

³⁴¹ GONZALEZ ARCE (1998), pp. 116-118.

³⁴² Para las páginas que siguen sobre las jornadas reales, *Vid.* JURADO SÁNCHEZ (1995).

Cortes, presidir los juramentos de los príncipes, acompañar y visitar a miembros de la familia, efectuar entregas matrimoniales de sus allegados, hacer ofrendas a santos, descansar, cazar, divertirse... Por estos u otros motivos, las cortes europeas de principios de la Edad Moderna eran aún bastante itinerantes. No lo eran, desde luego, porque, como en el Medievo, resultara difícil mantenerlas duraderamente en un lugar. Esto era ya posible en el siglo XVI gracias al crecimiento económico, el desarrollo urbano y el progreso en el tráfico de mercancías y dinero. A los soberanos parecía echarlos al camino otras razones. Carlos V, que hizo 40 viajes por todo su imperio, Carlos IX y Francisco I de Francia e Isabel I de Inglaterra recorrieron sus dominios continuamente en una época en que así lo requería la integración territorial de sus reinos y la consolidación de la monarquía absoluta.

En el caso de la monarquía hispánica, ¿acabó el establecimiento de la capitalidad en Madrid con el ánimo ambulatorio de los reyes? En ningún caso; los sucesores de Carlos V siguieron practicando el *largo recorrido*, visitando diversas ciudades españolas, y fueron estableciendo un calendario de viajes de *cercanías*: las jornadas a los Sitios Reales. Estas, celebradas hasta finales del siglo XIX, estaban en general vinculadas a necesidades personales de los monarcas: descansar, cazar, divertirse, huir del mal aspecto de Madrid o de sus malos "aires"... Pero también durante ellas los monarcas desempeñaban tareas de gobierno. Felipe II comenzó a poner en práctica un calendario de estancias en los Sitios Reales. Pasaba los inviernos en Madrid y los veranos en El Escorial, visitaba Aranjuez en mayo para solazarse con sus jardines y El Pardo en noviembre para cazar. Felipe IV mantuvo la visita a Aranjuez en la primavera, pero cambió a enero sus batidas en El Pardo y alargó hasta el otoño sus jornadas en El Escorial. Con los Borbones también se mantuvo esta cadencia de visitas en relación con las estaciones del año, pero se añadió la estancia en La Granja, construida en la década de 1720. Esta nueva jornada fue celebrada por Felipe V a lo largo del verano y principios de otoño, por lo que la de El Escorial fue trasladada a esta última estación. Carlos III mantuvo básicamente este calendario³⁴³. Cuando los reyes decidían viajar a un Sitio Real o a una localidad de la geografía española no es que se produjera una revolución en los transportes, pero se ponían a su alcance los recursos propios de la monarquía y los del reino para hacer más llevadera la travesía. Debido a su carácter de empresa de Estado, las jornadas exigían múltiples esfuerzos en múltiples direcciones. De ahí que se desarrollaran utilizando los medios materiales y humanos de las casas reales y de las instituciones centrales y locales de gobierno. Antes de que una comitiva regia echara a andar, los organizadores intentaban conseguir las condiciones imprescindibles de su transporte. Para ello ordenaban la mejora de la ruta elegida y la obtención de animales y vehículos. El itinerario lo escogían entre varias alternativas, tras valorar el estado de los caminos y las posibilidades de alojamiento y abastecimiento de los pueblos del tránsito. También tenían en cuenta otros factores, como la situación sanitaria de las localidades del itinerario, la seguridad de las rutas e incluso la presión de las oligarquías municipales para que el rey visitara sus localidades. El que se consideraran todos estos hechos, y no sólo la naturaleza de los caminos, explicaría que los itinerarios utilizados por el séquito real no fueran siempre los principales. Cooperaba asimismo a esto el que, antes de la mitad del siglo XVIII, la calidad de las redes radial e interregional no fuera siempre superior a la de las redes comarcal y local.

Las necesidades de transporte de las jornadas reales eran considerables, como era de esperar del gran número de personas y de los múltiples enseres que había que trasladar. Las caballerizas reales no eran suficientes para cubrirlas, por lo que se debía recurrir a otras fuentes de aprovisionamiento. El sistema comúnmente utilizado fue el del embargo de los animales y vehículos de agricultores y transportistas. Ya en 1545, las etiquetas establecidas por Carlos V en su casa autorizaban a los furrieres de las caballerizas y a sus ayudantes a "arrestar o maherir los carros o acémilas necesarias". El sistema continuó siendo básicamente el mismo en los siglos siguientes, aunque participan los alcaldes de casa y corte. Estos, una vez que reciben la notificación del embargo de los animales y vehículos, procedían a ejecutar el repartimiento de ellos entre los pueblos situados a ocho leguas en contorno de Madrid. También se obtenían medios de transporte en poblaciones más dis-

³⁴³ AHN, Estado, legs. 2551, 2563, 2572 y 2785.

tantes, incluso a 30 o 40 leguas, y en el mismo casco urbano de la ciudad. En el primer caso, el alcalde notificaba a los corregidores lo que le correspondía poner a sus localidades, mientras que para el segundo existía un alguacil permanente para requisar coches, literas y animales. Medios de transporte y red viaria eran los factores esenciales que determinaban la duración de cualquier viaje. Pero la de las jornadas reales dependía también de otros elementos. El objetivo de la marcha y la envergadura de la comitiva eran hechos de importancia, muchas veces relacionados, a la hora de reducir o aumentar el tiempo empleado. Si lo que se había proyectado era un viaje para mostrarse a las gentes, la jornada se demorará considerablemente por las paradas de varios días en las localidades del tránsito. En estos casos, la comitiva la integraban, generalmente, varios miles de personas, animales y vehículos, lo que era un lastre para la velocidad. Pero, cuando se quería un desplazamiento rápido, los viajes reales conseguían que las distancias se cubrieran en un tiempo no muy inferior al habitual. Todo ello explica, al margen de la incidencia del tiempo atmosférico u otras eventualidades que pudieran producirse, que hubiera jornadas en las que se superaron los 40 kilómetros diarios junto a otras en las que apenas se rebasaron los 20. Llevado el séquito cortesano y su impedimenta a su punto de destino o de tránsito, había que proceder a alojarlo y alimentarlo, dos operaciones complicadas dado el número y la categoría de las personas de la comitiva. Ciudades, villas y aldeas estaban obligadas a hospedar a los reyes y sus acompañantes. Los funcionarios de la Junta de Aposento desplazados chocaban con no pocos problemas para llevar a cabo el alojamiento. Como le ocurrió a Felipe II en 1592 a la vuelta de las Cortes de Tarazona, a veces, no conseguían encontrar casas, por lo que el séquito, ya cansado después de un día de viaje, debía proseguir 60 o 70 kilómetros más. Sin llegar a este extremo, las dificultades del aposento estaban presentes incluso en los Sitios Reales, donde se supone que debía existir una infraestructura de acogida. En 1560, por ejemplo, hubo que recurrir a instalar tiendas de campaña para alojar a los participantes en la jornada a Aranjuez. Y en 1624, durante el viaje de Felipe IV y Olivares a Andalucía, se levantó un campamento en el Coto de Doñana y se aposentó a la comitiva en las localidades comarcanas.

Además de alojar a la corte cuando ésta iba de camino, los pueblos estaban obligados a abastecerla. Por ello, los aposentadores, que iban por delante de la comitiva ocupándose de conseguirle alojamiento, eran acompañados por los alcaldes de casa y corte, que se debían ocupar de procurarles los mantenimientos. Con este fin, recorrían los pueblos de las cercanías del itinerario y les exigían los alimentos que habían de entregar y a qué precios, continuando así la tradición medieval del *yantar y conducho*. Por ejemplo, el alcalde de la jornada de Felipe IV a Andalucía, una vez que el monarca había llegado a Cádiz, empezó a exigir a los pueblos circunvecinos la vitualla obligada. Medina Sidonia había de entregar cada día, bajo pena de prisión al Corregidor y multa de 200 ducados al ayuntamiento, 100 gallinas, 2.000 huevos, 60 pares de perdices y conejos, 30 arrobas de carbón, 20 cabritos, 100 fanegas de cebada y, por una sola vez, 50 camas. Las ciudades y villas sufrían una carga más cuando los reyes las visitaban. Debían ofrecerles un recibimiento y homenaje que llevaban a cabo con las entradas reales, unos actos de gran valor simbólico para la monarquía. Aunque se componía de diversas celebraciones, lo fundamental de ellas consistía en un desfile del rey y su corte por los itinerarios más importantes de la ciudad, representando así la toma de posesión de ella por el monarca. El origen de las entradas arranca del Triunfo del Emperador o del caudillo victorioso de la época clásica. En esta forma, la entrada se vuelve cada vez más rara durante la Alta Edad Media, pero reverdece en el Renacimiento. Su evolución la llevó a ser, en los siglos siguientes, un vehículo de afirmación del poder absoluto de los monarcas, frente al diálogo gobernantes-gobernados que encarnaba la entrada medieval. Ese nuevo significado de estas ceremonias hace que comprendamos mejor la importancia que revestía su realización para los monarcas de la época moderna. Los reyes estaban interesados en que los recibimientos tuvieran la suficiente magnificencia como para conseguir reflejar el poder de la monarquía. Pero no parece que fueran los únicos a los que les importaba el logro de este fin. Las oligarquías locales se esforzaban en organizar entradas fastuosas, en parte porque así sus gobernados captaban su poder, en parte porque eran conscientes de que los servicios a la corona eran méritos que rentabilizaban en forma de nuevas prebendas y progresos en sus carre-

ras. Acaso por ello, a veces, los deseos de homenajear a los soberanos eran más fuertes entre los oligarcas que entre los propios monarcas. En 1624, los munícipes sevillanos amenazan incluso con pleitear con el propio Felipe IV si éste hacía "su entrada de noche, en carroza, y no a caballo ni con la ceremonia del palio que los señores reyes usan en semejantes entradas".

Todas estas obligaciones suponían una pesada carga e incomodidades para los pueblos. Los ayuntamientos gastaban sumas no despreciables en entradas reales, arreglo de caminos, calles y edificios, y sus vecinos debían ofrecer sus medios de transporte, sus producciones e incluso su jornada de trabajo. No obstante, algunos sectores sociales de las ciudades podían encontrar ocasión para obtener beneficios de las visitas reales. Las oligarquías locales conseguían más prebendas y progresos en sus carreras agasajando a los monarcas. Los gremios, haciendo esto mismo, buscaban inclinar la política regia a sus intereses. Por su parte, los comerciantes veían incrementados sus ingresos con el gasto de los miles de cortesanos, mientras los segmentos más pobres de la población ingresaban algunos reales por sus trabajos en las obras de mejora urbana, limpieza de las calles, arreglo de caminos, etc. Los viajes reales no sólo ocasionaban cargas considerables a los pueblos. También las arcas de la Hacienda se resentían al tener que correr con los gastos efectuados en su mayor parte por las casas reales en los preparativos del viaje, el pago de los medios de transporte, salarios de los oficiales, reforma y mantenimiento de palacios, alimentación del séquito regio, etc. Las celebradas en los Sitios Reales, que suponían generalmente la casi totalidad de los gastos extraordinarios, fueron cada vez más costosas; pasaron de importar unos 700.000 rs. en 1665 a 2 millones anuales en 1760-1765 y 5,5 en 1788³⁴⁴. En cuanto a los viajes a ciudades españolas, su gasto era muy variable en función de su frecuencia, duración, el número de miembros de la familia real que se desplazaran, la comitiva que los acompañara.... Pero, en general, era muy elevado, lo que normalmente se traducía en un aumento coyuntural fuerte del coste de las casas reales. En 1679, por ejemplo, la Casa del Rey alcanzó el máximo nivel del gasto del siglo XVII, unos 18 millones de reales en términos nominales. Esta enorme elevación sobre la media de otros años (entre 5 y 6 millones) se debió en buena parte a los cerca de cinco millones que importó el viaje que se hizo a Burgos para recibir a María Luisa de Orleans, que venía de Francia para casarse con Carlos II.

3.3. Otras partidas del gasto: el mecenazgo regio

Sabiendo cuánto, y porqué, se gastaba en retribuciones del personal, consumo de alimentos y jornadas reales se avanza considerablemente en el conocimiento de la estructura del gasto de la Casa Real y sus funciones. No obstante, los criterios con los que se hacían las cuentas en la época moderna dejan en la sombra la cuantía del dinero destinado a fines de tanta importancia como el mecenazgo regio. Este fue un instrumento utilizado para reforzar el poder de las monarquías desde el Renacimiento. A partir de entonces, el arte y la cultura pasaron de ser manifestaciones artesanales a expresiones más elaboradas merced que, en buena parte, se destinaban a crear la imagen del príncipe. Los monarcas de toda Europa fueron tomando y perfeccionando las experiencias del mecenazgo del *Quattrocento* y el *Cinquecento* hasta convertir las artes en un medio esencial de expresión de la realeza. Mediante el mecenazgo se pretendía que los soberanos fueran el centro de la vida artística y cultural, gravitando en torno a él, y enalteciendo su gloria con sus producciones, los principales poetas, dramaturgos, pintores, escultores, arquitectos... El objetivo final que se pretendía conseguir era la proyección de una imagen de grandeza de la monarquía que, en el interior, sirviera para cohesionar el régimen y, en el exterior, impusiera respeto entre los reinos competidores³⁴⁵.

³⁴⁴ AGP, Carlos III, leg. 17.

³⁴⁵ STRONG (1988), pp. 35-36.- El mecenazgo real ha producido –y sigue produciendo– una considerable cantidad de trabajos que es imposible reproducir aquí. Su notable papel en las cortes reales europeas ha sido destacado en prácticamente todas las obras que se han ocupado de ellas. *Vid.*, por ejemplo, DICKENS (1977) y ASCH y BIRKE (1991).

En España, los Austrias asumieron como un principio básico de sus actuaciones que la majestad regia debía manifestarse en un entorno suntuoso y brillante gracias a las elaboraciones del arte y el esplendor de las ceremonias cortesanas. Algunos de los reyes de dicha dinastía destacaron por la intensidad y conciencia con que utilizaron estos recursos patrocinando artistas y literatos. Es el caso de Felipe IV que, muy influido por el conde-duque de Olivares, un gran conocedor de la importancia de la propaganda, se rodeó de poetas, dramaturgos, arquitectos, pintores y escritores para que trabajaran para su mayor gloria y la de su reinado. La intensa utilización del mecenazgo no fue una actitud exclusiva de Felipe IV y Olivares. En los principales reinos de Europa, las primeras décadas del siglo XVII constituyeron uno de los periodos en los que más se recurrió a las artes, las letras y la cultura como instrumento de exaltación de la monarquía³⁴⁶. No era una mera coincidencia que se hiciera en un periodo en que los principales países europeos estaban enfrascadas en una intensa pugna por la hegemonía en el mundo. Todo lo contrario; para ganar posiciones en ella emplearon el arte y la cultura en su dimensión de irradiar grandeza y poder y, por tanto, de intimidar al adversario.

Resulta muy complicado determinar el coste que supuso el mecenazgo para la monarquía española. Las sumas empleadas en la contratación de los mejores artistas y escritores, la compra de pinturas y objetos de arte, la celebración de ceremonias y fiestas... se contabilizaban en múltiples partidas de gasto de la Hacienda y, en no pocas ocasiones, eran costeadas por las arcas locales³⁴⁷. Con todo, parte de lo empleado en financiar el mecenazgo se anotaba en las cuentas de las casas reales. Pero ni siquiera podemos determinar cuál fue el coste del mecenazgo para estas, ya que lo impedían los criterios con los que los tesoreros hacían sus cuentas. Seguramente, las sumas empleadas en mantener a los mejores artistas, con el fin de que trabajaran en palacios, ceremonias y fiestas para la mayor gloria de la monarquía, se encuentran ocultas en los gastos ordinarios o de personal de las casas reales. Por ejemplo, los gastos ocasionados por el trabajo de Matías de Novoa o de Velázquez sólo pueden ser conocidos escudriñando en las nóminas de oficiales. En una de éstas consta que el autor de *Las meninas* fue pintor de cámara y aposentador, empleos por los que, en 1637, percibía un salario anual de 8.000 rs. con cargo a los gastos ordinarios de la Casa del Rey. Por su parte, Novoa tenía consignados en esa misma partida una retribución de 2.206 rs³⁴⁸.

3.4. El gasto por departamentos

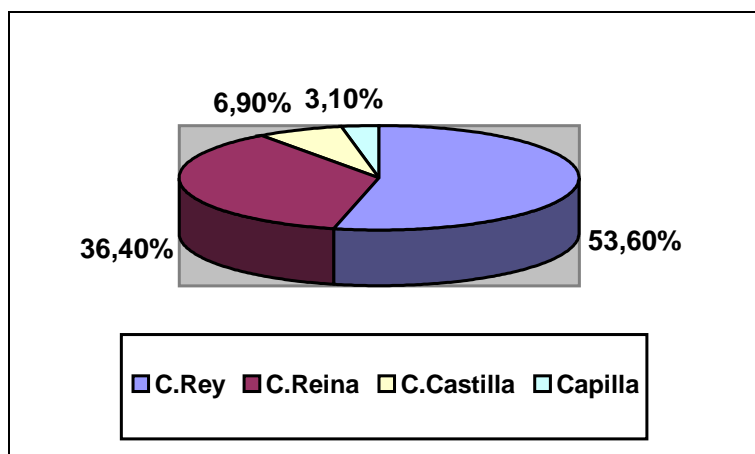
La Casa del Rey fue la más costosa de las casas reales durante casi todo la Edad Moderna. En el reinado de Felipe II, el maestro de la cámara siempre se llevó la parte del león de lo entregado a las casas reales por los tesoreros generales. La Casa de la Reina ocupaba el siguiente lugar, pero, generalmente, a mucha distancia de la del rey, absorbiendo en torno al 20 por 100 del gasto medio anual. Los pagadores de la Casa de Castilla se llevaron sumas que oscilaron entre el 5 y el 16 por 100. Durante el reinado de Felipe IV estos porcentajes variaron un tanto. La Casa del Rey seguía siendo la más costosa –absorbió más de la mitad del gasto total–, pero la Casa de la Reina no se situaba a tanta distancia como en la época de Felipe II, ya que en ella se gastaba más del 35 por 100. Ambas casas suponían el 90 por 100 del dinero gastado, llevándose el resto la Casa de Castilla. Con Carlos II, la novedad más importante fue la irrupción de la Casa de la Reina Madre, en la que se gastaron porcentajes próximos al 20-25 por 100 (véase gráfico III.7).

³⁴⁶ BROWN y ELLIOTT (1985), pp. 42-50, 111-145, 201-202 y 233-237. ELLIOTT (1989), pp. 162-164.

³⁴⁷ Al residir la corte en Madrid, el ayuntamiento de esta ciudad tuvo que dedicar cuantiosas sumas a la financiación de ceremonias y fiestas de la monarquía en la capital [Véase, JURADO SANCHEZ (1991), pp. 219-263], carga que, cuando la corte viaja, recaía, como hemos visto, en aquellas ciudades por las que el rey y su séquito pasaban.

³⁴⁸ "Relación de los que importan las pensiones que se pagan por la despensa de la Casa de SM cada mes" [AGP, Administrativa, leg. 710].

GRÁFICO III.7
GASTO DE LA CASA REAL POR CASAS



La Casa del Rey era más cara de las casas reales porque su fin era atender al monarca, la figura de mayor importancia institucional y personal de la familia real y el Estado. Dicha casa contaba con un número más elevado de oficiales y dependencias y su tamaño era, en general, mayor. En la Casa del Rey figuraban los guardias reales, que superaron casi siempre los trescientos miembros y había dependencias –caso de la acemilería– que no existían en la de la reina, pese a que la estructura orgánica era prácticamente igual. Por todo ello, a principios del reinado, Felipe IV tenía 1.270 criados a su servicio, dos veces y media más que su cónyuge y tres veces más que los que integraban la Casa de Castilla³⁴⁹. También se observa una jerarquía entre las dependencias de cada casa. El coste anual del servicio que atendía al rey osciló, a lo largo del periodo 1621-1665, entre los 4,70 millones de 1631-1640 y los 5,48 de 1661-1665. De estas sumas, aproximadamente medio millón se empleaba en la cámara, entre 400.000 y 500.000 en la capilla, de 630.000 a más de un millón en la caballeriza. Los restantes 3/3,5 millones se gastaban en la casa, que era, por tanto, el departamento más importante. Estas diferencias eran producto, de nuevo, del tamaño de cada departamento y, también, de la naturaleza y magnitud de las tareas que habían de cumplir. Al margen de obligaciones comunes, como las de carácter ceremonial, cada una de las dependencias estaba especializada en un conjunto de funciones. Los empleados de la casa debían procurar, en primer lugar, el abastecimiento y la alimentación del rey y su séquito. Habían de organizar también el alojamiento y la seguridad, así como era su obligación ejercer el gobierno y la justicia internos. Por último, debían hacerse cargo igualmente de la administración hacendística, aunque esta competencia la compartieron cada vez más con los otros departamentos.

La ejecución de todas estas tareas, y las características del modelo organizativo borgoñón, requería un elevado número de empleados. A principios del reinado de Felipe IV, la casa contaba con unos 750 empleados, de los que la mitad eran guardias. Los oficiales de la caballeriza eran unos 220 en 1625 y también habían de encargarse de tareas importantes: el transporte y las comunicaciones de la Casa del Rey y la formación de los altos cargos de esta institución y de otras del Estado. Los medios de transporte y el personal de la caballeriza eran básicos para los viajes reales, las ceremonias y fiestas públicas, la movilización de las noticias y la formación, en la casa de pajes, de los hijos de la nobleza que después habían de servir al rey en diversos puestos de la monarquía. La

³⁴⁹ AGP, Administrativa, leg. 928.

cámara contaba con unos 65 empleados en 1622 para proporcionar al rey el servicio más íntimo: el cuidado de su salud e higiene, la compra y mantenimiento de su vestuario... Finalmente, los 90 criados de la capilla se ocupaban de los servicios religiosos, la música y la distribución de buena parte de las limosnas que repartía la Casa del Rey³⁵⁰.

4. EL CONTROL DEL GASTO: CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS³⁵¹

“Los otros días resolví por consulta del Bureo que a los maestros de mi Cámara y demás oficios que tienen obligación de dar cuentas, se les tomasen las de cada año en el siguiente, de manera que las de 1626 estén tomadas a fines de este año. Y porque la experiencia ha mostrado los daños que se han seguido y siguen de no tomarse estas cuentas con la puntualidad que conviene en las que se han tomado a Francisco Guillamas, quiero y mando (que si no las presentan) hayan perdido los oficios [...]”

RO. de 29 de enero de 1627

4.1. Realización de pagos, registro de operaciones y contabilidad

Durante la Edad Moderna se pusieron en práctica diversos mecanismos para controlar el gasto de la Casa Real. Los tesoreros tenían que cumplir una serie de requisitos a la hora de manejar el dinero, pero la eficiencia de tales mecanismos era muy limitada debido a diversas razones de diferente índole. En cuanto a los requisitos, los tesoreros sólo podían efectuar pagos una vez que habían recibido la autorización de sus superiores y estaban obligados a llevar libros de cuentas que conformaban un sistema de contabilidad. Además, tenían que presentar sus cuentas ante los inspectores de la Casa Real y, desde 1634, ante la Contaduría Mayor de Cuentas. El más importante de los requisitos a la hora de efectuar pagos era el real decreto. El rey, la reina y la reina madre promulgaron decretos de ese tipo por cientos durante la época moderna para pagar al personal, los viajes reales, el abastecimiento, el coste de las dependencias, etc. En 1576, por ejemplo, la reina ordenó al tesoroero de su casa, Juan Fernández de Espinosa, que abonara algunas sumas a varios *oficiales de boca*³⁵². Por su parte, Felipe V ordenó en junio de 1703 al pagador de la Casa de Castilla “que de cualesquier [maravedíes] de vuestro cargo déis y paguéis a las personas contenidas en ella los que en cada partida se refieren, que los han de haber líquidamente, de sus quitaciones, ayudas de costa, mercedes, alimentos y raciones de todo el año de 1701”³⁵³. Desde la mitad del siglo XVII, al menos, los pagos también pudieron hacerse sin necesidad de decretos reales. Las deudas podían ser satisfechas siempre que lo autorizaran los altos cargos de la Casa Real, los mayordomos mayores, caballeros mayores, sumilleres de corps, patriarcas de Indias, contralores, grefieres y veedores y

³⁵⁰ AGP, Administrativa, leg. 928.

³⁵¹ Para el control del gasto en la Casa real, JURADO SÁNCHEZ (2002).

³⁵² Cuentas de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10276].

³⁵³ AGP, Felipe V, leg. 282.

contadores Una real cédula de diciembre de 1648 facultó a "los tres Mayordomos más antiguos que se hallaren en esta Corte [...] a librar y dar órdenes a los tesoreros de la Reina nuestra señora en la forma que fuese necesario"³⁵⁴. Ordenes similares debieron promulgarse en las demás casas, puesto que los altos cargos de ellas autorizaron pagos con regularidad³⁵⁵.

Para ciertos pagos, especialmente aquellos que se hacían a diario, existía un sistema de pagos más flexible. En la Casa del Rey, y en la de la reina, los tesoreros transferían sumas a cuenta a los jefes de los negociados para la compra de alimentos, combustibles y herramientas con los que realizar pequeños trabajos en las dependencias. Las sumas abonadas debían ser anotadas por los jefes de éstas en los libros y cuadernos abiertos para ello. El número y fin de éstos varió según el periodo y el departamento. En la Casa de la Reina, por ejemplo, el sumiller de la panetería, tenía que abrir, desde 1575, tres libros para registrar, respectivamente, los gastos hechos en la compra de pan, ensaladas, conservas, fruta y queso. El sumiller de la cava tenía que abrir dos libros. Uno de ellos era para anotar lo gastado en comprar vino y el otro para registrar el vino consumido. El jefe de la cerería anotaba los gastos de su oficio en un libro³⁵⁶. En la Casa del Rey, estos oficiales tenían que anotar los pagos en un libro desde mediados del siglo XVI, obligación que se extendía un siglo después a todos los jefes de departamento, excepto el potajier y busier, que debían emplear dos³⁵⁷. Cada cuaderno tenía que ser revisado diariamente por los contralores y, a continuación, los grefieres registraban en un libro aquellos gastos anotados en el cuaderno junto con el resto de los gastos de la despensa. Los grefieres y contralores anotaban en otro cuaderno lo abonado por los salarios de los oficiales y entregaba ambos libros al maestro de cámara y al tesorero de la reina, de manera que los tesoreros podían elaborar las cuentas. En las caballerizas del rey y la reina los gastos también se registraban agrupados en grandes conceptos. Los furrieres anotaban los gastos en tres libros. En uno registraban los gastos diarios y los salarios del personal; en otro, los gastos extraordinarios y, en el tercero, las sumas abonadas por la compra de paja y cebada³⁵⁸. El mismo sistema se seguía en la cámara del rey. El secretario, auxiliado por un oficial, tenía que abrir un cuaderno para los gastos ordinarios y extraordinarios. En otro el escribano de cámara tenía que anotar el dinero gastado en el guardarropa. Lo mismo hacía el jefe de la botica con lo pagado en esta dependencia. El registro de los pagos fue centralizado en la cámara durante la segunda mitad del siglo XVII, cuando se nombró un veedor y contador para reemplazar al escribano de cámara. En la capilla del rey también se abrió un cuaderno para anotar los gastos cuando este departamento contó con tesorero propio³⁵⁹.

El número y contenido de libros y cuadernos podían ser modificados, pero ambos eran imprescindibles para hacer las cuentas. Con ellos, y con los certificados de ingresos y gastos, los tesoreros hacían el llamado libro común, libro de pliego horadado o libro de *cargo y data*, un conjunto de hojas en cuyo margen superior los oficiales practicaban un agujero para mantenerlas juntas. Cada hoja se encabezaba con un párrafo en el que se hacían constar los datos básicos de la cuenta: nombre del tesorero, departamento, periodo de la cuenta y cargo o data. Debajo se anotaban, en dos columnas, todas las partidas de ingreso o gasto. En una columna se anotaba la autorización del pago o del ingreso, la fecha, el importe de la partida y los problemas surgidos con el ingreso o el gasto. En la segunda columna se registraba el monto de la operación. En el margen izquierdo de cada hoja se corregían los errores cometidos, y al final de la cuenta, debajo del último asiento, los tesoreros acostumbraban a hacer una certificación para formalizar o legalizar la cuenta. El *libro común* se empleó en Castilla para

³⁵⁴ Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10.298].

³⁵⁵ Así, en diciembre de 1648, se autorizó a los mayordomos más antiguos de la corte a autorizar pagos a los tesoreros de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10298].

³⁵⁶ Etiquetas de 1575.

³⁵⁷ Etiquetas de 1545.

³⁵⁸ AGP, Administrativa, leg. 5980-6006.

³⁵⁹ AGP, Administrativa, legs 6176-6196.

registrar y custodiar documentos, pero también era un método de contabilidad llamado de *cargo y data*. El objetivo inicial que se pretendía con él era el control de aquellos que administraban dinero o propiedades reales o nobiliarios. Pero también llegó a ser un procedimiento para la rendición de cuentas para los que administraban cualquier propiedad. Al tesorero se le cargaba todo lo que recibía, fuera al final de su ejercicio o durante él, y se le abonaban todos los pagos hechos, resultando de ambas operaciones el balance de su cuenta. En sus más elementales formas, el sistema de cargo y data se limitaba a una simple relación de ingresos y gastos y requería pocas operaciones de contabilidad.

El sistema de cargo y data se utilizó en la mayoría de las Haciendas reales de Europa hasta el siglo XIX, a excepción de algunos países y ciertos periodos de tiempo, en los que se intentó aplicar la contabilidad por partida doble. Y ello a pesar de que, como era reconocido generalmente por empresarios, hacendistas, tesoreros, contables y políticos de toda Europa, el sistema de cargo y data reunía numerosas deficiencias que facilitaba la comisión de fraudes, entre ellas la de hacer posible dejar espacios en blanco, modificar asientos e intercalar hojas. Además, el sistema de cargo y data precisaba de demasiados libros y cuadernos para el registro de las operaciones y no ofrecía el vínculo administrativo imprescindible entre ingresos y gastos, con lo que era imposible presentar balance alguno. Tales deficiencias explican que, a lo largo de la época moderna, en varios países de Europa se intentara sustituir el sistema de cargo y data por el de partida doble. El origen exacto de la partida doble no está claro del todo, pero hacia el siglo XIV era utilizado por algunos comerciantes en el norte de Italia y poco a poco se extendió, especialmente en el mundo de los negocios. Los rasgos principales de la partida doble son bien conocidos. Las entradas se registraban, primero, en un libro Diario por orden cronológico, anotando el importe, origen y destino de la suma. A continuación, esta información se trasladaba a un libro Mayor, donde distintas cuentas se abrían para cada persona, categoría de las cantidades, etc. Todas las operaciones tenían que ser anotadas dos veces, una en el debe y la otra en el haber. Por tanto, la partida doble era un sistema contable integrado, completo, en el que cada operación se registraba y todas las cuentas estaban interrelacionadas, y resultaba muy beneficioso para las empresas, especialmente las dedicadas al comercio. ¿Ofrecía las mismas utilidades a la Hacienda? Esta cuestión fue debatida durante largo tiempo en Europa por muchos expertos en contabilidad, defendiendo la mayoría de ellos que aplicar la partida doble a las cuentas del Estado depararía más beneficios que perjuicios. Aseguraban que, con ella, los monarcas podrían conocer de cuánto dinero disponían en cada momento, conseguirían incrementar los ingresos sustancialmente, controlar los pagos e impedir fraudes y malversaciones, racionalizando las finanzas reales. Estos puntos de vista parece que prevalecieron sobre los que creían que el establecimiento de la partida doble resultaría demasiado costosa, originaría un aumento del trabajo burocrático y de los errores y resultaría difícil de aplicar correctamente ante la escasez de conocedores del método para hacerlo. En cualquier caso, las opiniones favorables a la partida doble influyeron en los intentos de establecer esta contabilidad en las finanzas públicas de algunos países europeos a partir del siglo XVI. Los más tempraneros de ellos parece que fueron los que se dieron en Castilla y Nápoles en los decenios de 1580 y 1590, formando parte de reformas administrativas con las que se quería controlar la Hacienda real y asegurar un rápido acceso a los fondos precisos para la defensa del Imperio español. Y así, Felipe II ordenó en julio de 1580 la aplicación de la partida doble en las cuentas centrales de la Hacienda. Este intento fracasó, como el propio monarca reconoció, porque varios ministros y tesoreros, pese a estar obligados a rendir cuentas, rehusaron introducir el nuevo método de contabilidad. Dos años más tarde, el Consejo de Hacienda mandó establecer la partida doble en las cuentas de la Hacienda real en Nápoles. Pero esta orden no empezó a cumplirse sino varios años después y su ejecución fue interrumpida con el argumento de que era preciso otro contable ante el aumento del trabajo administrativo requerido. En realidad, el problema residía en que los organismos fiscales napolitanos no querían llevar a cabo la reforma, sino bloquearla. Algo parecido ocurrió en Castilla en noviembre de 1592. Felipe II ordenó de nuevo que las cuentas de la Hacienda real se llevaran con la partida doble para conseguir unir e integrar las cuentas públicas, conocer fácil y rápidamente la situación de sus finanzas, crear una herramienta efectiva para controlar ingresos y gastos y, así, prevenir

fraudes y malversaciones. Este intento también fracasó, seguramente por la oposición de los financieros del rey y los aristócratas, que no deseaban más controles en la administración de los fondos, y por los numerosos defectos administrativos y organizativos de la Hacienda real.

4.2. Rendición de cuentas e irregularidades en el manejo de fondos

Durante la época moderna, las cuentas de los tesoreros de las casas reales fueron objeto de revisiones internas y externas. Las primeras las efectuaban los inspectores de la Casa Real; las segundas, los de la Hacienda real, normalmente los que trabajaban en la Contaduría Mayor de Cuentas. Desde el siglo XVI, al menos, había normas que obligaban a los inspectores de la Casa Real a revisar las cuentas de los tesoreros. En las etiquetas borgoñonas se hizo constar que el maestro de cámara debía presentar sus libros de cuentas al contralor y al bureo para que revisaran todos los gastos antes de que las cuentas se custodiaran en la oficina del grefier. Similar tarea tuvieron que hacer, desde 1575, en la Casa de la Reina y en la de la reina madre, el bureo, los contralores y los grefieres. Pero las etiquetas eran muy deficientes a la hora de regular la rendición de cuentas; nada dicen de cómo ni cuándo había de efectuarse; sólo fijaban las autoridades que habían de llevarla a cabo. El número de éstos se vio incrementado conforme crecía la Casa Real, y así en el siglo XVII no era cosa solamente de contralores, grefieres y bureos, sino que veedores y contadores y otras autoridades revisaban las cuentas de las caballerizas, cámaras y capilla.

Fue el trabajo diario de los oficiales el que determinó el procedimiento mediante el cual se hizo la rendición de cuentas³⁶⁰. Esta comenzaba cuando se cursaba una orden, que en general la emitía el propio monarca o los altos cargos de la Casa Real cuando el tesorero fallecía o cesaba en su cargo, o cuando se sospechaba que había cometido irregularidades. Por ello, las cuentas de algunos departamentos no se revisaban nunca o solo después de largos periodos de tiempo. No parece que, sin que se dieran estas circunstancias, se rindieran cuentas. En las caballerizas del rey, por ejemplo, el marques de Flores, primer caballero, escribió a Olivares en junio de 1628 que “a los furrieres no se averigua que les hayan tomado cuenta con relación jurada y con fiscal”³⁶¹. Las órdenes para la presentación de las cuentas se dirigían a los tesoreros correspondientes, quienes, a su vez, exigían a sus oficiales que rellenaran los pliegos del libro de cargo y data con las partidas del ingreso y del gasto ordenadas cronológicamente. Pero los tesoreros no siempre obedecían, o lo hacían tardíamente. Por ejemplo, en 1609, Pedro de Arando, veedor y contador de la caballeriza del rey pidió sin éxito al furrier, Juan Ortiz de Zárate, que le “diese relación jurada y firmada del cargo y data de su cuenta desde que comenzó a servir el oficio”, pero Ortiz de Zárate no le obedeció³⁶². Por su parte, Francisco Cotel, pagador de la Casa de Castilla, sólo presentó sus cuentas del periodo 1641-1643 después de que se lo exigieran reiteradamente, a partir de marzo de 1644, Pedro Velasco, teniente de mayordomo mayor, y Fernando de Soto, veedor y contador³⁶³.

Cuando los tesoreros entregaban sus cargos y datas a los órganos interventores, éstos comenzaban la comprobación de las cuentas utilizando varios instrumentos. Para realizar esta tarea, los contralores, grefieres y veedores y contadores utilizaban diversos documentos de justificación de los ingresos y los gastos. En el caso de los ingresos, los contralores, grefieres y veedores y contadores contrastaban las partidas anotadas por los tesoreros con las libranzas emitidas para autorizar las sumas a cobrar o pedían a los oficiales de las casas reales y la Hacienda certificaciones de los real-

³⁶⁰ Véanse, por ejemplo, las cuentas de las caballerizas del rey y de la reina pertenecientes al siglo XVII [AGP, Administrativa, legs. 5981-6006].

³⁶¹ AGP, Administrativa, leg. 1058.

³⁶² AGP, Administrativa, leg. 1058.

³⁶³ AGP, Administrativa, leg. 5281.

mente percibido por los tesoreros. Eso hizo en junio de 1706 el marques de Castel Rodrigo y Almonacid, caballero mayor de la reina, para conocer las sumas percibidas por José Pardo y Ochoa, furrier de las caballerizas, al que le ordenó que diera “razón... de todas las cantidades de maravedíes que se le han librado, como tal furrier, desde 1º de enero de 1704 hasta fin de diciembre de él”³⁶⁴. Para la comprobación de los gastos, se echaba mano de los *recaudos* o recados, como se llamaban en la época a varios documentos. Existían varios tipos de *recaudos*, según los gastos que se quisiera inspeccionar. Para los gastos ordinarios y parte de los extraordinarios, se utilizaban las cartas de pago firmadas por los interesados, órdenes de pago, relaciones de gastos y certificados de la distribución del dinero entre las dependencias. Los salarios del personal y otros gastos se comprobaban con los recibos de los beneficiarios de los pagos, las nóminas o relaciones de dichos gastos y los cuadernos o nóminas que hacía el grefier de los sueldos de los oficiales. Si la verificación no detectaba errores o irregularidades, las cuentas se enviaban al bureo para que éste diera su visto bueno. Pero si ocurría lo contrario, se requería a los tesoreros que corrigieran los errores o que aportaran documentos adicionales para comprobar las sumas pagadas o recibidas. Corregidos los errores o las irregularidades, las cuentas se presentaban ante el bureo para que las sancionase.

En ocasiones, las cuentas eran supervisadas por los inspectores de la Hacienda real. La Contaduría Mayor de Cuentas revisó regularmente los libros de los pagadores de la Casa de Castilla desde 1564 en adelante³⁶⁵, pero no hizo lo mismo con las cuentas de las otras casas reales antes de la década de 1630. A partir de entonces, se intentó establecer en la Casa Real un procedimiento regular de rendición de cuentas. Varias razones condujeron a Felipe IV y Olivares a tomar esta decisión. En primer lugar estaba el hecho de que Francisco Guillamas, tesorero de las casas del rey y la reina, había malversado varios millones de reales durante el reinado de Felipe III. Olivares y Felipe IV aprovecharon la ocasión que le brindaba esta malversación para expulsar de la Casa Real a Guillamas, un miembro del partido de Lerma, y para intentar reducir el coste de la Casa Real con el fin de conseguir recursos con los que financiar el plan de Olivares de recuperar la hegemonía castellana en el mundo. Decisiones así se tomaron también en otros reinos europeos durante la década de 1630. En Inglaterra, Carlos I, aconsejado por sus asesores, arbitó medidas para eliminar un ineficiente sistema contable y de rendición de cuentas y, con ello, reducir el coste de la Casa Real³⁶⁶. En Francia, Richelieu, mediante su programa de reformas del Estado, también quiso cambiar el sistema contable y el procedimiento de rendición de cuentas, intentando que la *Chambre des Comptes* supervisara los ingresos y gastos de los tesoreros para reducir el gasto de la corte³⁶⁷. En Castilla, en julio de 1633, el Consejo de Hacienda propuso al monarca que la Contaduría Mayor de Cuentas revisara las cuentas de la Casa del Rey y la Casa de la Reina. Felipe IV aceptó esta propuesta y promulgó un decreto por el que se obligaba a los tesoreros de estas casas a presentar las cuentas en la Contaduría. Los altos cargos de la Casa del Rey se opusieron a este decreto en 1633 y 1634. En octubre del primero de estos años, el duque de Alba, mayordomo mayor de dicha casa, pidió al rey que las cuentas del maestro de cámara se presentaran únicamente ante el bureo, como establecía la tradición. Pero el soberano no tuvo en cuenta esta solicitud y el decreto empezó a cumplirse. En marzo de 1634, la Contaduría exigió a Tomás de Cardona, maestro de cámara, capitán de barco y arborista, que presentara sus cuentas del periodo 1629-1633. Cardona no obedeció esta orden hasta el otoño de dicho año, después de que se emitiera otro real decreto que ratificaba la obligación de que los tesoreros de la Casa del Rey presentaran sus cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas³⁶⁸.

Desde 1634 en adelante, la Contaduría inspeccionó regularmente las cuentas de la Casa Real, prevaleciendo su revisión sobre la efectuada por los órganos inspectores de esta institución. A

³⁶⁴ AGP, Felipe V, leg. 66.

³⁶⁵ AGS, CMC, II, leg. 340.

³⁶⁶ SHARPE (1987), pp. 238. AYLMEER (1974), pp. 31-2.

³⁶⁷ BONNEY (1981), p. 130.

³⁶⁸ AGS, TMC, leg. 190.

pesar de ello, la rendición de cuentas en la Casa Real era muy deficiente, por lo que no contribuía a reducir su coste ni a prevenir las irregularidades. En primer lugar, contrariamente a lo establecido, las cuentas no se supervisaban anualmente. Entre 1627 y 1749, en la Casa del Rey y en la de la reina, la mayor parte de ellas se comprobaron cuando los tesoreros habían muerto o habían sido cesados. Las cuentas de la Casa del Rey sólo se presentaron anualmente en unas 30 anualidades de ese largo periodo de más de 120 años, y las de la Casa de la Reina de 1659-1700 únicamente en 1653 se rindieron anualmente³⁶⁹. Otra deficiencia radicaba que, aún en la mitad del siglo XVII, los monarcas seguían autorizando exenciones a la obligación general de rendir las cuentas que tenían los tesoreros de la Casa Real. En 1643, por ejemplo, se ordenó a Jerónimo del Aguila, tesorero de la Casa de la Reina, que no registrara las sumas recibidas por la condesa de Olivares, camarera mayor de esta casa³⁷⁰. Además, en la década de 1680, la Contaduría aún no verificaba las cuentas de la Casa de la Reina Madre³⁷¹. En febrero de 1681, Pedro de Villareal, contralor de la Casa de la Reina, informaba al mayordomo mayor de las diferencias que existían entre ambas casas a la hora de examinar los cargos y datas. Aseguraba que en la de la reina reinante se presentaban "en la Contaduría Mayor de Cuentas por los Contadores que se nombran para este efecto con el motivo de que todas las cantidades de que se compone el cargo proceden y son libradas por la Presidencia de Hacienda". Esto no ocurre en la Casa de la Reina Madre, "respecto de que la cantidad que está señalada... para sus alimentos es caudal propio suyo, separado ya del de la Presidencia, y así parece que S.M. podría servirse nombrar la persona que gustare para tomar esta cuenta del tiempo que sirvió su tesorero D. Juan de Molinet"³⁷². La situación parecía ser la misma a fines de 1687. En diciembre de este año, el buro de la Casa de la Reina Madre exponía a Mariana de Austria que, contra la pretensión del jefe de la caballeriza, no debe negarse al contralor ni al propio buro "la obligación de examinar partida por partida las cuentas" de dicha casa. Todo lo contrario; el celo en el cumplimiento de esta tarea debe ser extremado, ya que en la Casa de la Reina Madre no ocurre lo que en la de la reina reinante, cuyos cargos y datas "van a parar a la Contaduría Mayor, como dependientes de las tesorerías, y en ella pueden reversearse y apurarse cualquier confusión o duplicación que lleven...". La Contaduría Mayor de Cuentas no solo supervisaba las cuentas de la Casa Real, sino también las de las instituciones del gobierno central y las de todos aquellos que manejaban dinero de la Hacienda real. Así, los tesoreros de los Consejos, los abastecedores del Ejército y la Marina y otros estaban obligados a rendir sus cuentas ante la Contaduría. El sistema español de rendición de cuentas parecía ser el mismo que se utilizaba en Francia y Portugal. En Francia, la *Chambre des Comptes* debía supervisar los ingresos y gastos de aquellos que tenían a su cargo fondos reales, mientras en Portugal existía una institución similar, la *Casa dos Contos*, que revisó las cuentas hasta que fue reemplazada en 1761 por el *Erario Regio*, el nuevo Ministerio de Hacienda³⁷³. Otro sistema de rendición de cuentas era el "modelo veneciano", que se basaba en expertos independientes y no sólo era una respuesta a una necesidad de control, sino que reflejaba y hacía operativos algunos rasgos del sistema constitucional de Venecia³⁷⁴.

Pese a las mejoras experimentadas por la rendición de cuentas, la eficiencia del control del gasto en la Casa Real era muy limitada. El coste de la Casa Real aumentó considerablemente debido a la existencia de elementos más poderosos que los mecanismos de control del gasto. Estos no pudieron evitar el fraude en una medida significativa; irregularidades en el manejo de fondos se habían cometido antes de la mejora de tales mecanismos y se cometerían después. En la Casa Real se daban varios tipos de irregularidades. A veces, los tesoreros no rendían sus cuentas en el plazo

³⁶⁹ AGS, CMC, III, leg.s 1127, 1129-1131, 1138, 1845/3 y 1954/1.

³⁷⁰ AGP, C.ª 10.283.

³⁷¹ AGP, C.ª 10.321.

³⁷² AGP, C.ª 10.321.

³⁷³ LEMARCHAND (1999), p. 229. BENAVENTE (1996), pp. 153-5.

³⁷⁴ ZAMBON (2000), pp. 380-2.

estipulado. En la Casa de Castilla, Pedro de Velasco, teniente de mayordomo mayor, y Fernando Soto, veedor y contador, habían requerido en varias ocasiones, a lo largo de 1644, a Francisco Cotel, el pagador, para que presentase las cuentas de los tres años anteriores. Pero Cotel no hizo caso ni justificó porque no las presentaba hasta que un auto le ordenó, bajo la pena del tres tanto, que lo hiciera en un plazo de ocho días³⁷⁵. En la Casa de la Reina, el tesorero Juan de Rozas Vivanco no había rendido las cuentas del quinquenio 1650-1654 antes de morir; tampoco se había conseguido, cuarenta años después, que lo hiciesen sus herederos, pese a que Pedro de Vergara y Pedro Ortiz, dos oficiales de la Contaduría, habían "hecho muchas y repetidas diligencias para que las presentasen"³⁷⁶. En junio de 1668, el conde de Medellín, caballero mayor de la reina regente, Mariana de Austria, había multado con más de 11.000 rs. al veedor, Gregorio de Guevara, por no tomar las cuentas de los furrieres Francisco de Lezcano y Pedro de Losada, que tampoco se habían prestado a rendirlas. Por ello, continúa Medellín, ambos faltaron "a la obligación, el uno de darlas y el otro de tomarlas, lo que induce a la sospecha y a ambos los hace delincuentes"³⁷⁷. En la capilla se produjo, en la década de 1640, un caso que ilustra muy bien lo que se demoraban las rendiciones de cuentas y los factores que influían en ello. El tesorero, Alonso Ortiz de Figueroa, no había presentado las cuentas del periodo 1640-1643. El bureo del rey le ordenó que lo hiciera... en enero de 1652, para lo cual Ortiz se tomó once meses. El contralor y el greffier las revisaron a continuación y encontraron deficiencias en la justificación de partidas, debidas a que tenía pendientes de cobro sumas ya libradas. Ello retrasó la confección de la nueva cuenta hasta 1656, en que su resolución y fenecimiento arrojó un alcance desfavorable a Ortiz de 43.784 rs. Fallecido el tesorero en 1658, sus hijos se vieron obligados a hacerse cargo de la deuda. Estos reclamaron durante los años siguientes reducciones del alcance de su padre por atrasos en el cobro de sus retribuciones, libranzas no percibidas y quebranto de moneda. Al final consiguieron que les hiciera "gracia S.M. del alcance de estas cuentas", pese a que el bureo les ordenara pagar lo que debían en agosto de 1675³⁷⁸. En la caballeriza de la reina, los inspectores detectaron que el furrier Antonio de Oviedo no había presentado sus cuentas desde 1648, por lo que a su viuda, Luisa Ordóñez, se le embargaron sus bienes en 1663³⁷⁹.

El propio Oviedo incurrió en otra irregularidad que con frecuencia cometían los tesoreros de la Casa Real, la deficiente justificación de los gastos. En 1638, los mismos inspectores informaron de que en los cargos y datas de las caballerizas pertenecientes al periodo 1-10-1634/31-8-1636 no había "razón de las certificaciones, órdenes y recaudos necesarios para ajustar las cuentas". El veedor y contador, Juan Márquez Mansilla, se eximió de responsabilidad en este asunto, ya que él mismo recomendó sin éxito al caballero mayor que se examinasen de nuevo los cargos y datas. El litigio sobre la validez estas cuentas se mantuvo hasta 1639, cuando el bureo, tras el *dictamen* de Diego de Otáñez, nombrado para arbitrar el pleito, decidió dar por buenos los justificantes presentados por el furrier³⁸⁰. La ausencia de justificantes de los gastos fue también el motivo por el que en 1700 los oficiales de la Contaduría no dieron validez a casi tres millones de reales de los cinco que declaraba haber empleado en 1686 Francisco de Bustamante, maestro de cámara, al que, por la misma razón, ya le habían sido anulados trescientos mil reales siete años antes³⁸¹. Idéntica consecuencia tenía la práctica de otras irregularidades contables. Por ejemplo, a Simón Alcántara, tesorero de la reina, se le restaron del total de su cargo y data las cantidades de las partidas que había anotado dos veces en su cuenta de 1641-1647³⁸². Cincuenta años después, la Contaduría Mayor de

³⁷⁵ AGP, Administrativa, legs. 5280 y 5281.

³⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 51444.

³⁷⁷ AGP, Administrativa, legs. 1058.

³⁷⁸ Cuentas de la capilla [AGP, Administrativa, legs. 6187 y 6188].

³⁷⁹ AGP, Administrativa, leg. 1.058.

³⁸⁰ Cuentas de la caballeriza del rey [AGP, Administrativa, leg. 5.989].

³⁸¹ Cuentas de los maestros de cámara [AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 216 y 217].

³⁸² Cuentas de los tesoreros de la Casa de la Reina [AGP, C.ª 10.287].

Cuentas comunicó al rey que Manuel Díaz de Losada, pagador de la Casa de Castilla, no había presentado las *recetas* ni los *recados* imprescindibles para "fenecer" la cuenta del periodo que iba del 27 de octubre de 1658 al 26 de mayo de 1670, durante el que había manejado unos 11,5 millones de reales. La investigación abierta, que incluía la revisión de sus cuentas y averiguaciones sobre los bienes dejados en herencia por Díaz, descubrió que, contra la norma establecida, no había depositado ninguna cantidad en fianza³⁸³.

A veces, los tesoreros, como el citado Ortiz de Figueroa, dejaban a deber sumas considerables a la Hacienda cuando terminaban su gestión. La cantidad adeuda por Ortiz fue inferior a la que debía uno de sus sucesores en el cargo, Agustín Jiménez. Este entró de tesorero de la capilla en los últimos días de 1653. El examen de sus cuentas hecho por el grefier y el bureo mostró que, hasta fin de junio de 1661, había manejado más de 3,5 millones de reales, de los que debía 57.267 a la Hacienda real. Como ocurrió en numerosas ocasiones a otros tesoreros, este alcance se le cargó en cuenta a partir del 1 de julio de 1661. Esta solución no pudo adoptarse, sin embargo, con los 221.813 rs. que dejó de alcance Jiménez al morir en septiembre de 1665, por lo que fueron sus herederos los que tuvieron que abonar tal suma. La rendición de la cuenta final no reveló en que había empleado esa suma. Pero sí dejó claro que tenía que haberla utilizado para pagar a los oficiales de la capilla, a quienes se le debían las retribuciones de los últimos ocho meses³⁸⁴. Una cantidad mucho más pequeña dejó a deber Baltasar Molinet del periodo 1639-1647, durante el cual había sido teniente de la acemilería. El examen de las cuentas del dinero que manejó arrojó un alcance favorable a la real Hacienda de 5.356 rs. Dada la cortedad de esta cantidad, el bureo de la Casa del Rey propuso al monarca en febrero de 1658 que se le diera "por ayuda de costa". Felipe IV aceptó la propuesta³⁸⁵. Algunos tesoreros pagaban al menos parte de los alcances. Cristóbal de Cisneros fue furrier de la caballeriza del rey entre 1636 y 1640. Nombrado a continuación teniente de ayo de la casa de pajes, la inspección de su cuenta, efectuada en 1643 por Francisco de Iriarte, veedor y contador, dio como resultado que había ingresado 47.281 rs. más de los que había gastado. En junio de dicho año ya había devuelto 29.000, y el veedor le apremiaba para que abonase los 18.000 restantes. Pero Cisneros recurrió al rey para que le fuera perdonada esta suma³⁸⁶.

No sabemos si Cisneros tuvo que abonar la cantidad que le quedaba para saldar completamente su deuda. Pero recurrió a las mismas razones para no hacerlo que otros tesoreros que lo consiguieron antes y lo conseguirían después: los largos años de servicio, los cuantiosos gastos del cargo, los adelantos que había que hacer, los salarios no cobrados... Algunos de estos argumentos se tuvieron en cuenta para cancelar deudas de tesoreros. Los monarcas consideraban, desde luego, el servicio prestado —años en el cargo, cantidades adelantadas...— y las sumas que se les debían por sus retribuciones. Si se daban ambos supuestos —y el alcance representaba una cantidad pequeña—, la deuda era, en general, perdonada. Esto no era así cuando el tesorero aducía que el cargo conllevaba muchos gastos, ya que para compensarle por ellos cobraba un tanto por ciento del total del dinero manejado o podía incluirlos entre los gastos. En determinados momentos, en vista de que los alcances se convirtieron en moneda corriente en las cuentas finales, la Hacienda real procedió a embargar los bienes de los tesoreros para asegurarse de que cobraría las sumas que dejaban a deber. En 1660, por ejemplo, eso fue lo que se hizo cuando ni Francisco Angulo, tesorero de la reina, ni sus herederos devolvieron el importe de diecisiete reposteros que le habían sido entregados años antes y que quedaban como alcance de su cuenta final³⁸⁷. A principios de 1691, Francisco Cruzado, tesorero de la Casa de la Reina Madre, se encontraba gravemente en-

³⁸³ AGP, Administrativa, leg. 340.

³⁸⁴ Cuentas de los tesoreros de la capilla [AGP, Administrativa, legs. 6169 y 6170].

³⁸⁵ AGP, Expedientes Personales, C.ª 691/17.

³⁸⁶ Cuentas de la caballeriza del rey [AGP, Administrativa, leg. 5990].

³⁸⁷ AGP, Expedientes Personales, C.ª 1338/43.

fermo y no había rendido cuentas. Ante tal situación, el mayordomo mayor, marqués de Mancera, ordenó que el escribano del bureo embargase "sus bienes en la forma que se acostumbra en tales ocasiones"³⁸⁸. Lo mismo hicieron en julio de 1697 miembros de la Contaduría Mayor de Cuentas con la hacienda de Agustín de Espínola tras su muerte, cuyos bienes se retuvieron hasta que se practicó la fiscalización de sus cuentas³⁸⁹.

Pese a lo que estos casos de embargo de bienes pudieran sugerir, el tratamiento de las irregularidades fue, en general, benévolo. No conocemos que se sancionara a los oficiales hacendísticos porque las cuentas no fueran presentadas a su debido tiempo o sin los requisitos establecidos; tampoco se amonestó a aquellos que anotaron gastos no justificados, ni parecía haber excesivas prisas por cobrar el importe de los alcances, dado el tiempo que tardaban en resolverse los casos... El caso del embargo de bienes de Francisco de Angulo y sus herederos proporciona un buen ejemplo de que la mayoría de las irregularidades eran tratadas con indulgencia. En 1665, sus descendientes consiguieron el levantamiento del embargo y que el rey les perdonara la devolución de la suma que importaban los reposteros que tenían que devolver. Además, sus hijos no vieron impedida su carrera en el Estado por el asunto de los reposteros; la truncó un hecho de mayor trascendencia. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVII, Francisco llegó, al menos, a teniente de maestro de campo del ejército; Isidro fue nombrado veedor del real sitio de Aranjuez y secretario de despacho. La trayectoria de los Angulo en el Estado terminó cuando José, uno de los nietos del tesorero, apoyó al archiduque de Austria durante la guerra de Sucesión. En octubre de 1706 José fue desprovisto de su puesto de ayuda de cámara y se le suprimieron todos sus honores y privilegios³⁹⁰.

Sólo hubo un delito que fue castigado con dureza, el de malversación. Una de las más conocidas la protagonizó Juan Fernández de Espinosa, que en 1575 y 1576 accedió a los cargos de tesorero general y tesorero de la reina gracias a que desde unos años antes era un destacado prestamista del rey y a su experiencia como administrador general de la Bula de Cruzada. Fernández presentó suspensión de pagos pocos meses después de ser nombrado tesorero general, lo que motivó que un funcionario del Consejo de Hacienda examinara sus cuentas. La visita del inspector demostró que Fernández había cometido desfalco, pero hasta 1584 no fue destituido como tesorero general ni fueron iniciados los trámites de su procesamiento y encarcelamiento. Como resultado de ellos, en 1591 se le obligó a devolver más de 6,5 millones de reales, suma que seis años después aún estaban restituyendo sus herederos. La malversación cometida por Fernández también originó cambios en la tesorería general; a partir de entonces dos titulares se alternarían en el ejercicio del cargo³⁹¹. Otro caso de desfalco fue cometido en la caballeriza del rey en 1609. En julio de este año, Pedro de Arando, veedor y contador, detectó que se habían cometido irregularidades en la compra y consumo de paja y cebada. Acto seguido exigió al furrier, Juan Ortiz de Zárate, que le presentase relación de su cargo y data desde que se hizo cargo de la tesorería. Como Ortiz se negó a ello, el veedor denunció ante Rodrigo Calderón y Francisco Mena las irregularidades. Estos le ordenaron que las pusiera en conocimiento de Lerma, lo que Arando hizo con la recomendación de que "es muy necesario que se le tome cuenta final" al dicho Ortiz de Zárate. Lerma, tras consultar con el rey la cuestión, dio su acuerdo a esta propuesta del veedor, a quien le encargó que tomara las cuentas de la caballeriza y averiguara "todo lo que pareciere que ha recibido de daño la Real Hacienda". La investigación terminó con la destitución de Zárate, quién, según se demostró años después, hizo "muchas trampas contra la hacienda de Su Majestad y se quedó con veintidós mil ducados de ella"³⁹².

³⁸⁸ AGP, Expedientes Personales, C.ª 265/14.

³⁸⁹ AGP, Expedientes Personales, leg. 323/22.

³⁹⁰ AGP, Expedientes Personales, C.ª 1338/42, 43 y 44 y C.ª 1339/1.

³⁹¹ AGS, CMC, I, leg. 1499. ULLOA (1977), p. 784, asegura que Fernández prestó entre agosto de 1567 y febrero de 1574 más de treinta y seis millones de reales de vellón a la Hacienda real. CUARTAS RIVERO (1981), p. 81.

³⁹² AGP, Administrativa, leg. 1058.

La malversación más importante de las que conocemos fue la cometida por Francisco Guillamas Velázquez, tanto por su cuantía como por la importancia del cargo y las medidas a que dio lugar para hacer más efectiva la rendición de cuentas. Guillamas empezó a servir el puesto de maestro de cámara el 1 de mayo de 1588, y al año siguiente fue nombrado tesorero de la reina, con lo que centralizó en sus manos la casi totalidad del dinero de la Casa Real. Como ocurrió con otros oficiales, estos cargos le fueron concedidos en atención a los servicios prestados a la monarquía por él mismo y sus familiares (véase capítulo I). Su tío, Francisco Guillamas, fue —desde 1567, al menos— tenedor de bastimentos; dos años después desempeñaba el puesto de pagador de los ejércitos de Granada, y, "cuando prendieron a Juan Fernández de Espinosa", fue designado tesorero de la reina, cargo que heredó su sobrino. También sirvió los puestos de proveedor general de las galeras de España y de procurador en Cortes por Avila. Por su parte, Guillamas Velázquez se hallaba "en la batalla naval que el Sr. D. Juan de Austria dio a la Armada del turco con la Liga en siete de octubre del año de 1575" y sirvió a aquél, hasta que murió, en todas las jornadas³⁹³. Guillamas tuvo que rendir cuentas del dinero que había manejado en los años iniciales del siglo XVII. El 23 de diciembre de 1601 una real cédula encomendó al conde de Chinchón que inspeccionara el uso que había hecho del dinero recibido como maestro de cámara desde mayo de 1588 hasta el "fin de diciembre de 1598", periodo en el que había llegado a manejar más de 29 millones de reales. Cuatro años después le fue exigido al conde el cumplimiento del encargo, para el que se le asignaron dos contadores de la Hacienda real. En agosto de 1608, muerto Chinchón, estos dos oficiales y el grefier de la Casa del Rey, Ramiro de Zalza, fiscalizaban aún las cuentas de Guillamas³⁹⁴.

Esta primera inspección no pareció arrojar dudas sobre la honestidad de Guillamas. No ocurrió lo mismo con el examen de las cuentas de los años en que reinó Felipe III. En la primera mitad de 1622, mayordomos del rey y contadores de Hacienda fueron encargados de que tomaran las cuentas del periodo 1599-1621 a Guillamas, tanto en su condición de maestro de cámara como de tesorero de la reina. En la intervención que hicieron en los años siguientes, se percibe con claridad la influencia de la nueva coyuntura política nacida del acceso al trono de Felipe IV y los insuficientes mecanismos de control del gasto existentes en la Casa Real. El paulatino descubrimiento de graves irregularidades por los inspectores dio lugar a medidas no adoptadas hasta entonces en la Casa Real, caso del embargo de los bienes de Guillamas o la imposición de rendir sus cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas. Por ambas medidas protestó Guillamas a fines de junio de 1623, tanto "por no tomarse las cuentas al estilo que se deben tomar y se han tomado siempre", competencia que reclamaba en exclusiva para el bureo de la Casa del Rey, como por habersele "embargado la hacienda". El desfaldo de Guillamas ascendió a varios millones de reales. Pero el tesorero arguyó, en septiembre de 1625, que de esa suma había que descontar casi tres millones en concepto de retribuciones impagadas, custodia de caudales, hurtos, transporte y mermas. Para conseguirlo argumentó que a otros tesoreros —cita a Juan Fernández de Espinosa, Ortiz de Zárate y algunos ajenos a la Casa Real— se les habían hecho tales deducciones. Esto era cierto, pero Guillamas no era consciente, o al menos no lo manifestaba, de que para él no existía la posibilidad de recibir un trato benévolo. A Olivares se le presentaba una inmejorable oportunidad de deshacerse de uno de los últimos miembros del clan Lerma que aún ocupaba un puesto de importancia en el Estado. Esto fue decisivo para que, tras más de 50 años al servicio de la monarquía, 35 de ellos como maestro de cámara, Guillamas fuera destituido sin tener en cuenta sus reclamaciones, de las cuales una de las últimas consistió en recusar en 1626 a uno de los oficiales que intervenían sus cuentas, el conde de la Puebla de Montalbán, mayordomo del rey y hombre de confianza de Olivares³⁹⁵.

³⁹³ AGS, CMC, I, legs. 676, 682 y 1523. AGP, Expedientes Personales, C.ª 486/10.

³⁹⁴ Cuentas de los maestros de cámara y de los tesoreros de la reina [AGP, Administrativa, leg. 6725; C.ª 10.278].

³⁹⁵ "Real Casa. De 1622 a 1626. Antecedentes para las cuentas de D. Francisco Guillamas Velázquez, Maestro de la Cámara" [AGP, Administrativa, leg. 6731]. Cuentas de los tesoreros de la reina [AGP, C.ª 10.278]. A.G.P., Expedientes Personales, C.ª 486/10.

En otros reinos de Europa también existía fraude en el manejo de fondos de la Hacienda. Por ejemplo, en Francia, la gestión del *Trésor Royal* era un negocio rentable que hacía ricos a los recaudadores de impuestos tanto utilizando medios lícitos como ilícitos³⁹⁶. En España, la comisión de irregularidades se debía a un diverso conjunto de causas. En primer lugar, debe tenerse en cuenta elementos técnicos y administrativos generales. Se ha dicho ya que existía una legislación deficiente que hacía pocas y malas normas, una deficiente organización de la Hacienda y la Casa Real, compuestas por un número excesivo de oficios contables y de tesorería. Esto perjudicaba la administración del dinero y obstruía el establecimiento de la partida doble, un mejor sistema de rendición de cuentas y cualquier otra reforma con el fin de mejorar los mecanismos de control del gasto. Además, el sistema contable y de rendición de cuentas trabajaba a favor del fraude. El sistema de cargo y data era una fuente potencial de irregularidades porque utilizaba demasiados libros y cuadernos para registrar las operaciones y facilitaba que se insertaran pliegos, la modificación de asientos, el dejar espacios en blancos, etc. Se puede decir lo mismo de la rendición de cuentas, pese a que fue mejorada durante la época moderna. Además, el Estado pagaba tarde y poco a sus oficiales, por lo que en la práctica se toleraba el derecho de sisar. Los efectos perniciosos de las deficiencias técnicas y administrativas resultaban aumentados por la estructura social y política, que, a su vez, favorecía la existencia de una ineficiente administración hacendística y del fraude. No debe olvidarse, además, que en el fondo de los debates sobre el control del gasto existían conflictos sociales y políticos y que había instituciones involucradas. Nos referimos a ciertos elementos que a menudo ocasionaban las deficiencias técnicas y administrativas. En primer lugar debe destacarse que los monarcas utilizaban los fondos de la Hacienda real con pocas restricciones. En España, los gastos de la monarquía no fueron limitados hasta bien entrado el siglo XIX; aquí no sucedió lo que en Inglaterra, donde la *Civil List* fijó un tope a dichos gastos desde fines del siglo XVII. Este era quizá el más importante obstáculo que impedía detener el incremento de los gastos y el establecimiento de un control del gasto efectivo y regular. Por otra parte, en España y otros países de Europa prevaleció en amplios estratos sociales e institucionales la idea, lógica en una sociedad y un Estado patrimoniales, de que los puestos podían ser utilizados como una fuente de provecho personal. Debe destacarse, además, la importancia que ciertos gastos de la Casa Real tenían para el Estado. Es el caso de una mesa abundante y bien servida, un numeroso séquito, las ceremonias y viajes reales, la construcción y mantenimiento de palacios, etc. Estas cosas eran, más allá de su valor material, símbolos del poder real desde la Edad Media. El gasto en estas y otras cosas procuraba conseguir una evidente función semiótica: proyectar una imagen de grandeza y poder de la monarquía en un periodo en el que intensos conflictos nacionales e internacionales demandaban el uso de todos los recursos de que dispusieran las monarquías. Por último, en España y otros países europeos redes clientelares, encabezadas por aristócratas, dominaban el Estado, Casa Real incluida. Los aristócratas ocupaban los más altos puestos de la monarquía, y entre los miembros de sus redes clientelares existían numerosos oficiales y financieros de la Corona. Por un lado, tales redes aseguraban la estabilidad política puesto que facilitaban la integración de la aristocracia en las instituciones de la monarquía. Pero, por el otro, suponían un gran gasto, ya que, como dependían de los recursos y puestos del Estado, las redes clientelares se aprovechaban de las deficiencias técnicas y administrativas y de la estructura social y política con el fin de obtener el mayor volumen de recursos con los que mantener y ampliar el poder de la aristocracia³⁹⁷. Con todo, el lucro que los miembros de las clientelas podían obtener mediante prácticas fraudulentas no era ilimitado. Era más bien una cuestión de medida y de oportunidad. La corrupción no era vista ni perseguida como en la actualidad, pero cuando rebasaba ciertos límites se castigaba duramente o era utilizada como arma arrojada en las luchas políticas. En la Inglaterra de la primera mitad del siglo XVII, la corrupción se convirtió en un elemento fundamental del juego político por el que se de-

³⁹⁶ LEMARCHAND (1999), p. 229. NIKITIN (2000), p. 244.

³⁹⁷ Para el estudio de las clientelas, véanse, entre otros, los trabajos de KETTERING (1986), MACZAK (1986) y GELLNER (1986). La ocupación del Estado castellano del siglo XVII por clanes regidos por Grandes y Títulos ha sido destacado por BENIGNO (1992), ELLIOTT (1991) y STRADLING (1989).

ribaban gobiernos y se legitimaba la oposición³⁹⁸. En Castilla, las prácticas fraudulentas cometidas por oficiales del Estado también fueron utilizadas en la lucha política. Conocido es que los abusos cometidos por el clan Lerma fueron aprovechados por Olivares y su clientela para desalojar a sus miembros del Estado e incluso para procesar y ejecutar a algunos de ellos, caso de Rodrigo Calderón.

Puede concluirse, por tanto, que los aristócratas y los miembros de las redes clientelares no estaban realmente interesados en establecer un sistema contable mejor, ni en perfeccionar la rendición de cuentas ni cualquier otro mecanismo de control del gasto. Hemos visto como el duque de Alba, mayordomo mayor de la Casa del Rey y cabeza de una de las más importantes redes clientelares de la corte castellana, se opuso al real decreto que obligó a los tesoreros de esta casa y a los de la Casa de la Reina a rendir sus cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas. Como veremos a continuación, la aristocracia también se opuso a las reformas con las que se intentó detener el crecimiento del gasto en la Casa Real a lo largo del siglo XVII. Seguramente, miembros de tales clientelas influyeron para impedir la introducción de la partida doble en las cuentas centrales de la Hacienda real durante las décadas de 1580 y 1590. Es razonable imaginar, como ocurrió en Francia durante el siglo XVIII, que los miembros de las redes clientelares, se opusieran a las reformas preocupados por la posibilidad de que éstas incrementaran el control sobre la gestión de las finanzas reales, en las cuales tenían una pingüe fuente de beneficios. Esta serie de elementos sociales y políticos revelan porque fracasaron los intentos de establecer un control del gasto estricto. Habría sido muy difícil alterar estos elementos sin minar las bases de la monarquía, por lo que ni a ésta ni a los aristócratas les convenía reducir los gastos de la Hacienda real. A los reyes les interesaba gastar sin freno en la guerra y en la corte para defender su imperio y proyectar una imagen de grandeza y poder de la monarquía en un periodo de elevada conflictividad interna y externa. Para los nobles era deseable que el Estado gastara grandes sumas, de las cuales se beneficiaban sus redes clientelares. Por todo ello, no prosperaron los intentos de detener el gasto en la Casa Real durante la época moderna, tanto en el siglo XVII, que se estudian a continuación, como en el XVIII.

5. LAS REFORMAS DEL GASTO: LAS DIFICULTADES DE AHORRAR SIN CAMBIAR LAS ESTRUCTURAS

“El medio más próximo de perderse las monarquías es el de la disipación de los bienes por gastos excesivos; porque siendo el dinero los nervios de la república, es forzoso que si ellos se atenúan y enflaquecen, haya de caer y disolverse el cuerpo místico”

Fernández Navarrete, *Conservación de monarquías* (1619)

“El último remedio (que debiera ser el primero) es el excusar los príncipes en su persona y familia los gastos superfluos, para que también los excusen sus estados, cuya reformation ha de comenzar del para que tenga efecto [...]”

Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político cristiano* (1640)

³⁹⁸ PECK (1990), pp. 4-10 y 211-221.

5.1. El nulo reformismo de los primeros Austrias

Voces reclamando cambios en la Casa Real se alzaron en Castilla desde que Carlos V organizó su casa con las etiquetas borgoñonas. Algunos sectores sociales del reino, considerando que la nueva Casa del Rey era cara y de naturaleza extranjera, exigieron la restauración del servicio medieval del monarca, encontrando así un motivo más para resistirse al proyecto absolutista e imperial de Carlos V. La victoria de las fuerzas monárquicas sobre el bando comunero y la ratificación de las ordenanzas borgoñonas por Felipe II acabaron con la oposición a la nueva Casa Real. Pero ello no impidió que, a partir de entonces, se pidiera periódicamente reducir su alto coste. Tales peticiones aumentaron en intensidad y número conforme transcurría el reinado de Felipe III y empeoraba la situación general del reino. El declive de la Hacienda y la economía, ya presentes desde hacía décadas, progresaron imparablemente. España empezaba a perder la hegemonía mundial detentada desde los tiempos de Carlos V. Y el gobierno de la monarquía se vio lastrado por las deficiencias y excesos de la administración Lerma. Ante este sombrío panorama surgieron voces pidiendo un cambio de rumbo de la nave de la monarquía y poco a poco creció la base social que demandaba la regeneración de Castilla. Ministros y oficiales del Estado, teólogos y miembros de la Iglesia, gentes de la Universidad, procuradores en Cortes o simples súbditos empezaron a escribir memoriales sin fin en los que ofrecían mil y una soluciones para acabar con los males de Castilla.

Para buena parte de los arbitristas, uno de los aspectos destacados de la renovación debía consistir en introducir cambios en la fiscalidad y la Hacienda. Pensaban que la economía se veía penada por la presión fiscal excesiva a que daba lugar el mantenimiento de las crecientes cargas de la monarquía. De ahí que fueran aumentando las opiniones que se pronunciaban a favor de recortar los gastos de la Hacienda real, entre los que mencionaban -a veces, directamente- el que generaba la Casa Real. Algunas de ellas fueron expresadas para hacerlas llegar al propio Felipe III en las vísperas de su acceso al trono. Baltasar Alamo de Barrientos reconocía que las necesidades de la monarquía eran "grandes y que apenas hay con qué cumplirlas" por la extrema crisis de la Hacienda real. Para superar esta situación existían tres opciones. Una era incrementar la presión fiscal; otra, dejar de pagar las deudas; y una tercera, la que recomendaba dicho autor, "no gastar, excusar guerras y conquistas de los reinos ajenos"³⁹⁹. Por las mismas fechas, Pedro de Rivadeneyra dedicaba sus impresiones a Felipe III. Para este jesuita, el soberano no es "señor absoluto de las haciendas de sus súbditos", por lo que debe utilizar los recursos que le proporcionen pensando que pertenecen más al reino que a él. Los súbditos, por su parte, debían ser convencidos por el príncipe de que la fiscalidad no es algo caprichoso, "sino pura necesidad". Y, aunque el monarca debe ser generoso, si aquéllos perciben que "hace gastos excesivos y superfluos y vierte y derrama la hacienda en mercedes desmedidas y desbaratadas... aflíjense terriblemente y cobran odio y aborrecimiento al príncipe."⁴⁰⁰ También Cristóbal Pérez de Herrera, protomédico de las galeras de España, quiso dar consejos a Felipe III el mismo año en que se sentó en el trono castellano. En particular, le proporcionó algunas recetas para acabar con lo que consideraba uno de los factores de la decadencia castellana: el consumo suntuario⁴⁰¹. Esta opinión también la sustentaba, como tantos otros arbitristas de la época moderna, González de Cellorigo, un oficial de la Chancillería de Valladolid y de la Inquisición que recomendó al monarca en 1600 que si quería poner fin a la crisis de Castilla debía, entre otras cosas, reducir los gastos suntuarios vinculados a la corte. Cellorigo recurrió al ejemplo de un rey de la antigüedad, Salomón, para indicar al monarca castellano lo que no debía hacer. Salomón "gastó tan pródigamente en fábricas de palacio, en jardines, en multitud de caballos, carros, cantores, en pompas y deleites de todas maneras que no le bastaron las riquezas de su padre"⁴⁰².

³⁹⁹ ALAMO DE BARRIENTOS (1598), pp. 15-124 de la versión española de 1990.

⁴⁰⁰ RIVADENEYRA (1595), pp. 220-233, 240 y 278-80 de la edición de 1881.

⁴⁰¹ PEREZ DE HERRERA (1598).

⁴⁰² GONZALEZ DE CELLORIGO (1600), pp. 19-48.

Las Cortes también se pronunciaron a lo largo del reinado de Felipe III a favor de moderar el gasto de la monarquía con el fin de que no aumentara la presión fiscal. En 1607, por ejemplo, en un momento de aguda crisis hacendística, los procuradores rogaron al rey que hiciera "merced al reino de mandar reformar los excesos y gastos que hay en él y sus naturales, y como S.M. ha comenzado a reformarlos en sus Casas Reales lo continúe con efecto, para que todos tomen ejemplo de hacer lo mismo"⁴⁰³. Entre los que pedían en las Cortes la reforma del gasto de la monarquía había algunos que protestaban directamente por el que se producía en palacio. En las reuniones de 1617, el procurador de Córdoba, Baltasar de Góngora, llegó a citar entre los males de Castilla el gran crecimiento del personal de la Casa Real durante el reinado de Felipe III y las considerables sumas pagadas por la Hacienda real en concepto de mercedes⁴⁰⁴. Dos años después vio la luz un libro de Sancho de Moncada, un catedrático de la Universidad de Toledo cuya conocida posición mercantilista le llevaba a criticar la importación de productos extranjeros y la consiguiente exportación de metales preciosos. Esta era, para él, la principal causa de la decadencia. Pero también abogaba por la reducción de las obligaciones de la Hacienda real, ya que "la mejor renta es excusar gasto"⁴⁰⁵. En febrero de 1619, el mismo año en que Sancho de Moncada publicó su obra, el propio Consejo de Castilla, interrogado por Felipe III sobre las causas de la decadencia del reino, opinaba que la despoblación que éste experimentaba era debida a una excesiva tributación. Y añadía que para que la hacienda real pudiera financiar las cargas de la monarquía el soberano debía "de irse muy a la mano en las mercedes y donaciones... V.M. debe ordenar se excusen con rigor muchos y muy excesivos gastos que se han ido introduciendo de pocos años a esta parte..."⁴⁰⁶. Al hilo de esta consulta del Consejo escribió Pedro Fernández Navarrete su *Conservación de monarquías*. En ella, este capellán de la familia real y consultor de la Inquisición ratificó el análisis del Consejo sobre la causa de la despoblación e insistió en que el Estado debe disminuir sus obligaciones. En el discurso XXI de su obra asegura que "el medio más próximo para perderse las monarquías es el de la disipación de los bienes por gastos excesivos". El gasto excesivo que se produce en el reino tendría fin —concluye Navarrete— si los soberanos se mostraran más ahorradores que pródigos, "para lo cual conviene mucho que vuestra majestad en su real casa ponga la misma moderación"⁴⁰⁷. Esta era también la opinión de otros autores. Para fray Juan de Santa María, capellán de Felipe III, que vio publicada una de las ediciones de su obra el mismo año del acceso al trono de Felipe IV, el ejemplo del rey era el factor decisivo en la erradicación de los excesivos gastos en banquetes, viandas, juegos, vestidos... Si el monarca se comportaba con templanza, moderación y sobriedad, los súbditos lo imitarían y, en consecuencia, no serían necesarias prohibiciones ni leyes para acabar con el consumo suntuario⁴⁰⁸.

Ni la presión de las Cortes ni la de los arbitristas fueron suficientes para que se tomaran medidas consistentes de reducción del coste de la Casa Real durante el reinado de Felipe III. No parece que se pusiera en práctica, por ejemplo, la orden que Felipe III promulgó en Segovia en julio de 1609. Mediante ella, el rey instó al marqués de la Laguna, mayordomo mayor de la Casa de la Reina, a "que se hagan Bureos y que allí se trate de reformar todo lo que se pudiere..., comenzando desde el plato de su Majestad y el de los Estados y Mayordomos"⁴⁰⁹. Tampoco parece que se consiguieran resultados tres años después, cuando se intentó suprimir empleos y recortar retribuciones en especie en la caballería del rey, ni en 1619, en que se dio una orden para proceder a "la reformación de la Casa de SS.AA."⁴¹⁰. El coste anual medio de las casas reales no resultó rebajado por los cita-

⁴⁰³ *Actas de las Cortes de Castilla* (1877-1939), t. XXIII, p. 377.

⁴⁰⁴ ELLIOTT (1991), p. 116.

⁴⁰⁵ MONCADA (1619), pp. 161-162 de la edición de 1974.

⁴⁰⁶ "Consulta del Consejo de Castilla a Felipe III", *BAE.*, XXV, pp. 449 y ss.

⁴⁰⁷ FERNANDEZ NAVARRETE (1619), pp. 513-518 y 529-532.

⁴⁰⁸ SANTA MARIA (1621), pp. 298-314.

⁴⁰⁹ AGP, Administrativa, leg. 928.

⁴¹⁰ AGP, Administrativa, legs. 1081 y 928.

dos decretos reales. Lejos de aminorar, aumentó considerablemente a lo largo de la época de Felipe III; como se ha podido comprobar, pasó de importar, en precios constantes, seis millones de reales largos en la primera década del reinado a suponer casi diez millones en el segundo decenio.

5.2. Los proyectos de Olivares

La confluencia de diversos hechos hizo que los intentos de reforma de las casas reales tuvieran más peso a partir de 1621. Primero estaban la decadencia económica de Castilla, la crisis de la Hacienda, la progresiva pérdida de la hegemonía mundial y el malestar causado por la deficiente y abusiva administración Lerma, dimensiones de una pésima situación muy criticada por una creciente base social que intensificó su presión en demanda de reformas para hacer frente al declive. También hay que tener en cuenta el cambio de reinado, una circunstancia propicia para plantearse medidas transformadoras. Además, al programa del gobierno del valido, basado en la recuperación de la hegemonía española en el mundo, le venía bien el ahorro de gastos civiles para destinarlos a la guerra. Las Cortes fueron el más importante foro en el que se debatió la regeneración de Castilla. En las primeras del nuevo reinado, celebradas entre el 19 de junio y el 19 de noviembre de 1621, destacó como abanderado de la reforma Mateo Lisón y Biedma, procurador por Granada. Lisón defendió tanto en las Cortes como en su obra *Discursos y apuntamientos* un programa de gobierno que tenía dos pilares esenciales. Uno radicaba en una política económica de corte mercantilista que, como la propuesta años atrás por Sancho de Moncada, incluía la prohibición de importaciones para evitar la salida de oro y plata. El otro pilar consistía en un paquete de medidas que pretendía el "desempeño de la Hacienda" mediante el ahorro de gastos en mercedes y en personal del Estado y el fin de la "exagerada tributación", a la cual atribuía Lisón, junto a los excesos de los recaudadores y al consumo suntuario, la crisis que sufría Castilla⁴¹¹. Lisón y Biedma fue radicalizando sus posiciones a medida que se enfrentó a las medidas dictadas por Olivares. En 1623 presentó al monarca otra de sus obras – *Desengaño del rey...* –, en la que las soluciones a la crisis de Castilla eran las mismas que había expuesto en sus *Discursos y apuntamientos*. Pero ahora, además, abogaba por una monarquía cuya base fuera el binomio rey-Cortes y criticaba "los fastos insolentes de la Corte, la dictadura del favorito y la manera con que su clientela se introduce en todos los mecanismos del poder". Al año siguiente redactó otro escrito en el que reprobaba los elevados gastos exigidos por el mantenimiento de la familia real, que "ha menester tanto para jornadas y cacerías y otras cosas de entretenimiento, y tanto para sustentar tantas Casas Reales, con tanto número de oficios duplicados y dar tantas ayudas de costa y otros gastos"⁴¹².

El regidor de Toledo Jerónimo de Ceballos escribió sus reflexiones por las mismas fechas que Lisón. Partía del principio de que "los Príncipes son solamente usufructuarios de los bienes de la República para usar y gozar de las rentas". Criticaba tanto la liberalidad excesiva de los monarcas como el descomedido consumo suntuario. Y pensaba, como tanto otros autores, que el desmesurado gasto en vestidos, comidas, edificios suntuosos... que existía en Castilla acabaría en cuanto que el monarca diera ejemplo de sobriedad, "empezándole desde vuestra Casa Real"⁴¹³. Saavedra Fajardo, diplomático e influyente pensador político, defendió opiniones parecidas sobre el uso de la Hacienda por los soberanos. Creía, en primer lugar, que "los reyes deben ser más escasos que gastadores", ya que de esta manera se evitaría cargar al pueblo con tributos excesivos. Pensaba también que había fines preferentes en los que emplear el dinero. Lo más apropiado era gastarlo en el fortalecimiento del ejército, no "en las delicias del príncipe". Este debería "excusar en su persona y familia los gastos superfluos, para que también los excusen sus estados, cuya reformación ha de

⁴¹¹ *Actas de las Cortes de Castilla*, XXXVI y XXXVII. LISON Y BIEDMA (1622).

⁴¹² VILAR, J. (1971), pp. 275 y 279.

⁴¹³ CEBALLOS (1623), fols. 9-10, 34-35 y 75.

comenzar por él para que tenga efecto". Remataba Saavedra este argumento defendiendo que para la monarquía "la verdadera grandeza no está en lo que se gasta en las despensas o en las fiestas públicas, sino en tener bien presidiadas las fortalezas y mantenidos los ejércitos"⁴¹⁴. Hubo otros autores que se sumaron a esta ola de críticas al consumo suntuario y a la liberalidad de los monarcas. El jesuita Juan Eusebio Nieremberg, que dedicó su obra a Olivares, lo hizo a través de la condena del soberano inglés Enrique VIII, que a su entender fue castigado por el cielo por gastar mucho y por la excesiva tributación que impuso a su pueblo⁴¹⁵. Por su parte, el mercedario fray Francisco Enriquez recurrió al mal ejemplo de Salomón para reprobar aquellos gastos "que exceden términos de lo razonable": "mercedes excesivas y totalmente desproporcionadas, jornadas y fiestas impertinentes, salarios de juntas bien escusadas y otras superfluidades"⁴¹⁶.

Olivares conocía las opiniones de los arbitristas y compartía parte de ellas. Se sabe que a su mesa de trabajo llegaron obras como *El arte de gobernar*, de Baltasar Alamo de Barrientos, y *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes*, de Jerónimo de Ceballos. El valido no tenía más remedio que estar también al corriente de las posiciones de Lisón y Biedma, al que combatió con toda la artillería política e ideológica –Quevedo, incluido– de que disponía⁴¹⁷. La influencia de estos autores en el valido se palpa en un memorial que Olivares envió a Felipe IV al poco de acceder al trono. En él aconsejaba al monarca que frenara la natural liberalidad de los reyes no concediendo más mercedes, sobre todo tras los excesos del reinado anterior⁴¹⁸. Además, al programa de gobierno del valido le convenía la extendida opinión favorable al recorte de los gastos suntuarios y de representación. Primero, para ofrecer una imagen ejemplarizante de su régimen tras los abusos cometidos por Lerma y su gente –Calderón, Uceda, Osuna–. En segundo lugar, para reunir el dinero que exigía la financiación de su proyecto político, cimentado en un principio básico –la defensa de la hegemonía española en el mundo– que requería cuantiosos recursos que se aspiraba a obtener estableciendo nuevos tributos y reduciendo los gastos civiles del Estado, Casa Real incluida. En última instancia, el programa de Olivares suponía la subordinación de la política interior a la exterior y la instauración de una economía de guerra con el fin de canalizar hacia el esfuerzo bélico los recursos que requería la vuelta a la política imperial⁴¹⁹. Con el viento a favor de las exigencias de su programa de gobierno y de la presión de la *opinión social*, Olivares inició la política de cambios constituyendo, en abril de 1621, la Junta de Reformación, que sólo duró un año y produjo escasos resultados. La siguiente iniciativa fue formar, en agosto de 1622, la Junta Grande de Reformación. Esta fue más fructífera, ya que dio a luz, en febrero del año siguiente, 23 capítulos de diversas transformaciones entre las que destacaban las del área fiscal⁴²⁰.

En la Casa Real los proyectos de transformación comenzaron con la orden de 4 de septiembre de 1622, que instaba al bureo de la Casa del Rey a ejercer su cometido de reestructurar las dependencias y ahorrar gastos⁴²¹. Diez días después, fue constituida una junta para que, según el decreto real, estudiara el "remedio y reformación que convendrá hacer en mi Casa y en la de la reina" con el fin de que la cuantía del gasto y el número de empleados volvieran a ser los mismos que en el

⁴¹⁴ SAAVEDRA FAJARDO (1640), vol. III, pp. 175-186 y 200-213 de la edición de 1927.

⁴¹⁵ NIEREMBERG (1642).

⁴¹⁶ ENRIQUEZ (1648), pp. 26-27 y 41.

⁴¹⁷ Lisón, que también sufrió la pluma afilada de Quevedo por orden de Olivares, fue exiliado de la corte en 1627, tras un agrio cara a cara con Olivares en el palacio real de Madrid en 1627. [VILAR (1971), pp. 263-267].

⁴¹⁸ ELLIOTT y DE LA PEÑA (1978), vol. I, pp. 4-5. ELLIOTT (1991), p. 130.

⁴¹⁹ Para las características del programa de Olivares y su desarrollo, DOMINGUEZ ORTIZ (1960) p. 19-33, STRADLING (1989), pp. 100-101, y ELLIOTT (1991), pp. 213 y 657.

⁴²⁰ GONZALEZ PALENCIA (1932), vol. V, pp. 415-455.

⁴²¹ Para las reformas de la Casa Real durante el reinado de Felipe IV, AGP, Administrativa, leg. 928. En este legajo se encuentra la documentación que ha servido de base a las páginas que siguen; otras fuentes, complementarias y útiles para el conocimiento de aspectos concretos de las reformas, se van citando a lo largo del texto.

reinado de Felipe II. La junta, integrada por tres mayordomos del rey de la confianza de Olivares –los condes de los Arcos y de la Puebla y el marqués de las Navas– y por el contralor, Eugenio de Marbán, tardó tres meses en exponer sus propuestas. Parte de este tiempo lo empleó en intentar sortear la oposición de los jefes de la Casa del Rey, el duque del Infantado, y de la Casa de la Reina, el conde de Benavente. Si el primero optó por la dilación –no presentó su parecer sobre los cambios–, el segundo pretendió confundir a la junta ofreciéndole información incompleta y enrevesada. La oposición a los cambios por parte de los mayordomos mayores, los bureos y otros altos órganos fue un hecho constante en el curso de las reformas intentadas en la Casa Real durante el reinado de Felipe IV y, como veremos más adelante, en el de Carlos II. Pretendían impedir que se rebajaran gastos y se suprimieran puestos, en los cuales residía buena parte de su poder y el que sus redes clientelares pudieran reproducirse. A esta actitud no fue ajeno ni el propio Olivares, que eximió de la reforma los departamentos que dirigía –cámara y caballeriza– o aquellos en los que había ido colocando a sus adeptos desde que fuera nombrado *primer ministro*⁴²².

La junta propuso, en diciembre de 1622, numerosas medidas para reducir el gasto en personal y consumo de alimentos. Creía imprescindible proceder a eliminar puestos, suprimir o rebajar retribuciones y controlar el abasto y consumo de víveres. Este último fue objeto de un amplio informe confeccionado por la junta un año después en el que se ponían de relieve las grandes sumas empleadas en los *oficios de boca* por las numerosas retribuciones en especie y comidas e, incluso, por los robos y la venta de géneros que llevaban a cabo algunos empleados⁴²³. La junta acertó al centrar las medidas de reducción de gastos en el personal y los alimentos, que como se ha visto suponían la parte más importante del gasto total. Aplicando las medidas que sugería, la junta calculaba que los más de cuatro millones de reales que costaban anualmente las despensas de las casas del rey y de la reina serían reducidos en un tercio. Pero advertía de que no era posible volver al gasto de la segunda mitad del siglo XVI –algo inferior a los dos millones– por el incremento de los precios y el de las retribuciones en especie ocurridos desde entonces⁴²⁴. El informe de la junta de 1622, y otro parecido que presentó el año siguiente, inspiraron los decretos de 7 de febrero de 1624. También influyeron en su contenido los capítulos 17 y 18 de la *Reformación*, promulgada el 10 de febrero de 1623, y las opiniones del marqués de Orellana, mayordomo del rey, y de Miguel de Ipeñarrieta, miembro del Consejo de Hacienda y de la Contaduría Mayor, quienes, a petición de Felipe IV, presentaron un informe que en general avalaba las propuestas de la Junta⁴²⁵. Los decretos contienen una exposición de motivos que se repetirá a lo largo del siglo en otras disposiciones reformadoras. En ella se pone de manifiesto que la insuficiencia de la Hacienda real para hacer frente a las exigencias militares obliga a reducir los gastos de otros capítulos del *presupuesto*. Entre ellos estaba el de la Casa Real, cuyo coste se ordenaba recortar en más de 700.000 rs. anuales suprimiendo empleos, retribuciones y excesos en el consumo de alimentos⁴²⁶. El propio Olivares comunicó inmediatamente a las Cortes, reunidas en Madrid desde abril de 1623, la promulgación de los decretos⁴²⁷ en un intento de demostrar a los representantes del reino su voluntad de

⁴²² Es conocido como Olivares se puso al frente de la cámara y la caballeriza del rey y situó en estos y otros departamentos a sus *criaturas*, sustituyendo a la clientela de Lerma. Uno de sus cuñados, el conde de Monterrey, ocupó una plaza del Consejo de Estado tras una estancia de varios años en el exterior como embajador y virrey. El marqués de Alcañices, otro de sus cuñados, fue nombrado en 1622 montero mayor, uno de los cargos relevantes de la Casa de Castilla. A un tercer cuñado, Diego López de Haro, marqués del Carpio, se le asignó un puesto de gentilhombre de cámara en la Casa del Rey. El hijo mayor de éste, Luis Méndez de Haro, obtuvo uno de los cargos de gentilhombre de boca de la Casa de la Reina. Al hermano menor del marqués del Carpio, García de Haro, se le concedió una plaza en el Consejo de Castilla. El marqués de Camarasa, primo de Olivares, llegó a sumiller de corps del cardenal-infante. Dos parientes más lejanos del valido, Jaime Manuel de Cárdenas y Manrique de Silva, fueron nombrados gentilhombres de cámara [BENIGNO (1992), pp. 73 y ss., y ELLIOTT (1991), pp. 151-156].

⁴²³ "Reformación y cuidado de los oficios de Boca y del gasto de las provisiones que entran en ellos..." [BN Mss., 18.731/49].

⁴²⁴ "Relación y careo de lo que importaban los gastos de Despensa y oficios de la Casa del Rey y lo que importan al presente..." [AGP, Registros, lib. 560].

⁴²⁵ "Consulta hecha a SM acerca de la reformación de la Casa Real" (11-3-1623) [BN, Mss. 18.731/52].

⁴²⁶ El contenido de los decretos puede consultarse, en BN, Mss., 10.734, fols. 111r-116r, y en AGP, Administrativa, leg. 928.

⁴²⁷ *Actas de las Cortes de Castilla*, XL, pp. 424-429.

recortar los gastos de la monarquía, un aval con el que obtener los medios que necesitaba para realizar su programa de gobierno y conseguir apoyos con los que apuntalar su recién iniciado régimen. Pero el cumplimiento de los decretos fue obstaculizado por otra operación de Olivares que también perseguía adhesiones a su política: el viaje a Andalucía, iniciado a fines de febrero de 1624 y concluido varios meses después⁴²⁸. La ausencia del rey y su valido de la corte fue aprovechado por los que se oponían a los cambios para detener la aplicación de las medidas tomadas, pese a que Felipe IV y Olivares se preocuparon, desde Andalucía, por la marcha de la reforma. A fines de marzo de 1624, por ejemplo, se cursó una real orden al duque del Infantado para que informara de cómo “se ejecuta la reformación de mi casa, añadiendo a la que tengo enviada la de la Casa de Castilla”.

De vuelta de Andalucía, ante la evidencia de que la reforma no avanzaba, Olivares, ya conde-duque, pilotó la llamada *reformación de las nueve juntas*. Estas se reunieron en la propia casa del valido entre el 7 de diciembre de 1624 y el 6 de enero de 1625 para ponerse al corriente de “cómo se guardaba la reformación pasada y dar orden de que se reformasen algunas cosas que por justos reparos se habían dejado en ella”. Las nueve juntas llegaron a numerosos acuerdos para reducir las retribuciones en especie y el consumo de alimentos, procurar una mejor gestión del abastecimiento de comestibles, inspeccionar diariamente el gasto de las dependencias y regular la rendición de cuentas. En el verano de 1625 el conde-duque insistió, en un memorial sobre la reformación de la Hacienda, en el recorte del consumo de alimentos, “porque todo lo que hoy se hace es manifiesto robo, y así doblada costa de S.M.”⁴²⁹. El impulso de Olivares a la reforma tampoco pareció ser suficiente para conseguir resultados tangibles. La aplicación de los acuerdos de las nueve juntas encontró resistencias considerables, cuyo núcleo central eran los bureos. El propio Felipe IV reconocía a comienzos del último trimestre de 1627 que, aunque “mi casa he reformado dos veces..., he recibido criados en mayor número por no tener otra moneda con que pagar servicios que los honores”⁴³⁰. Un año después, sólo se había puesto en práctica parte de lo estipulado desde 1624 para limitar el consumo de alimentos en la Casa del Rey. En la Casa de la Reina, el propio monarca mandó a los mayordomos en marzo de 1627 que le expusieran “lo que se les ofrece en la reformación que he mandado hacer, porque he entendido que algunos son de opinión que no se ejecute en todo”. Los mayordomos contestaron siete meses después arguyendo que la reducción del presupuesto —y el que las cantidades asignadas se cobraran frecuentemente con grandes atrasos e incompletas— han originado una situación financiera insostenible, debiéndose cerca de un millón y medio de reales a empleados y abastecedores. Con esta respuesta, aludían a la crisis de la Hacienda, un factor que impulsó la reforma de la Casa Real pero que, a veces, paradójicamente, también la frenó. Es evidente que el endeudamiento progresivo del Estado, presionó a favor de disminuir los gastos civiles, incluida la Casa Real, habida cuenta que los militares crecían en una época de intensos conflictos bélicos y que el sistema fiscal impedía un aumento significativo de los ingresos. Pero la crisis hacendística también obstaculizó los cambios. El que se cobraran con mucho retraso o sólo en parte las cantidades consignadas a la Casa Real impedía a los empleados percibir sus salarios durante meses e incluso años. Este hecho hacía que fuera difícil llevar a cabo la reforma de las retribuciones y regular el consumo de alimentos. No podían tomarse medidas de reducción de sueldos que no se cobraban, y los oficiales tendían a compensar esto sisando géneros, vajilla y mantelería y haciendo, junto a los proveedores, mil negocios con el abasto y consumo de alimentos⁴³¹.

En 1629, Olivares, considerando que tras un quinquenio de reforma no se habían conseguido los resultados esperados, ordenó mediante un real decreto que se redujeran en un 40 por 100

⁴²⁸ Para la jornada real a Andalucía, véase la narración coetánea de HERRERA Y SOTOMAYOR (1624) y la obra actual de MERCADO (1980).

⁴²⁹ ELLIOTT y DE LA PEÑA (1978), vol. I, p. 128.

⁴³⁰ Memorial de Felipe IV al Consejo de Castilla [ELLIOTT y DE LA PEÑA (1978), vol. I, p. 238].

⁴³¹ Se producían con frecuencia hurtos y ventas de géneros alimenticios y de piezas de las valiosas vajilla y mantelería utilizadas en los *oficios de boca*. Véase SIMON PALMER (1982), pp. 29 y 65-68.

las asignaciones para gastos ordinarios en la Casa del Rey y en la de la reina. Pero esta disposición no se llevó a efecto. Un año después de su promulgación el bureo de la Casa del Rey aún no había reducido los gastos y, ante la orden de que lo hiciera, volvió a exponer la imposibilidad de practicar tal medida, ya que, aunque reconoció que había abusos en el consumo de alimentos, la causa principal del aumento del gasto era el incremento de los precios. Añadió, además, que si se quería que el coste de la Casa Real descendiera se suprimiera totalmente la Casa de Castilla y se moderara el gasto en la caballeriza y el guardarropa, departamentos cuya responsabilidad última era de Olivares por su condición de caballerizo mayor y sumiller de corps. En la década de 1630, los reformadores pudieron comprobar que seguían actuando las limitaciones y dificultades que sufrieron los cambios en el decenio anterior. Un real decreto de 6 de mayo de 1631 instaba a aplicar en la Casa del Rey buena parte de otras 126 medidas de ahorro propuestas por la junta. Con ellas los reformadores pretendían situar el gasto en los niveles del reinado de Felipe II, lo que no era sino una reedición del objetivo repetidamente formulado desde 1622, pero para conseguirlo recomendaron también medidas novedosas que permitieran aplicar y profundizar la reforma. Una de ellas consistía en reestructurar la caballeriza y la cámara, departamentos no tocados hasta entonces. Otra postulaba la supresión de la Casa de Castilla o una reducción notable de sus efectivos. Por último, la junta reformadora nombró una comisión para controlar la ejecución de las reformas, consciente de que el éxito de éstas fue limitado considerablemente por la inexistencia de un organismo que vigilara el cumplimiento de las disposiciones acordadas⁴³². Pocos meses después, la junta propuso aplicar en la Casa de la Reina 90 medidas de naturaleza similar a las adoptadas en la del rey. Pero su ejecución no se ordenó, sin embargo, hasta un año y medio más tarde, lo que reflejaba las vacilaciones que caracterizaban la marcha de la reforma. Estas se manifestaban, también, en opinión de la junta, en hechos como que en la Casa del Rey sólo se habían puesto en práctica algunos de las medidas acordadas, no se sabía si en la Casa de Castilla y en la capilla se había reformado algo, en la caballeriza las cosas seguían igual que antes del decreto de mayo de 1631 y en que el propio monarca contribuía a que los gastos no bajaran porque no cumplía los ahorros acordados en el servicio de su mesa y seguía concediendo mercedes y retribuciones en especie.

Con esta queja la junta ponía sobre el tapete elementos estructurales que, al igual que habían impedido el establecimiento de un control efectivo del gasto, dificultaban la rebaja del coste de la Casa Real. El primero consistía en la facultad de gastar que el rey tenía por la naturaleza de una monarquía como la castellana. Es cierto que los reyes no eran propietarios de la Hacienda real —y, por tanto, no podían disponer libremente de ella—, pero en la práctica utilizaban sus recursos casi sin más límites que los ingresos que hubiera en sus arcas. Así lo entendía Felipe IV, quien necesitó, como sus antecesores y sucesores, emplear los recursos de la Hacienda para recompensar a aquellos que lo servían. La concesión de mercedes y de empleos fue uno de los medios más frecuentes de hacerlo, y el rey no podía renunciar a él pese a la promulgación de leyes que así lo establecieran. Las recompensas a fieles y servidores eran actos propios de un comportamiento de los monarcas que hundía sus raíces en la Edad Media. Concebían que el dinero existía para gastarlo en su propio disfrute o para recompensar largamente a sus compañeros y amigos. La riqueza era para los reyes un instrumento semiótico para mantener y extender su influencia social. Esta concepción de la utilización de la riqueza pervivió, con las modificaciones naturales introducidas por el paso del tiempo, en la época moderna. Las mercedes y las comidas del soberano, a cuya proliferación la junta achacaba el que no se redujera el gasto de la Casa Real, seguían formando parte de un conjunto de manifestaciones del poder y la grandeza del soberano difícilmente prescindibles sin minar una de las bases en que se asentaba la monarquía. Entre tales manifestaciones se contaban también un séquito numeroso y bien pertrechado, la construcción de palacios, la exhibición y reparto de riquezas, un vestuario lujoso adornado de costosas joyas, etc. Otro factor limitador de la rebaja del gasto que seguía actuando era las redes clientelares que ocupaban la Casa Real. La defensa que los jefes de los grandes

⁴³² BN, Mss, 18.716/33, fols. 1r-14v.

departamentos hacían del gasto y la plantilla, por ser la savia que alimentaba sus clientelas, también contribuye a explicar porque diez años después de iniciada la reforma las dependencias que encabezaba Olivares aún no habían sido tocadas y porque los bureos siguieron entorpeciendo la aplicación de las medidas. A partir de 1631 parece que la táctica que eligieron estos organismos fue solicitar constantes aclaraciones a los acuerdos decretados y proponer la aplicación de medidas que iban contra ellos. Ante esta actitud el rey promulgó un decreto destinado a los miembros del bureo de su casa en el que les recordaba que ordenó la reforma de las casas reales para que se ejecutase "y ahora de nuevo ordeno y mando que se guarde inviolablemente y que no se me consulte ninguna cosa contra ella y si se hiciere o yo lo resolviere por no poder estar en mi memoria lo individual de la reformación es mi voluntad que no se pase ni tenga efecto, como si no lo hubiera resuelto".

El tono conminatorio de este decreto no franqueó los obstáculos de la reforma ni impidió que ésta se siguiera incumpliendo. El 20 de septiembre de 1633 la junta informaba al rey sobre "lo que dejaba de observarse de la reformación". Aseguraba, en primer lugar, que no funcionaba el mecanismo de control del gasto, las reuniones mensuales de los mayordomos. Por otra parte, denunciaba que los puestos vacantes seguían cubriéndose, lo que hacía imposible reducir el número de oficiales –uno de los objetivos esenciales de la reforma– y suprimir la Casa de Castilla. Todo esto sucedía porque, a juicio de la junta, "algunas personas poco afectas a la reformación de la casa de V.M... tratan de desacreditarla por cuantos caminos y medios pueden". De ahí que los reformadores propusieran al rey que ordenara a los altos cargos el acatamiento de las medidas acordadas, que no entorpecieran su cumplimiento y que se constituyese otra comisión que cuidara la ejecución de las medidas decretadas e impidiera la introducción de nuevos excesos. La junta terminaba su informe asegurando que el ahorro sería considerable si se hubieran respetado las restricciones acordadas y se ejecutasen cambios en los departamentos aún no reformados. Pero ni los desvelos de la junta, ni la voluntad de Olivares y Felipe IV eran capaces de acabar con la oposición a las reformas. En 1635, los reformadores acusaron al bureo y al mayordomo mayor de la Casa de la Reina, marqués de Santa Cruz, de actuar en contra de las órdenes regias, algo que recriminó a éste un año después el propio soberano. No es menos cierto, sin embargo, que la oposición a los cambios fue reforzada por la actitud del soberano ya comentada y por la del valido, que no había incluido los departamentos que dirigía en los planes de reformas y, en lo que era una flagrante contradicción con su programa de austeridad, empleó elevadas sumas en construir el Buen Retiro y organizó costosas fiestas y ceremonias cortesanas para celebrar cualquier acontecimiento medianamente relevante para la monarquía.

La reforma seguía sin avanzar en 1637 debido a que no se ponían en práctica las medidas acordadas. Así, la junta denunció en noviembre que "en la caballeriza no se ha ejecutado la reformación que al principio se propuso". El incumplimiento de los acuerdos y el retraso en el cobro de las sumas presupuestadas fueron los factores que provocaron la anarquía que la Casa del Rey vivió en la primavera de 1638. Como reconocía el propio monarca, la situación era tal que llegó a "faltarse a mi servicio y a la decencia y autoridad de mi casa". Esta situación pretendió corregirse a lo largo de ese año y del siguiente mediante la convocatoria de la llamada *Junta Grande*, una reedición de las *nueve juntas* de 1624-1625. En diversas reuniones sus miembros decidieron solicitar que se ejecutasen las medidas acordadas en 1625, se hicieran los pagos con puntualidad y, "para ajustar la forma de la observancia de mis órdenes", se designase una comisión integrada por los condes de Montalbán, Coruña, Orgaz y Asumar, los marqueses de Frómista, Torres y Malpica y Francisco de Melo. El decreto que daba forma legal a las propuestas de la *Junta Grande* fue promulgado el 21 de abril de 1638, el cual contenía, además, la primera referencia a la elaboración de las nuevas etiquetas que entrarían en vigor a mediados de siglo. En la Casa de la Reina se proyectó en 1639 reducir el número de oficiales elaborando una nueva plantilla de personal. Pero ésta nunca entró en vigor; a partir de la década de 1640 ocurrió todo lo contrario, los empleados fueron creciendo hasta existir 68 más de los existentes en el decenio anterior. Lo mismo ocurrió con las retribuciones, de forma que, como reconocía una real orden de abril de 1656, "el gasto de la despensa de la Casa de la Reina ha llegado a

aumentarse tanto por los muchos criados que se han acrecentado en los oficios de boca... y también por las muchas raciones extraordinarias que se han aumentado".

En la mitad de la década de 1640 la actitud del rey ante las reformas cambió notablemente. En 1644, por ejemplo, cuando la junta insistió en aplicar las medidas decretadas 13 años antes, el rey respondió que "hay cosas que no se pueden reformar... porque consisten en uso antiguo de mis Casas Reales, o porque aunque sean mercedes graciosas tienen también parte de justicia por haberse hecho servicios que merecen justa recompensa...". Un año más tarde, Felipe IV, presionado por las necesidades financieras de la monarquía, pretendió reducir el coste del servicio del príncipe e infantes, pero sólo aceptó la mitad de las propuestas que le formuló una junta formada para ello e integrada por cuatro mayordomos, los contralores de la Casa del Rey y de la Reina, el presidente del Consejo de Castilla y un consejero de la Cámara de Castilla. Un nuevo empeño sin resultados fue el de establecer incompatibilidades en las retribuciones de los oficiales, un número no despreciable de los cuales desempeñaba dos puestos o más en la Casa Real, en los Consejos o en otras instituciones de la monarquía. La orden real de 20 de octubre de 1646 estipuló que ningún oficial, aunque desempeñara dos o más puestos, cobraría más de una remuneración con cargo a la Hacienda real. La repetición de medidas semejantes en la segunda mitad del siglo y, sobre todo, en la centuria siguiente muestran el escaso éxito de los intentos de regulación de las incompatibilidades (véase capítulo I). A partir de 1640 los factores que habían venido frenando la reforma desde los veinte años anteriores se sumaron a otros hechos coyunturales para acabar incluso con las iniciativas machaconas de las juntas por cumplir las medidas adoptadas. La falta de apoyo del monarca a la reforma debió ser influida en gran medida por la necesidad de separarse de los proyectos de Olivares, defenestrado en 1642, y por el escaso margen de maniobra que le dejaban la situación exterior –intensificación de la guerra en Europa– e interior –sublevaciones en Cataluña, Portugal y Andalucía–.

Esta situación, y el efecto provocado por los factores que influyeron en la reforma, no eran muy diferentes a los de otros reinos europeos en que se proyectaron cambios en las casas reales. En Inglaterra, durante el reinado de Carlos I (1625-1649), se intentó en varias ocasiones reducir el tamaño de la *Royal Household* y acabar con el despilfarro y los abusos adoptando medidas no muy distintas, en general, a las que Olivares proyectó en Castilla. Pero, tras un prometedor comienzo en 1629 en *the House of the King*, se desvanecieron en los años siguientes. En 1637-1638 las necesidades financieras de la guerra obligaron de nuevo a tratar de reducir el gasto en la Casa del Rey, pero los resultados fueron aún más escasos que los conseguidos en la tentativa de 1629⁴³³. En Francia, Richelieu proyectó en 1626-1627 un plan general de reforma de "todos los asuntos del reino" que incluía la *Maison du Roi*. Con ella se pretendía que los gastos y el número de oficiales de ésta se redujeran hasta alcanzar el nivel que habían tenido durante el reinado de Enrique III (1574-1598) y asimismo implantar el control de tesoreros y contadores, la limitación de los regalos reales, la investigación de la corrupción hacendística, etc. Pero la práctica de estos cambios fue atemperada por otros objetivos políticos y por las circunstancias de la situación de la monarquía; aunque se consiguiera reducir momentáneamente salarios, pensiones y mercedes y se efectuaran controles del gasto, el éxito del plan de Richelieu exigía condiciones de paz interior y exterior que no existían⁴³⁴.

En Castilla, la conflictividad interna e internacional, agravadas en las décadas de 1630 y 1640, influyó de forma notable en la pobreza del balance de las reformas de Olivares. Pero la limitación de las reformas fue provocada esencialmente por otros elementos ya analizados en las páginas precedentes. Es el caso de la defensa de los puestos y los gastos de los departamentos efectuada por los altos cargos para defender su posición y la de sus clientelas. O el uso prácticamente ilimitado que el rey hacía de la Hacienda real para atender un gasto esencial para la monarquía –sumas em-

⁴³³ AYLNER (1957), pp. 229-259. SHARPE (1987), p. 236.

⁴³⁴ BONNEY (1981), pp. 130 y ss.

pleadas en el séquito, comidas, residencias, vestuario, mercedes—. Se trata de elementos estructurales difícilmente modificables sin socavar los propios cimientos de la monarquía. Constituían un conjunto poderoso de hechos que contrarrestó la influencia de factores favorables al cambio, caso de la penuria hacendística o las necesidades de la monarquía para financiar el gasto bélico, el ambiente propicio a las transformaciones en amplios sectores sociales del reino, la situación creada tras los dispendios de la *administración Lerma*, etc. Pero también porque al plantear sus proyectos no incluyeron la transformación de una de las causas fundamentales del elevado coste de la Casa Real: su estructura, un conjunto de organizaciones independientes y duplicadas que empleaban a un numeroso plantel de servidores. Por todo ello, los reformadores consiguieron escasos resultados. Considerando el conjunto del reinado, el gasto anual medio a precios constantes no sólo no bajó hasta los niveles que había alcanzado en la época de Felipe II, tal y como pretendían los reformadores, sino que aumentó.

5.3. Las iniciativas reformistas del último tercio del siglo XVII

Las reformas del último tercio del siglo XVII tuvieron muchas características en común con las intentadas durante el reinado de Felipe IV. Aunque los protagonistas y algunos medios cambiaran, causas, objetivos, hechos condicionantes e incluso resultados fueron en buena parte similares. La influencia de los proyectos de Olivares se detecta ya en las primeras medidas tomadas por la regencia de Mariana de Austria. En octubre de 1665, la reina ordenó al sumiller de corps, duque de San Lúcar que, de acuerdo con la última voluntad de su fallecido consorte, reformara la cámara del rey⁴³⁵. Año y medio después se solicitó al contralor Francisco Núñez Gamboa un informe sobre las causas del crecimiento del gasto producido en la Casa de la Reina en los doce meses transcurridos entre octubre de 1665 y septiembre de 1666. El contralor aseguró, como después harían otros cargos, que uno de los factores esenciales del incremento del coste era el aumento que el número de oficiales había experimentado a partir de 1643, pese a que la reforma de 1639 —que, según Núñez, "nunca ha tenido cumplimiento"— preveía eliminar un buen número de puestos. Las referencias a los intentos reformistas del reinado anterior siguieron presentes en los años sucesivos. En julio de 1667 se planteó suprimir empleos en la Casa del Rey hasta dejar en cada oficio un jefe, un *ayuda* y un mozo, "tal como ordenó S.M. en las reformas de 1624, 1625 y 1630". Por su parte, la orden de 2 de enero de 1670 quería conocer la estructura y el personal de la Casa Real en su "primera formación" y la que resultó de las reformas de Felipe IV. Y el decreto de 4 de abril de 1670, pretendía que se comparase el gasto de la Casa Real en este año con el habido durante el reinado del cónyuge de Mariana de Austria.

Tales normas originaron una masa de información considerable sobre la situación de la Casa Real. Los contralores, grefieres, tesoreros y otros órganos elaboraron abundantes informes y estados de cuentas. Pero, durante la regencia, las iniciativas reformadoras no parecieron ir más allá de la recopilación de datos. No tenemos constancia de que se produjeran más decisiones que la de julio de 1667 en la Casa del Rey o el decreto de 23 de mayo de 1669, que pretendían reducir considerablemente el importe de las mercedes concedidas desde 1621. Parece lógico que esto ocurriera. Como acabamos de comprobar en el caso de las reformas de Olivares, cambiar la Casa Real era una empresa ardua incluso para un régimen fuerte como fue el del valido en sus dos primeras décadas. Así que cómo sería para una regencia que gobernó la monarquía durante la década que faltaba para que el rey cumpliera los 14 años en medio de una continua lucha de facciones cortesanas⁴³⁶. La lle-

⁴³⁵ La documentación para conocer las normas reformadoras promulgadas durante la regencia de Mariana de Austria y los primeros años de Carlos II, en AGP, Administrativa, leg. 928. A esta fuente nos remitimos cuando se eche en falta alguna nota a pie de página.

⁴³⁶ Para conocer con detalle la lucha de las facciones cortesanas durante la regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II, véase MAURA, duque de (1990) y KAMEN (1981), p. 41.

gada de Carlos II al trono en 1675 pareció imprimir una mayor energía a las iniciativas reformadoras. El lustro inicial del reinado se empezó con decisión. Pero ésta se desvaneció antes de producir resultados dignos de mención, como se comprueba meridianamente al examinar las medidas tomadas. El 6 de enero de 1676 se promulgó un decreto que ordenaba "que por este año solo se suspenda generalmente la paga de todo lo que montan las mercedes hechas sobre la Real Hacienda" Meses más tarde se dio marcha atrás en la aplicación de esta medida. En abril se excluyeron de la medida citada las mercedes "que fueren sueldos personales (y) las concedidas por vía de limosna". Y un mes más tarde se estipulaba que, en lugar de la suspensión del pago de las mercedes, se procediera a descontar un 5 por 100 y la *media annata*. En el primer trimestre de 1677 se dispuso la reforma de la Casa del Rey, y a principios de octubre aún no se había conseguido ni la información básica para acometerla. El propio Carlos II hubo de pedir el 28 de septiembre al mayordomo mayor que pusiera en "sus manos" las noticias pedidas hacía más de seis meses. Como ya ocurrió durante el reinado de Felipe IV, los jefes de los departamentos se opusieron a los planes reformadores. Ante lo que, como acertadamente suponían, conllevaría un recorte de personal y de gastos –y, por tanto, una pérdida de su poder y del de su red clientelar–, su estrategia se basó en demorar todo lo posible la entrega de los datos pedidos, solicitar aclaraciones continuamente, hacer informes enrevesados... Un ejemplo de esta actitud fue la respuesta dada el 8 de abril de 1677 por Pedro de Rojas, grefier de la Casa del Rey, a la petición de información sobre el personal y los gastos de ésta. Rojas aseguraba que para efectuar la reforma "es menester mucha aplicación y tiempo, pues S.M. que está en gloria y sus mayordomos y otros ministros se ocuparon en ella desde el año de 1622 hasta el de 1631..."

En las dos últimas décadas del siglo XVII, la situación de la Hacienda real, agravada por el inicio de la tercera guerra del reinado contra Francia, fue el motivo esencial de las iniciativas tomadas para reformar la Casa Real. El nombramiento del duque de Medinaceli como primer ministro en 1680 abrió un periodo durante el cual se arbitraron diversas soluciones para acabar con la decadencia económica. Entre ellas hay que mencionar la reforma monetaria y las medidas mediante las cuales se aspiraba a mejorar la administración tributaria y equilibrar ingresos y gastos. Dado que era muy complicado conseguir esto último mediante el incremento de los ingresos, se optó por la aparentemente más practicable alternativa de recortar las obligaciones de la monarquía, casas reales incluidas. Esta era la cuestión central del decreto de 17 de junio de 1681, en el que se contemplaba reducir el coste de la Casa Real, dada "la gran estrechez de la Real Hacienda y la imposibilidad de que puedan los vasallos suplir la falta de ella y contribuir con los medios necesarios para la defensa de los reinos, es la principal obligación de justicia y de conciencia el excusar los gastos en todo lo posible, reduciéndolos a solo los precisos e indispensables; y así he resuelto que los que no fueren de este género se reformen, debiendo darse principio a la ejecución de ello por las Casas Reales para que sirva de ejemplo a los demás..." El decreto fijaba también el procedimiento por el que se debía llevar a cabo la rebaja del gasto. Los bureos se reunirían dos veces por semana para examinar las plantillas de personal de 1681 y las de la época de Felipe IV y valorar lo que podría reducirse el gasto⁴³⁷. La designación de los bureos para dirigir las reformas contrasta con lo que ocurrió durante el valimiento de Olivares, cuando tal responsabilidad se atribuyó a juntas especiales. Es más que probable que la estéril experiencia de éstas en el reinado de Felipe IV pesara más para Carlos II y sus ministros que su dedicación y fidelidad, quienes debieron llegar a la conclusión de que era preferible otorgar a los bureos la ejecución de los cambios, pese a su previsible oposición, que soportar los problemas que conllevaba formar unas juntas poco eficaces que, además, no evitaban contar con la enemiga de los bureos. Obedeciendo lo que estipulaba el decreto, el bureo de la Casa del Rey se reunió tres veces en el curso de los diez días siguientes a su promulgación y llegó a la conclusión, tras examinar la información recopilada en 1677, de que en la Casa del Rey no hay gasto "que poder excusar". Los mayordomos achacaron el elevado coste de ese departamento a las mercedes concedidas por el soberano y a los elevados precios impuestos por los proveedores ante la tardanza y dificultad con

⁴³⁷ El planteamiento y desarrollo de las reformas de las dos últimas décadas del siglo XVII pueden seguirse en AGP, Administrativa, leg. 929.

que se les pagaban sus servicios. El rey aceptó uno de los argumentos del bureo respondiendo a su consulta que tendría muy presente "el excusar hacer mercedes extraordinarias", pero le aseguró que éstas no eran la única causa del aumento del coste de la Casa del Rey y le ordenó que intentará explicar cuáles eran los otros factores.

El verano de 1681 transcurrió mientras el contralor y el grefier estudiaban las cuentas y elaboraban informes sobre la evolución del gasto. Estos fueron elevados el 3 de septiembre a Carlos II, quien ordenó seguidamente que la Casa del Rey adoptara "la forma y planta de la última reforma" y que la acemilería se integrara en la caballeriza. El contralor y el grefier redactaron un extenso informe oponiéndose a estos cambios en febrero de 1682. En primer lugar expusieron que la reforma de 1631 "se observa en la forma general", con la excepción de que ha aumentado el coste de la despena. A continuación afirmaron que el número de criados no se puede reducir más, ya que "en algunos oficios hay menos de los que había entonces". Por lo que se refiere a la integración de la acemilería en la caballeriza, veían más inconvenientes que ventajas. Esta posición parecía la lógica de unos oficiales dependientes del mayordomo mayor, el cual, con el cambio propuesto, perdería la jurisdicción sobre los más de 100 criados de la acemilería, que pasarían a depender del caballero mayor, pero no consiguió impedir que la acemilería fuera agregada a la caballeriza. Esta modificación supuso a medio plazo evitar duplicidades orgánicas y, por tanto, gastos inútiles, ya que la acemilería era una pequeña caballeriza de la casa cuyos medios de transporte y personal atendían las necesidades de movilidad de este departamento. A partir de 1681 sólo la caballeriza se ocuparía de esta tarea. En la Casa de la Reina, la reforma pasaba por una fase similar en julio de 1681. El mayordomo mayor, marqués de Velada, consciente de que la reforma era una "materia que necesita de frecuentes Bureos", se reunía dos veces por semana con el marqués de Villamaina, el conde de Puertollano y Juan de Villavicencio para estudiar el estado de su departamento y su situación en tiempos pasados. Tras dichas reuniones, el bureo redactó un informe el 14 de julio en el que se ponía de relieve de nuevo lo que diez años antes había expuesto el contralor Francisco Núñez, que la Casa de la Reina contaba con bastantes más criados que los que figuraban en la plantilla establecida en la reforma de 1639. Ante esta situación, el bureo propuso entre octubre de 1681 y febrero de 1682 eliminar 40 puestos, redistribuir el personal, nombrar oficiales en dependencias en las que eran necesarios, jubilar a aquellos criados que no podían trabajar y cesar a los que no cumplen. Pero un decreto contestó a estas propuestas estipulando que los oficiales fueran reducidos al número establecido en 1639 y que no se produjera ningún nombramiento.

En julio de 1683, ante el incumplimiento de la reforma de dos años antes y la crítica situación hacendística, se promulgaron dos nuevos decretos. El primero mandó que se aplicara la reducción del importe de las mercedes fijada en la norma promulgada en 1669 por Mariana de Austria. El segundo reiteraba el contenido del decreto de 1681, argumentando el monarca de nuevo con "la suma estrechez de mi Real Hacienda" para ordenar una política de ahorro que, para ser ejemplar, comenzaría por la Casa Real. En ésta, el objetivo fundamental, como en 1681, era el cumplimiento de las medidas tomadas en las reformas de 1631 y 1639, poniendo especial énfasis en el ahorro del gasto de la despena. Pero contenía novedades. Una consistía en establecer incompatibilidades salariales; los oficiales sólo cobrarían un sueldo con cargo a la Hacienda Real, aunque desempeñaran dos o más puestos de trabajo. Otra innovación fue excluir a la cámara del monarca de la reforma. Durante los tres años siguientes, la suerte de ambos decretos fue la misma: el incumplimiento. La rebaja del importe de las mercedes fue incluso ampliada por una orden de 20 de diciembre de 1683 que añadía una reducción adicional del 20 por 100 y exigía a sus titulares certificados de su concepción expedidos por la Secretaría General del Registro de Mercedes. Pero, como veremos más adelante, en 1686 hubo de exigirse de nuevo que se cumpliera la norma de 1669. En cuanto a la reforma en las dos casas reales principales, los tres años transcurrieron sin resultados porque los bureos se dedicaron a plantear continuas dudas y objeciones a las medidas tomadas. En algunos casos, ante la falta de concreción de las medidas, las preguntas del bureo eran pertinentes. Pero en otros su for-

mulación parecía responder más a un ejercicio de oposición que a una voluntad de aplicar correctamente la reforma. La actitud contraria a los cambios de los bureos se plasmó también en el tiempo que tardaban en entregar la información solicitada sobre las plantillas y el gasto de los departamentos, que no pocas veces se demoraba varios años.

El estancamiento de la reforma exigía tomar de nuevo medidas que la relanzaran. El impulso aprovechado para hacerlo fue la llegada de Oropesa al puesto de primer ministro en 1685. Las características de las disposiciones publicadas en los años siguientes casaban perfectamente con su plan de reforma hacendística. En el primer trimestre de 1686 fueron redactados varios reales decretos con el fin fundamental de ordenar a los jefes de la Casa del Rey y de la Reina que se practicara la reforma de 1683. La estrategia de los bureos cambió tras la promulgación de estos decretos. Entre febrero y mayo de 1686, en lugar de poner dificultades, propusieron un conjunto de medidas para ahorrar gastos. Estas se cifieron al consumo de alimentos, un antiguo caballo de batalla de los reformistas. Así, el 8 de febrero el bureo de la Casa del Rey propuso eliminar las colaciones de Navidad, la cera que se daba a los criados el día de la Candelaria y las comidas de los gentilhombres de la Cámara. Todas estas propuestas, excepto la última, fueron aceptadas. Una semana después, ante la decisión de los reformadores de cambiar en parte el sistema de abastecimiento de alimentos y combustibles, el mismo bureo expuso su idea sobre cómo hacerlo, proponiendo que, en lugar de los proveedores, fueran los jefes de cada departamento los que compraran los géneros necesarios. Por su parte, el bureo de la Casa de la Reina también tenía sus ideas sobre cómo ahorrar en el consumo de alimentos. El 23 de febrero proponían suprimir lo que se gastaba en la *cocinera de regalo*, el ramillete, las bebidas del confitero y las colaciones de Navidad de los criados. El 4 de mayo, tras examinar los libros de gastos de las dependencias, propuso eliminar dispendios semejantes y controlar la entrada y salida de géneros. El alcance temporal de estas medidas debió ser escaso. Por lo que se refiere al ahorro del gasto en la provisión y consumo de alimentos, ocurrió lo que en el reinado de Felipe IV: las normas implantadas dieron resultado sólo durante el tiempo que duró la vigilancia de las novedades introducidas. Y en cuanto al sistema de abastecimiento, los proveedores volvieron a ocuparse de nuevo de él, tras los problemas surgidos para conseguir por *asiento* la cera y los géneros del plato del rey⁴³⁸. Por último, el ahorro por el pago de las raciones en dinero se empezaría a notar en cuanto se abrieran las diferencias entre la suma fija en metálico que las sustituyó y el precio al alza de los géneros que las integraban. No obstante, estas economías eran neutralizadas por otras decisiones regias que suponían incrementos del gasto, caso de la concesión en 1683 de 69 mercedes por un valor total de más de 220.000 rs. anuales con cargo a la Casa de la Reina.

En la última década del siglo XVII los reformadores pusieron en práctica una manera más expeditiva de hacer descender el coste de la Casa Real, en correspondencia con una situación que requería medidas más urgentes y eficaces que las adoptadas durante los años anteriores. La guerra contra Francia (1689-1697) exigía recursos adicionales que era incapaz de aportar una Hacienda agotada. La única solución que veían los ministros de Carlos II era recortar los gastos no militares del Estado por la vía de no entregar a los tesoreros de las instituciones civiles parte de las sumas presupuestadas. Este procedimiento supuso en la Casa Real que, en lugar de ordenar la rebaja de los gastos y pedir información a los altos órganos de ella para decidir con qué medidas concretarla, los reformadores optaron por recortar los ingresos asignados a cada departamento. De esta manera se evitaban los retrasos e incumplimientos habituales, provocados por la dilación y los obstáculos que ponían los órganos directivos. Los bureos se opusieron a la reducción de las consignaciones. La primera vez que esta medida se adoptó fue en 1688, cuando los ingresos mensuales de la despensa de la Casa de la Reina fueron reducidos de 164.278 rs. mensuales a 150.000. El bureo aseguraba que esta suma "no alcanza al gasto ordinario". Pero quejas como estas no podían impedir que se ordenara a Hacienda entregar a los tesoreros sumas inferiores a las consignadas. En 1692, dos decretos de 30 de diciembre de 1692 exigían al sumiller de corps, duque de Pastrana, y al ma-

⁴³⁸ AGP, Administrativa, leg. 928, 958 y 983; Cajas 10.334 y 10.338.

yordomo mayor de la Casa de la Reina, marqués de Balbases, que recortaran gastos en sus departamentos. Ante la falta de respuesta de Balbases, otra orden de mayo del año siguiente suspendía los goces de los mayordomos suplentes, suprimía los puestos de los oficiales supernumerarios y honorarios y reducía el número de los criados de la cocina. Durante los meses siguientes, el bureo, el contralor y el grefier expusieron sus dudas sobre el alcance de las nuevas disposiciones en las retribuciones del personal y las limosnas que se concedían a instituciones religiosas. Como había ocurrido en los años anteriores, ello conllevó un retraso considerable en la aplicación de tales normas. El propio soberano tuvo que exigir su cumplimiento en enero de 1695, cuando el recrudecimiento de la guerra contra Francia exigía recursos urgentes para destinarlos a las nuevas operaciones militares. De la Casa Real se detrajeron, al menos, un millón y medio de reales, suma resultante de recortar en un tercio los ingresos *ordinarios* de la Casa del Rey y de la Casa de Castilla y cerca de la mitad los de la caballeriza de la reina⁴³⁹.

Este decreto levantó ampollas en la Casa del Rey. En febrero de 1695, el contralor y el grefier redactaron dos informes en los que exponían "todas las razones que hacen impracticable" su aplicación. En ellos venían a decir que si se reducía el plato del monarca, el número y retribuciones de los gentilhombres y el presupuesto para el "culto divino" se tocaba "la dignidad de la Majestad", que "es materia que debería verse en el Consejo de Estado". En cuanto a la rebaja de las retribuciones de los 45 gentilhombres de boca y de casa, aseguraban que ocasionaría el que éstos no podrían mostrar, en las ceremonias públicas en que acompañan al soberano, "su lucimiento y decencia y será muy reparable la falta de este séquito que, por precisa economía, se mantuvo siempre en los 50 y 40 para la debida ostentación de la Real Persona de S.M. y funciones públicas en su Corte". El contralor y el grefier aludían a un recurso básico para la propia supervivencia de la monarquía. Desde los tiempos de la fundación de ésta, el fasto se expresaba en los palacios, en las abundantes mesas, en un numeroso séquito, en un cuantioso tesoro generosamente repartido entre los fieles del monarca... Pese a la oposición de contralores y grefieres, la financiación de la guerra siguió imponiendo en los años siguientes el recorte de los ingresos de la Casa Real. No fueron tenidos en cuenta ni el informe de los citados oficiales, ni el de 23 de febrero del maestro de cámara, que pedía que se pagasen los sueldos atrasados de los oficiales, ni las quejas expresadas por esos y otros cargos a lo largo de 1695 y 1696. En diciembre de 1696 se mandó a los tesoreros generales que, de los ingresos previstos de la Casa Real para 1697, se entregaran más de dos millones de reales al presidente del Consejo de Hacienda "para financiar los aprestos de la próxima campaña". Tampoco se tuvieron en cuenta las reiteradas protestas del sumiller de corps, el conde de Benavente, contra esta medida. El 14 de enero de 1697, por ejemplo, el sumiller argumentaba que el descuento de más de 200.000 rs. que correspondía a la cámara supondría "dejar desairado mi puesto" y "aplicar casi toda la renta de un año que tiene de dotación la Real Cámara y dejarla descubierta para que se falte a los gastos precisos de ella". Pero el monarca ordenó al conde que pusiera el dinero "sin hora de dilación a disposición del gobernador de Hacienda". Cinco meses después, otra queja del sumiller por los muchos salarios que se deben a los criados también fue desatendida por el monarca, quien aseguró que "no se puede por este año alumbrar en otra providencia que la que está dada".

La evolución del gasto de la Casa Real durante el reinado de Carlos II prueba que las reformas intentadas en esta institución a lo largo del último tercio del siglo XVII consiguieron aún menos resultados que las practicadas durante el valimiento de Olivares. El coste de las casas reales creció, a precios constantes, un 70 por ciento entre 1666 y 1695 y descendió un 30 por ciento respecto al valor de este último año en el último quinquenio del reinado, seguramente por el efecto del recorte de las sumas consignadas que se han analizado. Las reformas de la Casa Real practicadas durante la dinastía de los Austrias no podían originar un descenso duradero del coste de esa institu-

⁴³⁹ Para el recorte del presupuesto anual de la caballeriza de la reina de enero de 1695 —que descendió de 660.568 rs. a 342.540—, véase la "Reforma hecha en la Real Caballeriza de la reina...de 13 de diciembre de 1687" [AGP, Carlos II, leg. 16]. Para el resto de los departamentos, AGP, Administrativa, leg. 928.

ción. Para ello se necesitaba superar el conjunto de hechos estructurales que había venido oponiéndose a los cambios desde las reformas de Olivares. Como ocurrió con éstas, los proyectos de cambio de Carlos II y sus ministros resultaron limitados por las grandes dificultades que suponía llevar a cabo determinadas transformaciones. Es el caso de la organización de la Casa Real y la reducción del consumo suntuario, que atentaban contra la imprescindible magnificencia que debía rodear al soberano. O el de la casi ilimitada capacidad de gasto que había de mostrar un monarca que aspirase a ser absoluto. La neutralización de las clientelas chocaba, por su parte, con los beneficios que las clases privilegiadas obtenían de su dominio del Estado, una de las condiciones *de facto* en las que se basaba la estabilidad de la monarquía desde la Baja Edad Media. De ahí que las reformas del siglo XVII no consiguieran más resultados que ahorrar gastos en algunos periodos. La estructura de la Casa Real no fue tocada, excepto algún pequeño cambio, y así no había manera de ahorrar gastos significativa y duraderamente.

CAPITULO IV

EL GASTO DE LA CASA REAL DURANTE LOS BORBONES, 1701-1808

“Hoy en día, el lujo ha subido a lo sumo, importando hoy más la sola partida de Palacio y Sitios Reales que en otros tiempos los de todos los gastos de la monarquía”

L. Arroyal, Cartas político-económicas (1787)

1. EL COSTE DE LA CASA REAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

No resulta fácil estimar a cuánto pudo haber ascendido el coste de la Casa Real durante el tiempo en que Felipe V y el archiduque Carlos de Austria se disputaron el trono español. Por los avatares de la guerra de Sucesión, por las dificultades en el funcionamiento simultáneo de dos tesorerías centrales –la General, que había sido reinstaurada a fines del siglo XVII, y la Mayor, establecida en 1703– o por otras razones, no se ha conservado –o no hemos podido encontrar– la documentación que contenga los datos suficientes para efectuar tal cálculo. Sí sabemos, no obstante, que en unos nueve años y medio del periodo 1703-1713, los tesoreros centrales de la Hacienda entregaron a las casas reales, al menos, una suma que superó los 51 millones de reales, es decir, casi 6 millones anuales. En precios constantes, el gasto anual medio se redujo a casi 4 millones (véase cuadro IV.1). Si estos guarismos indican aproximadamente el coste de la Casa Real, éste se habría visto rebajado a la mitad respecto al último quinquenio del siglo XVII. El descenso del gasto de las casas reales durante la guerra de Sucesión resulta avalado por las cuentas de las casas del rey y la de su cónyuge. El coste del servicio del monarca bajó en torno a un 30 por 100; los más de 5 millones anuales a precios corrientes que supuso en el periodo 1697-1700 se vieron reducidos a algo menos de 3,5 millones en 1703-1713. El gasto de la Casa del Rey descendió, sobre todo, de 1707 en adelante, año a partir del cual nunca llegó, excepto en 1708, a los cuatro millones y se situó varios años por debajo de los tres millones. En la Casa de la Reina, el descenso del coste parece que fue mayor. Si en los últimos años de Carlos esta casa salía por unos 5,5 millones anuales, en 1705 importaba 1,6 millones –un 70 por 100 menos– y en 1712, 2,39 millones, una suma inferior en un 43 por 100⁴⁴⁰. El descenso del coste de la Casa Real durante los primeros años del siglo XVIII debió de ser causado por los efectos causados por la financiación de la guerra de Sucesión en los niveles del gasto civil. Como había ocurrido en la centuria anterior con ocasión de otros conflictos bélicos, los recursos exigidos por la guerra de Sucesión indujeron a los responsables de la Hacienda a recortar los gastos civiles del Estado. Como veremos más adelante, esta iniciativa se plasmó en la Casa Real mediante un conjunto de medidas destinadas a reducir el monto de las dos principales partidas del gasto: las retribuciones del personal y el consumo de alimentos.

⁴⁴⁰ Cuentas de los maestros de cámara y del tesorero de la reina [AGS, TMC, legs. 222-225 y 227. AGP, Felipe V, leg. 275].

CUADRO IV.1
GASTO DE LA CASA REAL, 1703-1713 (en reales de vellón)

PERIODO	TESORERIA	GPCORR	GPRCONS
2-10-1703/17-10-1704	Mayor	5.936.053	4.934.785
21-4-1703/6-3-1706	General	2.970.359	2.337.945
1-6-1705/30-6-1707	Mayor	10.664.814	7.884.095
1-7-1707/30-6-1709	Mayor	14.155.144	9.088.958
1-7-1709/31-12-1711	Mayor	12.089.032	6.861.750
5-12-1706/9-11-1711	General	777.471	468.864
9-11-1711/31-12-1713	General	4.776.259	3.434.928
TOTAL		51.369.132	35.011.325

GPCORR: Gasto a precios corrientes. GPRCONS: Gasto a precios constantes.

Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros mayores de guerra y de los tesoreros generales [AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 1869, 1870, 1874, 1879, 1882, 1888 y 1891] y del índice de precios en vellón de Reher y Ballesteros (1993).

Tras la firma del Tratado de Utrecht, que sancionó el acceso de Felipe V al trono español, el coste anual medio de las casas reales experimentó un considerable crecimiento. La cuantía en precios corrientes de 1714-1720 casi se duplicó en la segunda y tercera década del siglo, incrementándose un 36 por 100 adicional en el decenio de 1740, de manera que, a mediados de la centuria, la Casa Real era más de 2,5 veces más cara en términos nominales que en 1714. En reales constantes, el crecimiento resultó algo atenuado pero también fue vigoroso. La suma empleada en 1714-1720 casi se multiplicó por dos en la década de 1720, si bien en la siguiente se redujo un 13 por 100. Esta fue, no obstante, una rebaja transitoria, pues entre 1741 y 1750 el gasto creció más de un 34 por 100, llegando a importar casi 24 millones, una cantidad más de dos veces superior a la de 1714-1720 (cuadro IV.2 y gráfico IV.1). Varios hechos explican tan notable salto en los niveles de gasto. La conclusión de la guerra de Sucesión permitió destinar más dinero a los fines civiles del Estado. El gasto militar supuso durante la guerra más del 80 por 100 de los recursos gastados por la Tesorería Mayor y por la General⁴⁴¹. En los años siguientes, el área de defensa fue algo menos costosa, pero siguió trayendo porcentajes muy elevados del presupuesto (el 77 por 100 en 1714-1720). La importancia del área militar se redujo considerablemente en los tres decenios siguientes, cuando absorbió algo más de tres quintos del gasto⁴⁴². Así, Hacienda, liberada del gran esfuerzo que suponía financiar aquella pudo entregar sumas mayores a los tesoreros de las casas reales. Esto también fue facilitado por el incremento de los ingresos del Estado que trajeron el crecimiento económico y las reformas fiscales en la Corona de Aragón. La economía española había comenzado a recuperarse de la crisis en los últimos años del siglo XVII. La guerra de Sucesión, con una combinación de años de malas cosechas y epidemias, especialmente intensas entre 1708 y 1711, vino a interrumpir la recuperación. La senda del crecimiento se retomó concluido el conflicto. El aumento de la población y la expansión de la producción agraria, la manufacturera y el comercio se prolongaron durante las décadas siguientes y allegarían crecientes fondos a las arcas de la Hacienda. El mismo efecto tuvieron las reformas fiscales acometidas tras el fin de la guerra, especialmente a raíz del establecimiento de los *equivalentes* en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. El estado de la Hacienda explica también situaciones coyunturales como la de fines de la década de 1730. En marzo de 1739, la suspensión de pagos decretada por Felipe V ante la gravísima situación financiera del Estado se acompañó de un recorte de los gastos en la Casa Real que debió ser la causa fundamental de que el coste de ésta del periodo 1741-1743 descendiera más de un 50 por 100 respecto al de dos años antes.

⁴⁴¹ KAMEN (1974), pp. 249-252.

⁴⁴² Cuentas de los tesoreros generales [AGS, TMC, legs. 1902-2030].

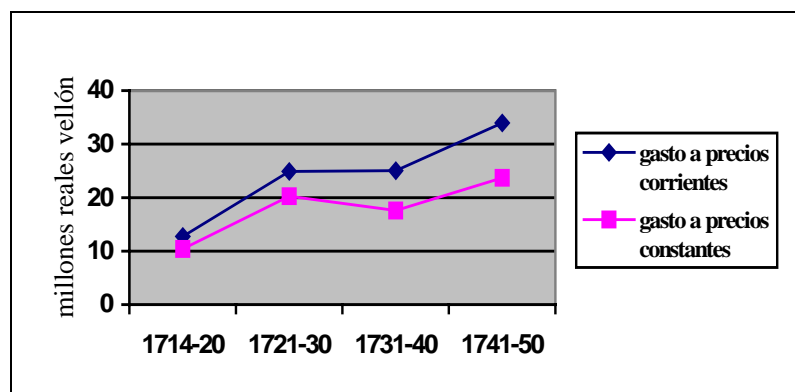
CUADRO IV.2
GASTO DE LA CASA REAL, 1714-1750 (en reales de vellón)

	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1714-1720	12.778.857	100,00	10.375.606	100,00
1721-1730	24.903.232	194,83	20.238.290	195,17
1731-1740	25.047.673	196,01	17.602.178	169,64
1741-1750	33.978.710	265,89	23.660.310	228,04

GPCORR: Gasto anual medio a precios corrientes. GPCONS: Gasto anual medio a precios constantes.

Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros mayores y generales citadas en el apéndice IX y del índice de precios en vellón elaborado por REHER y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO IV.1
GASTO DE LA CASA REAL, 1714-1750



Otro factor que contribuyó al aumento del gasto fue el crecimiento de la familia real. En general, los Borbones fueron más prolíficos y longevos que los Austrias, lo que dio lugar a que, durante el siglo XVIII, hubiera que mantener a un mayor número de infantes que en las centurias anteriores y a que existiera casi permanentemente una Casa de la Reina Madre. Felipe V tuvo 10 hijos, cuatro con María Luisa de Saboya y seis con Isabel de Farnesio. Tres llegaron a reinar: Luis, que murió en 1724, tras un breve periodo en el trono, Fernando, que se casó con Bárbara de Braganza en 1728, y Carlos III. Otros tres vivieron poco tiempo: Felipe, unos días del verano de 1709; Felipe Pedro, que nació en 1712, murió a los siete años; y Francisco, que vivió sólo un mes de la primavera de 1717. Un tercer trío eran mujeres. La de más edad era Mariana Victoria, que nació en 1718 y llegó a ser reina de Portugal tras su matrimonio con José I. Le seguía María Teresa, quien vino al mundo en 1726 y murió a los 20 años. La más joven era María Antonieta, que vivió 56 años a partir de 1729. No hemos de olvidar al infante Don Luis, que tras renunciar a sus dignidades eclesiásticas se casó y tuvo cuatro hijos⁴⁴³. A estos miembros de la familia real hay que añadir dos reinas madres, la viuda de Carlos II, Mariana de Neoburgo, y la de Luis I. El mantenimiento de un número tan considerable de personas regias dio lugar a la elevación del monto de algunos capítulos del gasto. Uno de ellos fue el dedicado a las remuneraciones del personal. El número de oficiales destinados en la Casa Real creció de manera significativa en la primera mitad del siglo XVIII. Si a fines del reinado de Carlos II eran unos 2.100, en torno a 1750 se contaban 3.000 (véase capítulo I). Otra partida del gasto que debió engordar como consecuencia del crecimiento de la familia real era la de *bolsillos* y *alimentos*, ya que registraba las asignaciones de reinas, príncipes e infantes para gastos personales y de servicio.

⁴⁴³ DUSSIEUX (1872), pp. 191-209.

¿Qué supuso para las arcas del Estado financiar la Casa Real en la primera mitad del siglo XVIII? La respuesta a esta interrogante exige, lógicamente, que conozcamos la cuantía de los gastos de la Hacienda. Estos crecieron tras la guerra de Sucesión gracias al incremento de los ingresos ya mencionado y a que, cuando ni el crecimiento económico ni los cambios tributarios fueron suficientes para aumentar la recaudación, Felipe V recurrió al crédito y dejó al final de su reinado un considerable capítulo de impagados. En reales a precios corrientes, entre 1714 y 1750 el Estado había incrementado sus pagos en un 41 por 100, correspondiendo la mayor parte de tal aumento a los decenios de 1730 y 1740. En precios constantes, el crecimiento del gasto se redujo a la mitad (cuadro IV.3)⁴⁴⁴. El aumento de los pagos de la Hacienda fue notablemente inferior al experimentado por los de la Casa Real, que en el mismo periodo se duplicaron, razón por la cual esta institución fue una carga creciente para la Hacienda durante la primera mitad del siglo XVIII. Si hasta 1720 su financiación supuso el 5,5 por 100 del gasto del Estado, en la década que empezaba en ese año tal porcentaje aumentó en cuatro puntos y medio. En el decenio de 1730, la Casa Real perdió más de un punto de su participación en los presupuestos, pero en el siguiente volvió a crecer hasta situarse en el 10,5. De esta manera, en 1750 la financiación de la Casa Real era para la Hacienda una carga casi el doble de pesada de lo que lo fue en 1714 (cuadros IV.3 y IV.4 y gráfico IV.2). El coste de la Casa Real fue durante la primera mitad del siglo XVIII superior al de la administración central del Estado, cuyo coste se incrementó en más de tres quintos y se llevó una suma que supuso el 7 por 100 de todo lo gastado por los tesoreros centrales de la Hacienda. Algo menos se llevó el servicio de la deuda, que tras el bajo nivel alcanzado en 1714-1720, creció con fuerza en los tres decenios siguientes. Los demás capítulos civiles tuvieron mucho menos importancia, si exceptuamos los extraordinarios, que también se situaron por encima del 6 por 100 y tendieron a perder importancia. Las inversiones presentan, por el contrario, muestran una línea de crecimiento, si bien debe tenerse en cuenta que partían de un bajo nivel inicial, y no supusieron ni el 2 por 100 del gasto. Un tanto por ciento parecido se llevaron las pensiones, cuya evolución está determinada por las oscilaciones. En cualquier caso, la cuantía del conjunto de los capítulos civiles fue siempre inferior a la de los militares. El mantenimiento del Ejército y la Marina supuso más de dos tercios del total empleado por el Estado. El Ejército era más costoso que la Armada, pues absorbió, término medio anual, más de la mitad del gasto, pero su importancia tendió a decaer con fuerza, de manera que en la década de 1750 su porcentaje era la mitad del que alcanzó en 1714-1720. Por el contrario, la Marina siguió la tendencia opuesta, teniendo una importancia tres veces y media superior en aquel decenio que en este periodo, si bien su porcentaje medio de participación en el total gastado no superó el 15 por 100⁴⁴⁵.

CUADRO IV.3

GASTO DEL ESTADO, 1714-1750 (en reales de vellón)

	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1714-1720	230.742.501	100,00	189.024.847	100,00
1721-1730	250.518.972	108,57	203.537.445	107,68
1731-1740	294.002.178	127,41	207.081.127	109,55
1741-1750	325.175.478	140,92	225.701.194	119,40

GPCORR: Gasto anual medio a precios corrientes. GPCONS: Gasto anual medio a precios constantes.

Fuentes: Elaboración propia a partir de JURADO SANCHEZ (2005) y del índice de precios en vellón confeccionado por REHER y BALLESTEROS (1993).

⁴⁴⁴ JURADO SANCHEZ (2005). La construcción de la estadística del gasto para 1714-1800 que se ha llevado a cabo es uno de los resultados del proyecto de investigación *El papel del Estado en una economía preindustrial. El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII*, financiado por la Universidad Complutense (PR3/04-12466).

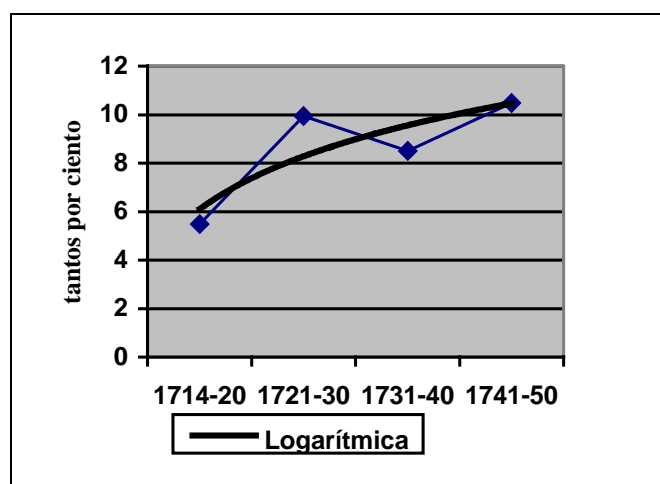
⁴⁴⁵ AGS, TMC, legs. 1902-2030.

CUADRO IV.4
COSTE DE LA CASA REAL Y GASTOS DEL ESTADO, 1714-1750
(en millones de reales de vellón a precios constantes)

PERIODO	GASTO ESTADO	GASTO CASA REAL	% GASTO C. REAL/GASTO ESTADO
1714-1720	189,02	10,37	5,49
1721-1730	203,53	20,24	9,94
1731-1740	207,08	17,60	8,50
1741-1750	225,70	23,66	10,48

Fuentes: Elaboración propia a partir de JURADO SANCHEZ (2005) y del índice de precios en vellón de REHER Y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO IV.2
GASTO CASA REAL/GASTO ESTADO, 1714-1750



2. EL GASTO ENTRE 1751 Y 1808: CUANTÍA Y FACTORES

Entre 1751 y las vísperas de la guerra de la Independencia, el gasto anual medio de la Casa Real en términos nominales siguió una línea de fuerte aumento. Es cierto que en la década de 1750, aunque superó los 31 millones, fue inferior en casi 9 millones (un 29 por 100) al gasto anual medio del decenio de 1740. Pero en las dos décadas siguientes sobrepasó los 40 millones y, en la última del siglo XVIII y en los primeros años del XIX, los 50. Así pues, la suma empleada en precios corrientes en financiar la Casa Real en 1807 era más de dos tercios superior que la gastada en 1751. En precios constantes, la evolución del coste de esta institución fue diferente a causa del proceso inflacionario que se vivió en la segunda mitad del siglo XVIII. Los 28 millones que se emplearon cada año medio en las casas reales en el decenio de 1740 no se alcanzaron en ninguna de las décadas siguientes. En la de 1750, el gasto descendió en 9 millones (un 47 por 100), situándose por debajo de los 20 millones. Este umbral se sobrepasó en el decenio de 1760, cuando el gasto creció más de un 19 por 100 respecto a la década anterior, y en el de 1770, pero a partir de 1780 el gasto se situó por debajo de los 18 millones. Por tanto, a un ritmo mucho más suave que en la primera mitad de la cen-

turia, el coste de la Casa Real siguió creciendo hasta 1780, cayendo en las dos últimas décadas del siglo (cuadro IV.5y gráfico IV.3).

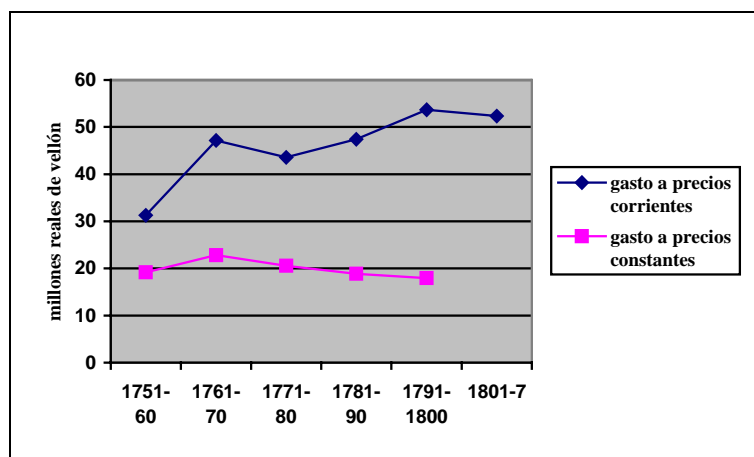
CUADRO IV.5
GASTO DE LA CASA REAL, 1751-1807 (en reales de vellón)

	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1751-1760	31.278.784	100,00	19.150.914	100,00
1761-1770	47.176.593	150,83	22.819.694	119,16
1771-1780	43.547.881	139,23	20.553.625	107,31
1781-1790	47.394.878	151,50	18.863.012	98,48
1791-1800	53.659.935	171,54	17.928.859	93,63
1801-1807	52.336.513	167,33	—	—

GPCORR: Gasto anual medio en precios corrientes. GPCONS: Gasto anual medio en precios constantes.

Fuentes: Elaboración personal a partir de las cuentas de los tesoreros generales citadas en el apéndice IX y del índice de precios en vellón de REHER y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO IV.3
GASTO CASA REAL, 1751-1807



¿Cuáles son los factores que explican esta evolución del coste de la Casa Real? El que éste fuera inferior en varios millones en la década de 1750 que en la de 1740 se debió a los bajos guarismos que alcanzó en 1751-1753. Las razones por las que se produjo tal descenso se perciben claramente al cotejar, partida a partida, las cuentas de dicho periodo con las de 1747-1750. En 1751-1753 no se pagaron con cargo a la Casa Real el importe de diversas sumas de varios millones de reales que, en cambio, si habían sido contabilizadas en la data de 1747-1750. La primera de ellas era la constituida por los bolsillos y alimentos de los miembros de la familia real. Otra partida era la constituida por el mantenimiento de los Sitios Reales, que los contables cargaron a veces en la Casa Real y a veces en otras datas de las cuentas de la Hacienda real. Por último, tampoco en 1751-1753, al contrario que en 1747-1750, figura en los cargos y datas de la Casa Real cantidad alguna por pagos hechos para la construcción del palacio real, las minas de Almadén o la fábrica Guadalajara⁴⁴⁶, refle-

⁴⁴⁶ AGS, DGT, inventario 16, guión 23, leg. 22.

jando la confusión existente entre lo público y lo privado. Esta era un rasgo esencial del Estado moderno. En la Castilla del Antiguo Régimen, como en los otros reinos europeos, la Hacienda y patrimonio del Estado y la Hacienda y patrimonio del rey no estaban separados. En la práctica, los soberanos utilizaron los recursos de la Hacienda y el patrimonio reales sin establecer diferencias entre su condición de personas o la institucional que le otorgaba ser cabeza de la monarquía. Este hecho explica que los oficiales del fisco atribuyeran, por ejemplo, el coste de los Sitios Reales unos años a la Casa Real y otros a la Hacienda de la monarquía. Los contables no podían distinguir si aquéllos pertenecían al rey o al Estado, como tampoco podían saber muy bien si el organismo que los rigió hasta 1768, la Junta de Obras y Bosques, era una institución del Estado o de la Casa Real. Sus miembros, desde luego, pertenecían a ambas, lo que refleja la confusión que reinaba entre una y otra. Contaba con un presidente que era el del Consejo de Castilla o el del Consejo de Hacienda. Los otros altos cargos eran cuatro oficiales de la Casa del Rey y de la Casa de Castilla —el mayordomo mayor, cazador mayor, montero mayor y confesor del monarca— y dos miembros del Consejo de Castilla. Completaban la plantilla un fiscal, un secretario, un escribano, un relator y un portero⁴⁴⁷. De la Junta de Obras y Bosques dependían los numerosos alcaides, arquitectos, maestros de obras, aparejadores, albañiles, jardineros, contadores, tesoreros, pagadores... que administraban y cuidaban los Sitios Reales para que estuvieran en perfectas condiciones cuando llegaran los reyes. Estos y sus familias los utilizaban para su uso y disfrute personal, unos más que otros, dependiendo de su afición a las tareas de gobierno, pero también para ejercer sus obligaciones de estadistas. Las estancias en los Sitios Reales —las jornadas— constituyen una buena prueba de ello. Los monarcas pasaban buena parte del año en ellos acompañados de una parte del aparato de Estado y de la Casa Real para gobernar y para descansar y divertirse. Con el fin de auxiliarles en ambas actividades se trasladaban a Aranjuez, El Escorial o El Pardo oficiales y sirvientes de los Consejos y las Secretarías y de las casas reales⁴⁴⁸. La confusión entre la propiedad y el uso del Patrimonio real que revela la contabilidad de las sumas empleadas en los Sitios Reales puede percibirse también en otros gastos. La Casa Real destinaba dinero de sus arcas y hacía trabajar a sus criados para cumplir funciones del Estado. Es el caso de la celebración de las jornadas reales y de las ceremonias de la monarquía, empresas de la monarquía cuya realización se costeaba, en buena medida, con el dinero que la Hacienda asignaba a la Casa Real. O del mantenimiento, iluminación, limpieza y calefacción de las estancias en las que se celebraban las reuniones de Consejos y Secretarías, tareas que realizaban los oficiales de las casas reales. Además, a los miembros de estos organismos de gobierno se les daban alimentos y bebidas procedentes de las despensas regias durante dichas reuniones y retribuciones en dinero pagadas por los tesoreros de la Casa Real⁴⁴⁹.

El descenso del coste de las casas reales causado por dichas razones en 1751-1753 no pudo ser contrarrestado por el aumento experimentado en los años siguientes ni por el gran nivel que éste alcanzó en 1760, el cual, a su vez, pudo ser ocasionado por dos hechos. Uno era el abono de parte de las sumas no satisfechas que se habían ido acumulando durante el reinado de Felipe V. Cuando accedió al trono, Carlos III quiso cancelar una deuda que en la segunda mitad de la década de 1750 superaba los 77,5 millones de reales por impago de retribuciones, bolsillos y alimentos y otras partidas⁴⁵⁰. Por estos dos conceptos en 1760 se abonaron 41 millones más que en 1759 y 29 más que en 1761⁴⁵¹. El otro hecho lo constituían los desembolsos que se efectuaban en las casas reales cuando era proclamado un nuevo rey, el factor determinante, para algunos autores⁴⁵², del in-

⁴⁴⁷ COS-GAYON (1881), pp. 76-87. LOPEZ RODO (1954), pp. 125-127.

⁴⁴⁸ Para el calendario, organización, desarrollo y financiación de las jornadas reales, *Vid* JURADO SANCHEZ (1995).

⁴⁴⁹ Véanse las numerosas ocasiones en que esto ocurría en AGP, Administrativa, leg. 368.

⁴⁵⁰ La deuda total de la Hacienda real se elevaba a 520 millones de reales, según un cálculo hecho por los oficiales de aquella en "Total de los créditos de testamentaría que se han presentado y sentado en la Contaduría General de la Distribución..." [AGP, Administrativa, leg. 539].

⁴⁵¹ AGS, DGT, Inventario 16, Guión 23, leg. 23.

⁴⁵² Es el caso de BARBIER y KLEIN (1985), p. 476, y PIEPER (1992), p. 160-165.

crecimiento espectacular del gasto de 1760. Hipótesis que, desde luego, es verosímil. Como ocurrió cuando accedió al trono Carlos II, para atender los gustos del monarca recién llegado y su cónyuge, se acondicionaron las estancias y se renovaron el mobiliario, el vestuario e incluso los medios de transporte. Estos gastos pudieron ser también, como defienden dichos autores, la causa de que el coste de la Casa Real creciera, en términos medios anuales, un 20 por 100 en la década de 1760. Es más que probable, por otra parte, que el empeoramiento de las finanzas de la monarquía influyera notablemente en que el gasto de la Casa Real descendiera a partir de 1780. El que la deuda de Felipe V no se amortizara en el reinado de Fernando VI, y el crecimiento de los ingresos por la mejora de la economía, hicieron posible que las cuentas de la monarquía presentaran en 1753-1759 un superávit de 150 millones, el cual se elevó hasta los 200 millones en los primeros años de Carlos III. La situación cambió a partir de mediados de la década de 1760. Desde entonces, los gastos en la construcción de una flota que pudiera hacer sombra a la de Inglaterra, la inflación, la guerra y el pago de la deuda dejada por Felipe V originaron un elevado déficit entre 1765 y 1783⁴⁵³. Este pudo ser reducido en los años siguientes, pero durante poco tiempo. Desde los primeros años del reinado de Carlos IV el efecto combinado de una emisión abusiva de vales reales, las guerras y la crisis económica hizo que las finanzas de la monarquía fueran deslizándose poco a poco por la pendiente que las llevaría a la quiebra a finales del siglo XVIII y principios del XIX⁴⁵⁴.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la cuantía del gasto del Estado en términos reales siguió la tendencia al crecimiento que se dio durante la primera mitad. El aumento se intensificó en las dos últimas décadas del siglo y, especialmente, en la de 1790, cuando el gasto superó los 330 millones de reales, suma que era un 50 por 100 mayor que en 1751. Al contrario que entre 1714 y 1750, la carga que la Casa Real supuso para la Hacienda se redujo poco a poco, sobre todo en los dos decenios postreros del siglo. En la década de 1750 esta institución absorbió más del 8,5 por 100 de los gastos del Estado, casi cuatro puntos menos que en el decenio anterior. En el de 1760, se produjo un repunte que hizo que las casas reales supusieran un porcentaje próximo al 10 por 100, pero en el siguiente cayó a los niveles del de 1750. Fue a partir de 1780 cuando la participación de la Casa Real en los presupuestos descendió con fuerza, situándose por encima del 7 en la década de 1780 y llegando a superar el 5 por 100 en la de 1790, un nivel parecido al de 1714-1720. Es decir, que entre 1751 y 1800, la participación de la Casa Real en el gasto del Estado se redujo aproximadamente en un 40 por 100, pasando de suponer en torno a un 9 por 100 se quedó en algo más de un 5 por 100 (cuadros IV.6 y IV.7 y gráfico IV.4). Esta caída fue ocasionada por las distintas evoluciones que siguieron el gasto del Estado y el de la Casa Real; mientras que el primero creció más de un 50 por 100 hasta 1800, el de la Casa Real era algo más de un 6 por 100 inferior en 1800 que en 1751.

CUADRO IV.6

GASTO DEL ESTADO, 1751-1800 (en reales de vellón)

	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1751-1760	370.550.973	100,00	220.803.304	100,00
1761-1770	492.866.497	133,01	241.720.187	109,47
1771-1780	504.212.521	136,07	234.370.017	106,14
1781-1790	645.828.917	174,29	260.182.726	117,83
1791-1800	1.027.559.818	277,31	333.269.307	150,94

GPCORR: Gasto anual medio a precios corrientes. GPCONS: Gasto anual medio a precios constantes.

Fuentes: Elaboración propia a partir de JURADO SANCHEZ (2005) y del índice de precios en vellón confeccionado por REHER y BALLESTEROS (1993).

⁴⁵³ PIEPER (1992), pp. 178-182.

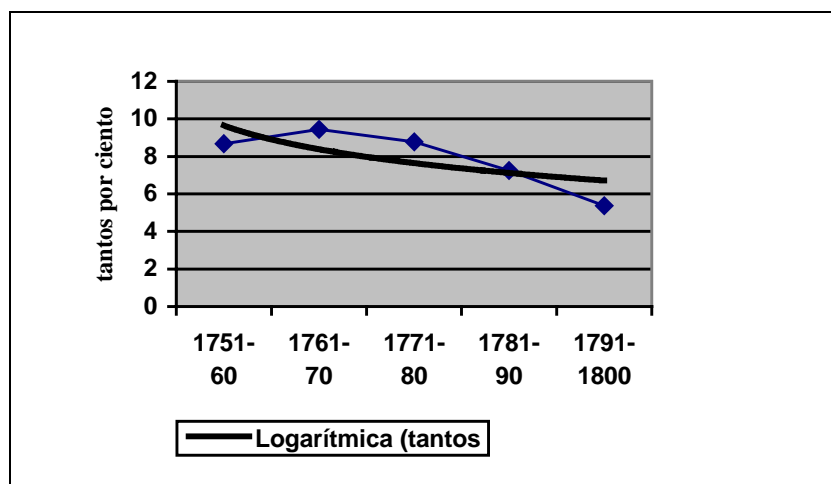
⁴⁵⁴ Para las finanzas del Estado en la época de Carlos IV, *Vid.* MERINO NAVARRO (1981), pp. 139-182.

CUADRO IV.7
COSTE DE LA CASA REAL Y GASTOS DEL ESTADO, 1751-1800
(en millones de reales de vellón a precios constantes)

PERIODO	GASTO ESTADO	GASTO CASA REAL	% GASTO CASAREAL/GASTO ESTADO
1751-1760	220,80	19,15	8,67
1761-1770	241,72	22,82	9,44
1771-1780	234,37	20,55	8,77
1781-1790	260,18	18,86	7,25
1791-1800	333,27	17,93	5,38

Fuentes: Elaboración propia a partir de JURADO SANCHEZ (2005) e índice de precios en vellón de REHERY BALLESTROS (1993).

GRÁFICO IV.4
GASTO CASA REAL/GASTO ESTADO, 1751-1800



La Casa Real se llevó un 8 por 100 del gasto del Estado, término medio anual, durante la segunda mitad del siglo XVIII. Este era un porcentaje un punto superior al que suponía la Deuda, algo más de un punto al que absorbía la administración central, cuyo coste se aproximó al de la Casa Real durante el siglo XVIII por el crecimiento que experimentó desde el acceso de los Borbones al trono, y tres y seis puntos mayor que el que se llevaron respectivamente las inversiones y las pensiones. Pero se trataba de un tanto por ciento muy alejado del correspondiente al Ejército, casi un 37 por 100, y la Marina, más de un 23 por 100. Por tanto, el área de defensa absorbía tres quintos del presupuesto, mientras que los capítulos civiles se llevaron los dos quintos restantes⁴⁵⁵.

⁴⁵⁵ AGS, TMC, legs. 2031-2151, y DGT., Inventario 16, guión 23, leg. 49.

3. LA ESTRUCTURA DEL GASTO

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la distribución del gasto de la Casa Real por departamentos reunió características muy parecidas a las que presentaba un siglo antes. Nada más terminar la guerra de Sucesión, la Casa del Rey seguía siendo el departamento más costoso; en ella se empleó el 43 por 100 de los 14 millones que las casas reales costaron, en precios corrientes, en 1713-1716. En segundo lugar se situaba la Casa de la Reina, en la que se gastó el 28 por 100. A continuación estaba la Casa de la Reina Madre, con un 13 por 100. Y en la última posición, muy lejos de los demás departamentos, se encontraba la Casa de Castilla, con un porcentaje inferior al 1 por 100⁴⁵⁶. Si la clasificación del gasto por casas era muy parecida a la del siglo XVII, las causas que la originaron también debían de ser las mismas. La relevancia institucional y personal del monarca exigía un servicio mejor y más numeroso que el de los otros miembros de la familia real, lo que situaba a la Casa del Rey en la primera posición. El segundo lugar correspondía a la Casa de la Reina porque, tras el soberano, la reina era la persona regia más importante. Por último, la irrelevancia de lo gastado en la Casa de Castilla reflejaba la progresiva sangría de competencias y personal que sufrió hasta su supresión, ocurrida en 1749.

En cuanto a la estructura del gasto por funciones, su conocimiento en el siglo XVIII choca con la misma dificultad que existe para determinarla en el XVII, esto es, los criterios con que se hacían las cuentas, tan diferentes a los de hoy. Cada una de las *datas* de la Casa Real confeccionada por los Tesoreros Generales contiene aproximadamente un centenar de partidas que se agrupan en las siguientes 4 categorías:

- 1) *Alimentos y bolsillos* de la familia real (sumas consignadas a las reinas, príncipes e infantes para sus gastos personales o de servicio).
- 2) *Retribuciones de los empleados* (todos los pagos efectuados a los empleados de la Casa Real, cualquiera que sea el concepto: gajes, ayudas de costa, pensiones, mercedes, etc.).
- 3) Gastos *ordinarios* (como en el siglo XVII, eran los gastos diarios de las dependencias).
- 4) Gastos *extraordinarios* (los ocasionados por las actividades y necesidades previstos o imprevistos que no se producían cada día; en el siglo XVIII, las jornadas seguían siendo los más importantes).

Durante casi todo el periodo de 1760-1790, la partida más importante del gasto de la Casa Real fue la correspondiente al personal, cuyo coste anual osciló entre los 14 y los 16 millones de reales anuales. Esa suma supuso más algo más del 30 por 100 del gasto total en la década de 1760, un 34 por 100 en la de 1770 y un 35 por 100 en la primera mitad de la de 1780 (cuadros IV.8 y IV.9). El segundo capítulo que más dinero requería era el de los *alimentos y bolsillos*. Las cantidades entregadas a los miembros de la familia real para sus gastos personales supusieron, término medio anual, entre una cuarta y una quinta parte de las sumas empleadas en las casas reales. Tan cuantioso capítulo del gasto se debía a la existencia de una numerosa familia real. En la segunda mitad del siglo XVIII vivían aún algunos descendientes de Felipe V: hasta 1766, su viuda, Isabel de Farnesio, y el infante Don Luis hasta 1785. A ellos había que añadir los numerosos vástagos reales nacidos en dicho periodo. Es cierto que Fernando VI no tuvo hijos de su único matrimonio, celebrado en 1729

⁴⁵⁶ AGS, DGT, Inventario 16, Guión, 21, leg. 4.

con Bárbara de Braganza. Pero sus sucesores en el trono compensaron este hecho con creces. Carlos III y María Amalia tuvieron 13 hijos. Felipe Antonio, nacido en 1747, vivió treinta años. El futuro Carlos IV vino al mundo en 1748. Fernando llegó a reinar en Nápoles con el título de Fernando IV. El infante Gabriel (1752-1788) se casó con Mariana Victoria, hija de Pedro III, rey de Portugal, con la que tuvo dos hijos. Antonio Pascual vivió 62 años a partir de 1755. Por contra, Francisco Javier (1757-1771) murió siendo adolescente. Aún más jóvenes murieron María Isabel (1740-1742), María Josefina (1742-1743), otra María Isabel (1743-1749), María Francisca (1749-1750) y Mariana (1754-1755). El resto de los hijos de Carlos III fueron María Josefa, nacida en 1744, y María Luisa (1745-1792), que llegó a ser emperatriz de Austria a causa de su matrimonio con Leopoldo III, contraído cuando éste aún era príncipe. Carlos IV y María Luisa de Borbón tuvieron 14 hijos. De ellos, siete murieron siendo niños: Carlos Clemente, Carlos Domingo, los gemelos Carlos Francisco y Felipe Francisco, Felipe María, María Luisa Carlota y María Teresa de Borbón. Otros dos infantes murieron muy jóvenes: María Luisa Carlota (1777-1782) y María Amalia (1779-1798). El resto llegó a la edad adulta. El futuro Fernando VII se casó con María Antonieta de Borbón en 1802, que murió cuatro años después sin descendencia. Carlos María Isidro, nació en 1788 y en la mitad del siglo XIX alentaría la alternativa carlista al trono español. Francisco de Paula (1794-1865) murió con unos 70 años. Carlota Joaquina se casó en 1785, con 10 años de edad, con el futuro Juan VI de Portugal. Otras infantas que se casaron con monarcas extranjeros fueron María Luisa Josefina (1782-1848), con Luis I de Etruria en 1795, y María Isabel (1789-1848), con Francisco I de las Dos Sicilias⁴⁵⁷. Esta numerosa familia real dio lugar a unas gruesas partidas de bolsillos y alimentos. Entre 1761 y 1770 supuso en torno a un tercio del gasto total. Posteriormente, este porcentaje bajó paulatina y considerablemente. La muerte de Isabel de Farnesio, acaecida en 1766, debe explicar que se situara en torno a la cuarta parte en la década de 1770, ya que la viuda de Carlos III recibía nueve millones de reales anuales por su condición de reina madre. Pero no puede servir para justificar el descenso de las dos décadas siguientes, cuando casi llegó al 19 por 100 (1780) y al 14,5 por 100 (1790). Es posible que las cantidades asignadas a determinados miembros de la familia real fueran contabilizadas en otras secciones del presupuesto, o que no fueran abonadas, ya que no aparecen en las cuentas de los últimos decenios del periodo estudiado. En la década que comenzó en 1760, los gastos ordinarios y los extraordinarios supusieron porcentajes muy parecidos; cada uno de ellos se llevó en torno a la quinta parte del total desembolsado. En los dos decenios siguientes, ambos conceptos de gasto se llevaron también el 40 por 100, pero, como los tesoreros no los desagregaron, no sabemos cuánto correspondió a cada uno. Por último, los gastos extraordinarios absorbieron un tercio del gasto total en la década de 1790. En resumidas cuentas, en la segunda mitad del siglo XVIII la Casa Real empleó el dinero en pagar a sus oficiales (un tercio del total), en las necesidades personales y de servicio de los miembros de la familia real (en torno a un 23 por 100) y en los gastos ordinarios y extraordinarios (alrededor de un 40 por 100) (cuadro IV.9 y gráfico IV.5). Pero, ¿cuál era la composición de estas dos categorías de gasto? En la mitad del siglo XVII, buena parte de los ordinarios se lo llevaban la compra y consumo de alimentos y combustibles. Seguramente, un siglo después la importancia de estos géneros en el presupuesto de la Casa Real seguiría siendo grande. Aunque nos impide saber hasta qué punto lo era el que el coste de su abastecimiento corriera por cuenta de la *Provisión General de Víveres* de la corte y, por tanto, no se contabilizara en las datas de la Casa Real. Esta es seguramente la razón por la que en 1778-1780 en las cuentas de esta institución, exceptuadas las caballerizas, el gasto en preparación y consumo de alimentos, es decir, el coste de los *oficios de boca*, se lleve tan solo el 10-11 por 100 de las sumas totales empleadas. El resto de las dependencias, incluida la cerería, se llevó en torno al 7 por 100. En cuanto a los gastos extraordinarios, el porcentaje más importante correspondía a las jornadas reales, que en el periodo de 1760-1780 supusieron un 8 por 100 de media del gasto total⁴⁵⁸.

⁴⁵⁷ DUSSIEX (1871), pp. 191-209.

⁴⁵⁸ Las jornadas a los Sitios Reales pasaron de costar 2 millones de reales en la década de 1760 a 4,5 millones dos decenios después [AGP, Carlos III, leg. 17].

CUADRO IV.8

GASTO EN RETRIBUCIONES, 1763-1786
(en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	IMPORTE	GASTO CASA REAL	% SOBRE GASTO
1763	14,08	47,78	29,46
1764	14,01	49,44	28,33
1767	10,60	45,61	23,24
1768	15,97	45,93	34,77
1769	14,57	43,88	33,20
1770	15,69	46,30	33,88
1772	14,56	42,63	34,15
1773	14,80	42,11	35,14
1774	14,55	41,62	34,95
1775	14,43	41,02	35,17
1776	13,09	42,10	31,09
1777	15,57	46,54	33,45
1778	16,03	49,37	32,46
1779	15,94	45,83	34,78
1780	15,63	42,68	36,62
1781	15,68	43,27	36,23
1782	15,46	43,23	35,76
1783	15,03	43,70	34,39
1784	15,48	44,26	34,97
1785	15,48	49,48	31,28
1786	16,85	49,00	34,38

Fuentes: Elaboración personal a partir de las cuentas de los tesoreros generales [AGS, DGT, Inventario 16, Guión 24, leg. 49, y Guión 23, legs. 22-35.

CUADRO IV.9

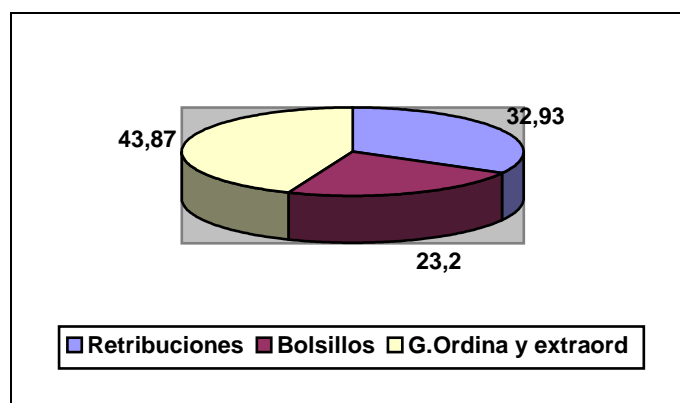
ESTRUCTURA DEL GASTO DE LA CASA REAL, 1760-1790
(porcentajes anuales medios sobre el gasto total)

DECADA	RETRIBUCIONES	BOLSILLOS	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS EXTRAORDINARIOS
1760	30,48	35,19	18,10 ^a	16,23 ^a
1770	34,16	24,23	41,6	
1780	34,15	18,98	46,87 ^b	
1790	—	14,42		15,57 ^c

a Media anual de los años 1763, 1764, 1767, 1768 y 1769. b Idem de 1780-1786. c Idem de 1790-1796.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros generales depositadas en AGS, DGT. Inventario 16, Guión 24, leg. 49.

GRÁFICO IV.5
ESTRUCTURA GASTO CASA REAL, 1760-1790



Por tanto, en la segunda mitad del siglo XVIII, el gasto de la Casa Real por funciones seguía presentando rasgos básicos de la centuria anterior y se debía a razones parecidas. El que las retribuciones de los oficiales fueran la partida más importante era debido a varios factores. Ha de tenerse en cuenta, en primer lugar, que el número de ellos pasó de unos 2000 a principios del siglo XVIII a 2500 en 1761. Por otra parte, la reestructuración salarial efectuada en 1749 originó un aumento de los costes de personal, lo contrario de lo que se perseguía (véase capítulo I). No ha de olvidarse, por último, que un séquito numeroso era uno de los símbolos del poder real desde los tiempos medievales. Esto mismo puede decirse de otros desembolsos, caso del cuantioso consumo de alimentos de la Casa Real, aunque los criterios contables de los tesoreros generales no permitan saber que porcentaje se llevó del gasto total en la segunda mitad del siglo XVIII. Como en la centuria anterior, los soberanos empleaban sus riquezas con una intención que sobrepasaba las utilidades materiales obtenidas con ellas. Al hacer servir mesas bien surtidas, construir lujosos palacios, hacer regalos generosos o disponer de una corte numerosa, los monarcas gastaban el dinero con el propósito de conseguir un objetivo semiótico: proyectar una imagen de grandeza de la monarquía y, como imagen es poder, reforzar su dominio. Este hecho indica claramente que la Casa Real no sólo se dedicaba a atender las necesidades personales del monarca y su familia, sino que una parte del dinero se destinaba a cumplir importantes fines de Estado. Otros desembolsos efectuados en palacio demuestran esto mismo. Es el caso del 8 por 100 del gasto total empleado en las jornadas reales, unas empresas de Estado en cuya organización y desarrollo los recursos humanos y materiales de las casas reales eran imprescindibles. O el de las sumas abonadas en el mecenazgo regio y en las entradas, juramentos de príncipes, bodas reales y otras ceremonias y fiestas, aunque su cuantía permanezca oculta, como en el siglo XVII, en los libros de los contables. La dimensión estatal de la Casa Real se comprueba también en una serie de hechos reveladores de la confusión existente entre la corte y el Estado en la Europa del Antiguo Régimen⁴⁵⁹. Los tesoreros de las casas reales abonaban retribuciones a altos, medios y bajos oficiales que trabajaban tanto en alguna de ellas como en los órganos de gobierno. Además, criados de las casas del rey o de la reina hacían habitualmente trabajos para los Consejos y las Secretarías de Estado: preparación de las salas donde se reunían, servicio de comidas y bebidas a sus miembros, etc.⁴⁶⁰.

⁴⁵⁹ Dicha confusión es destacada por todos los estudiosos de las cortes reales europeas. Vid. AYLNER (1974), pp. 7-8, y STARKEY (1987), pp. 11-19, para la de Londres; BOUCHER (1983), pp. 93-125, y SOLNON (1987), p. 136, para la de París; EHALT (1984), pp. 47-69, para la de Viena; HEINIG (1991), p. 152, y MORAW (1991), p. 106, para las alemanas; PAPAGNO (1980), pp. 198-199, y HESPANHA (1989), pp. 174-200, para la de Lisboa; y ELLIOTT (1977), pp. 169-170, para la de Madrid.

⁴⁶⁰ AGP, Administrativa, legs. 368 y 5282.

4. REFORMAS Y CONTROL DEL GASTO

"[...] Así es que el gasto de la casa real podría reducirse notablemente sin disminuir la pompa del trono y añadiendo, al contrario mucho a su grandeza, como también a la felicidad del hombre que la ocupa"

Cabarrús, Cartas sobre los obstáculos... (1795)

Las ceremonias y fiestas regias "pertenecen al lujo público y por lo mismo la profusión en ellas fuera todavía reprehensible... ¿Quién duda que sería mejor manifestación de regocijo construir un camino o un puente, fundar una escuela de primeras letra o alguna institución de caridad [...]"

Jovellanos, Carta dirigida al redactor del diario de Madrid (1802)

4.1. A principios de la centuria: ahorrar para las necesidades de la guerra

Las medidas transformadoras aplicadas en la Casa Real durante los primeros años del siglo XVIII perseguían reducir el coste de esa institución con el fin de destinar el máximo volumen de recursos a financiar la contienda que Felipe V libraba contra el archiduque Carlos de Austria por hacerse con el trono español. Tales medidas se concibieron antes incluso de que el primer Borbón se sentara en el trono español. A primeros de diciembre de 1700, el cardenal Portocarrero, jefe de la capilla real y presidente de la Junta de Regencia constituida tras la muerte de Carlos II, recibió el encargo de establecer una nueva Casa del Rey⁴⁶¹, seguramente por los altos puestos que ocupaba y por su apoyo al partido borbónico en la sucesión de Carlos II. Pero también debieron influir las opiniones reformistas del cardenal sobre la Casa Real y la Hacienda. Portocarrero publicó precisamente en 1700 *Theatro monarchico*, una obra en la que exponía al rey las causas que, a su entender, originaban la "ruina" de la monarquía. Una de las más importantes era, para el cardenal, el uso de la Hacienda. Partía de un principio ya defendido en el siglo XVII por varios arbitristas y teólogos: "los soberanos no son dueños de las Haciendas con absoluto dominio..., son meros usufructuarios para gozar de las contribuciones de sus vasallos y de lo que su patrimonio reeditare". Esta certeza, y la más elemental prudencia, aconsejaban a los reyes proceder con economía al utilizar los recursos de la Hacienda real. Para Portocarrero, "las Monarquías grandes suelen padecer este riesgo (el de la ruina) por la liberalidad de sus generosos Príncipes... y de esto nace la disipación del público erario...", que es resultado del "gasto inmoderado" en géneros suntuarios, concesión de mercedes y anticipaciones en los asientos. En consecuencia, el ahorro es la solución a estos males y debe comenzar a practicarse, para que sirva de ejemplo, en la propia Casa del Rey. Con este fin redactó el cardenal el capítulo IX de su libro, titulado "De la Economía del Palacio", donde abogaba por dar término a la situación que padecía la Casa Real, donde faltaba el dinero para los gastos "precisos de las familias por satisfacer a los superfluos"⁴⁶².

⁴⁶¹ BOTTINEAU (1962), p. 164.

⁴⁶² PORTOCARRERO (1700), pp. 129, 134, 136-143 y 371-376.

El encargo hecho a Portocarrero no fue cumplido. Lo mismo ocurrió con el encomendado a Jean Orry para adaptar la estructura de la Casa del Rey española a la francesa. No obstante, las ideas del cardenal sobre los excesos del gasto debieron contribuir a poner en práctica la política ahorradora que exigía costear la guerra. En la Casa Real, el primer real decreto que impuso economías fue promulgado el 22 de febrero de 1701, pocos días después de que Felipe V llegara a Madrid. En el preámbulo de esta norma se justificaban tales economías por motivos parecidos –crisis de la Hacienda y necesidades financieras de la guerra de Sucesión– a los que se arguyeron en las reformas de la centuria anterior. Felipe V aseguraba que "la Hacienda real por sus grandes empeños no basta para acudir a las urgencias presentes del estado, y no siendo mi ánimo gravar a mis vasallos..., he resuelto valerme por ahora del más justificado (medio) que es poner límite a los gastos excesivos..., dando principio por mi misma Casa para que a este ejemplo se ciñan todos [...]"⁴⁶³. Tras el preámbulo, el decreto ordenaba al marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, lo que tenía que hacer para recortar gastos. Para ello debía, en primer lugar, elaborar la información básica, una serie de relaciones que debía entregar al propio monarca. En unas haría constar todos los oficiales que integraban la Casa del Rey, detallando el cargo que ocupaban, su antigüedad y retribuciones, especificando si hay más o menos criados que en tiempos de Felipe IV y proponiendo cuántos podrían suprimirse. En otras incluiría las mercedes y limosnas que se pagaban y el coste que la Casa del Rey tuvo durante el reinado de Felipe IV y el que tenía a principios del siglo XVIII. Asimismo, el decreto instaba al mayordomo mayor a reducir el gasto hasta situarlo en los niveles que tuvo a mediados del siglo XVII y le obligaba a exigir a los tesoreros que rindieran las cuentas cada año y a confeccionar la misma información y efectuar los mismos trámites en la Casa de la Reina, ya que ésta "se haya sin los jefes principales". Otros reales decretos que contenían también iniciativas ahorradoras se publicaron en los primeros días de marzo del mismo año. En uno se reducía a la mitad todas aquellas pensiones, mercedes y limosnas cuyo importe superara los 3.300 reales. En otro se ordenaba a Villafranca elaborar una nueva relación para saber cuántos criados existían aún de aquellos que sirvieron en la Casa de la Reina Madre Mariana de Austria, muerta en 1696. Un mes más tarde el marqués remitió al rey la información que le había pedido y su opinión sobre la reforma. Con la misma actitud que sus antecesores en el cargo –defender los puestos y el nivel de gasto de su departamento–, Villafranca no pensaba que hubiera muchos criados ni que éstos cobraran mucho. De ahí que concluyera que no era posible hacer mucho más que "dejar vacar las mercedes y gracias y los supernumerarios", ya que "bastante reforma es para ellos (los oficiales más bajos, sobre todo) el atraso con que se suele pagar"⁴⁶⁴.

Los puntos de vista del mayordomo mayor no se tuvieron en cuenta. Examinada la información remitida, el último día de mayo se expidió un nuevo decreto que, aparte de anunciar que se estaba estudiando la reforma de las guardias reales, introducía recortes en el área del personal. Estos consistían en reducir el número de criados y en rebajar la cuantía de sus retribuciones. Para lograr lo primero se ordenó tanto refundir algunos *oficios de boca* como suprimir puestos en otras dependencias –guardamanjier, cerería, tapicería, furriera...– por el procedimiento de declararlos supernumerarios sin sueldo. Para conseguir lo segundo se redujo la cuantía de las remuneraciones de los oficiales que conservaron su carácter de numerarios. Por ejemplo, al maestro de cámara, al contralor y al grefier se les quitó la suma que se les daba "para el sustento de coche y mulas"; a las lavanderas se les dejó en 3.300 rs. su sueldo anual en metálico; el asesor del bureo cobraría a partir de entonces la mitad de su los 1.418 rs. que importaba su retribución⁴⁶⁵. Durante los dos primeros meses del verano, los oficiales afectados por el decreto recurrieron al contralor y al grefier para que defendieran sus intereses. Pedían conservar sus puestos o, si ello no era posible, sus retribuciones basán-

⁴⁶³ AGP, Administrativa, leg. 929.

⁴⁶⁴ AGP, Administrativa, leg. 929. Parte de los informes pedidos a Villafranca, en la "Relación y planta de los criados nombrados en todos los oficios de la Casa de la Reina..." y en la "Lista de los caballeros del número y Oficiales Mayores y menores que habitualmente están sirviendo en la Real Caballeriza de la reina viuda..." [AGP, Felipe V, leg. 269].

⁴⁶⁵ "Copia del decreto que SM... se sirvió expedir al Sr. Marqués de Villafranca, Mayordomo Mayor... en 31 de mayo del año de 1701 sobre la nueva planta de su Real Casa" [AGP, Felipe V, leg. 18].

dose en varias razones. Argüían, aparte de los derechos adquiridos, que con la supresión de sus empleos el servicio se resentiría en los casos de ausencia de los criados numerarios y que en la reforma de 1631 los oficiales desplazados siguieron cobrando sus remuneraciones. Cuando esta reclamación llegó, por manos de Villafranca, al rey, éste fue tajante: "Guárdense puntualmente las órdenes dadas, sin que con los pretextos de jurar las plazas, suplir ausencias o enfermedades y derecho de subintrar se intente por estas partes vulnerarlas..."⁴⁶⁶. Si el decreto de mayo de 1701 se aplicó en su totalidad, la Casa del Rey vio suprimidos 70 de sus 750 efectivos. A ellos habría que añadir los veinte puestos excluidos en la capilla como consecuencia de la aprobación, unos días antes, de una nueva plantilla y reglamento de este departamento. Con estas normas se pretendía reducir el gasto de la capilla en unos 180.000 reales anuales, objetivo para el que, además de eliminarse los citados empleos, se recortaron salarios y pensiones, se prohibió que los oficiales cobraran dos sueldos y se estableció la obligatoriedad de que el tesorero rindiera las cuentas cada año ante los órganos inspectores de la casa⁴⁶⁷.

La reforma de 1701 no sólo se ejecutó en la Casa del Rey; otras casas resultaron también afectadas por medidas del mismo carácter que las citadas. El veinte de abril de 1701 se impusieron las primeras medidas de recortes del gasto en la Casa de la Reina Madre, Mariana de Neoburgo. Estas estaban destinadas a reducir el coste del personal, ya que se acordó abonar en metálico las raciones, como ocurría desde 1686 en las otras casas, y se prohibió aumentar las retribuciones, abonar sumas en concepto de aposento y pagar más de un salario a los oficiales que tuvieran dos empleos, aunque uno de ellos no fuera del Estado, etc.⁴⁶⁸. En la Casa de Castilla, aunque no conocemos los cambios introducidos, sus consecuencias fueron las mismas que sufrieron otros departamentos: una reducción de sus oficiales; en 1705 dicha casa contaba con 25 empleados menos que cinco años antes⁴⁶⁹. El ahorro que se llegara a conseguir con las medidas ejecutadas en los primeros años del siglo XVIII fue seguramente neutralizado por el aumento del gasto derivado de la práctica de otras iniciativas. Es el caso de la creación de la familia francesa y de la reorganización de las guardias reales. La primera la integraban un grupo de unos sesenta criados galos que acompañaron a Felipe V a Madrid y que se quedaron durante todo su reinado, para mantener los hábitos franceses en la gastronomía, medicina, vestuario... (véase capítulo I). El coste de la familia francesa fue superior al medio millón de reales anuales en las primeras décadas del siglo. En 1707 el marqués de Campoflorido, tesorero mayor de guerra, tenía en nómina a 61 oficiales galos, a los que pagaba 516.102 reales⁴⁷⁰. Algunos años después, esta suma había sido incrementada en unos 40.000 rs. anuales⁴⁷¹. En cuanto a las guardias reales, a fines del siglo XVI los tres cuerpos que las integraban —el español, el alemán y el borgoñón— importaban medio millón de reales cada año, suma que creció unos 100.000 rs. a lo largo de la centuria siguiente⁴⁷². En 1705, Felipe V reorganizó profundamente el estamento militar de su Casa. Suprimió los dos últimos cuerpos y creó la guardia de alabarderos, a partir de la refundición de las tres compañías que integraban el cuerpo español, y la de corps, imitando el modelo francés (véase capítulo I). Estas dos nuevas guardias, que a partir de entonces no figurarían en las nóminas

⁴⁶⁶ AGP, Administrativa, leg. 929.

⁴⁶⁷ Para saber cuántos y cuáles eran los criados que integraban la Casa del Rey a la muerte de Carlos II, véase la "Relación general e individual del número de criados, personas y sus clases, grados y ministerios de que se compone la Casa Real que sirvió y quedó del Rey nuestro señor, Don Carlos segundo..." [AGP, Felipe V, leg. 207]. Para la reforma de la capilla, "Planta nueva de la Capilla Real del rey nuestro señor Don Felipe Quinto desde 1.º de mayo de 1701 en adelante" [AGP, Administrativa, leg. 1.132].

⁴⁶⁸ "Copia de Decreto de la Reina nuestra señora, en Toledo, a 20 de abril de 1701" [A.G.P., Histórica, C.ª 49].

⁴⁶⁹ "Criados y Gremios que SM tiene al presente en su dicha Real Casa de Castilla..." (26-8-1705) [AGP, Administrativa, leg. 343].

⁴⁷⁰ "Resolución y fenecimiento general de esta cuenta de Tesorería Mayor de la Guerra del cargo del Marqués de Campoflorido desde 1.º de julio de 1707 hasta fin de junio de 1709" [AGS, TMC, leg. 1879].

⁴⁷¹ "El Conde de Moriana, tesorero mayor. Resumen de lo que importan las datas de las Casas y Sitios Reales desde 1.º de julio de 1713 hasta fin de diciembre de 1716" [AGS, DGT, Inventario 16, Guión 21, leg. 4].

⁴⁷² AGP, Administrativa, legs. 700, 929 y 6726. AHN, Consejos, leg. 51.444.

de la Casa del Rey⁴⁷³, costaban en 1717 tres millones de reales, y un millón más 25 años después⁴⁷⁴. La necesidad de destinar a la guerra el máximo de recursos continuó siendo el motivo principal que impulsó la toma de decisiones de ahorro en la Casa Real en los años siguientes. A fines de 1706, Felipe V constituyó una junta para que examinase los cambios que podían practicarse en la Casa del Rey. Sus miembros eran Jean Orry, embajador francés, Francisco Ronquillo, gobernador del Consejo de Castilla, José Patiño, *ministro* de Guerra-Hacienda, y José Grimaldo, mayordomo mayor del rey y condestable de Castilla, que actuaría como secretario. La junta expresó sus puntos de vista el primer día de 1707 en un documento titulado "arreglamento de la Casa de S.M.". En él analizaba la situación financiera de este departamento y proponía varias medidas para rebajar su coste. La primera, reducir el número de empleados, especialmente en los oficios de boca, por la vía de jubilarlos o declararlos supernumerarios con derecho a retribución o a plaza en caso de vacante. La segunda consistía en anular el incremento retributivo concedido a la familia francesa años atrás. Por una tercera se debería rebajar el gasto en la mesa del rey, la despensa y la caballeriza. Por último, la junta sugería que se difiriesen algunas sumas empleadas en la Casa Real a otras partidas de gasto de la Hacienda, un procedimiento presupuestario practicado ya en tiempos de Carlos II⁴⁷⁵.

Buena parte de estas propuestas se llevaron a cabo. Setenta y dos oficiales fueron jubilados o reformados, con lo que los numerarios de la casa fueron reducidos quedando 192⁴⁷⁶. El importe de las retribuciones de los afectados por esta decisión no se cargó a la Casa Real a partir de entonces, sino a otras datas de los tesoreros centrales de la Hacienda real. Medidas similares se aplicaron en la cámara. La nueva plantilla de personal de este departamento, confeccionada en abril de 1707, dejaba como oficiales numerarios a 90 de sus 128 miembros. De los demás, 17 serían "reformados con opción en sus empleos y goce", cuando se produjeran vacantes, y 21 fueron "reformados sin opciones". Lo mismo que ocurrió en la casa, el sueldo a que tenían derecho estos criados "ha mandado S.M. se les ha de cesar por la Real Casa y situárseles a cada uno el que le tocara por la Presidencia de Hacienda". Esto mismo se hizo con los 67.952 reales que anualmente se pagaban en concepto de pensiones, mercedes y limosnas⁴⁷⁷. Los gastos de la botica se pretendían reducir en un 25% suprimiendo los medicamentos que se entregaban a un número importante de empleados de la Casa Real y de otras instituciones. Una medida semejante se tomó en el guardarropa al aminorar el número de personas a las que se entregaba vestuario. Todos estos recortes explican la decisión de disminuir considerablemente la asignación anual de la cámara que el rey comunicó en mayo de 1707 al conde de Benavente, sumiller de corps: "He resuelto que para desde principio de este año en adelante quede reducida a solo 10.000 (escudos) la consignación de 24.000 que antecedentemente estaba aplicada a mi Real Cámara"⁴⁷⁸.

La reforma de 1707 también llegó a la Casa de Castilla en forma de reducción de personal y retribuciones. Se suprimió más de la tercera parte de su plantilla –51 oficiales–, medida que afectó, sobre todo, a los monteros de Espinosa, guardia que perdió el 75% de sus efectivos. Además, fueron despedidos dos empleados de la veeduría y contaduría y doce predicadores y se rebajaron las

⁴⁷³ El importe de las guardias reales se contabilizaría desde 1705 en una nueva data, la denominada *Reales Guardias de Corps y Alabarderos* [Véanse las cuentas de los tesoreros generales (1705-1820). AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 1869-2037, y AGS, DGT, Inventario 16, guión 24, leg. 49].

⁴⁷⁴ Cuentas de los tesoreros generales [AGS, TMC, legs. 1905, 1928, 1937 y 201].

⁴⁷⁵ "Copia auténtica de los puntos que se deben ejecutar en el Arreglo de la Casa de SM para desde 1-1-1707" [AGP, Administrativa, leg. 929].

⁴⁷⁶ Los criados reformados fueron los siguientes: 18 de los oficios de boca, 8 de la furriera, 6 de la tapicería, 3 del guardajoyas, 4 ujieres de cámara, 3 ujieres de saleta, 8 médicos de familia, 4 cirujanos, 12 *oficiales de manos* y 6 aposentadores de camino [Planta de la Casa del Rey de 1701. AGP, Administrativa, leg. 929].

⁴⁷⁷ "Relación de los criados de todas clases que han de servir al rey nuestro señor en su real Cámara según la nueva planta para desde 1.º de enero de este año de 1707" [AGP, Felipe V, leg. 339].

⁴⁷⁸ AGP, Administrativa, leg. 929.

retribuciones de otros criados. Estas medidas consiguieron que el coste total del personal se recortara en un 30%. A este ahorro habría que añadir el que se derivara de la supresión de sumas pagadas a los empleados por casa de aposento, cera, vestuario y otras prebendas⁴⁷⁹. ¿Cuál fue el ahorro conseguido en la Casa Real gracias a estas medidas reformadoras y a otras que se aplicaron durante la guerra de Sucesión? Como se ha expuesto, el coste de esta institución bajó del nivel al que había llegado en el último quinquenio del siglo XVII. No obstante, la escasez de datos sobre el volumen de gasto que originó impide que sepamos en qué medida resultó reducido.

4.2. Entre 1715 y 1740: restringir el gasto para sanear la Hacienda

Durante el largo reinado de Felipe V, España se vio inmersa en numerosos conflictos bélicos. La guerra de Sucesión no fue sino el comienzo de una etapa de enfrentamientos militares que abarcó prácticamente la primera mitad del siglo XVIII. Solucionada definitivamente la cuestión sucesoria, la política internacional del primer Borbón condujo a una serie de guerras en las que se ventilaban el dominio español en las colonias americanas, la presencia de España en Italia y la influencia que nuestra nación ejercía en Europa central⁴⁸⁰. La financiación de este ciclo bélico fue la causa esencial de que la situación de la Hacienda real se fuera agravando progresivamente. El fisco se veía incapaz de obtener recursos suficientes para mantener el esfuerzo militar y costear las otras obligaciones del Estado sin evitar la bancarrota. La crisis de la Hacienda fue una de las causas de que se alzaran voces que, como en la época de los Austrias, defendían recortes del gasto de la monarquía, Casa Real incluida. Pero no la única; también se esgrimieron con el mismo fin los perjuicios económicos generados por una tributación que se consideraba excesiva y los daños morales que supuestamente causaba el consumo suntuario del Estado y los particulares. Arbitristas y proyectistas de variado cuño –ministros y oficiales del Estado, teólogos, profesores de Universidad...– publicaron de nuevo sus ideas, o presentaron memoriales al rey, sobre la fiscalidad y el gasto. A fines de la década de 1710 y comienzos de la de 1720 aparecieron algunas obras en las que se denunciaba lo elevado de la carga tributaria y se abogaba por una moderación en los gastos de la monarquía. No era raro que esta propuesta se acompañara de una crítica moral o económica del lujo en la que, a veces, se tildaba de excesivo el dinero empleado en costear las casas de los monarcas y su familia.

Algunas de estas críticas las hizo Francisco Moya Torres en un trabajo que publicó en 1717. Este "residente en corte" incluía en el inventario de los "males envejecidos que España padece" tanto los numerosos impuestos, por creer que arruinaban la agricultura y aumentaban la pobreza, como la demasía de trajes, lacayos, coche...⁴⁸¹. Por las mismas fechas, la condena del consumo suntuario adquiría en la pluma del cardenal Belluga tintes morales. Este alto eclesiástico, cuya obra fue publicada en 1722, redactó un extensísimo alegato "contra los trajes y adornos profanos" por considerarlos instrumentos de la perversión y del mal⁴⁸². Argumentos parecidos a estos empleó Juan de Cabrera en un libro editado tres años antes. Este jesuita también censuraba el lujo por razones morales, pero añadía otras económicas de tipo mercantilista. Para él, el consumo suntuario "generalmente hablando no sólo es inútil, sino pernicioso y nocivo, pues con este artificio se consumen los metales preciosos". Cabrera no se limitó a pronunciarse sobre el lujo, sino que se atrevió a aconsejar al príncipe de Asturias, a quien dedicó su obra, sobre la fiscalidad y el gasto con argumentos parecidos a los expuestos por los arbitristas en el siglo XVII. En ella le decía que cuando llegue al trono tendrá derecho a imponer contribuciones a los súbditos, como todos los monarcas, pero debe hacer un "empleo prudente [de ellas], sin distraerlas en gastos superfluos o en vanas ostentaciones de

⁴⁷⁹ "Relación de los criados que comprende la Real Casa de Castilla y obtienen gajes por ella, según la planta del año de 1707..." [AGP, Administrativa, leg. 929].

⁴⁸⁰ DOMINGUEZ ORTIZ (1981), pp. 49-64.

⁴⁸¹ MOYA TORRES (1717), pp. 90-92.

⁴⁸² BELLUGA (1722).

fausto". Reconocía asimismo que "la liberalidad o magnificencia es virtud de Príncipes", pero, matizaba a continuación, "su uso y ejercicio ha de ser para gloria de Dios y provecho de los Pueblos... y requiere prudencia y discreción". De lo contrario, como tantas veces ha ocurrido a lo largo de la historia, aumentará "la necesidad que mueve a los Príncipes a pedir y gravar con contribuciones a los Pueblos"⁴⁸³.

El mismo año en que salió a la luz el libro de Cabrera se ejecutó la única de las medidas que Alberoni diseñó para reorganizar la Casa Real: la centralización de la gestión del dinero en esta institución. Como se ha expuesto en el capítulo 1, el cardenal pretendía mejorar el funcionamiento de la Casa Real y, de paso, reducir su coste. El primer objetivo lo consiguió durante poco tiempo; la centralización hacendística apenas se puso en práctica durante unos cuantos meses de 1719, desapareciendo cuando Alberoni fue desalojado del puesto de primer ministro. Esta brevedad, y el que no se practicasen otras medidas proyectadas, hizo que la rebaja del gasto se convirtiera sólo en una bienintencionada declaración de intenciones. En 1718 los tesoreros generales emplearon poco más de 12 millones de reales en la financiación de las casas reales; un año después esa suma había aumentado medio millón, y en 1720 el gasto de éstas rondaba los 15, iniciándose un incremento que no se detendría prácticamente hasta la última década del siglo XVIII. Algunos años después, Bernardo Francisco Aznar, contador general de millones, también creía que los tributos eran excesivos, hecho en el que hacía descansar uno de los factores de la decadencia económica castellana⁴⁸⁴. Del mismo parecer era Uztáriz, que achacaba la crisis de la agricultura, las manufacturas y el comercio a la elevada presión fiscal soportada por estos sectores económicos. Uztáriz también abogó, por razones económicas parecidas a las de Juan de Cabrera, en contra del consumo suntuario; de ahí que apoyara la real pragmática de 1723, que intentaba reducirlo⁴⁸⁵. Ideas semejantes sobre la fiscalidad y el gasto del Estado siguieron circulando en la década de 1730. Algunas de ellas, defendidas por pensadores influyentes, se publicaron entonces o lo serían posteriormente. Entre ellos hay que citar a Macanaz, que se pronunció también contra el consumo suntuario por creerlo "perniciosísimo para el Estado" al tiempo que afirmaba que los impuestos "deben ser muy moderados y arreglados en todo al producto de los vasallos"⁴⁸⁶. De una opinión muy parecida era Campillo, que incluyó la presión fiscal entre las causas del declive económico en su obra *Lo que hay de más y de menos en España*⁴⁸⁷. Por su parte, Bernardo de Ulloa se sumó a esta lista de críticos del sistema fiscal afirmando que éste constituía un notable obstáculo para el progreso del comercio y, por ende, del país⁴⁸⁸. Parte de estas opiniones debieron influir en que la balanza de las decisiones de la cúpula de Hacienda se inclinara hacia una política restrictiva del gasto durante la década de 1730. Tampoco parece que pudieran practicarse otras alternativas –por ejemplo, un incremento sustancial de los ingresos– para solucionar la crítica situación que sufrían las finanzas de la monarquía. Esta era ya insostenible en el verano de 1737, cuando Torrenueva, secretario de Hacienda, elaboró un informe sobre la cuantía de los ingresos y gastos que resumía perfectamente la gravedad de la situación. El ministro hacía constar que durante ese año las arcas del Estado percibirían unos 211 millones de reales como mucho, mientras las obligaciones a las que había que hacer frente ascendían a 346 millones.

La única medida que se le ocurría a Torrenueva para arreglar este desfase era ajustar los gastos a los ingresos mediante la reducción del coste de las casas reales, el ejército y la marina. Esta propuesta era poco viable en lo que se refiere al capítulo militar del *presupuesto*; se vivía un momento en el que un próximo conflicto con Inglaterra era algo más que una posibilidad. Parece que

⁴⁸³ CABRERA (1719), pp. 122-123, 136-137, 539-542 y 694-695.

⁴⁸⁴ AZNAR (1727).

⁴⁸⁵ UZTARIZ (1742), pp. 1-2, 22, 24-26 y 156.

⁴⁸⁶ MACANAZ (1789), pp. 175 y 190-193.

⁴⁸⁷ CAMPILLO (1969), pp. 63-64, 109 y 145-147.

⁴⁸⁸ ULLOA, B. de (1740), pp. 20 y ss.

era más practicable ahorrar en la Casa Real, pero no se hizo nada por conseguirlo. La situación financiera del Estado siguió, por tanto, agravándose y llegó a ser de extrema urgencia cuando, en marzo de 1739, Torrenueva abandonó la Secretaría de Hacienda. Su sucesor, Francisco Iturralde, no vio más solución que declarar una suspensión de pagos, decisión que fue tomada a través de un decreto promulgado el 21 de marzo. El nuevo ministro de Hacienda también era partidario de aplicar las medidas de recorte del gasto que dos años antes propusiera Torrenueva. Pero, como había ocurrido entonces, en el ejército y la marina ni se intentó ponerlas en práctica ante el inminente inicio de la guerra contra Inglaterra⁴⁸⁹. No así en las casas reales y en otras instituciones del Estado, cuyo coste se pretendía disminuir con una serie de iniciativas propiciadas originalmente por Iturralde y que Verdes Montenegro, su sucesor en la Secretaría de Hacienda, siguió alentando. La primera de tales iniciativas se plasmó en el real decreto de 8 de abril de 1739, mediante el cual Felipe V prohibía con carácter general que "ministro alguno ni otra persona de cualquier calidad y grado pueda obtener goces duplicados". Para el monarca esta medida era una forma de ser consecuente con la norma de 21 de marzo, en la que, "atendiendo al estado de la Real Hacienda y sus atrasos, vine en suspender todo lo librado y consignado en las rentas de este presente año..." Los preceptos de la ley del 8 de abril, acompañados de otras medidas, se decretaron pocos días después en la Casa Real. El 13 del mismo mes, además de suspenderse el pago de todas las pensiones que importasen más de seis mil reales, se prohibió que ningún oficial de esa institución percibiese dos salarios, "bien con título de ayudas de costa, gages, sobresueldo, gratificación o con otros..., dejando, en concurrencia de dos sueldos, al libre arbitrio del interesado la elección del mayor"⁴⁹⁰.

El cumplimiento de esta medida exigió una averiguación interna en cada una de las casas reales para conocer qué retribuciones percibían sus oficiales. En la Casa de la Reina se comprobó que existían, al menos, 12 empleados que cobraban dos o más remuneraciones, y en la caballeriza del rey eran 15⁴⁹¹. Al igual que había ocurrido desde mediados del siglo XVII, no parece que tampoco en esta ocasión, como en otra anterior fechada en 1718, se cumpliera duraderamente el decreto de incompatibilidad salarial. En 1808 aún existían en la Casa Real 35 oficiales ocupando dos puestos en el Estado y percibiendo los dos salarios correspondientes a ellos (véase capítulo I). El 2 de mayo se promulgó otro real decreto que insistía en la línea disminuir el importe de las obligaciones de la monarquía. En esta norma se establecía, primero, que era "preciso examinar y reglar todas las clases de que se compone el gasto general". Y en cuanto al de las casas reales, se disponía que "se arregle y ordene estableciéndose y formándose por los jefes de ellas [...] el reglamento que sea más conveniente, teniendo en cuenta para ello lo que importaba el gasto en cada clase cuando empezó mi reinado [...] y lo que hoy importa, para que advertido el exceso se haga de él legítima exclusión..., de modo que mi Patrimonio logre el desahogo que necesita [...]"⁴⁹². La elaboración y presentación de tales reglamentos se produjo a lo largo de 1739. En la Casa del Rey se demoró un par de meses por la actitud dilatoria de los jefes de departamento. El patriarca de las Indias, jefe de la Capilla, no terminó de confeccionar los pertenecientes a este departamento hasta mediados de junio⁴⁹³. El sumiller de corps, duque de Frías, no entregó las relaciones del gasto de la cámara hasta que se le ordenó en junio desde la oficina del propio Iturralde. Y el reglamento de la caballeriza aún estaba pendiente de entregar a mediados de julio.

Con los datos proporcionados por los citados jefes y los ofrecidos por el contralor y el grefier, el mayordomo mayor, duque de la Mirándola, elevó el 16 de julio a Felipe V un extenso infor-

⁴⁸⁹ FERNANDEZ ALBALADEJO (1979), pp. 66-68.

⁴⁹⁰ AGP, Administrativa, leg. 929.

⁴⁹¹ Para conocer los resultados de dicha investigación en la caballeriza del rey, *Vid.* AGP, Felipe V, leg. 372. Para la Casa de la Reina, "Declaraciones tomadas a criados de la Reina... sobre goces duplicados en cumplimiento del RD de 8 de abril de 1739, que prohíbe tenerlos" [AGP, Felipe V, leg. 275].

⁴⁹² AGP, Administrativa, leg. 929.

⁴⁹³ "Estado de la real Capilla en 1739..." [AGP, Administrativa, leg. 1.132].

me sobre el gasto de la Casa del Rey. Mirándola aseguraba que si bien la plantilla de personal vigente era la misma que se había fijado en 1707, el número de empleados y los gastos habían aumentado. De éstos últimos –continuaba el mayordomo mayor– el más importante era el de la despensa, lo que se debía a las excesivas utilidades en especie que percibían los criados. Pero puntualizaba, a renglón seguido, que tales utilidades eran una manera de compensar los cortos salarios que tienen asignados, reducidos aún más desde que en 1686 las raciones se pagaban en metálico, y el gran atraso con que habitualmente los cobran. Todo esto exige que antes de rebajar el coste de la despensa –para el que propone un conjunto de restricciones en el consumo de comidas y bebidas, iluminación, vestuario, jornadas, etc.– sea preciso incrementar las retribuciones. Estas eran las propuestas centrales del mayordomo mayor. Pero no se limitó a ellas. Expuso también en su informe que era partidario de eliminar puestos y prebendas en la cámara y acabar con la cava francesa, ya que, a su entender, la española podría cumplir perfectamente con su cometido. Asimismo creía conveniente integrar la Casa de Castilla en la del rey, tarea que consideraba de fácil ejecución porque aquella era una casa pequeña que contaba con pocos oficiales y escasas competencias y personal. Mirándola calculaba que, con la ejecución de las medidas que aconsejaba, se podrían ahorrar unos 400.000 rs. anuales⁴⁹⁴. Mayor era la economía que esperaban conseguir en la caballeriza de la reina el jefe de este departamento, el conde de Montijo, y el veedor y contador si se aplicaban las medidas que ambos recomendaban. Estas consistían en la ejecución de una serie de restricciones que rebajarían las sumas empleadas en prácticamente todos los apartados del presupuesto del departamento: retribuciones, medios de transporte, abastecimiento de paja y cebada, vestuario, jornadas...⁴⁹⁵.

Por contra, las propuestas de *ahorro* del duque de Santisteban, jefe de la caballeriza del rey, para este departamento constituían, en esencia, una clara oposición al recorte del gasto. Esta se palpaba tanto en las medidas que recomendó para practicarlas como en la dilación con que las presentó. El duque entregó el informe en octubre, casi cinco meses después de la promulgación del decreto que se lo exigía y dos meses más tarde de que el propio Iturralde se lo tuviera que pedir de nuevo. En dicho informe, que se basaba en la documentación reunida por el veedor y contador sobre el gasto de la caballeriza, Santisteban pone de manifiesto que, en efecto, el coste de esta dependencia, como el de la casa, había aumentado desde 1707. Pero sus ideas de como rebajarlo iban, paradójicamente, en la dirección contraria a este fin. En caso de que las propuestas del caballerizo mayor se hubieran aplicado, el millón y medio de reales largo que costaba su departamento habría aumentado hasta situarse cerca de los dos millones⁴⁹⁶. En marzo de 1740, el propio Verdes Montenegro, que ya había sustituido en la Secretaría de Estado de Hacienda a Iturralde, le hizo ver a Santisteban la paradoja de que propusiera aumentar el gasto en la caballeriza cuando se le había encargado que concibiese medidas para conseguir lo contrario. Por esta razón el rey devolvió al caballerizo el informe y la documentación que había presentado, recomendándole que, estudiándolos de nuevo, "expusiese con distinción a lo que podían quedar reducidos" los gastos en su departamento. Para facilitarle esta tarea, el monarca le envió las propuestas del jefe de la caballeriza de la reina, que quizá "necesitase tener presentes" para analizar más apropiadamente la cuestión. Pero Santisteban, que empleó otros cinco meses en responder, no rectificó sus posiciones iniciales. Aseguraba que "habiéndose examinado nuevamente las citadas Relaciones... y teniendo presentes las de la Real Caballeriza de la Reina... debo decir que no hallo en las de la Real Caballeriza del Rey cosa alguna que reducir"⁴⁹⁷. La actitud del caballerizo mayor –y la de otros jefes de la Casa del Rey que habían retrasado la presentación de sus informes sobre la reforma– no era sino una manera de defender sus intereses. Como había ocurrido durante el siglo XVII, con la dilación en entregar la documentación que se le pedía y otras maniobras lo que pretendían era obstaculizar cualquier reforma que supusiese reducir el personal o recortar los gastos.

⁴⁹⁴ AGP, Administrativa, leg. 929.

⁴⁹⁵ "Resumen general del gasto anual de la Real Caballeriza de la Reina nuestra señora" [AGP, Administrativa, leg. 1.058].

⁴⁹⁶ Reforma de la caballeriza del rey [AGP, Felipe V, leg. 372].

⁴⁹⁷ "Estado o breve resumen en que se manifiesta el en que se hallaba la Real Caballeriza del Rey..."(1739) [AGP, Felipe V, leg. 372].

A fin de cuentas, cargos y recursos eran la savia que alimentaba la reproducción de las redes clientelares que encabezaban o de las que formaban parte. Contra estos intereses jugó, a fines de la década de 1730, la posición de Torrenueva, Iturralde y Verdes Montenegro. Estos secretarios de Estado defendían que para arreglar la situación financiera de la monarquía era suficiente una buena administración del dinero; bastaba que el gasto no superara al ingreso. Como se daba la circunstancia de que esto no ocurría, que el primero superaba claramente al segundo, había que poner en práctica inevitablemente medidas de tipo restrictivo. Era preciso, por tanto, efectuar rebajas del coste de todas las obligaciones del Estado, casas reales incluidas. Como trasfondo a estas diferentes posiciones, estaba la pugna librada en el siglo XVIII entre la alta nobleza instalada en las casas reales y la burocracia real, profesionales del derecho y la Hacienda que desempeñaban un papel crecientemente protagonista en los órganos centrales de gobierno de la monarquía. Esta pugna entre la burocracia real, cuya política se dirigía contra los Grandes, y la aristocracia cortesana fue percibida en el siglo XVIII por los contemporáneos, incluidos los diplomáticos que representaban a países extranjeros. Y originó redes clientelares propias de la burocracia ministerial que coexistieron con las de la alta nobleza⁴⁹⁸.

Los intereses divergentes representados por las dos posiciones citadas ocasionaron, en el verano de 1740, un agrio enfrentamiento entre los responsables de la Casa Real y los ministros de Hacienda sobre la asignación y el gasto de esa institución. En mayo se había reunido una junta de los secretarios de Hacienda, Guerra y Marina e Indias "para atender a las urgencias presentes" de las finanzas estatales. Como quiera que en dicha junta se trató, entre otras cosas, de reducir el gasto de la Casa Real, el duque de la Mirándola elevó al monarca un informe sobre lo acontecido en tal reunión. El mayordomo mayor comunicaba a Felipe V la inoperancia de una junta en la que sus miembros no acababan de ponerse de acuerdo sobre las medidas que había que tomar y en la "que los medios que ha proyectado y proyecta la Junta no tienen proporción alguna con la magnitud y naturaleza de las urgencias que se padecen". En su opinión, "estos dos inconvenientes pueden tal vez cesar uniendo todos tres negociados en un solo Ministro hábil no por una natural suficiencia adquirida en la especulación, sino por las respectivas experiencias, prácticas y manejos...". Por lo que se refería a las medidas tomadas sobre el gasto de la Casa Real, Mirándola exponía que la junta había calculado en cerca de 42 millones de reales la suma necesaria en 1740 "para satisfacer... las Casas reales y capilla y caballerizas" y que había acordado que Hacienda pagaría sólo las dos terceras partes de esa cantidad —unos 28 millones— en dicho año y que el tercio restante se abonaría en el primer cuatrimestre de 1741⁴⁹⁹.

La opinión de Verdes Montenegro sobre lo que la junta acordó sobre esta cuestión era diferente a la de Mirándola, y se la hizo saber al rey. Verdes defendía que en los 28 millones que debían entregarse a la Casa Real en 1740 estaban incluidas cantidades pendientes de pago correspondientes a los ejercicios de 1734 y 1735. La réplica del mayordomo mayor no se hizo esperar. Para Mirándola, Verdes no decía la verdad; lo convenido era que las sumas atrasadas se pagarían aparte. Y añadía que si se hacía lo contrario, la Casa del Rey se quedaría en una situación de extrema necesidad financiera que pondría en grave riesgo "la servidumbre de su augusta Persona..., el más precioso encargo de la Monarquía"⁵⁰⁰. La contrarréplica de Verdes Montenegro, aparte de desmentir las afirmaciones del mayordomo mayor, aseguraba que la Casa Real había percibido más dinero del convenido. Ello provocó las iras de los jefes de esa institución. Mirándola y el duque de Atri, mayordomo mayor de la Casa de la Reina, redactaron una nueva consulta al rey acompañada de varias relaciones de lo ingresado para demostrar que les asistía la razón y que Verdes incurría "en falta de fe y abandono de su palabra". El cruce de desmentidos y acusaciones entre los responsables de la

⁴⁹⁸ WINDLER (1997), pp. 23-41.

⁴⁹⁹ "Representación del Mayordomo Mayor de SM sobre lo ocurrido en la Junta para atender a las urgencias presentes. Año de 1740" [AGP, Felipe V, legs. 18 y 159].

⁵⁰⁰ "Relación de lo que en el año próximo de 1740 importan el haber de Casas y Caballerizas reales..." [AGP, Felipe V, legs. 18 y 211].

Hacienda y los de la Casa Real continuó, sin que conozcamos sus resultados prácticos, al menos, hasta finales de agosto, cuando los mayordomos mayores y el contralor de la Casa del Rey, Juan Bautista de Iturralde, negaron que se correspondiera con la realidad un documento elaborado por Hacienda en el que hacía constar las sumas entregadas a las casas reales en la primera mitad de 1740⁵⁰¹.

¿Resultó reducido el coste de la Casa Real tras el intento de 1739-1740? Parece que sí, aunque sólo fuera temporalmente. En el periodo 1739-1741, el gasto anual medio de esta institución, a precios constantes, ascendió a algo más de 23 millones de reales. Una suma que resultó rebajada en más de un 50 por 100, hasta situarse por encima de 15 millones, en 1742 y 1743. Si esta reducción del gasto se debió a la reforma de 1739-1740, el efecto de ésta no fue muy duradero, ya que las sumas destinadas a financiar la Casa Real crecieron con fuerza, hasta llegar a los 33 millones, entre 1744 y 1750⁵⁰².

4.3. Hacia el recorte del gasto por la reorganización administrativa (1749-1761)

Cuando a principios de 1741 José Campillo sustituyó a Verdes Montenegro en la Secretaría de Hacienda, comenzó una nueva etapa en la manera de afrontar los problemas de las finanzas de la monarquía. Gracias a las soluciones que propuso, en el Estado se empezó a asumir la necesidad de administrar de manera directa los tributos y también se vislumbró ya la posibilidad de llevar a cabo reformas fiscales transformadoras. Esta vía se empezó a practicar a partir de que, en 1743, Ensenada accediera al puesto que dejó Campillo. Desde entonces tomó decisiones de importancia encaminadas a que el Estado controlase las rentas y efectuó los primeros preparativos de la *única contribución*. Muerto Felipe V, el acceso de Fernando VI al trono y la firma de la paz favorecieron la aceleración de la marcha de la reforma tributaria⁵⁰³. Ensenada expresó al nuevo rey su programa hacendístico en 1747 y 1748 en dos informes que se conocen con el nombre de la *Representación* y la *Exposición*. En ambos analizaba la grave situación de las finanzas estatales y ofrecía soluciones para remediarla. Como sus antecesores en el cargo, el ministro ilustrado pensaba que había que reducir los gastos para mejorar la salud de la Hacienda real. A su entender era también preciso incrementar los ingresos, para lo cual propuso llevar a cabo una reforma tributaria que sustituyese las rentas provinciales por un único impuesto que obligara a todos a contribuir⁵⁰⁴. Las ideas de Ensenada se empezaron a poner en práctica en el último trimestre de 1749 con las *averiguaciones* de la única contribución, el comienzo de la gestión de las rentas por la Hacienda y la promulgación de la Ordenanza de Intendentes.

El recorte del gasto del Estado defendido por Ensenada incluía restricciones en los dos capítulos principales del presupuesto. Por una parte, se proponía reducir las obligaciones militares poniendo fin a las guerras continuas en que se vio involucrada España por la política internacional de Felipe V. Por otra, creía asimismo esencial rebajar el coste de la Casa Real. Ensenada ya tenía en mente practicar esta medida al llegar a la Secretaría de Hacienda. De ahí que el 24 de septiembre de 1743 manifestara su voluntad de regular el gasto de la Casa Real al declarar que, "aunque las presentes urgencias de la Guerra y el estado del Erario no permiten la asistencia a las demás cargas de la Monarquía: deseando sostener en el modo posible las de Casas, Caballerizas reales y demás clases que se consideran en ellas como preferentes a otras..., me pareció conveniente dotarlas para el

⁵⁰¹ Tal documento se titula "Relación de lo satisfecho por la Caja de Tesorería General a Casas y Sitios Reales en los 6 primeros meses de 1740..." [AGP, Felipe V, legs. 18 y 211].

⁵⁰² Cuentas de los tesoreros generales correspondiente al periodo 1739-1750 [A.G.S., DGT, Inventario 16, Guión 23, legs. 20 y 21].

⁵⁰³ FERNANDEZ ALBALADEJO (1979), pp. 69-70 y 74.

⁵⁰⁴ "Representación dirigida por Ensenada a Fernando VI sobre el estado del Real Erario y sistema y método para lo futuro" (18-6-1747). "Exposición dirigida a Fernando VI por el marqués de la Ensenada, representándole el estado de la Hacienda en 1748, y reformas que en ella pueden hacerse" [Ambos informes se reproducen en RODRIGUEZ VILLA (1878), pp. 43 y ss y 91-97].

tiempo de un año... en la forma que se explica por menor [...]”⁵⁰⁵. Concluido el plazo que fijaba esta orden, Ensenada quiso normalizar el gasto de la Casa Real en años naturales a partir de 1745. Para tener una idea aproximada de cuánto dinero se necesitaría en dicho año, ordenó a los jefes de aquella institución que le remitieran informes sobre el coste total de cada departamento en el último trimestre de 1744 que incluyeran documentación sobre los capítulos importantes del gasto: relaciones del personal y sus retribuciones, abastecimiento, etc. Sin tener en cuenta el servicio de la reina madre, los jefes calcularon que entre septiembre y diciembre de 1744 se emplearían en la Casa Real más de siete millones de reales. De ellos, unos dos y medio se llevaría la Casa del Rey; otros dos y medio, la Casa de la Reina, y el resto, los Sitios Reales⁵⁰⁶. Aunque se incluyera la Casa de la Reina Madre, se trataba de una estimación muy por debajo de los más de 50 millones que se gastaron en todo el año de 1744. Fuera por esta razón o por otras, en 1746 se empezó a recopilar información para efectuar una nueva regulación del gasto. El 11 de febrero Ensenada comunicó a Mirándola que “el rey ha resuelto que por los oficios de su Real Casa se forme y remita a mis manos una noticia del importe de todos los sueldos..., gastos ordinarios y extraordinarios...”⁵⁰⁷. En noviembre se pidieron al mayordomo mayor nuevas relaciones de los empleados y del gasto de la Casa del Rey. En la víspera de nochebuena, tras confeccionarlas el contralor, el mayordomo las remitió, divididas por dependencias, a Ensenada⁵⁰⁸. A la vista de ellas, el rey y Ensenada tomaron una decisión sobre el personal y el coste de la institución que notificaron a Mirándola en febrero de 1747. Un mes más tarde éste y el contralor, Juan Bautista Reparaz, les expusieron sus discrepancias al tiempo que se quejaron de que no se cobraban las consignaciones, de lo que resultaban las elevadas cantidades que se debían a los empleados –sobre todo, a los de la Casa de Castilla– y al proveedor de cera⁵⁰⁹.

Más o menos por las mismas fechas, se hizo una relación sobre las retribuciones y el gasto de la capilla⁵¹⁰ y Ensenada comunicaba al caballero mayor del rey, duque de Santisteban, los acuerdos tomados sobre las retribuciones de los oficiales. Se pretendía, primero, pagarles una única remuneración a cargo de la Casa Real; las pensiones, mercedes y otros conceptos retributivos serían abonados a cuenta de otras partidas del presupuesto. En segundo lugar, se decidió que “a los criados supernumerarios con goce sólo se les ha de pagar la mitad del correspondiente al empleo que sirvan”. Por último, Ensenada quería que los oficiales percibieran sus remuneraciones puntualmente: “que cobren en febrero el haber de enero, el de febrero en marzo y así sucesivamente”⁵¹¹. La recopilación de información sobre el gasto de las casas reales desde 1743 y las medidas tomadas para regularlo desembocaron en la reforma de la primavera de 1749. Esta fue concebida por Ensenada para llevar a cabo las recetas que había recomendado a Fernando VI tanto en la *Representación* como en la *Exposición*. Una consistió en reformar la estructura orgánica de la Casa Real. Tal y como se ha expuesto en el capítulo I, se suprimió la Casa de Castilla, cuyos escasos empleados se integraron en la Casa del Rey, y se eliminaron casi todos los organismos que manejaban dinero, pasando sus funciones a desempeñarlas la Tesorería General de la Hacienda. Con esta última medida, y con otras aplicadas en la administración hacendística, aparte de perfeccionarse, entre otros aspectos, la obtención de ingresos y la realización de pagos, la Secretaría de Hacienda fue la instancia que controló la administración del dinero en la Casa Real.

⁵⁰⁵ AGP, Administrativa, leg. 371.

⁵⁰⁶ “Resumen del importe de lo que se considera preciso para subsistencia de Casas y Caballerizas Reales, Real Cámara y Montería y Alcaidía del Pardo en los cuatro meses últimos de este año...” (1744) [AGP, Administrativa, leg. 371].

⁵⁰⁷ AGP, Felipe V, leg. 275.

⁵⁰⁸ “Relación que se da por este oficio de Contralor del Rey..., en consecuencia de su Real Orden comunicada con fecha de 28-11... de lo que importa en un año el haber ordinario de los criados de SM y demás gastos della (la casa)” (23-12-1746) [AGP, Fernando VI, C.ª 357/3].

⁵⁰⁹ AGP, Fernando VI, C.ª 523/2.

⁵¹⁰ “Real Capilla. Dotaciones de sueldos y gastos. Año de 1747” [AGP, Administrativa, leg. 1132].

⁵¹¹ AGP, Fernando VI, C.ª 523/2.

También se aplicaron medidas restrictivas en dos partidas del gasto de suma importancia en la Casa Real, el personal y el consumo y abastecimiento de alimentos y otros géneros. En lo que se refiere a esta última, el objetivo que se pretendía era reducir el elevado coste de los oficios de boca. Para ello se instrumentaron mecanismos de control en el consumo de alimentos, cera y combustibles, especialmente carbón, y en la compra y utilización de mantelería, vajilla y mobiliario⁵¹². En cuanto al personal, las iniciativas reformadoras buscaban tanto reducir el número de oficiales como el montante de sus retribuciones. Para conseguir lo primero, a partir de 1749, se introdujeron varias modificaciones. El nombramiento de todos y cada uno de los oficiales se sometió a la supervisión de la Secretaría de Hacienda. No se permitió la existencia de empleados supernumerarios con derecho a remuneración. Tampoco se admitirían nuevos acemileros, empleados de las tesorerías, garzones de cámara ni auxiliares del panadero. Asimismo se quiso recortar la cuantía de sus retribuciones. Para lograr lo segundo la innovación más importante consistió en fijar una única retribución a cada criado, quedando suprimido desde entonces el pago de "cualquier género de obvenções y emolumentos que con título de gages, Ayudas de costa, raciones ordinarias y extraordinarias, vestuario, casa de aposento, derechos de alumbramientos de corte y Jornadas, colaciones de Navidad y almuerzos y enfermerías"⁵¹³. Se esperaba que esta medida compensara la subida de retribuciones acordada, que en el caso de los altos cargos fue sustanciosa.

¿Produjo la reforma de Ensenada la rebaja del coste de la Casa Real que se pretendía? En principio podríamos afirmar que sí y añadir, además, que tal rebaja se consiguió de manera considerable. Como se ha podido comprobar, el coste anual medio de la Casa Real descendió notablemente en la primera mitad de la década de 1750. Pero si nos detenemos a analizar las partidas del gasto de 1749 y 1750, por un lado, y las de 1751-1753, por otro, no cabe duda de que la mayor parte del descenso del gasto fue ajena a los efectos que pudiera haber provocado la reforma de Ensenada. Como ya se ha expuesto, las diferencias entre los guarismos de ambos periodos se debió, en su mayor parte, a prácticas de contabilidad de los tesoreros, que no incluyeron en la data de la Casa Real de 1751-1753 partidas que sí habían incluido en 1749-1750: sumas por mantener los Sitios Reales, alimentos y bolsillos de los miembros de la familia real. Además, a partir de 1756, el gasto empezó a recobrar los valores de la década de 1740, alcanzando en la década de 1760 un nivel próximo al del decenio de 1740 y registrando en el primer año de aquella el máximo nivel de gasto anual del siglo XVIII. Es previsible que en este aumento radicara una de las razones que impulsaron a Carlos III y a su primer ministro, Esquilache, a reformar otra vez la Casa Real al poco tiempo de llegar a Madrid para ocupar el trono español. Los pasos previos de la reforma –obtención de información sobre el estado de la Casa Real– empezaron en 1760 y desembocaron en los reglamentos de la primavera y el otoño del año siguiente. La más importante medida consistió en suprimir la casa y la caballeriza de la reina aprovechando la reciente muerte de María Amalia de Sajonia. A partir de entonces sólo existiría una Casa y una Caballeriza reales y la casa y caballeriza de la reina madre, que fue sometida a los mismos cambios que en 1749 se aplicaron en los otros departamentos regios, sobre todo el control del gasto y de los nombramientos por parte de la Secretaría de Hacienda. Estos controles fueron ratificados también en los reglamentos de 1761, que pretendieron reducir gastos mediante medidas de diverso tipo. Una fue establecer mecanismos de inspección en el desarrollo de las jornadas reales y en la compra y utilización de muebles, joyas, tapices, alfombras. Otra consistió en ajustar el coste de las comidas de la familia real, que a partir de entonces sería fijado mediante contrata con los cocineros. También se planteó la necesidad de examinar los sistemas de abastecimiento alternativos a los existentes y decidir a continuación por cual de ellos se optaba. Por último, se acordó que cada año se reuniera una junta de los jefes de la Casa Real con la misión de controlar el gasto. En con-

⁵¹² "Casa del Rey...Reglamento de la Familia de que se ha de componer la Casa del Rey... y sueldos que han de gozar al año" [AGP, Administrativa, leg. 941]. "Reglamento de la Familia de que se ha de componer la Casa de la Reina..., y sueldos que han de gozar al año [AGP, Administrativa, leg. 924]. Reglamentos similares se hicieron para reformar la capilla y la cámara del rey [Vid. AGP, Administrativa, legs. 941 y 1.132].

⁵¹³ AGP, Administrativa, leg. 941.

creto, el artículo 50 del reglamento de 1761 asignaba al mayordomo mayor, caballero mayor, sumiller de corps, patriarca de Indias, contralor, greffier y veedor y contador de la caballeriza la misión de "tratar de todo lo que pueda conducir a mi mejor servidumbre y examinar los gastos que se hubieren causado el año antecedente, atendiendo a los que puedan evitarse sin faltar a la decencia correspondiente. Y asimismo se examinarán las cuentas, y ver si se llevan corrientes y sin atraso, con las debidas formalidades prescritas en el Reglamento, y de resulta de esta diligencia me dará noticia puntual y un estado en que manifieste todo el gasto del año, con distinción de lo consumido por cada clase [...]"⁵¹⁴.

Las reformas de 1749 y 1761 también incluyeron algunas medidas en lo referente al control del gasto. Ensenada ordenó la supresión de parte de los órganos inspectores y de todas las tesorerías, excepto la de la Casa de la Reina Madre y la de los príncipes e infantes. Su objetivo era racionalizar la gestión del dinero en la Casa Real y someter a ésta a un mayor control por parte de la Hacienda. Las tesorerías fueron sustituidas por una sola tesorería, la de servidumbres reales, que en realidad era una sección de la tesorería general dirigida por el mismo titular e integrada por oficiales cuyo nombramiento dependía de la Secretaría de Estado de Hacienda. A este organismo también se le encargó la designación de los órganos inspectores, de los que sólo pervivieron los de la Casa de la Reina Madre, un contralor greffier general en la Casa del Rey, otro en la de la reina y dos veedores generales y dos contadores generales en las caballerizas. Como consecuencia de estas medidas centralizadoras y racionalizadoras, el número de instancias que ordenaban o efectuaban pagos fue reducido drásticamente y, por ende, la realización de pagos fue simplificada y dependió cada vez más de los órganos de la Hacienda real. Este logro no resultó menoscabado por la supresión, en enero de 1752, de la tesorería de servidumbres reales, ya que sus funciones las asumió el tesorero general, y fue ratificada por la reforma de Esquilache. Esta dio lugar a la unificación de las casas del rey y de la reina, por un lado, y de las caballerizas de los monarcas, por otro, y se sometió a la Casa de la Reina Madre, Isabel Farnesio, a los cambios aplicados en 1749 a las demás casas.

Las reformas de 1749 y 1761 acabaron por imponer a la Secretaría de Estado de Hacienda como única instancia ordenadora de pagos en la Casa Real. Estos se efectuaron en la segunda mitad del siglo XVIII de acuerdo con un procedimiento parecido al que se siguió en la Casa del Rey en enero de 1759. El contralor greffier general elaboró la nómina mensual de retribuciones de los oficiales de la cámara del mes de diciembre y la remitió al duque de Béjar, el sumiller de corps, quien, a su vez, la envió al secretario de Estado de Hacienda, conde de Valdeparaiso, para que ordenara al tesorero general que entregara la cantidad pertinente. Por último, el 17 de enero Valdeparaiso comunicó al sumiller que "se ha dado orden a la Tesorería Mayor para que se satisfagan los 90.438 rs. y 32 mrs. que en Diciembre pasado importaron los sueldos de planta de los criados de la Cámara del Rey..."⁵¹⁵. Estas medidas también generaron cambios en el procedimiento imperante desde la década de 1630 en la rendición de cuentas. A partir de 1750, los contralores greffieres generales inspeccionaban los ingresos y gastos de las casas del rey y la reina. Lo mismo hacían los veedores generales y los contadores generales con el dinero de las caballerizas. Así pues, ya no eran el maestro de la cámara, el tesorero de la reina o los furrieres de las caballerizas los cargos a fiscalizar, sino únicamente el tesorero de las servidumbres reales. Por último, el tesorero general era quien rendía todas las cuentas de la Casa Real ante la Contaduría Mayor de Cuentas, y no, como ocurría antes, cada uno de los tesoreros⁵¹⁶. El procedimiento de comprobación de cuentas no sufrió alteraciones esenciales como consecuencia de la supresión de la tesorería de servidumbres reales, pues sus funciones las asumió el tesorero general⁵¹⁷.

⁵¹⁴ "Reglamento de la Casa Real. 14 de marzo de 1761" [AGP, Administrativa, leg. 924]. "Reglamento de sueldos y ordenanza" de la Caballeriza Real [AGP, Carlos III, leg. 309].

⁵¹⁵ "RROO comunicadas por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda al Excmo. Sr. Sumiller de Corps..." [AGP, Carlos III, leg. 211].

⁵¹⁶ Este nuevo procedimiento de la rendición de cuentas puede seguirse en la inspección de las pertenecientes a la caballeriza de la reina en 1749-1750 [AGP, Fernando VI, C.ª 515/1 y 2].

⁵¹⁷ AGP, Registros, lib. 151, fols. 258-259.

El gasto anual medio de la Casa Real no descendió tras la reforma de 1761, sino todo lo contrario. En la década que comenzó con este año aumentó en 4 millones respecto al decenio de 1750, casi un 22 por 100 de incremento. Es cierto que bajó en 1771-1780, pero en este periodo seguía siendo más elevado que cuando Carlos III accedió al trono (véase cuadro IV.3). Además, no parece que pueda atribuirse este descenso a los efectos de la reforma de Esquilache cuando uno de sus mecanismos principales, el control del gasto fijado en el artículo 50, no se cumplía.

4.4. Los intentos por rebajar el gasto en el último cuarto del siglo XVIII

El estado de la Hacienda real fue aceptable durante los primeros años del reinado de Carlos III. Pero empezó a deteriorarse a partir de 1765; desde entonces el déficit no dejó prácticamente de crecer⁵¹⁸. Este empeoramiento de las finanzas estatales debió ser, como en tantas otras ocasiones, el motivo de fondo que alentó las iniciativas adoptadas en los años siguientes para rebajar el gasto de la Casa Real y de las otras obligaciones de la monarquía. En los primeros días de 1770, el titular de la Secretaría de Hacienda, Miguel de Múzquiz, pidió a Carlos III que promulgara una real orden exigiendo economías en todos los capítulos del presupuesto. El contenido de ella fue comunicado por Múzquiz al mayordomo mayor, marqués de Montealegre, mediante una nota fechada el cuatro de enero. En ella le decía que "el Rey se ha enterado de lo que importan sus rentas y las obligaciones de la Corona, y ha conocido que es preciso moderar generalmente los gastos de la monarquía...", por lo que le ordenaba practicar restricciones del gasto en la Casa Real⁵¹⁹. No sabemos si esta orden tuvo efectos prácticos en el objetivo que perseguía. Es posible, no obstante, que el descenso del coste de la institución que se produjo en los años siguientes fuera ocasionado por las medidas que se tomaron como consecuencia de ella. Así parece deducirse de las declaraciones efectuadas por los jefes de algunas dependencias en la década siguiente. Estos aseguraban que, tras "el arreglo que se hizo en 1770", no podían practicarse más restricciones en determinados oficios de boca y en la tapicería⁵²⁰. Años más tarde, en julio de 1780, la junta de jefes de la Casa Real, cumpliendo con lo preceptuado en el capítulo 50 del reglamento de 1761, se reunió para inspeccionar las sumas empleadas. Los miembros de la junta reconocían, en el informe emanado de la reunión, que sólo se había cumplido con esta obligación en 1763. Pero se eximían de responsabilidades asegurando que no habían podido desempeñarla por las enfermedades y vacantes de los jefes y porque la corte había residido escasamente en Madrid durante dicho periodo. Por último, la junta procedió a dar el visto bueno al dinero gastado en la Casa Real entre 1763 y 1779; este organismo "halla estar legítimamente abonados los mencionados importes" hasta fines de 1779 y bien presentadas y revisadas las cuentas⁵²¹.

Como el déficit de la Hacienda real tendió a crecer en los últimos años de Carlos III, y el coste de la Casa Real continuaba aumentando, se promulgó en abril de 1785 una real orden que perseguía el mismo objetivo que la de 1770: ahorrar gastos. Pedro de Lerena, el secretario de Hacienda, se la trasladó al mayordomo mayor, marqués de Villena y Estepa⁵²². Este, a su vez, instó al contralor a que presentara un informe sobre las sumas que podrían economizarse en la Casa Real. Para elaborarlo, el contralor pidió las opiniones al respecto de cada uno de los jefes de las dependen-

⁵¹⁸ PIEPER (1992), pp. 178-182.

⁵¹⁹ AGP, Administrativa, leg. 929. B.N., Mss. 13.302, fol. 48.

⁵²⁰ AGP, Carlos III, leg. 155, y Administrativa, leg. 929.

⁵²¹ AGP, Administrativa leg. 929

⁵²² Los argumentos utilizados en esta ocasión para justificar restricciones del gasto en la Casa Real eran los mismos que se habían esgrimido desde hacía siglo y medio. Lerena comunicaba al mayordomo que "deseando el Rey evitar los gravámenes de la Corona usando de economías por cuantos medios sean compatibles con su decoro y real servicio, quiere SM que VE examine y proponga qué gastos son los que podrían suprimirse en los ramos del empleo de su cargo, sin que se deje de atender a lo que sea absolutamente necesario ["AGP, Carlos III, leg. 155].

cias. La mayoría de ellos no veían posibilidades de ahorro, pero otros, apoyados por el contralor, denunciaban abusos y proponían corregirlos. Como había ocurrido en cualquier tiempo pasado, el consumo de alimentos, combustibles y cera seguía siendo citado como factor importante de elevación del gasto. El jefe de la panetería y cava, Joseph Pimentel, contestó al contralor que no era posible rebajar nada, teniendo en cuenta lo muy ceñidos que quedaron los gastos después de la reforma de 1770. De la misma opinión eran los jefes de la tapicería y de la cocina de boca. El contralor creía otra cosa, y así lo expuso en su informe. Pensaba, primero, que el establecimiento en 1778 de la *cocina de regalo* de la princesa sin haberse regulado su importe había aumentado el gasto; por tanto, convenía, a su juicio, "formar un arreglo fijando el número de aves y cantidad de viandas..., de modo que quede complacido el gusto de S.A. y algún ahorro a la Real Hacienda". En segundo lugar, denunciaba una serie de abusos en la tapicería. Entre otros, aseguraba el contralor, había que destacar el que en las jornadas reales se utilizaran más alfombras, cortinas, tapices, doseles que los precisos y el que no se respetaran las normas establecidas en los reglamentos de 1749 y 1761 sobre la utilización del mobiliario. Esto favorecía, según el contralor, la elevación del coste del transporte y el deterioro de los géneros citados, lo que obliga a reponerlos más frecuentemente. Por su parte, el titular de la sausería y frutería propuso suprimir parte del carbón y la nieve que se daba a los oficiales de la dependencia y a los que servían al príncipe. En la cerería se creía, entre otras cosas, que se ahorrarían unos 120.000 rs. al año si los sobrantes no se entregaban a los criados y si los mozos ordinarios cumplían con todas sus obligaciones, ya que así no habría que contratar mozos extraordinarios. El jefe del ramillete opinaba que podrían conseguirse ahorros en las comidas extraordinarias, aunque él no puede hacerlo "por precisarle las órdenes superiores a que se hallan de servir... con abundancia y esplendor". Vicente Moresqui, titular de la cava francesa, aseguraba "que cuanto se reformó en dicho año de 1770 se ha ido renovando insensiblemente con mayor exceso". El jefe de la furriera afirmaba que en las jornadas reales tenían que "darse infinitos alojamientos a varios músicos, escultores, marmolistas, dependientes...", lo que elevaba considerablemente las sumas pagadas por este concepto. Pero en esta dependencia había, a juicio del contralor, más deseconomías que su jefe no conocía o no se había atrevido a denunciar. Para aquél, los abusos en el alojamiento provenían también "de la excesiva extensión de alojamiento que los Señores Mayordomos Mayores han tomado para sí y sus familias". Consideraba, además, que se habían hecho demasiados muebles de carpintería e innecesarias obras de cerrajería y de vidrio. Con estas y otras opiniones el contralor terminó su informe con una conclusión que comunicó al mayordomo mayor: la corrección de los excesos citados podría suponer un ahorro anual superior al millón de reales. Pero, añadía, que ello sería imposible de lograr sin "el influjo y eficacia de V.E..., sin su protección y poder no es conseguible la reforma de los abusos y extravíos que llevo manifestados...". El mayordomo mayor no estaba de acuerdo, ni en fondo ni en la forma, con las propuestas y opiniones del contralor. En su informe primero reprendiendo al contralor por utilizar una manera poco respetuosa con las personas a la hora de denunciar excesos, lo que, en su opinión, restaba apoyos a la introducción de modificaciones que también él creía necesaria. Reconocía que era cierto que desde 1770 se habían introducido abusos y que convendría suprimirlos, pero no "por términos violentos ni de pronto". Añadía, además, que muchos de los abusos en realidad no lo eran, ya que estaban autorizados por los superiores. Por último, rechazó algunas de las propuestas ahorradoras del contralor. Por ejemplo, las que se referían a la tapicería, pero, sobre todo, las relativas a las comidas de príncipes e infantes, por ir "contra el decoro del Rey y su real familia". Los pareceres del mayordomo mayor fueron ratificados en la junta de jefes, reunida los días 4, 8 y 20 de julio de 1786, y enviados a Pedro de Lerena el mes siguiente⁵²³.

No sabemos si se llegaron a recortar gastos en la Casa Real como consecuencia de las iniciativas de 1785 y 1786. Es previsible que no, dada la oposición del mayordomo mayor. En cualquier caso, el gasto bajó un millón en 1787 y dos y medio en 1789, pero se situó por encima de esta suma en 1788 y 1790-1792, superando el nivel de 1785. En cualquier caso, desde entonces hasta el

⁵²³ Para la reforma de 1785, Vid. AGP, Carlos III, leg. 155, y Administrativa, leg. 929.

final de nuestro periodo las medidas que se tomaron debieron ir en la dirección de conseguir economías puntuales, muy lejos de las pretensiones estructurales de las reformas de 1749 y 1761. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido en mayo de 1798, cuando el marqués de Santa Cruz, mayordomo mayor, recibió la orden de suprimir el guardamanjier y de distribuir sus empleados entre los demás oficios de boca. Esta medida se tomó "por no ser necesario en la actualidad" dicho oficio y porque es preciso establecer una manera servir a los monarcas y sus familias "con menos dispendio del Real Erario"⁵²⁴. Las decisiones ahorradoras tomadas en la Casa Real durante el último tercio del siglo XVIII fueron determinadas en muy buena medida por la cada vez más crítica situación de las finanzas del Estado, aunque éste no debió ser, sin embargo, el único factor que influyó en tales decisiones. También debió pesar la opinión de determinados pensadores, especialmente la de los ilustrados. Su voz tenía más posibilidades de ser escuchada que la de otros si reparamos en que mantenían estrechas relaciones con los círculos del poder político y que alguno de ellos incluso formó parte de los gobiernos que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XVIII.

Algo vinculado con el gasto de la Casa Real sobre lo que debatieron ilustrados y otros pensadores coetáneos fue el consumo suntuario. Como los arbitristas de las centurias pasadas, la mayoría de ellos censuraron el lujo en general y algunos incluyeron en sus opiniones referencias críticas —a veces veladas, a veces directas— sobre el gasto de los monarcas en sus casas. Pero, en la segunda mitad del siglo XVIII, se emplearon cada vez más argumentos económicos para rechazar el consumo suntuario, además de los morales utilizados predominantemente durante las centurias anteriores. Por ejemplo, Tomás Anzano, secretario de la Intendencia de Aragón, no había desechado aún los razonamientos morales en su oposición al lujo, ya que consideraba a éste como fuente de vanidad, deshonestidad y corrupción. Pero su crítica tiene una sólida base de naturaleza económica. Creía que el lujo era una de las causas más poderosas de la pobreza de un reino porque fomentaba la exportación de materias primas y la importación de manufacturas que arruinaba a nuestros fabricantes⁵²⁵. De una manera parecida opinaban Cadalso y Danvila. El escritor exponía en sus *Cartas marruecas* que el debate sobre el lujo dividía a los europeos: unos pensaban que era beneficioso; otros, perjudicial. En el caso de nuestro país, a Cadalso no le cabía duda: era pernicioso, ya que la economía española no podía competir con las extranjeras en la producción y comercio de mercancías suntuarias. Ante esta realidad Cadalso defendía que sólo existían dos opciones —prescindir del lujo o superar a la industria foránea que lo producía, aunque reconocía que no creía en la viabilidad de ninguna de ellas⁵²⁶—. El abogado de los Consejos Reales Danvila y Villarrasa distinguía entre el consumo suntuario de los súbditos, "que procura alguna comodidad, utilidad o distintivo propio de la clase", y el de los príncipes y personas públicas, que busca "excitar en el pueblo la idea de esplendor y dignidad de su estado... y se llama magnificencia". En cuanto a "los efectos que el lujo causa en el Estado..., son fáciles de comprender...; se ha de distinguir si el lujo se fomenta de géneros extranjeros... y entonces despuebla y empobrece la nación...: o se mantiene de géneros nacionales, y en este caso es menos nocivo"⁵²⁷. Esta vinculación entre producción nacional y juicio favorable al consumo suntuario se encuentra también en las obras de otros autores, unos más relevantes que otros. El escritor y militar Enrique Ramos, que dedicó sus reflexiones al conde de Aranda, creía que el consumo suntuario podía llegar a ser útil; podía favorecer el empleo e impedir que los ricos atesoraran el dinero, pero siempre que los géneros fueran producidos por los nacionales del país⁵²⁸.

Por su parte, Campomanes pensaba que "las cosas de lujo que no traen a la propia sociedad utilidad alguna deben desterrarse: tal es el uso de diamantes". No obstante, "una nación pue-

⁵²⁴ AGP, Carlos IV, Casa, leg. 14.

⁵²⁵ ANZANO (1768), pp. 60-85.

⁵²⁶ CADALSO (1768), cartas LXI y LXXXVIII, pp. 617-618 y 643-644.

⁵²⁷ DANVILA (1779), pp. 85-94.

⁵²⁸ Enrique Ramos publicaba sus trabajos con seudónimos. En el caso del que hemos consultado, con el de Antonio MUÑOZ (1769), pp. 100-125.

de muy bien sacar ganancia del lujo de las demás adoptando ciertas manufacturas dedicadas a él para venderlas a otras... Y si permanece en su consumo, eso menos pierde en la balanza mercantil con el país de donde trae la pedrería. De ahí que Campomanes defendiera que las leyes suntuarias debían de impedir la importación de objetos de lujo pero no "el ejercicio de nuestras propias fábricas" para producirlos, ya que "el consumo del rico que refluye dentro del Estado y anima la industria popular es una mera traslación de los fondos de mano en mano; y muy conveniente porque la más opulenta ocupa a la menesterosa y aplicada"⁵²⁹. El abogado y economista catalán Romá y Rosell era uno de los pocos autores de la época que juzgaba positivo el consumo suntuario. Aseguraba que "en una Monarquía de grandes proporciones como es España es el lujo no sólo útil, sino necesario; en estado de decadencia para restablecerla, en el de mediocridad para conservarla y aumentarla, y en el de opulencia, para preservarla de la ruina...; el lujo con los demás auxilios es capaz de acerbar la industria, aumentar la circulación y restablecer la Agricultura y las Fábricas del Reino". Pero esta opinión no impidió a Romá defender que los monarcas debían hacer economías y liquidar la deuda para restablecer el crédito público, a pesar de que "los Españoles nos afligimos de que haya de detenerse en puntos de economía un Rey de España, cuya magnificencia y liberalidad no habían de tener límites en el concepto de una Nación magnífica y generosa..."⁵³⁰.

Esta recomendación ahorradora estaba también implícita, de una manera más clara, en la opinión de Miguel Angel Gándara. Este autor criticaba la elevada presión fiscal y "los gastos superfluos que suelen hacerse en fiestas públicas con ocasión de proclamaciones de Reyes, casamientos de príncipes y nacimientos"⁵³¹. Las sumas empleadas en este fin también fueron objeto de censura por parte de Jovellanos. El ilustrado asturiano criticó el gasto que supuso la celebración del matrimonio de Fernando VII con Carlota a principios del siglo XIX. Aseguraba, primero, que las demostraciones de regocijo deben ser proporcionadas a la fortuna personal y condición social de cada uno. Defendió también que hay que "conciliar en estas demostraciones el gusto con la utilidad", preguntándose a este respecto si no sería mejor "dedicar los capitales que exigen a objetos de más real utilidad": "quién duda de que sería mejor manifestación de regocijo construir un camino o un puente, fundar una escuela de primeras letras o alguna institución de caridad, casar doncellas huérfanas y virtuosas, animar a artistas pobres e ingeniosos..."⁵³². Críticas contra el gasto cortesano y el consumo suntuario en general siguieron saliendo de labios de ilustrados, preliberales y otros autores en las dos últimas décadas del siglo XVIII. Sempere y Guarinos ofreció al mismo Floridablanca sus reflexiones sobre el lujo, que consideraba "un vicio detestable" causante de perjuicios morales y sociales. No obstante, no creía que fuera posible su erradicación, mediante leyes suntuarias u otros medios, por ser fruto del aumento de la riqueza de la época. Lo único que, a su juicio, podía conseguirse era "hacerlo menos dañoso disminuyendo en lo posible el consumo de géneros extranjeros y fomentando el de los nacionales". Sempere constataba, por otra parte, que el incremento progresivo del consumo suntuario había recalado también en las casas reales desde el advenimiento de los Austrias. Durante el reinado de Carlos V "en la Casa Real se introdujo luego una suntuosidad no conocida hasta entonces en la antigua de Castilla, así en el número de dependientes y en la creación de nuevos oficios como en el gasto de la mesa"⁵³³. Una crítica más directa que ésta del gasto cortesano aparece en otros autores. Clemente Peñalosa defendía que debía estar sometido a ciertos límites. Reconocía que "la Corte de los Reyes ha de ser ostentosa y magnífica para imprimir en los Pueblos un cierto respeto, útil e importante en la sociedad y debido a la soberanía; pero una ostentación inspirada en la vanidad, y sostenida en el orgullo de un corazón embrujado de sus riquezas, es dañosa al Estado por innumerables motivos"⁵³⁴.

⁵²⁹ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES (1978), pp. 56, 57 y 198-201.

⁵³⁰ ROMA Y ROSELL (1768), pp. 42-44, 143 y 222.

⁵³¹ GANDARA (1811), p. 197.

⁵³² JOVELLANOS (1802), pp. 389-390.

⁵³³ SEMPERE Y GUARINOS (1788), vol. II, pp. 2-139.

⁵³⁴ PEÑALOSA (1793), pp. 230-232.

A fines de la década de 1780 León de Arroyal efectuó un repaso a la evolución del gasto de la Casa Real que recuerda mucho al efectuado por Sempere unos años antes. Como éste, opinaba que desde Carlos V habían aumentando las sumas empleadas en palacio y añadía que a fines del reinado de Carlos III "el lujo ha subido a lo sumo, importando hoy más la sola partida de Palacio y Sitios Reales que en otros tiempos las de todos los gastos de la monarquía". Para remediar esto, Arroyal efectuó una reflexión general sobre las obligaciones de la monarquía y propuso una solución. Comenzaba su escrito con una recomendación que desde el siglo XVI diversos autores habían estado elevando a los monarcas. "Es una regla segura de prudencia que ninguno debe gastar más de lo que puede sin empeñarse, y principalmente en los soberanos es indispensable, so pena de aniquilar a sus vasallos, que son todas sus riquezas, y hallarse sin recurso en la mejor ocasión". Continuaba precisando que uno de los tres fines en que se debían emplear los recursos de la Hacienda era el mantenimiento de los monarcas y sus allegados. Para cumplir con este fin de la manera más adecuada, Arroyal creía necesario "señalar una digna dotación al Rey capaz de subvenir al esplendor del trono y a la colocación de su familia". Pero, se preguntaba "quien se atreverá a señalarla si el mismo príncipe, por un efecto de la moderación, no lo hace?"⁵³⁵. La propuesta de Arroyal para frenar el continuo aumento del gasto de la monarquía consistía, por tanto, en instituir en España una especie de *Civil List*, al estilo de la que se implantó en Inglaterra tras la *Glorious Revolution*, que empezó a separar los bienes del rey de los del Estado. Esta solución habría limitado el poder discrecional de gastar que tenían los reyes. Pero no se puso en práctica de manera definitiva hasta después de 1850, pese a los intentos efectuados por los liberales durante la primera mitad del siglo XIX. Cabarrús opinaba de manera parecida a Arroyal sobre las consecuencias del casi ilimitado poder de gasto de los monarcas. En la segunda de sus cartas dirigidas a Lerena, escrita el dos de marzo de 1787, afirmaba que había mucho "fausto en la corte y mucha escasez en nuestras tesorerías...; el absoluto poder del rey no hay quien pueda templarle, y como no siempre nos podemos prometer sean una absoluta sabiduría y conjunto de perfecciones, siempre nos quedará que recelar el tener que sufrir muchas veces los efectos de su abuso"⁵³⁶. Las concordancias entre Arroyal y Cabarrús también se produjeron a la hora de expresar sus opiniones sobre el elevado coste de las casas reales. Cabarrús en un libro que tituló como la obra de Arroyal que hemos consultado –*Cartas político-económicas dirigidas al Conde de Lerena*– reproducía literalmente la frase de aquél sobre el aumento del lujo y el gasto en palacio citada unos párrafos más arriba. Añadía, además, que en la Casa Real se despilfarraba, lo que no era óbice para que en ocasiones faltara lo más necesario. "Así es que -aseguraba- el gasto de la Casa real podría reducirse notablemente sin disminuir la pompa del trono..."⁵³⁷. Cabarrús y Arroyal discrepaban en el análisis de consumo suntuario. El primero lo analizaba desde criterios morales, como los arbitristas de las centurias pasadas. A su entender, "el lujo... es la peste de las buenas costumbres y de la virtud pública"⁵³⁸. Por contra, Arroyal ofrecía una propuesta innovadora que adelantaba el moderno tratamiento fiscal del gasto suntuario. A su juicio los artículos de lujo no podían prohibirse; lo que había de hacerse era someter a tributación todo "cuanto no hace falta para pasar una vida racionalmente cómoda y honrada"⁵³⁹. Esta idea también fue defendida por hacendistas y pensadores preliberales. Es el caso de Valentín Foronda⁵⁴⁰, del abogado de los Consejos Javier Peñaranda o de Vicente Alcalá Galiano. Para el primero "sobrecargar contribuciones al lujo y los efectos extranjeros que no necesitamos es providencia justa que contiene al capricho"⁵⁴¹. Por su parte, Alcalá Galiano veía "inconveniente" gravar los "géneros necesarios", pero no imponer tributos a los artículos de lujo, ya que "sólo recaen sobre... los poderosos, los cuales no trabajan comúnmente"⁵⁴².

⁵³⁵ ARROYAL (1788), pp. 64, 84-129 y 223-224 de la edición de 1968.

⁵³⁶ CABARRUS (1841), pp. 129-123.

⁵³⁷ CABARRUS (1795), pp. 586-587.

⁵³⁸ CABARRUS (1841), p. 208.

⁵³⁹ ARROYAL (1968), pp. 244-252.

⁵⁴⁰ FORONDA (1789-1794), pp. 200-248.

⁵⁴¹ PEÑARANDA (1789), pp. 92-93.

⁵⁴² ALCALA GALIANO (1788), pp. 67-69.

La influencia que tuvieran en los círculos del poder político los que pensaban estas cosas sobre el consumo suntuario y el gasto de las casas reales no parece que sirviera de mucho para que este último bajara. Tampoco parece que sirvieran de mucho, excepto en determinados momentos, la progresiva quiebra financiera de la monarquía ni otros hechos citados a lo largo de los capítulos anteriores, caso de la mejora en el control del gasto o la sujeción a la Secretaría de Hacienda del empleo del dinero y el nombramiento de los oficiales regios. El efecto combinado de todos estos factores no consiguió, pese a lo que razonablemente pudiera esperarse, hacer bajar el coste de la Casa Real antes de los últimos años del siglo XVIII. Es muy posible que ello se debiera a que todavía los elementos contrarios al ahorro seguían siendo, como en las centurias anteriores, más poderosos que los favorables a él. Tales elementos ya habían estado presentes durante los intentos de reforma de la Casa Real en la época de los Austrias. Uno era la extraordinaria importancia simbólica, de imagen –y, por tanto, de poder– que tenía para la monarquía que el rey dispusiera de un numeroso séquito, pudiera ofrecer copiosas comidas, utilizara vistosos vehículos, construyera magníficos palacios, recompensara generosamente a los más fieles servidores, etc. Otro lo constituían las redes clientelares que poblaban el Estado y cuya razón de ser dependía del número de puestos que ocupasen sus miembros y de los recursos con que contaran. Para incrementar ambos, tales redes aprovechaban las oportunidades que ofrecían las deficiencias de la producción normativa, las insuficiencias de los mecanismos administrativos de control del gasto o la tolerancia social e institucional con las irregularidades derivada del imperante concepto del oficio como beneficio en una sociedad y un Estado patrimoniales. Un tercer elemento, de capital importancia, era el casi ilimitado poder de gastar de los monarcas. Este siguió vigente hasta prácticamente la mitad del siglo XIX pese a las críticas de Arroyal y Cabarrús y las de parte de aquellos súbditos que respondieron a la *consulta al país* efectuada por la Junta Central en 1809. En las respuestas de algunos de ellos se proponía la separación de la hacienda del soberano y la del Estado con el fin de controlar "las dispendiosas manos reales y salvaguardar los derechos de la nación frente a la concepción patrimonial de la monarquía". Otros eran partidarios de "limitar los gastos de la Casa Real" con el fin no sólo de "frenar prodigalidades cortesanas, sino de someter a consideración y examen general los ingresos y gastos"⁵⁴³. Pero la limitación del poder de gastar de los reyes, que constituyeron un importante caballo de batalla en la lucha que conservadores y liberales mantuvieron durante la primera mitad del siglo XIX, sólo se consiguió instituir de manera definitiva a partir de la constitución de 1845 y del proceso desamortizador del Patrimonio real de las décadas siguientes.

⁵⁴³ LASARTE (1976), p. 180.

CAPITULO V

LA FINANCIACION DE LA CASA REAL Y SUS REPERCUSIONES SOBRE LA HACIENDA Y LA ECONOMIA, 1561-1808

1. EL COSTE DE LA CASA REAL Y LAS FINANZAS DE LA MONARQUÍA

La Casa Real se financió durante el Antiguo Régimen mediante los rendimientos generados por un buen número de las rentas ordinarias de la Hacienda. Pero el grueso del dinero necesario para mantenerla procedió de los impuestos más importantes, los monopolios del tabaco y la sal, las alcabalas y los millones. Estos tributos hubieron de hacer frente a un coste de la Casa Real cada vez mayor, ya que el gasto anual medio de esta institución siguió una trayectoria fuertemente ascendente durante el Antiguo Régimen. En términos nominales, los casi cuatro millones de reales a que se elevó en el reinado de Felipe II se habían multiplicado por cuatro veces al final de la dinastía de los Austrias. El crecimiento continuó con los Borbones en el trono, aunque fue menos intenso. Entre el fin de la guerra de Sucesión y la conclusión del reinado de Felipe V, el gasto se incrementó en un 63 por 100 respecto al importe que había alcanzado en el reinado de Carlos II. En la segunda mitad del siglo XVIII, el coste de la Casa Real se duplicó, superando los 50 millones en la época de Carlos IV. Así pues, la suma anual media nominal empleada en financiar la Casa Real en los primeros años del siglo XIX era catorce veces superior a la gastada en la segunda mitad del siglo XVI. También creció el coste de la Casa Real en precios constantes, pero los procesos inflacionarios redujeron notablemente la intensidad del aumento. Durante la época en que los Austrias ocuparon el trono castellano aumentó en un 45 por 100, alcanzando su valor máximo —en torno a los 8 millones— durante los reinados de Felipe III y Carlos II. La media anual del gasto de 1561-1700 (algo más de 7 millones) resultó multiplicada por más de 2,5 veces durante la época en que reinaron los Borbones. Durante los mandatos de Felipe V y Fernando VI el gasto importó algo más de 18 millones, y en el de Carlos III casi llegó a los 22 millones, el nivel más elevado de la cronología del estudio. Por último, el gasto descendió en unos 4 millones en las dos últimas décadas del siglo XVIII. De manera, que el coste de las casas reales a precios constantes llegó a multiplicarse por unas tres veces y media entre 1561 y 1800 (cuadro V.1 y gráficos V.1 y V.2).

CUADRO V.1

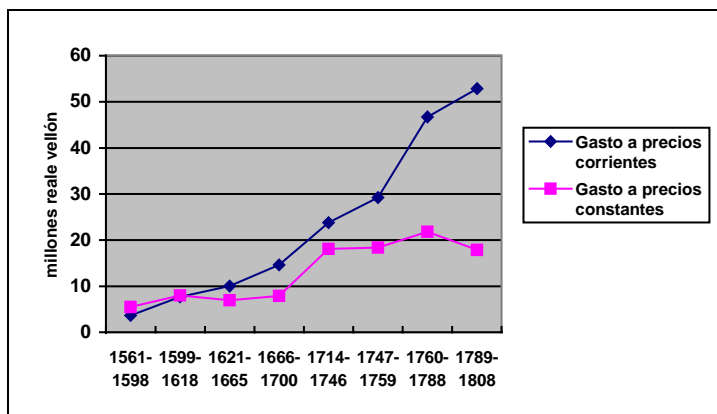
GASTO DE LA CASA REAL, 1561-1808 (en millones de reales de vellón)

PERIODO	GPCORR	NUMEROS INDICE	GPCONS	NUMEROS INDICE
1561-1598	3,70	100,00	5,51	100,00
1599-1618	7,70	208,11	8,01	145,37
1621-1665	10,02	270,81	6,95	126,13
1666-1700	14,62	395,13	7,91	143,56
1714-1746	23,81	643,51	18,10	328,49
1747-1759	29,24	790,27	18,40	333,94
1760-1788	46,75	1263,51	21,82	396,00
1789-1808	52,86	1428,65	17,87	324,31

GPCORR: Gasto anual medio a precios corrientes. GPCONS: Gasto anual medio a precios constantes.

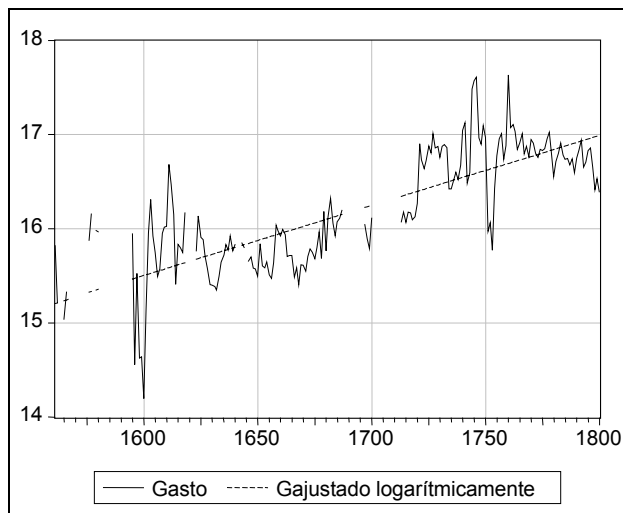
Fuentes: Elaboración propia a partir de las cuentas de los tesoreros generales y de las casas reales (véase apéndice IX) y de los índices de precios de MARTÍN ACEÑA (1992) y REHER Y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO V.1
GASTO DE LA CASA REAL, 1751-1807



Se perciben varios grandes repentes del coste de la Casa Real a lo largo de la época moderna. El primero correspondió a los primeros dieciocho años del siglo XVII, cuya media anual de gasto a precios constantes estuvo cerca de los 9 millones, una suma más de tres veces superior a la registrada en el último quinquenio del siglo XVI. Los otros tres repentes destacables se produjeron en el siglo XVIII. Uno se dio entre 1721 y 1733, cuando el coste de las casas reales superó los 20 millones, casi el doble del que se produjo entre 1714 y 1720. Otro pico reseñable se dio en los 12 años siguientes a 1739, periodo en que el gasto anual medio (más de 21 millones) fue superior en casi un 44 por 100 al de 1734-1738. Por último, en los veinte años que siguieron a 1755 se percibe un aumento del gasto de casi tres veces respecto al nivel de 1751-1754 (gráfico V.2). Entre el crecimiento del gasto de los primeros años del siglo XVII y los aumentos de la centuria siguiente se percibe una diferencia de calado; en el siglo XVII, el coste de la Casa Real creció fuertemente en un periodo de crisis económica, mientras que los aumentos del siglo XVIII se produjeron precisamente durante la fase expansiva de la agricultura, que llegó hasta 1770 aproximadamente, y la de las manufacturas y el comercio, que se extendieron hasta 1790.

Gráfico V.2
GASTO DE LA CASA REAL, 1561- 1800



La Casa Real fue uno de los cinco grandes capítulos que la Hacienda de la monarquía financió durante la época moderna. Los otros cuatro eran el ejército, la marina, la administración central y el servicio de la deuda. No es posible saber con certeza qué porcentaje del dinero total del Estado se empleó en cada uno de ellos a lo largo de toda la cronología de nuestro estudio, pues no se ha estudiado su estructura ni se han hecho, salvo para el siglo XVIII y algún otro periodo, estimaciones de su cuantía. Para antes de esta centuria se pueden lograr aproximaciones significativas a partir de las cifras totales y parciales de ingresos y gastos calculadas por varios estudiosos. La Casa Real absorbió en torno al 3,5 por 100 de los ingresos no financieros de 1566-1573, 1584-1591 y 1598, y un punto menos si sumamos a dichos ingresos el importe de los *asientos*. En el reinado de Felipe III se gastó en las casas reales una cantidad que superó en algo el 8,5 por 100 de los ingresos fiscales de 1603, 1607, 1615 y 1621. Entre este año y 1640, el porcentaje fue algo superior al 6 por 100 de lo que importaron los gastos no financieros. Aún menos precisión existe sobre cuál pudo haber sido la participación de la Casa Real en los recursos del Estado a lo largo del reinado de Carlos II, ya que las cifras sobre ingresos y gastos de la Hacienda son escasas y contradictorias. En un estudio se calcula que los gastos totales anuales medios serían de unos 257 millones en reales corrientes⁵⁴⁴, en cuyo caso los casi 14 millones que costó la Casa Real representaron el 5 por 100 de dicha suma. Un punto menos habría supuesto el mantenimiento de nuestra institución si tenemos en cuenta la cifra de 320 millones de gastos que proporciona un documento de 1674⁵⁴⁵. Por último, la Casa Real se habría llevado el 9 por 100 de los 144 millones de ingresos fiscales que registra una fuente de 1690⁵⁴⁶. Mejor se conoce la participación de la Casa Real en los recursos del Estado durante el siglo XVIII, lo que se debe a que la existencia de fuentes documentales más óptimas –las cuentas de los tesoreros generales y mayores– ha hecho posibles mejores estimaciones de la cuantía de los gastos de la Hacienda (véase apartado de Fuentes de Archivo). Las cifras de tales cuentas muestran que el gasto del Estado creció notablemente a lo largo de la centuria. Los 189 millones de reales anuales medios a precios constantes a que ascendió en 1714-1720 se vieron incrementados en un 20 por 100 a mediados de la centuria, cuando casi llegó a los 226 millones. El ritmo del aumento se avivó durante la segunda mitad de la centuria, alcanzando el gasto casi los 334 millones en 1791-1800, periodo en que fue un 75 por 100 superior que en 1714 (cuadros IV.3 y IV.6). En la primera mitad del siglo XVIII, el aumento del gasto del Estado fue menor que el de la Casa Real, razón por la cual ésta fue una carga creciente para aquél. Si hasta 1720 su financiación supuso el 5,5 por 100 del gasto del Estado, en la década que empezaba con ese año casi alcanzó el 10 por 100, y en la de 1740 superó este porcentaje en medio punto (cuadros IV.3 y IV.6), suponiendo, término medio, en la parte del reinado de Felipe V que siguió a la guerra de Sucesión el 8 por 100 de los gastos del Estado. Este porcentaje fue superado durante la segunda mitad del siglo XVIII, alcanzando la participación de la Casa Real en los presupuestos del Estado su nivel más elevado en el decenio de 1760 (9,44 por 100). En los decenios siguientes fue cayendo (8,77 en el de 1770, 7,25 en el de 1780) hasta situarse por encima del 5 por 100 en el último de la centuria. Así, este tanto por ciento descendió hasta niveles similares a los de 1714-1720 (cuadro IV.7). Computando por reinados, en el de Felipe V la Casa Real fue algo menos costosa para la Hacienda que en el de sus hijos, Fernando VI y Carlos III, pero bastante más (casi tres puntos) que en el de Carlos IV (cuadro V.2 y gráfico V.3).

⁵⁴⁴ SANCHEZ BELEN (1986), pp. 64-65.

⁵⁴⁵ "Copia de la Relación que el año de 1674 se dio de orden de SM de todas sus rentas, dentro y fuera del Reino, y de sus gastos de su Real Casa, criados y todos los demás que SM tiene" [BN, Mss. 18206, fols. 152r-154r].

⁵⁴⁶ "Rentas anuales de SM de dentro y fuera de España" (1690) [B.N., Mss. 10561 y 18210]. Una cifra parecida –141 millones de reales– del ingreso de la Hacienda "posterior a 1665" proporciona ARTOLA (1982), pp. 481-482.

CUADRO V.2
GASTO DE LA CASA REAL Y PRESUPUESTOS DEL ESTADO, 1561-1808
(en millones de reales de vellón a precios constantes)

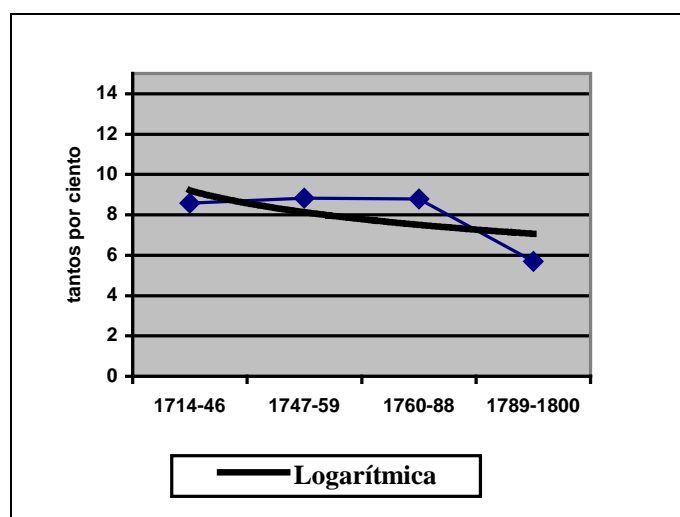
PERIODO	GASTO CASA REAL	INGRESO ESTADO	GASTO ESTADO	% GASTO CASA REAL/GASTO ESTADO
1561-1598	5,82	161,83 ^a	—	3,52
1599-1618	8,01	91,94 ^b	—	8,71
1621-1665	6,77	109,89 ^c	—	6,16
1666-1700	7,91	—	—	—
1714-1746	18,01	—	209,68	8,59
1747-1759	18,40	—	208,59	8,82
1760-1788	21,82	—	248,07	8,79
1789-1800	17,87	—	313,71	5,70

a Medias anuales respectivas de los ingresos no financieros y de la suma de éstos y de los asientos de 1566-1573, 1584-1591 y 1598. b Media anual de los ingresos fiscales de 1603, 1607, 1615 y 1621. c Idem del periodo 1621-1640.

Fuentes: Elaboración propia a partir de:

- Cuentas de los tesoreros generales y de los tesoreros de las casas reales depositadas en el AGS y en el AGP (véase apéndice IX).
- Ingresos del Estado proporcionados por ULLOA (1977), BILBAO (1990), DOMINGUEZ ORTIZ (1960).
- Gastos del Estado estimados por JURADO SANCHEZ (2005).
- Indices de precios en vellón de MARTIN ACEÑA (1992) y REHER y BALLESTEROS (1993).

GRÁFICO V.3
GASTO CASA REAL/GASTO ESTADO, 1714-1800



Considerando la totalidad de nuestra cronología, la Casa Real salía más cara a la Hacienda que el conjunto de Consejos y Secretarías que integraban lo que se puede considerar como la administración central de la época moderna. Esta supuso en torno al 4 por 100 de los más de 137 millones de reales a que ascendieron, a precios corrientes, los gastos anuales medios de la Hacienda

real entre 1621 y 1640⁵⁴⁷. El crecimiento experimentado por la administración del Estado durante la dinastía borbónica hizo que tal porcentaje llegara a ser algunos puntos superior durante el siglo XVIII, pese a que el *presupuesto* se vio incrementado notablemente. Barbier y Klein calculan que la "administración peninsular" absorbió del 5,2 al 8,7 por 100 del gasto total del Estado durante el reinado de Carlos III⁵⁴⁸. Algo menor es el porcentaje –entre el 5 y el 6 por 100– que resulta al estimar, de manera muy aproximada, el coste de la administración en el periodo de 1750-1808 a partir de los datos suministrados por Merino Navarro⁵⁴⁹. En cuanto al servicio de la deuda, no existe ningún trabajo que permita conocer a cuánto ascendió durante el conjunto de la época moderna. No obstante, varios estudiosos de la Hacienda han hecho estimaciones que permiten conocer su importe en determinados periodos. En la segunda mitad del siglo XVI, por ejemplo, la deuda consolidada –el *situado* de los juros– absorbió un porcentaje cada vez mayor del rendimiento de las rentas ordinarias, hasta llegar a consumir casi su totalidad, y supuso entre el 29 y el 35 por 100 de la suma de los ingresos fiscales y los *asientos*⁵⁵⁰. En el reinado de Felipe III hubo que seguir destinando al pago de los juros el rendimiento de dichas rentas, pese a los diversos intentos de los responsables de la Hacienda por evitarlo⁵⁵¹. Con Felipe IV en el trono, el notable incremento de la deuda ocasionado por la intensificación de los conflictos bélicos exigió destinar aún más dinero al pago de un situado cuya cuantía superaba los ingresos generados por las rentas ordinarias⁵⁵². Es de suponer que, al menos en la primera mitad del siglo XVIII, el pago de los juros debió seguir absorbiendo una parte importante de tales rentas. En la segunda mitad de la centuria, el volumen de recursos destinado al servicio de la deuda por los tesoreros generales fue cada vez mayor... hasta 1800. En la década de 1750 emplearon tres millones de reales anuales en precios corrientes, apenas un 1 por 100 del gasto. Este porcentaje llegó casi al 6 por 100 en el siguiente decenio, cuando se gastaron cada año veintiún millones. En la década de 1770 la suma anual destinada a la deuda fue de 38 millones, un 7,5 por 100 del dinero de la Hacienda. En los dos decenios siguientes, el porcentaje fue cuatro puntos mayor, pero en los primeros años del siglo XIX descendió hasta el 2,5 por 100⁵⁵³.

En cualquier caso, todos los gastos civiles del Estado juntos –Casa Real, administración central, servicio de la deuda– eran inferiores a los militares. Entre 1621 y 1640, periodo de intensos conflictos bélicos, la financiación del ejército y la marina se llevó en torno al 80 por 100 de los recursos no financieros del Estado⁵⁵⁴. El gasto relativo en defensa descendía en épocas de paz o en aquellas en que aumentaban de forma significativa los ingresos del Estado. En la segunda mitad del siglo XVIII, por ejemplo, supuso algo más del 60 por 100 del gasto total del Estado⁵⁵⁵, un porcentaje superior en unos diez puntos al que se ha calculado para diversos reinos y repúblicas europeos durante el conjunto de la época moderna⁵⁵⁶. El elevado gasto militar fue la causa de la ruina de las finanzas estatales en Europa y en España. Las empresas bélicas deterioraron la Hacienda real ya durante el reinado de Carlos V⁵⁵⁷. A causa de ello, Felipe II heredó una "situación financiera gravísima" que no pudo afrontar hasta que en 1559 firmó en Cateau-Cambresis la paz con el papado y Francia. En 1560, ante la existencia de una deuda de 300 millones de reales, suma diez veces superior a los ingresos anuales medios de 1555-1559, se proyectó un plan de consolidación que comenzó con la

⁵⁴⁷ DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 333-342.

⁵⁴⁸ BARBIER y KLEIN (1985), pp. 480-486.

⁵⁴⁹ MERINO NAVARRO (1987), pp. 103-150.

⁵⁵⁰ Cálculos hechos a partir de las cifras proporcionadas por ULLOA (1977), pp. 130-138 y 769-830.

⁵⁵¹ PULIDO BUENO (1996), pp. 246-270.

⁵⁵² DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 12-13, 21, 65-67, 69-70 y 84.

⁵⁵³ Porcentajes hallados a partir de las cifras del gasto proporcionadas por PIEPER (1992), pp. 170-172, y MERINO NAVARRO (1987), pp. 103-150.

⁵⁵⁴ DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 333-342.

⁵⁵⁵ PIEPER (1992), pp. 159-174. BARBIER y KLEIN (1985), pp. 480-486. TEDDE LORCA (1989), pp. 142-148.

⁵⁵⁶ KÖRNER (1995), pp. 409-416.

⁵⁵⁷ CARANDE (1987).

suspensión de consignaciones. Pero tal plan no mejoró la situación, ya que un lustro más tarde la deuda superaba los 330 millones y las tres cuartas partes del valor de las rentas ordinarias estaban empeñadas para el pago de los juros. En la primavera de 1573, cuando las Cortes se reunieron en Madrid para buscar una solución a la decadencia de la Hacienda, la deuda rondaba los 400 millones. Tras dos años y medio de debates, los procuradores acordaron declarar una suspensión de pagos. Pero ésta y otras medidas destinadas a conseguir el arreglo de la deuda no fueron muy efectivas, y las guerras que Castilla libró en los años siguientes contra Portugal, Países Bajos, Francia e Inglaterra desembocaron en otra bancarrota en el último año del reinado de Felipe II, momento en que la deuda rozaba los 750 millones⁵⁵⁸.

Con Felipe III en el trono castellano, la ausencia de grandes conflictos bélicos contribuyó a impedir el agravamiento del estado de las finanzas estatales. Pero tampoco parece que mejorasen, pese a las iniciativas de los responsables de la Hacienda llevadas a cabo en 1601, 1603-1606, 1608 y 1618. En los últimos años de Felipe III, el gasto creció por el comienzo de la guerra de los Treinta Años y el fin de la tregua de los doce años en el conflicto de los Países Bajos⁵⁵⁹. Así, Felipe IV heredó un gran volumen de deuda, que fue aumentando durante su mandato a pesar de que se establecieron nuevos impuestos y se manipuló la moneda a conciencia con el fin de aumentar los ingresos del Estado. Pero estos no fueron suficientes para hacer frente a los conflictos bélicos en los que se vio involucrada la monarquía por los proyectos de recuperación de la hegemonía mundial trazados por Felipe IV y Olivares⁵⁶⁰. Los gastos militares fueron ahogando poco a poco la Hacienda. El empeoramiento de las finanzas estatales comenzó en 1626; el año siguiente se declaró la primera bancarrota del reinado, y en la década de 1630 la situación de la Hacienda era insostenible⁵⁶¹.

La salud de las finanzas del Estado siguió deteriorándose, si cabe, durante la primera parte del reinado de Carlos II. Sólo a partir de 1680 el fin de la crisis económica y la reforma hacendística de Oropesa y los Vélez detuvieron el mal⁵⁶², pese a la guerra con Francia de 1689-1697, y pusieron las bases de la mejoría de la Hacienda real del siglo siguiente. Esto fue posible gracias al efecto combinado de varios factores. Hay que considerar, en primer lugar, las reformas fiscales impulsadas por los Borbones, que supusieron una mejora en la gestión de los impuestos, la centralización de gasto e ingreso, la racionalización de la recaudación y la administración directa de los tributos. En segundo término, tras la guerra de Sucesión, Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca fueron obligados a contribuir a las cargas del Estado, estableciéndose en ellos los *equivalentes*. No debemos olvidar, además, el crecimiento de la economía. La economía española había comenzado a recuperarse de la crisis en los últimos años del siglo XVII. La guerra de Sucesión, con una combinación de años de malas cosechas y epidemias, especialmente intensas entre 1708 y 1711, vino a interrumpir la recuperación. La senda del crecimiento se retomó concluido el conflicto. El aumento de la población y la expansión de la producción agraria, la manufacturera y el comercio se prolongaron durante las décadas siguientes y allegarían crecientes fondos a las arcas de la Hacienda. El número de habitantes se incrementó en más de tres millones, pasando de unos ocho millones a principios de siglo a más de once en 1797. También aumentó, especialmente en la primera mitad de la centuria, la producción agraria. Se produjo igualmente, sobre todo en la segunda mitad del siglo, una progresión del comercio exterior y las manufacturas, favorecidas por la mayor demanda generada por el incremento demográfico. Los precios también se sumaron a esta coyuntura al alza, mayormente a partir de 1750⁵⁶³.

⁵⁵⁸ ULLOA (1977), pp. 125-151, 761-762, 787-794 y 815-826.

⁵⁵⁹ PULIDO BUENO (1996), pp. 241-270.

⁵⁶⁰ Para el estudio de dichos proyectos, *Vid.* DOMINGUEZ ORTIZ (1960), pp. 19-33, STRADLING (1989), pp. 100-101, y ELLIOTT (1991), pp. 213 y 657.

⁵⁶¹ DOMINGUEZ ORTIZ (1984), pp. 46-63.

⁵⁶² DOMINGUEZ ORTIZ (1984), pp. 63-79. ARTOLA (1982), pp. 216-221.

⁵⁶³ BUSTELO (1993), pp. 528-533. FERNANDEZ (1985), pp. 36-46. HAMILTON (1947), pp. 174-193 de la versión española de 1988. REHER y BALLESTEROS (1993), p. 134.

Como consecuencia de la mejora de la economía y de la gestión tributaria, los ingresos de la Hacienda debieron de experimentar un notable aumento tras la guerra de Sucesión. Un incremento que, unido a la austeridad del *ministro* de Hacienda, conde de Valparaíso, las remesas americanas llegadas, los buenos resultados del Real Giro y la escasa cancelación de la deuda dejada por Felipe, V hicieron posible que las cuentas del Estado del periodo de 1753-1759 arrojaran un saldo favorable de 150 millones de reales. El estado de la Hacienda continuó siendo aceptable en la primera parte del reinado de Carlos III. Los ingresos siguieron su tendencia alcista, al menos en precios corrientes, lo que favoreció que en 1761 el presupuesto del Estado presentara un superávit de 200 millones. La situación comenzó a cambiar a partir de 1765. Desde entonces, el déficit protagonizó la evolución de las finanzas estatales. En 1769 era ya de 100 millones de reales, suma que creció en los tres lustros siguientes por la inflación y la construcción de una flota que pretendía evitar que España sucumbiera ante el poderío naval de Inglaterra⁵⁶⁴. El reinado de Carlos IV fue funesto para las finanzas del Estado. Es cierto que la tendencia de los ingresos al crecimiento no se detuvo hasta 1800 y que se consiguió, por tal crecimiento y otros factores, reducir el déficit en los últimos años de Carlos III y a principios de la década de 1790. Pero, a partir de entonces, la combinación de una serie de hechos arrojó a la Hacienda real a la quiebra⁵⁶⁵. En un lugar destacado hay que situar a las guerras, causa esencial de un elevado gasto que el Estado se las veía y se las deseaba para financiar. Prácticamente desde que en noviembre de 1792 la Convención francesa declarara la guerra a España, nuestro país se vio inmerso en una sucesión de conflictos bélicos con el país galo, Inglaterra y Portugal. Para poder costear tales guerras, sobre todo, pero también para otros fines, se emitieron vales reales en tal cantidad que se empeoró aún más el estado de la Hacienda⁵⁶⁶.

Los gastos militares también predominaban en otros Estados principales de Europa, cuya estructura del gasto era parecida a la del español, ya que también dedicaron el grueso de sus recursos al área militar, a saldar su pasivo y a mantener la Corte. No obstante, se advierten diferencias que merecen ser reseñadas. Considerando conjuntamente los siglos XVII y XVIII, en Inglaterra, Francia, España y Austria casi la mitad del presupuesto se empleaba en el Ejército y la Marina y una parte variable de él, que llegaba hasta el 40 por 100 en algunos países, se dedicaba a la Deuda⁵⁶⁷. Estos porcentajes fueron aún mayores en algunos países si se tiene en cuenta sólo el siglo XVIII. En Inglaterra fue donde el peso de la defensa y la deuda fue mayor. La primera absorbió más de la mitad del gasto, mientras que la segunda supuso más de un tercio⁵⁶⁸. En Francia, la importancia de ambos capítulos presupuestarios no fue tan grande como en Inglaterra, al menos en cinco años del periodo 1726-1788, pero entre los dos absorbieron algo más de dos tercios de los fondos del *Trésor royal*, suponiendo la financiación de la Deuda en esos años una carga mayor que la del Ejército y la Marina⁵⁶⁹. En Austria, cuatro quintos del "gasto ordinario en tiempo de paz" durante la segunda mitad de la centuria se destinaron a costear la defensa y los pasivos, llegando la primera casi a la mitad del presupuesto y superando los segundos una tercera parte⁵⁷⁰. En la Prusia de la segunda mitad de la centuria la importancia de la Deuda fue mucho menor que en los citados países, consumiendo el gasto militar más de cuatro quintos de los presupuestos. En Polonia, al menos en 1768, la Deuda tuvo un mayor protagonismo presupuestario que en Prusia, aunque seguía siendo mucho menor que en Inglaterra, Francia y Austria. Defensa y Deuda polacas superaron las tres quintas partes del gasto del Estado, pero sólo un pequeño porcentaje se debió a la segunda⁵⁷¹. El resto de los capítulos cons-

⁵⁶⁴ PIEPER (1992), pp. 178-182.

⁵⁶⁵ MERINO NAVARRO (1981).

⁵⁶⁶ Para los vales reales y la deuda, *Vid.* TEDDE LORCA (1987).

⁵⁶⁷ KÖRNER (1992), pp. 409-414.

⁵⁶⁸ MANN (1991),

⁵⁶⁹ MORINEAU (1980), pp. 302-303.

⁵⁷⁰ DICKSON (1987), p.385.

⁵⁷¹ GROCHULSKA (1988), p. 253-255.

tituía una parte reducida de los presupuestos. En Inglaterra, Francia, Austria y Prusia no llegó a la tercera parte de ellos, destacando la Casa Real, que supuso porcentajes variables entre el 7 y casi el 12 por 100. Así pues, algunos rasgos generales de la estructura del gasto en las citadas naciones de Europa fueron bastante parecidos a los que se dieron en España, aunque se observa en nuestro país un peso de la deuda menor que en Inglaterra, Francia y Austria, naciones que destinaron más de un tercio a devolver los capitales prestados y pagar los intereses devengados por los acreedores, mientras que en España no llegó al 7 por 100.

2. LOS EFECTOS DEL GASTO DE LA CASA REAL SOBRE MADRID

Como la Casa Real empleaba la mayor parte de su dinero en Madrid y su entorno, una investigación de mucho interés sería estudiar las consecuencias que pudieron derivarse de la demanda palatina para dicho espacio. Pero este no es un objetivo que pueda abordarse en estas páginas. Así que en ellas sólo se darán algunas pinceladas de un cuadro que sería bueno pintar en un futuro. Madrid era, a mediados del siglo XVI, una población de tamaño medio sin actividades económicas de relieve. Contaba con unos 20.000 habitantes, cifra inferior a la de localidades próximas como Toledo o Valladolid⁵⁷², y la agricultura era su principal medio de vida, aunque contaba con un pequeño sector artesanal y comercial que ya había empezado a desarrollarse⁵⁷³. Esta situación fue alterada drásticamente tras la llegada de la corte. Madrid experimentó a partir de 1561 profundas transformaciones demográficas, arquitectónico-urbanísticas, económicas y sociales... que cambiaron radicalmente su fisonomía. En sólo tres décadas el número de sus habitantes se multiplicó por más de cuatro gracias a la afluencia de emigrantes, que hicieron posible que Madrid superara el moderado crecimiento natural propio de toda ciudad preindustrial. El incremento demográfico no se detuvo hasta 1630, año en que la corte contaba ya con 130.000 súbditos. Esta cifra de habitantes se vio reducida en las décadas siguientes como consecuencia de la crisis económica que sufrió España y no volvió a recuperarse hasta fines del siglo XVII. Pero, por la guerra de Sucesión, el número de habitantes descendió nuevamente durante las primeras décadas del siglo XVIII y sólo a mediados de esta centuria se rebasaron claramente las cifras del siglo XVII; en torno a 1750 vivirían en Madrid unas 150.000 personas, y aproximadamente 190.000 cincuenta años después⁵⁷⁴.

Madrid adquirió también un nuevo aire arquitectónico y urbanístico con la instalación de la corte. Su cielo se fue llenando de las cúpulas y pináculos de los edificios de las instituciones estatales, las residencias de los más altos próceres del reino y las iglesias y conventos que surgieron por doquier. Esto pudo ser apreciado en los alrededores de la residencia regia antes que en cualquier otro lugar. El *barrio del Alcázar* fue concebido a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI para crear un espacio digno del rey y su séquito y albergar las instituciones de la monarquía. El primer objetivo se consiguió mediante diversas actuaciones. Una fue la conversión de la vieja fortaleza árabe en residencia regia. Esto casi se consiguió con la remodelación que Covarrubias ejecutó entre 1536 y 1561, y fue completado por las obras que, hasta finales de siglo, dirigieron los Vega, Juan de Herrera, Juan Bautista de Toledo y otros arquitectos. Otra consistió en la construcción del *Campo del Rey* delante del Alcázar, una plaza adecuada para la celebración de ceremonias, fiestas y juegos. Por último, en las proximidades del Alcázar, se hicieron bosques y jardines como la Casa de Campo y la

⁵⁷² RINGROSE (1985), pp. 37 y 207-209.

⁵⁷³ JULIA, RINGROSE y SEGURA (1994), pp. 92-94.

⁵⁷⁴ CARBAJO (1987), pp. 224-231.

Priora para que los soberanos pudieran cazar y solazarse, lo que exigió que, entre 1552 y 1586, se expropiaran las huertas y terrenos existentes en la pendiente que separaba la meseta en que se asentaba la ciudad y el Manzanares. Las estancias del reformado Alcázar sirvieron para albergar las instituciones centrales de la monarquía, pero no eran suficientes. Al lado hubo que construir unas caballerizas para los monarcas y adquirir y reformar inmuebles para atender otras necesidades en la calle del Tesoro y en las plazas de Balnadú y de Santa Ana. El barrio del Alcázar acabó de adquirir un aire cortesano con la treintena de nobles que ya vivían en él a finales del siglo XVI y por la mejora de los ejes que lo unían con la Villa: ensanchamiento de las calles existentes entre la puerta de la Vega y la plaza de la Villa, pavimentación de la calle Mayor, etc.⁵⁷⁵.

Las huellas urbanísticas y arquitectónicas de la corte crecieron constantemente a lo largo del siglo XVII. Edificios religiosos y de instituciones y residencias nobiliarias proliferaron sin cesar. La cárcel de corte fue levantada en 1629, y gracias a la actividad fundadora de la monarquía y de las clases privilegiadas, seguían erigiéndose conventos –en 1649 había 42 más que en la centuria anterior–. Con todo, el caso más destacado fue la creación de otro espacio cortesano en el extremo oriental de Madrid. La construcción del Buen Retiro en los primeros años de la década de 1630, un periodo en el que media Europa presenció la erección de palacios principescos –Fontainebleau, Vaticano, Versalles, Whitehall, Saint James–, atrajo a esta parte de la ciudad a la aristocracia, que edificó sus residencias en los prados adyacentes de Recoletos, San Jerónimo y Atocha⁵⁷⁶.

En el siglo XVIII, las innovaciones arquitectónicas y urbanísticas hicieron de Madrid una imagen de la corte por el interés de la monarquía en convertirla en una ciudad monumental que reflejara su grandeza. Esta intención tuvo una primera oportunidad de plasmarse cuando hubo que solucionar las carencias de espacio de un Estado en crecimiento. El Alcázar no bastaba para albergar los nuevos servicios, por lo que en 1717 hubo que trasladar los Consejos al cercano palacio del duque de Uceda. Diecisiete años después, la destrucción por el fuego de la vieja fortaleza árabe fue aprovechada para construir el símbolo arquitectónico de la corte borbónica, el palacio real. Por otra parte, las necesidades de los servicios postales, la Hacienda real, el transporte, el abastecimiento, etc. dieron lugar a que se levantaran los palacios de Correos, en la Puerta del Sol, de la Aduana y de la Academia de San Fernando, al principio de la calle de Alcalá, y de la Inquisición. También se construyeron, adquirieron o alquilaron edificios menos relevantes para alojar las sedes principales de algunos Consejos, servicios secundarios de éstos y de las Secretarías de Estado o cuarteles para las guardias reales y otras fuerzas militares de la guarnición madrileña. Otras actuaciones urbanísticas monumentales se llevaron a cabo en la reforma del Paseo del Prado y en el acondicionamiento de la periferia de la ciudad. El primero formaba parte de un espacio querido por la corte. La construcción del Buen Retiro y de residencias nobiliarias fue seguida, en la segunda mitad del siglo XVII y en los primeros años del XVIII, por el embellecimiento de la zona con arboledas y fuentes. Pero fue en la segunda mitad de este siglo cuando fue convertido en un lugar expresivo de la corte borbónica –*el Salón del Prado*– mediante la urbanización del paseo, la colocación de fuentes –Cibeles, Neptuno, Apolo, las Cuatro Fuentes– y la instalación del Jardín Botánico y el Gabinete de Ciencias. También se practicaron obras monumentales y decorativas –puertas de Alcalá y San Vicente, fuentes...– al acondicionar la periferia con el fin de facilitar las entradas a Madrid y el desplazamiento de los monarcas al santuario de Atocha y, sobre todo, a los Sitios Reales para celebrar sus jornadas.

El impacto de la creación del barrio del Alcázar y del Buen Retiro, la construcción del palacio real o la remodelación de la periferia madrileña trascendió lo urbanístico y arquitectónico. En estos espacios cortesanos los soberanos y sus ministros fomentaban la cultura para servirse de su virtualidad propagandística. En el Buen Retiro, Felipe IV y Olivares, los más grandes mecenas del

⁵⁷⁵ GERARD (1984), pp. 119-140.

⁵⁷⁶ BROWN y ELLIOTT (1985), p. 237.

reino, fundaron un centro en el que crearon, para mayor gloria de la monarquía, Velázquez, Zurbarán, Quevedo, Lope de Vega, Francisco de Rioja, Crescenci, Lotti y otros autores. Las pinturas, los espectáculos y obras teatrales que estos artistas producían fueron esenciales para que existiera el Siglo de Oro. Pero, dirigidos por la diestra mano de propagandistas como Olivares, también sirvieron para celebrar fiestas y ceremonias con el fin de fortalecer la imagen de la monarquía⁵⁷⁷. Madrid se convertía en un teatro durante los días que duraban tales celebraciones. Las principales calles –Carrera de San Jerónimo, Atocha, Alcalá, Mayor–, engalanadas para la ocasión, eran el escenario de los actos más importantes de las ceremonias de la monarquía. El Ayuntamiento se convertía en el primer productor organizando y costeando la mayor parte de ellas. Los actores del evento teatral, vestidos con sus mejores galas, eran los miembros de la corte. Y los madrileños, que asistían al espectáculo apenas traspasaba las verjas del Alcázar o del Buen Retiro, no sólo eran figurantes o espectadores que advertían qué era la corte y quiénes la integraban, sino también, y sobre todo, los destinatarios del mensaje central de las ceremonias: la grandeza de la monarquía⁵⁷⁸.

La presencia de la corte originó otros fenómenos de gran trascendencia histórica para Madrid. La radicación de los órganos centrales de gobierno hizo que esta ciudad fuera el lugar en el que se tomaban las decisiones que afectaban a Castilla y parte de las que interesaban a los otros territorios de la monarquía –Aragón, las Indias, Portugal, Flandes, Nápoles...–. El Consejo de Castilla intervenía en la mayoría de los asuntos internos del reino, desde las obras públicas, la agricultura y el comercio hasta la educación y la justicia⁵⁷⁹. Lo mismo hacían en sus respectivas jurisdicciones, aunque en menor medida, los Consejos territoriales. En el Consejo de Hacienda se resolvían las importantes cuestiones de la política fiscal, se confeccionaban los *presupuestos* y se dirigía la administración de las finanzas. La política exterior, la defensa, los matrimonios de la familia real y otros asuntos graves de la monarquía eran competencias de los Consejos de Estado y Guerra⁵⁸⁰. Esta concentración de poder, origen del centralismo político madrileño, fue incrementada en el siglo XVIII como consecuencia del fortalecimiento del Estado auspiciado por los Borbones. Mediante la uniformización y centralización administrativas, los ministros de la dinastía incorporaron la corona de Aragón a la administración central, controlaron las instituciones territoriales y locales y ampliaron las materias de gobierno. Las Secretarías y los Consejos no sólo seguían dirigiendo la política interior y exterior de una monarquía ensanchada por el sometimiento de la Corona de Aragón a la norma castellana, sino que también controlaban las administraciones territoriales y locales mediante Intendentes, Comandantes o Gobernadores militares y Corregidores y fueron ampliando paulatinamente sus competencias, sobre todo en las áreas hacendística y militar. Como la cúpula de la monarquía seguía residiendo en Madrid, el fortalecimiento del Estado reforzó el centralismo político nacido en las centurias anteriores. Este fue también alimentado de forma notable por el plan radial de carreteras. Concebido e iniciado durante el reinado de Fernando VI para comunicar Madrid con las ciudades principales de la península, allanó el camino a la uniformidad administrativa y a la ejecución de una política centralizada. Pero este trazado viario estrellado con su corazón en la corte fue asimismo esencial para que se empezara a gestar el centralismo económico madrileño. Junto a la capitalidad y la situación geográfica de Madrid, hizo posible que la corte se convirtiera en el siglo XIX en una plaza financiera y de servicios de primer orden y en único punto de acceso de muchos bienes al mercado nacional.

La otra cara de la moneda de la centralización borbónica fue la reducción de las competencias de los municipios, que en Madrid fue aún mayor por la presencia del monarca y de los altos órganos del Estado. El Ayuntamiento de la capital sufrió un progresivo cercenamiento de su poder a manos de Secretarías y Consejos. El de Castilla se apropió de las competencias en materia de

⁵⁷⁷ BROWN y ELLIOTT (1985), pp. 33-66 y 209-230.

⁵⁷⁸ JURADO SANCHEZ *et al.* (1991), pp. 219-263.

⁵⁷⁹ FAYARD (1982), pp. 12-24.

⁵⁸⁰ BARRIOS (1984), pp. 253-270.

abastos, orden público y justicia. Ese mismo Consejo, el de Hacienda, los Superintendentes y el Corregidor se hicieron, por épocas, con la dirección de las finanzas locales. El poder central tenía demasiados intereses estratégicos en esas cuestiones como para dejárselas al Ayuntamiento. Como los tenía en el abastecimiento, especialmente en el de pan, que era, como en otras capitales europeas, un importante asunto de Estado. El sistema montado en Madrid —el *pan de registro*— procuró que no faltara este artículo esencial de la dieta de la gran mayoría de la población para alejar de la capital —esto es, de las más altas instituciones del Estado— la peste de los motines de subsistencia. El *pan de registro* obligó a la Hacienda a efectuar continuos desembolsos, y a los pueblos de un área cada vez más extensa de los alrededores de Madrid a aportar cantidades crecientes, a precios políticos, de pan o trigo⁵⁸¹. Algo semejante ocurría, como veremos más adelante, al abastecer a la Casa Real de cereales y combustibles.

El patrimonio y la hacienda locales también fueron instrumentados por el poder central desde que la corte se instaló en Madrid. Pero fueron los Borbones los que llegaron a controlarlos en beneficio de la monarquía. La apropiación de parte del patrimonio municipal tuvo su origen en la caza, una actividad que ya ocasionaba daños en los cultivos e incomodidades y cargas a los vecinos de Carabanchel, Fuencarral y otros pueblos donde se alojaban los monteros reales. Durante el siglo XVIII, los cazaderos regios fueron ampliados con las tierras circundantes; Felipe V ensanchó la Zarzuela, y desde 1749 Fernando VI y, sobre todo, Carlos III se hicieron con El Pardo. La hacienda municipal fue sometida totalmente tras el establecimiento, en 1760, de la Contaduría General de Propios y Arbitrios. La estructura del *presupuesto* era un reflejo cabal de ello. Los ingresos procedían casi totalmente de impuestos sobre el consumo, las *sisas*, buena parte de las cuales fueron establecidas para financiar actividades de la monarquía. Los gastos reflejaron aún más la presencia en Madrid de las instituciones del Estado y de las clases poderosas. Las guerras, obras y fiestas reales absorbieron cada vez más dinero local. Las *refacciones* y las franquicias devolvían al clero, militares y embajadores las sumas con que las *sisas* recargaban sus compras. Todas estas partidas se llevaban el grueso del *presupuesto* del ayuntamiento, quedando menos de una tercera parte para atender fines propiamente municipales: retribuciones de los empleados, sanidad, beneficencia, fiestas locales y urbanismo⁵⁸².

Madrid vio también transformada su estructura económica y social tras la llegada de la corte. Como ocurrió en otras capitales de Europa, perdió rápidamente el carácter predominantemente agrario que tenía a mediados del siglo XVI y se convirtió en un gran centro consumidor que se dedicaba escasamente a crear riqueza. Lisboa, por ejemplo, se distinguió en la época moderna por ser un lugar al que llegaban, y en el que se redistribuían, cuantiosos recursos económicos procedentes de todo Portugal y de las colonias⁵⁸³. Por su parte, la llegada de los Farnese y su corte a Parma en la mitad del siglo XVI intensificó la dimensión terciaria de la ciudad; muchos artesanos dejaron de producir bienes y se emplearon en el sector servicios porque percibieron claramente los negocios que podían hacer dedicándose a proveer las necesidades de las elites que se asentaron en Parma al calor de la corte⁵⁸⁴. Como ocurrió en Parma, Lisboa y otras ciudades, la economía y la sociedad madrileñas fueron modeladas por las fuerzas rentistas domiciliadas en la ciudad tras la instalación de la corte. El Estado gastaba en la ciudad un porcentaje notable del dinero proporcionado por los impuestos recaudados en todo el país. La aristocracia, desde que a partir del primer tercio del siglo XVII el grueso de ella se estableciera en la corte, también derramaba en ésta buena parte de las rentas que obtenía en sus estados. Lo propio hacían los eclesiásticos. Estado y aristócratas gastaban en Madrid unos 200 millones de reales anuales en la segunda mitad del siglo XVIII⁵⁸⁵. El poder económi-

⁵⁸¹ CASTRO (1987).

⁵⁸² HOZ (1985).

⁵⁸³ PAPAGNO (1980), pp. 208-227.

⁵⁸⁴ ROMANI (1978), p. 41.

⁵⁸⁵ El Estado y la nobleza gastaban unos 200 millones de reales anuales en Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII [JULIA, RINGROSE y SEGURA (1994), pp. 146-147.

co de la monarquía, la nobleza y el clero conformó la estructura ocupacional de la ciudad. A mediados del siglo XVIII, más del 30 por 100 de la población activa eran criados, peluqueros y otras personas que prestaban servicios personales a las clases poderosas. De la demanda de éstas dependía también el 16 por 100 que trabajaba en la construcción, los zapateros, sederos, joyeros, plateros y otros artesanos que producían mercancías de lujo (más de la mitad del 17 por 100 que suponían las manufacturas en el conjunto de la población activa), un tercio del 8 por 100 empleado en el abastecimiento de alimentos, que surtía de comestibles de lujo a las elites, y la burocracia de la monarquía y el municipio (el 7 por 100)⁵⁸⁶.

La demanda de la Casa Real contribuyó significativamente a la conversión de Madrid en una ciudad rentista y residencial. No hay que olvidar, en primer lugar, que la corte fue atrayendo a Madrid, sobre todo a partir del primer tercio del siglo XVII, a una nobleza que imitó las pautas de vida y consumo de aquélla. Por otra parte, la demanda de alimentos y combustibles de la Casa Real era, como puede verse en el cuadro V.4, una parte no desdeñable del consumo total madrileño en la segunda mitad del siglo XVII. Sin considerar lo que gastaban la Casa de Castilla y la Casa de la Reina Madre, la cantidad de carne comprada en palacio se aproximaba al 10 por 100 de lo que la ciudad demandó de esos dos productos, y la de aceite suponía el 7,5 por 100. Con el 5 por 100, o por debajo de él, estaban el trigo, el vino y el carbón. Más expresivo aún de la magnitud de la demanda de alimentos y combustibles en la Casa Real es su consumo *per cápita*. Los 2.000 empleados con que contaban la Casa del Rey y la Casa de la Reina en el reinado de Carlos II gastaban dos veces y media más trigo, vino y carbón que un madrileño medio; casi cinco veces más aceite, y seis veces más carne. El gasto *per capita* en carne ascendía a 266 rs. y era, tras el de la cera el más elevado de los géneros consumidos en palacio, lo que indica la importancia que tenía el consumo de carne en la dieta regia española. Tales porcentajes eran mucho mayores si en lugar de considerar el consumo *per capita* tenemos en cuenta el de mayordomos, sumilleres de corps y otros altos y medios oficiales, lo cual ilustra, a su vez, sobre las grandes desigualdades de la renta y el consumo que existían en la sociedad madrileña. Sin considerar el consumo de pescado, cuyo importe desconocemos, la compra de los alimentos y combustibles citados supuso a las casas del rey y de la reina un desembolso anual algo superior a los tres millones de reales. Este gasto, y el que se hiciera en mercancías típicamente suntuarias, era la base de un negocio notable para comerciantes, abastecedores y determinados gremios (sobre todo, los Cinco Gremios Mayores), con la excepción seguramente de aquellos que proveían los cereales y el carbón, que cosechaban más perjuicios que beneficios debido a la manera como se hacía su abasto. Las casas reales obtenían aquellos productos mediante un sistema parecido al montado para abastecer Madrid de pan. Las localidades situadas a cierta distancia de la corte estaban obligadas a entregar por repartimiento, y a precios políticos, el trigo, la cebada, la paja y el carbón que las casas reales necesitasen. En 1660, por ejemplo, 113 pueblos de las actuales provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara tuvieron que entregar casi medio millón de kilos de trigo para la Casa de la Reina. A la cabeza de ellos se situaban Getafe, con 16.500 kilos, y Vicálvaro, con 13.750; a la cola, Cubas de la Sagra y Sevilla la Nueva, con 1.100 kilos cada una. Todas ellas, sin embargo, cobraron el trigo a un precio tasado, fijado por los oficiales de las casas reales encargados de la provisión⁵⁸⁷. Es cierto que los precios fijados por los comisarios subían de vez en cuando; en 1685, por ejemplo, la fanega de trigo era cuatro reales más cara que 17 años antes⁵⁸⁸, pero lógicamente debieron ser siempre inferiores a los de mercado. Uno de los efectos de los precios tasados fue, plausiblemente, anular el estímulo para aumentar la producción que se supone a una demanda de más de tres millones y medio de kilos de trigo, cebada y carbón. Además, esa misma condición del sistema de abastecimiento debió de reducir los beneficios de los agricultores, que podrían haber vendido tales productos a precios de mercado. Por otra parte, la obligatoriedad del abasto hizo que las localidades

⁵⁸⁶ RINGROSE (1985), pp. 88-93.

⁵⁸⁷ "Copia de la provisión de trigo. Año de 1660 a 1661" (AGP, C.ª 10.310).

⁵⁸⁸ AGP, Administrativa, leg. 929.

del entorno de Madrid, inmersas en una economía preindustrial que apenas generaba excedentes, tuvieran que vender trigo, cebada y carbón que en no pocas ocasiones necesitarían para su propio consumo. Tampoco era infrecuente que los oficiales del abastecimiento se lucraran personalmente comerciando con tales géneros, ni que los pueblos se vieran perjudicados por los privilegios que gozaban los oficiales en el desarrollo de su función, desde la exención de derechos municipales y portazgos hasta el embargo de medios de transporte, pasando por la prioridad en el arrendamiento de pastos.

CUADRO V.3
CONSUMO DE ALIMENTOS Y COMBUSTIBLES EN LA CASA DEL REY Y LA CASA DE LA REINA
(2.ª mitad del siglo XVII)^a

GENERO ^a	CANTIDAD ^b	VALOR ^c	CONSUMO MADRID ^b	CONSUMO C.REAL/MADRID ^e	CONSUMO PER CAPITA ^b	GASTO PER CAPITA ^c
CEBADA	2.057.031	349.389	—	—	—	—
TRIGO	1.116.115	474.798	22.780.175	4,90	498	200
CARBON	502.315	147.740	13.200.000	3,80	249	170
CARNE	404.989	534.235	4.370.000	8,98 ^d	202	266
VINO	323.000	385.000	7.700.000	4,19	161	192
NIEVE	276.000	201.000	—	—	137,5	50
ACEITE	41.619	85.154	550.000	7,56	21	42
CERA	31.000	745.000	—	—	15	372
PESCADO	36.241	—	—	—	15	25
PAJA	7.578	86.566	—	—	—	—

a Las cifras corresponden a las casas y años siguientes [(cebada y paja: Casa de la Reina, 1644; Casa del Rey, 1665-66); (trigo: Casa de la Reina, 1667-8; Casa del Rey, 1685); (carbón: Casa de la Reina, 1672; Casa del Rey, 1675); (carne de carnero, vaca, ternera y cabrito: Casa de la Reina, 1685 y 1691; Casa del Rey, 1685); (vino: Casa de la Reina y Casa del Rey, 1685); (nieve: Casa del Rey, 1682; Casa de la Reina, 1685); (aceite: Casa del Rey, 1685; Casa de la Reina, 1691); (cera: Casa del Rey, 1684; Casa de la Reina, 1685); (pescado: Casa del Rey, 1680: abadejo seco, salmón fresco y seco, cecial, escabeche de besugo, ostras y lenguados, lampreas, congrio fresco, besugos frescos y merluza fresca; Casa de la Reina, 1675: todas las especies consumidas en la Casa del Rey y sardinas en escabeche, lenguados, anguilas, sábalos frescos y secos, meros, rodaballo y congrio seco)]. bConsumo anual en kilogramos (cebada, trigo, carbón, carne, nieve, cera y pescado), litros (vino y aceite) y sacas (paja). c En reales de vellón a precios corrientes. d Porcentaje válido para la carne de vaca y carnero, cuyo consumo en la Casa del Rey y la de la Reina fue de 395.663,5 kilogramos. e Tantos por ciento del consumo de la Casa Real respecto de la demanda madrileña.

Fuentes: Elaboración propia a partir de:

- Documentación sobre el abasto de las casas reales depositada en el AGP, C.ª 10334, y Administrativa, legs. 23, 657, 892, 923, 928, 929, 5991 y 5992).
- Datos sobre el consumo de Madrid proporcionados por RINGROSE (1985), pp. 135-147, y RINGROSE (1994), pp. 218-221.

Las casas reales se abastecían de los otros géneros alimenticios y de cera mediante un sistema distinto que el utilizado para obtener cereales y combustibles. El suministro de cada uno de ellos se asignaba durante varios años a aquellos proveedores que ofrecían las mejores condiciones en una subasta. Este sistema, más acorde con el mercado, debió contribuir no poco al enriquecimiento de los comerciantes que participaron en él. Simón Sánchez, por ejemplo, percibió en 1685 más de 300.000 rs. por proveer de carnero a la Casa de la Reina, una suma parecida a la que debió de cobrar ocho años después, cuando hacía lo propio para la Casa de la Reina Madre⁵⁸⁹. Lo mismo puede decirse de los proveedores de nieve, vino y pescado, que se repartían un negocio de más de medio millón de reales anuales. O de Andrés del Pando, que se llevaría una buena parte de los

⁵⁸⁹ AGP, Administrativa, legs. 929 y 983.

745.000 rs. que se gastaban anualmente en cera en la Casa del Rey y en la de la reina por surtir a esta casa de tal género durante los cuatro años siguientes al 15 de febrero de 1686⁵⁹⁰. También harían buenos negocios aquellos comerciantes y gremios que satisfacían la demanda de artículos de lujo de la Casa Real. En ésta tenían una fuente notable de ingresos los joyeros, plateros, los dedicados a proveer el vestuario, ebanistas, fabricantes de muebles y objetos de decoración, muy solicitados a la hora de acondicionar las estancias reales, relojeros, bordadores, tapiceros, pasamaneros, lenceros, maestros de hacer coches, zapateros y otros oficios. En 1624, las "mercaderías, joyas y piezas de plata" adquiridas para la infanta María costaron más de 110.000 rs., y en 1628, más de 90.000⁵⁹¹. En 1666 el valor de la plata existente en la Casa del Rey "que parece se podrá vender" ascendía a más de 717.000 rs.⁵⁹². Solían ser de este metal precioso no sólo los objetos del culto empleados en la capilla real –relicarios, cálices, candelabros...–, sino también los instrumentos de cocina y la vajilla y cubertería utilizada por la familia real, de los que en 1679, por ejemplo, se compraron gran cantidad –ollas, fiambreras, coladores, peroles, calderillos, cazuelas, parrillas, cucharas, cazos, espumaderas, coberteras...⁵⁹³–. Los comerciantes y gremios cuya actividad estaba relacionada con la ropa también tenían en las casas reales una fuente de ingresos notable. Entre 1680 y 1713, Pedro Fernández Recas percibió, como "mercader de sedas" de la Casa del Rey, más de 150.000 rs. anuales, y aún se le debían cantidades no desdeñables⁵⁹⁴. En 1665 se emplearon más de 182.000 rs. para los vestidos del rey⁵⁹⁵. En 1686-1700, el guardarropa del rey, Juan Francisco Marañón, gastó anualmente más de 110.000 rs.⁵⁹⁶. Y en 1796 esta misma dependencia desembolsó casi 650.000 rs.⁵⁹⁷. No ha de olvidarse, por último, que parte de los criados regios debían vestir un uniforme –la librea– que se renovaba periódicamente. Por este concepto, en la caballeriza de la reina se gastaron 95.000 rs. en 1686 y 136.000 en 1694⁵⁹⁸.

El gasto de la Casa Real era, además, una parte importante del dinero que las clases rentistas desembolsaban en Madrid. Los 14 millones de reales que, a precios corrientes, costaba anualmente aquella institución en la segunda mitad del siglo XVII no sólo supondrían un porcentaje notable del dinero que la monarquía gastaba en la capital procedente de los impuestos recaudados en todo el país, sino que eran una suma no muy inferior a los casi 20 millones de renta de que disponían los 120 nobles que residían en la capital en 1630⁵⁹⁹. Un siglo después, más de 40 de los 100 millones que la Corona empleaba en Madrid se destinaron a mantener la Casa Real, mientras que una cantidad similar a ésta última gastaban dos centenares de familias nobles de los ingresos que percibían en la ciudad y de las rentas que obtenía en sus estados⁶⁰⁰. Sin el dinero inyectado en la economía de la capital por las elites no puede concebirse la rápida conversión de Madrid en una ciudad rentista y residencial. Uno de los hechos que más meridianamente refleja esto es la existencia de un cuantioso servicio doméstico, uno de los elementos básicos del tipo de vida de las clases altas y razón por la que Madrid se fue poblando de criados a partir de la llegada de la corte. En 1757 los

⁵⁹⁰ Cuenta de los tesoreros de la Casa de la Reina (AGP, C.^a 10341).

⁵⁹¹ AGP, Administrativa, leg. 904.

⁵⁹² AGP, Administrativa, leg. 905.

⁵⁹³ SIMON PALMER (1982), p. 58.

⁵⁹⁴ "Pedro Fernández Recas, Mercader de Sedas de SM. Razón del importe de sus cuentas contraloreadas, de 24 años contados desde el de 1680 hasta el de 1703". Idem para el periodo 1704- 1713 [AGP, Administrativa, leg. 462].

⁵⁹⁵ AGP, Administrativa, leg. 928.

⁵⁹⁶ AGP, Administrativa, leg. 913.

⁵⁹⁷ "Relación de lo satisfecho por toda suerte de gastos correspondientes al Ministerio de Hacienda en todo el año de 1796, según la cuenta por esta tesorería general..." [AGS, D.G.T., inventario 16, guión 24, leg. 16].

⁵⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 51.444. AGP, Carlos II, leg. 16.

⁵⁹⁹ ESPINOSA, GONZALEZ, JURADO SANCHEZ y NIETO (1995a), p. 185.

⁶⁰⁰ Sobre el dinero gastado por la monarquía y los nobles en Madrid, *Vid* RINGROSE (1985), p. 106. Para las rentas nobiliarias, véase también ESPINOSA, GONZALEZ, JURADO SANCHEZ y NIETO (1995b).

sirvientes eran la quinta parte de la población activa, y a fines del siglo XVIII el 30 por 100⁶⁰¹. Entre ellos habría que incluir a los más de 3.000 empleados que atendían a la familia real, aunque también ejercieran, por la confusión existente entre la corte y el Estado, funciones propias de los oficiales de los órganos centrales de gobierno. Las retribuciones de los criados-oficiales de la Casa Real absorbían en torno a la cuarta parte del dinero total gastado en la mitad del siglo XVII y alrededor de un tercio un siglo después.

Estos notables porcentajes no sólo indican la importancia de la demanda de las elites en la economía de Madrid, sino también lo que para esta ciudad suponía la Hacienda real. El fisco de la monarquía apuntaló la centralidad de la capital y su estructura socioeconómica. A Madrid llegaba la mayor parte de los ingresos, y en Madrid se decidía qué destino había que darle. El dinero recaudado en toda España y depositado en las arcas de los tesoreros generales era empleado por éstos según las órdenes del Consejo y de la Secretaría de Hacienda. Un tercio de lo ingresado durante la segunda mitad del siglo XVIII se gastó en Madrid, lo que convirtió a esta ciudad en la gran beneficiaria de la Hacienda real. Pero el fin dado al dinero muestra claramente lo que ello significó para la economía en general y para Madrid. La casi totalidad de las sumas se destinaron a financiar el ejército, la marina, el servicio de la deuda, la Casa Real y la administración central. Dos tercios de ellas se dedicaron, en el periodo de 1753-1780, a pagar las retribuciones de los oficiales, mientras que la suma dedicada a inversiones era del orden del 5 por 100. La importancia económica principal de la Hacienda no residía, por tanto, en el fomento del sector productivo, sino en la demanda de mano de obra⁶⁰². Esta consecuencia general del gasto tuvo en Madrid un capítulo especial. Dado que el dinero que la Hacienda empleaba en la capital se destinaba a los órganos centrales de gobierno de la monarquía y a la Casa Real –y que en la corte residía el grueso de los oficiales reales–, el gasto de la Hacienda reforzó una situación en la que la *industria* preponderante en Madrid era la relacionada con los negocios de la monarquía.

⁶⁰¹ RINGROSE (1985), pp. 116-117.

⁶⁰² PIEPER (1992), pp. 173-174, 177 y 187-188.

CONCLUSIONES

La Casa Real española la conformaban en la Edad Moderna un conjunto de casas que atendían a los miembros de la familia real. Tres de ellas tuvieron una estructura similar –la del rey, la de la reina y la de la reina madre– desde que a partir del segundo tercio del siglo XVI, como ocurrió en las cortes reales de media Europa, fueran organizadas con el modelo administrativo borgoñón. La cuarta, la Casa de Castilla, estaba constituida por los restos del servicio que atendió a los monarcas durante la Edad Media. Esta estructura orgánica perduró, casi sin modificaciones, hasta mediados del siglo XVIII. Las reformas intentadas en los tiempos de Felipe IV y Olivares y en los de Carlos II no tenían como objetivo transformarla, sino reducir el gasto de la Casa Real. De ahí que su incidencia sobre la organización fuera muy escasa, del tipo de suprimir alguna dependencia o refundir otras. Sólo a partir de la llegada de los Borbones al trono aparecen entre los gobernantes preocupaciones por transformar la estructura de la Casa Real que desembocaron en las reformas de la mitad de siglo. En los primeros años del reinado de Felipe V hubo intentos, auspiciados por Orry, de hacer de la Casa Real española una versión de la francesa. Pero no cuajaron. Alberoni acertó a diagnosticar, en 1718, los males y las soluciones de esta institución. Los primeros residían, a su entender, en la dispersión de recursos que originaba la existencia de múltiples casas. Las segundas, en la reunión de todas ellas en una sola organización cuya administración hacendística estuviera centralizada. Aunque las recetas de Alberoni se practicaron parcialmente, y sólo durante el escaso tiempo en que el cardenal permaneció en el poder, treinta años después fueron aprovechadas por Ensenada para llevar adelante sus proyectos de cambio en la Casa Real. La reforma de este gobernante ilustrado consistió básicamente en la supresión de la Casa de Castilla y de la gran mayoría de los órganos de gestión hacendística, la cual pasaría a manos de la Hacienda real. La línea emprendida por Ensenada fue ratificada y ampliada por Esquilache en 1761. En esta ocasión, se aprovechó la temprana muerte de la esposa de Carlos III, María Amalia de Sajonia, para integrar la Casa del Rey y la de la Reina en una sola organización. Además, fueron confirmados, con pequeñas excepciones, los cambios practicados por Ensenada en la administración hacendística.

En las casas reales trabajaban un número considerable de oficiales. Los más de dos mil de la mitad del siglo XVII se habían convertido en tres mil cien años después. Eran empleados típicamente patrimoniales, como Max Weber definiera a los oficiales de las monarquías europeas preindustriales. De manera que, aunque se les tenían en cuenta determinadas condiciones y aptitudes para entrar en la Casa Real, progresar en sus carreras y percibir remuneraciones, el factor decisivo de todo ello era la relación de parentesco, natural o artificial, que mantuvieran con el rey y los altos cargos u otros oficiales que nombraban al personal o influían en su designación. Entre los empleados de la Casa Real destacaban los aristócratas. Eran pocos –unos 100–, en torno a un 4-5 por 100 de los que figuraban en la plantilla en el último tercio del siglo XVII, pero su presencia destacaba sobre el resto de sus compañeros por el poder y privilegios de los que gozaban. Tenían reservados los más altos puestos y percibían, por ello, las más elevadas retribuciones; además, entre otras prebendas, recibían regalos, les eran servidas opulentas comidas y utilizaban lujosos vehículos con cargo a la Casa Real. En esta institución y en otras del Estado tenían una gran fuente de poder porque encabezaban redes clientelares formadas por cientos de oficiales y por la influencia directa que podían ejercer sobre las decisiones del rey. Esta posición de la aristocracia en el Estado fue uno de los pilares en que se asentó la hegemonía de que disfrutó en el reino durante la época moderna. Parte de los oficiales no sólo estaban al servicio de alguna de las casas reales, sino que al mismo tiempo tenían otro puesto en instituciones centrales de gobierno o desempeñaban trabajos para ellas. No sólo se trataba de conocidos altos cargos como Francisco de los Cobos, Lerma, Olivares, Valenzuela o Portocarrero, que ocuparon puestos en ambas instituciones, sino de anónimos oficiales medios y bajos

que eran, por ejemplo, fiscales del Consejo de Castilla, contadores de Hacienda o porteros del Consejo de Flandes y, también, asesores de algún bureo, tesoreros de ciertos departamentos de palacio o empleados de los oficios de boca. Otros criados de las casas reales hacían trabajos para los Consejos, aunque no figuraran en sus nóminas. Algunos de los más habituales eran la preparación de salas para las reuniones de dichos órganos de gobierno y el servicio de comidas y bebidas a sus oficiales. Este era uno de los hechos que demostraba que en Castilla, como en las otras monarquías de Europa, pervivió durante la época moderna un rasgo básico de las estructuras políticas centrales de la época altomedieval. La corte y el Estado se confundían debido a que la naturaleza patrimonial de la monarquía impedía la separación entre los sectores público y privado que preside las organizaciones sociales de hoy. Esta mezcla también se advierte en otros fenómenos sobresalientes. Por ejemplo, la indistinción entre los bienes del rey y la Hacienda del Estado, que permitía a aquél utilizar de manera casi ilimitada los bienes y recursos de la Hacienda y el Patrimonio reales, el que el Alcázar fuera hasta 1717 sede común de Consejos y casas reales, la existencia de organismos de gobierno –Junta de Obras y Bosques, Junta de Aposento...– cuyos miembros procedían tanto de unos como de otras o la contabilización, unos años en las datas de la Casa Real y otros en las de las instituciones de gobierno, que los oficiales efectuaban de determinados gastos de la monarquía.

La Casa Real fue costeadada casi totalmente por los rendimientos que generaban los impuestos de la Hacienda real. Otras fuentes de recursos –aportaciones de particulares e instituciones, préstamos...– tuvieron, considerando el largo plazo, escasa importancia. Contribuyeron en ese fin buena parte de las rentas de la Corona, desde los estancos y aduanas hasta las contribuciones eclesiásticas, pasando por la alcabala, los millones y tributos menores. Pero la aportación de unas y otras fue muy diferente. Puede decirse que las casas reales se mantuvieron gracias a las aportaciones de los más importantes impuestos: millones, alcabalas y estancos –salinas y tabaco, sobre todo–. El resto pudo tener importancia en algún periodo o departamento, pero no en el conjunto de la cronología que estudiamos. Prácticamente hasta cerca de la mitad del siglo XVIII, las rentas que financiaron las casas reales se recaudaron exclusivamente en los diferentes territorios de la Corona de Castilla, excepción hecha de las provincias vascas. No contribuyeron ni éstas ni los países de la Corona de Aragón ni el reino de Navarra. Por tanto, el modelo regional de financiación de la Casa Real confirma el hecho conocido de que sólo las espaldas de los castellanos soportaron el peso del Estado durante la época moderna. Esto era, a fin de cuentas, una consecuencia de la peculiar conformación de la monarquía hispánica, un agregado de reinos y provincias con sus propias instituciones y haciendas. Como la utilización de los recursos de cada territorio exigía la autorización de sus órganos rectores –Cortes y Juntas–, las peticiones del rey chocaban habitualmente con la oposición de ellos, que tendían a preservar la autonomía e intereses de los reinos. Sólo la victoria en la guerra de Sucesión hizo posible que Felipe V pudiera obligar a los países de la Corona de Aragón a contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado. A partir de entonces, el modelo regional de financiación de la Casa Real sufrió un cambio notable. A las arcas de esta institución llegaron, aparte de sumas recaudadas en Castilla, ingresos aportados por los tributos de Aragón, Valencia y Cataluña. Pero no así de las provincias vascas y el reino de Navarra, que siguieron exentos.

El dinero con el que se mantenían las casas reales lo obtenían los tesoreros mediante las técnicas y procedimientos que se empleaban habitualmente en la Hacienda real. El primer paso eran las previsiones o cálculos de las sumas necesarias en cada departamento. A continuación, se consignaban tales cantidades en las rentas que debían aportarlas y, después, se libraban, es decir, se ordenaba el pago de ellas. Poco después debía producirse el cobro efectivo de las sumas por los encargados en cada territorio de este menester, lo cual resultaba problemático en las ocasiones de crisis hacendística aguda, y, antes de que el dinero llegara a las arcas de los tesoreros, debía transportarse a Madrid desde la localidad en que se había recaudado. Todas estas tareas conformaban un sistema de obtención de ingresos caro y engorroso que, en las épocas de mayor penuria hacendística, originaban la paralización de la gestión hacendística en la Casa Real, un retraso considerable en

los pagos o el aumento de las deudas, situaciones que sufrían, sobre todo, proveedores y empleados. No obstante, tal sistema ganó en agilidad a partir de las reformas administrativas que los gobernantes borbónicos practicaron en la Hacienda.

Las necesidades financieras de la Casa Real crecieron de manera notable a lo largo de la época moderna. Durante el reinado de Felipe II, el gasto anual medio en precios constantes ascendió a más de cinco millones y medio de reales, unos dos millones y medio menos que bajo el mandato de Felipe III. Con Felipe IV en el trono, el coste de las casas reales descendió algo por debajo de los siete millones y, con Carlos II en el trono, se situó en una suma muy similar a la de las dos primeras décadas del siglo XVII. El gasto experimentó un gran salto a lo largo del siglo XVIII. Entre 1713 y 1746 fue de 19 millones, bajó algo más de un millón en el reinado de Fernando VI, llegó casi a los 22 millones, la cuantía más elevada de la época moderna, en el de Carlos III, y descendió hasta casi los 18 en la época de Carlos IV. Es decir, que el coste de la Casa Real se habría multiplicado por unas tres o cuatro veces entre la mitad del siglo XVI y 1800. Numerosas y diversas causas originaron este aumento del gasto. En ocasiones se debió a que la familia real vio crecido el total de sus miembros. Como consecuencia de esto y de otros factores, el incremento del número de oficiales de las casas reales, que engrosaba, sobre todo, las partidas de retribuciones, también influía. Por su parte, el acceso de los reyes al trono exigía la puesta a punto de las estancias y enseres de sus casas. Un gasto mayor que éste demandaba la instalación de un servicio a las reinas madres. La celebración de matrimonios regio conllevaba desembolsos en fiestas, dotes, jornadas, acondicionamiento de la Casa de la Reina, etc. Las mejorías del estado de salud experimentado por la Hacienda real en determinados periodos también hicieron posible aumentos del gasto. Este mismo efecto provocó la confusión de los oficiales al contabilizar determinadas sumas.

Tanto en la época en que los Austrias ocuparon el trono como en la que lo hicieron los Borbones, hubo intentos de frenar el crecimiento del gasto. Las reformas no existieron, o tuvieron escasa fuerza, durante los primeros Austrias, a pesar de que las Cortes y sectores sociales del reino se las habían venido exigiendo desde que el coste de las casas reales subiera como consecuencia de la adopción de las ordenanzas borgoñonas. Los primeros intentos serios de reducir el gasto se produjeron con Felipe IV en el trono gracias a la coincidencia de un conjunto de factores favorables. La decadencia política y económica de Castilla había venido generando desde los tiempos de Felipe III un aluvión de opiniones pidiendo la regeneración de la patria. Miembros del Estado, de la Universidad y de la Iglesia y procuradores en Cortes atribuyeron buena parte de la culpa del declive económico a la elevada presión fiscal exigida por la financiación de las obligaciones del Estado. De ahí que entre sus soluciones figurara la reducción de los gastos de la Hacienda, entre los que citaban los ocasionados por las casas reales. La presión de esta *opinión social* debió crecer conforme la situación de la Hacienda real fue cada vez más insostenible y se fueron conociendo los abusos que Lerma y su gente cometieron en el Estado. Por último, las reformas también contaban con el viento favorable del proyecto de Felipe IV y Olivares de recuperar la hegemonía mundial, ya que ello conllevaba un aumento del gasto militar que no parecía posible sin ahorrar recursos de otros capítulos del *presupuesto*. Los resultados de las reformas de Olivares no fueron, sin embargo, relevantes en ningún momento, si exceptuamos quizá la década de 1630. La razón de este fracaso, como la de los intentos de reducir el coste de las casas reales del reinado de Carlos II y del siglo XVIII, radicaba en la resistencia que un poderoso conjunto de elementos estructurales oponía a todo cambio que supusiera reducción del gasto. Entre ellos ocupaba un lugar destacado el que los soberanos disfrutaran de un acceso casi ilimitado a los fondos de la Hacienda real. Ante este hecho los mecanismos de control del gasto no podían tener mucha eficacia, aparte de que los requisitos para realizar pagos, el sistema contable y la rendición de cuentas ofrecían mil resquicios para el despilfarro e incluso el fraude. Otro elemento que provocaba un efecto expansivo del gasto era el control de la Casa Real que ejercían clientelas nobiliarias encabezadas por Grandes y Títulos, cuyo poder dependía de los recursos y puestos de que dispusieran sus miembros.

Hay que tener en cuenta también la importancia que algunos gastos de la Casa Real tenían para el Estado. En la mitad del siglo XVII, el abastecimiento de alimentos y combustibles y la iluminación se llevaban algo más de la mitad del dinero empleado en un año medio, destacando la tercera parte destinada al consumo de comestibles. Una cuarta parte iba a parar a los bolsillos de los oficiales de las casas reales por sus diversas retribuciones. Y la cuarta parte que quedaba se la repartían las jornadas reales –que absorbían en torno al 10%–, el funcionamiento de las dependencias y otros fines. Un siglo después, la estructura del gasto era parecida, pero algunos estos porcentajes habían variado algo. Las retribuciones adquirieron mayor importancia; entre 1760 y 1780 absorbieron un tercio del gasto total. Las jornadas también fueron algún punto más caras. En cambio, las sumas destinadas al consumo de alimentos fueron menores, seguramente porque los géneros que la Provisión General de Víveres entregaba a las casas reales no se contabilizaron en las cuentas de éstas. El elevado gasto en alimentos y retribuciones se debía a varios factores. En cuanto a los primeros, la familia real y sus altos servidores comían a diario en palacio. Por otra parte, cada casa entregaba en calidad de limosnas un volumen considerable de géneros alimenticios a numerosas instituciones religiosas. Encarecía también el coste de la alimentación el sistema de abastecimiento, el escaso control existente en la compra y consumo de géneros y la defectuosa organización de los oficios dedicados a preparar y servir los comestibles y bebidas. Por último, los criados cobraron hasta 1685 parte de su salario en especie. Por su parte, la alta participación de las retribuciones en el gasto total no tenía más explicación que el gran número de oficiales que servían en las casas reales.

Además, la abundancia en las mesas, el mantenimiento de un séquito numeroso y otros signos de ostentación –construcción de lujosos palacios, exhibición de riquezas...– eran símbolos del poder real de la época medieval que perduraron en la Edad Moderna. Con estos gastos, aparte de su utilidad material, se perseguía una evidente función semiótica: proyectar una imagen de grandeza y poder que reforzara la posición interior y exterior de la monarquía. Por tanto, parece que existía intención de rentabilizar políticamente el gasto de las casas reales. No cabe duda de que se buscaba trascender el mero carácter material del dinero empleado en mesas, retribuciones... y proporcionarle una dimensión propagandística, simbólica, para fortalecer el Estado. Este hecho no justifica, desde luego, que las casas reales fueran tan costosas en una época de constantes problemas hacendísticos y escasos recursos y en la que la mayoría de la población vivía en la pobreza. Pero obliga a replantearse algunos extremos vertidos en los estudios sobre las cortes reales hasta hace bien poco y abona la hipótesis de que la Casa Real cumplía importantes funciones de Estado. En cuanto a la primera cuestión, parece poco defendible el argumento, esgrimido por la historiografía liberal, de que en aquéllas el dinero se gastaba con la única pretensión de despilfarrar por despilfarrar. En cuanto a la segunda, al menos parte del dinero destinado a la Casa Real se gastaba con la intención de reforzar la posición interior y exterior de la monarquía, lo que parece avalar que nuestra institución, aparte de servir al rey y sus parientes en su condición de personas, tenía una evidente proyección estatal. Esta hipótesis es reforzada por el hecho, ya citado, de que los oficiales de la Casa Real trabajaban para los órganos del gobierno central o formaban parte de ellos y participaban en empresas de la monarquía tan importantes como las jornadas y las ceremonias regias.

La Casa Real fue uno de los cuatro grandes capítulos que la Hacienda de la monarquía financió durante la época moderna. Los otros tres eran el ejército y la marina, la administración central y el servicio de la deuda. No es posible saber con certeza qué porcentaje del dinero total del Estado se empleó en cada uno de ellos a lo largo de toda la cronología de nuestro estudio, pues no se ha estudiado su estructura ni se han hecho, salvo para algún periodo, estimaciones de su cuantía. No obstante, se pueden lograr aproximaciones teniendo en cuenta las cifras totales y parciales calculadas por diversos autores. La Casa Real absorbió casi el 4 por 100 de los ingresos no financieros durante la segunda mitad del siglo XVI y un punto menos si sumamos dichos ingresos y los procedentes de los *asientos*. En el reinado de Felipe III se gastó en las casas reales una cantidad que supuso en torno al 8,5 por 100 de los ingresos fiscales de 1603, 1607, 1615 y 1621. Entre este año y 1640, el

porcentaje fue algo superior al 6 por 100, tanto si consideramos los ingresos fiscales como los gastos no financieros. Aún menos precisión existe sobre cuál pudo haber sido la participación de la Casa Real en los recursos del Estado a lo largo del reinado de Carlos II, ya que las cifras sobre ingresos y gastos de la Hacienda son escasas y contradictorias. En cualquier caso, dicha participación oscilaría entre el 5 y el 9 por 100. Gracias a la existencia de mejores fuentes documentales que hacen posible la realización de mejores estimaciones del gasto del Estado, en el siglo XVIII disponemos de una idea más exacta sobre esta cuestión. En los reinados de Felipe V y Fernando VI, la Casa Real se llevó algo más del 9 por 100 de los gastos de la Hacienda, en torno a medio punto más que cuando Carlos III ocupó el trono. Por último, en el mandato de Carlos IV se produjo un descenso que situó casi en el 6 por 100 el porcentaje que la Casa Real absorbía de los recursos del Estado.

Considerando la totalidad de nuestra cronología, la Casa Real salía más cara a la Hacienda que el conjunto de Consejos y Secretarías que integraban lo que se puede considerar como la administración central de la época moderna. Esta supuso en torno al 4 por 100 de los más de 137 millones de reales a que ascendieron, en precios corrientes, los gastos anuales medios de la Hacienda real entre 1621 y 1640. En el siglo XVIII, el crecimiento experimentado por la administración del Estado hizo que este porcentaje oscilara, según las estimaciones de diversos autores, entre el 5 y el 9 por 100. En cuanto al servicio de la deuda, no existe ningún trabajo que permita conocer a cuánto ascendió durante el conjunto de la época moderna. No obstante, varios estudiosos han calculado que en la segunda mitad del XVI y la primera del XVII había que destinar a pagar los juros un tercio de la suma de los ingresos fiscales y los asientos. En la segunda mitad del siglo XVIII, el volumen de recursos destinado al servicio de la deuda por los tesoreros generales fue cada vez mayor. En la década de 1750 emplearon tres millones de reales anuales en precios corrientes, apenas un 1 por 100 del gasto total. Este porcentaje llegó casi al 6 por 100 en el siguiente decenio, cuando se pagaron veintidós millones. En la década de 1770 se gastaron cada año 38 millones, un 7,5 por 100 del dinero de la Hacienda. En los dos decenios siguientes, el porcentaje fue cuatro puntos mayor, descendiendo al 2,5 por 100 en los primeros años del siglo XIX. En cualquier caso, todos los gastos civiles del Estado –Casa Real, administración central, servicio de la deuda– eran inferiores a los militares. Entre 1621 y 1640, periodo de intensos conflictos bélicos, la financiación del ejército y la marina se llevó en torno al 80 por 100 de los gastos no financieros del Estado. El gasto relativo en defensa descendía en épocas de paz o en aquellas en que los ingresos del Estado aumentaban de forma significativa. En la segunda mitad del siglo XVIII, por ejemplo, supuso algo más del 60 por 100 del gasto total del Estado, un porcentaje superior en unos diez puntos al que un reciente estudio calcula para diversos reinos y repúblicas europeos durante el conjunto de la época moderna, en los cuales la estructura del gasto también estaba marcada por el peso del área de defensa.

El gasto de la Casa Real tuvo su más hondas repercusiones económicas y sociales en Madrid y su entorno. Este espacio fue profundamente transformado a partir de que la corte se estableciera en él en 1561. Los 20.000 habitantes de la ciudad se multiplicaron por más de cuatro veces en sólo tres décadas. El paisaje urbanístico y arquitectónico madrileño se fue llenando poco a poco de zonas y edificios con un sabor típicamente cortesano. Nació el centralismo político madrileño a causa de la concentración de instituciones del Estado, el cual sometió al poder municipal, dejándole ejercer muy escasas competencias. La economía madrileña, por su parte, perdió rápidamente su carácter predominantemente agrario, como ocurrió en otras cortes europeas. La ciudad se convirtió en un gran centro consumidor muy poco dedicado a crear riqueza, ya que la actividad económica fue modelada por la demanda del Estado, la nobleza y el clero. Estas fuerzas rentistas, llegadas a la ciudad al calor de la corte, alentaron el comercio de bienes corrientes y, sobre todo, el de lujo, dos de los motores que tiraron de la economía de la capital en la época moderna. La Casa Real fomentó ambos tipos de demandas y, especialmente, la suntuaria. La mitad del gasto total anual se iba en la compra de alimentos, combustibles y cera, y un porcentaje que no podemos precisar en artículos típicamente suntuarios. La voluminosa demanda de carnes, vinos, pescados, cera, nieve, azúcar, ropa, vehículos,

ropa, joyas, muebles, objetos de decoración... contribuyó al enriquecimiento de abastecedores y productores. También favoreció la existencia de un numeroso servicio doméstico y la formación de la clase de comerciantes característica de la estructura socioeconómica de Madrid, de la cual sobresalían los Cinco Gremios Mayores, los más genuinos representantes del capital mercantil. Y, por último, ayudó a conformar la estructura artesanal, ya que buena parte de los gremios se dedicaban a producir los artículos suntuarios que demandaban las clases privilegiadas y mercaderes enriquecidos.

APENDICES

APENDICE I

"Relación de las Criadas y Criados que había en la Casa de la Reina nuestra señora en el año de 1620 y lo que montaban sus gajes [...] [AGS, Administrativa, leg. 928].

Había dos Confesores que cada uno gozaba a 225.000 mrs. al año.

Había cuatro Ayudas de Oratorio que cada uno gozaba a 44.200 mrs. al año.

Había un Maestro de Príncipe nuestro señor que gozaba 200.000 mrs. al año.

Había una Camarera Mayor que gozaba 1 cuento de mrs. al año.

Había un Aya que gozaba 750.000 mrs. al año.

Había ocho Dueñas de Honor y cinco Guardas Mayores que gozaban a 300.000 mrs. cada una.

Había treinta y dos Damas que cada una gozaba 51.650 mrs. al año.

Había siete Guardas menores que cada una gozaba 62.115 mrs. al año.

Había diez Dueñas de retrete y Azafatas que cada una gozaba a 44.615 mrs.

Había veinte y ocho de la Cámara que cada una gozaba 39.615 mrs. al año.

Había diez del Retrete que cada una gozaba a 22.307 mrs. y medio al año.

Había cuatro enfermeras que las dos gozaban a 12.000 mrs. cada una y las otras dos a 13.950.

Había dos Labranderas que cada una gozaba a 30.000 mrs.

Había dos lavanderas de Corps que cada una gozaba a 55.000 mrs.

Había una lavandera de boca que gozaba 113.250 mrs. al año.

Había una Lavandera de estados que gozaba 150.000 mrs. al año.

Había un Mayordomo Mayor que gozaba 2 cuentos de mrs. al año.

Había siete mayordomos que gozaban a 225.000 mrs. cada uno.

Había diecisiete Meninos que cada uno gozaba a 9.000 mrs. al año.

Había un Sumiller de la Panetería que gozaba 41.000 mrs.; dos Ujieres de Vianda a 32.000 mrs. cada uno; cinco Ayudas a 27.000 mrs. cada uno; tres Mozos de oficios a 12.000 mrs. cada uno; dos fiambrosos a 12.000 mrs. cada uno; un Panadero de Boca 43.800 mrs., y un Panadero del Común 20.000 mrs., que todo monta 363.800 mrs. al año.

Había dos frutieres y dos ayudas de la frutería que gozaban a 27.000 mrs. cada uno y un Mozo de oficio 12.000 mrs., que monta 120.000 mrs. al año.

Había un Sumiller de la Cava que gozaba 41.000 mrs. Tres ayudas a 27.000 mrs. cada uno. Tres Mozos de oficio y un fiambroso a 12.000 cada uno, que monta al año 170.000 mrs.

Había un Veedor de viandas que gozaban 118.000 mrs.; cuatro Cocineros Mayores que gozaban a 66.000 mrs.; siete Ayudas de la Cocina a 33.000 mrs.; cuatro Portadores a 23.000 mrs.; un Potajier, un Busier y tres Portereros de Cocina que gozaban a 27.000 mrs. cada uno; un Pastelero que gozaba 30.000 mrs. y un Ayuda de Pastelero que gozaba 27.000 mrs.; un Lechero que gozaba 14.600 mrs.; siete Mozos de oficio de la Cocina que gozaban a 22.00 mrs. cada uno; un enfermero para guisar las enfermerías y gozaba 24.820 mrs. Un Aguador que gozaba 195.483 mrs. y seis Galopines que gozaban a un Real cada uno al día en la Nómina de Gajes, que todo monta 1.382.263 mrs.

Había un Sausier que gozaba 41.000 mrs., cuatro Ayudas que gozaban a 27.000 mrs. y cuatro Mozos de oficio que gozaban a 12.000 mrs. cada uno, y todo monta 197.000 mrs.

Había un Comprador que gozaba 66.000 mrs.; tres Guardamanjieres que gozaban a 22.000 mrs. y dos mozos de oficio que gozaban a 12.000 mrs. cada uno.

Había un Jefe de la Cerería que gozaba 41.000 mrs.; tres Ayudas que gozaban a 27.000 mrs. cada uno y dos Mozos de oficio que gozaban a 12.000 mrs. cada uno y todo monta 146.000 mrs.

Había un Jefe de la Tapicería que gozaba 41.000 mrs., dos Ayudas que gozaban a 27.000 mrs., seis Mozos de oficio que gozaban a 12.000 mrs. y un retupidor 10.000 mrs. y todo monta 177.000 mrs.

Había un Caballerizo mayor que gozaba 262.500 mrs. Cinco Caballerizos que gozaban a 150.000 mrs. cada uno. Un Veedor y Contador que gozaba 187.500 mrs. Un furrier que gozaba 70.000 mrs. Dos Ayudas de furrier que gozaban a 27.000 mrs. cada uno. Un Guadarnés que gozaba 40.000 mrs. Un Sobreestante de Coches y literas que gozaba 70.000 mrs. Dos Correos que gozaban a 21.900 mrs. y trece Lacayos que gozaban a 27.220 mrs. cada uno, que todo monta al año 1.831.660 mrs.

Había un Tesorero que gozaban 300.000 mrs. Un Secretario que gozaba otro tanto. Un Contralor que gozaba otro tanto. Un Grefier que gozaba 250.000 mrs., y todo monta al año 1.150.000 mrs.

Había dos Guardajoyas que gozaban 50.000 mrs. cada uno; Escribano de Cámara que gozaba a 32.000 mrs. cada uno; tres Ayudas de Guardajoyas que gozaban a 32.000 mrs. cada uno tres Mozos de oficio de Guardajoyas que gozaban a 17.000 mrs. cada uno y tres Mozos de oficio de la Guardarropa que gozaban a 14.600 mrs. cada uno, que todo monta 550.800 mrs. al año.

Había once Guardas de Damas que gozaban a 73.000 mrs. cada uno.

Había catorce Reposteros de Camas que cada uno gozaba 57.000 mrs.

Había tres Ujieres de Saleta que cada uno gozaba a 27.000 mrs.

Había un Médico de Cámara que gozaba 189.600 mrs. Cuatro Médicos de familia que gozaban a 73.000 mrs. cada uno, y dos Cirujanos de familia que gozaban a 37.500 mrs.; un Boticario Mayor que gozaba 238.000 mrs. y un Ayuda de Botica que gozaba 27.000 mrs., que todo monta 821.600 mrs. al año.

Había un Aposentador de Caminos que gozaba 43.800 mrs.

Había un Músico de Cámara que gozaba 30.000 mrs.. Un Maestro de Danzar que gozaba 75.000 mrs. y cuatro Violones que gozaban a 25.000 mrs. cada uno, y todo monta 205.000 mrs. al año.

Había dos Maestre salas de Damas que gozaban a 41.000 mrs. cada uno, cinco Ayudas del estado que gozaban a 27.000 mrs. cada uno y cinco Mozos de oficio que gozaban a 12.000 mrs. cada uno, y todo monta 277.000 mrs. al año.

Había seis Portereros de Damas que cada uno gozaba a 57.000 mrs. y tres Ayudas de Portereros que cada uno gozaba 12.000 mrs., y todo monta al año 378.000 mrs.

Había tres Ayudas de la furriera que gozaban 27.000 mrs. cada uno, dos Sotaayudas que gozaban a 14.600 mrs. cada uno, y tres Barrenderos de Cámara que gozaban a 12.000 mrs. cada uno, y monta todo 206.200 mrs. al año.

Había dieciocho escuderos de a pie que gozaban a 31.815 más. de gajes cada uno.

Había un platero de oro y otro de plata que gozaban a 12.000 más. Cada uno, dos sastres de Cámara que gozaban a 32.850 más. Cada uno y un Pellejero que gozaba 32.850 más. Y todo monta 122.550 más. al año.

Los Recompensados que gozaban gajes en la Nómina de gajes por mercedes particulares de Su Majestad montaban 2.538.214 más.

De suerte que según consta por esta relación importan los Gajes de los Criados que había en la Casa de la Reina nuestra Señora el año de 1620 veintiséis cuentos cuatrocientos y dieciséis mil cuatrocientos treinta y siete mrs. [...]"

APENDICE II

"Reglamento de la Casa Real de 14 de Marzo de 1761" [AGS, Administrativa, leg. 924].

"El Rey. La buena armonía y método que deseo establecer para la Servidumbre de mi Real Casa, la del Príncipe, Infantes e Infantas en una sola Familia, excusando por este medio superfluidades que contribuyen más que al decoro a la confusión que en todas materias es perniciosa, me ha movido resolver unir la Familia que servía la Casa de la Reina, mi muy cara y amada esposa, a la mía quedando en una sola para que indistintamente sirvan y desempeñen unos oficios todas las Funciones y demás servidumbres que puedan ofrecerse con la puntualidad y esplendor que conviene, y en su consecuencia he mandado firmar el Reglamento de Sueldos y Ordenanza que se ha de practicar en la forma siguiente"

"Reglamento de los Individuos de que se han de componer las Servidumbres de mi Real Casa, y sueldos que han de gozar anualmente:

El Mayordomo mayor	120.000 rs.
Ocho Mayordomos de semana a 25.000 rs.....	200.000
Dos para la Servidumbre del Príncipe, Infante Don Gabriel, los que gozarán el sueldo por sus Reales Alimentos	-----
Un Secretario de la Mayordomía mayor.....	6.600
Doce Gentilhombres de Boca, a 6.600.....	79.200
Diez de la Casa, a 5.500.....	55.000
Contralor General, 44.000 rs. y coche de cuatro mulas de la Real Caballeriza.....	44.000
Oficial mayor	12.000
Oficial segundo.....	11.000
Tercero.....	9.000
Cuarto.....	8.000
Quinto.....	7.000
Sexto.....	6.000
Primer Portero.....	3.300
Segundo.....	2.750
Grefier General.....	24.000
Oficial mayor	11.000
Segundo	10.000
Tercero	8.000
Cuarto.....	7.000
Quinto	6.000
Sexto	5.500
Séptimo	4.400
Octavo	3.300
Un Portero.....	2.750

Panetería y Cava

Un Jefe	8.800
Cuatro Ujieres de Viandas, a 6.600 rs.	26.400
Seis Ayudas de Panetería y Cava, a 5.500	33.000
Diez y ocho Mozos de oficio, a 4.400	79.200
Dos Entretenidos, a 2.750.....	5.500
Cuatro Mozos ordinarios a 1.825	7.300
Un Portero de la Cava, para asistir a la Fuente del Berro.....	2.754
Siete Aguadores para Madrid y Jornadas, a 1.825.....	12.775

Sausería y Frutería

Un Jefe	8.000
Seis Ayudas a 5.500	33.000
Diez y ocho Mozos de oficio, a 4.400	79.200
Dos Entretenidos a 2.750.....	5.500
Ocho Mozos ordinarios a 1.825	14.600

Cerería

Un Jefe	11.000
Dos Ayudas a 5.500.....	11.000
Seis Mozos de oficio, a 4.400	26.400
Dos Entretenidos a 2.750.....	5.500
Tres Mozos ordinarios a 1.825.....	5.475

Ramillete

Un jefe	11.000
Dos Ayudas, a 5.000	20.000
Ocho Mozos de oficio, a 3.300.....	26.400
Cinco Mozos ordinarios a 1.825.....	9.125

Guardamanjier, Busier y Potajier

Un jefe	7.200
Dos Mozos de oficio, a 4.000.....	8.000
Un Entretenido	2.750
Dos Mozos Ordinarios, a 1.825.....	3.650
Un Cajonero	1.825
Tres Faroleros a 1.825.....	5.475

Cocina de Boca

Dos Jefes de la Cocina, a 12.000	24.000
Ocho ayudas, a 5.500	44.000

Doce Mozos de oficio, a 4.000	48.000
Ocho Galopines, a 1.825	14.600
Ocho chulos, a 1.825	14.600
Dos Mozos de Portador, a 1.825	3.650
Un Comprador	2.738
Dos Portadores, a 3.000	6.000
Dos Porteros, a 3.300	6.600

Furriera

Un Jefe Aposentador de Palacio	24.000
Seis Ayudas a 5.500	33.000
Cuatro Sotaayudas, a 5.000	20.000
Ocho Mozos de oficio, a 4.400	35.200
Dos Entretenidos, a 2.750	5.500
Doce Barrenderos de Cámara a 2.750	33.000
Seis Barrenderos de Patios a 1.825	10.950
Ocho Mozos Ordinarios, para todos los destinos, en ambos Palacios y Jornadas, a 1.825	14.600
Un Pajarero	2.750
un Barrendero de la Portería	1.825
Cinco Casilleros para el Retiro y Jornadas, a 1.825	9.125
Dos para el nuevo Palacio, a 1.825, los que se suprimirán en cesando este motivo	3.650
Un Aguador de Cámara	1.825
Otro de Retrete	1.825
Un Farolero para dentro de Portería	1.825

Tapicería

Un jefe	24.000
Cuatro Ayudas, a 5.500	22.000
Ocho Mozos de oficio, a 4.400	35.200
Dos Entretenidos, a 2.750	5.500
Tres Colgadores, a 1.825	5.475

Guardajoyas

Un Jefe	12.000
Dos Ayudas, a 5.500	11.000
Dos Mozos de oficio, a 4.400	8.800
Un Mozo ordinario	550
Otro para la Servidumbre de las Infantas	1.825

Diferentes

Ocho Ujieres de Cámara, interpolados con los Reposteros de Camas, a 6.000	48.000
Seis Ujieres de Saleta, a 5.500	33.000
Doce Monteros de Cámara, a 3.300	39.600
Seis porteros de Damas a 5.000.....	30.000
Seis Ayudas, a 4.000	24.000
Cuatro Escuderos de a pie, para servir a SA, los que se suprimirán siempre que no haya este motivo, a	3.30013.200
Doce Médicos de Familia, a 4.400.....	52.800
Doce Supernumerarios sin sueldo	-----
Once Cirujanos de Familia, los cuatro últimos con obligaciones de sangrar, a 3.300	36.300
Dos Supernumerarios sin sueldo	-----
Dos Relojeros a 6.000.....	12.000
Seis Porteros de Cadena, a 3.300	19.800
Doce de Cámara, a 4.400	52.800
Dos Directores de Carruaje, a 3.300.....	6.600
Un Oficial Escribiente	2.200
Un Peluquero para las Infantas, que se suprimirá en no teniendo ejercicio.....	6.000
Un Maestro de Danza	18.000
Un Violín de Cámara	5.500
Dos Aposentadores de Caminos a 3.300	6.600
Un Mozo para el Aparador de los Gentilshombres	1.825
Otro para el fregar el Estado.....	1.100

Juzgado

Un Juez	2.200
Un Abogado Fiscal	750
Un Escribano.....	1.100
Dos Alguaciles, a 1.825	3.650

Lavanderas y otras

Una Lavandera de Boca	12.000
Una de Estados.....	11.000
Una Sacristana del Oratorio de Damas	2.200
Dos Enfermeras, a 3.285	6.570

Casa Enfermería

Un Capellán Confesor	1.100
----------------------------	-------

Una Sacristana.....	2.190
Una Enfermera.....	2.555
Un Portero y Farolero.....	1.825
Un Casiller y Aguador	1.8252
	2.076.482

Importan los sueldos de los Criados de mi Real Casa conforme a este Reglamento Dos millones, setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos rs. de vellón"

APENDICE III

"Consignaciones que toma la Casa Real del Rey nuestro señor hasta fin del año de 1705..." [AGP, Felipe V, leg. 207]:

En las Rentas de Salinas de Atienza, Cuenca y Espartinas había de consignación en cada un año 26.026.954 mrs. Con más 2.082.156mrs. de su conducción.....	26.026.954
En las Rentas de Salinas de Badajoz y Murcia.....	5.967.000mrs.
con más 477.360 mrs.....	5.967.000mrs.
En la Renta de Alcalá de Henares y su partido	109.500
En la Presidencia de Hacienda	105.300
En la Renta de Pescados.. ..	109.800
En la causa pública de alcabalas de Calatrava y Andalucía.....	304.174
En el dicho Partido	184.236
En la Renta de Millones de Guadalajara	750.000
En el servicio ordinario de Segovia... ..	1.533.124
En el servicio ordinario de dicha ciudad	139.284
En el servicio ordinario de Avila	928.560
En el servicio ordinario de Toledo.	1.583.553
En el servicio ordinario de Huete	116.447
En el de Valladolid	1.000.000
En el servicio ordinario de Tierras del conde de Benavente	400.000
En el servicio ordinario de León... ..	900.000
En el servicio ordinario de Sevilla	3.857.040
En el servicio ordinario de Trujillo	3.990.604
En el residuo de millones del reinado de Jaén	485.798
En el servicio ordinario de Ocaña	1.386.640
En el servicio ordinario de la Provincia de León.....	240.040
En el servicio ordinario de Guadalajara	1.390.000
En el servicio ordinario de Palencia.	1.897.618
En el servicio ordinario de Cuenca	2.267.882
En el servicio ordinario de la Ciudad de Jaén.....	2.719.436
En las Rentas de Nieve de esta Corte	2.733.600
En las Rentas de salinas del Reinado de Granada	3.177.698
En millones de la provincia de Valladolid.....	2.881.809
Total	67.186.097
La Provisión de la cera tenía de situación en las Rentas de Créditos de Alcabalas de Madrid. Esta situación cesó por pagarse al fabricante con certificación del contralor en el conde de Mariana el consumo de cada mes, por lo cual no tuvo efecto, como la del tabaco que también salió incierta"	10.000.000

APENDICE IV

Administración del dinero en la Casa del Rey (1748) [AGP, Fernando VI, C.ª 321/6]

“En orden de 4 del corriente por la vacante que sirvo del empleo de contralor de la Real Casa me previene y manda V.E. (el mayordomo mayor) observar y satisfacer los puntos siguientes:

1. Que informado V. Excelencia de que por omisión de la Maestría de la Cámara no se ha satisfecho el resto de los gastos ordinarios del mes de Abril de este año, pretextando no haberse cobrado; usando VE de su piedad por ahora me previene atiende al cumplimiento de mi obligación, celando que la Maestría no padezca semejantes descuidos, y disponiendo que cobrado dicho importe se entregue a los interesados a quienes pertenece y de cuenta a VE de quedar ejecutado.

2. Que también la de a VE de las cantidades que desde la fecha en adelante se cobrase para esta Real Casa respecto de ser de mi cargo vigilar la puntualidad del Maestro de la Cámara en su exacción.

3. Que al mismo tiempo que se paguen las raciones ordinarias, disponga se satisfagan los gastos de oficios y oficiales de manos y si lo que se libran no fuere bastante, prefiera a los oficio de boca, mediante que a los oficiales de manos se les sigue menos detrimento en la dilación.

4. Que no se libre por este oficio cantidad alguna sin inteligencia de VE y que con el visto y páguese de su orden tenga el debido efecto y que pase noticia al Maestro de la Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca.

Sr. Omitiendo la satisfacción que corresponde al cargo que en el primer punto hace V.E. al Maestro de la Cámara, por ser quien debe responder a él [...], pondré en la consideración de V.E. los fundamentos con que acreditaré no ser justificados los cargos que por la vacante que ejerzo me resultan en el expresado primer punto, y con distinción haré manifiesto a V.E. los motivos que me asisten para que hasta mejor enterado VE de ellos, se suspenda la ejecución de lo que en unos y otros me ordena.

Es el primero que el Contralor tiene obligación de vigilar que el Maestro de la Cámara sea efectivo en la solicitud de la cobranza de los caudales que se libran a la Real Casa. Y siendo así que por ni por las etiquetas que sirven de General gobierno de ella, ni por Reales órdenes particulares le está encargado al Contralor este cuidado, lo verificará VE por lo que en las expresadas etiquetas se ordena al Maestro de la Cámara, que dicen así:

Ha de cuidar de solicitar los despachos del dinero que se libra para los ordinarios de la despensa, gajes de los criados y otros efectos del servicio de SM y que se cobre y pague con puntualidad, y de las cantidades que fuere cobrando ha de dar cuenta al Mayordomo Mayor o al Bureo para que la distribución que se ha de hacer de él'.

Con lo prevenido en el capítulo antecedente quedará VE, satisfecho de que al Maestro de la Cámara, y no al Contralor, compete la solicitud, cobranza y dar cuenta a VE o a Bureo de los caudales que entran en su poder, de que bien instruido el Ministro de Hacienda dejó de oír las instancias que por este oficio se le hicieron repetidas veces para que se librase lo que SM tenía mandado, expresado que no eran de su inspección aquellos oficios.

Al segundo punto de que dé cuenta a VE de las cantidades que desde el citado 4 del corriente en adelante se cobrasen, satisface a VE el expresado inserto capítulo de etiqueta pertene-

ciente al Maestro de la Cámara, a quien no debe ni puede el Contralor quitar la facultad de dar cuenta a VE de lo que ocurra en asunto de caudales, porque de hacerlo faltaría el contralor a lo que SM tiene mandado, que es Ley viva y sólo puede abolirla su suprema autoridad.

Al tercer punto en que ordena VE que en falta de caudales se antepongan los oficios de boca a los oficiales de manos por ser en estos menos perjudicial la dilación: debo hacer presente a VE que lo crecido de los gastos de los oficios de boca procede de los géneros que para la real servidumbre entregan en ellos los Proveedores del Guardamanjier, los del carbón y otros, siendo lo menos los gastos que anticipan los Jefes; y considerando que los oficiales de manos sirven con su trabajo personal y con los materiales correspondientes a las obras que ejecutan me parece eran acreedores a que la justificación y piedad de VE no les postergase a los Proveedores y oficios de boca, y en interin que VE resuelve en este punto lo que hallase por más conveniente se ejecutar por este oficio lo que VE manda.

Al cuarto punto en que VE manda que sin su inteligencia no se libre cantidad alguna por este oficio y que no se haya de pagar sin el visto y orden de VE pasando esta noticia al Maestro de la Cámara para su cumplimiento, pondré en la consideración de VE lo que en ese asunto se me ofrece.

Es facultativo en el contralor desde el establecimiento de las etiquetas de la Real Casa ha de librar y socorrer a los oficios de boca y a las demás personas que tengan que haber, para cuya justificación y que VE lo reconozca se pone el capítulo de ellas que a la letra es el siguiente:

“Ha de haber los repartimientos de los ordinarios cada mes para que conforme a ellos el Maestro de la Cámara socorra a los oficios de boca con lo necesario para el gasto, y a las demás personas que lo hubieren de haber en el interin que se escriben por el Grefier los cuadernos y vistos por el Bureo se remitan al Maestro de la Cámara”.

Venerándose las etiquetas de la Real Casa no solo como reglas para el mejor gobierno de ella, sino como Ley inviolable que sólo el Legislador que la impuso puede con su autoridad modificarla, reducirla o destruirla, y que en las personas a quienes pertenece su observancia no reside facultad alguna para prescindir en el todo, ni en parte, de lo que contienen, no puede el contralor que tiene bien presentes para su cumplimiento estas razones dejar de ponerlas en la alta comprensión de VE, porque siendo el empleo de contralor y los demás que componen la real casa propio de SM, quien quiso que los sirviesen con las preeminencias, subordinaciones y diferencias que estableció, incurriría el contralor en la infracción de la Ley si no lo sirviera como por ella misma se le manda; y con la propia atención y respeto que el contralor ha mirado el Bureo este punto, no permitiendo la menor novedad, restricción ni extensión en él.

En esta atención comprenderá VE que es indispensable hacerle presente los fundamentos que sirven de justo reparo tanto para no haber comunicado al Maestro de la Cámara lo que V. Excelencia me manda como para no practicar lo que a este oficio se sirve prevenir, esperando de la benignidad y justificación de VE lo tenga a bien y que mande se prosiga con el método y regla que hasta el presente se ha observado. Buen Retiro y Agosto siete de mil setecientos y cuarenta y ocho”.

APENDICE V

Previsión de ingresos y gastos del Estado (1723) [AHN, Estado, leg. 3439].

"Caudal que tocará a S.M. en el año de 1723 en todas Rentas bajado el haber líquido de Juros y costas y gastos de las que administran

Escudos de vellón

Rentas Provinciales en arrendamiento	6.189.294
Las Generales arrendadas.....	164.156
Las Generales que se administran	2.638.012
Renta General del Tabaco	2.712.473
La de Salinas.....	1.700.000
Papel Sellado del Reino.....	200.000
Media Annata de Mercedes	89.195
Yerbas de las órdenes militares.....	38.729
Maestrazgos.....	4.044
Valimiento de Yerbas	260.212
El de efectos y sisas de Madrid	148.217
Servicios de Lanzas	50.000
Estafetas y Postas.....	259.863
Equivalente de Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca.....	2.645.000
Tercios, diezmos y Rentas Patrimoniales de los mismos Reinos	146.000
Efectos de la Cámara.....	30.200
Rentas del Priorato de San Juan	22.907
Remonta de Caballería de las órdenes	20.000
Cruzada, subsidio y excusado	1.000.000
Total	18.318.302
Bájase lo que está librado en caudales de 1723, que monta	2.939.021
Queda el fondo líquido para SM en	15.379.021
Caudal de Galeones y demás que pueda venir de Indias	0

"Lo que importa en el año de 1723 el Gasto universal de la Monarquía y deudas ejecutivas causadas en el de 1722, explicado el por menor de cada Clase a los números que señala este Resumen

Escudos de vellón

Gasto de Estado explicado a Número 1.º	514.113
El de la Guerra a número 2.º	14.577.691
El de la Marina al 3.º	2.796.263

Casas y Caballerizas Reales al 4.º	1.853.842
Tribunales de dentro y fuera de la Corte al 5.º	1.041.343
Consignaciones de Hacienda al 7.º	865.218
Gasto de contagio en Cataluña al 8.º	399.345
Gastos en algunas Provincias que no son de Guerra al 9.º	118.990
Total	23.722.074

Deudas ejecutivas

Un año a los Tribunales	1.024.775
Un tercio a Casas y Caballerizas reales	637.947
Un tercio a las Secretarías del Despacho.....	54.625
Librado en la Caja de Tesorería Mayor que falta de pagar	500.000
A Ministros de Cortes extranjeras	60.000
A los asentistas de Armas y vestuario	1.492.605
Al de Ceuta.....	147.136
Al de la Armada.....	300.000
Al de Presidios	140.000
Al de Jarcia y Arboles para la Armada.....	180.000
Al de la Provisión de Castilla, Montaña y Galicia.....	50.000
A las embarcaciones de Africa.....	240.000
	4.827.088
Total	28.549.162

RESUMEN

Fondos	15.379.281
Gastos y Deudas precisos	28.549.162
Faltan	13.169.881

Conforme a esta consideración del Fondo y Gastos de la Monarquía en el año de 1723, comprendidas las deudas ejecutivas de absoluta excepción causadas en el de 1722 a que es indispensable acudir se hace evidente de su compensación la crecida falta de 13.169.881 escudos de vellón y sólo podrán moderarse bajando del Gasto de Guerra 2.400.957 escudos y 734.865 del de Marina por la regulación que en nota separada se propone; en cuyo caso quedará reducida la falta a 10.034.059 escudos, sin que para sostener este descubierto se discurra al presente otro medio (respecto de que las demás clases no admiten disminución alguna por su naturaleza) que la esperanza concebida del Caudal de Indias que se aguarda, pero como cualquiera cantidad que de aquellos efectos toque a SM no es creíble alcance más que para en parte de este empeño siempre ha de recelarse el peligro de entrar en otro mayor para el año de 1724 porque será de grande perjuicio, a vista de que no siendo posible salir de los presentes ahogos ni pudiendo contar con dinero alguno de la América para el año de 1724, subsistirá en fin de 1723 el inconveniente menos capaz de corregirse cuanto más exhausto se halla el Erario, cuya deteriorada constitución insta no sólo a la práctica de las propuestas bajas, sino también al uso de cualquiera otra economía que dice la necesidad y el poner en ejecución el repartimiento de las Tropas en la conformidad premeditada por el Sr. Castelar para

hacer más fácil y menos costosa su asistencia, a cuyo intento convendrá se den las órdenes para su movimiento a fin de que desde luego se experimente el beneficio que promete esta providencia.

Además de las Deudas expresadas son también de notable entidad las que tienen sobre sí el Estado procedidas de resto del haber de tropas y toda clase de Guerra en el año de 1722 sin otra infinidad de Créditos anteriores de esta calidad y otras que originan varios y muy frecuentes recursos, pero aunque atendida la total falta de medios que se padece no se ha hecho mención de su importe siempre conviene tener presente este punto para más perfecta inteligencia de los empeños del Erario.

APENDICE VI

Ingresos de las casas reales, 1580-1745

CUADRO 1

INGRESOS DE LA CASA DEL REY, 1588-1745
(por rentas o tesorerías) (en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	TOT	RR	TG	MIL	CM	SAL	PS	SER	AL	TB	LA	RP	RG	ES
1588-1598	2,72	2,72	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1600-1621	5,32	—	5,32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1623	4,11	—	2,33	—	1,78	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1638	6,35	—	—	2,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1643-1644	5,06	2,53	2,53	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1654	4,34	—	0,39	0,08	—	0,23	0,09	0,26	1,20	—	—	—	—	—
1668	2,54(a)	—	1,08	0,06	—	—	—	0,11	0,14	—	—	—	—	—
1698-1717	6,03	0,12	—	0,28	—	3,52	—	0,33	0,01	—	—	—	—	—
1701-1717	22,80	—	8,45	0,07	—	3,56	—	0,07	0,01	1,34	—	—	—	—
1708-1714	1,85	—	0,08	—	—	0,88	—	—	—	0,80	0,07	—	—	—
1729	3,29	—	0,52	—	—	—	—	—	—	—	—	2,77	—	—
1734-1736	2,56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2,01	0,30	—
1740	5,74	—	—	—	—	—	—	—	—	2,98	—	—	2,20	0,5
1743-1745	8,28(b)	—	—	—	—	—	—	—	—	0,74	—	2,65	—	—

1) Sumas totales contabilizadas 2) Rentas reales ordinarias; 3) Tesorero General o Tesorero Mayor; 4) Millones; 5) Casas de moneda; 6) Salinas; 7) Papel sellado; 8) Servicios de Cortes; 9) Alcabalas; 10) Tabaco; 11) Lanas; 12) Rentas provinciales; 13) Rentas generales; 14) Estafetas. a) Esta suma fue aportada también por la rentas del azúcar de Granada, de la nieve y tercias reales hasta completar la cantidad total; b) Suma aportada también por la "contribución ordinaria de Aragón" (0,92 millones de reales) y por el "valimiento de sisas y arbitrios" (3,97 millones).

Fuente: Elaboración propia a partir de la siguiente documentación: AGP, Administrativa, legs. 462, 465, 640, 6725, 6726, 6732 y 6736; Felipe V, legs. 18, 206, 207, 291 y 293. A.G.S., TMC, legs. 188 y 204.

CUADRO 2
INGRESOS LA CASA DE LA REINA, 1580-1745
 (por rentas o tesorerías) (en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	TOT	TG	SE	AS	MIL	SAL	AL	TB	JAB	PE	APO	SIM
1580	1,76	1,32	0,44	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1629-1635	2,58	1,57	0,67	0,02	—	—	0,003	—	—	—	—	—
1648-1654	3,75 ^a	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1684-1687	5,61	—	—	—	—	—	—	2,5	—	—	—	—
1700	5,75 ^b	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1702	2,01	—	—	—	—	1,04	0,15	0,58	0,12	0,12	—	—
1705	2,05	—	—	—	0,03	1,05	0,15	0,58	0,12	0,12	—	—
1712	2,14	—	—	—	0,03	1,26	0,15	0,58	0,12	0,12	—	—
1714	2,27	—	—	—	0,03	1,26	0,15	0,58	0,12	0,12	0,01	—
1744-1745	6,38 ^c	—	—	—	—	—	—	2,12	—	—	—	1,98

1) Sumas totales contabilizadas 2) Tesorero General; 3) Servicio ordinario y extraordinario; 4) Asientos; 5) Millones; 6) Salinas; 7) Alcabalas; 8) Tabaco; 9) Jabón; 10) Pescados; 11) Junta de Aposento; 12) Sisas de Madrid; a Esa suma la han aportado, aparte de las arcas del Tesorero General, las siguientes rentas, sin que los tesoreros especifiquen en qué cuantía: alcabalas, millones, salinas, cientos, resellado del vellón, servicio ordinario y extraordinario, diezmos del mar, servicio y montazgo, seda de Granada, media annata, almojarifazgos de Indias y papel sellado. b Suma aportada, sin que los tesoreros especifiquen su cuantía, por las rentas del tabaco, salinas, seda de Granada, pescados, pasa de Málaga, millones, media annata, aguardiente y puertos bajos de Castilla; c Suma aportada, además, por el "caudal del reino de Aragón" (1,8 millones) y el "valimiento de sisas y arbitrios" (0,48 millones).

Fuente: Elaboración propia a partir de la siguiente documentación: AGP, Cajas 10.277, 10.281, 10.297, 10.324 y 10.347; Felipe V, legs. 251, 264, 275 y 277; Administrativa, leg. 371.

CUADRO 3
INGRESOS POR RENTAS DE LA CASA DE CASTILLA, 1638-1713
 (en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	1	2	3	4	5	6	7
	TOTL	MIL	NAI	GSEC	ALC	ALM	NIE
1638-1653	0,70 ^a	—	—	—	—	—	—
1654	0,60	0,60	—	—	—	—	—
1655	0,70	0,70	—	—	—	—	—
1666	0,40	0,39	0,01	0,002	—	—	—
1667	0,42	0,42	—	—	—	—	—
1685	0,45	0,41	—	—	0,03	0,006	—
1688	0,44	0,01	—	—	0,38	—	0,03
1691-1700	4,41	0,10	—	—	3,96 ^b	—	0,22
1707	0,25	—	—	—	—	—	—
1710-1713	0,21	—	—	—	0,21	—	—

1) Sumas totales contabilizadas; 2) Millones; 3) Naipes; 4) Gastos secretos; 5) Alcabalas; 6) Almojarifazgo de Sevilla; 7) Nieve. a Suma aportada, en parte, por la renta de millones; b Suma obtenida de los rendimientos de la alcabala y los cientos.

Fuentes: Elaboración propia a partir de la siguiente documentación: AGP, Administrativa, legs. 340, 343, 5280-5282.

CUADRO 4
INGRESOS POR RENTAS DE LA CASA DE LA REINA MADRE, 1676-1713
(en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	1	2	3	4
	INGRESOS	TABACO	ALCABALAS	MILLONES
1676-1685	47,80	36,01	6,18	5,06
1701-1713	24,30a	—	—	—

1) Ingresos totales del periodo; 2) Ingresos procedentes de la renta del tabaco; 3) Idem de las alcabalas; 4) Idem de los millones. a Suma procedente de las rentas del tabaco, jabón, aguardiente, millones, seda de Granada, regalía de Sevilla, naipes, alcabalas y cientos.

Fuentes: Elaboración propia a partir de AGP, Cajas 10.321 y 10.323; Felipe V, leg. 120.

CUADRO 5
INGRESOS DE LA CAPILLA DEL REY, 1640-1749
(por rentas o tesorerías) (en millones de reales de vellón corrientes)

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	TOT	MES	RI	MI	PES	DIE	CCH	RR	SAL	PTS	TG
1640-1643	0,99a	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1644-1645	0,67	0,67	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1653-1665	3,50	0,19	1,14	2,10	—	—	—	—	—	—	—
1661-1678	8,12	3,02	—	—	2,89	0,15	0,06	1,75	—	—	—
1700-1709	3,48	1,22	—	—	0,02	0,05	0,05	1,62	0,26	0,26	—
1715-1725	6,93	1,32	—	—	—	—	—	—	—	—	5,61
1726-1749	12,20b	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

1) Ingresos anuales medios o sumas obtenidas de las consignaciones en rentas; 2) Mesadas eclesiásticas; 3) Remesas de Indias; 4) Millones; 5) Pescados; 6) Diezmos de la mar; 7) Cacao y chocolate; 8) Diversas rentas reales; 9) Salinas; 10) Puertos de Portugal; 11) Tesorería General.

a Cantidad aportada por las rentas de millones y medias annatas de alcabalas y por la venta de tierras realengas en la provincia de Málaga; b Suma aportada por las mesadas eclesiásticas y la Tesorería General, sin que los tesoreros desagregaran la cuantía con que contribuyeron cada una de estas fuentes de ingreso.

Fuentes: AGP, Felipe V, legs. 207, 235 y 355; Fernando VI, legs. Cajas 74/1 y 75/10; Registros, lib. 560, Administrativa, legs. 6168-6171.

APENDICE VII

"El Conde de Moriana, tesorero mayor de Guerra. Resumen de lo que importan las datas de Casas y Sitios Reales desde 1^o de Julio de 1713 hasta fin de diciembre de 1716" [AGS, DGT, inventario 16, guión 21, leg. 4].

Todo lo pagado al Maestro de la Cámara por ordinario y extraordinario y a otras personas dependientes de la Maestría	1.326.431 rs. 27 mrs.
Todo lo pagado a la Casa de la Reina y gastos de su Real Cámara y Bolsillo	12.397.562 rs. 33 mrs.
Todo lo pagado por gastos ordinarios y extraordinarios de la Real Caballeriza del rey..., incluso la Casa de sus pajes	3.167.549 rs. 13 mrs.
Por gastos ordinarios y extraordinarios de la Real Caballeriza de la Reina. Incluso algunos criados jubilados de la señora reina D. ^a Mariana de Neoburgo y D. ^a Mariana de Austria	1.533.767 rs. 21 mrs.
A la Real Casa de Castilla	495.000 rs.
A D. Gaspar Hersan, primer Guardarropa de Su Majestad	2.459.104 rs. 6 mrs.
A D. Antonio Boucher, vecino de París por las ropas que remitió para SM	1.601.179 rs.
Al Tesorero de la Real Capilla y otros susdependientes	564.742 rs. 8 mrs.
A Don Juan de Landavere, Pagador de Obras Reales de Alcázares de Madrid y casas de su contorno	834.576 rs. 2 mrs.
Don Francisco Jiménez Acuña, Pagador de las Reales Caballerizas de Córdoba.....	142.236 rs. 16 mrs.
Al Guarda mayor y Guardas del Real Sitio de Valsaín, consignación de lámpara y cura de su iglesia	36.527 rs. 15 mrs.
A la Montería y Ballestería de su Majestad	1.151.419 rs. 24 mrs.
Al Pagador del Real Sitio de Aranjuez, Don Francisco González de Guzman para las obras que se ejecutaron por él	960.000 rs.
A los Pagadores de los Alcázares de Segovia, Valladolid y Toledo	62.978 rs. 9 mrs.
A D. Juan Bautista Iturralde, tesorero del Sitio del Buen Retiro	1.725.662 rs. 3 mrs.
A Don Alejandro Turjis y D. Sebastián Ramírez para obras de los jardines del Retiro.....	69.000 rs.
Al cardenal Indice, duque de Populi por las mesadas para el Bolsillo del Sr. Príncipe de Asturias	36.000 rs.
Al Patriarca de las Indias, Limosnero Mayor de SM por sus consignaciones.....	391.666 rs. 16 mrs.

Por razón de los sobresueldos de la familia francesa de SM y Príncipe	1.936.682 rs. 33 mrs.
A los confesores de Sus Majestades y Maestro de Gramática del Príncipe	49.243 rs. 9 mrs.
Para gastos de la librería del rey	158.100 rs.
A D. Teodoro Ardemans, Maestro Mayor para diferentes Reales obras	475. 344 rs.
Para el corte y labrado de maderas y conducción desde Segovia a esta Corte para diferentes obras	108. 286 rs.
A la Reina Viuda por sus consignaciones desde 1.º de junio de 1713 hasta fin de octubre de 1716	6.041.666 rs. 10 mrs.
Atrasados de las consignaciones de dicha Señora Reina viuda y Ayuda de costa	508.703 rs. 6 mrs.
TOTAL	48.731.047 rs. 13 mrs.

APENDICE VIII

"Relación de los satisfecho por toda suerte de gastos correspondientes al Ministerio de Hacienda en todo el año de 1796, según la cuenta formada por esta tesorería general de ordenación respectiva al propio año, que con separación de Datas es a saber

Nº 1

Data de Casas y Caballerizas Reales

<i>Reales Alimentos</i>	<i>Rs. de vellón</i>
Al Serenísimo Príncipe de Asturias.....	2.062.500
Al Serenísimo Infante D. Pedro.....	2.062.500
Al Serenísimo Infante D. Antonio.....	2.062.500
A la Serenísima Infanta D. ^a María Josefa.....	504.167
A la Serenísima Infanta D. ^a María Amalia.....	1.054.166
A la Serenísima Infanta D. ^a María Luisa.....	687.499
Al Serenísimo Infante D. Carlos.....	36.000
A la Serenísima Infanta D. ^a María Isabel.....	331.387
Al Serenísimo Infante D. Francisco de Paula.....	138.000
Al Serenísimo Infante Duque de Parma.....	600.000
Total	9.538.721

Casa del Rey

Por los sueldos de los dependientes de Planta y fuera de ella de la Casa del Rey, gastos ordinarios, sueldos de la Real Capilla, Capellanes de Honor, Real Cámara, Familia de la difunta Reina Madre, viudas de criados de esta y otros individuos que no acudieron a cobrar en tiempo oportuno en el año de 1795.....

14.419.199

Gastos extraordinarios de la Real Casa

Por las mesillas y demás gastos causados en las Jornadas de S. Ildefonso y S. Lorenzo en 1795.....

2.574.383

Idem de Aranjuez.....

2.573.496

Por el importe de varios muebles ejecutados con motivo de las Bodas de los Señores Infantes D. Antonio y Príncipe de Parma y distintos diseños para hacer los tapices para la servidumbre de SM en el palacio de S. Lorenzo.....

54.714

Por el de una colgadura y cama para la Reina Nuestra Señora en Aranjuez.....

65.293

Por las mesillas devengadas por los individuos de la Real Casa en la Jornada que hicieron SSMM en Sevilla y Badajoz.....

6.803.071

Por los gastos causados en la función del Capítulo de la Orden de Carlos 3.º en San Lorenzo	11.626
Por los gastos causados en el oficio de Guardarropa	649.383
Por la consignación para la recomposición de tapices y alfombras de la Real Servidumbre.....	60.000
Por el coste de varias alfombras y tapices para las habitaciones de SSMM en los Palacios de Aranjuez y San Lorenzo	119.680
Por los gastos de la Real Botica	277.834
Por los de varios adornos de bronce que se habían de colocar en la pieza donde como SM en Madrid	72.000
Por la ofrenda que hace SM anualmente el día de su cumpleaños.....	1.906
Por los alquileres de la Casa para la familia del Príncipe de Parma.....	41.000
Por el coste de varias obras para un nuevo relicario de la Real Capilla de Madrid y unos pies para dos mesas de bronce	360.294
Por el importe de una obra hecho en la Bóveda de la pieza de vestir de SM en Madrid	60.000
Por el coste de unos diseños para unos tapices para la pieza antedespacho de SM en S. Lorenzo.....	7.173
Por el importe de varias cubiertas de mesas de Guadamecil	13.920
Por el coste de una tienda de campaña para SM en las batidas	26.413
Por el coste del bordado de 4 cortinas, 6 taburetes y un canapé para el gabinete de la Reina en Aranjuez.....	51.871
Por el importe de dos marcos para colocar las pinturas que de orden de SM llevaron a la catedral de Segovia	3.529

Real Caballeriza

A los oficiales mayores y de planta y fuera de ella, dependientes de librea, gastos ordinarios, Real Montería, jardines y Bosque de la Casa de Campo y Piora, Caballeriza de la Reina Madre y jubilados de la Real Caballeriza.....	9.668.510
---	-----------

Gastos extraordinarios

Por las mesillas y otros gastos causados en las Jornadas de S. Ildefonso y San Lorenzo en el año de 1795	2.639.555
Idem de Aranjuez.	1.944.080
Por el gasto de yerbas para las yeguas de Aranjuez	99.162
Idem de verde	158.439
Por la compra de trigo, paja, cebada y garbanzos para las Reales Yeguas.....	62.000
Por el arrendamiento de Agostaderos	157.306
Por el importe de un vendaje de sedas para el birlocho de SM	19.500
Por el de 60 carros de carbón para la Casa de Pajes	19.860
Por el coste de ropa blanca suministradas por dichos pajes.....	12.519

Por el e paja y cebada para la manutención de 7 mulas destinadas al trabajo de las praderas e Aranjuez y del caballo de capataz	16.000
Por el importe de una silla de manos para la Reina	190.000
Por el de cuatro sillas de montar para el Sr. Príncipe de Parma	13.710
Para la continuación del camino nuevo de Valdemorillo	110.000
Por las mesillas y demás gastos ocurridos por la Real Servidumbre en el viaje de Sevilla	293.554
A distintos criados que fueron del Sr. Infante D. Luis	151.220
A varios individuos que tuvieron sus goces en la Maestría de la Cámara	25.191
A las amas que dieron el pecho a SS.AA	129.243
A varios conventos, parroquias, congregaciones, capillas y hospitales por sus limosnas anuales	809.191
<i>Reales Fábricas de Tapices, Porcelanas y Relojes (y otros)</i>	
Por todos los sueldos y demás gastos causados en dichas tres fábricas	1.332.422
A distintas criadas mayores, camaristas, mozas de retrete, labranderas y otras de la Real Cámara	906.672
A diferentes criados mayores y otros que no estaban incluidos en nóminas y consignaciones para coche	386.065
A médicos, cirujanos y boticarios	67.901
A pintores, escultores, arquitectos, plateros y grabadores por sus consignaciones	206.900
Por los alquileres de la casa enfermería de la Reina Madre	7.500
Por los sueldos de los apreciadores de los daños de caza	8.823
A D. Ignacio Abadía por compra de mulas para la Real Caballeriza	312.881
A los guardas de El Escorial	138.331
A distintos sujetos que gozan sueldos, pensiones extraordinarias, viudedades y limosnas para S.M. siendo Príncipe	733.796
Idem de la Reina Nuestra Señora siendo Princesa	479.640
A viudas de dependientes de la Real Casa y Caballeriza e hijos de estos por sus respectivas viudedades y limosnas	2.104.002
	60.989.551

APENDICE IX

GASTO DE LA CASA REAL, 1561-1807

AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST
1561	4.367.224	7.436.104	1596	1.588.713	2.099.251	1631	6.872.651	4.813.118
1562	2.367.509	4.056.037	1597	4.059.153	5.510.661	1632	5.729.179	4.630.014
1563	—	—	1598	1.993.516	2.243.435	1633	6.257.973	5.357.854
1564	—	—	1599	2.561.699	2.275.852	1634	7.026.036	6.221.034
1565 ^a	1.794.816	3.385.806	1600	1.363.609	1.460.905	1635	7.504.478	6.730.474
1566	2.535.402	4.533.170	1601 ^b	2.999.016	3.736.626	1636	8.750.373	7.486.630
1567	5.799.977	9.238.574	1602	6.560.954	8.498.645	1637	8.750.373	7.085.322
1568	—	—	1603	9.456.086	12.116.973	1638	10.579.684	8.229.375
1569	—	—	1604	7.038.299	8.235.782	1639	8.389.973	7.020.898
1570	3.668.632	6.086.995	1605	6.983.666	6.896.086	1640	8.020.200	7.498.317
1571	—	—	1606	6.649.882	5.353.741	1641	—	—
1572	—	—	1607	7.185.547	5.788.727	1642	—	—
1573	2.153.059	3.683.591	1608	9.026.914	8.484.739	1643	9.227.520	7.632.989
1574	—	—	1609	8.701.707	9.036.979	1644	9.531.453	7.275.918
1575	—	—	1610	7.371.874	9.106.700	1645	—	—
1576	5.507.345	7.845.221	1611	14.139.360	17.619.140	1646	9.711.310	6.297.866
1577	6.613.904	10.381.265	1612	13.303.009	14.198.964	1647	9.711.310	6.570.575
1578	—	—	1613	9.337.494	10.318.813	1648	8.769.395	5.844.315
1579	6.132.696	8.714.930	1614	5.312.062	4.918.711	1649	8.769.395	5.786.852
1580	6.148.542	8.584.951	1615	8.083.160	7.504.559	1650	10.057.529	5.368.310
1581	—	—	1616	8.366.233	7.253.540	1651	12.265.919	7.571.088
1582	2.165.967	3.003.282	1617	8.269.467	6.892.946	1652	9.855.857	5.983.400
1583	—	—	1618	11.343.997	10.508.566	1653	9.290.320	5.849.959
1584	1.353.551	1.766.807	1619	—	—	1654	9.987.739	6.234.155
1585	—	—	1620	—	—	1655	8.472.605	5.441.971
1586	—	—	1621	—	—	1656	8.472.605	5.240.354
1587	—	—	1622	—	—	1657	8.472.605	6.185.286
1588	—	—	1623 ^c	8.190.743	7.013.223	1658	13.803.061	9.237.142
1589	—	—	1624	11.546.403	10.173.939	1659	13.803.061	8.686.087
1590	4.036.068	4.618.984	1625	8.879.042	8.088.032	1660	14.010.918	8.225.266
1591	—	—	1626	9.070.012	7.886.281	1661	14.010.918	8.828.556
1592	—	—	1627	8.157.711	6.624.207	1662	12.941.437	8.328.359
1593	2.385.160	3.160.827	1628	7.588.242	5.840.254	1663	12.475.553	6.633.463
1594	—	—	1629	6.457.836	4.911.275	1664	16.693.869	6.681.557
1595	5.524.081	8.422.139	1630	6.419.012	4.889.558	1665	16.380.140	6.664.544

(Sigue)

(Continuación)

AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST
1666	12.647.806	5.306.401	1704	—	—	1742	16.050.418	10.595.734
1667	12.647.806	5.870.414	1705	—	—	1743	16.050.418	11.868.100
1668	12.510.773	4.899.077	1706	—	—	1744	48.641.447	33.781.129
1669	12.510.773	6.053.209	1707	—	—	1745	48.641.447	37.020.661
1670	11.290.849	6.023.714	1708	—	—	1746	48.641.447	38.491.293
1671	11.290.849	5.653.056	1709	—	—	1747	28.198.388	20.539.288
1672	13.558.003	6.635.022	1710	—	—	1748	26.339.928	17.918.318
1673	13.686.953	7.170.449	1711	—	—	1749	44.303.872	29.143.450
1674	13.686.953	6.905.976	1712	—	—	1750	44.303.872	25.714.709
1675	13.686.953	6.456.719	1713	—	—	1751	16.305.082	8.748.300
1676	16.016.625	7.254.892	1714 ^c	14.005.834	10.597.635	1752	16.305.082	9.620.085
1677	21.995.514	8.604.434	1715	14.005.834	9.507.728	1753	15.502.856	7.062.483
1678	18.226.643	6.466.559	1716	14.005.834	10.613.697	1754	25.519.847	13.619.301
1679	27.914.659	10.682.584	1717	12.206.447	10.507.400	1755	35.269.068	19.308.589
1680	16.373.997	7.029.578	1718	12.206.447	9.754.233	1756	31.444.861	23.119.521
1681	16.046.856	10.043.723	1719	11.556.715	10.087.915	1757	35.653.158	24.361.570
1682	15.695.978	12.261.525	1720	11.556.715	11.625.304	1758	29.667.521	18.591.002
1683	16.040.515	9.414.000	1721	22.670.276	21.895.186	1759	31.256.872	21.492.726
1684	14.610.159	8.245.941	1722	22.670.276	18.467.152	1760	75.863.496	45.585.564
1685	14.457.520	9.565.648	1723	22.675.050	16.850.004	1761	41.419.592	26.032.048
1686	13.122.026	9.940.176	1724	26.619.567	19.510.090	1762	45.690.207	26.879.755
1687	13.112.873	10.779.180	1725	27.408.471	23.579.208	1763	47.886.580	24.931.837
1688	—	—	1726	21.586.712	17.208.795	1764	49.539.158	20.661.978
1689	—	—	1727	28.534.637	23.672.339	1765	50.198.564	22.168.594
1690	—	—	1728	25.747.886	20.950.273	1766	55.042.336	24.438.279
1691	—	—	1729	25.717.833	21.221.085	1767	45.689.917	19.743.288
1692	—	—	1730	25.392.065	19.020.273	1768	46.014.562	21.354.447
1693	—	—	1731	25.392.065	21.361.206	1769	43.954.800	19.088.375
1694	—	—	1732	25.392.065	21.743.505	1770	46.330.212	22.898.340
1695	—	—	1733	25.392.065	21.053.035	1771	41.570.512	22.065.028
1696	—	—	1734	19.866.479	13.558.885	1772	42.664.501	19.832.884
1697	11.026.921	9.275.674	1735	19.866.479	13.540.403	1773	42.117.022	18.969.068
1698	12.291.008	7.989.994	1736	20.899.311	15.529.284	1774	41.556.315	20.663.475
1699	11.775.993	7.179.608	1737	26.063.475	16.167.406	1775	41.022.558	20.406.187
1700	13.836.436	9.935.686	1738	26.063.475	14.992.795	1776	42.105.429	20.824.684
1701	—	—	1739 ^d	30.098.205	20.123.156	1777	46.544.844	23.094.594
1702	—	—	1740	31.443.115	17.952.107	1778	49.371.205	24.731.356
1703	—	—	1741	18.615.867	11.530.422	1779	45.838.198	19.529.717

(Sigue)

(Continuación)

AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST	AÑO	GCORR	GCONST
1780	42.688.224	15.419.261	1792	58.111.984	22.965.533	1804	51.461.399	—
1781	43.272.481	18.149.686	1793	51.326.672	17.166.685	1805	72.509.030	—
1782	43.238.439	19.786.948	1794	54.238.295	18.058.364	1806	43.145.887	—
1783	43.706.891	22.103.212	1795	52.666.274	20.420.408	1807	32.188.973	—
1784	44.267.645	19.396.917	1796	61.137.212	21.057.110			
1785	49.488.714	18.595.692	1797	62.787.439	17.152.695			
1786	49.001.996	18.757.463	1798	51.594.412	13.480.981			
1787	48.056.838	17.636.184	1799	50.413.037	15.155.434			
1788	51.514.260	19.100.578	1800	46.583.099	13.191.114			
1789	46.910.984	16.170.625	1801	49.508.564	—			
1790	54.490.532	18.932.814	1802	59.604.886	—			
1791	47.740.929	20.640.263	1803	57.936.852	—			

GCORR= Gasto a precios corrientes. GCONST= Gasto a precios constantes. ^aMedia anual del periodo 11-9/31-12-1565. ^b Para 1601-1618 se ha considerado como coste anual medio de la Casa de Castilla los 350.000 rs. que importó en 1599 y 1600, únicos años de los que se dispone de cifras de tales casa y periodo. ^c Para los periodos 1623-1700 y 1714-1752 se han hallado promedios anuales del gasto de aquellos numerosos años en los que los tesoreros no desagregaron el gasto anualmente. ^d Para 1739-1750 se han descontado las cantidades cargadas a las casas reales por gastos hechos realmente en fábricas reales, minas de Almadén y otros desembolsos ajenos a aquéllas.

Fuentes: Cuentas de los tesoreros de las casas reales depositadas en: A.G.S., C.M.C., I, legs. 1388, 1394, 1401, 1472 y 1588; C.M.C., II, legs. 98, 105, 113, 117, 138, 142, 145, 146, 154, 430 y 1057; C.M.C. III, legs. 1127, 1130, 1131, 1138 y 1954/1; T.M.C, legs. 188, 190-193, 195, 198-222 y 1902-2037; D.G.T., Inv. 16, Guión 24, leg. 49; Guión 23, legs. 22-35. A.G.P., Administrativa, legs. 340-343, 928, 5280, 6169, 6171 y 6726; Cajas 10280-10282, 10287, 10293, 10305-10307, 10311, 10312, 10321-10325, 10334, 10338 y 10352.

— Indices de precios de MARTÍN ACEÑA (1992) y REHER Y BALLESTEROS (1993).

APENDICE X

Rendición de cuentas de Tomás Cardona, maestro de cámara (1634) [AGS, TMC, leg. 190].

"El Gobernador y los del tribunal de la Contaduría mayor de cuentas de Su Majestad mandamos a vos, Tomás de Cardona, maestro de la Cámara de Su Magestad, Déis y paguéis a Luis Méndez de Carrión, Receptor de Alcances de esta Contaduría o a quien su poder tuviere mil ducados que valen trescientas y setenta y cinco mil mrs. por cuenta de los mismos en que fuéredes alcanzado en la cuenta que habéis de dar del vuestro cargo de maestro de la Cámara desde que lo comenzasteis a ejercer hasta ahora y más habéis de pagar mil treinta mil mrs. de pena para gastos de estrados en el dicho tribunal que, aunque se pudieran mandar cobrar a vos dos mil ducados a buena cuenta y cien mil mrs. de pena como se os estaba apercebido por autor en el dicho tribunal de once de marzo de este año que se os notificó en diez y seis de él y es pasado el término que se os dio y muchos días más, sin embargo ha parecido por ahora cobrar de vos los dichos mil ducados a buena cuenta y treinta mil mrs. de pena con calidad que si sin embargo de haber cobrado o no los dichos mrs. no presentáredes dentro de ocho días a la notificación de este mandamiento la Relación Jurada y Re-caudos que os está mandado se mandarán cobrar de vos otros cuatro mil ducados a buena cuenta y doscientos ducados de pena aplicados para gastos del dicho tribunal y si así no lo hiciéredes y cumpliéredes mandamos a Francisco de Montoya, alguacil y ejecutor de esta Contaduría y a otro cualquier de los porteros de ella o alguaciles de esta Corte o Villa que nombrare el dicho Receptor para ejecutar este mandamiento os apremie a ello por todo rigor de derecho haciendo en vuestra persona y bienes las ejecuciones y diligencias que convengan como mrs. y haber de Su Majestad o aperci-biéndoos que dentro de seis días de como fuéredes requerido no pagáredes los dichos mrs. habéis de pagar seiscientos mrs. de salario cada uno de los días que dilatáredes la paga, los cuales señalamos al dicho Ejecutor para que los reparta prorrata entre esta Contaduría y las demás en que enten-diéredes a un mismo tiempo, los cuales ha de cobrar el dicho ejecutor de vuestro bienes para lo cual ha de hacer las mimas ejecuciones y diligencias que por el Principal que para todo lo susodicho y lo a ello tocante damos al dicho Ejecutor que nombrare Comisión en forma y le hacemos juez mero eje-cutor de Su Majestad con calidad que si el dicho Receptor no diere cobrados los dichos mrs. dentro de sesenta días o hechas diligencias bastantes ha de quedar la cobranza de ellos por su cuenta y riesgo y desde luego mandamos se le carguen en su cuenta de alcances líquidos. Fecho en Madrid a once de septiembre de mil seiscientos y treinta y cuatro años".

APENDICE XI

Los precios en la Casa Real

A) "Precios que tienen en la despensa (de la Casa del Rey) los géneros de provisiones y los que en ellos corren en el común, y su diferencia" (1685-1686) [AGP, Administrativa, leg. 929].

ARTICULO	DESPENSA CASA REAL	COMUN	DIFERENCIA COMÚN/
Cada gallina	289 mrs.	238 mrs.	51 mrs. menos en el común
Cada pollo	144,5	119	25 mrs. y medio menos en el común
Cada par de perdices	272	204 mrs.	68 mrs. menos en el común
Cada par de perdigones	72	238	34 mrs. menos en el común
Cada par de pichones	204	136	68 mrs. menos en el común
Cada par de palominos	102	51	51 mrs. menos en el común
Libra de carnero	32	36	4 mrs. menos en la despensa
Libra de vaca	26	24	2 mrs. menos en el común
Libra de tocino ordinario	60	40	20 mrs. menos en el común
Libra de ternero y cabrito	28	32	4 mrs. menos en la despensa
Libra de manteca de vaca	102	68	34 mrs. menos en el común
Libra de manteca de puerco	92	80	12 mrs. menos en el común
Cada huevo fresco	14	10	4 mrs. menos en el común
Cada huevo añejo	9	6	3 mrs. menos en el común
El aceite corrió a la postura de la villa	32	32	no hay diferencia
Libra de salchichas	52	44	8 mrs. menos en el común
Libra de cecial mojado	60	48	12 mrs. menos en el común
Libra de cecial seco	70	72	2 mrs. menos en la despensa
Libra de abadejo mojado	40	32	8 mrs. menos en el común
Libra de abadejo seco	60	48	12 mrs. menos en el común
Escabeche de besugo	104	80	24 mrs menos en el común
Lenguados, ostras y todos los pescados frescos, a la postura de la Villa, que no tienen precio fijo			
Peces y barbos	28	56	24 mrs menos en el común
Escabeche de congrio	104	80	24 mrs menos en el común
Escabeche de sardinas	72	76	4 mrs menos en la despensa
La azumbre de vino de mayor	60	120	60 mrs menos en la despensa
La arroba de nieve	144	350	204 mrs menos en la despensa
Libra de cera blanca	340	272	68 mrs menos en el común
Libra de cera amarilla	306	238	68 mrs menos en el común
Libra de vela de sebo	60	46	14 mrs menos en el común
La arroba de carbón	110	100	10 mrs menos en el común

Todos los precios de despensa son de los ajustados para el año de 1685, porque para este de 1686 no se habían ajustado provisiones. Y todos los géneros que tocan a confitería y especiería están ajustados a los de la postura de la villa sin diferencia”.

B) “Arancel de los precios a que los Señores Corregidor, y Madrid, mandan se vendan en esta Villa los géneros aquí contenidos este año de 1686” [AGP, Administrativa, leg. 929].

Cada libra de azúcar de pilón de Granada, a 32 cuartos y por onzas al respeto.

Cada libra de azúcar de piloncillos de Valencia, a tres reales y medio.

Cada libra de azúcar de quebrados de Granada, a tres reales

La de azúcar mascabado, a 24 cuartos.

La de azúcar de retama, a tres reales.

La de azúcar de Portugal, a 24 cuartos

La de azúcar rosado blanco, y colorado, a cinco reales

La de azúcar rosado esponjado, y borrajas, a cuatro reales y medio.

La de azúcar de piedra de todos los géneros, a seis reales y medio

La de albaricoques, a seis reales y medio.

La de almendrones confitados, a treinta cuartos.

La de avellanas confitadas, a treinta cuartos.

La de alcorça de olor, a cuatro reales.

La de alfeñique fino, a cinco reales y medio.

La de anís fino, a cuatro reales.

La de almendrucos en almíbar, a cuatro reales y medio.

La de bocados de mermelada, a cuatro reales y medio

La de bocados de perada, a cuatro reales y medio.

La de bocados de melocotón, a cuatro reales y medio.

La de bocados de durazno, a cuatro reales y medio.

La de bocados de calabazate, a cuatro reales y medio

La de bocados de amacena, a cinco reales.

La de bocados que llaman de Génova y contrahechos, a cinco reales.

La de cajas de mermelada, a cuatro reales y medio

La de caramelos de azúcar, a cinco reales.

La de caja de cidra, a cuatro reales.

La de calabazate cubierto, a cinco reales menos cuartillo.

La de cermeñas olorosas, a cinco reales menos cuartillo.

La de cermeñas que llaman perejones, a cinco reales menos cuartillo.

La de costras de cidra en almíbar, a tres reales.

La de ciruelas de Génova contrahechas de diaprea, a siete reales.

La de ciruelas de fraile cubiertas, a cuatro reales.

La de cerezas secas sin hueso, a cuatro reales.

La de costras de cidra cubiertas, a cuatro reales y medio.
La de canelón de canela, a seis reales.
La de chochos de canela, a seis reales.
La de confites del Duque, a cinco reales.
La de confites ordinarios, a veinte y ocho cuartos.
La de confites de hinojo fino, a cuatro reales.
La de culantro preparado, a tres reales.
La de confites de alegría, a cuatro reales.
La caja de melocotón y durazno, a treinta y dos cuartos.
La libra de melocotón y duraznos secos, que llaman persigos, a siete reales.
La libra de marquesillas finas, a tres reales menos cuartillo.
La de maná blanco y colorado, a cuatro reales y medio.
La de melindres de pasta Real, a tres reales.
La de mazapanes por bañar, a dos reales.
La de maná de clavo y canela, a cuatro reales y medio.
La de mazapanes finos, a cuatro reales y medio.
La de melón entero seco cubierto, a cuatro reales y medio.
La de mostachones fines de especias, a dos reales y medio.
La de melocotones, duraznos y alberchigos con hueso en almíbar, a tres reales y medio.
La de melindres de azúcar, a tres reales.
La de nueces moscadas con miel, a cuarenta maravedís.
La de nueces moscadas con azúcar, a tres reales.
La de nueces alcorçadas, a cinco reales.
La de naranjas de Valencia en azúcar, cuatro reales y medio.
La de naranjillas y limones cubiertos, a cuatro reales y medio.
Nuez de especia, a dos reales la onza.
La libra de orégano confitado, a cinco reales y medio.
La libra de canelones de cidra, a cinco reales.
La libra de peras secas, a cinco reales y cuartillo.
La libra de peras bergamotas, a cinco reales y medio.
La libra de peladillas del Bayle peladas y tostadas, a cinco reales.
La libra de peras cubiertas, a cuatro reales y medio.
La libra de perillos Reales de carretilla, a cinco reales y medio.
La libra de piñonate, a tres reales.
La libra de piñones confitados, a tres reales.
La de patatas cubiertas, a cinco reales y medio.
La de peladillas de garapiña de azúcar y canela, peladas y tostadas, a cinco reales y medio.
Cada libra de pimienta, a cuatro reales.

Cada libra de pastelillos de mazapán y todas conservas, a tres reales.
La de quesadillas, castañas de mazapán y pasta Real, a tres reales.
La de raíces de escorçonera, a cuatro reales y cuartillo.
La de rajadillo, a cuatro reales.
La de rosquillas por bañar, a tres reales.
La ruedezuelas de calabaza y todo género alcorzado, a cinco reales y medio.
La de rosquillas y dátiles de calabaza y todo género alcorzado, a cinco reales y medio.
La de rosquillas de manteca de vacas, que llaman de garapiña, a cuatro reales.
La de confitones de orejones, a tres reales.
La libra de cidras enteras cubiertas, a cinco reales.
La de ciruelas de fraile en almíbar, a tres reales.
La de cajas de patas y cidra, a cuatro reales.
La de camuesas y peras en almíbar de azúcar, a veintiocho cuartos.
La de cajas de huevos yajillas de todas conservas, a seis reales y medio.
La onza de canela de Silón, a dos reales.
La onza de clavos, a veintiún cuartos, y al respeto por libras.
La libra de diacitron molle, a cinco reales y medio.
La de empanadillas y pastelillos, a dos reales y medio.
La de ensaladilla fina, a cuatro reales y medio.
La de empanadillas de natas, huevos y conservas, a cuatro reales.
La de espejuelo de cidra, a cuatro reales.
La de flor de azar confitado, a cuarenta y seis cuartos.
La de florecillas de calabaza, a cuatro reales y medio.
La de fartes, a tres reales.
La de flor de borraja en almíbar, a cinco reales.
La de guindas y cerezas en almíbar, a cuatro reales.
La de guindas garrafales secas sin hueso, a cinco reales.
La de grafiolos, a tres reales.
Cada libra de erizos de mermelada cubiertas, a treinta cuartos.
Cada libra de erizos de anís y almendras, a tres reales y medio.
La de higos, a cuatro reales y medio.
La de huevos de faltriquera, que llaman pelotas y bocados de huevos en cañuto, a cinco reales.
Cada libra de huevos megidos en plato, a cuatro reales y medio.
Cada libra de limoncillos cubiertos, a seis reales.
Cada libra de limoncillos en almíbar, a cinco reales y medio.
La de limas, a cinco reales.
La de limones enteros, a cinco reales.
La de torcidos de cidra, a cuatro reales y medio.

La de rosquillas y tablillas de manteca y azúcar, a tres reales y medio.
 La de rosquillas finas sin manteca de garapiña, a tres reales y medio.
 La de tallos de lechuga, a cinco reales.
 La de tortas de huevos megidos y de conserva, a tres reales y medio.
 La de tablillas guindadas, a cinco reales.
 La de tablillas de canela, a cinco reales menos cuartillo.
 La de tablillas por bañar, a dos reales.
 La de balas de azúcar, a cuatro reales.
 La de vidrios de perada, a cuatro reales y medio.
 La de vidrios de mermelada, a cuatro reales.
 La de vidrios de melocotón, a cuatro reales y medio.
 La de bizcochos con baño de canela, a cuatro reales y medio.
 La de bizcochos finos bañados, a cuatro reales y medio.
 La de bizcochos de Galera, a cuatro reales y medio.
 La de bizcochos del Rey, bizcochados y redondos, a cuatro reales.
 La de bizcochos de garapiña, a cuatro reales.
 La de jaleas de todas suertes, a cuatro reales y medio.
 La de çamboas cubiertas, a cuatro reales y medio.
 La de zanahorias secas, a tres reales y medio.
 La de zanahorias con miel, a cuarenta maravedís.
 Cada bollo de manteca de vacas de a cuarterón, a doce maravedís, y al respeto por libras y medias libras.
 Cada libra de ciruelas de Génova legítimas, a diez reales.
 Cada libra de ciruelas de Génova legítimas, que llaman pernejones legítimos, a doce reales.
 Cada libra de persigos legítimos de Génova, a nueve reales.
 Cada libra de peras legítimas de Génova, a diez reales.
 Y todos los demás dulces de Génova legítimos, a nueve reales.
 La onza de azafrán, al vecino, a tres y reales y medio, y al forastero, a tres reales.
 La onza de jeníbire, a diez maravedís.

Y este arancel le han de tener y poner donde se vea y lea, vendiendo los géneros en el referido a los precios que van declarados, y no los han de vender rebajados so pena de que serán castigados”.

C) ¿Plata o vellón, con qué metal se pagaban las compras en las casas reales?

Entre 1630 y 1680, el grueso de los pagos en la Casa del Rey y en la de la reina, que absorbían en torno al 90 por 100 del gasto total de la Casa Real, se hizo en vellón. En el periodo 1636-1647, se abonaron en plata únicamente entre el 0,5 y el 0,8 por 100 del total gastado en la Casa de la Reina. Este porcentaje aumentó notablemente en la década de 1650, pero nunca fue importante. En los dos primeros años de ella, casi un 10 por 100 de los 8 millones desembolsados se hicieron efectivos en plata, moneda en la que también se abonó el 12,5 por 100 de los gastos de 1652-1653 y

casi el 6 por ciento de los de 1654. En los decenios de 1660 y 1670, la proporción de pagos en plata fue del 7,5 por 100. A partir de la estabilización monetaria de Castilla, la plata desapareció prácticamente de las arcas de la Casa de la Reina. En 1681-1692, de un total de 42,5 millones, sólo se abonaron en moneda de aquel metal algo más de 15.000 rs. Y entre 1692-1700 ya no se efectuaron pagos en plata. En la Casa del Rey los abonos en plata oscilaron, en la década de 1650, entre el 0,6 y el 5 por 100. En 1666-1667 supusieron algo más del 4,5 por ciento. El porcentaje mayor fue el de 1677, un 12 por 100. En la década de 1680 varió entre el 1,38 y el 1,77 por 100 de 1680 y 1687 y el poco más del 2 por ciento de 1681 y 1685.

PAGOS EN VELLÓN Y PLATA EN LA CASA REAL
(en miles de reales de vellón a precios corrientes)

PERIODOS	CASA REY ^a	CASA REY ^b	CASA REINA ^a	CASA REINA ^b
1636-1644	—	—	31520	131
1645-1647 ^c	—	—	8780	67
1650-1651	—	—	7760	745
1651-1652	10540	73	—	—
1652-1653	—	—	6660	842
1653	4570	43	—	—
1654	—	—	4250	252
1658-1659	11580	600	—	—
1659-1681 ^d	—	—	135800	10270
1666-1667	10250	478	—	—
1677	10820	1320	—	—
1680	7000	97	—	—
1681	6770	155	—	—
1681-1692 ^e	—	—	42570	15
1685	5330	110	—	—
1687	4620	83	—	—
1692-1700 ^d	—	—	47420	0

a Sumas totales pagadas b Importe en reales de vellón de las sumas abonadas en plata. La conversión de una a otra moneda se ha efectuado mediante los premios de la plata proporcionados por Hamilton c Periodo comprendido entre el 15-8-1645 y el 31-12-1647; d Idem entre el 31-10-1659 y el 22-7-1681; e 23-7-1681/12-2-1692; e 13-2-1692/31-12-1700.

Fuentes: Elaboración propia a partir de la siguiente documentación:

- Cuentas de los tesoreros de la Casa del Rey y de la Casa de la Reina (AGP, Cajas 10.287, 10.305, 10306, 10.311, 10.312 10.325, 10.334 y 10.352; AGS, TMC, legs. 199-212).
- Premios de la plata proporcionados por HAMILTON (1986 y 1988), pp. 58 y 108.

D) ¿Cómo deflactar el gasto de la Casa Real?

Existen tres índices de precios generales para deflactar magnitudes económicas y hacendísticas castellanas del Antiguo Régimen. El original fue elaborado por Hamilton (1934 y 1947) para el periodo 1500-1800 empleando medias aritméticas simples. Martín Aceña (1992) utilizó los datos de Hamilton y confeccionó otro índice para los siglos XVI y XVII cuya ventaja respecto al del historiador norteamericano residía en que ponderó los distintos componentes de la cesta de la compra. Por último, Reher y Ballesteros (1993) elaboraron un tercer índice que tenía dos diferencias

esenciales respecto al de Martín Aceña: una cronología más larga, que incluye las centurias posteriores, y una estimación de los precios de los bienes en plata, que se venía a sumar al cálculo en vellón, pero no publicado. Los tres índices están elaborados con los precios de los pocos productos que componían la demanda de la gran mayoría de la población en una economía preindustrial y sólo registran el coste de un número reducido de los artículos suntuarios. Estos eran mucho más numerosos, y tenían mucha más importancia, en la demanda de palacio, lo que previsiblemente supone un inconveniente a la hora de deflactar el gasto de la Casa Real. Pero tal problema podría solucionarse si el consumo corriente y el de lujo de esa institución pudieran desagregarse, o si pudiésemos comprobar que la evolución del coste de los productos suntuarios fue similar a la de los otros artículos. Lo primero es impracticable, si se quieren obtener resultados fiables para periodos largos, por la manera como están confeccionadas las cuentas de los tesoreros. Lo segundo es más realizable, y de hecho la comparación entre el índice de precios general y los de los distintos grupos de productos ya fue realizado por el propio Hamilton, quien demostró que entre 1500 y 1800 la evolución del índice general y la de los índices de los distintos grupos de mercancías (avícolas, ganaderas, cereales, pescado, materiales de construcción, fruta, textiles, forestales, especias) fue muy parecida, incluidos los artículos de lujo registrados en cada grupo, aunque con la excepción notable de las especias. Otros autores han hecho una comparación similar con resultados idénticos⁶⁰³. Es posible, por tanto, que como la evolución de los precios generales arrastraría la de los precios relativos, el coste de las mercancías suntuarias fuera también similar y que tales índices sean también apropiados para deflactar el consumo de lujo. Pero los productos suntuarios incluidos en el índice de Hamilton casi se limitan al sector alimentario y son muy pocos en comparación con los que se consumían en palacio [véanse apéndices XIa y XIb]. Otro problema, éste parece que más difícil de solventar, es que el abastecimiento de cereales y combustibles de las casas reales, un capítulo del gasto de éstas considerable, no se efectuaba a precios de mercado, sino a los precios políticos fijados por los oficiales reales encargados de tal actividad. Pese a tales peros, creemos que es mejor deflactar a no hacerlo, ya que así, al menos, podremos tener una idea genérica de la evolución real del coste de la Casa Real. Para ello debíamos elegir uno de los tres índices y una de las monedas, vellón o plata, en que estaban expresados los precios. Descartamos el de Hamilton por no haber sido ponderado, y el de Martín Aceña porque su cronología es más corta que la de nuestra serie del gasto de la Casa Real, que abarca de 1561 a 1808. Rechazamos los índices de precios expresados en plata porque en la Casa Real se pagaba poco con monedas de este metal, efectuándose, por el contrario, la gran mayoría de los abonos en vellón [véase apéndice XIc]. Parece, por tanto, que el índice que debe utilizarse para deflactar el gasto de la Casa Real entre 1561 y 1808 es el elaborado, en términos de vellón, por Reher y Ballesteros⁶⁰⁴.

⁶⁰³ Véase, por ejemplo, PIEPER (1987), pp. 116-7 y 124-7, que comparó, para el periodo 1505-1640, la evolución del índice general de precios de Hamilton con el índice conjunto de 10 productos –trigo, cebada, carne de cordero, vino, aceite de oliva, almendras, azúcar, cera, velas de sebo y clavos– y halló que la evolución fue extraordinariamente similar.

⁶⁰⁴ Agradezco a Enrique Llopis sus muy valiosas sugerencias para deflactar y que me proporcionara el índice de precios en vellón elaborado por Reher y Ballesteros pero no publicado.

APENDICE XII

Abastecimiento de trigo de la Casa de la Reina

“Don García de Porres y Silva, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad en el Supremo de Castilla, asesor del bureo de las Reales Casas, de que el presente escribano de estos negocios da fe, y a quien está cometido la provisión del trigo de la Casa de la Reina Nuestra Señora. Hago saber a vos....., a quien Juan Gutiérrez de la Vega, criado de Su Majestad y comisario para la dicha provisión ha nombrado para el efecto que se dirá que por certificación de Manuel Muñoz y Gamboa, contralor de la dicha Real Casa, son necesarios para la provisión y gasto de ella de un año que empezará a correr en primero de agosto que viene de este presente año y cumplirá en treinta y uno de julio del que viene de mil seiscientos y sesenta y uno, nueve mil fanegas de trigo, las cuales se han de pagar a la tasa en las Villas y lugares que abajo irán declaradas, en los meses de agosto, septiembre y octubre de este año conforme al autor proveído por los señores del Consejo, la que dicha cantidad se reparte de la manera siguiente:

Alcorcón, cien fanegas de trigo.....	100	Estremera, ciento cuarenta	100
Alcobendas, sesenta	60	El Casar, ciento treinta	130
Alcolea, veinte	20	El Alamo, treinta	30
Arganda, doscientas.....	200	Esquivias, ochenta	80
Algete, trescientas.....	300	El Prado, ciento veinte.....	120
Ajalvir, ochenta.....	80	El Molar, veinte	20
Ambroz, veinte	20	Fuente el Saz, ciento cuarenta.....	140
Alalpardo, cuarenta	40	Fuensalida, ciento ochenta.....	180
Alameda de la Sagra, treinta.....	30	Fresno de Torote, cuarenta	40
Añover de Tajo, cuarenta	40	Fuente el Fresno, veinte.....	20
Valdilecha, cuarenta.....	40	Griñón, treinta.....	30
Valdemoro, trescientas	300	Getafe, trescientas	300
Valdeolmos, treinta.....	30	Leganés, ciento y cincuenta	150
Valdemorillo, ochenta.....	80	Lominchar, cuarenta.....	40
Borox, ochenta	80	La Villa del Campo	220
Brunete, cuarenta.....	40	Loeches, doscientas	200
Barajas, ciento cuarenta	140	Meco, ciento ochenta	180
Vallecas, trescientos	300	Mejorada, veinte	20
Valdeabero, treinta	30	Móstoles, ochenta	80
Valdeavezuelo, treinta.....	30	Morata, sesenta.....	60
Valdaracete, sesenta	60	Marchamalo, treinta.....	30
Bargas, treinta	30	Méntrida, ciento treinta	130
Valdetorres, treinta.....	30	Magán, ciento cincuenta.....	150
Camarena, ciento	100	Mocejón, ciento cincuenta	150

Colmenarejo, doscientos.....	200	Navalcarnero, ciento cincuenta	150
Cobeña, ciento	100	Ocaña, ciento ochenta.....	180
Ciempozuelos, ciento treinta	130	Odón, cuarenta.....	40
Casarubios del Monte, ciento ochenta.....	180	Orusco, veinte	20
Cabanillas, ciento veinte	120	Paracuellos, ciento setenta	170
Cabanillas de la Sierra, veinte	20	Pozuelo del Rey, sesenta.....	60
Chinchón, doscientas	200	Perales de Tajuña, cincuenta	50
Coslada, veinte.....	20	Parla, ciento veinte	120
Carranque, ochenta.....	80	Pinto, ciento cincuenta	150
Chozas de Canales, setenta	70	Puebla de los Valles, veinte	20
Colmenar de Oreja, doscientas treinta.....	230	Portillo, cincuenta	50
Canillejas, treinta.....	30	Quijorna, cincuenta.....	50
Carabaña, treinta.....	30	Rejas, veinte.....	20
Camarma del pino, veinte	20	Rivas, veinte	20
Camarma del Caño, cuarenta	40	Seseña, cuarenta	40
Camarma de Esteruelas, cincuenta	50	San Martín de la Vega, ciento sesenta	160
Corpa, treinta.....	30	Sacedón, veinte.....	20
Cubas, veinte	20	San Sebastián de los Reyes	60
Cedillos, ciento.....	100	San Agustín, cuarenta	0
Daganzo de Arriba, ciento cuarenta.....	140	Sevilla la Nueva, veinte	20
Daganzo de Abajo, cuarenta.....	40	Santorcaz, ciento.....	100
El Viso, treinta	30	Torrejón del Rey, cuarenta	40
El Alamada de Madrid, veinte	20	Talamanca, cuarenta.....	0
Torrelaguna, sesenta	60	Villarubia de Ocaña, setenta	70
Torrejón de Ardoz, ciento sesenta	160	Villalengua, veinte	20
Torrejón de Velasco, cincuenta.....	50	Villaseca de la Sagra, cuarenta.....	40
Usanos, ciento.....	130	Illescas, ciento	100
Humanes de Madrid, veinte	20	Yuncillos, cincuenta	50
Vicálvaro, doscientas cincuenta.....	250	Yuncos, cuarenta.....	40
Villarejo, ciento cuarenta.....	140	Yuncler, treinta	30
Villaverde, ciento	100	Yepes, ciento y treinta	130
Villaceca de Uceda, veinte.....	20	Yebra, setenta	70

Y para que tenga efecto os mando que con vara alta de Justicia o sin ella vayáis a las dichas Villas y lugares aquí contenidos y requeriréis a los alcaldes y regidores de cada una de ellos, o a un alcalde o regidor por todos, que dentro de los dichos meses de Agosto, y septiembre y octubre reciba al precio que montare el dicho trigo conforme a la tasa dicha mando carta de pago de su recibo y no lo queriendo recibir se depositaran por su cuenta y riesgo en persona lega, llana y abonada, haciéndolo saber a los susodichos para que les pare perjuicio y después se les notificarán que dentro de diez días repartan y recojan el dicho trigo y lo traigan o remitan habiéndolo pagado primero a los

precios referidos a esta corte o al lugar de Vicálvaro, conforme a la orden que se les diere, a poder de los panaderos de la dicha Real Casa. Y dentro de los dichos diez días que se les da de término acudirán ante mí y el presente escribano a pedir baja del Repartimiento si alguno estuviese agraviado para que visto por mí las causas que alegase provea remedio con apercibimiento que pasado el dicho término no serán oídos ni se admitirá petición sobre ello, y los portes del trigo se les ha de pagar a razón de diez mrs por legua en cada fanega y para que se le traiga las dichas Justicias harán dar el carruaje y bagaje necesario, costales y personas, o apremiarlos en caso que convenga, y el dicho trigo ha de ser de buen grano, enjuto y de, y pasado el dicho término no lo habiendo cumplido en virtud de esta Comisión en otro recaudo Vos el dicho ejecutor, sin otro recaudo mas que esta comisión, vayáis a las dichas Villas y lugares aquí contenidos y apremiaréis a las dichas Justicias y regimientos a la paga del dicho trigo o lo que de ello debieren como por mrs. Y haber de Su Majestad y no lo pagando luego prenderéis a un alcalde y un regidor de la Villa o lugar cuando cumpliere y los traeréis presos a la cárcel Real de esta corte, donde estarán hasta que lo cumplan y además de ello visitaréis las casas y trojes de los vecinos de las dichas Villas y lugares y sacaréis el dicho trigo de la parte donde lo hallaseis y lo haréis remitir a las partes señaladas en los carros y cabalgaduras que fueren menester embargándolo para el dicho efecto y apremiando a cualesquier personas que lo traigan y se consiga el trigo y apercibiendo a las dichas Justicias se comprara por su cuenta en todo lo que el es ocupado días menos los que no fueren menester con más de los de ida y la vuelta y rodeos que hubiese de una parte a otra contando a razón de ocho leguas por días y que sean de ratear entre todos los lugares y Villas que debieren y lleven de salario en cada uno de ellos quinientos maravedis, los cuales dichos salarios si las dichas justicias cumplieren con tener pronto el dicho trigo en el término de los dichos diez días la ocupación se le pague por cuenta de la Real Hacienda en gastos de la despensa. Y mando a las dichas Justicias le den todo el favor y ayuda necesario y acudan a los autos pena de treinta mil maravedis para la cámara de Su Majestad y sola dicha pena mando a cualquier escribano público en él y no lo habiendo a cualquier sacristán y persona que sepa escribir asista a ellos y de testimonio y que se ponga el cumplimiento de esta comisión cuando se presentare y llegare apremio al pie de ella porque se reconozca el término que se consume y diligencias que se hacen y siendo pasado no le admitan hasta que lleve nuevo despacho mío y los dichos tres meses de agosto, septiembre y octubre han de ser para hacer la paga a las dichas Villas y lugares y el segundo término para la dicha cobranza y se declara que en esta razón se han despachado otras dos comisiones, esta y ellas es una misma cosa y los dichos lugares y Villas no han de pagar más que una vez y en la que bien empezado el uno no se ha de entrometer otro, a menos que lleve orden del dicho Juan Gutiérrez y de esta comisión ha de tomar la razón el Sr. Manuel Muñoz y Gamboa, contralor de la dicha Real Casa. Dada en Madrid, a treinta y uno de julio de mil seiscientos y sesenta”.

APENDICE XIII

Contrata de abastecimiento de carbón en la Casa del Rey, 1691-1694 [AGP, Administrativa, leg. 983].

“Don Juan de la Yseca Alvaredo, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo y Cámara de Su Majestad, Asesor de su Real Bureo. Hago saber a todos los señores sus Jueces y Justicias y demás personas a quien toca, o tocar puede, lo que se hará mención, que Juan Lopéz de Iglesias, vecino de esta Villa, es proveedor del carbón de la Casa del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) por tiempo y espacio de tres años que empezaron a correr en primero de Mayo de este año de mil seiscientos y noventa y uno y cumplirán en fin de Abril del que vendrá de seiscientos y noventa y cuatro. Y entre las condiciones de la escritura, que para dicha provisión ha otorgado el dicho Juan López de Iglesias, ante el infraescrito escribano del dicho Real Bureo, en siete de Abril de este año, aceptada en nombre de Su Majestad por el Señor Don Bernabé Ochoa de Chinchuru, Secretario y Contralor de Su Majestad, el mismo día, hay las del tenor siguiente.

Que los ganados de las carretas que fueren y condujeren el carbón para dicha provisión, que son cien carretas, con cien pares de bueyes y los que van sueltos para remudar, hayan de poder pastar, gozar y pasar por todas las partes y parajes por donde fueren y vinieren de cargar el carbón que viniere para dicha provisión, libremente, sin pagar portazgo, servicio, montazgo, asadura, puertos, barcas, puentes y pontones, porque de esto han de quedar reservadas dichas cien carretas y sueltos, llevando cédula firmada del dicho Juan López de Iglesias de como van a cargar para el dicho efecto y vuelven la corresponsiva del monte, que es del mismo género, sin que sea necesario ningún despacho más de lo referido, y provisión que llevarán dichos carreteros del señor Asesor, que es o fuere del Real Bureo para que siempre conste de la verdad y sean conocidos. Y, aunque en lo pasado se concedían a los proveedores de carbón trescientas carretas de bueyes y lo sueltos para la conducción del carbón, respecto de que esta se ha minorado con la reformation de la Casa Real, se modera la prerrogativa de las dichas carretas a las ciento referidas y los sueltos.

Que los carreteros que fueren por dicho carbón en la forma referida, según en la condición antecedente se contiene, han de poder pastar sus ganados boyales en todas las dehesas públicas y concejiles libremente, o a lo menos pagando la pena que por leyes de estos Reinos y de la Cabaña Real se disponen, conforme a sus ordenanzas. Y esto se ha de entender en las dehesas, prados y otros cualesquiera pastos que sean vedados y donde no puedan entrar, cuya pena se reduce a cuatro maravedís de noche y dos de día, de cada cabeza, conforme a dichas leyes, guardando en esta regla de pastos para lo referido, panes, viñas y olivares, que si en estos tres géneros hicieren algún daño, se ha de pagar por aprecio y no por querella, poniendo para ello una persona por cada parte, que lo tase, y conforme a su tasación se pague el daño, sin que por esta razón se les haga otro ningún agravio ni molestia a los carreteros, ni se les detenga ni estorbe su viaje, ni tome ganado alguno, sino que cumplan dejando prenda o fiador.

Que pasando dichas carretas por cualesquiera montes, sotos o valles, aunque sean vedados, se hallare con precisa necesidad para el reparo de sus carretas, y que puedan llegar a esta Corte de algunas maderas, las hayan de poder cortar, sin que por ello se les pueda denunciar ni hacer otra molestia, sino es meramente hacerles pagar el valor del palo que cortaren, reduciéndose, por excusar molestias, a tasación de las personas que nombraren por cada una de las partes.

Que por cuanto la prevención para esta provisión no se puede hacer tan limitada que no sea necesario fabricar más de los que la dicha Real Casa ha menester para su gasto y demás hospedajes, según va obligado, y que la demasía de la prevención que hubiere no es justo la padezca el

dicho Juan López de Iglesias, teniendo esta hacienda y caudal embarazado, es condición que haya de poder poner el dicho Juan López de Iglesias un puesto del dicho género de carbón en esta Corte en la parte y lugar que más bien le pareciere y le estuviere a propósito para poder vender todo aquello que le sobrare, después de haber hecho las provisiones de dicha Real Casa, no excediendo de los precios de la Villa, sin que por esta razón los obligados del abasto del carbón en esta Corte se lo puedan estorbar ni entrometerse en ello, ni en cosa alguna de ello, por ninguna razón, porque en esta parte han de gozar de esta prerrogativa, como se han concedido siempre a los demás proveedores.

Que por cuanto los montes están muy lejos, y los carreteros gastan mucho tiempo en los viajes de carbón, para que esta provisión esté hecha con toda puntualidad y abundancia, es condición que por el señor asesor del Real Bureo que es o fuere se le hayan de dar todos los despachos necesarios para que se le puedan embargar dichas cien carretas, y para que no teniendo estas carretas pueda embargar las que le faltaren cumplimiento a ellas, para que las unas y las otras libres de todos embargos, por privilegiados que sean, puedan asistir, y asistan, a la conducción de dicho carbón sin ocuparles en otra cosa alguna en las dos temporadas de primavera y otoño, y para poder apremiar a los mayores y dueños de dichas carretas a que así lo cumplan pagándoles el dicho Juan López de Iglesias los portes que justos fueren, conforme a los parajes donde fueren a cargar: todo lo cual se han de ejecutar con solamente la orden del señor asesor o Contralor, sin dependencia de otro ningún juez ni ministro. Las cuales dichas cien carretas no se le han de poder embargar ni quitar para efecto de la conducción de sal, armas ni otros pertrechos de guerra que hubiere, así en esta Corte como fuera de ella, ningunos jueces ni justicias con pretexto de ser para el servicio de Su Majestad, y estando embargadas les ha de dar el despacho necesario para que se desembarquen y se las entreguen al dicho Juan López de Iglesias o sus mayores y personas que tengan poder para que no cese el servicio de Su Majestad y mejor pueda cumplir con lo que esta escritura queda obligado.

Que en el tiempo de los dichos tres años de esta provisión ha de poder tomar por el tanteo lo que para ella fuere menester y cualesquiera montes, leña y carbón fabricado y por fabricar, donde quiera que lo hallare y lo vendieren a cualesquiera otras personas, dándoles la misma cantidad en que lo hubieren vendido o rematado, aunque sea a tratantes y obligados de esta Corte para la provisión de ella, y sin que tenga obligación a pagar prometido alguno, más que tan solamente la cantidad en que se hubiere rematado, y a ello se les ha de poder apremiar a los vendedores.

Que lo que sobrare del carbón de dicha provisión lo ha de poder vender por mayor o por menor, por su cuenta y riesgo en el puesto que va referido, [que] ha de poder elegir en esta Corte, a los precios que los obligados de esta Villa, pagando los derechos, sin que se les pueda impedir ni hacer causa ni vejación: para lo cual se le ha de dar por el señor asesor los despachos necesarios. Y si no hubiere puesto desembarzado se le haya de dar casa conveniente para ello, pagando el dicho Juan López de Iglesias el alquiler que otra persona pagare por ella, no viviéndola su dueño.

Y en ejecución y cumplimiento de las dichas condiciones preinsertas mandé despachar la presente: por la cual de parte de Su Majestad y señores de su Real Bureo mando, y de la mía exhorto y requiero a cualesquier señores jueces y justicias, guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir, las dichas condiciones preinsertas en todo y por todo, como en ellas se contiene: y contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna, pena de cincuenta mil maravedís aplicados para gastos del Real Bureo, y que se procederá con mayor rigor: y debajo de la dicha pena mando a cualquier escribano lo notifique y de ello de testimonio: y que al traslado de este despacho, signado del infraescrito escribano de dicho Real Bureo se le de tanta fe y crédito como a este original. Dado en la Villa de Madrid, a veinte y tres de junio año de mil seiscientos y noventa y uno. D. Juan de la Yseca Alvarado. Por mandado de su Señoría Ilustrísima, Andrés de Calatañazor”.

FUENTES DE ARCHIVO

1. Las fuentes hacendísticas protoestadísticas: posibilidades y limitaciones

Hace ya cerca de medio siglo que M. Bloch advirtió que no convenía "aceptar ciegamente todos los testimonios históricos" mientras elaboraba un método crítico para emplearlos con rigor⁶⁰⁵. Desde entonces hasta hoy, el historiador ha ido asumiendo que una de las tareas básicas de su quehacer consiste en cuestionar la validez o idoneidad de las fuentes documentales. De ahí que en la actualidad sea algo comúnmente admitido que éstas han de ser sometidas a una crítica metódica con el objeto de conocer sus posibilidades y limitaciones. Esta tarea está especialmente indicada para los historiadores de la economía porque su aspiración de explicar la evolución económica a partir del descubrimiento de tendencias en la producción, intercambios, precios, salarios, ingresos y gastos públicos..., requiere series cuantitativas que sólo pueden elaborarse si se dispone de las fuentes adecuadas. La documentación es apropiada para confeccionar series estadísticas cuando reúne tres condiciones imprescindibles. La primera, que sea válida y segura, es decir, que contenga aquellas magnitudes que deseamos medir. La segunda, que corresponda a un arco temporal suficientemente extenso como para que permita llegar a conclusiones sólidas. Por último, la documentación ha de ser homogénea, es decir, que haya sido generada en las mismas o parecidas circunstancias para idéntico fin⁶⁰⁶.

En el campo de la Hacienda española seleccionar con rigor las fuentes es aún más necesario, si cabe, por el enorme volumen documental que ofrecen nuestros archivos sobre ella. Esta riqueza agranda nuestro patrimonio histórico y favorece la proliferación de estudios sobre los más diversos aspectos hacendísticos. Pero también constituye el primer problema serio con el que se encuentra cualquier estudioso de la Hacienda: no naufragar en el proceloso mar de papeles conservados. En el caso de la presente investigación, hemos de reconocer que el agua ha rondado nuestro cuello. La abundante y variada documentación para reconstruir los gastos de la Casa Real ha zarrandeado el barco de nuestra investigación en no pocas ocasiones. Los legajos conteniendo cuentas de esta institución, elaboradas por sus propios tesoreros y por los de la Hacienda real, son tan numerosos y diversos que cualquiera puede perder el rumbo si no logra fijar criterios apropiados de selección. Después de una larga temporada inicial de búsqueda y consulta documental, pudimos comprobar que para la realización de la parte cuantitativa de nuestra investigación contábamos con las siguientes fuentes de información:

1) *Cuentas de los tesoreros de la Casa Real*. Se encuentran profusamente en el Archivo General de Palacio y en el Archivo General de Simancas y, en menor medida, en el Archivo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional. Se trata, en general, de relaciones de cargo y data, de lo ingresado y gastado en periodos variables –meses, años...–, en los grandes departamentos de cada casa –casa, caballeriza, cámara, capilla–, en dependencias menores –*oficios de boca*, tapicería, furrería, botica, guardarropa...– o en los diversos funciones del gasto –abastecimiento, obras, personal, jornadas...– En fin, cuentas para todos los gustos: totales, parciales, por dependencias, por funciones o conceptos, por periodos, etc.

2) *Cuentas de los tesoreros de la Casa Real intervenidas por los órganos fiscalizadores de esta institución*. Son las mismas cuentas del apartado anterior pero con la corrección de contralores, grefieres y veedores y contadores.

⁶⁰⁵ BLOCH (1980), pp. 65-107 (1.ª edición, en francés, en 1949).

⁶⁰⁶ CARDOSO y PEREZ BRIGNOLI (1981), pp. 229-230.

3) *Cuentas de las casas reales elaboradas o inspeccionadas por tesoreros e interventores del nivel central de la Hacienda real.* Existen de dos tipos. El primero lo constituyen las datas hechas por los tesoreros generales y tesoreros mayores para contabilizar las cantidades entregadas a sus colegas de las casas reales. El segundo lo integran las mismas datas pero corregidas por la Contaduría Mayor de Cuentas. Ambas se encuentran en gran número en diversas secciones del Archivo General de Simancas: Tribunal Mayor de Cuentas, Contaduría Mayor de Cuentas, Contadurías Generales y Dirección General del Tesoro.

4) *Previsiones, consignaciones y libranzas* de la Casa Real efectuadas por los órganos hacendísticos de ésta –tesoreros, bureos, contralores, grefieres, veedores y contadores– y por los de la Hacienda real –Consejo de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Juntas de Medios...–. Están depositadas muy abundantemente en el Archivo General de Palacio y en el de Simancas, sobre todo, y en menor número en el Archivo Histórico Nacional, en la Biblioteca Nacional y en la Academia de la Historia.

5) Por último están los datos ofrecidos por la *bibliografía*. Los *clásicos* de la Hacienda, los cronistas y los estudiosos actuales proporcionan en sus obras cifras sobre los ingresos y gastos de la Casa Real de diversos periodos. Ello hace posible disponer de un arsenal de datos sobre lo que costó esa institución a lo largo de la época moderna y especialmente durante el siglo XVIII.

Para seleccionar cuáles de estos grupos de fuentes documentales eran más apropiados para reconstruir los gastos de la Casa Real, hemos fijado algunos criterios. Aparte de los requisitos generales ya citados –validez, continuidad y homogeneidad–, imprescindibles para realizar cualquier estudio de historia económica, hemos tenido en cuenta los objetivos y características de una investigación de tan amplia cronología como la nuestra. Estos criterios nos han impelido a desechar los datos contenidos en la bibliografía, excepto en los periodos en que no disponíamos de otros y siempre con las salvedades sobre su fiabilidad que se expresan en cada caso. En general, la bibliografía ofrece cifras escasas, fragmentarias, procedentes de fuentes de tipo muy diverso y poco fiables, por lo que no eran apropiadas para nuestra investigación. Las previsiones, consignaciones y libranzas tampoco sirven, por dos razones, para reconstruir series válidas. La primera es su carácter meramente indicativo, derivado tanto de la naturaleza patrimonial de la monarquía como de la crisis crónica de la Hacienda real. Además, sería preciso localizarlas para cubrir los distintos periodos de la larga cronología de nuestro estudio y, en el caso de que esto fuera posible, su utilización requeriría un trabajo inabordable.

Los grupos de fuentes que reúnen los requisitos mínimos exigidos son los numerados con el 1, 2 y 3. El empleo de las cuentas de los tesoreros e interventores de las casas reales y la Hacienda real en la presente investigación reporta, además, ventajas indudables en relación con las fuentes de los otros grupos. Contienen, primero, los datos pertenecientes a la mayor parte de la cronología de nuestro estudio, frente a las cifras escasas y fragmentarias de la bibliografía. Y, segundo, registran, frente a estimaciones, consignaciones y libranzas, los ingresos y gastos realmente producidos. Hemos procurado recurrir a las cuentas de los tesoreros una vez fiscalizadas por los órganos interventores, ya que sus correcciones solían cerrarlas y el estado y organización de la documentación de la Contaduría Mayor facilita el trabajo de investigación. No obstante, esto no siempre ha sido posible. En unos casos porque no hemos localizado sino parte de la documentación de tales órganos; en otros, porque la rendición de cuentas externa con carácter regular y obligatorio para los tesoreros de la Casa Real sólo se impuso a partir del segundo tercio del siglo XVII (véase capítulo IV). También hemos mostrado preferencia, por razones obvias, hacia aquellos cargos y datas que registran las cifras totales del gasto de la Casa Real. Pero, desgraciadamente, sólo hemos podido contar con ellos en los periodos en los que la Hacienda se dotó de órganos centrales de tesorería y funcionaban como tales. Los primeros intentos de establecimiento de una unidad central de caja se remontan al reinado

de Carlos V. En 1523, el mismo año en que se creó el Consejo de Hacienda, nació la Tesorería General. Su primer titular fue Francisco de Vargas, que debía centralizar todos los ingresos y gastos de la Hacienda para que el monarca dispusiera ágilmente del dinero exigido por sus grandes empresas militares. Pero ni este ni otros objetivos, que pretendían una mejora de la organización y el control de la Hacienda real, se pudieron cumplir de manera duradera en los siglos siguientes. Es cierto que en el reinado de Felipe II la Tesorería General fue consolidada y se llevaron a cabo otros cambios en la vigilancia del gasto. Pero estas innovaciones no pudieron consolidarse durante el siglo XVII por culpa, entre otros factores, de la permanentemente desastrosa situación hacendística, que evitó el funcionamiento regular de una unidad central de tesorería. Esta sólo volvería a ser establecida –esta vez, definitivamente– tras la instalación en el trono de los Borbones⁶⁰⁷.

Para los periodos no cubiertos por las cuentas de los tesoreros generales se ha recurrido a los cargos y datas de los tesoreros de las distintas casas reales. Habida cuenta de que eran tres o cuatro –el de la Casa del Rey, el de la reina, el de la Casa de Castilla y el de la reina madre en los periodos en que ésta existía–, y la larga cronología de nuestro estudio, ello ha requerido una trabajosa labor de búsqueda, vaciado, tabulación y análisis de las cifras. A veces, incluso hemos tenido que hacer de tesoreros o contadores, ya que éstos no totalizaron ni cerraron algunas cuentas. Con la elección de las cuentas de los tesoreros hemos procurado facilitar nuestro trabajo y eliminar los obstáculos que se presentan al utilizar las cifras, caso de la frecuente contradicción de las proporcionadas por las deficientes e ineficaces administraciones de la Hacienda y la Casa real. Sin embargo, no nos olvidamos de que el historiador económico no puede soslayar las dificultades en su totalidad ni mediante una adecuada selección de la documentación, ni con un duro trabajo, ni disponiendo de unas fuentes extraordinarias. Las cifras protoestadísticas presentan limitaciones considerables que han de ponernos sobreaviso respecto a la tentación de extraer excesivas conclusiones. Destacados estudiosos de la hacienda española coinciden en señalar la imposibilidad de encontrar fuentes que proporcionen cifras exactas de ingresos y gastos antes de la segunda mitad del siglo XIX. Hace ya más de treinta años que Fontana nos previno sobre ello al estudiar la Hacienda española del periodo en que quebró la monarquía absoluta. Según este autor, la precisión la hacen imposible los confusos criterios contables utilizados y las deficiencias de la administración hacendística, que nunca pudo confeccionar cuentas fiables⁶⁰⁸. Comín va más lejos al asegurar que la exactitud de las cifras es "un problema al que se enfrenta todo historiador económico". Y en el campo de la hacienda afirma que antes de que Bravo Murillo estableciera la contabilidad pública en 1850 "no existe seguridad en las cifras de ingresos y gastos públicos"⁶⁰⁹. Merino Navarro resume el problema de la precisión de los guarismos con una frase ingeniosa no exenta de rigor: "jugar con cifras puede ser tan peligroso como jugar con fuego"⁶¹⁰. Recientemente, en un estudio sobre la Hacienda real de los reinados de Fernando VI y Carlos III, se vuelve a alertar sobre lo inconveniente que resulta manejar con alegría los datos protoestadísticos⁶¹¹.

Estas advertencias son especialmente apropiadas para todo aquel que se dedique al estudio de cualquier hacienda de la época protoestadística. Pero en nuestro caso es aún más necesario tenerlas en cuenta, ya que la cronología de nuestro estudio es anterior, en su mayor parte, al periodo para el que las hicieron los citados hacendistas. Es evidente que buena parte de los hechos que complican la utilización de las cifras eran más poderosos en los siglos XVI y XVII que a partir de la mitad del siglo XVIII. Nos referimos, por ejemplo, a la defectuosa administración de la Hacienda y a la poco eficaz organización de la Casa Real durante los Austrias, mejoradas considerablemente a

⁶⁰⁷ JURADO SANCHEZ (2002).

⁶⁰⁸ FONTANA (1974), p. 63.

⁶⁰⁹ COMIN (1988), vol. I, p. 27. COMIN (1990), pp. 7-9.

⁶¹⁰ MERINO NAVARRO (1987), p. 11.

⁶¹¹ PIEPER (1992), pp. 205-210.

partir de esta última fecha. O a la confusión existente entre la Hacienda de la monarquía y la del rey y entre la corte y el Estado, que fueron deshaciéndose poco a poco durante el Antiguo Régimen hasta su desaparición total en la segunda mitad del siglo XIX. Tal mezcolanza ha quedado palpablemente reflejada en las cuentas de los tesoreros. Estos contabilizaban gastos por idénticos conceptos unos años a la Casa Real y otros a terceras instituciones del Estado porque no era posible distinguir cuáles los habían ocasionado. Existen múltiples ejemplos de ellos, pero algunos son especialmente ilustrativos de ello: la construcción, reparación y mantenimiento de los Sitios Reales, la edificación del palacio real o la financiación de las fábricas reales, cuyo importe se atribuía a veces a la Casa Real y, en la mayoría de las ocasiones, al *ministerio* de Hacienda.

2. Archivos y fondos consultados

El Archivo General de Palacio y el Archivo General de Simancas han sido los dos más importantes centros de documentación e investigación para la realización del presente libro. En el caso del primero, se ha consultado un gran volumen de documentación administrativa y hacendística, especialmente aquella depositada en las secciones Administrativa, Reinados, Expedientes Personales, Histórica y Registros. Gracias a ella se ha conseguido abordar una parte fundamental de la investigación. No sólo ha hecho posible el estudio de la estructura y el personal de la Casa Real, sino que se ha podido calcular la cuantía del gasto de la institución en una parte importante de la cronología, la correspondiente al siglo XVII. Asimismo, la documentación del Archivo General de Palacio ha sido la base para la determinación del grueso de aspectos relevantes, caso de la estructura del gasto, los mecanismos utilizados para el control del gasto, las fuentes de financiación de la Casa Real y el sistema de obtención de ingresos. Por lo que se refiere al Archivo General de Simancas, la utilidad proporcionada por sus fondos ha sido, como era de esperar, de naturaleza hacendística. A partir de ellos se ha hecho la estimación del gasto total correspondiente a la segunda mitad del siglo XVI y todo el siglo XVIII, el estudio de los otros capítulos de gasto de la Hacienda y su comparación con el de la Casa Real y algunos aspectos no desdeñables del sistema contable y la rendición de cuentas. Las fuentes hacendísticas del archivo de Simancas que se han utilizado se hallan, fundamentalmente, en las secciones Contaduría Mayor de Cuentas, Dirección General del Tesoro, Tribunal Mayor de Cuentas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda. Para cuestiones puntuales relativas a la organización, el personal y la estructura del gasto también han tenido relevancia determinados fondos del Archivo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional. En cuanto al primero, se ha recurrido a documentación de contenido hacendístico y a la que trata sobre algunos aspectos de los oficiales de la Casa Real, en especial los referidos al fuero del que disfrutaban. Tales fuentes se encuentran en las secciones a Consejos, Consejos (Sala de Alcaldes), Fondos Contemporáneos (Delegación de Hacienda) y Estado. La documentación consultada en la Biblioteca Nacional está depositada fundamentalmente en la sección Manuscritos, aunque también se ha utilizado la custodiada en otras secciones, caso de la de Varios Especiales.

Las unidades de instalación –legajos, libros, cajas...– en que se halla depositada la documentación se ha citado, para cada tema o aspecto de la investigación, a lo largo de los diferentes epígrafes y capítulos que componen este trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- AGUADO, A. (1746-1750): Política española para el más proporcionado remedio de nuestra Monarquía, Madrid.
- ALAMO DE BARRIENTOS, B. (1598): Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado, Madrid, Anthropos [Se ha consultado la edición de 1990].
- ALCALA GALIANO, V. (1788): Sobre la necesidad y justicia de los tributos, fondos de donde deben sacarse y medios de recaudarlos. Memoria presentada a la Sociedad Económica de Segovia, Madrid.
- ALVAREZ PALENZUELA, V.A. (1991): "La Corona de Castilla en el siglo XV. La Administración Central", Espacio, Tiempo y Forma, 4, pp. 79-94.
- ANGLO, S. (1977): "The courtier. The Renaissance and changing ideals", en A.G. Dickens, ed. (1977): The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty, 1400-1800, Londres, Thames and Hudson.
- ANZANO, T. (1768): Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteración de precios que ha padecido Aragón en estos últimos años, Zaragoza.
- ARACIL MARTÍN, J. y PEINADO PEREZ, J.L. (1976): "Clasificación funcional de los gastos del Estado", en FUENTES QUINTANA, E., dir., Datos básicos para la Historia financiera de España (1850-1975), Madrid, Instituto de Estudios fiscales.
- ARROYAL, L. de (1968) Cartas político-económicas al Conde de Lerena, Madrid, Ciencia Nueva.
- ARTOLA GALLEGO, M. (1982): La Hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, Alianza-Banco de España.
- ASCH, R.G. (1991): "Court and Household from the Fifteenth to the Seventeenth Centuries", en RG Asch. y A.M. Birke, Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press, pp. 1-38.
- ASCH, R.G. y BIRKE, A.M. (1991): Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press.
- AYLMER, G.E. (1957): "Attempts a Administrative Reform, 1625-1640", English Historical Review, 72, pp. 229-259.

- AYLMER, G.E. (1974): *The King's servants. The Civil Service of Charles I, 1625-1642*, Londres y Boston, Routledge & Kegan Paul, 2.^a ed.
- AZNAR, B.F. (1727): *Discurso que formó tocante a la Real Hacienda y Administración*, s.l.
- BARBIER, J. y KLEIN, H.S. (1985): "Las prioridades de un monarca ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III", *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 473-495.
- BARRIOS, F. (1984): *El Consejo de Estado de la monarquía española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado.
- BELTRAN, M. (1977): *Ideologías y gasto público en España (1814-1860)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- BELLUGA, L.A. (1722): *Contra los trages y adornos profanos. En que de doctrina de la Sagrada Escritura, Padres de la Iglesia, y todo genero de escritores se convence de su grave malicia*, Murcia.
- BENAVENTE RODRÍGUEZ, M.J. (1996): "The Royal Exchequer's Book of current accounts with the capital proceeding from pepper that Sunda paid in the year 1743", in Richardson, A. J., ed. *Disorder and Harmony: 20th Century Perspectives on Accounting History. Selected papers from the 7th World Congress of Accounting Historians*, Vancouver, CGA-Canada Research Foundation, pp. 145-156.
- BENIGNO, F. (1992): *L' Ombra del Re. Ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*, Venecia, Marsilio Editores.
- BILBAO, L.M. (1990): "Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI", en E. Fernández Pinedo, ed., *Haciendas forales y Hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 37-61.
- BLOCH, M. (1980) [1952]: *Introducción a la Historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- BONNEY, R. (1981): *The King's Debts. Finance and Politics in France, 1589-1661*, Oxford, Clarendon Press.
- BOTTINEAU, Y. (1962): *L'Art de Cour dans l'Espagne de Philippe V, 1700-1746*, Burdeos, Féret et Fils editeurs.
- BOUCHER, J. (1983): "La commistione fra Corte e Stato in Francia sotto gli ultimi Valois", *Cheiron (La Corte in Europa)*, 2, pp. 93-130.
- BROWN, J. y ELLIOTT, J.H. (1985): *Un palacio para el Rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, Madrid, Alianza.
- BURKE, P. (1998): *Los avatares de El cortesano. Lecturas y lectores de un texto clave del espíritu renacentista*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- BUSTELO, F. (1993): "La población: del estancamiento a la recuperación", en J.M. Jover Zamora, *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. XXVIII, Madrid.

- CABARRUS, conde de (1871) [1795]: "Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública: escritas por el conde de Cabarrús al Señor Don Gaspar de Jovellanos y precedidas de otras al príncipe de la Paz", BAE, LXI, pp. 551-602.
- (1841): Cartas político-económicas dirigidas al Conde de Lerena, Madrid.
- CABRERA, J. DE (1719): Crisis política determina el más florido imperio y la mejor institución de Príncipes y Ministros, Madrid.
- CADALSO, J. (1850) (1768): "Cartas marruecas", BAE, XIII, pp. 593-644].
- CAMPILLO COSSIO, J. DEL (1969) [1741-1742]: Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es, Madrid, Universidad de Madrid.
- CANGA ARGÜELLES, J. (1833): Diccionario de Hacienda con aplicación a España, Madrid, 2.^a ed.
- CANNADINE, D. (1992): "Queen Croesus", London Review of Book, 13-2-1992.
- CAPELLA, M. y MATILLA TASCÓN, A. (1957): Los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Estudio Crítico-Histórico, Madrid.
- CARANDE, R. (1987) [1943]: Carlos V y sus banqueros, Barcelona, Crítica, 3 vols., 2.^a ed.
- CARBAJO ISLA, M.F. (1987): La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX, Madrid, Siglo XXI.
- CARDOSO, C.F.S. y PEREZ BRIGNOLI, H. (1981): Los métodos de la Historia, Barcelona, Crítica.
- CASTAÑEDA GARCIA, C.; COBO ALONSO, A. y FONSECA GARCIA, J.M (1988): El gasto público en España (1985-1988), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- CASTRO, C. DE (1987): El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen, Madrid, Alianza.
- CEBALLOS, G. DE (1623): Arte real para el buen gobierno de los Reyes, y Príncipes, y de sus vasallos. En el cual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno, Toledo.
- COLMEIRO Y PENIDO, M. (1863): Historia de la economía política en España, Madrid, 2 vols.
- COMIN, F. (1988): Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2 vols.
- (1990): Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855), Madrid, Servicio de Estudios de Historia económica del Banco de España.
- COS GAYÓN, F. (1881): Historia jurídica del Patrimonio real, Madrid.
- CUARTAS RIVERO, M. (1981): "Los Tesoreros Generales de la Corona de Castilla en el siglo XVI (Orígenes de la Dirección general del Tesoro)", Presupuesto y gasto público, 9, pp. 77-93.

- DANVILA Y VILLARRASA, B.J. (1779): Lecciones de economía civil, o de el comercio, escritas para el uso de los caballeros del Real Seminario de Nobles, Madrid.
- DELEITO PIÑUELA, J. (1988): El rey se divierte, Madrid, Alianza.
- DIAZ GARCÍA, R. (1976): "Clasificación económica de los gastos e ingresos del Estado (1850-1957)", en Fuentes Quintana, E., dir., Datos básicos para la Historia financiera de España (1850-1975), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- DICKENS, A.G., ed. (1977): The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty, 1400-1800, Londres, Thames and Hudson.
- DICKSON, P.G.M. (1987): Finance and Government under Maria Theresia, 1740-1780, Oxford, Clarendon Press, 2 vos.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A. (1960): Política y Hacienda de Felipe IV, Madrid, Editorial de Derecho Financiero.
- (1984) [1967]: "Los gastos de Corte en la España del siglo XVII", Domínguez Ortiz, A. Crisis y decadencia de la España de los Austrias, Barcelona, Ariel, pp. 75-96.
- (1981): Sociedad y Estado en el siglo XVIII español, Barcelona, Ariel (1.ª ed. 1976).
- (1984): Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- (1985): Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen, Madrid, Itsmo, 3.ª ed.
- DUBY, G. (1981): San Bernardo y el arte cisterciense (El nacimiento del gótico), Madrid, Taurus.
- DUSSEIX, L. (1872) : Généalogie de la Maison de Bourbon. De 1256 a 1871, París, Librairie Jacques Lecofre, 2.ª ed.
- EHALT, H.CH. (1980): Ausdrucksformen Absolutistischer Herrschaft. Der Wiener Hof im 17. und 18. Jahrhundert, Munich, R. Odenbourg Verlag [Hemos consultado la traducción italiana: La corte di Vienna tra sei e setecento, Roma Bulzoni Editore, 1984.
- ELIAS, N. (1969): Die höfische Gesellschaft, H. Luchterhand Verlag [Hemos consultado la traducción española: La sociedad cortesana, México, D.F., 1982.
- (1977): Über den Process der Zivilisation. Sociogenetische und psychogenetische Untersuchungen, Suhrkamp Taschenbuch Verlag [Hemos consultado la traducción española: El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1987.
- ELLIOTT, J.H. (1977): "Philip IV of Spain. Prisoner of ceremony", en A.G. Dickens, ed., The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty, 1400-1800, Londres, Thames and Hudson, pp. 169-189.
- (1989): "The Court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?", en J.H. Elliott, Spain and its world, 1500-1700, New Haven y Londres, Yale University Press, pp. 142-161.

- ELLIOTT, J.H. (1991): El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia, Barcelona, Crítica.
- ELLIOTT, J.H. y PEÑA, J.F. DE LA, eds. (1978): Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, Madrid, Alfaguara 2 vols.
- ENRIQUEZ, fray FRANCISCO (1648): Conservación de monarquías, religiosa y política, Madrid.
- ESCUADERO, J.A. (1969): Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724), Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 4 vols.
- (1979): Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado, Madrid, 2 vols.
- ESPINOLA Y SUBIZA, R. DE (1859): Tratado elemental de Instituciones de Hacienda Pública de España, precedido de la Historia de dicha ciencia, Madrid.
- ESPINOSA, J.; GONZALEZ, J.A.; JURADO SANCHEZ, J. y NIETO, J.A. (1995a): "La feudalización de la sociedad madrileña en el siglo XVII", en Madrid. Atlas histórico de la ciudad, siglos IX-XIX, Madrid, Editorial Lunweg, pp. 1182-193.
- (1995b): "Consolidación y límites de la ciudad en el siglo XVIII", en Madrid. Atlas histórico de la ciudad, siglos IX-XIX, Madrid, Editorial Lunweg, pp. 194-209.
- FAYARD, J. (1982): Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), Madrid, Siglo XXI.
- FERNANDEZ, R., ed. (1985): España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar, Barcelona, Crítica.
- FERNANDEZ ALBALADEJO, P. (1979): "El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones", Moneda y Crédito, 1979, 142, pp. 51-85.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, E., ed. (1989): "La monarquía", Actas III Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración, Madrid, Ministerio de Cultura, vol. I, pp. 1-89.
- FERNANDEZ NAVARRETE, P. (1853) [1619]: "Conservación de monarquías y discursos políticos sobre la gran consulta que el Consejo hizo al señor Rey Don Felipe III. Dedicada al Presidente y Consejo Supremo de Castilla", B.A.E., XXV, pp. 449-546.
- FONTANA, J. (1974): La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820, Barcelona, Ariel, 2.^a ed.
- FORONDA, V. DE (1789-1794): Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política, y sobre las leyes criminales, Madrid.
- FUENTES QUINTANA, E. (1980): Hacienda Pública, Madrid, UNED.
- GANDARA, M.A. (1811): Apuntes sobre el bien y el mal de España escritos por orden del Rey, Valencia.
- GELLNER *et al.* (1986): Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas, Madrid.
- GERARD, V. (1984): De castillo a palacio. El Alcázar de Madrid en el siglo XVI, Bilbao, Xarait Ediciones.

- GIVEN-WILSON, C. (1986): *The Royal Household and the King's Affinity. Service, Politics and Finance in England, 1360-1413*, New Haven y Londres, Yale University Press.
- GOMEZ-CENTURION JIMENEZ y SANCHEZ BELEN, J.A. (1998): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales y Políticos.
- GONZALEZ ARCE, J.D. (1998): *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, Universidad de Jaén.
- GONZALEZ DE CELLORIGO, M. (1600): *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España, y estados de ella, y del desempeño universal de estos reinos*, Valladolid.
- GONZALEZ PALENCIA, A. (1932): "La Junta de Reformación, 1618-1625", CODOIN, Madrid, t. V.
- GROCHULSKA, Barbara (1988): "Le budget polonais à la fin du XVIIIe siècle et au début du XIXe siècle et son rôle dans l'économie du pays", en GUARDUCCI, A., ed., *Prodotto lordo e finanza pubblica, secoli XIII-XIX*, Florencia, Istituto Internazionale di Storia Economica «F. Datini».
- GURIEVICH, A. (1990): *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, Taurus, 1990.
- HAMILTON, E.J. (1934): *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*, Cambridge, Harvard University Press.
- (1947): *War and Prices in Spain, 1651-1800*, Cambridge, Harvard University Press.
- HEINIG, P.J. (1991): "How large was the Court of Emperor Frederick III?", R.G. Asch y A.M. Birke, *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650*, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press, pp. 139-156.
- HERNANDEZ ANDREU, J. (1975): "Los tributos tradicionales a principios del siglo XIX", *Económicas y Empresariales*, 5, pp. 64-67.
- HERRERA Y SOTOMAYOR (1624): *Iornada que su Majestad hizo a la Andalucía*, Madrid.
- HESPANHA, A.M. (1982): *História das Instituições. Epocas medieval y moderna*, Coimbra, Libreria Almedina.
- (1989): *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal siglo XVII)*, Madrid, Taurus.
- HOZ GARCIA, C. DE LA (1988): "El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas", *A.I.E.M.*, Madrid, XXV, pp. 371-386.
- HUIZINGA, J. (1990): *El otoño de la Edad Media. Estudios sobre la forma de la vida y del espíritu en Francia y en los Países Bajos*, Madrid.
- HUME, M. (1905): *The Court of the Philippe IV. Spain in decadence* [Hemos consultado la traducción española: *La corte de Felipe IV*, Barcelona, Ediciones Mercedes, 1949.
- JAGO, CH. (1973): "The influence of Debt on the Relations Between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile", *The Economic History Review*, 1-4, pp. 218-236.

JOVELLANOS, G.M. DE (1802) [1858]: "Carta dirigida al redactor del diario de Madrid con motivo de las funciones hechas en los desposorios del Señor Don Fernando VII y Doña Carlota", B.A.E., XLVI, pp. 389-390.

JULIA, S.; RINGROSE, D.R. y SEGURA, C. (1994): Madrid, historia de una capital, Madrid, Alianza.

JURADO SANCHEZ, J. (1988): Los caminos de Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII (1750-1808), Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

— *et al.* (1991): "Espacio urbano y propaganda política: las ceremonias públicas de la monarquía y Nuestra Señora de Atocha", en S. Madrazo y V. Pinto, Madrid en la época moderna: Espacio, sociedad y cultura, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma.

— (1995a): "La corte y las instituciones de la monarquía", en Madrid. Atlas de la ciudad (siglos IX-XIX), Madrid, Editorial Lunwerg, pp. 260-267.

— (1995b): "Los viajes reales en la Edad Moderna. La visita de Felipe V y su corte a Badajoz y Andalucía (1729-1733)", Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (III), Córdoba, Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, pp. 541-548.

— (1998a): "El gasto de la Casa Real, su financiación y sus consecuencias económicas y hacendísticas, 1561-1808" Hacienda Pública Española, 145, 1998, pp. 129-146.

— (1998b): "The Financing of the Spanish Royal Household, 1561-1808", en C.E. Núñez, Recent Doctoral Research in Economic History. Proceedings Twelfth International Economic History Congress, Madrid.

— (2001): La financiación de la Casa Real, 1561-1808, Madrid, Universidad Complutense.

— (2002): "Mechanisms for controlling expenditure in the Spanish Royal Household, c.1561-c.1808", Accounting, Business and Financial History, 12, 2, pp.157-185.

— (2003): "La economía de la corte. Efectos económicos y funciones políticas y sociales de la demanda de la Casa Real en el Antiguo Régimen", en Varios Autores, Estudios de Historia y de pensamiento económicos. Homenaje al profesor Francisco Bustelo García del Real, Madrid, Editorial Complutense, pp. 269-287.

— (2005): "El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII (en prensa). Construcción de una nueva estadística y análisis de las causas de sus fluctuaciones, 1714-1800" (en prensa).

KAMEN, H. (1974): La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715, Barcelona, Grijalbo.

— (1981): La España de Carlos II, Barcelona, crítica, 1981.

KETTERING, S. (1986): Patrons, Brokers, and Clients in Seventeenth-Century France, New York.

KNECHT, R.J. (1977): "Francis I, Prince and patron of the northern Renaissance", en A.G. Dickens, ed., The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty, 1400-1800, London, Thames and Hudson.

- KÖRNER, M. (1995) : "Expenditure", en R. Bonney, ed., *Economic System and State Finance*, Oxford, Oxford, Clarendon Press.
- KOSSMANN, E.H. *et al.* (1960): "Discussion of H.R. Trevor-Roper 'The general crisis of the Seventeenth Century'", *Past and Present*, 18, pp. 8-41.
- LADERO QUESADA, M.A. (1982): *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel.
- (1993): *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Editorial Complutense.
- LASARTE, J. (1976): *Economía y Hacienda al final del Antiguo Régimen. Dos estudios*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- LEMARCHAND, Y. (1994): "Double entry versus charge and discharge accounting in eighteenth century France", *Accounting, Business&Financial History*, 1, pp. 119-145.
- LISON Y BIEDMA, M. (1622): *Discursos y apuntamientos de D.-----, señor del lugar de Algarinexo, veinticuatro de la ciudad de Granada y su Procurador de Cortes, en las que se celebraron el año pasado de 1621*, Madrid.
- LOPEZ NARVAEZ, J. (1856): *Tratado de Hacienda pública o Exposición de las teorías de esta ciencia*, Madrid.
- LOPEZ RODO, L. (1954): *El Patrimonio Nacional*, Madrid, CSIC.
- MACANAZ, M.R. DE (1789): *Auxilios para bien gobernar una Monarquía Católica, o Documentos que dicta la experiencia, y aprueba la razón, para que el Monarca merezca justamente el nombre de Grande*, Madrid.
- MACKAY, A. (1984): "Ciudad y campo en la Europa medieval", *Studia Historica*, II, 2, pp. 27-53.
- (1989): "Hacienda y sociedad en la Castilla bajomedieval", en *Varios Autores, Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid, Instituto de Historia de Simancas de la Universidad de Valladolid.
- MACZAK, A. (1986): "Padrini e clienti nell' Europa moderna (secoli XV-XIX)", *Cheiron*, 5, pp. 5-8.
- MADRAZO MADRAZO, S. (1984): *El sistema de transportes en España, 1750-1850*, Madrid, Turner, 2 vols.
- MANN, M. (1991) "El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados", *Zona Abierta*, 57-58, pp. 15-50.
- MAQUIAVELO, N. (1984) [1531]: *El príncipe*, Ediciones Buma.
- MARTIN ACEÑA, P. (1992): "Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo", *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 359-395.
- MARTINEZ MILLAN, J., ed. (1992): *Instituciones y elites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma.

- MARTINEZ MILLAN, J. dir (1994): *La corte de Felipe II*, Madrid, Alianza.
- MAURA, duque de (1990): *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar.
- MERCADO EGEA, J. (1980): *Felipe IV en las Andalucías*, Jaén.
- MERINO NAVARRO, J.P. (1981): "La hacienda de Carlos IV", *Hacienda Pública Española*, 69, pp. 139-181.
- (1987): *Las cuentas de la Administración central española, 1750-1820*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- MERLIN, P. (1986): "Il tema della corte nella storiografia italiana ed europea", *Studi Storici*, XXVII, 1, pp. 203-244.
- MONCADA, S. DE (1974) [1619]: *Restauración política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales].
- MONSALVO ANTON, J.M. (1986): "Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, 2, pp. 101-167.
- MORAW, P. (1991): "The Court of the German King's and of the Emperor at the end of the Middle Ages, 1440-1519", R.G. ASCH y A.M. Birke, *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650*, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press, pp. 103-137.
- MORINEAU, M. (1980): "Budgets de l'Etat et gestion des finances royales en France au dix-huitième siècle", *Revue Historique*, 536, pp. 289-336.
- MOYA TORRES Y VELASCO, F.M. (1717): *Manifiesto universal de los males envejecidos que España padece, y de las causas de que nacen, y remedios que a cada uno en su clase corresponde*, s.l.
- MUÑOZ, A. (1769): *Discurso sobre Economía Política*, Madrid.
- NIEREMBER, J.E. (1642): *Causa y remedio de los males públicos*, Madrid.
- NIKITIN (2000): "The Birth of Modern Public Sector Accounting in France and the Influence of Count of Mollien on Public Sector Accounting in Italy and Britain", *Accounting and History. A selection of papers presented at the 8th World Congress of Accounting Historians*, Madrid.
- NUÑEZ DE CASTRO, A. (1669): *Libro histórico-político. Sólo Madrid es corte. El cortesano en Madrid*, Madrid.
- OSSOLA, C. y PROSPERI, A. (1980): eds., *La Corte e il "cortegiano". Un modello europeo*, Roma, Bulzoni Editore, pp. 195-330 "Il 'luogo' della Corte".
- PAPAGNO, G. (1980): "Corti e cortigiani", en C. Ossola y A. Prosperi, eds., *La Corte e il "cortegiano". Un modello europeo*, Roma, Bulzoni Editore, pp. 195-330.
- PAPAGNO, G. y QUONDAM, A., ed. (1982): *La corte e lo spazio. Ferrara estense*, Roma, Bulzoni, 3 vols.

- PARAVICINI, W. (1991): "The Court of the Duke of Burgundy: A model for Europe?", en R.G. Asch y A.M. Birke, eds., *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650*, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press, pp. 70-102.
- PARKER, G. (1989): *Felipe II*, Madrid, Alianza.
- PECK, L.L. (1990): *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*, Boston, Unwin Hyman.
- PEÑALOSA Y MONDRAGON, B. (1629): *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan a España para su mayor potencia y dilatación*, Pamplona.
- PEÑARANDA Y CASTAÑEDA, J. (1789): *Resolución universal sobre el sistema económico y político más conveniente a España*, Madrid.
- PÉREZ DE HERRERA, C. (1598): *A la Católica Real Majestad del Rey Don Felipe III, nuestro Señor: cerca de la forma y traca, como parece, podrían remediarse algunos pecados, excesos y desordenes en los tratos, vastimentos y otras cosas*, s.l.
- PIEPER, R. (1987): *La revolución de los precios en España (1500-1640). Sus causas y efectos*, Madrid, Ancora.
- (1992): *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788). Repercusiones económicas y sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- PIERNAS HURTADO, J.M. (1885): *Tratado de Hacienda Pública y examen de la española*, Madrid, 2 vols.
- PONSOT, P. (1976) "En Andalousie Occidentale: systemes de transports et développement économique (XVIe–XIXe)", *Annales ESC*, 6, pp. 1195-1212.
- PORTOCARRERO Y GUZMAN, P. (1700): *Theatro monarchico de España, que contiene las más puras como católicas máximas de Estado, por las cuales, así los Príncipes, como las Repúblicas aumentan, y mantienen sus Dominios, y las causas que motivan su ruina*, Madrid.
- PULIDO BUENO, I. (1996): *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva.
- QUONDAM, A. y ROMANI, M.A. eds. (1978): *Le corti farnesiane di Parma e Piacenza, 1545-1622*, Roma, Bulzoni, pp. XXXIX-L.
- REHER, D.S. y BALLESTEROS, E. (1993): "Precios y salarios en Castilla la Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991", *Revista de Historia Económica*, pp. 101-151.
- RINGROSE, D.R. (1985): *Madrid y la economía española, 1560-1850*, Madrid, Alianza.
- (1994): "Madrid, capital imperial (1561-1833)", S. Juliá, D.R. Ringrose y C. Segura, Madrid, historia de una capital, Madrid, Alianza.
- RIPIA, J. DE LA y GALLARD, D. (1795-1805): *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los ministros que se ocupan en ellas*, Madrid, 6 vols.

- RIVADENEYRA, P. DE (1881) [1595]: Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan.
- RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, P. (1978): Discurso sobre la educación popular, Madrid, Editora nacional.
- RODRIGUEZ-SALGADO, M.J. (1991): "The Court of Philip II of Spain", en R.G. Asch y A.M. Birke, eds., Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650, Oxford, The German Historical Institute London y Oxford University Press, pp. 205-244.
- RODRIGUEZ VILLA, A. (1878): Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico formado con documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos, Madrid.
- ROMA Y ROSELL, F. (1768): Las señales de la felicidad de España y los medios de hacerlas eficaces, Madrid.
- ROMANI, M.A. (1978): "Finanza pubblica e potere politico: il caso dei Farnese (1543-1593)", en A. Quondam y M.A. Romani, eds., Le corti farnesiane di Parma e Piacenza, 1545-1622, Roma, Bulzoni, vol. I, pp. 3-85.
- SAAVEDRA FAJARDO, D. (1927) [1640]: Idea de un príncipe político cristiano representada en cien empresas, Madrid.
- SÁNCHEZ BELEN (1986): La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II, Madrid, Siglo XXI.
- SANTA MARIA, fray JUAN DE (1621): Republica e Política Cristiana pe li Re, e Prencipi, e per quelli che nel governo tengono il luogo loro, Milán.
- SEMPERE Y GUARINOS, J. (1788): Historia del luxo, y de las leyes suntuarias de España, Madrid.
- SHARPE, K. (1987): "The image of virtue: the Court and Household of Charles I, 1625-1642", en D.S. Starkey et alii, The English Court: from the War of the Roses to the Civil War, Londres y New York, Longman.
- SIMON PALMER, M.C. (1982): La alimentación y sus circunstancias en el Real Alcázar de Madrid, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños.
- SOLNON, J.F. (1987) : La Cour de France, París, Fayard.
- STARKEY, D. *et al.* (1987): The English Court: from the Wars of the Roses to the Civil War, Londres y New York, Longman.
- STRADLING, R.A. (1989): Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665, Madrid, Cátedra.
- STRONG, R. (1988): Arte y poder. Fiestas del Renacimiento, 1450-1650, Madrid, Alianza Forma.
- TEDDE DE LORCA, P., (1987): "Crisis de Estado y Deuda Pública a comienzos del siglo XIX", Hacienda Pública Española, 108-109, pp. 169-195.
- (1989): "Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III", Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración, Madrid, vol. 2, pp. 139-217.

- TENENTI, A. (1978): "La Corte nella storia dell'Europa moderna (1300-1700)", en A. Quondam y M.A. Romani, eds., *Le corti farnesiane di Parma e Piacenza, 1545-1622*, Roma, Bulzoni, pp. IX-XIX.
- TIERNO GALVAN, E. (1968): *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid, Tecnos.
- TORRES SANZ, D. (1982): *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- TREVOR-ROPER, H.R. (1959), "The general crisis of the seventeenth century", *Past and Present*.
- ULLOA, B. DE (1740): *Restablecimiento de las fábricas y comercio español*, Madrid, 2 vols.
- ULLOA, M. (1977): *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 3.ª ed.
- UZTARIZ, G. DE (1968) [1742]: *Teoría, y practica de comercio, y de marina*, Madrid, Taurus.
- VARELA, J. (1983): *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*, Madrid, Las Ediciones de la Piqueta.
- VICENS VIVES, J. (1984): "A estrutura administrativa estadual nos séculos XVI e XVII", en A.M. Hespanha, *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime. Colectânea de textos*, Lisboa, Fundação Gulbenkian.
- VILAR, J. (1971): "Formes et tendances de l'opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, defensor de la patria", *Melanges de la Casa de Velázquez*, VII, pp. 263-294.
- WALLERSTEIN, I. (1979): *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, México D.F., Siglo XXI, 2.ª ed.
- WEBER, M. (1922): *Wirtschaft und Gesellschaft, Grundriss der Sozialökonomik*, Tubinga [Hemos consultado la traducción española: *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1975, 2 vols.].
- WILLIAMS, P. (1991): "El reinado de Felipe III", en M. Alonso Baquer, *Historia general de España y América*, Madrid, Ediciones Rialp, VIII, pp. 419-433.
- WINDLER, C. (1997): *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Sevilla, Universidades de Córdoba y Sevilla.
- YUN CASALILLA, B. (1991): "Aristocracia, Corona y Oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal, 1450-1650 (Una reflexión en el largo plazo)", *Hacienda Pública Española. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XIX): Homenaje a D. Felipe Ruiz Martín*, pp. 25-41.
- ZAMBON, S. (2000): "Setting the context for the modern accounting profession: audit accountability and the College of Rasonati in the Venetian Republic (XIII-XVI century)", *Accounting and History. A selection of papers presented at the 8th World Congress of Accounting Historians*, Madrid, pp. 351-384.